

TESIS DOCTORAL

2015

**LOS MUDÉJARES DE TALAVERA DE LA REINA
EN LA BAJA EDAD MEDIA**

MARÍA YOLANDA MORENO MORENO

**LICENCIADA EN GEOGRAFÍA E HISTORIA:
SECCIÓN HISTORIA**

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

DIRECTORA: ANA MARÍA ECHEVARRÍA ARSUAGA

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

**LOS MUDÉJARES DE TALAVERA DE LA REINA
EN LA BAJA EDAD MEDIA**

MARÍA YOLANDA MORENO MORENO

**LICENCIADA EN GEOGRAFÍA E HISTORIA:
SECCIÓN HISTORIA**

DIRECTORA: ANA MARÍA ECHEVARRÍA ARSUAGA

AGRADECIMIENTOS

La realización de una tesis doctoral supone recorrer un largo camino en el que afortunadamente te encuentras personas que posibilitan, y facilitan, el desarrollo de tu investigación. En estas páginas, quiero mostrar mi agradecimiento a todas ellas porque sin su inestimable colaboración, este proyecto no hubiera sido posible.

Esta tesis se gestó en un principio gracias a la orientación de mi tutor de los cursos de doctorado, Enrique Cantera, el cual me animó a iniciar una investigación de cara a la elaboración de la tesina cuando yo mostraba mis reticencias ante la escasez de fuentes que sobre el mudejarismo talaverano parecía existir en esos momentos.

En el resto del camino me he topado con los profesionales que ejercen su labor en distintos archivos. Quier agradecer especialmente al personal del Archivo Histórico Provincial de Toledo la disponibilidad en todo momento que me han ofrecido de sus fondos documentales y bibliográficos y, sobre todo, al del Archivo Municipal de Talavera de la Reina, destacando a su archivero Rafael Gómez, por la colaboración en la consulta de documentos que se hallan en mal estado de conservación, por su guía en el archivo, así como en los fondos bibliográficos de carácter local.

No puedo olvidar a mis compañeros del grupo de investigación “Mudéjares y Moriscos en Castilla” –capitaneado por Ana Echevarria– Serafín de Tapia, Olatz Villanueva, Javier Jiménez, Clara Almagro, Luly Feliciano, Cynthia Robinson, José Luis Pascual y Luis Araús, por el aporte y contraste de información, muy útil para desentrañar algunos aspectos desarrollados en esta tesis, así como por la disponibilidad de sus trabajos en todo momento.

Así mismo, Pablo Ortego ha puesto a mi disposición su tesina, lo cual es de agradecer al no encontrarse aún publicada.

En cuanto a los investigadores y arqueólogos de Talavera, no puedo dejar de mencionar a Alberto Moraleda por su ayuda en algunas cuestiones referentes a la arqueología. Especialmente, mi agradecimiento va dirigido a César Pacheco, arqueólogo e historiador, uno de los grandes especialistas en la historia de la ciudad y compañero del Colectivo de Investigación Histórica, Arrabal. Su ayuda desinteresada ha permitido adentrarme en numerosos campos de la historia local.

Por último –y no menos importante– quiero agradecer, por encima de todo, a Ana Echevarría, la incalculable ayuda que me ha prestado para la elaboración de la tesis y su interés por abrirme las puertas de coloquios y congresos, que han posibilitado, al mismo tiempo, la publicación de mis trabajos y la adquisición de una experiencia que he podido aplicar en la tesis. Sin su orientación, no hubiera podido sacar a la luz, de esta manera, las páginas que a continuación se ofrecen, aunque, en última instancia, solo yo soy la responsable de este resultado.

ÍNDICE

ÍNDICE	5
SIGLAS Y ABREVIATURAS	8
TABLAS Y GRÁFICAS	9
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	12
1. INTRODUCCIÓN	14
1.1. Estado de la cuestión	18
1.1.1. Obras sobre el mudejarismo peninsular	18
1.1.2. El estado de la cuestión sobre mudejarismo en Castilla	22
1.1.3. Breve apunte sobre los inicios de la investigación del mudejarismo en Aragón, Navarra y Portugal	26
1.1.4. La importancia de los Simposios de Mudejarismo en el mudejarismo peninsular	28
1.1.5. Estudios locales sobre el mudejarismo castellano	32
1.1.6. Los estudios medievales en Talavera en relación al mudejarismo talaverano	40
1.2. Fuentes documentales	43
1.2.1. Archivos de carácter público	43
1.2.1.1. Archivos estatales	43
a) Archivo Histórico Nacional	43
b) Archivo General de Simancas	44
c) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid	45
1.2.1.2. Provinciales	46
1.2.1.3. Locales	47
1.2.2. Archivos privados	49
1.2.2.1. Eclesiásticos	49
a) Catedralicios	49
b) Parroquiales	49
2. Talavera de la Reina: marco físico e histórico	51
2.1. Talavera: el marco físico	51
2.2. Talavera en la Edad Media: desde la Reconquista hasta los inicios de la Modernidad.	57
2.2.1. Alfonso VI y la toma de <i>Talabira</i>	57
2.2.2. La repoblación de Talavera	60
2.2.3. Talavera y su alfoz. Conflictos jurisdiccionales	67
2.2.4. Del señorío real al señorío arzobispal	70
2.2.5. La red parroquial de la Talavera medieval	75
2.2.6. Principales actividades económicas	77
3. Los inicios del mudejarismo talaverano y su evolución hasta 1369	80
3.1. El origen del mudejarismo en Talavera: de mayoría a minoría	81
3.1.1. ¿Permanencia o emigración?	83
3.1.2. Vascos, un ejemplo de despoblado en fechas cercanas a la conquista	85

3.1.3. La conversión de la mezquita aljama talaverana en templo cristiano. _____	87
3.2. 1109, la contraofensiva almorávide: una interrupción en el mudejarismo de Talavera	88
3.2.1. Los almohades en Talavera. El aporte de esclavos _____	91
3.2.2. El hospital santiaguista en Talavera para la redención de cautivos _____	92
3.2.3. Los esclavos en las fuentes de las órdenes religiosas _____	96
3.3. Mudéjares en Talavera: de finales del siglo XII hasta la entrada de la villa bajo la potestad del Arzobispado de Toledo (1369)	97
3.3.1. Mudéjares ante la inestabilidad de la frontera y los intentos de repoblación _____	97
3.3.2. Los movimientos migratorios con destino a Talavera: judíos y mudéjares de Sevilla _____	100
3.3.2.1. La comunidad judía _____	100
3.3.2.2. La llegada de mudéjares sevillanos a Talavera _____	103
3.3.3. El vacío documental de mudéjares en la Talavera de "las reinas" _____	104
4. La constitución de la aljama mudéjar talaverana	108
4.1. Los primeros pasos de la comunidad mudéjar bajo el señorío arzobispal _____	108
4.2. Movimientos demográficos _____	112
4.2.1. La emigración de los mudéjares talaveranos _____	114
4.2.2. La llegada de mudéjares a Talavera _____	122
4.3. La aljama _____	130
4.3.1. Organización de la aljama _____	140
4.4. La relación de los mudéjares talaveranos con los poderes establecidos _____	146
4.4.1. Las relaciones de la aljama mudéjar de Talavera y el poder real _____	147
4.4.1.1. Fiscalidad regia: impuestos especiales para las minorías _____	148
a) Cabeza de Pecho _____	148
b) Servicio y medio servicio _____	151
c) Catellanos de oro _____	157
4.4.1.2. Impuestos generales _____	173
a) Alcabala _____	173
b) Servicios: pedidos y moneda _____	179
c) Medidas extraordinarias _____	182
4.4.2. Las relaciones de la aljama mudéjar de Talavera y el poder arzobispal _____	185
4.4.2.1. Impuestos _____	186
4.4.2.2. Relaciones señoriales _____	192
4.4.3. Las relaciones de la aljama mudéjar de Talavera y el poder concejil _____	195
4.4.3.1. Las cargas concejiles _____	195
a) Multas. _____	197
b) Arriendos y censos. _____	198
4.4.3.2. Otras cuestiones _____	203
5. La ocupación del espacio: censos, morería y propiedades rústicas	208
5.1. La ocupación del espacio con carácter privado: propiedades urbanas. _____	213
5.1.1. Las transacciones económicas de propiedades urbanas: Cartas de compra-venta y censos _____	216
5.1.2. Las viviendas de los mudéjares talaveranos anteriores a 1482 _____	227

5.1.3. La segregación espacial de los mudéjares en Talavera en tiempos de los Reyes Católicos: la morería. _____	240
5.2. La ocupación del espacio con carácter privado: propiedades rústicas _____	279
6. Los edificios “públicos” de la comunidad mudéjar _____	299
6.1. Los espacios singulares de la comunidad mudéjar de Talavera _____	302
6.1.1. Mezquita _____	302
6.1.2. Baños _____	326
6.1.3. La maqbara _____	329
6.2. Los establecimientos comerciales regentados por mudéjares _____	336
6.2.1. Carnicerías _____	336
6.2.2. Otros establecimientos comerciales _____	343
7. Aspectos sociales y económicos de la comunidad mudéjar talaverana _____	364
7.1. Aspectos sociales de la comunidad mudéjar talaverana. _____	366
7.1.1. La onomástica de los mudéjares talaveranos _____	366
7.1.2. La familia mudéjar en Talavera _____	375
7.1.3. La condición social de los mudéjares talaveranos: las élites _____	393
7.2. Los mudéjares y su inserción en el circuito económico de la villa _____	415
7.2.1. Los oficios recogidos en la onomástica mudéjar _____	417
7.2.2. Oficios y mudéjares: un modelo de integración económica y social. _____	423
7.2.2.1. Oficios _____	424
7.2.2.2. Los mudéjares y la alfarería _____	457
7.2.2.3. Relaciones sociales a través de las actividades económicas _____	464
CONCLUSIONES _____	476
BIBLIOGRAFÍA _____	484
Fuentes impresas _____	484
Bibliografía _____	485
APÉNDICE DOCUMENTAL _____	525
CUADROS Y TABLAS _____	525
DOCUMENTOS _____	541

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACOLT^a	Archivo de la Colegiata de Talavera
ACT	Archivo Capitular de Toledo
ADF	Archivo Ducal de Frías
AGS	Archivo General de Simancas
AHDE	Anuario de Historia del Derecho español
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPTO	Archivo Histórico-provincial de Toledo
AMT^a	Archivo Municipal de Talavera
ARCV	Archivo Real Chancillería de Valladolid
BRAH	Boletín de la Real Academia de la Historia
CCA	Cámara de Castilla
Ced	Libros de registro de cédulas de la cámara
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
EOBA	Estudios Onomásticos-Biográficos de Al-Andalus
Fol	Folio
I.P.I.E.T	Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos
Leg	Legajo
RAHT	Real Academia de la Historia de Toledo
RGS	Registro General del Sello
s.d	sin data
s.f	sin foliar
Sig	Signatura
SNAHN	Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional
ss	siguientes

TABLAS Y GRÁFICAS

Figura 1. Consultas en el AHN.	44
Figura 2. Consultas en el AGS.	45
Figura 3. Consultas en el ARCV.	45
Figura 4. Consultas en AHPTO	47
Figura 5. Consultas en el AMT ^a	48
Figura 6. Consultas en el ACT.	49
Figura 7. Consultas en el ACOLT ^a .	50
Figura 8. Moros relacionados con Talavera.	120
Figura 9. Mudéjares sin nisba “Talavera”.	123
Figura 10. Datos del impuesto “servicio y medio servicio” expresados en maravedíes de algunos lugares de la provincia de Toledo. Fuente: Miguel Ángel Ladero y Gonzalo Viñuales	154
Figura 11. Gráfica que muestra la evolución del impuesto en los años señalados y los lugares establecidos	155
Figura 12. Tabla de pechas y los maravedíes correspondientes tributados por la aljama mudéjar de Talavera. Fuente: Miguel A. Ladero, Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I.	159
Figura 13. Tabla de relación de pechas y servicio y medio servicio de los mudéjares de Talavera y Aranda de Duero.	162
Figura 14. Gráfica que muestra la evolución de los castellanos de oro o “pechas” satisfechas por las aljamas mudéjares de Talavera y Aranda de Duero.	163
Figura 15. Gráfica que muestra la evolución del servicio y medio servicio satisfecho por las aljamas mudéjares de Talavera y Aranda de Duero.	163
Figura 16. Gráfica que muestra la evolución de los castellanos de oro y servicio y medio servicio tributados por la aljama mudéjar de Talavera en maravedíes.	166
Figura 17. Tabla y gráfica sobre la evolución de la población mudéjar según datos fiscales obtenidos por Miguel Ángel Ladero.	171
Figura 18. Tabla de Alcabala del pan.	175
Figura 19. Gráfica de la Alcabala del pan satisfecha por judíos y moros según los datos obtenidos del libro de Acuerdos de los años 1450-59	177

Figura 20. Tabla de las operaciones económicas llevadas a cabo por los mudéjares sobre propiedades urbanas.	219
Figura 21. Tabla de viviendas de mudéjares según colación antes de 1482.	229
Figura 22. Tabla con el número total de viviendas de mudéjares distribuidas por las colaciones de Talavera antes de 1482	230
Figura 23. Gráfico sobre el porcentaje de la distribución de las viviendas mudéjares por sectores antes de 1482.	239
Figura 24. Tabla de las casas en la morería.	247
Figura 25. Posible localización de viviendas en la morería de mudéjares según el censo de 1490.	252
Figura 26. Tabla de viviendas de mudéjares situadas fuera de la morería después de 1482.	261
Figura 27. Tabla con la distribución espacial de los mudéjares talaveranos en dos arcos temporales definidos.	266
Figura 28. Tabla y gráfica de viviendas mudejares por colaciones y sectores después de 1482.	266
Figura 29. Gráfica con la evolución de la distribución de las viviendas mudéjares.	267
Figura 30. Tabla. Los mudéjares y las propiedades rústicas.	281
Figura 31. Comercios dedicados a la alimentación mudéjares.	346
Figura 32. Otros comercios.	358
Figura 33. Tabla con los nombres de mudéjares de Toledo y Talavera.	370
Figura 34. Ejemplos de onomástica según la fórmula nombre+nasab.	386
Figura 35. Tabla de la familia Rondí de Toledo y Talavera.	396
Figura 36. Tabla de personajes con el apelativo “don” o “doña”.	409
Figura 37. Otros laqabs.	418
Figura 38. Tabla y gráfica con los mudéjares que portaban un laqab relativo a su profesión.	420
Figura 39. Gráfico sobre el porcentaje de “apellidos” con lagaq relativo a los oficios.	421
Figura 40. Graficos que muestra el porcentaje de los elementos contenidos en el sistema patronímico de los mudéjares talaveranos	422
Figura 41. Tabla de los oficios de los mudéjares de Talavera.	425
Figura 42. Gráfico con el porcentaje de las categorías profesionales.	426
Figura 43. Gráfico de las actividades económicas de los mudéjares por sectores.	428

Figura 44. Gráfica de la relación de oficios por sectores de Ávila y Talavera.	430
Figura 45. Gráfica de la relación de oficios por sectores de Ávila, Talavera, Guadalajara y Madrid.	430
Figura 46. Gráfico con el número de mudéjares dedicados al mismo oficio.	431
Figura 47. Tabla de los alarifes del concejo.	441
Figura 48. Molinos y molineros.	446
Figura 49. Gráfico de los salarios obtenidos del concejo en el periodo 1450-59 anotado en el libro de Actas.	447
Figura 50. Tabla de la evolución de los salarios.	449
Figura 51. Tabla de salarios del concejo.	451
Figura 52. Gráfico sobre los salarios en el año 1454 y la participación de los mudéjares en los “oficios del concejo”.	452
Figura 53. Relación de oficios entre mudéjares, cristianos y judíos	455
Figura 54. Distribución la riqueza de la aljama judía. Cuadro elaborado por la autora a través de los datos manejados por M ^a Jesús Suárez, La villa de Talavera, p. 123	470

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Localización de Talavera en un mapa cartográfico	51
Ilustración 2. Cañadas que recorrían la comarca de Talavera	54
Ilustración 3. La jurisdicción de Talavera en la Baja Edad Media	56
Ilustración 4. Antigua Colegiata de Santa María la Mayor	60
Ilustración 5. Talavera calle Charcón, muralla islámica junto a la barbacana y torre albarrana (ss. XIII-XIV)	66
Ilustración 6. Los pueblos del alfoz de Talavera en la Baja Edad Media	70
Ilustración 7. Recintos amurallados y su distribución espacial.	77
Ilustración 8. Vista parcial de Talavera en 1567. Fuente: Anton van den Wyngaerde	79
Ilustración 9. Ciudad de Vascos	85
Ilustración 10. Santa María la Mayor y los restos que se atribuyen a un muro con sillares romanos reutilizados por los musulmanes.	88
Ilustración 11. Mapa de los hospitales para el rescate de cautivos	94
Ilustración 12. Hospital de Santiago de Talavera, vulgarmente llamado “Santiaguito”	95
Ilustración 13. Componentes de la aljama hallados en las fuentes.	145
Ilustración 14. Impuestos tributados al Arzobispado de Toledo de diversas localidades	190
Ilustración 15. Los impuestos del concejo de Talavera	197
Ilustración 16. Distribución de las viviendas mudéjares en Talavera antes del año 1482 en las distintas colaciones.	230
Ilustración 17. Localización aproximada de las viviendas mudéjares pertenecientes a la colación de San Clemente	233
Ilustración 18. La zona comercial de Talavera en el siglo XV	236
Ilustración 19 Localización de la judería talaverana a partir de 1480	244
Ilustración 20. Distribución de las viviendas mudéjares en el plano de Talavera a partir de 1482.	266
Ilustración 21. Plano actual de Talavera que recoge las calles asociadas con Barrionuevo, algunos de los edificios religiosos que perduran desde la Edad Media y los elementos incluidos, no conservados, en la morería como “el arco de la morería”	270
Ilustración 22. Calles señaladas en el párrafo anterior	273
Ilustración 23. Localización aproximada de la morería en la colación de Santa Leocadia	274

Ilustración 24. Distribución del viñedo en Talavera siglo XV	286
Ilustración 25. Torre e iglesia de Santiago el Nuevo	308
Ilustración 26. Ubicación en el plano de la actual Iglesia de Santa María, antes colegiata, y del antiguo Hospital de la Misericordia, hoy Centro Cultural Rafael Morales	312
Ilustración 27. Partes del aljeme descritos en la concordia	314
Ilustración 28. Vista aérea del antiguo Hospital de la Misericordia	320
Ilustración 29. Señalización de la Maqbara y “el Prado” en las vistas de Talavera	331
Ilustración 30. Restos de tumbas halladas en la maqbara musulmana de El Prado	333
Ilustración 31. Estela funeraria de Talavera o mq briyya	335
Ilustración 32. Árbol genealógico de la familia Aranda	384
Ilustración 33. Árbol genealógico de la familia Chicón	388
Ilustración 34. Árbol genealógico de la familia Hate	390
Ilustración 35. Árbol genealógico de la familia Escalona	390
Ilustración 36. Árbol genealógico de la familia Rondí	392

1. INTRODUCCIÓN

Antes de acometer la labor investigadora sobre el mudejarismo talaverano¹, las expectativas que ofrecían las pocas publicaciones que aportaban una breve información sobre este fenómeno en tierras talaveranas era bastante pobre. Esta circunstancia fomentaba la sospecha de que la comunidad musulmana que vivió en Talavera durante la Edad Media era bastante residual, sobre todo si se comparaba con el otro colectivo religioso minoritario presente en la villa, el judío. De este grupo, su conocimiento había sido posible, sobre todo, a través de fuentes económicas que posibilitaron, incluso, una cuantificación de individuos bastante aproximada que dio lugar a la obtención de unos resultados nada desdeñables, siempre que se compararan con el cómputo general dado para la población talaverana del último cuarto del siglo XV.

Ante este panorama, la idea de proseguir con esta tarea resultaba poco alentadora. Sin embargo, el hallazgo de un buen número de referencias en los libros de Acuerdos – que contenían las actas de las reuniones del concejo– permitió, no solo iniciar la investigación, sino la posibilidad de poder realizarla a través de una perspectiva distinta a la que se había llevado a cabo con la comunidad hebrea de la ciudad. Las Actas registraban en ocasiones el día a día de la sociedad talaverana del momento, lo que facultaba que a través de ellas se obtuviera información derivada de la interacción del órgano de gobierno local con la población en general y las relaciones producidas por los mismos integrantes de la sociedad de Talavera, independientemente de la religión que profesaran.

Hasta entonces, varias publicaciones solo habían recogido algunos aspectos relativos a las profesiones desempeñadas por unos pocos mudéjares, ciertas medidas

¹ La investigación sobre el mudejarismo en Talavera de la Reina (más adelante solo Talavera), fue llevada a cabo en primer lugar en la tesina realizada como una actividad académica más incluida dentro del programa de doctorado “Sociedad, economía y cultura en la Baja Edad Media”, el cual también contempla la elaboración de esta tesis.

restrictivas dirigidas hacia ellos –más bien descubiertas a través de los estudios realizados sobre los judíos–, asuntos fiscales incluidos en obras más generales sobre el mudejarismo castellano y la ubicación de algunos moros en el cuerpo principal de la villa, junto a un espacio denominado *aljeme* que enseguida se identificó como la mezquita de los mudéjares. Sin embargo, aun quedaban muchas cuestiones pendientes y otras por ampliar.

Lo primero que se ha tratado de averiguar es si la dinámica del mudejarismo en la villa fue análoga a la producida en otras aljamas castellanas y en menor medida a la del resto de reinos peninsulares. Con ello, se trata de analizar el mudejarismo talaverano teniendo presente un contexto más amplio que permita comprobar si los rasgos más característicos de este grupo se encontraron indisolublemente asociados a un fenómeno solo producido en la Península Ibérica. Así mismo, el interés de la investigación ha girado en torno a la importancia que supuso el mudejarismo en la ciudad y en qué facetas de la vida cotidiana se manifestó la necesidad de contar con la presencia de mudéjares.

Una de las cosas que más ha llamado la atención es la palabra *aljeme*. Hasta ahora, ningún vocablo similar se había podido vincular a los hallados en referencia a las mezquitas mudéjares de otros lugares. Centrándose en Castilla, quizás la explicación pueda deberse a una perduración de elementos andalusíes en Talavera, que, aunque también ha sucedido en otras comunidades del reino, quizás se produjo de forma diferente, atendiendo a las propias peculiaridades contenidas en el territorio. La proliferación de estudios sobre el mudejarismo castellano en los últimos años, y más concretamente de la Meseta, han girado, sobre todo, en torno a las comunidades más norteñas. Como se verá a lo largo de esta tesis, las aljamas de algunos de estos lugares analizados se nutrieron, en buena medida, de la inmigración procedente de zonas más

sureñas. La falta, o casi ausencia, de un sustrato andalusí en aquellas comunidades, podría haber originado una dinámica que implicaría que algunos rasgos del mudejarismo de ambas mesetas difirieran en algunos puntos, debido, en parte, a este factor. Sin embargo, independientemente de los resultados que se puedan sacar a través de este estudio, aún es pronto para intentar establecer hipótesis como ésta, porque todavía faltan que vean la luz estudios de otras aljamas situadas en ambos territorios.

En general, esta tesis ha tratado de abarcar numerosos aspectos del mudejarismo talaverano en un periodo delimitado. Es cierto que la periodización es un producto pedagógico más que una realidad en sí misma y que cada investigador puede defender coherentemente una de ellas en función de su ámbito y temática de estudio. En este caso, los límites cronológicos utilizados van a ir parejos al desarrollo de la comunidad mudéjar talaverana y a la disponibilidad de fuentes para su estudio. De esta manera, esta etapa se circunscribiría fundamentalmente desde el periodo bajomedieval, siglo XIV, hasta el Edicto de 1502, el cual pone fin al mudejarismo castellano. Esta delimitación cronológica no es óbice para introducir en el trabajo sucesos ocurridos en otros momentos de la historia que formarían parte del proceso de formación y perduración de elementos relacionados con el mudejarismo en Talavera.

En un principio –capítulo tercero– se ha intentado vislumbrar los orígenes de la comunidad mudéjar estableciendo paralelismos con otros colectivos musulmanes cercanos que vivieron una coyuntura histórica similar, sin olvidar que también se dio cita en la ciudad una serie de acontecimientos que pudieron afectar al desarrollo solo del mudejarismo talaverano. A través de ellos, se ha buscado obtener información que precise, fundamentalmente, si el nacimiento de la comunidad mudéjar se encontró relacionado con las consecuencias de la Reconquista o si fue debido a la llegada de musulmanes procedentes, en su mayoría, de tierras sureñas o de esclavos que fueron

manumitidos a lo largo del tiempo. Los siguientes capítulos tratan de desentrañar los aspectos inherentes al colectivo de musulmanes que permaneció en Talavera bajo dominio cristiano. Cuestiones tan importantes como los movimientos demográficos – que permiten tener presente el trasvase de población hacia otras comunidades o el aporte de efectivos procedentes de otros lugares–, la organización de la aljama y sus relaciones con los distintos poderes –en base a la fiscalidad u otros asuntos– han quedado reflejadas en el capítulo cuarto. La intencionalidad de este capítulo radica en comprender la importancia de la aljama respecto a otras, en función de sus efectivos, y en qué aspectos fue tomada en cuenta esta comunidad por la Corona, el señor jurisdiccional –representado por la figura del arzobispo de Toledo– y el concejo. El quinto y sexto capítulo han tratado de establecer cuáles fueron los espacios urbanos que acogieron las viviendas de los mudéjares, atendiendo a si esta preferencia estuvo influenciada por medidas externas que también pudieron afectar a la localización de los edificios más significativos de su cultura y a los establecimientos comerciales y económicos utilizados para diversos fines. Teniendo presente los ordenamientos emanados de la Corona a lo largo del periodo elegido, durante todo el proceso de investigación se ha tratado de hallar la existencia de la morería y ubicarla en el entorno, porque hasta ahora, no se conocía la presencia de este barrio exclusivo para mudéjares y obligatorio, sobre todo, tras las disposiciones promulgadas en las Cortes de Toledo en el año 1480. El último capítulo se inmiscuye en las cuestiones sociales y en la pervivencia cultural de algunos aspectos propios de la comunidad musulmana, así como en otros temas económicos relacionados con los mudéjares a título individual: los oficios. A través de ellos –y de los asuntos económicos– se lograron establecer relaciones con otros colectivos religiosos y sobre todo con la autoridad local, lo que ha llevado a

cuestionarse si los mudéjares vivieron insertos en una sociedad mayoritariamente cristiana cohabitando con sus integrantes según qué momento.

El siguiente estado de la cuestión tratará de ofrecer una panorámica de cómo se encuentra hoy en día los estudios del mudejarismo hispano, más concretamente el que se refiere a Castilla.

1.1. Estado de la cuestión

1.1.1. Obras sobre el mudejarismo peninsular

El conocimiento de las comunidades mudéjares en la corona castellana es todavía incompleto ante la falta de fuentes y estudios que ayuden a contemplar, sobre todo, el inicio mudejarismo en el reino, el cual se implantó de forma gradual y desigual en función de la Reconquista y otros factores como la emigración de musulmanes a ciertos lugares –atraídos por diferentes causas– o el aporte de esclavos que con el tiempo fueron manumitidos. No obstante, gracias a las nuevas preocupaciones metodológicas y temáticas que se han venido introduciendo en la investigación histórica española de la mano de la historia económica y social desde mediados de la centuria anterior, se ha podido apreciar desde hace algunos años una proliferación de los estudios sobre el mudejarismo cuyo volumen, nada tienen que ver con el obtenido en épocas anteriores.

Las primeras obras dedicadas a los mudéjares se caracterizaron, principalmente, por analizar la naturaleza del fenómeno mudéjar a través de la polémica convivencia entre cristianos, musulmanes y judíos. Aunque realmente estos trabajos no consiguieron ofrecer una visión sistemática sobre esta minoría religiosa, al menos lograron despertar

el interés sobre el tema entre la comunidad científica². Mención aparte merece la obra de Francisco Fernández, que si bien ha sido superada en muchos aspectos, aún sigue siendo el principal trabajo de síntesis acerca de los mudéjares de Castilla³.

Todavía sin un planteamiento metodológico renovador –aunque constituidas en obras que intentaron abrir nuevas líneas de investigación a partir de la enunciación de hipótesis– aparecieron en la primera mitad del siglo XX otros estudios⁴ que también fueron superados algunos años más tarde cuando se decidió apostar por otras labores más metódicas que recogieran la aportación de algunos campos relacionados con el mudejarismo –aparte del histórico– como pueden ser el filológico o el artístico.

Obras de síntesis con un aspecto más divulgativo sobre el mudejarismo peninsular, son los trabajos de José Hinojosa y Ana Echevarría, las cuales han permitido perfilar las cuestiones más inherentes y generales relacionadas con las comunidades musulmanas repartidas por toda la geografía de la Península⁵.

Junto a estas ediciones relacionadas con el mudejarismo peninsular general, pueden ser citadas otras que tratan sobre una temática en particular pero también en relación al conjunto de los reinos hispanos, como es el caso de la ofrecida por Manuela Marín y Carlos Laliena, ambas referidas a diferentes aspectos relativos a la cultura arabo-islámica y, en el caso de Laliena, más centrada en la pervivencia de uno de estos

² Son –entre otros– los trabajos de CIRCOU, A. de, *Histoire des mores mudejares et de morisques ou des Arabes d'Espagne sous la domination des Crétiens*, París, 1846-1848 (Reed, facsímil, Richmond, 1972); AMADOR DE LOS RÍOS, J., “Mozárabes, mudéjares y moriscos”, en *Revista Española de Ambos Mundos*, II, 1854, pp. 911-1029; DELGADO HERNÁNDEZ, A., *Memoria sobre el estado moral y político de los mudéjares de Castilla*, Madrid, 1864 y PEDREGAL Y FANTINI, A., *Estado social y cultura de los mozárabes y mudéjares españoles*, Sevilla, 1898..

³ FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, F., *Estado social y político de los mudéjares de Castilla considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*, Madrid, 1866 (Reed., Madrid, 1985).

⁴ MACHO Y ORTEGA, F., “Condición social de los mudéjares aragoneses en el siglo XV”, en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza*, I, 1923, pp. 139-326 y los de CAGIGAS, I. de las, *Minorías étnico-religiosas de la Edad Media española, II. Los mudéjares*, Madrid, 1951.

⁵ ECHEVARRÍA ARSUAGA, A. “Mudéjares y moriscos”, en *El reino nazarí de Granada, Historia de España Menéndez Pidal*, (coord. M. J. Viguera), Madrid, 2000, vol. VIII.4, pp. 367-440 y *La minoría islámica de los reinos cristianos medievales: moros, sarracenos, mudéjares*, Málaga: ed. Sarriá, 2004 e HINOJOSA MONTALVO, J., *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2002, 2 vols.

elementos –la onomástica árabe– en las comunidades mudéjares⁶. Otras obras abordan cuestiones jurídicas⁷ o fiscales, buscando paralelismos entre el sistema impositivo que recaía en los mudéjares y el vigente en los reinos islámicos⁸, mientras que diferentes estudios se han limitado a buscar información sobre los grupos sociales integrados en la comunidad mudéjar, sobre todo atendiendo a las élites⁹.

Capítulo aparte merece el estudio de la documentación arrojada por las aljamas referidas a las relaciones mantenidas con el reino de Granada. De esa labor han salido varias publicaciones, como la de María Arcas o José E. López de Coca¹⁰.

Respecto a la movilidad de los mudéjares y la recomendación de que emigraran a tierras del Islam para no vivir bajo el dominio del “infidel”, se han desarrollado varias investigaciones con el propósito de sacar a la luz los textos que fueron creados con ese

⁶ MARÍN, M., *Individuo y sociedad en al-Andalus*. Madrid: Mapfre, 1992; LALIENA CORBERA, C., “La antroponimia de los mudéjares: resistencia y aculturación de una minoría étnico-religiosa”, en *L’anthroponymie, document de l’histoire sociale des mondes méditerranéens médiévaux*, M. Bourin, J.M. Martin y F. Menant. Roma: École Française de Rome, 1996, pp.143-166.

⁷ CARMONA GONZÁLEZ, A., “El autor de las Leyes de moros”, en *Homenaje al profesor José María Fórneas Besteiro*, Granada, 1995, pp. 957-962 y “Textos jurídicos-religiosos islámicos de las épocas mudéjar y morisca”, *Áreas: Revista internacional de Ciencias Sociales*, nº 14, (1992), pp. 13-26; ABOUD-HAGGAR, S., “Las “Leyes de Moros” son el libro de Al-Tafri”, *Cuadernos de historia del derecho*, 4, 1997, pp. 163-202 y *El tratado jurídico de Al-Tafri de Ibn Al-Gallab: manuscrito aljamiado de Almonacid de la Sierra*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1999; ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “Política y religión frente al Islam: la evolución de la legislación real castellana sobre los mudéjares en el siglo XV”, *Quturba* 4, 1999, pp. 45-72; VARONA GARCÍA, M. A., “Judíos y moros ante la justicia de los Reyes Católicos. Cartas ejecutorias de la Real Chancillería de Valladolid (1476-1495)”, en *Proyección histórica de España en sus tres culturas*, Valladolid, 1993, I, pp. 337-368; *Cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1395-1490)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2001; MILLER, K., *Guardians of the Faith. Religious authorities and Muslim communities in Late Medieval Spain*, New York: Columbia University Press, 2008.

⁸ ABOUD-HAGGAR, S., “Leyes musulmanas y fiscalidad mudéjar”, en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1997, pp. 169-205.

⁹ MOLÉNAT, J. P., “L’élite mudéjare dans la Péninsule Ibérique médiévale”, en *Elites e redes clientelares na Idade Média: problemas metodológicos*, F. T. Barata. Lisboa, 2001, pp. 45-53,

¹⁰ ARCAS CAMPOY, M., “Noticias sobre el cadiazgo en los últimos años en los últimos años del reino nazarí: la frontera entre Murcia y Granada”, *Revista del Centro de Estudios de Granada y su reino*, 6, 1992, Segunda Época, pp. 203-210; “La práctica jurídica en la frontera oriental nazarí” (segunda mitad del siglo XV), en *Actas del Congreso oriental nazarí como sujeto histórico (ss. XIII-XVI)*, Almería, 1997, pp. 293-299; y “Cadíes y alcaides en la frontera oriental nazarí”, *al-Qantara*, XX, 1999, 487-501. Sobre las relaciones con Valencia puede ser citado el artículo de: LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “Los mudéjares valencianos y el reino nazarí de Granada. Propuestas para una investigación”, *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, 1982, pp. 643-666.

fin¹¹, de la misma manera que lo han hecho otras en referencia a ciertas migraciones temporales producto de la peregrinación a la Meca, tal y como puede ser comprobado en el último artículo publicado por Xavier Cassasas¹².

Los esclavos jugaron un importante papel en la constitución de comunidades musulmanas organizadas en territorio hispano y en el crecimiento de numerosas aljamas ya configuradas, siempre y cuando lograran alcanzar la carta de libertad que les permitía vivir como moros *horros*. Francisco Javier Marzal ha dedicado su atención a los esclavos musulmanes en cada uno de los reinos ibéricos¹³.

Así mismo, hay que tener en cuenta que la trascendencia de esta cuestión también radica en que los esclavos se convirtieron en un preciado botín empleado para las redenciones de cautivos cristianos. Trabajos sobre este grupo hay varios, entre ellos destacar los de José Torres y Ana Echevarría¹⁴. Muchos de estos cautivos prevenían de las capturas producidas durante las guerras mantenidas al otro lado de la frontera. Sobre este tipo de conflictos existen estudios realizados por Francisco García Fitz y Manuel García Fernández¹⁵.

¹¹ MAÍLLO SALGADO, F., "Algunas consideraciones sobre una fatwa de al-Wansarisi", *Studia Historica*, II-2, 1985, pp. 181-191; Abou el-Fadl, Kh.: "Islamic Law and Muslim Minorities", *Islamic Law and Society* 1.2, 1994, pp. 141-187; KONINGSVELD, P. S. van y WIEGERS, G., "The Islamic statute of Mudejars in the light of a new source", en *al Qantara*, XVII, 1996, pp. 19-58; "An appeal of the Moriscos to the Manluk sultan and its counterpart to the Ottoman court: Textual analysis, context, and wider historical background", *al Qantara*, XX, 1999, pp. 161-187; y MILLER, K., "Muslim Minorities and the obligation to emigrate to islamic Territory: Two Fatwas from Fifteenth-Century Granada", *Islamic Law and Society*, 7.2, 2000, pp. 256-287.

¹² CASASSAS CANALS, X., "La *Rihla* de Omar Patún: el viaje de peregrinación a la Meca de un musulmán de Ávila a finales del siglo XV (1491-1495)", en *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Hª Medieval*, 28, 2015, pp. 221-254.

¹³ MARZAL PALACIOS F. J., "Minorías en la España medieval (I): esclavos, mudéjares y moriscos", en *www.ehumanista.ucsb.edu*, vol. 10, 2008, pp. 293-352.

¹⁴ TORRES FONTES, J. A., "La hermandad de moros y cristianos para el rescate de cautivos", *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel-Madrid: DPT-CSIC, 1981, pp. 499-508 y ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., "Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos de la Orden Militar de Santiago (siglos XII y XIII)", *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 28, Fasc. 2 (2007), pp. 465-488.

¹⁵ GARCÍA FITZ, F., "Una frontera caliente: la guerra en las fronteras castellano-musulmanas (siglos XI-XIII)", en *Identidad y representación de la Frontera en la España medieval (ss. XI-XIV)*, C. de Ayala Martínez, P. Buresi, Ph. Jossierand, Seminario de la Casa de Velázquez y la Universidad Autónoma de Madrid (14-15 diciembre 1998), Madrid: Casa de Velázquez-U. Autónoma de Madrid, 2001, p. 159-179.

1.1.2. El estado de la cuestión sobre mudejarismo en Castilla

Respecto a la Corona de Castilla, habría que esperar al menos más de cien años para que el panorama historiográfico de los mudéjares se renovara. Esto fue posible gracias a los diversos trabajos de Miguel Ángel Ladero Quesada¹⁶. Este investigador, además, incorporó en sus producciones un excelente corpus documental que permitió al mudejarista iniciar otras investigaciones –tomando como base las líneas de investigación que quedaron abiertas en los propios trabajos de Ladero– que poco a poco han permitido ir completando la visión sobre un tema apenas tratado por la historiografía tradicional. Entre otras producciones posteriores sobre la misma cuestión, puede ser señalada la de Isabel Montes, aunque básicamente su labor consistió en realizar una compilación a partir de las obras de Ladero¹⁷.

Otros investigadores han retomado la tarea iniciada por Ladero ampliando el campo de investigación sobre otras áreas. Los estudios de Pascal Buresi¹⁸ son dignos de mencionar porque sus resultados entroncan con los inicios de un proceso que llevó a los musulmanes a perder el estatuto jurídico que ostentaban antes de la reconquista cristiana.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Sobre la alteridad en la frontera de Granada. (Una aproximación al análisis de la guerra y la paz, siglos XIII-XV)” en *Historia Porto*, III Serie, vol. 6, 2005., pp. 213-235.

¹⁶ LADERO QUESADA, M. A., *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, 1969, Otros trabajos importantes del investigador son: "Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media", en *I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, 1981, pp. 349-390, (una versión de este trabajo se publicó igualmente en *Historia, Instituciones y Documentos*, 5, Sevilla, 1978, pp. 257-304, aquí el profesor Ladero estudia la realidad mudéjar castellana en los últimos siglos de la Edad Media y plantea un modelo de análisis sobre la misma; "Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV", en *Anuario de Estudios Medievales*, 8, 1972-1973, pp. 481-490; y "Los mudéjares de Castilla cuarenta años después", en *En la España Medieval* 2010, vol. 33 pp. 383-424, artículo que recoge una síntesis del panorama mudéjar elaborada por Ladero durante toda su actividad profesional.

¹⁷ MONTES ROMERO-CAMACHO, I., “Las comunidades mudéjares en la Corona de Castilla durante el siglo XV”, en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2002, 2 vols. pp. 367-480.

¹⁸ BURESI, P., *La Frontière entre chrétienté et Islam dans la péninsule Ibérique: du Tage à la Sierra Morena (fin XIe-milieu XIIIe siècle)*, Paris: ed. Publibook, 2004

La salida de individuos de algunas poblaciones recién conquistadas por los cristianos, provocó que el mudejarismo en esos lugares se convirtiera al principio en algo residual, mientras que en otras localidades –cuyas autoridades favorecieron el asentamiento de las minorías religiosas– la llegada de grupos de moros que no quisieron marchar a tierras del Islam, supuso un notable incremento demográfico en las aljamas preexistentes, cuando no la creación de nuevas comunidades islámicas allá donde no las había previamente. Las Órdenes militares fueron de las instituciones que más se vieron favorecidas ante el asentamiento de grupos musulmanes en las tierras que se encontraban bajo su jurisdicción, según han tratado varios investigadores como Rafael Villegas o Clara Almagro para la Orden de Calatrava¹⁹. La salida de los musulmanes de los nuevos reinos cristianos hacia tierras dominadas por sus propios correligionarios, ha sido analizada detalladamente por Molénat en varios trabajos sobre Toledo, posicionándose a favor de la emigración masiva de los musulmanes atendiendo a una serie de sucesos ocurridos después de la toma de la ciudad por Alfonso VI y a la jurisprudencia islámica²⁰.

Ana Echevarría también ha investigado diferentes aspectos del origen del mudejarismo castellano (legislación, distribución y movilidad²¹), así como la organización de las aljamas, incluyendo en sus estudios la figura de los representantes principales de las mismas, los alcaldes y alcaldes mayores, los cuales, al mismo tiempo,

¹⁹ VILLEGAS DÍAZ, L. R., “Algo más sobre el mudejarismo manchego: el caso de Bolaños”, Tomás Quesada Quesada. Homenaje. Granada, 1998, pp. 635-651 y ALMAGRO VIDAL, C., “De nuevo sobre la pervivencia mudéjar en el Campo de Calatrava: el sector sudoccidental”, en Toro Ceballos, F. y Rodríguez Molina, J. Coord., *VIII Estudios de Frontera: mujeres y fronteras*, Jaén, 2011, 1-12 y “La Orden de Calatrava y la minoría mudéjar”, en Fernandes, I. (coord.), *As Ordens Militares. Freires, Guerreiros, Cavaleiros. Actas do VI Encontro sobre Ordens Militares*, Vol. 2, Palmela, 2012, 617-630.

²⁰ MÓLENAT, J. P., “Tolède à la fin du XIe siècle et au début du XIIe: le problème de l’émigration ou de la permanence des musulmans”, en *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, ed. C. Laliena Corbera y J. F. Utrilla Utrilla. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998, pp. 101-111 y “Le problème de la permanence des musulmans dans les territoires conquis par les chrétiens, du point de vue de la loi islamique”, *Arabica*, XLVIII.3, 2001, pp. 392-400

²¹ ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “La “mayoría” mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (siglos XI-XIII)”, *En La España Medieval*, 29, 2006, pp. 7-30 y “Desplazamientos de población y movilidad social en los orígenes del mudejarismo castellano”, en *Actas del XI Congreso de Estudios Medievales. Ávila-León: Fundación Sánchez Albornoz*, 2009, pp. 499-520.

y con el paso de los años, acabaron siendo aglutinados en torno a la figura del alcalde mayor de las aljamas del reino de Castilla²². Esta figura, que ya apareció en las Partidas –siendo estructurada definitivamente en el siglo XV–, fue contemplada con anterioridad por Juan Antonio Torres²³. Gracias a estos trabajos se ha podido intuir cómo fueron algunas relaciones mantenidas entre las aljamas y las distintas autoridades cristianas mediante sus principales representantes, así como los privilegios que a los alcaldes les aportó el cargo, principalmente por su cercanía a la élite cristiana. También Jean Pierre Molénat se adentró en estas cuestiones implicando en sus producciones a otros individuos que, tal vez, fueron más estimados que los propios alcaldes por su papel de jurisconsultos y garantes de la cultura arabo-islámica: los alfaquíes²⁴.

La fiscalidad ha sido estudiada –además de Ladero en sus obras generales sobre el mudejarismo castellano– por otros especialistas, como Gonzalo Viñuales²⁵. La abundancia de fuentes de este tipo ha generado un buen número de trabajos, siendo presentados muchos de ellos en los Simposios de mudejarismo que más adelante serán analizados.

Una de las cuestiones que actualmente está en proceso de investigación es la labor que Luis Araus se encuentra realizando sobre la implicación del trabajo de los mudéjares en el patrimonio que hoy en día perdura, fundamentalmente a través de los

²² *Ibidem*, “Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos internos”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 14, 2001, pp. 93-112. “De cadí a alcalde mayor: la élite judicial mudéjar en el siglo XV (I)”, *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 24, Fasc. 2, 2003, pp. 139-168; “De cadí a alcalde mayor: la élite judicial mudéjar en el siglo XV (II)”, *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 24, Fasc. 2, 2003, pp. 273-289.

²³ TORRES FONTES, J. A., “El alcalde mayor de las aljamas de moros del reino de Castilla”, *Anuario de Historia del Derecho Español* (1962), pp. 131–182.

²⁴ MOLÉNAT, J. P., “À propos d’Abrahen Xaráf: les alcaldes mayores de los moros de Castille au temps des Rois Catholiques”, en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1999, pp. 175-184; “Alcaldes et alcaldes mayores de moros de Castille au XVe siècle”, en *Regards sur al-Andalus (VIIIe-XVe siècle)*, ed. F. Géal. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 147-168. Respecto a los alfaquíes: “Alfaquíes anonymes dans la Castille des Rois Catholiques. Une affaire de succession entre moros d’Estrémadure dans les dernières années du XVe siècle”, en *Biografías mudéjares. La experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana*, coord. A. Echevarría, EOBA, XV, Madrid: CSIC, 2008, pp. 417-470.

²⁵ VIÑUALES FERREIRO, G., “El repartimiento de servicio y medio servicio de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV”, *Al-Qantara*, XXIV, 2003, pp. 179-202.

oficios de la construcción. Esta obra ayudará a completar la visión que actualmente existe sobre las actividades económicas practicadas por los mudéjares castellanos, las cuales han quedado registradas en varios trabajos publicados en las actas de algunos Simposios según será señalado en el apartado correspondiente a estas cuestiones.

Otros temas también tratados en estas reuniones han sido las conversiones. Fuera de estos eventos se han publicado artículos como el de Pablo Ortego, estudio dedicado a los bienes y mercedes otorgados a un cierto número de nuevos conversos por abrazar la fe católica tras el Edicto de 1502, así como los procesos de cambio de titularidad de algunas propiedades que pertenecían a las comunidades musulmanas, cuando el mudejarismo llegó a su fin²⁶.

La aparición de la literatura aljamiada en el contexto social castellano fue tratada, entre otros, por Gerard Wiegers²⁷. Así mismo, el hallazgo de obras compiladas escritas en árabe por los alfaquíes a mediados del siglo XV ha posibilitado la producción de publicaciones dedicadas a la reproducción e interpretación de las mismas²⁸.

²⁶ ORTEGO RICO, P., “Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros”, en *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Hª Medieval*, t. 24, 2011, p. 279-318.

²⁷ WIEGERS, G., *Islamiz Literature in Spanish and Aljamiado. Yça os Segovia, his Antecedents and Successors*. Leiden, Brill, 1994.

²⁸ HOFMAN VANNUS, I., *Historias religiosas musulmanas en el manuscrito mudéjar-morisco de Ocaña. Edición y estudio*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2004 y “El manuscrito mudéjar-morisco de Ocaña: un breviario musulmán recuperado”, en *Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pp. 593-603; CALERO SECALL, M. I., “Los manuscritos árabes de Málaga: los libros de un alfaquí de Cútar del siglo XV”, en *Los Manuscritos Árabes en España y Marruecos. Homenaje de Granada y Fez a Ibn Jaldun, Actas del Congreso Internacional*, Granada 2005, ed. M^a. J. Viguera y C. Castillo, Granada, 2006, pp. 151-174 y su continuación, “Muhammad al-Yayyar, un alfaquí a través de los manuscritos de Cútar”, en *Biografías mudéjares o La experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana*, coord. A. Echevarría, EOBA, XV, Madrid: CSIC, 2008, pp. 385-416 y ECHEVARRIA ARSUAGA, A. y MAYOR, R., “Las actas de reunión de una cofradía islámica de Toledo, una fuente árabe para el estudio de los mudéjares castellanos”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CCVII, Cuaderno III, 2010, pp. 257-293.

1.1.3. Breve apunte sobre los inicios de la investigación del mudejarismo en Aragón, Navarra y Portugal

Para la Corona de Aragón existe una mayor riqueza de archivos que han permitido estudios más exhaustivos sobre la cuestión mudéjar, aunque su conocimiento es en gran parte fruto de la labor de investigación realizada en las últimas décadas. A finales de los años sesenta aparecieron obras de carácter monográfico que empezaron a aportar matices y novedades, pero el impulso decisivo en las investigaciones, provino de la apertura de los Simposios Internacionales de Mudejarismo. José María Lacarra y Mercedes García Arenal, son ejemplos de esta nueva orientación del mudejarismo aragonés²⁹. Uno de los estudios más importantes de las últimas décadas corresponde al elaborado por John Boswell³⁰. Su relevancia radica en que presenta una síntesis de toda la Corona de Aragón desde el punto de vista hacendístico, jurídico, social y de la organización interna de las aljamas.

La década de los 70 significó para la historiografía valenciana el comienzo de una verdadera revolución bibliográfica encabezada por R.I. Burns. Su prolongado trabajo de archivo, sobre todo en el de la Corona de Aragón, y su dedicación a los temas valencianos del siglo XIII, le convierten en el máximo especialista del mudejarismo de esta zona del levante español. Mucha bibliografía ha aportado este autor y, gracias a ella, se ha podido conocer, sobre todo, la historia de los mudéjares valencianos un siglo después de su conquista. Merece también una mención especial los numerosos estudios aportados por Carmen Barceló³¹. Sin duda, el Reino de Valencia ha sido el lugar que

²⁹ LACARRA, J. M., “Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses”, en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel-Madrid*: DPT-CSIC, 1981, pp. 17-28, GARCÍA ARENAL, M., “Los mudéjares en el Reino de Navarra y en la Corona de Aragón. Estado actual de su estudio”, en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel*: Instituto de Estudios Turolenses, 1986, pp. 175-186,

³⁰ BOSWELL, J., *The Golden Treasure, Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, New Haven-London, 1977.

³¹ *The Crusader Kingdom of Valencia: Reconstruction on a 13th-Century Frontier*, 2 vols. Cambridge: Harvard Univ. Press, 1967; “Islam (as an Established Religios) in the Kindom of Valencia”, en *Estudies*

más ha interesado a los investigadores de los últimos años, siempre que se compare con los otros reinos integrados en la Corona aragonesa³².

Cataluña, al haber contado con escasa población musulmana en su territorio, ha provocado que los medievalistas no se hayan decantado por el estudio del mudejarismo en estas tierras. No obstante, destacan –entre otros– las publicaciones de David Romano y Josefa Mutgé³³.

Para las islas Baleares han aparecido algunas publicaciones que han posibilitado el conocimiento de la población mudéjar en este territorio. Hasta hace algunos décadas, los historiadores no tenían claro si los musulmanes habían permanecido en las islas después de la conquista. Nuevas fuentes confirmaron tal permanencia y gracias a ellas, se pudieron gestar trabajos como los de Elena Lourie y Ricardo Soto, el cual especula sobre si Mallorca fue o no una sociedad basada en la esclavitud o simplemente un mercado de esclavos musulmanes³⁴.

Del Reino de Navarra también han surgido varias producciones interesantes, algunas de ellas junto a Aragón. De las referidas exclusivamente a Navarra, sobresalen

in Medevalia and Americana: Essays in Honor of William Lyle Davis, S. J. Spokane, Gonzaga University Press, 1973 pp. 1-34; *Medieval Colonialism. Postcrusade Exploitation of Islamic Valencia*, Princeton University press, 1975; *Islam under the Crusaders: Colonial Survival in the 13th-Century Kingdom of Valencia*, Princeton: Princeton Univ. Press, 1974, *Medieval Colonialism: Postcrusade Exploitation of Islamic Valencia*, Princeton: Princeton Univ. Press, 1975; *Moors and crusaders in Mediterranean Spain*. Collected Studies, London, Variorum Reprints, 1978; “Le Royaume Chrétien de Valence et ses vassaux Musulmans (1240-1280)” en *Annales, Economies. Sociétés. Civilisations*, 1973, pp. 199-255; *Muslims, Christians and Jews in the Crusader Kingdom of Valencia Negotiating Cultures: Bilingual Surrender Treaties in Muslim-Crusader Spain under James the Conqueror*, with Paul E. Chevedden (E.J. Brill, 1999) *BARCELO, Minorías islámicas en el país valenciano. Historia y dialecto*. Madrid-Valencia, 1984.

³² Entre numerosos estudios

³³ ROMANO VENTURA, D., “Musulmanes residentes y emigrantes en la Barcelona de los siglos XIV-XV”, en el *Al-Andalus*, XLI, 1976, pp. 49-87 y MUTGÉ VIVES, J., *L'aljama serraïna de Lleida a l'edat mitjana: aproximació a la seva història* Barcelona: Institutció Milà i Fontanals, 1992 y “La aljama sarracena de la Lleida cristiana: noticias y conclusiones”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 101-112.

³⁴ LOURIE, E., “Free Moslems in the Balearics under Christian Rule in the Thirteenth Century” en *Speculum*, XLV (1970), pp. 624-649 y SOTO COMPANY, R., “La población musulmana de Mallorca bajo el dominio cristiano (1240-1276) según la documentación contenida en el “Manuale civitatis et Partis Foranes”, en *Fontes Rerum Balearium*, 2(1978), pp. 5-16.

los dos trabajos de Mercedes García Arenal, siendo uno de ellos publicado conjuntamente con la hispanista francesa Béatrice Leroy³⁵,

Más recientes han sido los estudios dedicados al mudejarismo portugués. De todas las publicaciones aportadas, algunas de ellas fueron abordadas junto al mudejarismo castellano o hispánico³⁶. Basta destacar los importantes trabajos publicados por M^a Filomena Lopes de Barros sobre las comunas musulmanas portuguesas y otras cuestiones³⁷.

1.1.4. La importancia de los Simposios de Mudejarismo en el mudejarismo peninsular

Varios estudios han visto la luz en las últimas décadas, apoyados por estos nuevos planteamientos metodológicos que han tenido la cobertura, en numerosas ocasiones, de los Simposios Internacionales de Mudejarismo, que desde 1975 vienen celebrándose de la mano del Instituto de Estudios Turolenses³⁸. La primera edición del Simposio tuvo un enfoque interdisciplinar, participando en él especialistas de los campos histórico, artístico y literario. En el encuentro también se presentaron algunos trabajos que se convirtieron en referentes de otros estudios posteriores, sobre todo respecto al mudejarismo castellano, destacando el del profesor Ladero por su investigación de la realidad mudéjar castellana en los últimos siglos de la Edad Media y

³⁵ GARCÍA ARENAL, M., *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*. Madrid. Hiperión, 1984, y el otro es un artículo titulado “Los moros de Tudela en torno a los años de la Conversión (1515)” en Louis CARDAILLAC (ed.), *Les Morisques et leur temps*, Paris C.N.R.S., 1983, pp. 73-102.

³⁶ ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “Los mudéjares de los reinos de Castilla y Portugal”, en *Los mudéjares valencianos y peninsulares*, *Revista d’História Medieval*, 12, 2001-2002, pp. 31-46.

³⁷ BARROS, M. F. Lopes de, “As comunas muçulmanas em Portugal (subsídios para o seu estudo)”, *Revista da Faculdade de Letras do Porto*, 2ª serie, VII, 1990, pp. 85-100; “Os mudéjares em Portugal”, en *Portugal Islamico: os últimos sinais do Mediterrâneo*, Lisboa, 1998; *A comuna muçulmana de Lisboa, sécs. XIV e XV*. Lisboa, 1998; “The Identification of Portuguese Muslims. Problems and Methodology”, *Medieval Prosopography. Special Issue: Arabic-Islamic Medieval Culture*, ed. M. Marín, 23, 2002, pp. 203-228 y *Tempos e espaços de mouros. A minoria muçulmana no reino português (séculos XII a XV)*. Lisboa: F. Calouste Gulbenkian-F. para a Ciência e a Tecnologia, 2007.

³⁸ Las referencias sobre los primeros Simposios han sido extraídas de la obra de MIGUEL RODRÍGUEZ, J. C. de, *Los mudéjares de la Corona de Castilla*, en “Cuadernos de Investigación Medieval. Guía crítica de temas históricos”, n°8, Madrid, 1988.

planteando un modelo de análisis sobre la misma³⁹. En 1981 se celebró la segunda edición –en este caso– dedicada monográficamente al arte mudéjar. La asistencia de expertos foráneos daría a estos congresos su carácter internacional.

En 1984 el III Simposio volvió a retomar el tratamiento interdisciplinar que caracterizó a la primera edición, estructurándose en dos secciones, una dedicada a la Historia y otra al Arte. En el programa se incorporaron varias comunicaciones sobre los moriscos que darían lugar a la materialización de la ampliación del ámbito de estudio propuesto en el Simposio anterior. Así mismo, fue sugerida la necesidad de incluir en el futuro el estudio de la lengua y la literatura aljamiada⁴⁰.

Siguiendo uno de los objetivos marcados en 1981 –en concreto, fomentar las investigaciones sobre un tema específico de especial importancia– el IV Simposio Internacional de Mudejarismo trató monográficamente la economía de los mudéjares y los moriscos, faceta poco analizada hasta el momento, que posibilitó el conocimiento, entre otras cuestiones, de los oficios desempeñados por los mudéjares en diferentes ámbitos. Numerosos fueron los trabajos aportados en esta edición, destacando las síntesis realizadas sobre la economía de los mudéjares aragoneses de María Luisa Ledesma y la valenciana de Dolors Bramón⁴¹. Así mismo, señalar los artículos presentados sobre oficios muy arraigados en la comunidad mudéjar, como fue el de

³⁹ Además de los trabajos ya reseñados de Ladero y Lacarra se encuentran los de: COLLANTES de TERÁN SÁNCHEZ, A., “Los mudéjares sevillanos”, en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel-Madrid: DPT-CSIC, 1975, pp. 225-235; LÓPEZ de COCA CASTAÑER J. E., y ACIÉN ALMANSA, M., “Los mudéjares del obispado de Málaga (1485-1501)”, pp. 307-347 y BURNS, R. I., “Los mudéjares de Valencia: temas y metodología”, pp. 453-497.

⁴⁰ Destacar el estudio conjunto sobre la situación historiográfica de las comunidades navarras y aragonesas ya citado de GARCÍA ARENAL, “Los mudéjares en el Reino de Navarra” y la realizada para Valencia por RUZAFÁ GARCÍA, M., “Los mudéjares valencianos en el siglo XV: Una perspectiva bibliográfica”, pp. 291-303.

⁴¹ LEDESMA RUBIO, M. L., “Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del reino. Estado actual de nuestros conocimientos y vías para su estudio”, en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1987, pp. 91-111 y BRAMÓN, D., “Estado de la cuestión de los estudios económicos sobre los mudéjares valencianos”, pp. 229-246..

alarife⁴² y a otros referidos a ciertas actividades diversas, así como a cuestiones económicas en general⁴³.

La quinta edición (1990) supuso un nuevo avance en los estudios por la novedad de los aspectos tratados: señorío y fiscalidad⁴⁴. El VI Simposio estuvo dedicado –en dos secciones– al trabajo de los mudéjares y los moriscos y al urbanismo de las morerías y de los núcleos rurales mudéjares. En esta ocasión, se aportaron numerosos trabajos de investigación realizados en los diferentes ámbitos del mudejarismo hispano y portugués, que permitieron visualizar, sobre todo en referencia a las actividades laborales, un panorama bastante completo. Destacan las aportaciones realizadas sobre el reino valenciano⁴⁵. Por su parte, en 1996, el VII Simposio volvió a abordar un estado de la cuestión sobre la historia de los mudéjares y los moriscos, así como otras temáticas diversas, sobre todo, relacionadas con la economía mudéjar⁴⁶.

⁴² MIGUEL RODRÍGUEZ, J. C. de, “Los alarifes de la villa de Madrid en la Baja Edad Media”, *Ibidem*, pp. 27-37; NOVELLA MATEO, A., y RIBOT ARÁN, V., “Jornales de alarifes mudéjares y precios de materiales de construcción en Teruel durante el siglo XIV”, pp. 123-133.

⁴³ GARCÍA MARCO, F. J., “Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)”, *Ibidem*, pp. 151-166; CARRASCO PÉREZ, J., “Aspectos económicos y sociales de los mudéjares navarros”, pp. 199-218. Respecto a la economía general destacar dentro del territorio castellano los artículos de: TORRES FONTES, J., “Los mudéjares murcianos: economía y sociedad”, pp. 365-393; y VEAS ARTESEROS, M. C., y VEAS ARTESEROS, F de A., “Las relaciones económicas entre Murcia y los mudéjares del valle de Ricote en el siglo XV. Notas para su estudio”, pp. 395-407.

⁴⁴ En este Simposio se presentaron trabajos sobre fiscalidad en el conjunto de los reinos hispanos: LEDESMA RUBIO, M. L., “La fiscalidad mudéjar en Aragón”, en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1990, pp. 3-17 y GARCÍA ARANCÓN, M. R., “Algunas precisiones sobre la fiscalidad de los mudéjares navarros a mediados del siglo XIII”, pp. 241-250; ORTEGA, P., “La fiscalidad mudéjar en Cataluña”, pp. 171-190; LÓPEZ de COCA CASTAÑER, J. E., “La fiscalidad mudéjar en el Reino de Granada”, pp. 191-219; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces”, pp. 221-239, o estudios sobre aljamas particulares como es el caso de: TAPIA, S. DE, Fiscalidad y actividades económicas de los mudéjares de Ávila en el siglo XV, pp. 87-104.

⁴⁵ Entre los numerosos estudios, citar el artículo a modo de síntesis para Valencia realizado por HINOJOSA MONTALVO, J., “El trabajo mudéjar en la Valencia medieval”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 57-83, o el presentado para Toledo de: MOLÉNAT, J. P., “Les mudéjars de Tolède: professions et localisations urbaines”, pp. 429-435.

⁴⁶ De las numerosas aportaciones destacar una dedicada a las mujeres. DÍAZ de RÁBAGO HERNÁNDEZ, C., “Mujeres mudéjares en operaciones económicas durante el siglo XV valenciano: el papel de la dote islámica”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 55-64.

El VIII Simposio celebrado en 1999, año en el que se cumplía el 500 aniversario del inicio de la conversión de los moros granadinos, el tema principal objeto del encuentro fue “De mudéjares a moriscos: una conversión forzada”. Las conversiones en Castilla fueron analizadas por algunos investigadores en esta edición, destacando las de Miguel Ángel Ladero, Ana Echevarría, Ángel Galán o J. P. Molénat⁴⁷. En el año 2002 se dio cita el IX Simposio bajo el epígrafe “Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales”. Al igual que en las ediciones anteriores, se ofreció una sesión abierta para acoger investigaciones y trabajos en general sobre la pervivencia de la cultura hispanoárabe⁴⁸.

El Simposio que tuvo lugar en el año 2005 recibió la celebración del 30 aniversario de su primera edición. En él se realizó una recapitulación de lo investigado hasta el momento y un estudio de las futuras líneas de investigación. De la misma manera, se analizó el controvertido tema de las relaciones históricas entre las tres culturas: cristiana, musulmana y judía⁴⁹.

El agua para la cultura hispanomusulmana fue uno de los ejes que vertebraron el XI Simposio del año 2008, como también lo fue para el siguiente Simposio (2011) “El

⁴⁷ LADERO QUESADA, M. A., *Los bautismos de los musulmanes granadinos en 1500*, en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 481-542; MOLÉNAT, J. P., “À propos des noms et des mosquées des “vieux mudéjars” de Castille après l’édit de février 1502”, pp. 543-554; ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “Conversión y ascenso social en la Castilla del siglo XV: los casos de Farax de Belvis y García Ramírez de Jaén”, pp. 555-565; y GALÁN SÁNCHEZ, A., “Las conversiones al Cristianismo de los musulmanes de la Corona de Castilla: una visión teológico-política”, pp. 617-660.

⁴⁸ Entre otros destacar los de RUZAFÁ GARCÍA, M., “En torno al término “mudéjar”. Concepto y realidad de una exclusión social y cultural en la Baja Edad Media”, en *Actas del IX Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 19-25; ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “Pautas de adaptación de los mudéjares a la sociedad castellana bajomedieval”, pp. 47-60; y LÓPEZ-MORILLAS, C., “Textos religiosos de los mudéjares y los moriscos”, pp. 157-164.

⁴⁹ BARROS, M. F. Lopes de, “Mudéjares de Portugal: 30 años de historiografía”, en *Actas del X Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pp. 111-135; MOLÉNAT, J. P., “Les relations historiques entre les cultures chrétienne, musulmane et juive à la fin du Moyen Âge”, pp. 331-340; CATLOS, B. A. “Impuestos e identidad: comunidades fiscales y confesionales en la Corona de Aragón en el siglo XIII”, pp. 481-486; y VILLANUEVA MORTE, C., “Las mujeres mudéjares en Aragón. Balance y perspectivas de estudio”.

mudejarismo tratado por los hispanistas”⁵⁰. El Centro de Estudios Mudéjares convocó la última reunión para septiembre del año 2014. En esta edición, se trataron temas tan variados como "Los artífices del mudéjar: maestros moros y moriscos", "Familia, poder y tradición entre los mudéjares de la Península Ibérica" y "Los moriscos en la literatura española (siglos XVI y XVII)". A la espera de la publicación de las actas, destacar – para la cuestión de la familia el mudéjar– las intervenciones de Ana Echevarría y Manuel Ruzafa⁵¹.

Junto a estos Simposios Internacionales de Mudejarismo (SIM) –que nacieron por iniciativa del profesor Emilio Sáez y de la Diputación Provincial de Teruel– hay que mencionar el boletín *Aljamía* editado por la Universidad de Oviedo y la revista *Sharq al-Ándalus* de la Universidad de Alicante, adscrita desde hace algunos años al Centro de Estudios Mudéjares de Teruel. Numerosas revistas, guías y actas de reuniones, también se han convertido en imprescindibles por su gran aportación a la comunidad mudejarista.

1.1.5. Estudios locales sobre el mudejarismo castellano

Los resultados que esta tesis presenta, pueden ser englobados dentro de los estudios locales sobre el mudejarismo debido a la delimitación de la investigación a un pequeño ámbito del territorio castellano, Talavera. No obstante, el trabajo nunca ha desdeñado otras comunidades musulmanas de Castilla, o de otros reinos hispanos, con

⁵⁰ GUINOT RODRÍGUEZ, E., “De la vega andalusí a la huerta feudal. El regadío del mundo mudéjar-morisco (siglos XIII-XVIII)”, en *Actas del XI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2009, pp. 223-253 y LAVADO PARADINAS, P. J., “El agua mudéjar: tópicos y realidades”. Sobre el mudejarismo hispanista destacar los artículos, para el caso francés, de BURESI, P., “El mudejarismo en el hispanismo francés (siglos XX y XXI), en *Actas del XII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2013, pp. 353-369, y norteamericano: MEYERSON, M., “Los historiadores norteamericanos y los mudéjares”, pp. 371-383.

⁵¹ ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “Familia, poder y tradición entre los mudéjares de la Península Ibérica”, y RUZAFÁ GARCÍA, M., “Los documentos de las familias de la morería de Valencia, 1300-1526”, en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, en prensa.

el propósito de realizar una labor de investigación dentro de una realidad conjunta producida en la antigua al-Andalus y protagonizada por grupos diversos unidos por su cultura arabo-islámica y por su condición de minoría, debido a la supeditación a la que se vieron abocados tras las sucesivas reconquistas cristianas.

En referencia a los estudios locales de aljamas de Castilla, propiamente dicha, destacan los trabajos realizados sobre la aljama de Ávila. Este lugar, dejando a un lado los casos singulares de Hornachos y Granada⁵², llegó a contar a finales del mudejarismo castellano con la comunidad mudéjar más populosa de Castilla. Hoy en día es la aljama más conocida gracias a los estudios realizados sobre ella a lo largo de los últimos años, entre los cuales, varios han sido originados en el marco de algún proyecto de investigación conjunto que ha propiciado la publicación de obras diversas⁵³. Previamente, fue Serafín de Tapia el que se adentró en las comunidades mudéjares de la provincia abulense a raíz de su tesis realizada sobre los moriscos de Ávila. De la misma manera, Ana Echevarría también favoreció un impulso a la investigación sobre esta aljama en varias publicaciones, al ofrecer nuevas aportaciones fruto de su labor investigadora⁵⁴ e incluyendo otras provenientes de investigaciones paralelas llevadas a

⁵² La comparación del volumen demográfico entre las aljamas de Ávila y Hornachos fue llevada a cabo por Molénat en: "Hornachos fin XVe-début XVIe siècles", *En la España Medieval*, 2008, vol. 31 161-176, en especial, p. 162.

⁵³ Este proyecto fue presentado a través de la convocatoria realizada en el año 2008 por la Junta de Castilla y León, Consejería de Educación, Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, bajo el título "Mudéjares Y moriscos en Castilla: el caso de Ávila". Se mantuvo en vigencia entre los años 2009 y 2011 y de él salieron una serie de trabajos entre los que destaca: JIMÉNEZ, J., ECHEVARRÍA, A., TAPIA, S., VILLANUEVA, O., *La memoria de Alá. Mudéjares y moriscos de Ávila*, Grupo de Investigación Mudéjares y Moriscos de Ávila / Asociación de Amigos del Museo de Ávila, Valladolid, 2011 [catálogo de la exposición del mismo título, en el Museo de Ávila entre el 15 de diciembre de 2011 y el 18 de marzo de 2012].

⁵⁴ TAPIA SÁNCHEZ, S. DE., *La comunidad morisca de Ávila*, Ávila: Universidad de Salamanca, 1991 y ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., "Los mudéjares al norte del Sistema Central: Nuevas aportaciones sobre la aljama de Ávila", *Minorías étnico-religiosas na Península Ibérica (período medieval e moderno). Actas I Encontro Minorias no Mediterrâneo*, Maria Filomena Lopes de Barros y José Hinojosa Montalvo, (Ed.) Colibri-Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades da Universidade de Évora y Universidad de Alicante, 2008, pp. 291-308 y *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages*. Serie "Textualia: Jewish, Christians and Muslims in their Texts", Wiesbaden: Reichert Verlag, 2011. Sobre élites procedentes de esta aljama, publicó: "Los Caro de Ávila, una familia de alfaquiles y comerciantes mudéjares", en *Biografías mudéjares. La experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana*, coord. A. Echevarría, EOBA, XV, Madrid: CSIC, 2008, pp. 203-232.

cabo por otros especialistas. Entre ellas, se encontrarían las relacionadas con el mundo funerario de los mudéjares abulenses⁵⁵.

Otras aljamas castellanoleonesas han sido objeto de estudio, sobre todos aquellas situadas al norte del Sistema Central. Algunos trabajos han considerado a estas comunidades en conjunto al estar situadas en amplias comarcas integradas por poblaciones unidas por características socioeconómicas y culturales muy similares, como es el caso de las aljamas de la Extremadura castellano-leonesa y la Moraña, estudiadas por Serafín de Tapia y las que se encontraban en la cuenca del Duero, investigadas por Olatz Villanueva y Luis Araus, con especial atención a la aljama burgalesa, comunidad analizada con anterioridad por Teófilo López⁵⁶. Olatz Villanueva también realizó un artículo en torno a la problemática de la convivencia o coexistencia en el espacio de los mudéjares con otros grupos religiosos, dirigido, así mismo, a la cuenca del Duero⁵⁷.

Una serie de estudios dedicados a aljamas concretas también han servido para completar el panorama sobre el mudejarismo más norteño, nutrido por elementos procedentes fundamentalmente de otros lugares situados más al sur, aunque sin descartar la permanencia de pequeños reductos andalusíes que lograron perdurar, a medida que las huestes cristianas avanzaba en el proceso de reconquista. Estas

⁵⁵ ALONSO GREGORIO, O. y CENTENO CEA, I.: *La Maqbara de San Nicolás. Trabajos de excavación arqueológica en la Parcela A del Plan Parcial San Nicolás 2 (Ávila)*. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Ávila. Ávila, 2006 y JIMÉNEZ GADEA, J., “Estelas funerarias islámicas de Ávila: clasificación e inscripciones”, *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie I, Nueva época. Prehistoria y Arqueología, t. 2, 2009, pp. 205-252.

⁵⁶ Respectivamente: TAPIA, S. DE, “Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: notas sobre una minoría dócil (1085-1502)”, *Studia Historica*, VII, 1989, pp. 95-125 y “Los mudéjares de la Moraña y su legado cultural” en J.L. Gutiérrez Robledo (dir.), *Memoria Mudéjar de la Moraña*, Ávila: ASODEMA/LEAL, 2011, pp. 329-358; VILLANUEVA ZUBIZARRETA y ARAUS BALLESTEROS, L., “La identidad musulmana de los mudéjares de la Cuenca del Duero a finales de la Edad Media. Aportaciones desde la aljama de Burgos”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 27, 2014; y LÓPEZ MATA, T., “Morería y juderías burgalesas en la Edad Media”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXXIX, 1951, pp. 335-384.

⁵⁷ VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., “Regulación de la convivencia con los mudéjares en las ciudades de la cuenca del Duero”, en *La convivencia en las ciudades medievales, Encuentros Internacionales del medievo*, Nájera, 2007, pp. 351-367.

cuestiones aparecen en algunos estudios locales ya señalados. Otros artículos en relación a estos planteamientos son los realizados para la aljama de Valladolid por M^a del Mar Gómez Renau⁵⁸.

Así mismo, Segovia fue objeto de estudio hace algunos años por Juan de Contreras⁵⁹. En la actualidad, otro investigador trata de ampliar el campo de investigación dejado por este autor hacia otras cuestiones y ámbitos más rurales. Es el caso de José Luis Pascual, el cual está realizando su tesis doctoral sobre el mudejarismo de Tierra de Pinares⁶⁰.

Los estudios sobre aljamas situadas al sur del Sistema Central son aún más recientes que los llevados a cabo en el caso anterior. Molenát ha sido uno de los investigadores pioneros –aunque anteriormente lo fue Mercedes García Arenal para la aljama de Cuenca⁶¹– a raíz de las numerosas investigaciones realizadas sobre los mudéjares de Toledo. Centrados en varios aspectos como las profesiones, onomástica, élites, etc., estos trabajos han resultado imprescindibles para el conocimiento del mudejarismo castellano y más teniendo en cuenta que el inicio de este proceso tuvo lugar con la reconquista del Reino de Toledo. Sin embargo, la multiplicidad de artículos

⁵⁸ GÓMEZ RENAÚ, M. M., “La comunidad mudéjar y morisca en Valladolid (siglos XV y XVI)”, en *II Congreso Internacional “Encuentro de las Tres Culturas”*. Toledo, 1985, pp. 183-188; Comunidades marginadas en Valladolid: Mudéjares y moriscos (siglos XV y XVI). Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 1993 y “La aljama de Valladolid: nuevas aportaciones”, *Anaquel de Estudios Árabes*, 15, 2004, pp. 141-163. Otros trabajos en referencia a esta comunidad fue el abordado por: MORATINOS GARCÍA, M., y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., “Consecuencias del decreto de conversión al cristianismo de 1502 en la aljama mora de Valladolid”, *Sharq Al-Andalus*, nº 16-17, 1999-2002 (Ejemplar dedicado a: Homenaje a Leonard P. Harvey), pp. 121-144; y, de esta autora, “Vivir y convivir bajo la señal de la media luna: mudéjares y moriscos en Valladolid”, en *El arte mudéjar en Valladolid*. Diputación de Valladolid. Valladolid, 2007, pp. 19-33.

⁵⁹ CONTRERAS, J. DE, *La morería de Segovia*, Madrid, 1967.

⁶⁰ Bajo el título “La Sociedad Mudéjar: la organización social en Arévalo, Coca y Segovia”, este autor va más allá de la comarca segoviana. Trabajos de este especialista sobre una temática variada se circunscriben a este ámbito: PASCUAL CABRERO, J. L., “La sociedad mudéjar bajomedieval en el entorno caucense”, *Historia de Coca: Estudios sobre historia y arte en Coca: XXXII Curso de Historia de Segovia*: (Segovia, abril-mayo de 2011) / coord. Víctor Manuel Cabañero Martín, Diego Sobrino López, Alonso Zamora Canellada, 2011, pp. 171-196; “Pleito por la herencia de Abdalla de Santo Tomé, según «La Ley e Açunna de Moros »”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 26, 2013 pp. 275-302 y “Aljamas y morerías de la diócesis de Segovia”, en *De la alquería a la aljama*, ed. Ana Echevarría Arsuaga y Adela Fábregas, en prensa.

⁶¹ GARCÍA ARENAL, M., “La aljama de los moros de Cuenca en el siglo XV”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 4, 1977, pp. 35-47.

realizados por el investigador, impiden en algunos momentos observar el mudejarismo toledano como un proceso homogéneo. Esta impresión, tal vez derive de la actitud del especialista, el cual defiende un origen del mudejarismo alimentado con esclavos procedentes de otras tierras, dedicados a una serie de oficios determinados, cuya comunidad no se consolidó en el espacio como un grupo apartado del resto de la sociedad toledana cristiana al no llegar a cuajar en la ciudad una morería⁶².

Una síntesis que presenta el mudejarismo de estas tierras como un fenómeno más uniforme, fue incluida en la tesina realizada por Pablo Ortego. En ella se contemplan las aljamas situadas en el Arzobispado de Toledo desde diferentes perspectivas, entre las que se encuentra Talavera. En base a otros trabajos anteriores, Ortego aporta una interesante documentación inédita procedente de archivos generales como Simancas y de otros archivos provinciales y locales como es el caso de Guadalajara⁶³. Sobre este lugar, Ortego también ha realizado otros estudios muy interesantes así como Gonzalo Viñuales sobre cuestiones como la convivencia entre judíos y moros⁶⁴.

⁶² MOLÉNAT, J. P., “Les musulmans de Tolède aux XIVe et XVe siècles”, en *Les Espagnes médiévales: aspects économiques et sociaux, Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*. Paris-Nice, 1983, pp. 175-190; “Les musulmans dans l’espace urbain toledan aux XIVe et XVe siècles”, *Minorités et marginaux en France meridionale et dans la Peninsule Iberique (VIIe-XVIIIe siècles)*, Actes du Colloque de Pau, 1984, Paris: Éditions du C.N.R.S. (Collection de la Maison des Pays Ibériques), 1986, p. 129-141; “Quartiers et communautés á Toledo (XIIe-XVe siècles)”, *En la España Medieval*, 12, 1989, pp. 163-189; “Mudéjars et mozarabes á Tolède du XIIe au XVe siècle” en *Minorités religieuses dans l’Espagne médiévale, Revue du Monde Musulman et de la Méditerranée*, 63-64, 1992, p. 143-153; “Mudéjares, cautivos y libertos en Toledo, siglos XII-XIII”, *Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia*, Louis Cardaillac (dir.), Madrid: Alianza Editorial, 1992, pp. 118-130; “Une famille de l’élite mudéjare de la Couronne de Castille: les Xarafí de Tolède et Alcalá de Henares”, en *Mélanges Louis Cardaillac. Études réunies et préfacées par Abdeljelil Temimi*, Zaghouan, 1995, 2, pp. 765-772; y “L’onomastique toledane entre le XIIe et le XVe siècle. Du système onomastique arabe à la pratique espagnole moderne”, en *L’antroponymie document de l’histoire sociale des mondes méditerranéens médiévaux*. Roma: École Française de Roma, 1996, pp. 167-178.

⁶³ ORTEGO RICO, P., *Las comunidades mudéjares del arzobispado de Toledo, siglos XI-XV*, tesina inédita, Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid.

⁶⁴ *Ibidem*, “Elites y clientelas mudéjares de Guadalajara durante el siglo XV”, en *Actas del XI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2009, pp. 645-657 y “Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares”, en *Hispania*, vol. LXXV, nº. 250, mayo-agosto 2015, pp. 505-536. VIÑUALES FERREIRO, G., “Aspectos de la convivencia entre moros y judíos en la ciudad de

A nivel regional se llevaron a cabo investigaciones en referencia a mudéjares y moriscos de Castilla la Mancha, intentando aglutinar el mudejarismo de estas tierras, no por presentar una dinámica similar, sino por estar circunscrito en unos límites jurídicos que nada tienen que ver con los mantenidos en la Edad Media. Ante la carencia de numerosos datos, sobre todo para la cuestión mudéjar, por ser gestado en un momento donde aún no habían proliferado los estudios sobre esta región, esta obra se encuadra más bien dentro del género divulgativo, aportando pocos datos de interés a la comunidad mudejarista⁶⁵.

Mayor atractivo ofrece el trabajo realizado por Juan Carlos de Miguel para la Comunidad de Madrid. Este investigador realizó una de las primeras labores sobre el mudejarismo de una amplia comarca en suelo castellano atendiendo a diferentes facetas del mudejarismo. La información ofrecida por el autor, también ha sido enriquecedora para los estudios posteriores que sobre esta cuestión han visto la luz en los últimos años⁶⁶.

Sobre Extremadura, aparte de los trabajos citados de Tapia y Molénat para Hornachos, han salido nuevas aportaciones dedicadas a aljamas con un mudejarismo más tardío respecto a otras comarcas cercanas como la abulense o la talaverana. Se trata de las comunidades de Plasencia y Trujillo. En el primer caso, Cristina Redondo realizó una investigación en torno a los mudéjares de la época de los Reyes Católicos. A pesar de constreñir su labor investigadora a la última etapa del mudejarismo, sus resultados han servido para relacionar procesos similares vividos en otras aljamas. En el caso de

Guadalajara en la Edad Media”, en Actas del XI Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2009, pp. 635-643.

⁶⁵ ROMERO SÁIZ, *Mudéjares y moriscos en Castilla-La Mancha: aproximación a su estudio*, Piedrabuena (Ciudad Real): Llanura, 20. Un estudio previo en esta región, aparte del de Cuenca, fue el llevado a cabo por: PORRAS ARBOLEDAS, P., “Moros y cristianos en Montiel a finales del siglo XV: su número y sus tributos”, en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 13, 1982, pp. 197-215.

⁶⁶ MIGUEL RODRÍGUEZ, J. C. DE, *La Comunidad Mudéjar de Madrid. Un modelo de análisis de aljamas mudéjares castellanas*. Madrid.: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989

Trujillo, Juan Rebollo efectuó una aproximación a los mudéjares de esta localidad, la cual contó, en términos demográficos, con una comunidad musulmana importante⁶⁷.

Con una perspectiva local o regional, también pueden ser citados para el Reino de Murcia, lugar que ha dejado numerosos estudios, los trabajos de María Jesús Veas, Juan Antonio Torres y Miguel Rodríguez⁶⁸. Otros estudios se han centrado en cuestiones más particulares como el urbanismo, las relaciones entre el poder religioso y la minoría islámica –incluida la inquisición–, las cuestiones económicas, así como las diferentes ocupaciones que desempeñaron los mudéjares y las relaciones laborales que mantuvieron con otros poderes o grupos sociales⁶⁹.

Para la comarca conocida en la Baja Edad Media como “Los Tres obispos” (diócesis de Calahorra, Osma y Sigüenza), que constituía la frontera oriental del reino de Castilla, hay que citar varios trabajos de Enrique Cantera, así como otras investigaciones en referencia a la frontera de algunas comunidades como Ágreda, atendiendo a los límites que mantenía con el reino de Aragón⁷⁰.

⁶⁷ REDONDO JARILLO, M. C., “La comunidad mudéjar de Plasencia durante el reinado de los Reyes Católicos”, *Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 23, 2013, pp. 291-341 y REBOLLO BOTE, J., “La comunidad mudéjar de Trujillo: Algunas características de su aljama y morería”, en *XLIII Coloquios Históricos de Extremadura*, (Trujillo, septiembre 2014), Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, (en prensa), (disponible en: <http://www.chdetrujillo.com>).

⁶⁸ VEAS ARTESEROS, M. J., *Mudéjares murcianos. Un modelo de crisis social (siglos XIII-XV)*. Cartagena, 1992; TORRES FONTES, J. A., “Los mudéjares murcianos en el siglo XIII” en *Murgetana*, XVII (1963), pp. 57-90, y “Los mudéjares murcianos en la Edad Media”, en *III Simposio Internacional del Mudejarismo*. Teruel, 1986, pp. 55-66 RODRÍGUEZ LLOPIS, M., “Población y fiscalidad en las comunidades mudéjares del Reino de Murcia”, en *III Simposio Internacional del Mudejarismo*. Teruel, 1986, pp. 39-53.

⁶⁹ La mayor parte de los trabajos han sido publicados en diferentes Simposios. Entre todos ellos citar a: ROBLES FERNÁNDEZ, A. y NAVARRO SANTA-CRUZ, E., “Urbanismo de la morería murciana: del arrabal de la Arrixaca a la morería”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 753-765. Fuera de estos congresos, otros trabajos han visto la luz: ARCAS CAMPOY, M., “Bienes dotales de un alguacil de Huércal (1519)”, en *Estudios Árabes dedicados a D. Luis Seco de Lucena*. Granada, 1999.

⁷⁰ Respectivamente CANTERA MONTENEGRO, E., “Los mudéjares en el marco de la sociedad riojana bajomedieval”, en el *III Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, 1986, pp. 21-38; “Las comunidades mudéjares de las diócesis de Osma y Sigüenza a finales de la Edad Media”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Revista de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED*, Serie III. Historia Medieval, 4, 1989, pp. 137-173; “Las comunidades judía y mudéjar de Aranda de Duero a fines del siglo XV”, en *Biblioteca: estudio e investigación*, nº. 25, (Ejemplar dedicado a: El Duero Oriental en la transición de la Edad Media a la Moderna: Historia, arte y patrimonio), 2010, pp. 127-152; y DIAGO HERNANDO, M.: “Mudéjares castellanos en la frontera con Aragón. El caso de Ágreda”, *Proyección histórica de España en sus tres culturas*, I. Valladolid, pp. 67-72.

Para Andalucía, merecen ser destacados los estudios pioneros de Celestino López sobre la aljama sevillana y los realizados posteriormente por Antonio Collantes para el mismo lugar⁷¹. Las cuestiones laborales han sido tratadas en diversas producciones contenidas en las actas de los Simposios, de la misma manera que otros trabajos relativos a asuntos económicos y también sociales. Entre todos ellos, destacar los realizados por Manuel González, debido a que este investigador ha incluido en varios artículos algunos de estos temas. Así mismo, realizó una obra conjunta sobre el mudejarismo andaluz y un estado de la cuestión junto a Isabel Montes⁷².

Un apartado especial lo constituye el Reino de Granada. Aunque Granada formaba parte de la corona castellana, debe ser tratada a parte a la hora de abordar el estudio sobre mudejarismo castellano, ya que, el granadino, difiere del anterior debido a: la distinta duración del fenómeno; al gran volumen demográfico que hubo en la zona respecto al resto de comunidades castellanas y a la diferente situación socioeconómica. Los primeros trabajos, insertos en la tradición positivista de los mudéjares granadinos, venían inscritos en la historia de la conquista castellana y sus consecuencias. Cabe destacar el de Miguel Garrido⁷³. Sin embargo, con Miguel Ángel Ladero y sus obras generales para Castilla ya citadas, y otras posteriores dedicada a Granada⁷⁴, se asistió a la renovación de estos estudios caracterizados por la aportación de nuevos criterios metodológicos reseñados con anterioridad. Poco después, apareció el estudio más

⁷¹ LÓPEZ MARTÍNEZ, C., *Mudéjares y moriscos sevillanos*. Sevilla, 1935 y el ya señalado artículo de COLLANTES, “Los mudéjares sevillanos”, pp. 225-235.

⁷² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “La condición social y actividades económicas de los mudéjares andaluces”, en Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1987, pp. 411-425 y el ya citado “Fiscalidad regia y señorial”. Junto a MONTES ROMERO-CAMACHO, I., “Los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV) aproximación al estado de la cuestión y propuesta de un modelo teórico”, en *Revista d'Historia Medieval* 12, (2001-2002), pp. 47-78.

⁷³ GARRIDO ATIENZA, M., *Las capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada, 1910 (reed. de 1992), y el de MORENO CASADO, J., “Las capitulaciones de Granada en su aspecto jurídico”, en *Boletín de la Universidad de Granada*, XXI (1949), pp. 301-331. También son de interés, entre otros, los estudios de M. GASPAR Y REMIRO, *Granada en poder de los Reyes Católicos. Primeros años de su denominación*. Granada, 1911, y *Granada en poder de los Reyes Católicos, 1492-1494*. Granada, 1912.

⁷⁴ LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*, Granada, 1988, Diputación de Granada, 1988),

completo sobre los mudéjares de Granada de Ángel Galán⁷⁵. Siguiendo esta línea, pronto se dieron cita otras publicaciones de carácter territorial que, dado el volumen de documentación disponible, respecto a otras comunidades castellanas, han enriquecido con creces el conocimiento en torno al breve periodo mudéjar desarrollado en estas tierras.

1.1.6. Los estudios medievales en Talavera en relación al mudejarismo talaverano

Hace algunos años vio la luz uno de los trabajos más importantes que hasta ahora se ha efectuado sobre la Talavera medieval y en general sobre cualquier periodo de la historia talaverana. María Jesús Suarez realizó una tesis doctoral sobre Talavera abarcando la mayor parte de la Baja Edad Media, desde todos los ámbitos, e integrando cada uno de los aspectos que analizó, con el fin de obtener una panorámica lo más completa posible sobre la ciudad y sus pobladores de aquel periodo, superando con creces las obras de conjunto realizadas por la historiografía tradicional de finales del siglo XIX, sobre todo en lo que se refiere al punto de vista metodológico⁷⁶. Aún siendo la obra de Idelfonso Fernández el estudio de referencia para la historia talaverana en general, hay que reseñar que la producción adolece de un análisis crítico por tratarse, en buena medida, de un trabajo de compilación de las obras producidas por los historiógrafos del siglo XVI y XVIII que, al mismo tiempo, carece de la inclusión de las transcripciones originales que en cambio sí contemplaron los trabajos precedentes⁷⁷. De esta manera, hay que partir de la base de que Talavera no cuenta con una síntesis que

⁷⁵ GALÁN SÁNCHEZ, A., *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada, Diputación Provincial de Granada, 1991,

⁷⁶ SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo: Universidad de Oviedo-Excma. Diputación de Toledo, 1982.

⁷⁷ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, I., *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Talavera por D. Idelfonso Fernández y Sánchez, ilustrada con láminas y grabados intercalados en el texto*, Talavera de la Reina: ed. Luis Rubalcaba, 1896.

permita contemplar la evolución de la historia talaverana desde una perspectiva unitaria, homogénea. Sin embargo, la obra de Suárez ha conseguido hacerlo –aunque se centrara en un periodo concreto– siendo el estudio básico no solo para el medievalista sino para cualquier historiador que quiera contemplar las consecuencias de unos hechos acaecidos durante las etapas más antiguas de la historia o los antecedentes de los acontecimientos que se desencadenaron en un periodo más moderno. A partir de este trabajo, Rodríguez-Picavea se adentró en el periodo que Suarez dejó sin estudiar, la Plena Edad Media⁷⁸. Por ser una labor más complicada por la parquedad de fuentes, el estudio no llega a mostrar una visión tan integra de los diferentes aspectos de la Talavera del momento como sí logró la investigadora. No obstante, Rodríguez-Picavea consigue ofrecer una buena panorámica sobre las consecuencias del proceso repoblador que vivió la ciudad, a partir de los resultados obtenidos por su labor investigadora y los conseguidos por otros especialistas como Martínez Lillo sobre el periodo andalusí –desde el punto de vista fundamentalmente arqueológico, aunque también el investigador aportó otras visiones a través de fuentes manuscritas en otros trabajos– e Izquierdo Benito sobre la repoblación de la zona toledana o los de la propia Suarez, entre otros⁷⁹.

Rodríguez-Picavea realizó posteriormente un trabajo sobre la señorialización de Talavera⁸⁰. En él incluyó una información destacada sobre los linajes que se asentaron en la ciudad y la comarca –o los que mantuvieron posesiones en ella– durante la etapa medieval. Sin embargo, el estudio carece de un análisis desde un punto de vista social,

⁷⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA E., *La villa y la tierra de Talavera en la Plena Edad Media. Orígenes y desarrollo y consolidación de un concejo de realengo (siglos XI-XIII)*, Talavera de la Reina: Excmo. Ayuntamiento, Colección de Historia «Padre Mariana», 1996.

⁷⁹ MARTÍNEZ LILLO, S., “Talavera de la Reina en las fuentes medievales”, en *Cuaderna. Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, Nº. 4, 1996, pp. 66-91 y *Arquitectura militar andalusí en la Marca Media. El caso de Talabira*. Talavera: Excmo. Ayuntamiento, Colección Padre Juan de Mariana, nº 12, 1998. Sobre la repoblación: IZQUIERDO BENITO, R., *Reconquista y repoblación de la tierra toledana*. Serie VI. Temas Toledanos. Nº 29, Toledo: Diputación provincial, 1983.

⁸⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA E., *Orígenes y desarrollo de la señorialización en la villa de Talavera y su tierra (siglos XIII-XV)*, Talavera: Excmo. Ayuntamiento, Colección de Historia “Padre Mariana”, 2006.

aunque, tal vez, se pueda decir lo mismo del trabajo de Suárez. Si bien esta última obra realiza una magnífica descripción de la comarca, su economía, los órganos de poder, etc., le falta un estudio más pormenorizado de la sociedad del momento. El análisis social en el que la investigadora se detuvo, se centró fundamentalmente desde un punto de vista económico, lo que provoca que la visión sea totalmente parcial.

Este trabajo sobre el mudejarismo talaverano también intenta paliar, en la medida de lo posible, esa carencia, pues en él se contempla las relaciones que mantuvieron principalmente mudéjares y cristianos. Mientras, sobre los judíos, a pesar de que formaron una comunidad muy numerosa asentada en Talavera durante varios siglos y de que se han hecho estudios sobre esta minoría en obras generales y otras más concretas que ha permitido ofrecer una información muy interesante sobre la comunidad sefardí⁸¹, estos no han conseguido ir más allá de unas meras descripciones sobre un grupo –y una relación de individuos de un momento determinado– que no parecía encontrarse integrado en la sociedad, no porque no lo estuviera, sino porque aún no se ha cuestionado ni tan siquiera. Algunos trabajos sobre hechos concretos relacionados con la interacción de las dos minorías religiosas también han visto la luz a lo largo de estos últimos años, que si bien han tratado cuestiones puntuales, se han convertido en un buen referente para comprender qué tipo de relación los cristianos no permitieron entre ambas confesiones religiosas, no solo en Talavera, sino en general en todos los reinos hispanos⁸².

⁸¹ CARRETE PARRONDO, C., “Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78”, *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González*, 1980, pp. 43-57 y PACHECO JIMÉNEZ, C., “La comunidad judía de Talavera de la Reina en el siglo XV”, en *Cuaderna: Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 7-8, 1999-2000, pp. 71-108.

⁸² Estas cuestiones fueron tratadas por varios especialistas: NIRENBERG, D., *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*. Barcelona: Ed. Península, 2001, p. 272 y “Love Between Muslim and Jew in Medieval Spain: A Triangular Affair”, en *Jews, Muslims and Christians In and Around the Crown of Aragon. Essays in Honour of Professor Elena Lourie*, Ed. Harvey J. Hames, Leiden: Brill, 2004, pp. 127-155; GÓMEZ MORENO, A., “An unknown Jewish-Christian controversy in 15th c. Talavera de la Reina: Towards the end of the Spanish Jewry”, en *Nunca fue pena mayor. Estudios de literatura española en homenaje a Brian Dutton*, Cuenca, 1996, pp. 285-292; y ECHEVARRÍA

Otros trabajos dedicados a aspectos concretos de la historia medieval talaverana han recogido algunos datos interesantes para el mudejarismo talaverano. Entre ello se encuentran la investigación arqueológica y documental realizada por Pacheco y Moraleda sobre la maqbara mudéjar y el estudio sobre cerámica medieval talaverana analizada por este último autor junto a Rodríguez Santamaría⁸³.

1.2. Fuentes documentales

1.2.1. Archivos de carácter público

1.2.1.1. Archivos estatales

a) Archivo Histórico Nacional

De los archivos Estatales españoles se ha efectuado consulta en el Archivo Histórico Nacional (AHN)⁸⁴, sobre todo en lo referente al tema de “Inquisición”. Las fuentes inquisitoriales ofrecen un buen conjunto de documentos cuyo estudio implica extraer una información que permita indagar sobre una serie de sujetos acusados de renegar del cristianismo y abrazar su antigua fe –en este caso la musulmana– así como de otro tipo de delitos. Estos procesos también recogen datos tan importantes como los orígenes del acusado; si había profesado la religión islámica, o sus ancestros o familia política; Identificación del individuo y de sus familiares: edad, sexo, estado civil, ocupación, lugar de origen y residencia; delito que se le atribuye, etc.

ARSUAGA, A., “Better muslim or jew? The controversy around conversion across minorities in fifteenth-century castile”, *Medieval Encounters: Jewish, Christian and Muslim Culture in Confluence and Dialogue*, 2016, en prensa.

⁸³ PACHECO JIMÉNEZ C., y MORALEDA OLIVARES, A., “La Maqbara musulmana de Talavera de la Reina: Primeros resultados arqueológicos” en *Tulaytula: Revista de la Asociación de Amigos del Toledo Islámico*, 14, Toledo, 2007, pp. 67-94 y RODRÍGUEZ SANTAMARÍA A. y MORALEDA OLIVARES, A., *Cerámicas medievales decoradas de Talavera de la Reina*, Talavera de la Reina, 1984.

⁸⁴ Creado en 1866 para albergar los archivos de las órdenes e instituciones eclesiásticas desamortizadas, conserva la documentación generada de organismos administrativos del Estado español desde la Edad Moderna. También custodia fondos documentales de instituciones públicas y privadas desde la Edad Media.

La labor archivística realizada en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (SNAHN)⁸⁵ ha resultado fructífera. Ubicado en el toledano Hospital de Tavera, la investigación se ha centrado sobre todo en indagar en los fondos de aquellas familias que han tenido relación con Talavera durante esta época, sobre todo las mencionadas en los archivos de los Duques de Frías.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN)		
SECCIÓN	DOCUMENTOS	
Inquisición (Toledo)	Leg, 192, exp. 5 (1542)	
Sección Nobleza	Frías	C.1318, doc.2 (1462) y Caja 1317, s.f. (1489).

Figura 1. Consultas en el AHN.

b) Archivo General de Simancas

El Archivo General de Simancas (AGS)⁸⁶, imprescindible su visita para cualquier medievalista especialista en el último periodo de la Edad Media, se ha consultado atendiendo –sobre todo– a algunas de sus secciones que se encuentran recogidas en los Fondos de Instituciones del Antiguo Régimen, en particular el Registro del Sello y Corte (RGS) y la Cámara de Castilla (CCA).

⁸⁵ La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, institución gestionada por el Ministerio de Cultura, es una “Sección” del Archivo Histórico Nacional que salvaguarda los archivos propiedad de la nobleza española adquiridos por el Estado o donados por sus propietarios para ser consultados por el público en general.

⁸⁶ Auspiciado sobre todo por Felipe II, el archivo cuenta con documentación producida por los organismos de gobierno de la monarquía hispánica desde la época de los Reyes Católicos hasta la entrada del Régimen Liberal.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS)	
SECCIÓN	DOCUMENTOS
RGS	Legs. 147610, fol. 661, (X-1476); 149004, fol. 40, (IV-1490); 149009, fol. 304, (IX-1490); y 149103, fol. 76. (III-1491).
CCA	Ced. 5, fol. 117 doc. 7.

Figura 2. Consultas en el AGS.

c) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCV)⁸⁷ contiene una documentación catalogada de una antigüedad de poco más de 640 años. El interés de este organismo para la tesis doctoral era notorio debido a la existencia en sus cajas de pleitos que podrían ofrecer una sugestiva información respecto a las relaciones dadas entre los propios miembros de la comunidad mudéjar e individuos u organismos ajenos a ella. Finalmente, el resultado ha sido menor de lo esperado al no hallar datos significativos para este cometido. No obstante, se han encontrado varios padrones de moriscos talaveranos muy interesantes.

ARCHIVO REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (ARCV)	
SECCIÓN	DOCUMENTOS
PROTOCOLOS Y PADRONES	Caja 115, exp. 9 (s.d.).

Figura 3. Consultas en el ARCV.

⁸⁷ Fue creado por los Reyes Católicos tras una reorganización del Tribunal de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid que fue dictada en las Ordenanzas de Medina del Campo de 1489. Este órgano judicial ejercía su jurisdicción en los territorios situados al norte del río Tajo.

1.2.1.2. Provinciales

La consulta en el Archivo Histórico Provincial de Toledo (AHPTO)⁸⁸ ha sido algo más productiva al obtener en la sección “Protocolos” la cual, alberga documentación privada referente a contratos de arrendamientos, traspasos de rentas, etc. Estas transacciones, no se han conservado en su mayoría, por lo que la utilidad real de estos legajos ha sido muy limitada. Aunque las series se inician para Talavera en 1499, fecha ya de por sí muy tardía, no muestran una continuidad marcada hasta bien entrado el siglo XVI. Aún así, se ha obtenido un testimonio relativo a un miembro de la comunidad mudéjar talaverana.

Aún más provechoso ha resultado consultar los fondos recogidos en el capítulo hacendístico referente sobre todo a la sección “Delegación Provincial de Hacienda de Toledo”. En este capítulo se incluye la “Desamortización”, la cual comprende –por un lado– la documentación generada por las instituciones públicas encargadas de la administración y ejecución de los propios procesos desamortizadores, y por otro, los escritos emanados de las propias instituciones desamortizadas englobados bajo el título “Clero Desamortizado”. De esta manera, los legajos muestran numerosas propiedades desamortizadas –sobre todo pertenecientes al ámbito eclesiástico– que sufrieron una gran variedad de operaciones económicas durante un dilatado periodo de tiempo.

⁸⁸ Situado en el antiguo Convento de Jesús y María desde 1992, y gestionado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Delegación Provincial de Toledo, se encarga de recoger, organizar, conservar y difundir la documentación generada por organismos e instituciones públicas o privadas de ámbito provincial.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO (AHPTO)		
SECCIÓN	DOCUMENTOS	
PROTOCOLOS	Sig. 21899, leg. 7 (1497).	
HACIENDA	FONDO ANTIGUO DESAMORTIZACIÓN ⁸⁹	Sigs. H-1866, leg.1 (1484); H-1887, legs. 1 (1493), 2 (1461), 3 (1488) y 4 (1501); H-1898/s.f. (1474); y H-1907 legs. 2 (Copia de 1563, varias fechas), 5 (1461).

Figura 4. Consultas en AHPTO

1.2.1.3. Locales

El Archivo Municipal de Talavera de la Reina (AMT^a)⁹⁰ –ubicado en el propio edificio del Ayuntamiento– actualmente ofrece una documentación cuya antigüedad se remonta hacia el año 1203⁹¹. Para la elaboración de este trabajo ha sido muy beneficioso contar con los Libros de Acuerdos de todas las series disponibles que se encuentran dentro de los límites cronológicos establecidos en esta tesis doctoral: 1450-1459, 1476-1477, 1500-1501 (desde San Miguel, 29 de septiembre, de 1500, hasta San Miguel de 1501) y 1501-1502 (sigue el mismo cómputo que el anterior. Desde el folio 145v se recogen libramientos). De toda esta colección hay que reseñar que no se encuentra completa, siendo habitual los saltos temporales por espacio de algunos meses en algunos años.

⁸⁹ En este trabajo se van a respetar las signaturas originales.

⁹⁰ La instauración de la figura del corregidor con Alfonso XI, conllevaría la conservación de los documentos en los ayuntamientos. Talavera, que no dispondrá de Casas Consistoriales hasta al menos el año de 1476, contaría al menos ya en el año 1430 con "un arca de las escrituras del Ayuntamiento" donde se conservaban "todos los libros de escrituras que la dicha villa tiene". GARCÍA RUIPÉREZ, M. y GÓMEZ DÍAZ, R., "Historia del Archivo Municipal de Talavera" en *Cuaderna: Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, nº2, 1995, p. 89.

⁹¹ Con un volumen de documentación de 16.886 cajas o unidades de instalación, cuenta con una clasificación adaptada al Cuadro de Organización de Fondos de Archivos Municipales, (Toledo 1988), editado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y redactado por el Grupo de Trabajo de Archivos. La documentación histórica catalogada forma parte del archivo de la Ermita del Prado, del de Ordenanzas y Privilegios, Provisiones y Concordias, así como el de la Santa Hermandad Real y Vieja de Talavera. *Íbidem* p. 114.

También ha resultado de gran utilidad estudiar los expedientes de los procesos recogidos en la serie “Justicia: Causas o Procesos Criminales” de la Santa Hermandad Vieja de Talavera.

ARCHIVO MUNICIPAL DE TALAVERA (AMT^a)	
Sig.	FOLIOS
1- Libros de Acuerdos (1450-59)	fols. (1450) 3r, 6v, 7r, 9v, 12r, 12v, 14v, 16v, 17v, 21r, 21v, 25v, 26r, 26v, 29v, 32v, 33v, 34v, 36v, 41r; fols. (1451) 44r, 49r, 49v, 60r, 62v, 67r, 72v, 73r, 76r, 78v, 80r; fols. (1452) 80v, 81r, 83v; fols. (1453) 84r, 85r, 91r, 92v, 93r, 100v, 101v, 104v; fols. (1454), 107r, 107v, 108r, 109v, 113r, 113v, 114v, 118r, 121r, 121v, 127v, 128r, 129r, 134r; fols. (1455) 137v, 140r, 141r, 142r, 143r, 143v, 146v, 148v, 159v, 161r, 162v; fols. (1456) 168v, 177r, 177v, 182v, 186r, 188r, 191r, 193v, 194v, 196v; fols. (1457) 213v, 216r, 218r, 220v, 224v, 225r, 228v, 229r, 231v; fols. (1458) 234r, 234v, 237r, 238v, 240v, 242v, 247r, 251r, 253r, 254v, 256v, 262r; fols. (1459) 266r y 268r, 269r.
2- Libros de Acuerdos (1476-77)	fols. (1476) 3v, 7r, 21v y fols. (1477) 31r, 31v, 34r, 39v, 40r, 43v, 44r, 45v, 53v, 56v, 58v, 60v, 68v, 71r, 72v y 76v.
3- Libros de Acuerdos (1500-01)	fols. (1501) 37r, 42r, 42v, 84r.
3- Libros de Acuerdos (1501-02)⁹²	fols. (1502) 74r, 77r, 83v, 86r, 89r, 92r, 92v, 104r, 104v, 105r, 154r, 161v,

Fondo	Descripción	Documentos
Archivo de la Santa Hermandad de Talavera	“Justicia: Causas o Procesos Criminales”	Caja 46, doc. 23

Figura 5. Consultas en el AMT^a

⁹² Comparte la misma signatura que el anterior.

1.2.2. Archivos privados

Los libros de obra y fábrica de instituciones eclesiásticas o la documentación económica de las casas nobiliarias y mercantiles que recogen los siguientes archivos, han ofrecido una buena información útil para la gestación de esta tesis doctoral.

1.2.2.1. Eclesiásticos

a) Catedralicios

El Archivo Capitular de Toledo (ACTO) cuenta con un fondo documental cuya datación más antigua aproximadamente coincide con los orígenes del mudejarismo castellano en el siglo XI. Estaría formado por cajas que contienen privilegios otorgados por los reyes, bulas de los papas, constituciones de los arzobispos, estatutos propios, fundaciones piadosas y donaciones particulares. Así mismo, recoge documentos emanados de las relaciones que existieron entre el Cabildo y la sociedad general que le rodeaba. Igualmente, la documentación mozárabe talaverana custodiada serviría para poder rastrear el germen de la comunidad mudéjar de Talavera. Sin embargo, la obtención de fuentes sobre el tema objeto de estudio no ha sido abundante.

ARCHIVO CAPITULAR DE TOLEDO (ACT)	
SECCIÓN	DOCUMENTOS
OBRA Y FÁBRICA	Libro 359 (1500), fols. 83v, 84r, 163v, 255v, 372r.

Figura 6. Consultas en el ACT.

b) Parroquiales

La actual parroquia de Santa María la Mayor (ACOLT^a) –antigua Colegiata de Talavera de la Reina– cuenta con un archivo –imprescindible para el

historiador local— que arroja una información nada desdeñable para el mudejarista gracias a los textos jurídicos, económicos o de otra índole que ha logrado conservarse año tras años, a pesar de las malas condiciones que presenta el lugar donde actualmente se almacenan las cajas. Situado en el despacho parroquial, en la antigua casa del Arcipreste, su importancia radica en la preeminencia religiosa que ostentó el lugar y su cabildo durante varias centurias en toda la comarca de Talavera. Cuenta con abundante documentación medieval procedente de su propio templo y de toda la red de parroquias (excepto Santa María del Prado), cofradías, ermitas, conventos, etc. de la villa e instituciones situadas dentro de su propio alfoz. De todas las entidades religiosas que dejaron su huella en los escritos aquí conservados, destacar los emanados del Hospital de la Misericordia. Administrado por el cabildo de la Colegial, esta institución compartió, censos, lindes con la mezquita mudéjar y enfrentamientos que derivaron de esa vecindad.

ARCHIVO DE LA ANTIGUA COLEGIATA DE TALAVERA (ACOLT^a)	
Sig.	DOCUMENTOS
Caja 169	leg. 1 (1428).
Caja 43	leg. 7 (1457), 48 (1502).
Caja 303	legs. 55 (1463), 71 (1472), 73 (1476).
Caja 271	legs. 2 (1471), 4 (1473), 12 (1477), 13 (1478 y 1483).
Caja 256	leg. 2 (1486) y 5 (1490, copia 1612).

Figura 7. Consultas en el ACOLT^a.

2. Talavera de la Reina: marco físico e histórico

2.1. Talavera: el marco físico

El valle del Tajo, en la zona de Talavera, ha venido siendo objeto de asentamientos durante varios siglos por parte de comunidades humanas de carácter diverso, debido a la rica y fértil vega que le rodea. Al mismo tiempo, estos establecimientos se han visto condicionados por un clima mediterráneo con influencia continental que ha limitado los usos de abundantes suelos para el desarrollo agrario, base económica de numerosas culturas durante siglos. Pero, a pesar de las bruscas oscilaciones pluviométricas estacionales típicas de esas condiciones climáticas, los recursos hidrológicos en buena parte de la comarca no son escasos, ya que la villa cuenta con dos caudales hídricos, el Tajo, y en menor medida su afluente, el Alberche, y con acuíferos subterráneos y numerosos arroyos, entre los que cabe destacar el Papacochinos, Berrenchín, Portiña, Albaladiel, Bárrago, Merdancho, Ardaguilejo, Arroyo de la Sal, de las Parras, etc.



Ilustración 1. Localización de Talavera en un mapa cartográfico. Fuente Iberpix , IGN, Ministerio de Fomento.

Desde el punto de vista geológico, Talavera se sitúa dentro de una de las depresiones interiores del Macizo Hespérico, la Depresión de Tajo y, dentro de ésta, en la cuenca de Madrid. Cuenta con dos ámbitos geomorfológicos bien diferenciados, por una parte el relacionado con el paisaje de granitos-rocas metamórficas y, por otro, el definido por las arcillas-arcosas terciarias y el cuaternario, constituido, éste último, fundamentalmente por terrazas aluviales, que por extensión casi determinan el horizonte geomorfológico del área. Posiblemente esta disposición “en terrazas” obedezca a los ciclos de crisis climáticas que se han sucedido durante el cuaternario caracterizados por ser secos y fríos⁹³.

Esta disposición geográfica y morfológica del relieve ha influido a lo largo de los siglos sobre la distribución espacial de las poblaciones que han venido asentándose en la comarca, así como en el desarrollo de sus actividades económicas –fundamentalmente agrarias– sustentadas tradicionalmente en la producción de una fértil vega, la disponibilidad de amplias dehesas y pastizales, el complemento de madera y miel –abundantes en sus montes– y, sobre todo, la condición de cruce de cañadas de sus tierras⁹⁴.

Talavera de la Reina es considerada aún hoy en día como una encrucijada entre varias regiones naturales: La Sagra al Este; La Jara al Sur; El Campo de Arañuelo al Oeste y las estribaciones meridionales de la Sierra de Gredos (bloque del Piélagos, valles del Tietar y Alberche) al Norte.

La intensa actividad ganadera de la zona propicio una densa red de vías pecuarias, en especial las cañadas, que desde el norte se dirigían a Extremadura. De las cañadas

⁹³ JIMÉNEZ, J. C., “Geografía física en los alrededores de Talavera de la Reina. Geomorfología cuaternaria” en *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 3, 1996, pp. 7-9.

⁹⁴ BLANCO DE LA ROCHA, M. A.: “La agricultura talaverana en el siglo XVIII. Un ejemplo de agricultura del interior peninsular”, en *Jornadas Culturales de Talavera y su Antigua Tierra (Homenaje a D. Fernando Jiménez de Gregorio)*, Col. Padre Juan de Mariana, Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1998.

que atravesaban la comarca durante la Edad Media, se pueden señalar la Cañada de Burgos, por la que salía un ramal con origen en las tierras burgalesas y sorianas hasta llegar a un acceso que se encontraba por Escalona continuando después hacia Talavera por el puente que salvaba el río Alberche⁹⁵. Otra de las vías de acceso tenía su origen en Ávila, la cual descendía, directamente hacia el Sur por Navamorcuende. Para los que elegían un ramal occidental de la cañada segoviana, el paso del río Tajo se producía por el Puente del Arzobispo y de allí al Puerto de San Vicente en donde se unían a las anteriores cañadas⁹⁶. Jiménez de Gregorio señala el paso de las cañadas de Burgos y Cuenca por Talavera en dirección hacia Extremadura. Pero más que las cañadas propias de estos lugares, en todos los casos se trata de ramales de la misma –la de Burgos identificada con la Segoviana o Central como ya se ha indicado– que a su vez enlazaban con otros de la Cañada Leonesa.

⁹⁵ A través de este puente también circulaban los viajeros y caminantes que procedentes de Toledo o de Madrid se dirigían hacia Extremadura, por el llamado Camino Real. PACHECO JIMÉNEZ, C., “Obras públicas en Talavera de la Reina: los puentes medievales. *Aproximación histórica y arqueológica*”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 14, 2001, p. 176.

⁹⁶ RUIZ CARMONA, S., “Las cañadas de Talavera y su tierra en el s. XV”, en *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 1, 1994, p. 19.

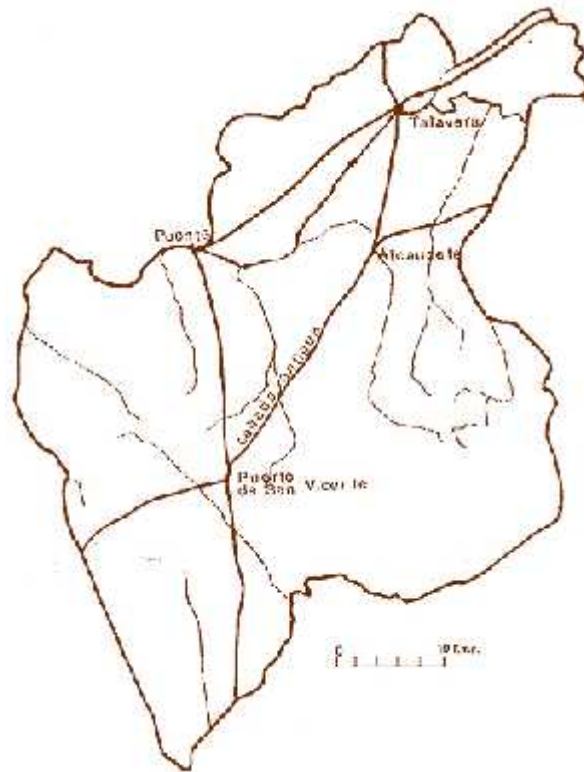


Ilustración 2. Cañadas que recorrían la comarca de Talavera. Fuente: RUIZ CARMONA, “Las cañadas de Talavera”. p. 20.

Centro de una serie de comarcas ligadas a su alfoz durante un buen número de siglos, Talavera abarcaba un amplio territorio cuyos límites se encontraban –en buena parte de la Edad Media– desde el sur de Gredos hasta el Guadiana, y desde Santa Olalla por el Este hasta el Campo Arañuelo por Occidente. De esta manera, al norte y al sur del Tajo se ubicaban: la sierra de San Vicente, el Horcajo de Santa María, el Alcor, el Berrocal, gran parte del Campo del Arañuelo, la Jara y las Villuercas. Todos estos lugares, vinculados a las actuales provincias de Toledo, Cáceres y Ávila, fueron incluidos en algún momento en la antigua tierra de Talavera⁹⁷ y –con más o menos

⁹⁷ PACHECO JIMÉNEZ C., “La fortificación en el valle del Tajo y el alfoz de Talavera entre los siglos XI y XV, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, 17, Madrid: UNED, 2004, pp. 488-489.

modificaciones– en lo que se considera la Marca Media (*agr al-Awsa*) de la época andalusí⁹⁸.

Rodríguez-Picavea distingue en esta zona fronteriza, algunas partes en función de su mayor o menor proximidad a al-Andalus. De esta manera este espacio vendría articulado por: la retaguardia, la vanguardia, el flanco oriental y el flanco occidental. La retaguardia de la zona fronteriza estaría constituida por todas aquellas zonas situadas al sur del Sistema Central, y por tanto sometida a las condiciones de frontera. Por este motivo, una red de fortalezas fue levantada a lo largo época andalusí y cristiana que, junto a la protección natural garantizada por la cuenca del Tajo, posibilitó un mayor desarrollo del poblamiento y las actividades socioeconómicas. La mayor exposición a los peligros se encontraba en la parte más occidental de la retaguardia, en la cuenca media del Alberche, lugar objeto de continuas *razzias* musulmanas cuando las tropas penetraban por las tierras de Talavera a través de las cuencas de los ríos y de los terrenos llanos.⁹⁹ Por lo tanto, en los siglos posteriores (XII-XIII) como se verá en los siguientes apartados, Talavera, junto a otros enclaves de esta frontera como Trujillo, Toledo, Montánchez, etc., fue uno de los puntos que sufrió las diversas acometidas de las tropas almorávides y almohades durante sus incursiones por esta zona.

⁹⁸ Según Mazzoli, la última creación con un fin esencialmente militar en la Marca Media, tuvo lugar en Talavera con la consolidación de una estructura existente. En el año 937 Abd al-Rahm n ordenó la separación entre la ciudad y el exterior y la construcción de una alcazaba residencia de los gobernadores. Sin embargo, Mu ammad I, fue quien comenzó los primeros trabajos al ordenar que se fortificara la ciudad. MAZZOLI-GUINTARD, C., *Ciudades del al-Andalus. España y Portugal en la época musulmana (s. VIII-XV)*, Granada 2000, p. 255. Martínez Lillo define a la Talavera andalusí como una típica ciudad de frontera en la Marca Media de al-Andalus durante el período omeya. MARTÍNEZ LILLO, S., "Un ribat interior en la marca media. El caso de Talab ra", en *CUPAUAM*, 21, 1994. p. 297.

⁹⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA, E. (1999) "Aproximación a la geografía de la frontera meridional de Castilla (1157-1212)", en *Cuadernos de Historia Medieval. Sección Miscelánea*, 2 (1999), pp. 32-33.



Ilustración 3. La jurisdicción de Talavera en la Baja Edad Media. Fuente M^o Jesús Suárez Álvarez

Pero a pesar de este protagonismo, Talavera es, y ha sido, una de esas ciudades que se ha desarrollado a la sombra de un gran centro de poder político: Toledo. Sin duda alguna, este lugar ha tenido a lo largo de su historia medieval –y más– una importancia capital en el mundo hispánico. Por su cercanía, Talavera se ha visto a veces supeditada a sus directrices y enfrentada a ella en otras, aunque lo más habitual ha sido que la historia de ambas haya ido pareja en muchas ocasiones, y más teniendo en cuenta, que durante casi cinco siglos Talavera estuvo en manos del principal poder religioso español: el arzobispado de Toledo.

2.2. Talavera en la Edad Media: desde la Reconquista hasta los inicios de la Modernidad.

2.2.1. Alfonso VI y la toma de *Talabira*

La andadura de la Talavera musulmana, o *Talabira*, al igual que sucedió con el resto de lugares que conformaban el reino de Toledo –territorio configurado tras la *fitna* que puso fin al califato cordobés– concluyó con la toma de Toledo en 1085 a manos de Alfonso VI y el consiguiente dominio cristiano implantado en sus tierras¹⁰⁰. La falta de citas documentales sobre los musulmanes después de la conquista implica que de momento no se pueda determinar, de qué manera, y en qué cuantía, los procesos migratorios afectaron a la población de religión islámica de la recién ocupada Talabira. Con cierta cautela debe manejarse la información que ofrece una historia de Talavera del siglo XVIII que vendría a confirmar, que una vez tomada la ciudad por las armas, “en ella se quedarían algunos moros a los cuales dejarían sus haciendas y se les permitiría conservar una o dos mezquitas”¹⁰¹. Esta prerrogativa también viene recogida en las capitulaciones otorgadas para la ciudad de Toledo. A pesar de que el texto original no se ha conservado, otro tipo de fuentes así lo han corroborado¹⁰². Siguiendo a

¹⁰⁰ Esta conquista sería concebida por el soberano castellano-leonés como la primera etapa de una expansión sobre toda la Península. De la misma manera, cuando Alfonso VI se apodera de Toledo tras las capitulaciones de mayo de 1085, todos los alrededores de su territorio pasarían también a formar parte de su soberanía: Coria, Talavera, Alarcos, Consuegra, etc. Las fuentes musulmanas también se hicieron eco de la pérdida de estos dominios: “Cuando el tirano Alfonso, maldígale Dios, se hizo con Toledo, se ensoberbeció, pues pensó que la rienda de al-Andalus se hallaba en sus manos, entonces lanzó sus algaras contra todos sus distritos, hasta que consiguió tomar todas las dependencias de Ibn Di-I-Nun y apoderarse de ellas. Éstas fueron ochenta ciudades con mezquita aljama, sin contar los pueblos y las aldeas florecientes. Tomó posesión desde Guadalajara a Talavera y Fahs al-Luyy (Campo del Bosque) y todos los distritos de Santa María [de Albarracín], pues no existía en la Península quien osase atacar al más ruin de sus perros.” Ibn al-Kardabus, *Historia de al-Andalus*, ed. y trad. F. Maíllo, Madrid, 1986, pp. 108-109. Además de la de Ibn al-Kardabus, existen otras versiones recogidas en alguna crónica cristiana: *Chronicon Lusitanum*, ed. E. FLÓREZ, *España Sagrada*, t. XIV, Madrid, 1758, p. 402. Investigaciones actuales analizan este proceso como es el caso de: BURESI, *La Frontière*, pp. 39-40. Otros autores locales como Idelfonso Fernández, Gómez Menor o Jiménez de Gregorio, en cambio, sitúan la toma de Talavera antes que la toledana, en 1083, basándose en una crónica imprecisa del Obispo don Pelayo, *Crónica del Obispo don Pelayo*, ed. Benito Sánchez Alonso, Madrid, 1924.

¹⁰¹ SOTO, F. de, *Historia de la antiquísima ciudad y colonia romana Elbora de la Carpetani hoy Talavera de la Reina*. Talavera, 1722, fol. 23.

¹⁰² En concreto dos crónicas, la de Ibn ‘Idârî al-Marrakushî, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de Taifas* (al-Bayân al-Mugrib), ed. F. Maíllo Salgado, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1993, pp. 232-234, a cual relata el enfrentamiento de Fernando I con los toledanos y también en la *Primera crónica*

Izquierdo, las citas dejan claro que la población musulmana –además de poder salvaguardar sus casas de oración– contaron con otras garantías entre las que destacaban el poder abandonar el territorio toledano –pudiendo recuperar sus antiguas propiedades en el caso de querer regresar– o el derecho a conservar sus casas y haciendas – pagando los tributos que anteriormente satisfacían al rey musulmán– si por el contrario decidían permanecer en suelo cristiano¹⁰³. Alfonso VI –al encontrarse con un gran espacio por someter– tuvo que poner en práctica una política conciliadora tendente a mantener a los antiguos moradores en su lugar, para después incrementar su número con nuevos pobladores procedentes de otros sitios. La decisión fue guiada tanto por motivos económicos como estratégicos ya que desde su propia conquista en 1085, y hasta la caída de las plazas extremeñas (Trujillo, Cáceres, Mérida, Badajoz), de la Andalucía alta y media (Úbeda, Baeza, Córdoba) y de Levante (Valencia) –entre 1224 y 1238– Toledo y su entorno se convirtieron en la segunda de las grandes fronteras medievales hispánicas que fue necesario proteger¹⁰⁴.

Aunque la ocupación del valle del Tajo significó el inicio de la constitución del mudejarismo castellano, Izquierdo Benito defiende que más importante que este hecho fue el proceso de castellanización que comenzó a vivir el territorio como consecuencia del sometimiento cristiano a sus propias directrices. Hay que tener en cuenta que –hasta entonces– la taifa toledana mostraba una fuerte arabización de sus gentes, incluido los mozárabes, debido a los más de tres siglos de permanencia y dominación musulmana¹⁰⁵.

general de España, ed. R. Menéndez Pidal y D. Catalán, Madrid: Atlas, 1977, pp. 538-539, *op. cit.* ECHEVARRÍA, “Desplazamientos”, p. 505, nota 14. .

¹⁰³ IZQUIERDO BENITO, R. *Alfonso VI y la toma de Toledo*. Serie VI. Temas Toledanos. Nº 44, Toledo: Diputación provincial, 1986, p. 31.

¹⁰⁴ LADERO QUESADA M.A. “Toledo en época de la frontera” *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 3, 1984, p. 72. Las campañas dirigidas a preservar este espacio han sido minuciosamente descritas, entre otros, por: MOLÉNAT, J. P., *Campagnes et monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, pp. 72 y ss. Madrid: Casa de Velázquez, 1997 y BURESI, *La Frontière*, pp. 40 y ss.

¹⁰⁵ IZQUIERDO, *Alfonso VI y la toma*, p. 10.

Al año siguiente de la toma de la ciudad, Alfonso VI reinstauró el culto cristiano de Santa María en la mezquita mayor de los musulmanes toledanos. En Talavera algo similar habría ocurrido con este espacio en el momento en que las autoridades cristianas decidieron abrir un templo bajo la advocación también de Santa María. Documentalmente, este lugar aparece recogido por primera vez, como se verá más adelante, en el año 1154. Poco después, en 1211, un documento realizado por el entonces arzobispo de Toledo, don Rodrigo Jiménez de Rada, elevó al templo a la categoría de Colegiata.

“Don Rodrigo, arzobispo de Toledo, con el consentimiento de su cabildo, constituye en colegial la iglesia de Santa María de Talavera, con las dignidades de deán, sodeán, capiscol (precentor) y tesorero. Los canónigos colegiales obedecerán al arcediano de Talavera del mismo modo que hacen los de Toledo respecto a su deán, y aunque ellos y sus bienes quedan directamente sujetos al arzobispo, la autoridad del dicho arcediano no se verá por ello disminuida. El arzobispo se reserva la facultad de dar prebendas y crear canónigos: éstos, en reconocimiento de sujeción diocesana, entregarán anualmente, el día de la Ascensión, cinco maravedís de censo a la iglesia de Toledo. Los nuevos canónigos juran fidelidad al arzobispo y aceptan su constitución”¹⁰⁶.

Algunos años después, una bula –que concedía indulgencias a los que trabajaran en las obras de acondicionamiento del templo cristiano, dada en Roma el 10 de septiembre de 1427– indica que la colegiata de Santa María, se encontraba ubicada sobre una antigua mezquita, lo que ratifica la conversión de este lugar en templo cristiano, muy probablemente poco tiempo después de la Reconquista:

“Beatissime pater: Cum saecularis et collegiata eccl, Sanctae Mariae de Talavera, Toletan. dio., a spurcissimis sarracenorum manibus, quorum quondam mesquita fuit, erepta in suis structuris propter lapsum temporis adeo defecisset ut quotidie ruinam minaretur, nec ob eandem causam reparari nisl de novo construeretur de lapidariorum et aliorum magistrorum coosilio potuisset, devoti oratores...”¹⁰⁷.

¹⁰⁶ HERNÁNDEZ, F. J., *Las rentas del rey: Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Prólogo: Miguel Ángel Ladero Quesada, 2 vols., Madrid: Fundación Ramón Areces, 1993, doc. 318, pp.290-291

¹⁰⁷ BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*. Tom. II. Universidad de Salamanca, 1966, pp. 310-311.



Ilustración 4. Antigua Colegiata de Santa María la Mayor

La ideología de la conquista –como en tantas otras antes había sucedido– quedó plasmada con este tipo de ritual de conversión de un edificio religioso ajeno, para volver a utilizarlo –después de su purificación y restauración– en lugar de destruirlo y construir uno nuevo¹⁰⁸.

2.2.2. La repoblación de Talavera

La primera repoblación –que debió llevarse a cabo ya en época de Alfonso VI, especialmente en las tierras situadas al Norte del Tajo– no estuvo exenta de ciertas dificultades propiciadas por la intervención de los almorávides. La frecuencia de las incursiones en estos lugares –con sus correspondientes destrucciones y toma de cautivos– dificultaron y retrasaron la repoblación de estos territorios¹⁰⁹. Talavera, que no debió pasar de una villa fortificada defendida por guerreros, conoció especialmente una campaña virulenta en 1109 capitaneada por el emir Alí ben Yusuf¹¹⁰. Según las

¹⁰⁸ BURESI, P., “Les conversions d’églises et de mosquées en Espagne aux XIe-XIIIe siècles” [“Churches and mosques conversions in Spain (11th-13th c.)”] en P. Boucheron and J. Chiffolleau (eds.), *Religion et société urbaine au Moyen Âge*, Paris: Publications de la Sorbonne, 2000, p. 336.

¹⁰⁹ IZQUIERDO, *Alfonso VI y la toma*, p. 53.

¹¹⁰ Las fuentes cristianas recogen esta campaña: “1109 Prisiaron Moros Talavera en XVI. dias de Agosto Era MCXVII” “Anales Toledanos II”, ed. H. FLÓREZ, *España Sagrada*, XXIII (1757), p. 401.

fuentes musulmanas, los almorávides tomarían la alcazaba y volverían a instaurar la mezquita mayor sobre la iglesia cristiana¹¹¹.

La campaña de 1173, con Ganim b. Muhammad b. Mardan š y su hermano Hil l a la cabeza de una tropa de andalusíes y almohades, lanzaron una incursión alrededor de Talavera y Toledo y, casi al mismo tiempo, una escolta que acompañaba a una caravana de suministro que iba a Badajoz, se introdujo en tierras de Talavera capturando 30.000 cabezas de ganado¹¹².

Mientras, los concejos que contaron con una jurisdicción territorial aneja a la talaverana –caso de Ávila o Toledo– trataron de obtener el favor real ampliando sus dependencias a costa de sus vecinos, tal como en su momento trataría de hacer Talavera. Esta carrera por la adquisición de dominios dio lugar a sucesivos conflictos, incursiones y pleitos que se extenderían *a posteriori* a otros señoríos laicos y eclesiásticos. Así, en abril de 1181, se confirmaron los términos meridionales del concejo abulense frente al territorio talaverano que en 1152 Alfonso VII delimitó entre los concejos de Ávila y Talavera por el sector norte y oeste de la tierra talaverana¹¹³.

¹¹¹ Un fragmento de un texto narra estos hechos: “El año 503 (1109) partió el emir de los musulmanes Ali ben Yusuf de Marrakuch para la campaña de la guerra santa... a la ciudad de Talavera y la sitió; luego la tomó y cayó sobre ella el saqueo y el cautiverio. Se refugiaron los cristianos en su alcazaba y los protegió la noche; se arrojaron al río y se deslizaron entre los campamentos y huyeron. Se llenaron las manos de los musulmanes de despojos, vestidos, ganados y armas. Se purificó la mezquita y se devolvió a la forma musulmana; se renovó su sagrado, se implantaron las oraciones y borró Alah en ella la infidelidad. Los asignó el emir a los musulmanes caballos e infantes y arqueros, cuyo mando dio a un almorávide; marchó el emir Alí de Talavera y se dirigió a Toledo y plantó su campamento durante tres días ... en el aprieto ... y se malearon los pensamientos de su gente a pesar de la fortaleza y defensa que tenía Toledo ... contra ella combate jueves, viernes y sábado y tomaron la vuelta las tropas el viernes, y se llevó a cabo el asunto de esta expedición en cuarenta días. Se marchó Alí ben Yusuf después de arrasar aquella tierra, y no se conoció en aquel tiempo campaña parecida a ésta por la fuerza, el triunfo, el número, la abundancia y el daño causado al enemigo, y quedó su temor entre los cristianos”. *Ibidem*, pp. 51-52. IBN I R , *Al-Hulal al-Mawsiyya. Crónica árabe de las dinastías almorávide, almohade y benimerín*, trad. A. Huici Miranda, Tetuán, p. 151. *op. cit.* MARTÍNEZ LILLO, S., “Un rib t interior en la Marca Media. Otros autores, como Rodríguez-Picavea, corroboran la hipótesis de Julio González al cual le parece improbable la captura de Talavera porque existe un silencio en las crónicas cristianas de la supuesta recuperación de la plaza que debería haberse producido poco tiempo después de la conquista almorávide. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la tierra de Talavera*, pp. 17-18.

¹¹² Ibn ib al-Sal , *Mann*, p. 435-436, trad. p. 233. *op. cit.* BURESI, *La frontière*, p. 53.

¹¹³ MORENO NÚÑEZ, J. I., *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992, pp. 35-36.

Los tímidos inicios de repoblación que durante el siglo XII se estaban llevando a cabo, pronto se vieron truncados por los ataques de los almohades, sobre todo a raíz de la estrepitosa derrota castellana de Alarcos. Pero sin duda alguna, más peligrosa para la tierra de Talavera que Alarcos fue la campaña del verano de 1196 en la que los almohades tomaron Trujillo, Montánchez, Santa Cruz y Plasencia, dejando el camino libre para arrasar los campos de Talavera, Santa Olalla y Escalona, y cercar Maqueda¹¹⁴. En esos momentos, el proceso repoblador sufriría un pequeño retroceso en favor de la proliferación de numerosas torres y atalayas para defender el territorio de las continuas incursiones musulmanas¹¹⁵.

Una vez que las reiterativas campañas almohades dejaron de tomar como objetivo Talavera, la ciudad comenzó a consolidar su organización concejil y su actividad repobladora tomando como punto de partida la aceptación de los fueros toledanos, cuya finalidad consistía en tratar de asentar y mantener un buen número de gentes y asegurar el flanco fronterizo en el que se había convertido Toledo y su entorno. La victoria cristiana en las Navas de Tolosa permitiría a Talavera consolidar el proceso de repoblación iniciado con la llegada de castellanos, francos y mozárabes¹¹⁶, y verse libre de las continuas *razzias* musulmanas soportadas durante la centuria anterior. Casi al mismo tiempo, un contingente de moros del sur de la península –sobre todo del área sevillana¹¹⁷– vendría a incrementar el número de pobladores en la villa de musulmanes¹¹⁸.

¹¹⁴ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la tierra de Talavera*, p. 27.

¹¹⁵ IZQUIERDO, *Reconquista y repoblación*, p. 30.

¹¹⁶ Talavera fue destino de un buen número de mozárabes del sur las expulsiones decretadas por los almorávides y almohades. Sobre la repoblación ver IZQUIERDO, *Reconquista y repoblación*, pp. 22-32.

¹¹⁷ Ladero señala en sus trabajos, que existen documentos de principios del siglo XVII que recogen testimonios de moriscos, que para evitar la expulsión, declararon ser descendientes de moros que habitaban Talavera desde la conquista de Sevilla. LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 361. Tras las conquistas cristianas de los años 1225 a 1265, y la deportación masiva de musulmanes después de las revueltas de 1265, que concluyeron con la emigración de la gran mayoría de los andalusíes a Granada y el Magreb, se produce un retorno de algunos grupos, aunque de escaso número, hacia tierras

Con el transcurrir de los años Talavera se convirtió en el núcleo de referencia de una amplia comarca. De hecho, la provincia toledana, según el régimen señorial, estaba dividida en dos grandes zonas: la occidental o de Talavera y la oriental, que comprendía el partido de Toledo menos la capital, que era de facto independiente. Toledo siguió siendo la ciudad principal a la cabeza de un conjunto de villas de menor rango, aunque en todas ellas se hicieron importantes labores de fortificación y edificación durante los siglos XII y XIII¹¹⁹.

La reactivación económica de la villa y su tierra tras los desmanes producidos por los musulmanes, se vio favorecida con la llegada de las órdenes militares de Calatrava, Santiago y San Juan, al mismo tiempo que el monasterio toledano de San Clemente mostraba un gran interés por la zona adquiriendo un buen número de propiedades, sobre todo de los mozárabes¹²⁰.

Algunos años después –tras la toma nuevamente de Trujillo en 1232– la consolidación y organización de Talavera pudo seguir su curso permitiendo la recuperación de su concejo y atrayendo a nuevos poderes señoriales tal como anteriormente lo habían hecho el monasterio de Las Huelgas de Burgos y la Orden de Monfragüe¹²¹.

De esta manera, poco a poco se fue configurando una diversidad jurídica para cada uno de los grupos sociales que residían en los distintos sectores de la población que desembocaría en un grave conflicto que enfrentó a los mozárabes con el resto de

castellanas durante los últimos decenios del siglo XIII y primeros del XIV. LADERO, “Los mudéjares de Castilla cuarenta”, p. 392.

¹¹⁸ Además de los descendientes de los musulmanes, que suponemos que se quedarían tras la conquista cristiana, sabemos que en la villa también existían esclavos. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la tierra...*, 125. Para Molénat, la salida masiva de musulmanes después de la conquista, ver nota 3, implicaría que la aljama toledana de los siglos XIV y XV estaría formada mayormente por los descendientes de los esclavos manumitidos. MOLÉNAT, “Mudéjars et mozarabes”, pp. 143-44.

¹¹⁹ Es el caso de Talavera, Madrid, Alcalá, Guadalajara. LADERO, “Toledo en”, p. 73.

¹²⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la tierra de Talavera*, p. 26.

¹²¹ *Ibidem*, pp. 29 y 40. A partir del siglo XIV y en adelante el poderoso monasterio de los jerónimos –ubicado en el convento de Santa Catalina– también se convertiría en uno de los grandes detentadores del patrimonio territorial de la villa y su alfoz.

pobladores cristianos en torno a la normativa jurídica por la que debían regirse ambos en los juicios. Para Talavera no se conoce ningún Fuero concedido a la villa en los primeros tiempos. No obstante, mozárabes y castellanos tuvieron que vivir desde un principio conforme al Derecho propio de cada uno, con alcaldes separados: uno mozárabe que juzgaba conforme al "Libro Judgo de Toledo" y otro castellano que lo hacía "por el fuero de los castellanos de Toledo". Situación que se mantuvo hasta 1290, momento en el que Sancho IV –con el objetivo de solucionar el litigio entre los mozárabes y castellanos que la medida de su padre con la implantación del Fuero Real no consiguió apaciguar– finalmente decretó que todos ellos dirimieran sus juicios por el fuero del Libro Juzgo de León. Una vez que Sancho IV puso fin a la dualidad jurídica, encomendó a dos alcaldes la administración de justicia¹²². Uno de ellos se encargaría de juzgar a los habitantes que residían en el “cuerpo de la villa” en la colegiata de Santa María y el otro a los vecinos de los “arrabales” en la iglesia de San Salvador, a excepción de los delitos penados con la muerte, amputaciones de miembros u otros castigos corporales en los que se aconsejaba la asistencia de los dos alcaldes¹²³.

¹²² BURRIEL, Informe § 106 (ed. 1758, pp. 299-304). La Carta de Alfonso X de 27 de abril de 1254 y la de Sancho IV de 8 de mayo de 1282 se publican en el *Memorial Histórico Español* I, nº 20, Madrid: Imprenta Real, 1852, p. 38; II nº 204, pp. 71-72; y la de Sancho IV de 6 de marzo de 1290, por M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, III (Madrid 1928) nº 295, pp. 184-185, *op. cit.* GARCÍA GALLO, A. “Los fueros de Toledo”, *Anuario de Historia de Derecho Español*, XLV, 1975, p. 426, nota 191.

¹²³ "Que d'aquí adelant non aya departimiento ninguno entrellos por rasón que digan los unos que son muçárabes nin los otros castellanos, más que sean todos unos, llamados [alcalles] de Talavera, sin departimiento ninguno. Et que ayan todos el Fuero del Libro Judgo de León, et se judguen por él. Et que ayan dos alcalles, uno de los que moraren en la villa, que judgue a Sancta María, et otro de los que moraren en los arravaldes, que judgue a Sant Salvador. Et el alcalle de la villa que judgue a todos quantos moraren en la villa, también en la justicia como en todo lo al; et que judgue a los sus ames que ovieren: fuera de la villa, por ó quier que los ayan que non fueren moradores en los arravales, en todos los pleitos que les acontecieren o les demaridaren, salvo ende en la justicia, que los judguen amos los alcalles. Et otrosí, el alcalle de los arravaldes que judgue a todos quantos moraren en los arravaldes, et a los sos ames que ovieren, por do quier que los ayan que non fueren moradores en la villa, todos los pleitos que les acaescieren o les demandaren, qualesquier que sean, salvo ende la justicia, que la judguen los alcalles amos en uno. Et los aldeanos e todos los otros que moraren en el término de Talavera, et los otros que acaescieren de fuera del término, que los judgue el alcalle ante quien primeramente fueren enplaçados... si el demandado o el acusado non ouiese ninguna escusa por sí et merece muerte o tolimiento de miembro o pena en su cuerpo o açotes o otro tormento segund el fuero manda, amos los alcalles lo oyan et lo libren en uno o fuere la prisión et todas las cosas que se ouieren a librar por aquella demanda o por aquel proceso...". GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Hist. Sancho IV*, III, núm. 295, pp. 184-185.

Pero la cuestión jurídica no fue el único detonante que ocasionó conflictos entre los pobladores de ambas demarcaciones. Fueron tantos los elementos venidos de fuera y de tan variada procedencia y extracción social que su asentamiento en un determinado ámbito de la ciudad les concedió en un principio una entidad propia diferente a la que tendrían los situados al otro lado del muro. En cuestiones defensivas también los monarcas tuvieron que mediar para tratar que Talavera caminara hacia la consecución de un bien común. De esta manera, Fernando IV trató de crear una confederación de paz y amistad hecha entre caballeros escuderos y ballesteros para lograr un entendimiento entre la villa y los arrabales dirigido a la resolución de los problemas defensivos que el lugar presentaba. Algo tan necesario para ambas partes, no debió de resultar fácil por las resistencias que mantenían los habitantes de la zona de la villa respecto a la de los arrabales. La mediación de la reina doña María de Molina en 1296 conseguiría finalmente que por primera vez existiera una colaboración en defensa, algo sin duda esencial para el mantenimiento de buenas relaciones entre ambos grupos¹²⁴. En los siglos posteriores, la contribución de todos en labores defensivas fue un hecho, ya que la salvaguarda de la villa de incursiones enemigas custodiando las puertas de acceso –o la contribución de una cuota destinada para ello– era exigida a los vecinos de la colación correspondiente dejando inservibles todo tipo de excusas y exenciones. Además la carga se hacía extensible a “dueñas e donzellas e todos los otros vezinos de Talauera e los de fuera”¹²⁵.

¹²⁴ ASENJO GONZÁLEZ, M. J., “Concordia, pactos y acuerdos en la sociedad política urbana de la Castilla bajomedieval”, en *El contrato político en la Corona de castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, dirs. François Foronda, Ana Isabel Carrasco Manchado, Madrid: ed. Dykinson, 2008, pp. 138-140.

¹²⁵ En 1450 hubo un mandamiento relacionado con temas de seguridad dictado por el concejo con el propósito de impedir que desde Toledo llegara una expedición a invadir la villa tras los desmanes producidos durante el levantamiento de Pero Sarmiento contra Álvaro de Luna. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 46-48.

La repoblación de Talavera y su crecimiento natural, posibilitó un notable incremento de la ciudad que poco a poco permitiría que la misma se fuera configurando en torno a tres recintos amurallados. El primero de ellos, el “cuerpo de la villa”, dentro de la primera cerca murada –muy concurrido por gentes que vivieron bajo dominio romano, visigodo e islámico– se caracterizó por ser el núcleo urbano donde residían principalmente el poder político y religioso, los mozárabes y durante un buen número de años judíos y mudéjares.



Ilustración 5. Talavera calle Charcón, muralla islámica junto a la barbacana y torre albarrana (ss. XIII-XIV)

Los “arrabales mayores”, situados en el segundo recinto, fueron constituidos a través de la proliferación de barriadas en el Nordeste de la villa a lo largo de todo el periodo tras la llegada de repobladores castellanos, gallegos, francos y parte de las comunidades judía y musulmana. Zona comercial por excelencia era el lugar más densamente poblado. Sus integrantes pertenecían mayormente a gentes relacionadas con el comercio y la administración real y concejil, así como a las altas esferas sociales de Talavera¹²⁶. El tercer espacio, los “arrabales viejos”, situados al Oeste de la Villa –en la Talavera islámica fueron ocupados por los mozárabes– estaban dedicados a huertos o “cortes”. A extramuros de esta cerca se abría un territorio de huertas, olivares y algunas

¹²⁶*Ibidem*, p. 53.

zonas boscosas en torno al río. Durante el siglo XIII esta parte era una de las más pobladas de la villa albergando una población muy diversa de distinto estrato social¹²⁷.

2.2.3. Talavera y su alfoz. Conflictos jurisdiccionales

Al mismo tiempo, la pacificación del espacio reactivó los viejos conflictos surgidos durante el desarrollo de las distintas distribuciones territoriales manifestadas tras las campañas de Alfonso VI y sus sucesores¹²⁸. Es el momento de introducir nuevas soluciones encaminadas a hacer frente a los intentos de desmembración jurisdiccional llevados a cabo por otros concejos. Entre ellas se encuentra el origen de una hermandad puesta en marcha para que los concejos de Plasencia y Talavera consigan anular los intentos expansivos de Ávila hacia el sur de la Sierra de Gredos:

“Nos el concejo de Plasencia e de Talavera, con fabor de fazer mejor uida de consuna, e por nos defender a muchas fuerças e a muchos tuertos e a muchas soberuias que sofrimos e auemos sofrido grant sazón ha de muchas guisas del concejo d'Auilar, paramos nuestra amistad de consuna firme y estable contra el concejo d'Auila y contra quantos en su ayuda uinieren; que el concejo de Plasencia y el concejo de Talauera se ayuden en todas sus cosas...”¹²⁹.

Desde hacía varios años, la zona norte y occidental del alfoz talaverano chocaba directamente con los límites del poderoso concejo de Ávila con el que ya entró en conflicto en el siglo XII. Los sucesivos ordenamientos de los reyes, que mandaban al concejo talaverano abandonar las tierras abulenses del área del Pedroso¹³⁰ y otras zonas, son un claro indicativo de que el problema jurisdiccional entre los dos vecinos se

¹²⁷ PACHECO JIMÉNEZ, C., “Franciscanos en la Castilla Bajomedieval: El monasterio de San Francisco el Viejo de Talavera de la Reina (Toledo)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 10, 1997, p. 190.

¹²⁸ Al parecer, Alfonso VII inició la delimitación de la tierra de Talavera en su sector oriental, zona que coincidía con la frontera occidental del concejo toledano. En 1209, Talavera limitaría en su expansión hacia el sur con el término de Montalbán y al año siguiente con los del concejo de Escalona.

¹²⁹ GÓMEZ-MENOR, J. C., *La antigua tierra de Talavera. Bosquejo histórico y aportación documental*. Toledo, 1965, pp. 57-58.

¹³⁰ Un privilegio de 1249 dado por el rey Fernando III concedía al concejo de Talavera autorización para poblar y labrar Pedroso. Dos años después es revocado y otorgado al concejo de Ávila. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la tierra de Talavera*, p. 65.

encontraba lejos de solucionarse. Por su parte, el naciente concejo de Plasencia también fue objeto de quejas por los de Ávila, por la misma situación que padeció con Talavera. Las continuas tensiones vividas por los tres –acentuadas tras las confirmaciones otorgadas por los monarcas de los privilegios dados anteriormente a Ávila– provocó que ante una ciudad fuerte y poderosa como era esta última los concejos vecinos reaccionaran con formulas habituales tendentes a institucionalizar un acuerdo. Con este propósito, Talavera y Plasencia materializaron su concierto con una carta de Hermandad de 1248, posteriormente renovada durante el mes de abril de 1274¹³¹.

Ante la expansión del concejo toledano hacia el sector occidental y la posibilidad de que surgieran largos conflictos con el concejo de Talavera –si los límites no se precisaban– Alfonso X decidió delimitar en 1262 el lugar donde ambos poderes interaccionaban. El amojonamiento afectaba principalmente a la zona de los Montes de Toledo, concretamente a la sierra de los Puercos, la calzada vieja entre Malpica y Chozas, el río Guadiana, los términos de Trujillo y los del castillo de Cogolludo¹³².

A pesar de contar con otros desmembramientos territoriales, frutos de concesiones otorgadas a otros señoríos colindantes¹³³, Talavera conocería su máxima expansión a finales del siglo XIII cuando Sancho IV donó al concejo de Talavera las dehesas de Jevalillos, Ibarromán y Castrejón de Ibor. Décadas después, los sucesivos monarcas vuelven a desgajar territorios pertenecientes al alfoz talaverano, como cuando Alfonso XI concedió el monte de Castellanos a Fernán Gutiérrez, actualmente término de las Herencias, Alcaudete de la Jara y Belvís de la Jara, o en el momento que decidió deslindar de la dehesa de Iván Román una porción de terreno para que se formara un

¹³¹ PACHECO JIMÉNEZ, C., “Carta de Hermandad entre los concejos de Plasencia y Talavera para la defensa mutua frente al concejo de Ávila 1248”, en *Cuaderna (Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra)* 4, 1996, pp. 116-117.

¹³² RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la tierra de Talavera*, p. 63.

¹³³ Sancho IV donó a Juan García de Toledo, Portero Mayor de Castilla, Marrupe y Malpartida al que ponía el nombre de Mejorada y Segura. Al mismo tiempo, el monasterio toledano de San Clemente se establece en la aldea de Azután con una carta de población en 1274, *Ibidem*, p.30.

señorío –muy beneficiado por sucesivos monarcas– que se habría de llamar La Puebla de Santa María de Guadalupe. Así mismo, Pedro I –para premiar a su aya Teresa Vázquez– quitó de las Tierras de Talavera todo el ámbito territorial del valle medio y bajo del río Pusa que contaba con las localidades de Malpica de Tajo, San Martín, Santa Ana, y los Navalmorales¹³⁴.

A principios del siglo XV el alfoz sobre el cual Talavera ejercía su dominio jurisdiccional comprendía un amplio territorio que se extendía desde la Sierra de San Vicente al Norte, hasta la línea formada por los ríos Estena y Guadiana al Sur, mientras que el río Pusa establecía su límite por el Este y el curso del río Ibor al Oeste. Abarcaba una superficie aproximada de unos 4.500 km² repartidos por una cuarta parte de la vega del Tajo, la comarca de la Jara, la zona occidental de los Montes de Toledo y el vértice Nororiental de Extremadura¹³⁵. Durante este siglo los límites del alfoz talaverano conocen un proceso de consolidación con varias reincorporaciones y algunos deslindes en tiempos de mayor inestabilidad política de la zona¹³⁶. Algunos de esos momentos fueron esgrimidos por algunos señoríos situados en sus inmediaciones o en Tierras de Talavera¹³⁷.

¹³⁴ JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., *El alfoz de Talavera y sus montes*, Talavera de la Reina: Excmo. Ayuntamiento, 1981, pp. 15-17.

¹³⁵ RUIZ CARMONA, “Las cañadas de Talavera”, p. 18.

¹³⁶ Entre las reincorporaciones destacan las llevada a cabo en 1455 de algunos lugares pertenecientes a la comarca de la Jara: Alía, Castilblanco, Valdecaballeros, Sevilleja, La Cordobilla, La Gargantilla, La Nava de Ricomalillo, El Campillo y El Puerto de San Vicente. Estas poblaciones habían sido otorgadas ilegalmente a la Orden de Alcántara en tiempos de Álvaro de Luna. También es importante mencionar los deslindamientos habidos entre Talavera y el Señorío de Guadalupe ostentado por el poderoso monasterio jerónimo. JIMÉNEZ, *El alfoz*, p. 20.

¹³⁷ Con el señorío de Mejorada el concejo de Talavera tuvo pleitos que duraron más de un siglo por la posesión de unos montes. Los señoríos jurisdiccionales en las tierras de Talavera fueron: Azután (San Clemente), Guadalupe (jerónimos), Alcolea (arzobispos de Toledo), Mejorada (García de Toledo), Valdepusa (Gómez de Toledo, Ribera) y Cebolla (Ayala). Órdenes militares, monasterios, arzobispado de Toledo, cabildo catedralicio de Toledo, colegiata de Santa María y la nobleza fueron los grandes beneficiados de los señoríos patrimoniales configurados en Talavera y su alfoz durante el periodo estudiado. Para el estudio pormenorizado de cada uno de ellos ver: RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes y desarrollo de la señorialización*.

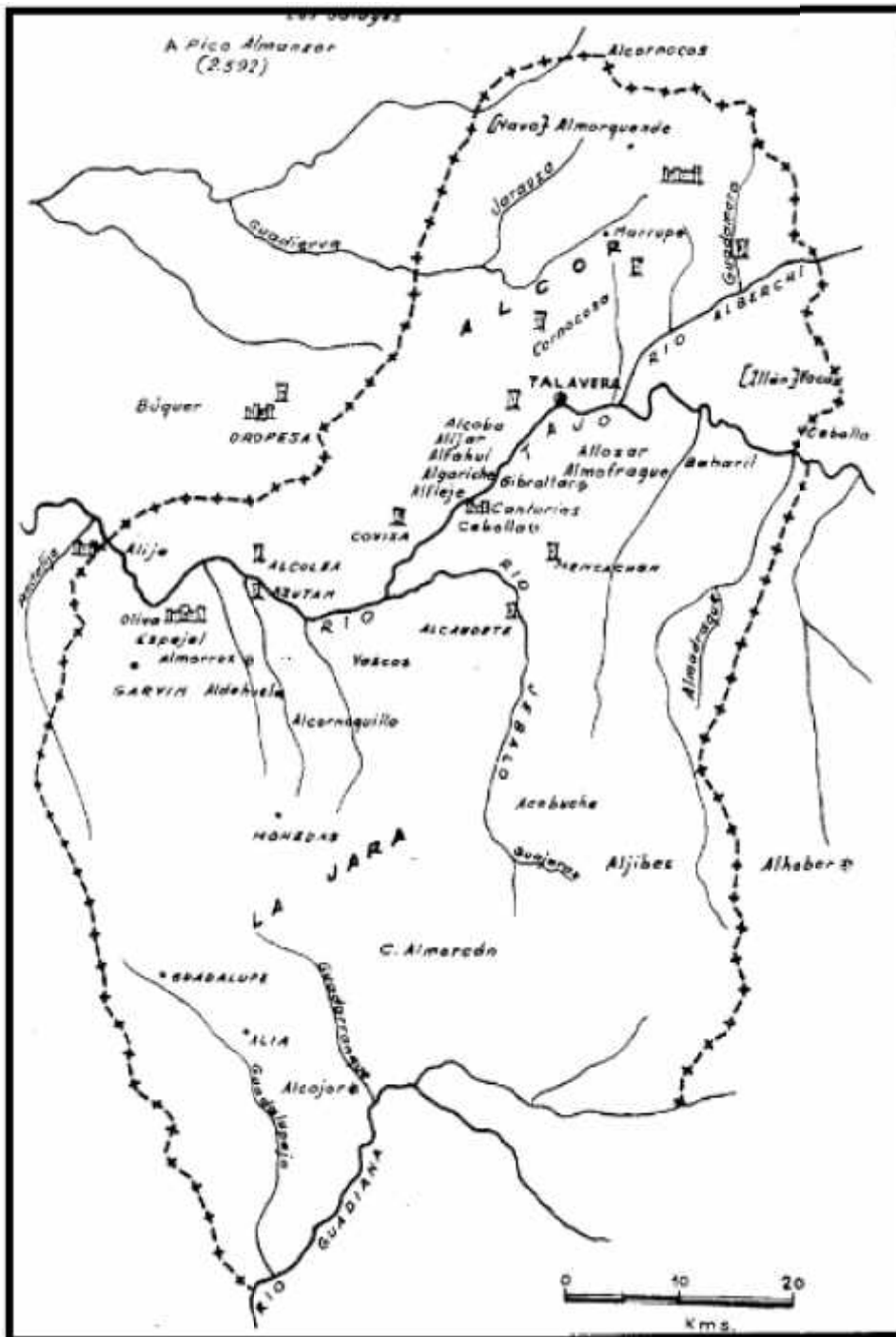


Ilustración 6. Los pueblos del alfoz de Talavera en la Baja Edad Media. Fuente: Archivo Municipal de Talavera

2.2.4. Del señorío real al señorío arzobispal

Desde el momento de su conquista y hasta 1369, Talavera, que pertenecía a la jurisdicción real por derechos de conquista, se vinculó en algunas ocasiones a otros miembros de la familia de rey. En 1295 Fernando IV entregó a su tío el infante don

Enrique algunas villas en las que figuraba Talavera y que la profesora Suárez atribuye al protagonismo que adquirió el infante como tutor y protector del futuro monarca ante las revueltas nobiliarias propiciadas por la minoría de edad de Fernando¹³⁸. Poco después, en 1328, Alfonso XI se desposó con su prima María de Portugal. El acuerdo matrimonial reportaría a la casa de la reina las ciudades de Guadalajara, Olmedo y Talavera.

Cuatro aspectos de la política desarrollada en Talavera por María de Portugal son definidos por Rodríguez-Picavea¹³⁹. Uno de ellos, que hace referencia a la confirmación y ampliación de los privilegios a la oligarquía gobernante, tiene su máxima expresión en una prebenda que la reina concede a la ciudad respecto a incrementar en cuatro el número de escribanos que anteriormente se había fijado en doce. Así mismo, los caballeros obtenían la ventaja de ser eximido de todo pecho en sus heredades extendidas por todo el reino y al mismo tiempo recibían algunos excusados. El segundo rasgo guardaría relación con la Hermandad de Talavera. Esta institución –junto a la de Toledo y Ciudad Real– fue constituida a principios del siglo XIV según rezan los documentos fundacionales de la Hermandad¹⁴⁰. Compuesta por vecinos colmeneros de los tres lugares, su labor iba encaminada a intentar contener a los ladrones que hurtaban sus pertenencias en sus tierras. Con el paso del tiempo, la Hermandad se ocupó de todos los delitos cometidos en los campos, salvo los de escasa

¹³⁸ SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J., “La expansión del régimen señorial con Enrique de Trastámara: el ejemplo de Talavera de la Reina”, en *En la España medieval*, 7, Madrid: Universidad Complutense, Departamento de Historia Medieval, 1985, pp. 1133-1134.

¹³⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes*, pp. 35-38.

¹⁴⁰ Tradicionalmente, los orígenes de la institución se han remontado a 1220 o incluso antes. Según la profesora Araceli Guillaume, posiblemente hacia finales del siglo XIII hubo intentos para constituir algo similar a la Hermandad que se crearía en la centuria siguiente. Sin embargo, las fuentes que hasta ahora han visto la luz, nos refieren la organización formal de hombres de Toledo y Talavera en un primer tiempo y de Toledo, talavera y villa real después, solo hacia 1300 y 1302 respectivamente. A. GUILLAUME ALONSO, *Una institución del Antiguo Régimen: La Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*, Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, Colección de Historia «Padre Mariana», 1995, p. 26.

significación¹⁴¹. En correspondencia con ella, María consolidó su organización al obligar a sus miembros a ejercer las funciones que otorgaban los cargos.

En tercer lugar, la esposa de Alfonso XI cedió algunas rentas o incrementó el patrimonio, como al monasterio de San Clemente de Toledo en el primer caso y Santa María de Guadalupe en el segundo, o, simplemente, eximió de cargas fiscales a particulares. Por último, doña María promulgó una serie de ordenanzas en respuesta a algunas quejas presentadas por sus vasallos relacionadas con los ataques recibidos contra la propiedad comunal de la villa o los agravios ocasionados por los oficiales de la reina sobre todo por cuestiones impositivas.

La villa –que conoció por entonces el asesinato de la favorita del ya difunto Alfonso XI Leonor de Guzmán en Alcázar talaverano, posiblemente por mandato regio o de la reina madre– permaneció vinculada a María hasta que su exilio a Portugal en 1357 provocó la pérdida de sus dominios castellanos en favor del patrimonio de su hijo Pedro. Ante este rey, hubo una serie de revueltas nobiliarias en distintas ciudades –cuya excusa fue el mal comportamiento que tuvo el monarca con su esposa Blanca– y Talavera no fue ajena a ella. A pesar de convertirse en uno de los últimos bastiones rebeldes –incluso en Talavera se refugiarían algunos bastardos de Alfonso XI– no se conoce ninguna represalia iniciada por el soberano cuando la urbe pasó a formar parte de su jurisdicción¹⁴². Al parecer, el episodio de la ejecución y posterior desmembramiento de los caballeros de los arrabales que se alzaron contra Sancho IV a favor de su padre Alfonso X unos años atrás, no se repitió en este caso.

¹⁴¹ Además de administrar justicia y asegurar la paz en los caminos, la organización se encargaba de recaudar impuestos. Esta labor posibilitaba que la Hermandad pudiera contar con recursos propios. Sus poderes judiciales no se encontraban muy bien definidos y sus componentes gozaban de una amplia impunidad ejerciendo la justicia. *Ibidem*. pp. 29-30.

¹⁴² RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes*, p. 44.

La entronización de la dinastía Trastámara al finalizar la guerra civil castellana concedió a Talavera una nueva señora, doña Juana, esposa de Enrique II¹⁴³. Al poco tiempo, este mismo rey –en connivencia con su mujer– tramitó un privilegio de donación fechado el 25 de Junio de 1369 para situar a la villa y su alfoz bajo la potestad del arzobispado de Toledo.

El arzobispo de Toledo Gómez Manrique –que se había posicionado en favor de la causa enriqueña durante la guerra civil castellana otorgando al Trastámara hombres y dinero para destronar a su hermanastro– recibiría del rey una recompensa atípica al haberse constituido ésta en un privilegio de naturaleza distinta a las que –hasta ese momento– Enrique II estaba concediendo a la iglesia en forma de determinadas rentas¹⁴⁴.

A partir de este momento, la iglesia de Toledo –y los arzobispos en su nombre– detentaría el señorío de la villa y sus aproximadamente 4.000 km² de término jurisdiccional con todas sus fortalezas, vasallos, rentas, pechos y derechos a excepción de algunos breves periodos de tiempo. Más adelante, los arzobispos Juan de Cerezuela y Alonso Carrillo trataron de situar a Talavera al servicio de unos intereses particulares o políticos concretos. Juan de Cerezuela, hermano de Álvaro de Luna, incorporó la villa a las posesiones del valido de Juan II. Esta situación se mantuvo hasta que el cabildo catedralicio depuso a Cerezuela. Años después, el arzobispo Alonso Carrillo, en sus disputas con los Reyes Católicos durante la guerra por el trono de Castilla, pondría sus señoríos –en especial Talavera– a disposición del monarca portugués Alfonso V. Los

¹⁴³ BALLESTEROS GALLARDO, A., “Talavera: regalo para una reina”, *Serie VI. Temas Toledanos*. nº 63. Toledo: Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos (IPIET), 1990, pp. 14-38. SUÁREZ, “La expansión del régimen señorial”, p. 1134.

¹⁴⁴ *Ibidem*, pp. 1135-1136.

Reyes Católicos en el año 1478 despojaron a Carrillo de sus bienes y rentas hasta que en las capitulaciones de 1479, Carrillo recuperó sus privilegios y –entre ellos– Talavera¹⁴⁵.

A los arzobispos, a su entrada y toma de posesión del cargo, el concejo les exigía –según dictaban sus fueros– un juramento “de guardar y cumplir los privilegios y buenas costumbres de antiguo establecidos”, entre las que figuraban –entre otras cosas– poseer alcaldes, alguaciles y escribanos naturales de Talavera y labrar las tierras de su jurisdicción solamente por sus vecinos¹⁴⁶. Así mismo, los preladados prometieron no inmiscuirse en la explotación y administración de las mismas, reconociendo al organismo municipal como el único competente para hacerlo¹⁴⁷. Con este pacto, el concejo adquirió cierto grado de autonomía –al igual que había ostentado el mismo bajo jurisdicción de las reinas– que podría equipararle con otros concejos de realengo¹⁴⁸, aunque siempre teniendo en cuenta que el arzobispo continuó siendo una autoridad superior.

Durante el siglo XV, la oligarquía de Talavera –los Álvarez de Toledo, señores de Oropesa, los Ayala, señores de Cebolla, etc.– comenzó a reforzar su poder frente a los arzobispos de Toledo al aparecer integrada en el concejo ostentando cargos, sobre todo, como regidores. Este cargo era considerado por la nobleza local como el puesto más interesante dentro del ayuntamiento al conllevar una máxima intervención en las decisiones concejiles. Los alcaldes mayores fueron designados democráticamente por la asamblea vecinal mientras existió un concejo abierto. Una vez que la ciudad se puso bajo las órdenes de la mitra toledana, fueron sus arzobispos los encargados de nombrarlos directamente. Mientras, el corregidor se constituyó en la autoridad máxima del concejo llegando a desbancar en ocasiones a los alcaldes mayores. Sin duda, a

¹⁴⁵ *Ibidem*, pp. 1152-1154.

¹⁴⁶ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble*, pp. 48-49.

¹⁴⁷ SUÁREZ, “La expansión del régimen señorial”, p. 1138.

¹⁴⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes*, p. 51.

medida que Talavera se encaminó hacia el final del bajomedievo, comenzó a conocer más asiduamente la presencia de esta figura que el arzobispo Carillo trató de eliminar durante un breve periodo de tiempo. Esta medida pudo ser debida a una concesión que realizó el prelado a los talaveranos en demanda de la instauración de los dos alcaldes tradicionales o pudo ser un acto de rebeldía contra los Reyes Católicos –los cuales promovieron la implantación del cargo– demostrando así su incondicional apoyo a la Beltraneja para la consecución del trono castellano¹⁴⁹.

2.2.5. La red parroquial de la Talavera medieval

La conversión de la mezquita mayor de *Talab ra* en iglesia cristiana fue el punto de arranque de la nueva organización eclesiástica de la Talavera cristiana. La articulación de ese organigrama vendría encabezado por un arciprestazgo que fue prontamente constituido –a mediados del siglo XII– y contaría con unos límites jurisdiccionales que coincidieron plenamente con los marcados por el alfoz. El arciprestazgo limitaba al Norte con la diócesis de Ávila y el arciprestazgo de Escalona, al Este con el de Santa Olalla, Rodillas y Montalbán, al Sur con la vicaría de Puebla de Alcocer y al Oeste con la diócesis de Plasencia¹⁵⁰.

La formación de una red parroquial –en cambio– es anterior a la constitución del arciprestazgo debido a que las parroquias fueron un elemento esencial en la organización social y espacial de la población, que surgieron a medida que el crecimiento de la población así lo demandaba. Un documento de 1154¹⁵¹ muestra una relación de las primitivas parroquias existentes en Talavera: Santa María, San Pedro,

¹⁴⁹ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 197-98.

¹⁵⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la Tierra de Talavera*, p. 75.

¹⁵¹ AHN, Códices 996 B. fol. 100, *op. cit.* HERNÁNDEZ, F. J., *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Madrid, 1985, pp. 95-97, *op. cit.* PACHECO JIMÉNEZ, C., “El convento de San Francisco el Viejo de Talavera de la Reina en la Baja Edad Media”, en *Anales toledanos*, vol. 37, 1999, p. 113.

Santiago, San Clemente, Santo Domingo, Santa Eugenia, Santa Leocadia, San Miguel, San Salvador y San Martín. Las más antiguas, creadas a finales del siglo XI, fueron Santiago y Santa María. Esta última obtuvo el título de Colegiata en 1211 sin duda por ser la más importante –su advocación se dedicó a Santa María– y la de mayor ascendencia y antigüedad, ya que fue erigida sobre la mezquita aljama de la Talavera islámica. Otras parroquias, como la de San Pedro y San Clemente surgieron en las primeras décadas del siglo XII, mientras que un siglo después se documenta la de Santa Justa y –posteriormente– la de San Andrés.

Algunos de estos centros religiosos se convirtieron así mismo en núcleos administrativos en los que se encontraban adscritas las distintas colaciones encargadas de encuadrar a los vecinos en esta especie de circunscripción territorial religiosa-administrativa base de la organización de la política concejil. El resto del espacio suburbano corresponde a zonas situadas fuera de los recintos amurallados. Son los llamados “extramuros” de la villa, lugares donde se situaron los “honsarios” de judíos y moros y algunos hospitales, santuarios y conventos salpicados de huertas, prados y bosques. La actual basílica de Santa María del Prado, erigida entre finales del medievo y los inicios de la Modernidad –muy vinculada a la antiquísima fiesta de los toros o “Mondas”– responde a esta situación.

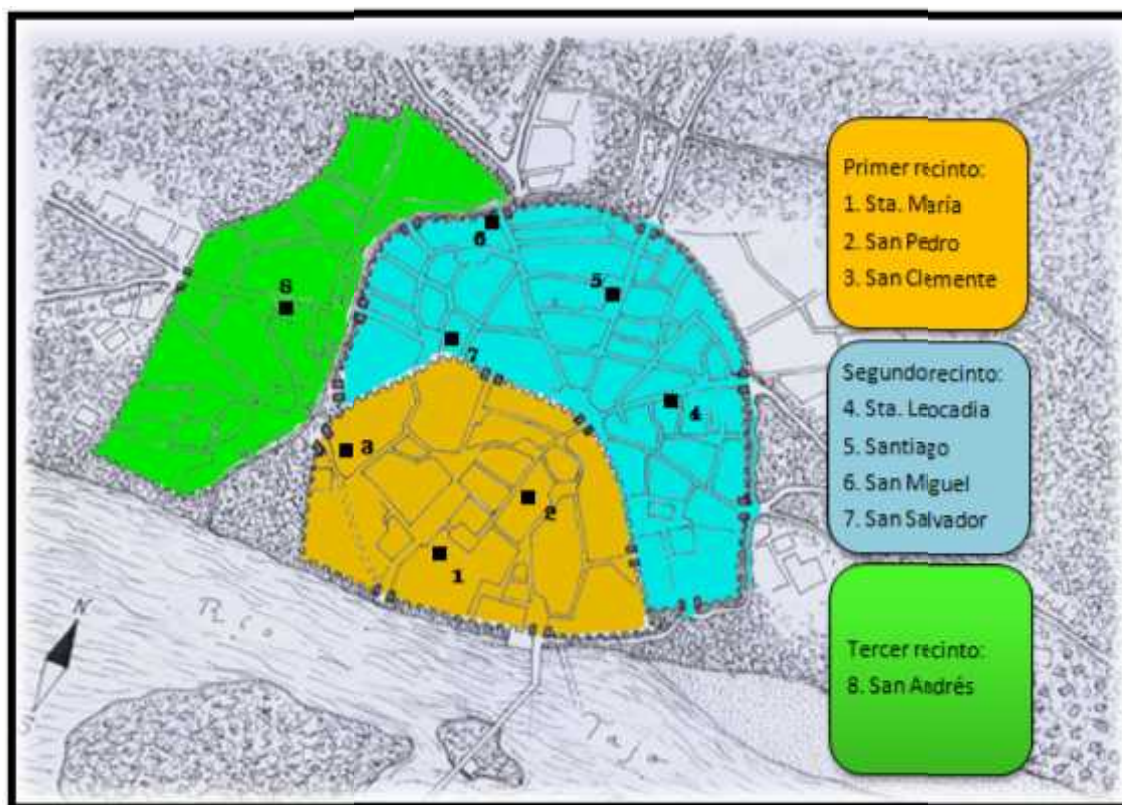


Ilustración 7. Recintos amurallados y su distribución espacial.

2.2.6. Principales actividades económicas

La situación estratégica de la villa, posibilitó la actividad comercial y ganadera de sus pobladores. Así mismo, su puente sobre el río Tajo permitió la continuidad de una de las vías que facilitaban el tránsito de Córdoba hacia el norte del país, reforzando aún más las dos vocaciones, comercial y ganadera, que condicionaron prácticamente casi toda la historia de Talavera¹⁵². La ciudad fue por lo tanto un importante núcleo comercial ya desde su época islámica reforzado tras el asentamiento de gentes procedentes de otros lugares que lograron mantener esa tarea en virtud de la proliferación de actividades artesanales. Desarrolladas fundamentalmente en torno a la actual plaza del Reloj y calles adyacentes, entre las que se encuentra la Corredera –camino real que enlazaba Toledo y Madrid con Extremadura– conocieron un

¹⁵² TERRASSE, M., “Talavera hispano-musulmane (notes historico-archéologiques)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 6, 1970, p.79.

incremento de su producción gracias a la celebración de una feria anual de ganados que –en el día de San Andrés– se llevó a cabo año tras año, logrando atraer a gentes de la comarca –y de fuera de ella– que llegaban a la villa también con el propósito de realizar otro tipo de compras. Instaurada por Sancho IV en 1294, el evento contó con una red de caminos que fueron habilitadas para ese fin y también con algunas de las cañadas establecidas por la Mesta para el paso de los ganados¹⁵³. El alfoz talaverano era considerado tradicionalmente a principios del siglo XV como tierra libre para el tránsito de la cabaña ganadera, al encontrarse ubicado en la ramificación de las cañadas segoviana y leonesa, lo que provocó continuas fricciones con la Mesta traducidas en sucesivos pleitos entre ambos concejos en muchas ocasiones desencadenados por cuestiones jurisdiccionales. Los continuos enfrentamientos entre las dos instituciones desembocaron en la Concordia de 1449, modelo para otros pactos de similar naturaleza, por la cual la villa de Talavera se obligó a mantener el puente del Alberche en buenas condiciones para el paso de los ganados estableciendo como pago por su uso dos ovejas de cada millar a la entrada –y seis maravedíes por la impedimenta transportada– y a la salida o regreso, un carnero¹⁵⁴.

La ganadería fue sin duda una actividad económica para Talavera de especial relevancia gracias a sus ferias y a sus terrenos favorables para desempeñar esta labor y no otra. No obstante, sería la agricultura el medio de subsistencia mayormente practicado por los pobladores que vinieron a habitar este espacio debido a la abundancia de recursos hídricos, la fertilidad de su vega, las favorables condiciones climáticas y sobre todo porque gracias a ella se obtenía el alimento principal para hombres y ganado. No es de extrañar, por tanto, que los cultivos principales coincidieran con las

¹⁵³ DÍAZ DÍAZ, B. PACHECO, JIMÉNEZ, C. y BLANCO DE LA ROCHA, M.A., *Los mercados de ganado de Talavera de la Reina: orígenes, desarrollo y consolidación. Centenario de los mercados quincenales (1898-1998)*, Colección Adarve 1, Talavera de la Reina: Colectivo de Investigación Histórica Arrabal, 1998, pp. 8-10.

¹⁵⁴ RUÍZ, “Las cañadas”, pp. 19-21.

necesidades básicas alimentarias, a saber, los cereales –trigo y cebada–, viñas y olivos. Junto a ellos, aparecieron los cultivos de regadío, integrados fundamentalmente por árboles frutales y otros cultivos destinados a la producción artesanal, como el zumaque para el cultivo de pieles¹⁵⁵.

El trazado de este pequeño bosquejo sirve para comprender el marco físico e histórico por donde las gentes llegadas a Talavera y su alfoz, tuvieron que desenvolverse por un periodo de poco más de cuatro siglos. Junto a los cristianos, independientemente de su procedencia y condición, las minorías religiosas –judíos y moros– tuvieron que adaptarse a las exigencias de una sociedad mayoritaria que con el tiempo, acabó homogenizando las manifestaciones religiosas de toda la población tras los sucesivos edictos emitidos por los Reyes Católicos. La interacción de las tres culturas en Talavera será desbrozada en los siguientes capítulos, en menor medida la judía-cristiana, como modo de análisis de las necesarias relaciones de grupos distintos que cohabitaban el mismo espacio por mucho que se intentara evitar que caminaran por el mismo lado.



Ilustración 8. Vista parcial de Talavera en 1567. Fuente: Anton van den Wyngaerde

¹⁵⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la Tierra de Talavera*, p. 90.

3. Los inicios del mudejarismo talaverano y su evolución hasta 1369

El origen del mudejarismo en Talavera tuvo lugar en el momento que Toledo y su taifa fueron tomadas por Alfonso VI alrededor del año 1085. Desde entonces, y durante algo más de cuatro siglos, la presencia de musulmanes en la villa, y también la de judíos –la otra minoría religiosa presente en el medievo hispano–, estuvo condicionada por las directrices marcadas por las autoridades cristianas. Esta situación dio lugar a la configuración de una sociedad culturalmente heterogénea que ha dejado su impronta en el espacio y en varios documentos que se han convertido en testigos de esa dinámica tan peculiar que solo fue posible en la antigua al-Andalus.

Pero, ¿realmente hay constancia de que la presencia de mudéjares en Talavera fue constante durante todo el periodo comprendido entre la toma del reino de Toledo en 1085 y la promulgación de la pragmática de 1502 por los Reyes Católicos que llevó a la conversión de gran parte de los mudéjares castellanos al cristianismo?¹⁵⁶ Así mismo, ¿existió una continuidad de la primitiva comunidad mudéjar –si es que realmente la hubo con el añadido posterior de aportes foráneos a lo largo de esos siglos– o bien se contempla una ruptura de su presencia en algún momento del periodo, reactivada posteriormente por la llegada paulatina de grupos nuevos procedentes de otros lugares? La primera cuestión será estudiada a lo largo de todo el trabajo, dado el amplio arco temporal que abarca, mientras que la segunda va a ser fundamentalmente desgranada en este capítulo. Así mismo, en los siguientes apartados se analizará la andadura de los mudéjares en tierras talaveranas hasta el año 1369, momento en que la villa cambió de dueño al ser situada bajo la potestad de los arzobispos de Toledo.

¹⁵⁶ Según Ladero, los mudéjares viejos castellanos, arrastrados por los acontecimientos ocurridos en Granada, se vieron ante la tesitura de emigrar en condiciones muy difíciles o aceptar el bautismo por lo que prácticamente todos se convirtieron. LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 381.

3.1. El origen del mudejarismo en Talavera: de mayoría a minoría

La toma del Reino de Toledo por Alfonso VI marcó un punto de inflexión en la dominación andalusí al sur del Sistema Central, al iniciarse una nueva organización territorial en la que se dio cabida en el espacio a núcleos de población sometidos tanto a cristianos como a musulmanes. En un principio, los moros que habitaban la recién tomada *Talab ra* pudieron correr la misma suerte que sus homólogos toledanos, recibiendo unas capitulaciones similares que les permitirían permanecer en sus casas conservando su estructura organizativa, siempre y cuando cumplieran una serie de obligaciones de carácter impositivo y se ciñeran a las disposiciones que los sucesivos monarcas fueran promulgando.

La escasez de documentación que tanto caracteriza a los siglos alto y pleno medievales apenas permite analizar el proceso vivido tras la conquista del reino toledano. Solamente las capitulaciones establecidas por el monarca castellanoleonés para la capital, conocidas a través de otras referencias señaladas en el capítulo anterior, posibilita saber cuáles fueron las condiciones de partida otorgadas a los moros de Toledo. Según estas capitulaciones, la población de religión islámica sería respetada; la mezquita mayor quedaría en poder de la comunidad musulmana, la cual podría seguir practicando su religión y vivir conforme a su propio Derecho; los moros que desearan continuar en su lugar de origen tendrían licencia para permanecer en la ciudad conservando su libertad y todas sus cosas, bienes y heredades, aunque sometidos al rey cristiano al que deberían pagar tributo en la misma medida que lo habían satisfecho en los tiempos de al-Qâdir; y por último, los musulmanes que no quisieran quedarse en Toledo podían salir libremente de la ciudad pero abandonando sus propiedades. Sin embargo, se les garantizaba que si estimaban oportuno regresar a ella, recobrarían todos

sus bienes¹⁵⁷. De esta manera, a los musulmanes se les permitió seguir desarrollando sus modos de vida, pagando una serie de tributos en calidad de reconocimiento de una autoridad superior distinta a la que hasta entonces ellos habían tenido¹⁵⁸. Estos musulmanes que vieron garantizada su libertad en virtud de las capitulaciones dadas por los conquistadores cristianos, con el tiempo, han recibido la denominación de mudéjares¹⁵⁹.

Para Talavera, una historia local del siglo XVIII defiende que a los antiguos moradores se les permitió quedarse y mantener una o dos mezquitas, tal como se ha señalado en el capítulo anterior. Sin saber si la conclusión a la que llegó el autor fue deducida estableciendo paralelismos con Toledo o razonada gracias al estudio de otras

¹⁵⁷ "tradiderunt civitatem ... adiecta conditione quod liceret eis remanere in civitate, retinere domos et possessiones suas, et quod servirent ei [Alfonso VI] sicut regi" en *Crónica latina* (ed. CABANES 17); "cepit itaque Toletum aera M C XX III, multis pactionibus interpositis, videlicet ut sarraceni haberent plene et integre domos et possessiones et omnia quae habebant, et regi remaneret praesidium civitatis cum viridario ultra pontem; reditus autem qui antiquo iure dabantur regibus, ei persolverent agareni; et etiam quod maior mezquita eis in perpetuum remaneret" en JIMÉNEZ DE RADA, *De rebus Hisp.* VI, 22, p. 136; "Et diérongela [Toledo a Alfonso VI] los moros a esta pleytesía: que se fincassen ellos en la villa con sus casas et sus heredamientos et con quanto al avén, enteramientre; et el rey don Alffonso que oviesse ell alcázar et la huerta que es allend de la puerta que dicen de Alcántara; et diessen los moros a este rey don Alffonso las rentas et los pechos que solíen dar a los Sus reys moros; et otrossí, la mezquita mayor que fuesse siempre de los moros. Et tal como es aquí dicha, fue la postura que ovo entr'el rey don Alffonso et los moros, en esta primera su conquista que éll entró en Toledo". *Primera Crónica general*, cap. 867, p. 538, *op. cit.* GARCÍA-GALLO, A., "Los Fueros de Toledo", en *Anuario de historia del derecho español*, 45, (1975), pp. 407-408.

¹⁵⁸ Sin embargo, no todos los musulmanes peninsulares contaron con el beneplácito de los monarcas cuando su territorio fue tomado. Según el modo de conquista o, incluso, en función de la importancia estratégica que ocupara el lugar, los moros sometidos sufrieron toda una suerte de destinos que variaron entre mantenerlos en su lugar de origen, tal y como sucedió en Toledo, o de deportarlos hacia otros espacios normalmente lejanos a sus hogares. Hasta el siglo XIII hubo diferencias según el tipo de núcleo conquistado: las capitales principales quedarían vacías de musulmanes por asuntos administrativos y defensivos aunque normalmente se mantuvo población musulmana en los arrabales o en el entorno rural próximo por cuestiones de abastecimiento. Las otras poblaciones podían gozar de un tratamiento más permisivo. Es posible que muchos musulmanes regresaran a sus lugares de origen una vez consolidada la ocupación si la densidad demográfica no era suficiente para mantener una vida económica normal. ECHEVARRÍA, "La "mayoría" mudéjar en León y Castilla", p. 11.

¹⁵⁹ Mudéjar proviene del árabe *mudayyan* que significa "gente de la permanencia", "aquel a quien ha sido permitido quedarse", "aquel que paga tributo", "domesticado". El uso de este término viene desarrollado en F. MAÍLLO SALGADO en varios trabajos como p. ej. *Vocabulario básico de historia del Islam*, Akal, Madrid, 1987, p. 116 y "Acerca del uso, significado y referente del término mudéjar", en *Actas del IV Congreso Encuentro de las Tres Culturas*, ed. C. Carrete Parrondo, Toledo, 1988, pp. 103-112. Algunos especialistas actuales, e incluso los propios historiadores musulmanes, consideran el mudejarismo como "un estatuto de dimma a la inversa ofrecido a los musulmanes" MOLÉNAT, *Campagnes*, pp. 27-41. El Corán garantizaba la protección o dimma a las llamadas "gentes de Libro" –cristianos, judíos y mazdeístas– y al mismo tiempo les era permitido practicar su propia religión restringida y vigilada a cambio de satisfacer un impuesto de capitación (*yizya*) y uno territorial por las tierras que cultivaban (*jaray*).

fuentes no citadas –y hoy en día desconocidas–, lo cierto es que este dato aproximaría la suerte de los moros talaveranos a la que sufrieron sus correligionarios de Toledo. Aún así, hay que tomar este tipo de información con mucha cautela precisamente por no venir señalado en el estudio ningún documento, más o menos coetáneo al momento en que transcurrieron los hechos, que describiera esta situación.

Algo similar puede aducirse a la hora de hablar del capítulo de la conversión de la mezquita aljama de Talavera en templo cristiano y que será analizada en otro apartado.

3.1.1. ¿Permanencia o emigración?

Las disposiciones emanadas de la voluntad real para Toledo, a pesar de ser más benévolas que las habidas en otros lugares, posiblemente no debieron ser aceptadas por varios sectores de la población musulmana. Esta reflexión ha servido en los últimos años para desatar una polémica sobre la permanencia o no de los musulmanes después del momento de la conquista. Basándose en la interpretación de la casuística del derecho islámico, algunos autores han defendido que los musulmanes emigrarían en masa hacia espacios dominados por sus correligionarios ante la imposibilidad de permanecer en suelo dominado por infieles. Molénat es uno de los investigadores que se han centrado en defender esta postura para Toledo, consolidada por la casi ausencia en los documentos posteriores a la conquista de nombres de personajes islámicos. Así mismo, este autor mantiene que la presencia de mudéjares en documentos anteriores al siglo XIV es debido a la llegada de esclavos que con el paso del tiempo fueron manumitidos por sus señores¹⁶⁰. De esta manera, el mudejarismo toledano se desarrollaría, sobre

¹⁶⁰ MOLÉNAT, *Campagnes*, pp. 27-30. Además este investigador opina que “Las liberaciones sin conversión, en base a la compra de la libertad o por testamento del propietario o del esclavo, nutren el grupo mudéjar y explican el hecho paradójico de que el grupo de los musulmanes libres esté mejor representado en el siglo XIV y en el XV que en los siglos precedentes”. *Ibidem*, “Mudéjares, cautivos y libertos”, p. 124.

todo, a partir de elementos foráneos y no de los descendientes musulmanes que habitaban la antigua *Tulaytula*.

Otras teorías abogan por la permanencia de los musulmanes en territorio castellano tras la conquista, en base a una serie de argumentos mantenidos por los expertos en derecho islámico de la época. Si bien se defendieron posturas más intransigentes que no permitirían la sujeción del musulmán a un poder infiel, tal como se ha comentado unas líneas más arriba, hubo otras que aceptaron la permanencia de musulmanes bajo dominio de una autoridad que profesara una religión distinta a la suya siempre que se respetaran los pilares básicos de la fe musulmana¹⁶¹. No obstante, esto no significaría que la mayor parte de la población mudéjar decidiera permanecer en suelo cristiano. Posiblemente un buen número de musulmanes optó por la emigración, especialmente las élites, pero quizás también por otro tipo de cuestiones y no solamente la religiosa¹⁶².

¹⁶¹ Según Fierro, los ulemas alfaquíes sunníes normalmente son “quietista” a diferencia de los *juristas*, lo que supuso aceptar gobernantes injustos o no muy religiosos si no intervenían en su labor de interpretación de la ley religiosa del islam (*šar‘a*). De esta manera, los sunníes tendieron a definir *dar al-Islam* de dos maneras: como un territorio gobernado por un musulmán y como un ámbito territorial donde el gobernante, aun no siendo musulmán, permitía a los musulmanes practicar libremente su fe. FIERRO M., “La emigración en el Islam: conceptos antiguos, nuevos problemas”, en *Awraq*, 12, 1991, pp. 11-41. Algunos expertos en leyes islámicas apoyaban esta última conducta siempre que se reuniesen las condiciones mínimas para la práctica de estos preceptos religiosos islámicos: profesión de fe, oración, ayuno durante el mes del Ramadán, limosna y peregrinación a la Meca. Otros en cambio sostenían que éstos no podían ser cumplidos correctamente como tampoco la obligación del *dhimmi*, por lo que no era legítimo obedecer ni las leyes de un monarca cristiano ni respetar los documentos redactados por las autoridades, cristianas o musulmanas, que lo representaban. BUZINEB, H., “Respuestas de juristas magrebíes en torno a la inmigración de musulmanes hispánicos”, *Hespéris-Tamuda*, 26-27, 1988-89, pp. 53-66; KONINGSVELD y WIEGERS, “The Islamic statute of the Mudejars”, pp. 19-58; ECHEVARRÍA, “Pautas de adaptación”, pp. 47-60. También Echevarría mantiene la permanencia o el regreso de un grupo de musulmanes atendiendo a las fuentes. Compara el número de ulemas famosos que dejaron la ciudad en el momento de la conquista, los que permanecieron, y los que murieron durante el asedio, llegando a la conclusión de que las cifras son muy similares a las obtenidas durante la conquista de Granada en 1492. La investigadora establece este paralelismo por ser ambas ciudades, en su momento, capitales importantes con abundancia de mezquitas y centros de saber. *Ibidem*, “Desplazamientos”, p. 506 y, especialmente, nota 17, la cual recoge la extensa bibliografía que sirve para argumentar su hipótesis.

¹⁶² La emigración hacia el sur de los musulmanes toledanos había empezado ya antes de la conquista de la ciudad por cuestiones derivadas de problemas de abastecimiento de bienes básicos a la población. *Ibidem*, “La “mayoría” mudéjar en León y Castilla”, p. 13.

3.1.2. Vascos, un ejemplo de despoblado en fechas cercanas a la conquista

El estudio del yacimiento arqueológico situado en el municipio de Navalmoralejo, al oeste de Toledo, conocido como "Ciudad de Vascos", que corresponde a los restos de una antigua madina de al-Andalus –habitada entre los siglos IX y XII–, podría dar en un futuro con el motivo de su despoblación y quizás hacer de la causa de la emigración de sus primitivos pobladores extensible a la cercana Talavera.

Este lugar, aparece mencionado en el texto de Ibn G lib –“Descripción de las ciudades de al-Andalus que estaban en poder de los musulmanes después del año 400 de la Hégira (1009 d.C. y relación de lo que había en ellas (*Farhat al-anfus f ajbar al-Andalus*)”–, que publicó Joaquín Vallvé¹⁶³, como uno de los tres distritos que tenía Talavera cuyo nombre Basak tiende a identificarse con Vascos.



Ilustración 9. Ciudad de Vascos. Fuente: www.ciudaddevascos.com

Las labores arqueológicas llevadas a cabo en el lugar, aún no han podido determinar el momento exacto en que se produjo el paso de Vascos al poder cristiano.

¹⁶³ “A Toledo pertenece la ciudad de Talavera (Talab ra), que fue barrera o frontera entre musulmanes e infieles. Sus muros son inaccesibles y sus torres de señales muy elevadas. Tiene el distrito de la Vega (al-Fahs), el de al-Sind y el de Vascos (B sâk)”. VALLVÉ BERMEJO, J., "Farhat al-anfus. Una descripción de España de Ibn G lib". *Anuario de filología* I, 1975, p. 372, *op. cit.* IZQUIERDO BENITO, R., "Una ciudad de fundación musulmana: Vascos", en *Castrum (Guerre, fortification et habitat dans le monde Méditerranéen au Moyen Age)*, 3, 1988, p. 165.

Izquierdo Benito y su equipo siempre han considerado –y después confirmado por el hallazgo de monedas en la alcazaba– que este hecho tuvo que coincidir con el momento en que el rey castellanoleonés Alfonso VI ocupó la ciudad de Toledo –y su taifa– en torno al año 1085. Sin embargo, aún no es posible precisar si la ocupación fue realizada en esta fecha o en un momento anterior, en 1080, cuando el rey toledano al-Qâdir, para hacer frente a los graves problemas políticos internos por los que estaba atravesando, buscó la ayuda de Alfonso VI a cambio de algunas fortalezas, entre ellas la de Canturias, lugar que se encontraba junto al Tajo, entre Vascos y Talavera¹⁶⁴.

¿Fue esta circunstancia la que llevó al abandono de la zona por sus gentes o bien se trató de un gradual despoblamiento ante la presencia cercana de las tropas castellanoleonesas?¹⁶⁵ Según los resultados arrojados por las excavaciones realizadas por el equipo de Izquierdo Benito, se cree que no debió producirse una ocupación violenta de la ciudad al no hallarse destrucciones e incendios de los edificios. No obstante, es probable que esta presencia cristiana durara poco tiempo por la inmediata llegada de los almorávides a la Península. Una vez pasado el peligro almorávide, no se puede valorar si Vascos volvió a contar de nuevo con una presencia militar cristiana – que tampoco sería muy duradera– o si ya quedó definitivamente abandonado, como parece lo más lógico por las muchas dificultades que presentaba su emplazamiento¹⁶⁶. Los musulmanes de Talavera pudieron haber seguido el ejemplo de sus correligionarios de ciudad de Vascos y haber dejado la ciudad una vez establecidas las huestes cristianas en su territorio. No obstante, ese trasvase de población pudo darse algunos años después de la llegada de las tropas de Alfonso VI.

¹⁶⁴ *Ibidem*, “Una ciudad de la Marca Media: Vascos (Toledo), en *Arqueología y Territorio Medieval*, 12.2, 2005, pp. 46-47.

¹⁶⁵ *Ibidem*, p. 47.

¹⁶⁶ También se baraja la posibilidad de que los musulmanes habían empezado a abandonar la ciudad de forma gradual por la presencia cercana de tropas cristianas. *Ibidem*, p. 47.

3.1.3. La conversión de la mezquita aljama talaverana en templo cristiano.

La conversión de la mezquita aljama toledana en catedral a manos del monarca castellanoleonés, señalada en el capítulo anterior, supuso una violación de uno de los compromisos principales contraídos por Alfonso VI en las capitulaciones concedidas a los musulmanes tras la toma de Toledo¹⁶⁷. Este hecho pudo constituirse en un acontecimiento de vital importancia para el mudejarismo de la capital, porque supondría el detonante de los procesos migratorios que defiende Molénat para Toledo¹⁶⁸. En Talavera, la mezquita aljama, localizada gracias a algún documento posterior, e imprecisos resultados arqueológicos, también sufriría la misma suerte. Según la bula del papa Martín V del año 1427 –ya descrita en el segundo capítulo– la Colegiata de Santa María la Mayor estaba construida sobre una mezquita, la cual aún conservaría su aspecto antes de acometerse la reforma del templo en el siglo XV¹⁶⁹. Los restos de una estructura de sillares reutilizados, ubicados en la esquina suroeste de su fachada principal, así como otras posibles evidencias arqueológicas aún en estudio, también confirmarían a Santa María como la mezquita aljama de la Talavera islámica¹⁷⁰.

¹⁶⁷ Según Ibn Bassam al-Santarini para evitar conflictos derivados de sucesos como éste, en las siguientes capitulaciones lo que se firmaría sería un plazo de un año para que los cristianos pudiesen ocupar estos espacios. MENÉNDEZ PIDAL R. y GARCÍA GÓMEZ, E., “El conde mozárabe Sisnando Davidíz y la política de Alfonso VI con los Taifas”, *Al-Andalus*, XII, 1947, pp. 27-41. Una traducción más moderna puede hallarse en ECKER, H. “Administradores mozárabes en Sevilla después de la conquista”, en *Sevilla, 1248*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 2000, p. 823.

¹⁶⁸ Molénat da una importancia capital a la conversión de la Mezquita de Toledo en Catedral en el tema de las emigraciones de los musulmanes. MOLÉNAT, “Mudéjars et mozarabes à Tolède”, p. 143-53.

¹⁶⁹ GONZÁLVEZ RUÍZ, R., “Estudio histórico y diplomático del Documento fundacional de la Colegiata de Talavera de la Reina”, en *Santa María La Mayor, VIII centenario de La Colegiata de Talavera de la Reina (1211-2011)*, Talavera de la Reina: Iglesia Parroquial Santa María La Mayor, 2013, p. 46.

¹⁷⁰ Durante una reforma de la antigua Colegiata de Santa María la Mayor llevada a cabo hace apenas unos ocho años, el arqueólogo Domingo Portela realizó unas labores arqueológicas que determinaron que esta estructura de sillares reutilizados, así como el cuerpo inferior de la torre de la iglesia de Santiago el Nuevo, pudieron pertenecer a restos de alminares. PORTELA HERNANDO, D., “Orígen y evolución del cristianismo en Talavera”, en *Santa María La Mayor, VIII centenario de La Colegiata de Talavera de la Reina (1211-2011)*, Talavera de la Reina: Iglesia Parroquial Santa María La Mayor, 2013, p. 194.



Ilustración 10. Santa María la Mayor y los restos que se atribuyen a un muro con sillares romanos reutilizados por los musulmanes.

¿La violación de los acuerdos para Toledo, y en su defecto, Talavera, provocó entonces la emigración de la población islámica en masa? Este caso no puede ser evaluado para la segunda ciudad ante la total ausencia de fuentes. No obstante, a partir de los acontecimientos ocurridos veinticuatro años después de la toma del Reino de Toledo, al menos se ha podido constatar, que durante un breve periodo de tiempo, Talavera podría haber contado con una población musulmana, que no mudéjar, debido al dominio almorávide dado en la zona.

3.2. 1109, la contraofensiva almorávide: una interrupción en el mudejarismo de Talavera

La conquista cristiana de Toledo en 1085 precipitó la intervención de los almorávides alentada por los débiles reinos de taifas. Afincados en el Magreb, los almorávides consiguieron aglutinar un buen número de adeptos, debido al atractivo de sus propuestas religiosas, su capacidad de combate en la guerra santa, su rigor impositivo en los límites de su ley, su legalismo en todo y su austera ortodoxia en claro

contraste con la imagen y acciones de los reyes de taifas¹⁷¹. Acaudillados por Yūsuf b. Tāšuf n, los almorávides consiguieron recuperar la importante plaza de Valencia en 1102 mientras que su hijo Alī en 1108, muerto ya su padre, obtuvo la de Cuenca, Huete, Ocaña y Uclés. En la primavera de 1109, las crónicas de Ibn Id r –en su *Bay n al-Mugrib*–, que trata sobre las dinastías norteafricanas, e Ibn al-Qatt n –en su *Na m al-um n*¹⁷²– presentan a Talavera como objetivo del ataque almorávide.

De esta manera, son principalmente las fuentes islámicas las que narran la toma de Talavera por los almorávides en 1109, aunque las expediciones de este grupo por estas tierras, también son recogidas por algunas fuentes cristianas¹⁷³. No faltan tampoco las referencias que citan la transformación de su iglesia principal en mezquita¹⁷⁴, la

¹⁷¹ VIGUERA MOLINS, M. J., “Almorávides y Almohades. Siglos XI al XIII”, en *Historia de España Menéndez Pidal*. Tomo VIII-II, José María Jover Zamora (dir.), Madrid: Espasa-Calpe, 1997, p. 53.

¹⁷² La primera crónica fue traducida por: HUICI MIRANDA, A., “Alī b. Yūsuf y sus empresas en al-Andalus”, *Tamuda*, VII, 1959, pp. 77-122 y BOSCH VILÁ, J., *Los almorávides*, Tetuán, 1956. La segunda se encuentra recogida en: IBN I R , *Al-Hulal al-Mawsiyya. Crónica árabe de las dinastías almorávide, almohade y benimerín*, trad. A. Huici Miranda, Tetuán, p. 151. *op. cit.* MARTÍNEZ LILLO, S., “Un rib t interior en la Marca Media. El caso de Talab ra”, *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la UAM*, 21, 1994, p. 299. Ibn al-Qatt n describe la toma de Uclés y Talavera por tropas musulmanas. Aunque algunos fragmentos reproducidos en sus escritos no se han podido encontrar al igual que ocurre con los de otras crónicas perdidas, son citados por escritores posteriores, en este caso por Ibn I r . BURESI, P., *La frontière*, p. 18.

¹⁷³ Entre ellas, los ya citados “Anales toledanos II”, pp. 401-409. Felipe Maíllo piensa que los anales están dedicados en su mayor parte a relatar hechos relacionados con los musulmanes y que fueron escritos en el siglo XIII, con seguridad por la mano de un mudéjar toledano en su ciudad. MAÍLLO, F., “Del mudejarismo de los anales toledanos segundos” *Studia Histórica*. Historia Medieval, 1989, p. 213.

¹⁷⁴ Alfonso VI inició la labor colonizadora en los alrededores de Talavera poco fructífera por las intensas y devastadoras campañas de saqueo que los musulmanes lanzaron periódicamente contra la tierra de Talavera desde la próxima base de Trujillo. El mismo año de la muerte de Alfonso VI los musulmanes atacaron Talavera y Toledo, campaña que queda recogida en este expresivo fragmento de Ibn Id r en su *Bay n al-Mugrib*, p. 123, aunque no exento de cierta exageración: “El año 503 (1109) partió el emir de los musulmanes Ali ben Yusuf de Marrakuch para la campaña de la guerra santa... a la ciudad de Talavera y la sitió; luego la tomó y cayó sobre ella el saqueo y el cautiverio. Se refugiaron los cristianos en, su alcazaba y los protegió la noche; se arrojaron al río y se deslizaron entre los campamentos y huyeron. Se llenaron las manos de los musulmanes de despojos, vestidos, ganados y armas. Se purificó la mezquita y se devolvió a la forma musulmana; se renovó su sagrado, se implantaron las oraciones y borró Alah en ella la infidelidad. Los asignó el emir a los musulmanes caballos e infantes y arqueros, cuyo mando dio a un almorávide; marchó el emir Alī de Talavera y se dirigió a Toledo y plantó su campamento durante tres días... en el aprieto... y se malearon los pensamientos de su gente a pesar de la fortaleza y defensa que tenía Toledo... contra ella combate jueves, viernes y sábado y tomaron la vuelta las tropas el viernes, y se llevó a cabo el asunto de esta expedición en cuarenta días. Se marchó Alī ben Yusuf, después de arrasar aquella tierra, y no se conoció en aquel tiempo campaña parecida a ésta por la fuerza, el triunfo, el número, la abundancia y el daño causado al enemigo, y quedó su temor entre los cristianos”, *op. cit.* IZQUIERDO, *Alfonso VI y la toma*, pp. 51- 53.

liberación de esclavos musulmanes presentes en la villa¹⁷⁵ y la conquista de su fortaleza militar o alcazaba, cuyo conocimiento ha desatado algunas controversias entre los historiadores posteriores. González, basándose en las crónicas cristianas, se decanta por la posesión momentánea de Talavera en manos de los almorávides. Mientras, Huici Miranda aboga por la toma de la ciudad como un hecho no planificado y Bosch Vilá como la consecución de un objetivo estratégico definido para lograr realizar una maniobra envolvente sobre Toledo¹⁷⁶. Dejando al margen toda discusión, resulta interesante señalar estas interpretaciones porque ratifican el retorno de los musulmanes a la ciudad. El hecho de haber contado con esta nueva dominación musulmana en Talavera –más o menos estable–, al mismo tiempo, supondría un cambio de estatuto de los mudéjares que poblaban el lugar en ese intervalo comprendido entre la llegada de los almorávides y otra nueva “reconquista” difícil de precisar en el tiempo, aunque por las fuentes posteriores, ésta no llegó muy tarde.

Ese dominio también ha podido ser constatado por un hecho ocurrido en tierras talaveranas narrado por la *Crónica de la población de Ávila*, la cual recoge las andanzas de un personaje llamado Nalvillos por Talavera, que le llevaron a enfrentarse a los almorávides allí instalados en 1111 o quizás poco después¹⁷⁷. No hay más noticias del lugar hasta que una confusa aceifa descrita por Id rí en su ya señalada *al-Bay n al-Mugrib*, describe a Talavera como bastión cristiano en 1129¹⁷⁸. No se puede precisar si

¹⁷⁵ Este dato viene recogido por: Ibn al-Qatt n, *Na m*, p. 70, citado por BURESI, *La frontière*, p. 111 nota 280.

¹⁷⁶ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, edic. L. Sánchez Belda, Madrid, 1950, nº 102, pp. 79-80. F. Cordera mantiene que esta crónica mezcla las campañas de Al con las de su hijo T šf n. CORDERA, F., *Decadencia y desaparición de los almorávides en España*, Zaragoza: Tip. de Comas Hermanos, 1899, p. 233; GONZÁLEZ, J. *La repoblación de Castilla La Nueva*, Madrid, 1975, p. 102; HUICI MIRANDA, “Al b. Y suf y sus empresas en al-Andalus”, *Tamuda*, VII, 1959, p. 83 y BOSCH VILÁ, J., *Los almorávides*, Universidad de Granada, 1956, pp. 183-184. *op. cit.* MARTÍNEZ LILLO, “Talavera de la Reina en las fuentes”, pp. 79-80.

¹⁷⁷ *Crónica de la población de Ávila*, trad. de A. Hernández Segura. Textos Medievales, 20, Valencia, 1966, pp. 11-12.

¹⁷⁸ Huici no ve muy claro que el lugar señalado corresponda con Talab ra: Ibn Id r , *al-Bay n al-Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, trad. A. Huici Miranda, Caja de ahorros y monte de piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1963, p. 176, nota 6, *op.cit.* MARTÍNEZ LILLO, “Talavera”, p. 83 nota 72.

realmente contó la contraofensiva almorávide con la connivencia de los mudéjares que moraban en el lugar o si hubo en Talavera una ocupación efectiva de los musulmanes del norte de África en un momento comprendido entre esos veinte años. Si fue así, ¿la recuperación de la plaza por los cristianos significaría la deportación de los musulmanes autóctonos, de su permanencia o salida voluntaria? Estos interrogantes son por ahora muy difíciles de responder porque la información sobre Talavera contenida en las crónicas ya citadas y otras fuentes, es escasa¹⁷⁹. Ante la falta de datos, es prácticamente imposible –por ahora– formular ningún tipo de hipótesis concerniente a estas cuestiones o, incluso, cualquiera relacionada con el propio mudejarismo del momento.

3.2.1. Los almohades en Talavera. El aporte de esclavos

La consolidación del dominio cristiano no pudo llevarse a cabo en Talavera tras el fin de las incursiones almorávides por la llegada de un nuevo grupo tribal procedente del norte de África, los almohades, el cual penetró en la Península Ibérica con fuerza, poniendo en jaque a los ejércitos cristianos que trataban de avanzar en las conquistas de nuevas plazas a costa de los pequeños reinos andalusíes. Talavera, junto a otros enclaves situados en la Marca Media como Trujillo, Toledo, Montánchez, etc., sufrió las diversas acometidas de las tropas almohades durante las incursiones realizadas por esta

¹⁷⁹ Los cartularios de la Catedral de Toledo, interesante colección documental de la provincia toledana entre los siglos XI y XIII, no contienen documentos referidos a Talavera en torno a esta época. Entre 1099, fecha en la que Alfonso VI dona al monasterio de San Servando y San Germán de Toledo varias propiedades y privilegios, entre ellas la iglesia de Santiago de Talavera (doc. 9) y 1138, momento en que Raimundo, arzobispo de Toledo, hace la división de bienes correspondientes al arzobispo y el cabildo, percibiendo la mitad de la alcabala de Talavera y la tercera parte de las rentas de Talavera, Maqueda, Santa Olalla (doc. 39), no son recogidas más referencias documentales sobre la ciudad. HERNÁNDEZ, F. J., *Los Cartularios de Toledo: catálogo documental*; prólogo de Ramón González, Madrid: Fundación Ramón Areces: C.E.U.R.A., 1985, pp. 13-14 y 42-44. Otros archivos que custodian legajos relativos a estos años, tal es el caso del monasterio de San Clemente de Toledo, tampoco conservan documentación sobre Talavera. Las referencias más tempranas son del año 1142, cuando se venden unos bienes sitos en la puerta de Cuarto. Carpeta 1, nº3 en TORROJA MENÉNDEZ, C., *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, 1974, p. 3. Las incursiones almorávides estudiadas por otros especialistas como García Fitz, tampoco reflejan más información que la aportada en las crónicas señaladas anteriormente. GARCÍA FITZ, F., *Relaciones políticas y guerra: la experiencia castellano-leonesa frente al Islam, siglos XI-XIII*, Universidad de Sevilla, 2002, pp. 78-94.

zona a finales del siglo XII y principios del XIII¹⁸⁰, lo que supuso que la repoblación efectiva de todo el territorio circundante no tuviera lugar hasta al menos el siglo XIII. El mantenimiento estable de la frontera cristiana, fue difícil de alcanzar durante el dominio de los dos imperios africanos. Solo el impulso dado a la Reconquista por los diversos reinos peninsulares –sobre todo a lo largo del siglo XIII– logró fijar los límites de cada uno de ellos de forma más precisa.

Al mismo tiempo, las campañas de los monarcas proporcionaron una estabilidad que propició la consolidación de los concejos de las grandes ciudades y villas, lo que les permitió reorganizar sus efectivos militares y atacar a las plazas musulmanas con la intención de obtener mano de obra esclava¹⁸¹. Ante la presumible baja densidad de población, consecuencia de la inestable situación fronteriza, el funcionamiento económico habitual del territorio se encontraría seriamente afectado. La llegada de cautivos a la comarca paliaría la escasez de mano de obra para trabajar en los campos, obras públicas o simplemente para ser empleados en servicios domésticos.

3.2.2. El hospital santiaguista en Talavera para la redención de cautivos

Las órdenes militares también se encargaron de la captura de esclavos musulmanes en el reino. Una de ellas, centrada además en una labor asistencial a través de los hospitales de cautivos que se fundaron durante los siglos XII y XIII, fue la orden

¹⁸⁰ BURESI, *La frontiere*, pp. 54-56.

¹⁸¹ ECHEVARRÍA, “Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos”, p. 468. Sobre cautivos existen otros trabajos dedicados a las diferentes órdenes religiosas dedicadas a las redenciones como los trinitarios y mercedarios. Entre ellos: COSSÍO, J.M. de “Cautivos de moros en el siglo XIII”, *Al-Andalus*, VII, 1942, pp. 56-61; VVAA, *Las dos órdenes redentoras en la Iglesia. Actas del I encuentro Trinitario-Mercedaria*, Madrid, 1989. CIPOLLONE, G., *Cristianità-Islam. Cattività e liberazione in nome di Dio. Il tempo di Innocenzo III dopo ‘il 1187’*, Roma, 1992, y los estudios contenidos en *La liberazione dei ‘captivi’ tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il gihad: tolleranza e servizio umanitario*, ed. G. Cipollone, Ciudad del Vaticano, 2002; y BRODMAN, J. W., “Community, Identity and the Redemption of Captives: Comparative perspectives across the Mediterranean”, *Anuario de Estudios Medievales*, 36, 2006, pp. 241-252.

de Santiago¹⁸². Esta institución, gozó del privilegio –entre otros– de conservar todos los prisioneros de alto rango que cayeran en sus manos durante el combate para poder cobrar sus rescates hasta una cantidad de mil maravedíes y de negociar la liberación de cautivos cristianos mediante el intercambio por otros prisioneros musulmanes¹⁸³.

Para poder realizar todas estas labores, se establecieron los hospitales de cautivos, los cuales acogían a los cristianos que volvían a Castilla después de su estancia en al-Andalus y mantenían temporalmente a los cautivos musulmanes mientras se preparaba su intercambio. Sin embargo, los cautivos que no fueron reclamados y que no pudieron ser canjeados, quedaron al servicio de la orden y fueron trasladados a otras casas para ejercer los oficios que la Orden estimara oportuno¹⁸⁴.

En 1180 se pusieron en funcionamiento los hospitales de Toledo y Cuenca, mientras que a finales del siglo XII fueron abiertos los de Talavera (1194) y Huete (1198), ambos relacionados con el transporte de cautivos y esclavos hacia Ávila y Cuenca, y desde allí hacia el resto del reino¹⁸⁵.

¹⁸² Los esclavos de esta orden han sido estudiados por Echevarría en su artículo "Esclavos musulmanes", pp. 465-480. Sobre redenciones de cautivos por parte de la orden de Avis, de Calatrava y Alcántara, y acuerdos entre órdenes para la liberación de sus caballeros, véase LOMAX, D. W., *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, 164-165 y AYALA, C., *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid: ed. Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2007, pp. 606-612.

¹⁸³ ECHEVARRÍA, "Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos", p. 469.

¹⁸⁴ *Íbidem*, p. 470.

¹⁸⁵ *Íbidem*, p. 474.



Ilustración 11. Mapa de los hospitales para el rescate de cautivos. Fuente: Ana Echevarría, "Esclavos musulmanes", p. 473.

De esta forma, Talavera debió conocer un aumento significativo de cautivos musulmanes, al menos de forma temporal, desconocido hoy en día ante la ausencia de testimonios que lo corroboren. El año 1194 supuso el surgimiento del hospital al ser cedidas unas casas con ese fin¹⁸⁶ mientras que su fundación correspondió al 25 de abril de 1226 según un documento fundacional datado en ese año¹⁸⁷. Al parecer, fue don Alfonso Téllez de Meneses quien posibilitó con sus bienes la instalación de la Orden de Santiago en Talavera, siendo Maestre Fernando Pérez y Gil González su prior en Uclés. El hospital fue formado, además de las heredades dadas por el propio Alfonso Téllez, por otras otorgadas a la Orden por el rey Alfonso VIII. Según este documento, los

¹⁸⁶ Bulario de la Orden de Santiago (BS), 44, *op. cit* ECHEVARRÍA, "Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos", p. 474, nota 27.

¹⁸⁷ El documento en cuestión se encontraría en el AHN, Uclés, carpeta 323, nº7. Esta referencia viene recogida en CERRO VALLE, A. del, "El hospital santiagouista de talavera en 1511" en *Anales Toledano*, 22, RAHT, 1985, pp. 9-18 y en BS, p. 86.

beneficios producidos por la Orden, debían ser dedicados a la redención de cautivos cristianos en poder de los musulmanes¹⁸⁸.



Ilustración 12. Hospital de Santiago de Talavera, vulgarmente llamado “Santiaguito”. Fuente: www.talavera.org (Ayuntamiento de Talavera de la Reina)

De esta manera, Talavera, cuya repoblación todavía no se encontraba en su fase de apogeo, al contar aún con un flanco sur muy próximo a la “tierra de moros”, pudo beneficiarse –como ya anteriormente lo hicieron a costa de los almorávides– de los aportes de un buen número de esclavos obtenidos durante los enfrentamientos sucesivos que mantuvieron los cristianos con las tropas almohades. Sin embargo, la carencia de información más precisa sobre los cautivos, no permite establecer con precisión la llegada de los mismos.

¹⁸⁸ CERRO, “El hospital”, p. 11.

3.2.3. Los esclavos en las fuentes de las órdenes religiosas

En otros lugares, caso de Toledo, hay numerosos episodios de donaciones de esclavos moros a obispos y monasterios, que posteriormente eran liberados, al igual que hicieron particulares, en ocasiones por cláusulas testamentarias, para después residir en la zona como hombres libres¹⁸⁹. En Talavera, hay sucesos semejantes al descrito pero ya para el siglo XIV, tal como se verá en el siguiente apartado. Rodríguez Picavea en su estudio sobre la Talavera en la Plena Edad Media cita una referencia contenida en la obra de González Palencia –que será descrita más adelante– sobre una esclava, Zeinab, que se encontraba en propiedad del alguacil Miguel Midiz¹⁹⁰. Sin embargo, una vez comprobada esta reseña en la obra citada, se ha confirmado la existencia de una esclava que cumple las condiciones ya señaladas, pero en ningún momento se ve mencionado que los intervinientes en el escrito sean de Talavera. Es posible que el nombre del alguacil pueda inducir al error, porque hubo otros personajes en Talavera que respondieron a una denominación parecida¹⁹¹. González Palencia registra el documento para el siglo XII sin precisar más, quizás debido a la incapacidad de leer la fecha exacta ante el mal estado de conservación del escrito. Además, este documento testamentario recoge la entrega de una tienda en Toledo, lo que supone que la familia podría ser oriunda de este lugar. No obstante, se contempla la posibilidad de que los protagonistas efectivamente fueran talaveranos con propiedades en la capital¹⁹².

¹⁸⁹ A veces, las cartas de libertad se otorgaban por conversiones al cristianismo, aunque esta acción no era necesaria para poder disfrutar de este privilegio. Para estudiar las manumisiones facilitadas a los esclavos de Toledo es interesante consultar la documentación mozárabe catalogada por González Palencia. GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 4 vols. Madrid: 1926-1930, ver del documento 785 al 795, todos referentes a cartas de libertad. En el caso de cláusulas testamentarias ver documentos 1018, 1020 y 1034.

¹⁹⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La villa y la tierra*, p. 125.

¹⁹¹ GONZÁLEZ, *Los mozárabes*, docs. 26 (1139), 64 (1160) y 193 (1187).

¹⁹² “Partición de los bienes del caído don Micael Mitis, entre su esposa doña Cecilia y su hija doña Dominga. [...] Una esclava llamada Zeinab [...]. Está presente a la partición la abadesa de San Clemente, doña Matrí, y recibe los bienes, apartándose de toda reclamación que pudiera hacer doña Dominga a la herencia de su padre, el caído don Micael Mitis. También se da por entregada de una tienda en los Estereros, de Toledo, y de una casita, donde vive Colomba”. *Ibidem*, doc. 1042. Hay un Micael Mides,

3.3. Mudéjares en Talavera: de finales del siglo XII hasta la entrada de la villa bajo la potestad del Arzobispado de Toledo (1369)

3.3.1. Mudéjares ante la inestabilidad de la frontera y los intentos de repoblación

Los tímidos inicios de repoblación que durante el siglo XII se estaban llevando a cabo en la comarca talaverana, pronto se vieron truncados por los ataques de los almohades, sobre todo a raíz de la estrepitosa derrota castellana de Alarcos. Pero sin duda alguna, más peligrosa para la tierra de Talavera que Alarcos, fue la campaña del verano de 1196 en la que los almohades tomaron Trujillo, Montánchez, Santa Cruz y Plasencia, dejando el camino libre para arrasarse los campos de Talavera, Santa Olalla y Escalona, y cercar Maqueda¹⁹³. Unos cuarenta años después de este suceso –tras las victorias de Alfonso VIII ya descritas en el capítulo anterior y, sobre todo, con la toma nuevamente de Trujillo en 1232– se produjo la consolidación y organización de Talavera y la recuperación de su concejo.

Aparte de las crónicas emanadas de los reinados de Alfonso VII y Alfonso VIII para este periodo, es fundamental acudir a la documentación mozárabe proveniente de la Catedral de Toledo y del Monasterio de San Clemente de la Ciudad Imperial que fue publicada por el ya citado González Palencia¹⁹⁴. En estos documentos aparece Talavera aludida porque las instituciones que crearon estos escritos tenían considerables

alguacil relacionado con propiedades en Talavera fechado en el siglo XIII (1217), *Ibidem*, doc. 984. Posiblemente fuera este el personaje que Rodríguez Picavea relacionó con el Miguel Midiz propietario de la esclava Zeinab aunque se traten de dos momentos diferentes. Ante esta cuestión, el investigador no dudó en barajar los siglos XII y XIII para datar esta información quizás ante la dificultad de precisar las fechas.

¹⁹³ BURESI, *La frontière*, p. 55.

¹⁹⁴ Echevarría reivindica la obra para el estudio del mudejarismo y más teniendo en cuenta que ha sido desdeñada por los mudejaristas debido a que el texto de las traducciones no responde literalmente al de los documentos transcritos y que las líneas de confirmantes han sido a menudo omitidas de la traducción castellana. No obstante, permite indagar sobre personajes musulmanes, a pesar de que su onomástica es similar a la de los mozárabes, atendiendo al sistema patronímico característico de la cultura arabo-islámica y su evolución en la etapa mudéjar. ECHEVARRÍA, “Desplazamientos de población”, pp. 506-507. La onomástica será tratada en el capítulo siete.

posesiones en la comarca talaverana¹⁹⁵. Gracias a ellos se ha podido conocer algunos aspectos significativos de la historia de Talavera de los siglos XII y XIII pero, respecto a la utilidad real que supone la fuente para este trabajo, ha resultado ser bastante limitada al contar con escasas citas referentes a mudéjares talaveranos.

Una de esas escasas referencias, corresponde al documento número 330, fechado en 1204, que trata sobre la venta de una casa en Talavera de un tal Suleimán el Amín, en la que comparecen un personaje llamado Domingo Moro y otro denominado el musulmán don Cebrián¹⁹⁶. Descartando un error de traducción –aunque quizás en un futuro una nueva interpretación de esta colección de documentos indique lo contrario– resulta interesante comprobar, cómo la designación de “musulmán” es atribuida a un personaje con nombre cristiano, mientras otro nombre más arabizado carece de ella. González Palencia, en su volumen preliminar, señala que la arabización de los mozárabes, que conllevó la adopción de la onomástica utilizada por los musulmanes¹⁹⁷, podría haber inducido a error en su tiempo a la hora de ser identificados como cristianos. Para evitar esta complicación, los escribanos en sus escritos, distinguirían a los personajes seguidores del Islam utilizando apelativos definitorios¹⁹⁸. Siguiendo esta indicación, Suleimán –por tanto– debió ser un individuo mozárabe. Respecto a Domingo y don Cebrián indicar, después de haber comprobando que sus parientes carecen de nombre arabizado y que todos los musulmanes hallados en el compendio de

¹⁹⁵ Ver RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes y desarrollo de la señorialización*.

¹⁹⁶ “Venta de una casa en la colación de Santo Domingo de Talavera, lindante por sus cuatro lados con casa que fue de Suleimán el Amín, ahora de Domingo Petrez, hijo de Pedro Said; con otra que era de doña María, hija de Yaix; con el muro de la ciudad y con un callejón sin salida, al cual da la puerta; otorgada por Domingo Micael, en nombre de su hijo Pedro, y por doña Sabina, hija de don Pedro Juanes, a favor de don Domingo Moro y su mujer doña Petrona, por precio de 7 mizcales de oro alfonsí. Comparecen don Cebrián, hijo de Juan Alcarraz, marido de doña Sabina, y aprueba la venta. Se nota que la mitad de la casa que se vende no es la que heredó el citado Pedro de su madre doña Samsi, hija de Pedro Juanes; así mismo se obligan los vendedores y el musulmán don Cebrián a que el Pedro apruebe la venta cuando llegue a mayor de edad.- Copia hecha en la segunda decena de Enero de la era 1263 (1225)”. GONZÁLEZ, *Los mozárabes*, vol. I, p. 271.

¹⁹⁷ La onomástica será analizada en otros apartados de esta tesis doctoral.

¹⁹⁸ *Íbidem*, vol. preliminar p. 152. Los apelativos utilizados serían musulmán, muslim, o incluso moro (aunque acompañado de un nombre árabe).

González Palencia referidos a Toledo sí lo mantienen¹⁹⁹, que es posible que ambos pertenecieran a familias conversas y que en esos momentos aún preservaban el sobrenombre que supuestamente definiría su anterior condición religiosa o la de sus ancestros. De momento no es posible verificar si esas pretendidas conversiones se llevaron a cabo en suelo talaverano y si se produjeron en gentes de condición esclava o libre. El apelativo “don” de Cebrián sería atribuido a un sujeto proveniente de una familia elitista. Esta posibilidad puede ser contemplada al ser esta designación empleada comúnmente en personajes que cumplían estas condiciones, según será analizado en el último capítulo de esta tesis.

Los mozárabes toledanos de González Palencia no arrojan más documentación relacionada con el temprano mudejarismo talaverano. Lógicamente, las instituciones de las que emana esta información, Catedral y Monasterio de San Clemente, ambas en Toledo, conservan mayormente documentación relativa a la comarca toledana porque fue en este espacio donde contaron con un mayor número de propiedades. El hecho de no poseer un volumen documental similar para Talavera no significa que haya que hablar de una escasa población musulmana en su término. Pero hasta que no vean la luz otras fuentes que ayuden a aproximar la cuantía de mudéjares que hubo en Talavera para estas fechas, no debe manejarse especulación alguna sobre este tipo de cuestiones.

Como se ha podido comprobar, los mudéjares de condición libre de momento apenas han hecho acto de presencia en las fuentes conservadas para el arco temporal elegido en este tercer capítulo. Son los esclavos los que aparecen testimoniados, gracias a las instituciones que dejaron documentos relativos a inventarios, adquisiciones y

¹⁹⁹ Molénat defiende que la conservación de la onomástica árabe, o parte de ella porque con el paso del tiempo ésta se verá reducida, por los mudéjares de Toledo y Lisboa en símbolo de resistencia a la aculturación cristiana. MOLÉNAT, J. P., “Les noms des mudéjars revisités, à partir de Tolède et de Lisbonne”, *En la España Medieval*, 35, 2012, p. 75.

donaciones, aunque sin ser estos sujetos identificados de manera individual. Tal es el caso del ya mencionado hospital santiaguista de la ciudad, en el cual, durante el año 1238, su recién nombrado Maestre de la Orden Rodrigo Iñiguez, realizó un inventario de los efectos que poseía la institución en Talavera. El resultado arroja un documento en el que aparecen, según el cronista Idelfonso Fernández, veinte moros cautivos, entre otras pertenencias²⁰⁰. Esta interpretación dada por Fernández, no es del todo cierta, ya que, lo que en realidad recoge el listado de bienes de la Orden, son veinte colleras para los prisioneros²⁰¹. De todas maneras, el hecho de que los santiaguistas poseyeran un número de colleras de tal magnitud, indicaría que posiblemente el hospital pudo contar con tal número de cautivos en algún momento, aunque no hay que olvidar que la mayoría de presos fueron utilizados para el intercambio de cautivos cristianos y por lo tanto, sus estancias en la villa, se verían limitadas a esta labor.

En cambio, los moros y moras que en el año 1325 don Juan, Arzobispo de Toledo, dona al cabildo de la Colegiata de Talavera, sí pasaron a engrosar el número de cautivos en la villa y quizás, en un futuro, el de los mudéjares manumitidos que decidieron permanecer en la misma²⁰².

3.3.2. Los movimientos migratorios con destino a Talavera: judíos y mudéjares de Sevilla

3.3.2.1. La comunidad judía

La presencia de los judíos en Talavera aparece sobradamente atestiguada desde finales del siglo XII aunque, posiblemente ya en épocas anteriores, pudo existir algún pequeño grupo asentado en estas tierras del que no hay constancia. Tras la conquista cristiana, el número de judíos en la villa iría en aumento paulatinamente con

²⁰⁰ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble*, p. 227.

²⁰¹ BURESI, *La frontière*, p. 117. Este tipo de artilugio, así como otros los cepos y cadenas de hierro se utilizarían para evitar la huida de los cautivos. COSSÍO, “Cautivos de moros”, pp. 74-80.

²⁰² “mulas y caballos, vasos de plata y oro, moros y moras, siervos y siervas”, ACOLT^a, Caja 561/10.

el paso de los años gracias a la llegada de correligionarios, así como de mozárabes –tal como se ha descrito en capítulo anterior– procedentes de Al-Andalus, debido a que estaban atravesando serias dificultades ante las persecuciones religiosas de los almorávides y luego de los almohades en sus lugares de origen²⁰³.

Gracias a la documentación publicada por González Palencia y León Tello²⁰⁴, se ha podido definir un grupo dedicado a oficios artesanales o actuando de prestamistas que ha sido conocido gracias a los contratos de ventas y permutas, de tiendas, tierras y viñas sobre todo con el poderoso monasterio de San Clemente de Toledo²⁰⁵. La aparición de judíos en estas transacciones económicas, incrementadas a lo largo del siglo XIII, obedece a la capacidad adquisitiva de algunos miembros de la comunidad y también a las preferencias que mostraron por un lugar que poco a poco iría aumentando sus posibilidades económicas gracias a los efectivos poblacionales de toda condición religiosa que fueron llegando a lo largo de esta centuria tras el establecimiento de la frontera en el sur peninsular²⁰⁶. Talavera entró a partir de entonces en una nueva dinámica que la consolidó como centro neurálgico de una amplia comarca.

²⁰³ La política almorávide hacia las minorías no debe ser interpretada como resultado de fanatismo e intolerancia, sino como resultado de unas decisiones fluctuantes tomadas ante las amenazas externas provocadas por los reinos cristianos. Posteriormente se atribuye a los mozárabes poner fin a las últimas huellas de la cristiandad indígenas mediante deportaciones masacres o conversiones forzosas. Los judíos debieron sufrir las consecuencias de estas acciones. FIERRO, M., “Judíos, cristianos y musulmanes”, en *El retroceso territorial de al-Andalus. Almoravides y almohades. Siglos XI al XIII, Historia de España Menéndez Pidal*, (coord. M. J. Viguera), Madrid, 2000, vol. VIII.2, pp. 524-525.

²⁰⁴ GONZÁLEZ, *Los mozárabes*, vols. preliminar, I, II y III y LEÓN TELLO, P. *Judíos de Toledo*, Madrid: CSIC, 1979, I y II.

²⁰⁵ “una tierra... plantada por los judíos Abenardud y Abenalmofárech...” (año 1148); “Cambio entre la abadesa de San Clemente, doña Matrí, y el judío Ismail Yahya ben Bahlul...en el prado de Tarumní, del alfoz de Talavera...”, (año 1193); “Venta de una viña en el pago de Baric, jurisdicción de Talavera, lindante con... con ¿zumaquera? de los hijos de Aben Turiel el judío”, (año 1203); “Venta de una casa sita en el barrio del Alcázar del Rey, en Talavera,...otorgada por...ben Azrí y Abuharún ben ¿Balaam?, judíos...”, (año 1204) y “Cambio entre la abadesa...y el judío Ibrahim ben Ismail el Valenciano...”, (año 1210). GONZÁLEZ, *Los mozárabes*, docs. 1048, 327, 338, 802, 808.

²⁰⁶ Son varios los ejemplos que demuestran la presencia de judíos por el incremento de sus transacciones económicas. Ver, *Ibidem*, docs. 385, 429, 432, 442, 448 y 497.

El repartimiento de Huete de 1290²⁰⁷ proporciona datos interesantes de la comunidad hebraica talaverana, la cual ya viene definida como aljama en ese tiempo al ser denominado este padrón también como “el padrón de las aljamas”. Ha sido publicado por Hernández²⁰⁸, aunque anteriormente fue dada a conocer por otros especialistas como Amador de los Ríos, Baer, Carrete Parrondo y León Tello²⁰⁹. Sin duda, la publicación se ha constituido en una interesante aportación documental por recoger uno de los pocos testimonios que de esta magnitud ha podido ser conservado para el periodo comprendido entre los siglos XII y XIV. Esta impresión viene refrendada principalmente por la gran aportación del libro de Hernández a la comunidad académica, al incluir en la obra el Libro de Rentas de los años 1290 y 1292, conjunto documental custodiado en el Archivo de la Catedral de Toledo, y los ingresos y gastos de frontera del año 1294.

Volviendo al repartimiento, la aljama judía de Talavera tuvo que satisfacer al rey, en concepto de cabeza de pecho²¹⁰, la cantidad de 24.771 mrs²¹¹. Realizando una comparativa con el resto de cantidades que aportaron las distintas aljamas del reino, se puede concluir que la talaverana se situaba entre las veinte principales juderías del reino castellano leonés²¹².

Los inicios del siglo XIV apenas han dejado testimonios sobre los judíos de Talavera y no será hasta bien entrada la centuria cuando vuelvan aparecer datos referentes a esta comunidad. Lo mismo ocurre con la otra minoría presente en la villa

²⁰⁷ AHN, Clero, leg. 7218/4.

²⁰⁸ HERNÁNDEZ, F. J., *Las rentas del rey: Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Prólogo: Miguel Ángel Ladero Quesada, 2 vols., Madrid: Fundación Ramón Areces, 1993.

²⁰⁹ AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid: ed. Aguilar, 1973, pp. 299-302; BAER, F., *Die Juden in Christlichen Spanien. Erster teil urkunden und regesten*, S. I., 1970, reimpresión de la ed. de Berlín de 1929-36, t. II, pp. 81-87; CARRETE PARRONDO, C., “El repartimiento de Huete de 1290”, *Sefarad* 36, 1976, pp. 121-141 y LEÓN, *Judíos*.

²¹⁰ Este impuesto será analizado en otro capítulo de la tesis.

²¹¹ HERNÁNDEZ, *Las rentas*, p. 139.

²¹² AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia*, p. 487.

durante este periodo: la musulmana. La desventaja que presenta el estudio de los mudéjares respecto al de los judíos, es que apenas hay datos ni siquiera para el siglo precedente, algo que como ya ha sido señalado anteriormente, no ha ocurrido con la comunidad a sefardita.

3.3.2.2. La llegada de mudéjares sevillanos a Talavera

Aparte de la presencia de cautivos musulmanes que recogen algunas fuentes para el siglo XIII ya citadas, hoy en día aún no han visto la luz documentos de los que emanen datos sobre la existencia de mudéjares en suelo talaverano. El Libro de Rentas de los años 1290 y 1292, que contiene aportaciones satisfechas por las aljamas mudéjares castellanas, tampoco constata la presencia de la aljama de moros de Talavera. Pero como bien aclara Hernández: “El tributo de la minoría mudéjar no está adecuadamente representado en los libros de cuentas aquí editados. Solamente tenemos datos sistemáticos sobre los pagos de los residentes del reino de León”²¹³.

Sin embargo, para el siglo XIII hay referencias de la llegada de mudéjares procedentes del sur de la península, concretamente del área sevillana. Estos datos son recogidos en documentos de la primera década del siglo XVII, y han sido citados por Lapeyre y Ladero en sus trabajos sobre moriscos y mudéjares respectivamente. En ellos, aparecen los testimonios de moriscos que, para evitar la expulsión, declararon ser descendientes de moros que habitaban Talavera desde la conquista de Sevilla, “desde hacía 300 años”²¹⁴. Con la conquista de los cristianos de tierras del al-Andalus, y como

²¹³ HERNÁNDEZ, *Las rentas*, CXXXIII.

²¹⁴ LAPEYRE, H., *Geografía de la España morisca*, Universidad de Valencia, 2009, p. 127 y LADERO, “Los mudéjares de Castilla cuarenta”, p. 392. Tras las conquistas cristianas de los años 1225 a 1265, y la deportación masiva de musulmanes después de las revueltas de 1265, que concluyeron con la emigración de la gran mayoría de los andalusíes a Granada y el Magreb, se produce un retorno de algunos grupos, aunque de escaso número, hacia tierras castellanas durante los últimos decenios del siglo XIII y primeros del XIV. *Ibidem*, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 361.

consecuencia de las capitulaciones impuestas²¹⁵, parte de esa nueva población musulmana castellana habría sido atraída hacia zonas norteñas ante la necesidad de mano de obra principalmente.

Este es el único testimonio sobre mudéjares que reafirmaría la existencia de una comunidad de musulmanes libres en Talavera. No obstante, quizás los moriscos trataron de agarrarse a la posibilidad de demostrar que eran descendiente de moros no relacionados con los repartidos del Reino de Granada –como hicieron otros en varios lugares del reino²¹⁶, con la intención de burlar el decreto de expulsión de Felipe III que de todas formas iba destinados a los moriscos en general– cuando en realidad, nunca lo fueron.

3.3.3. El vacío documental de mudéjares en la Talavera de “las reinas”

En el segundo capítulo se describe la entrada de Talavera en el ámbito jurisdiccional de las reinas castellanas. En el año 1328 Alfonso XI regala a su esposa doña María de Portugal las villas de Talavera, Guadalajara y Olmedo y con ello la capacidad de la reina para poder manejar asuntos relacionados con el gobierno de estos lugares. Durante los momentos de señorío de las reinas, María y Juana, –desde 1328 y hasta 1369, con la breve irrupción del rey Pedro I– no hay apenas documentos que citen a ningún personaje que perteneciera a las comunidades religiosas minoritarias de la época en Talavera.

²¹⁵ En las capitulaciones firmadas el 23 de noviembre de 1248 en Sevilla, se manda a los moros dejar la villa. GONZÁLEZ, GONZÁLEZ, J., *Repartimiento de Sevilla*, Volumen 1, Madrid: CSIC, Escuela de Estudios Medievales, 1951 p. 229-230. Pero a pesar de estas disposiciones, poco después volvía a existir un grupo organizado de mudéjares. Con las revueltas acaecidas casi un par de décadas más tarde, por lo que se asistiría a un nuevo trasvase de población islámica a otros lugares, no hay constancia de cómo afectó las medidas de expulsión a los moros sevillanos. Lo que parece cierto es que hay grupos documentados a finales del siglo XIII. COLLANTES, “Los mudéjares sevillanos”, pp. 225-226.

²¹⁶ Caso de Aguilar y Cervera y Valladolid, LAPEYRE, *Geografía de la España morisca*, p. 127.

Sin embargo, en el año 1350 los moros de Talavera son mencionados en un privilegio por el cual, Pedro I de Castilla, hizo merced al V Señor de de Orgaz, Martín Fernández de Toledo, de una serie de prerrogativas entre las que se encontraban la potestad de nombrar justicias y el disfrute de las rentas que generaba la villa, entre ellas el pecho de los moros de Orgaz y su término²¹⁷. El documento aclara que no entraba en el privilegio los impuestos reales recaudados en las morerías de Toledo, Guadalajara, Alcalá, Mora, Talavera y Villa Real, al pertenecer a la jurisdicción real, por si algún moro de estos lugares acudía a residir a Orgaz, lo que supondría una merma para la hacienda regia²¹⁸.

“El dicho Dn. Gonzalo vuestro padre, y vos, y después mostrólas el dicho Dn. Martín Fernández a mí , y servísteisme muy lealmente en la mi crianza, y por mui gran voluntad que de vos facer bien y merced, y vos queriades la Justicia del vuestro lugar de Orgaz, así criminal como civil y las rentas públicas y el pecho a los moros de la morería de dicho lugar de Orgaz y de su término, de los que agora ahí moran o moraren de aquí adelante, salvo en de los pecheros de las mis morerías de Toledo, y de Guadalajara, y de Alcalá, y de Mora, de Talavera, y de Villa Real, y si algún pechero o pecheros de las dichas morerías de los dichos lugares o de algunos de ellos fuere a morar al dicho lugar de Orgaz, del cual que yo vos fago esta merced, que los que faceren [ilegible] que siguen míos pecheros, e de vos la jurisdicción en tal manera que la podades vos facer, y para qué podades poner Alcaldes, Alguaciles, Escribanos, Regidores e todos los otros oficiales que vos entendiéredes que fueren menester, que aquellos que vos pusiéredes y do vos esta jurisdicción y pleitos criminales y civiles, pecho de moros, como dicho es que lo harades todo bien y cumplidamente”²¹⁹.

Sin poder presentar por ahora ningún otro testimonio más, habrá que esperar al cambio de jurisdicción impuesto por Enrique II en 1369 para que los mudéjares vuelvan a ser incluidos en las fuentes documentales.

²¹⁷ Según los Anales, la concesión se hizo estando Pedro I en Sevilla, lugar en el que fue proclamado rey tras la muerte de su padre Alfonso I: “[...] Aquí el Rey á 20 de Julio hizo merced á Martin Fernandez de Toledo, su Amo ó Ayo, su Chanciller mayor del Sello de la Puridad, y su Notario mayor de Andalucía, de la justicia del lugar de Orgaz, de que era Señor. No fué Martin Fernandez tan dichoso en la educacion del Rey como lo habia sido en la del Rey Don Alonso Gonzalo Ruiz de Toledo su padre; porque el natural áspero e indócil de Don Pedro no recibia las impresiones del maestro cuerdo y prudente [...]”. *Anales eclesiasticos, y secvlares, de la ciudad de Sevilla Desde el año de 1246 hasta el de 1671* por Diego Ortiz de Zúñiga, Libro VI, Madrid: En la Imprenta real, 1796, p. 126.

²¹⁸ La movilidad de los mudéjares será analizada en el capítulo siguiente.

²¹⁹ Privilegio para nombrar Justicias y Escribanos en la Villa de Orgaz, otorgado por el Rey Pedro I a favor de Martín Fernández, V Señor de Orgaz. Sevilla, 20 de julio era de 1388 (1350), en *Catastro Ensenada. Orgaz (Toledo). Única Contribución. Estado seglar*, AHPTO, Sig. 480, fols. 358-367. Edición electrónica: Jesús Gómez Fernández-Cabrera.- Año 2010. [En línea]. Disponible en www.villadeorgaz.es

El inicio del mudejarismo en Talavera no ha podido ser desgranado por la práctica ausencia de documentos que impiden evaluar un proceso desencadenado con la entrada de las tropas castellanas de Alfonso VI a la ciudad. La inestabilidad de la frontera imposibilitó durante casi los dos primeros siglos, un despegue del lugar hasta, al menos, la conquista de Trujillo, lo que supondría el alejamiento del peligro musulmán hacia tierras más sureñas. El desarrollo de la ciudad desde mediados del siglo XIII atrajo a un buen número de pobladores de todas las confesiones religiosas presentes en suelo hispano, propiciado en gran parte por las buenas perspectivas de mejora económica que ofrecía un espacio que se encontraba en pleno auge.

Musulmanes de condición libre y esclava, seguramente ya se encontraban establecidos por entonces en Talavera, sin descartar la presencia de un pequeño colectivo descendiente de los moros que permanecieron en ella. La llegada de cautivos a la villa para engrosar las filas de los trabajadores domésticos de las instituciones religiosas que, posteriormente, pudieron ser manumitidos, y la venida de mudéjares sevillanos tras las campañas cristianas por tierras andaluzas, provocarían un aporte significativo de efectivos musulmanes al grupo ya asentado en el lugar, para generar una comunidad que sería reconocida en documentos emanados de la Corona desde mediados del siglo XIV.

Este colectivo, gracias a las capitulaciones firmadas tras la conquista, consiguió mantener sus instituciones así como las señas de identidad que caracterizaban a las comunidades que presentaban una cultura arabo-islámica, aunque limitadas en el tiempo por la legislación promulgada por los sucesivos monarcas, con el fin de preservar la

religión cristiana. Los siguientes capítulos se encargarán de analizar todas estas cuestiones.

4. La constitución de la aljama mudéjar talaverana

4.1. Los primeros pasos de la comunidad mudéjar bajo el señorío arzobispal

El estudio del documento de donación del año 1369 que sancionaba la incorporación de la villa de Talavera a la jurisdicción arzobispal, ya analizado en capítulos anteriores, y de otras fuentes documentales posteriores, ha permitido definir los tres grupos dispares que constituyeron la población talaverana en buena parte de la Baja Edad Media. Estos tres elementos, organizados de forma autónoma aunque todos bajo una autoridad principal común, corresponden a dos minorías religiosas, la judía y mudéjar, y un tercer componente mayoritario heredero de la tradición de los antiguos mozárabes y castellanos que fue denominado en los documentos del momento como “cristianos”²²⁰.

La situación demográfica de la villa para esas fechas, conocida gracias a un documento conservado en el Archivo Municipal de Talavera²²¹, se encontraba en serias dificultades como consecuencia de unos desconocidos estragos producidos por la peste de 1348 y las sucesivas guerras civiles de los años posteriores al desencadenamiento de la epidemia. El arzobispo de Toledo Gómez Manrique, tras la recepción de la villa de manos de Enrique II, solicitó en el citado escrito la supresión de la nómina de ballesteros porque la villa estaba muy despoblada. Con esta medida, trataba de incentivar la llegada de nuevos pobladores para impulsar una recuperación demográfica y económica de la comarca.

No es posible determinar las repercusiones de este tipo de adversidades en las minorías religiosas talaveranas ante la falta de fuentes. De la misma manera, tampoco son conocidas las consecuencias derivadas de los *pogroms* de 1391 que diezmaron aún

²²⁰ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 117.

²²¹ *Ibidem*, p. 111.

más la población judía de varias juderías situadas en los distintos reinos hispanos, caso de la de Toledo, Sevilla o Barcelona. En algunos lugares, las comunidades mudéjares también sufrieron el asalto de sus morerías simplemente por el hecho de pertenecer a la otra minoría religiosa que habitaba el suelo peninsular²²². No obstante, Amador de los Ríos, al afirmar que muchos judíos talaveranos decidieron convertirse para salvar sus vidas y garantizar la permanencia en sus casas²²³, induce a pensar que las bajas en Talavera de población hebrea no serían nada importantes o incluso resultaron ser nulas. Viñuales Ferreiro ofrece otra visión diferente sobre la incidencia de los *pogroms* en la diócesis toledana al observar que, si bien Toledo o Madrid sufrieron la destrucción de sus sinagogas y el asesinato de judíos, otros lugares como Maqueda, Talavera de la Reina, Alcalá de Henares o Guadalajara, no contaron con asaltos a sus juderías porque no han aparecido mencionados en las fuentes documentales. Posiblemente, los señores jurisdiccionales de algunas de estas aljamas tratarían de proteger a una comunidad que les otorgaban interesantes beneficios económicos²²⁴.

Al entrar en la centuria siguiente, se advierten ya los primeros síntomas de una recuperación demográfica en la comarca que se dejó sentir en la necesidad creciente,

²²² Las matanzas y devastaciones producidas han sido contempladas por: BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*. Barcelona, 1998, pp. 529-532. Unas crónicas de López de Ayala recogieron los sucesos acaecidos durante los pogroms en Sevilla. Ver: CORRAL SÁNCHEZ, N., “El pogromo de 1391 en las crónicas de Pero López de Ayala en *Ab Initio*, N° 10, 2014, pp. 61-75. Écija sufrió las consecuencias de los sucesos de 1391. Además, parte de la población musulmana superviviente a estos disturbios decidió emigrar a Córdoba por miedo a más represalias. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y MONTES, “Los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)”, p. 60. En Valencia hubo un intento frustrado de asalto de la morería el 10 de julio de 1391, un día después al que sufrió la judería. NARBONA VIZCAÍNO, V. “El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería”, *En la España Medieval* 35, 2012, p. 181.

²²³ AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia social*, p. 483.

²²⁴ VIÑUALES FERREIRO, G., “El pogrom de 1391 en la diócesis de Toledo. ¿Legitimidad, identidad y violencia en la Castilla de la Baja Edad Media?”, *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El Ejército y la guerra en la construcción del Estado*, Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez (coords.), Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2012, pp. 101-102. La protección de los mudéjares en los señoríos eclesiásticos también llevó aparejado que los edificios más simbólicos de judíos y moros, se encontraran cerca de los templos cristianos más importantes de la ciudad. Esta cuestión será ampliamente tratada en el capítulo quinto en el apartado referido a la mezquita.

por parte de la población, de adquirir tierras de labor²²⁵. Como en otros lugares, quizás en Talavera también se asistió a un proceso de revalorización de la aportación mudéjar –y judía– por su contribución económica nada desdeñable a la villa. Al mismo tiempo, esta situación en todo el reino generó una nueva ordenación de la vida de las minorías, de sus derechos y deberes. A las leyes discriminatorias y restrictivas de doña Catalina de Lancaster, les siguió, tras su muerte en el año 1418, una relajación de este tipo de medidas²²⁶ encaminada a garantizar un buen aporte demográfico que permitiera la recuperación de las ciudades y villas que quedaron diezmadas tras los desmanes producidos en la última mitad del siglo XIV y comienzos de la siguiente centuria. Según Torres Fontes, “el año 1418 puede servir de hito para señalar el comienzo de un nuevo periodo en la vida de los mudéjares castellanos”²²⁷. A partir de entonces, las fuentes documentales dejan entrever una época de florecimiento de las comunidades mudéjares de Castilla, sobre todo durante la primera mitad de siglo, constituidas por unos miembros dedicados a ejercer oficios muy valorados por el grueso de la población, al contribuir favorablemente en el conjunto de la economía y sociedad castellana²²⁸.

En la de documentación manejada para este trabajo –en muchos casos correspondiente a ordenanzas que afectaron solo a los musulmanes y, en ocasiones, a los judíos de la villa– los mudéjares son definidos con el término “moros o moras”.

²²⁵ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 111.

²²⁶ Los regentes Fernando de Antequera y Catalina de Lancaster promulgaron juntos en 1408 y por separado, solo la reina en 1412, dos baterías de medidas destinadas a las minorías religiosas de Castilla. El primer documento, el del año 1408, se encaminó a regular el traje y las señales que debían llevar en su vestimenta ambas comunidades y como dice Echevarría las disposiciones hay que entenderlas “en un contexto más amplio de cruzada, la que se estaba preparando en ese momento contra el reino de Granada”. ECHEVARRÍA, “Política y religión frente al Islam”, pp. 47-50. En el reparto de provincias realizado por los corregentes, a Fernando, a excepción de algunos enclaves, le correspondió la zona sur del Sistema Central, en el cual se encuentra Talavera. *Ibidem*, *Catalina de Lancaster: reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia: Editorial Nerea, 2002 p. 112. En los lugares gobernados por el regente nunca se aplicaron estas disposiciones. No obstante, en otro contexto, en el año 1451, se dictaron normas similares en Talavera a las del año 1408. En el séptimo capítulo se analizará esta situación así como la otra batería de medidas de doña Catalina de Lancaster promulgada en el año 1412, la cual también será referida en otros capítulos anteriores.

²²⁷ Se regularizan sus actividades y son protegidos y demandados por diversos señoríos jurisdiccionales. TORRES, “El alcalde mayor de las aljamas de moros”, p. 152.

²²⁸ ECHEVARRÍA, “Las aljamas mudéjares castellanas”, pp. 93-94.

También son mencionados de esta forma en escritos que firman su presencia –junto a la del resto de vecinos– en algún acto municipal o en medidas dictaminadas por el concejo que afectaron a todos los talaveranos por igual²²⁹. De esta manera, los libros de Acuerdos y algunos registros llevados a cabo por la Corona, como se verá cuando se trate el término aljama, pero sobre todo los primeros, se han constituido en las fuentes documentales primordiales que han conservado la mención colectiva de los mudéjares talaveranos.

Pero los mudéjares talaveranos también han sido mencionados en los escritos del periodo de forma individual a través de una onomástica específica que hoy en día sirve para realizar estudios sobre algunos aspectos relativos al mudejarismo talaverano. Aunque estas cuestiones serán expuestas en el capítulo sexto, uno de los elementos que forman parte de la onomástica árabe, la *nisba* –partícula que relacionaba a un personaje con su tribu o lugar de procedencia–, será interpretado a lo largo del siguiente epígrafe debido a la utilidad que aporta a la hora de hacer un seguimiento de los movimientos demográficos que afectaron al grupo. Antes de llevar a cabo cualquier otro análisis referente al colectivo islámico de la villa, es fundamental para este trabajo elaborar primero un estudio de las aportaciones o pérdidas de efectivos de religión musulmana, a causa de la importante implicación que pudieron tener en el desarrollo de su comunidad en materia de impuestos, organización interna, actividades económicas, etc.

²²⁹ “Este dicho día, ordenaron y mandaron que ninguna persona de los vesinos desta villa no den mas presçio por cada carga de leña de las que traxeren de las aldeas, asy del termino desta villa como de fuera della. Dé a tres maravedíes desde oy fasta en fin de março e desde ende en adelante; fasta sant Miguell a dos maravedíes e qualquier persona que se fallare, omne o muger, cristiano o judío o moro que por más presçio [...]”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 259r, (17-11-1458).

4.2. Movimientos demográficos

Las migraciones afectaron a las comunidades mudéjares de forma económica y social, poniendo en ocasiones a prueba el intento de pervivencia cultural que tanto persiguieron los musulmanes en un entorno dominado por otros. Como cualquier migración, también la de los mudéjares significó un trasvase de conocimientos, costumbres, etc. que lograron en ocasiones conectar a comunidades musulmanas de espacios diferentes. Este hecho implicó –junto con otras cuestiones como las de tipo familiar– una relación entre grupos que profesaban la misma religión, posibilitando el intercambio de miembros de cada uno de ellos así como unos lazos económicos que fortalecieron incluso redes comerciales que consiguieron mantener contactos interpeninsulares entre élites procedentes de ambos lados de la frontera, a pesar de la existencia de prohibiciones de comercio entre los reinos y de las limitaciones a los mudéjares para que lo realizaran²³⁰. Los movimientos demográficos que acarrearón un cambio de residencia van a ser analizados en este apartado, en cambio, los viajes motivados por el desarrollo de actividades económicas llevados a cabo por unos cuantos individuos –generalmente de carácter temporal– serán tratadas en el capítulo séptimo. Existe otro tipo de desplazamientos que son considerados como “espirituales” al ser motivados por cuestiones religiosas. Estos –también de manera eventual– están relacionados con el consabido viaje a la Meca que todo buen musulmán debe realizar al menos una vez en su vida en base a los preceptos fundamentales de la doctrina islámica (los pilares del Islam). Al no haber aparecido aún ninguna referencia sobre viajes a la Meca de mudéjares talaveranos, no se incidirá más sobre este tema²³¹.

²³⁰ Para esta cuestión es interesante el trabajo de: RUZAFÁ GARCÍA, M., "Élites valencianas y minorías sociales: la élite mudéjar y sus actividades (1350-1500)", *Revista d'Historia Medieval*, 11,2000, pp. 163-187.

²³¹ Se han realizado estudios enfocados en describir la peregrinación a la Meca llevada a cabo por algunos mudéjares, entre ellos: CASASSAS, "La *Rihla* de Omar Patún", pp. 221–254. Hubo migraciones hacia el Reino de Granada que obedecían sobre todo a la necesidad de abandonar las tierras dominadas por

Los movimientos demográficos que tenían como destino Talavera, han quedado reflejados en las fuentes documentales encargadas de registrar a los nuevos pobladores que llegaban a habitar la comarca. Los mudéjares no gozaban del estatuto de vecindad²³². Simplemente aparecen en la documentación, junto a los judíos, en calidad de “moradores de la villa”. No obstante, la llegada a la villa de mudéjares especializados en ciertas actividades profesionales fue aprovechada por el concejo, el cual les ofreció trabajo y algunos beneficios fiscales a cambio de ciertas contrapartidas similares a las que el concejo exigía a los cristianos que solicitaban cartas de vecindad²³³.

Pero la emigración de los mudéjares talaveranos a otras localidades e indistintamente, la llegada de efectivos procedentes de otras comunidades, han sido sobre todo rastreadas por la onomástica que estos personajes conservaban en relación a su lugar de origen o al de sus antepasados²³⁴. Los nombres de mudéjares recogidos en documentos de la más variada procedencia, han servido para poder interpretar los

infielos. Tampoco se han documentado casos de mudéjares talaveranos que se dirigieran hacia este lugar. Para esta cuestión son interesantes, entre otros los trabajos de LÓPEZ DE COCA Y CASTAÑER, J. E., “Sobre la emigración mudéjar al reino de Granada”, en *Los mudéjares valencianos y peninsulares*, n°12 de *Revista d'història medieval*, 2001-2002, pp. 241-258 y “La emigración mudéjar al reino de Granada en tiempo de los Reyes Católicos”, en *la España medieval*, 26, 2003, pp. 203-226 y RUZafa GARCÍA, M., “La frontera de Valencia con Granada: la ruta terrestre (1380-1440)”, *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). V Coloquio internacional de historia medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 659-672.

²³² La vecindad, en general, proporcionaba una protección jurídica del Fuero, el disfrute de unos bienes comunes y la participación en el gobierno concejil. GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, R. *El Concejo de Madrid. I. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1949, p. 37. A los nuevos vecinos se les exigía la participación en contribuciones fiscales concejiles, el respeto de usos y leyes, así como estar en la villa o su alfoz con casa poblada, con su mujer e hijos, como mínimo durante los dos tercios del año y de comprar lo antes posibles casa y viñas. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 140. A lo largo de este capítulo se retomará esta cuestión.

²³³ Al igual que Talavera, en Toledo todos los vecinos, tanto los naturales de la ciudad como los nuevos vecinos, estaban obligados a tener una carta de vecindad, librada por el concejo, sellada con los sellos oficiales de la ciudad y firmada por el escribano. MOROLLÓN HERNÁNDEZ, P., “La vecindad en la ciudad de Toledo hacia 1400”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 17, 2004, p. 435. En dos ocasiones, el concejo atrajo a dos mudéjares ofreciéndoles un salario y, a uno de ellos, ciertas exenciones fiscales a cambio de permanecer en la villa. Al otro individuo también se le exige traer a su mujer para vivir continuamente. AMT^a, *Acuerdos (1450-59)*, fols. 93r y 107r. Estos dos supuestos serán analizados en el capítulo sexto en el apartado dedicado a actividades laborales.

²³⁴ La *nisba*, es un elemento incluido en la onomástica árabe que liga a un individuo con un determinado lugar de nacimiento o residencia. La toponimia incluida en la onomástica no es exclusiva de la cultura árabe. Los cristianos también aportaron en sus apelativos el topónimo de procedencia.

movimientos demográficos producidos fundamentalmente durante el siglo XV. En los siguientes apartados se tratará esta cuestión.

4.2.1. La emigración de los mudéjares talaveranos

Los estudios realizados sobre el mudejarismo peninsular han arrojado una serie de resultados entre los cuales se incluyen listados de personajes susceptibles de ser empleados para analizar núcleos familiares, profesiones, características físicas, lugar de origen, etc. La referencia a nombres de poblaciones incluida en algunos apellidos, ha servido para poder indagar sobre el origen de los mudéjares que optaron por residir en Talavera y al mismo tiempo conocer algunos lugares de destino que prefirieron los mudéjares que decidieron abandonar la villa para conseguir, fundamentalmente, llevar una vida mejor.

Respecto a este último punto, las emigraciones, no se va a volver a incidir en la controversia generada por la posible salida de los musulmanes tras la toma del Reino de Toledo por Alfonso VI –señaladas en el capítulo tercero– ante la falta de fuentes. Sin embargo, estos temas vuelven a replantearse nuevamente en algunos estudios sobre los orígenes del mudejarismo castellano al norte del Sistema Central, al proponerse que durante el siglo XIII, hubo desplazamientos de musulmanes de sur a norte que se convirtieron con el tiempo, en el germen que originó el asentamiento de varias comunidades mudéjares de la submeseta norte²³⁵. En esta línea, Tapia defiende esta afirmación en base a la presencia de mudéjares abulenses que portaban apellidos de procedencia toledana (Talavera, Escalona y Oropesa) junto a la drástica disminución entre la población musulmana de Toledo en los siglos XII y XIII comprobada por

²³⁵ Destacar la aportación de Tapia sobre los mudéjares de la provincia de Ávila. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, pp. 48-51.

Ladero anteriormente²³⁶. Así mismo, incide en sus planteamientos al constatar que la comunidad mudéjar de Ávila estuvo a finales del siglo XIII y principios de la siguiente centuria suficientemente articulada, posiblemente “no por el simple hecho de que la cautividad fuera la única causa ni la más abundante capaz de originar esa situación”. Tapia, además, añade que a lo largo del siglo XIII fue posible el asentamiento de algunos artesanos del reino de Toledo en estos lugares buscando una salida profesional, al existir una fuerte demanda de artesanos cualificados necesarios para “formar parte de un proceso de dinamismo económico y constructivo que se estaba originando en estas ciudades norteñas”,²³⁷.

Echevarría, sin embargo, también plantea la emigración por motivos fiscales al comprobar en las relaciones hacendísticas de 1293 y 1294, que un musulmán con residencia dentro del arzobispado de Toledo –o en Sevilla– podía encontrar ventajas impositivas si se mudaba a lugares como Ávila, Segovia o Cuenca, donde la cantidad a repartir –según la riqueza de cada comunidad– era mucho menor. Este incentivo sería motivo suficiente para que los mudéjares abandonaran los lugares de la antigua Taifa toledana, aunque Echevarría, en función de los datos fiscales y de la toponimia (*nisbas*) aportada por ellos en los documentos de aquellas localidades, lo retrasa al siglo XIV²³⁸.

Durante el siglo XIII, Talavera, al igual que Ávila, se vio inmersa en una fase económica y constructiva sin precedentes tras la pacificación de la comarca y la llegada de repobladores, así como el alejamiento de la frontera musulmana. No existe ninguna fuente que avale que las importantes construcciones que comenzaron a llevarse a cabo en la villa durante este siglo (iglesias del estilo “gótico mudéjar”, torres albarranas,

²³⁶ LADERO, “Los mudéjares de Castilla”, p. 358. Estas afirmaciones son realizadas en base a una revuelta de algunos musulmanes de Toledo fechada en 1225 que originaría la salida de emigrantes de la zona de la antigua Taifa. Echevarría pone en duda esta afirmación al plantear que los Anales toledanos no hacen referencia a ningún movimiento social de este alcance así como otras fuentes toledanas. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 50.

²³⁷ TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 50.

²³⁸ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 60.

puente sobre el río Tajo, etc.) fueron realizadas por mudéjares talaveranos pero, en el caso de que lo fueran, reafirmarían la hipótesis de Echevarría al retrotraer la llegada a Ávila de inmigrantes de la zona toledana a partir del siglo XIV –por cuestiones fiscales principalmente– y una vez que la euforia constructiva comenzara a relajarse en Talavera²³⁹. También hay que tener cuenta que los mudéjares talaveranos, tal vez no gozaron del estatuto de vecinos por aquellas fechas, al igual que los judíos, como se ha comprobado para el siglo XV, lo que implicaría la ausencia de algunos derechos que sí tuvieron los correligionarios de algunas comarcas y una desigualdad jurídica respecto a la comunidad cristiana talaverana²⁴⁰.

La situación fiscal de los moros talaveranos a partir de mediados del siglo XV, la cual se tratará en próximos apartados, podrá corroborar si la salida de mudéjares talaveranos a otras tierras pudo agudizarse en algunos momentos durante este periodo. Una alteración significativa en las aportaciones impositivas de los mudéjares induce a pensar que la variación de ciertas cuantías pudo deberse, entre otras cuestiones, a un cambio demográfico sufrido por el colectivo musulmán residente en la villa, tal vez ocasionado por movimientos migratorios.

Diversos estudios han documentado la existencia de mudéjares de procedencia talaverana atendiendo a la *nisba* que viene incluida en su onomástica²⁴¹. Segovia y Ávila son los lugares que cuentan con más casos documentados. En Ávila, Tapia halló

²³⁹ Las construcciones de iglesias y algunos elementos constructivos del entorno urbano en este periodo han sido recogidas, entre otros, por PACHECO, “Franciscanos en la Castilla Bajomedieval” y PORTELA, “Origen y evolución del cristianismo”.

²⁴⁰ Aquellos que no eran considerados como vecinos tenían que pagar el portazgo y no disfrutaban del descuento del cincuenta por ciento por derecho de barcaje que era garantizado a todo aquel que lo era. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 139. En Ávila, una de las grandes ventajas que obtuvieron los musulmanes y judíos fue la consideración de “vecinos”, lo que les permitía acceder al concejo y ser protegidos en los conflictos que pudieran tener con los naturales de otros lugares. Al final del mudéjarismo, desde la Corona se trató de abolir esta condición, lo que consiguieron por completo solo durante el reinado de los Reyes Católicos. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 71.

²⁴¹ A partir del siglo XIV fue necesario expresar el lugar de residencia de cada persona en cualquier documento de compraventa, dote, etc., LALIENA, “La antroponimia de los mudéjares”, p. 153. Esta obligación legal ha facilitado el poder determinar la existencia de personajes con apellidos relacionados con su lugar de origen que optaron por realizar desplazamientos permanentes.

al menos seis vecinos que portaban el apellido Talavera entre los moriscos recién convertidos (1503)²⁴², mientras que en Segovia, para los años 1468 y 1486, se ha comprobado la existencia de un tal Yuçaf y Ali de Talavera, respectivamente, en referencia a las labores constructivas que ambos venían desempeñando en la ciudad²⁴³. También es mencionado un Mahomad de Talavera en el año 1468 construyendo una casa en Segovia²⁴⁴ y quizás trabajando en la Catedral dieciocho años después²⁴⁵. Existe otro ejemplo de mudéjares de origen talaverano en esta ciudad, maestre Yuça de Talavera y su hermano maestre Mahomad de Talavera, aunque esta vez la mención en las fuentes se debió a la labor recaudatoria, la del impuesto del servicio y medio servicio, que ambos ejercieron durante el periodo que va de 1477 a 1485²⁴⁶.

La documentación que ha visto la luz sobre los mudéjares toledanos muestra muy pocos ejemplos de personajes talaveranos de religión musulmana apellidados “Talavera” que optaron por marchar a la capital del antiguo reino visigodo. A principios del siglo XV, un tal ‘Abd All h de Talavera fue incluido en unas actas redactadas en árabe por una cofradía de musulmanes de Toledo²⁴⁷ y en el año 1488 un alfarero morador de Toledo, Abrahen de Talavera, fue recogido en escritos al presentarse como garante de un compañero suyo, Hamete de Mora²⁴⁸. Las fuentes talaveranas halladas tampoco ofrecen relaciones de individuos con *nisba* referente a Toledo. Estas apreciaciones no significan que se crea que a lo largo de la Baja Edad Media no existieron trasvases de mudéjares entre ambos lugares. Simplemente, el hecho de no

²⁴² TAPIA, “Los mudéjares de la Extremadura”, p. 96, nota 6.

²⁴³ ASENJO GONZÁLEZ, M., *La Extremadura Castellano-oriental en el tiempo de los Reyes Católicos, Segovia 1450-1516*, 2 vols., Madrid: Univ. Complutense, 1984, t. I, pp. 657-721.

²⁴⁴ RUIZ DE CASTRO, G., *Comentario sobre la Primera y Segunda población de Segovia*, edición de J. A. Ruiz Hernando, Segovia: 1988, p. 44.

²⁴⁵ LÓPEZ DÍEZ, M., “Judíos y mudéjares en la Catedral de Segovia (1458-1502)” *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval*, t. 18, 2005, p. 179, nota 30. López cree que el Mahomad hijo de Alí de Talavera que mencionan las fuentes de 1486 puede ser el mismo que identificó Ruiz de Castro.

²⁴⁶ VIÑUALES, “El repartimiento de servicio y medio servicio”, p. 188.

²⁴⁷ ECHEVARRÍA y MAYOR, “Las actas de reunión de una cofradía islámica de Toledo”, pp. 282 y 288.

²⁴⁸ MOLÉNAT, “Les musulmans de Tolède”, p. 181.

contar con datos significativo sobre este asunto y sobre cualquier migración a otro lugar –además de la pérdida de fuentes– obedecería a que los afectados por estos desplazamientos pudieron identificarse con una onomástica que no incluiría una *nisba* geográfica.

De todas formas, Toledo no ofreció un panorama favorecedor que incitara mucho a los musulmanes talaveranos a trasladarse a este lugar. Toledo era una ciudad de realengo que mantenía una fuerte presión fiscal que será analizada a lo largo de este capítulo y –al igual que en Talavera, según las menciones de moros toledanos en otros trabajos que los definen como “moredores”– sus miembros no contaban con la ventaja de poseer la vecindad. Ante este clima y el que ofrecían las comunidades musulmanas abulenses o segovianas –sobre todo las situadas en las urbes más importantes– no sería muy descabellado concebir que los mudéjares talaveranos eligieran estos lugares como destino para mejorar su calidad de vida antes que dirigirse a Toledo. Otro ejemplo que sirve para consolidar la teoría de las relaciones intensas que vivieron las tierras suroccidentales de Castilla y León y Talavera es el que muestra a un individuo denominado “Talavera”, moro, en el padrón de Ciudad Rodrigo del año 1486²⁴⁹.

Estos casos responden sobre todo a emigraciones llevadas a cabo de sur a norte, principalmente por temas económicos. Sin embargo, otras cuestiones como la solidaridad familiar o el asentamiento en lugares dominados por musulmanes, incitaron el desplazamiento de mudéjares a otros espacios, lo que provocó que las autoridades reaccionaran y, desde mediados del siglo XIV, se decantaran por restringir la movilidad de la población mudéjar en todos los reinos hispanos. Por ejemplo, las cortes valencianas regularon el trasiego de estas comunidades argumentando que la marcha de los mudéjares perjudicaba las rentas reales y aumentaba la debilidad del territorio ante

²⁴⁹ MARTÍN BENITO, J. I., “Moriscos en Ciudad Rodrigo. Persecución tras la expulsión”, Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo, 2 vols., Teruel: CEM, 2002, vol. 2, pp. 697-719.

un ataque exterior. En Castilla, aunque el ordenamiento de 1412 prohibía a los mudéjares la salida del reino o el traslado de vecindad, las migraciones internas continuaron, mientras que las producidas a Granada se recrudecieron durante el reinado de los Reyes Católicos²⁵⁰. Como dice Ladero, los mudéjares mantuvieron una movilidad notable²⁵¹. Los mudéjares portugueses también realizaron su particular movimiento hacia la península amparados por un pequeño comercio que desarrollaron a lo largo de los diversos territorios hispanos²⁵².

La documentación emanada de las fuentes cristianas ha constatado lo que parece ser una emigración que traspasó la frontera castellana para finalizar en el Reino de Aragón. Ali Talabera, vecino de Amonacid de la Sierra, Zaragoza, firmó un contrato con el maestre Johan de Aranda, sastre, en 1499 como mozo aprendiz de dicho oficio²⁵³. Este contrato de aprendizaje –o perfeccionamiento– no da pie a más datos que puedan ser susceptibles de ser empleados para determinar si la emigración se produjo con Alí, aprovechando la oferta de sastres y tejedores que existía en Almonacid ante la expulsión de los judíos²⁵⁴, o de si se trataba de una llegada bastante anterior protagonizada por sus antepasados. No ostante hay que ser prudente con estos toponimos porque puede ser que hagan referencia a otro lugar denominado de la misma manera, sobre todo cuando aparecen en ciudades donde no se contemplan relaciones de ningún tipo o pertenecen a otros reinos.

²⁵⁰ LÓPEZ DE COCA, “La emigración mudéjar al reino de Granada”, pp. 204-207. Sobre emigración valenciana ver: RUZAFÁ GARCÍA, M., “La emigración mudéjar en la Valencia bajomedieval”, *Saitabi*, 53, 2003, pp. 13-34 y, sobre emigración “legal”, HINOJOSA MONTALVO, J., “Desplazamientos de mudéjares valencianos entre la gobernación de Orihuela y Granada durante el siglo XV: la ruta legal”, *Aragón en la Edad Media*, Nº 14-15, 1, 1999, pp. 743-758.

²⁵¹ LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 351.

²⁵² BARATA, F. T., *Navegação, comércio e relações políticas: os portugueses no Mediterrâneo ocidental (1385-1466)*, Coimbra, 1998, p. 214, *op. cit.* LÓPEZ DE COCA, “La emigración mudéjar”, p. 206.

²⁵³ PÉREZ VIÑUALES, P., “La actividad artesanal de los mudéjares en la villa de Épila (Zaragoza) en el siglo XV”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, p. 126.

²⁵⁴ *Ibidem*, p. 131.

El siguiente cuadro recoge la relación de mudéjares con apellido “Talavera” que se acaba de analizar. En él se incluyen los motivos que provocaron que los moros fueran inscritos en las fuentes así como la fecha en la que se produjo la inclusión.

Posibles moros relacionados con Talavera		
'Abd Allāh de Talavera	Actas cofradía de Toledo	1404, 1410
Mahomad de Talavera (alarife)	Construye una casa en Segovia y trabajar en la catedral en 1486. Vecino de Segovia	1468
Maestre Yuçaf de Talavera Maestre Mahomad de Talavera	Repartidores del servicio y medio servicio. Vecinos de Segovia	1477
Maestre Aly de Talavera	Contrato de obras Segovia. Vecino de Segovia	1486
Talavera, moro	Padrón de Ciudad Rodrigo	1486
Abrahen de Talavera	Alfarero morador de Toledo	1488
Ali Talavera	Aprendiz de sastre de Amonacid de la Sierra	1499

Figura 8. Moros relacionados con Talavera.

Por último, hay otro caso que va a ser encuadrado dentro de este apartado, aunque con ciertas reservas²⁵⁵. Se trata del de Mahomad de Talavera, personaje que formaba parte de la guardia morisca del rey Enrique IV, al menos, en 1462. La guardia morisca fue un cuerpo de guardia personal del rey formado por un grupo de caballeros musulmanes convertidos que se pusieron a las órdenes de los reyes castellanos Juan II y

²⁵⁵ Este ejemplo se refiere a un morisco, pero se ha decidido incluirlo en este apartado porque quizás pudo ser oriundo de Talavera antes de su conversión.

Enrique IV para intervenir en la guerra de Granada. El origen de los caballeros moriscos fue variado y, en ocasiones, ha podido ser rastreado gracias a la onomástica que algunos individuos aportaban. No obstante, Echevarría ha realizado un par de advertencias sobre la relación real que pudo haber entre un apellido “geográfico” y la localidad de origen de un individuo. Primero, habría que tener presente que algunos caballeros no usaron el topónimo de su lugar de origen, sino que adoptaron el nombre del sitio donde se establecieron una vez convertidos. Y por último, se constata la existencia de apellidos que no se refieren a ninguna población aunque así lo parezcan²⁵⁶.

A lo largo de estas páginas se ha comprobado la movilidad de los mudéjares talaveranos hacia otros lugares en base a los documentos hallados en diversos territorios que contenían nombres de vecinos o moradores acompañados por el elemento “Talavera”. No se ha podido establecer una datación que precisara en qué momento se produjo la emigración hacia otros espacios, lo que imposibilita plantear hipótesis que ayuden a buscar respuestas concretas relativas a los factores internos que provocaron la puesta en marcha de estos movimientos. Esta carencia de información es la que ha provocado que se manejen otras posibilidades más generales en torno a los lugares de destino que expliquen este fenómeno: mercado de trabajo, legislación más favorable, menor presión fiscal, etc.

El siguiente apartado tratará de encontrar respuestas más contundentes sobre la movilidad mudéjar, pero atendiendo al proceso inverso: la llegada de población musulmana a Talavera.

²⁵⁶ ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “La guardia morisca un Cuerpo desconocido del ejército medieval español”, *Revista de historia militar*, nº 90, 2001, pp. 55-78.

4.2.2. La llegada de mudéjares a Talavera

Los nombres recogidos en los documentos han servido para ratificar a Talavera como polo de atracción de los mudéjares que decidieron llegar a la comarca procedentes de localidades próximas o de otras un poco más alejadas que tradicionalmente mantuvieron fuertes vínculos con la villa y su alfoz²⁵⁷. A estos movimientos hay que añadir otros transfronterizos –de Aragón concretamente– reflejados en la *nisba* geográfica que portaban algunos individuos en sus nombres, aunque no se ha podido precisar de dónde venían porque la *nisba* solo hace referencia a “Aragón” y no a ningún lugar concreto del reino²⁵⁸.

A continuación se muestra el listado de las posibles inmigraciones de algunos mudéjares –o de sus antepasados– que tuvieron como destino Talavera en función de la onomástica. De la lista se han suprimido nombres que, por la proximidad de fechas o según los cargos que ocupaban en esos momentos, pueden ser atribuidos a la misma persona²⁵⁹.

²⁵⁷ Excepto para algunos casos estudiados, se ha optado por no incluir las referencias documentales hasta la descripción de los nombres en la tabla que se adjuntará en el apéndice documental. El excesivo número de citas que se pueden incluir en algunos párrafos incita a proceder de esta manera.

²⁵⁸ Son Maestre Yça Aragonés (AHPTO, H-1898) y Mahomad Aragonés (ACOLT^a, Caja 256/5). El primero es mencionado en relación a su hijo cuando ya era difunto (1474). El segundo viene incluido en una copia del año 1612 de un inventario de censos del año 1490.

²⁵⁹ No obstante para evitar el riesgo de excluir a personas diferentes se ha optado por incluir un apéndice que recoja un listado de todos los mudéjares talaveranos, o relacionados con Talavera, aparecidos en las fuentes documentales estudiadas con una breve reseña del motivo de su inclusión en ellas.

MUDÉJARES CON NISBA NO RELACIONADA CON TALAVERA	
Maestre Abdalla de Villafranca	1428
Yuçaf de Bonilla	1450
Maestre Caçin Rondí	1450
Homar de Escalona	1450
Abrahen Rondí	1453
Homar de Naharros	1453
Rondí el viejo	1457
Maestre Alí de Escalona	1457
Mahomad de Santolalla	1457
Don Mahomad Rondí	1458
Maestre Yuça de Çebolla	1461
Doña Haxa de Sotogordo	1463
Maestre Abrahen Rondí	1471
Maestre Yuçaf Rondi	1471
Çaçin de Aranda	1472
Maestre Hamete de Aranda	1472
Alí de Aranda y Mahomad	1472
Maestre Hamete Sotogordo	1474
Maestre Yça Aragonés	1474
Abdalla de Aranda	1474
Maestre Alí de Bonilla	1477
Hamete Cordoues	1477
Amete Rondi	1483
Ali de Escalona	1489
Maestre Audalla de Yllescas	1490
Mahomad Aragonés	1490
Yuça de Areualo	1493
Maestre Hamete Cordoues	1501
Mahomad de Santolalla	1501
Maestre Hamete de Aranda	1501

Figura 9. Mudéjares sin *nisba* "Talavera".

Una de las dificultades que ha surgido a la hora de interpretar este listado, ha sido la de poder identificar la toponimia que presentan los nombres de algunos mudéjares con su lugar de origen, sobre todo si estas referencias coinciden con pequeñas localidades situadas fuera de la comarca talaverana. Es lo que ha sucedido con denominaciones como Villafranca, Naharros, Aranda o Sotogordo. Los dos primeros

suelen estar más vinculados a ciertos procesos característicos de la Edad Media: el otorgamiento de fueros o derechos especiales y la repoblación.

Villafranca es un nombre o condición que presentan (o presentaban) algunas localidades españolas que durante el Medievo recibieron una serie de beneficios proporcionados por el señor feudatario. En la comarca talaverana existe un pueblo fundado por el arzobispo Tenorio a finales del siglo XIV, Puente del Arzobispo, que obtuvo del prelado la condición de ser una “villa franca” por su estratégica situación geográfica²⁶⁰. En numerosos documentos aparece la palabra Villafranca referida a este núcleo de población acompañada, o no, por la denominación “Puente del Arzobispo”. Para este lugar, aún no se han barajado datos que confirmen que hubo, al menos, una reducida comunidad mudéjar instalada en su demarcación por lo que plantea la duda de si identificación del apellido Villafranca con Puente es la acertada²⁶¹. No obstante, cabe la posibilidad de que Puente del Arzobispo contara en un principio con algunos pobladores moros, quizás dedicados a labores constructivas originadas tras la fundación de la villa, para acabar después mudándose a otros espacios con comunidades mudéjares más numerosas como Talavera. Esta interpretación es plausible y más teniendo en cuenta que el sujeto apellidado Villafranca, Abdalla, data del año 1428²⁶².

El apellido Naharros presenta aún mayor complejidad porque existen varios pueblos actuales –y otros ya desaparecidos– que son denominados de esta manera. El topónimo “naharros” se encuentra ligado a la repoblación que riojanos y vasconavarros efectuaron a tierras del sur cuando la Reconquista facilitó los asentamientos en ellas

²⁶⁰ En realidad, el nacimiento de esta localidad toledana está relacionada con la construcción de un puente que permitiera vadear el río Tajo con más facilidad que en otros lugares para favorecer el desarrollo de las rutas de trashumancia; la peregrinación al monasterio cacereño de Santa María de Guadalupe; y subsanar las numerosas dificultades que imponía el cruce del Tajo entre Talavera y Alcántara. VIÑUALES FERREIRO, G., “Judíos y conversos de El Puente del Arzobispo (Toledo) en la Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval*, t. 14, 2001, p. 358.

²⁶¹ En cambio, la comunidad judía de Puente si está ampliamente atestiguada como se acaba de comprobar en el trabajo de Viñuales y en obras más generales recogidas en el apartado bibliográfico de esta tesis.

²⁶² ACOLT^a, Caja 169/1.

ante el alejamiento de la frontera hacia tierras peninsulares más meridionales. Al igual que sucedió con otros topónimos asociados a migraciones sur-norte (Cordovilla, Sevilleja, etc.) “naharros” se identifica con nuevos lugares de asentamiento promovidos por gentes oriundas del Reino de Navarra. De esta manera, aparecen localidades como Nafarros de Saldueña, Naharrillos, Naharros de Beban, Naharros de Godín, Naharros del Puerto, etc.²⁶³.

Tapia ha encontrado información sobre unos pocos moros que residían en pequeñas localidades cercanas a Ávila y que pertenecían a la comunidad de la capital abulense. Entre ellas, se encontraría Naharros del Puerto²⁶⁴. Este lugar –situado en la cabecera del Valle de Amblés– destacaba por formar parte de uno de los tramos de la Cañada Real Leonesa, vía ganadera que también transcurría por Talavera. Aunque no se puede descartar ninguna posibilidad al carecer de documentos más específicos, se ha optado por establecer a Omar de Naharros en esta última localidad precisamente por esa “tradicional” vinculación de Talavera con estas tierras ya aludida en el segundo capítulo. Además, en este caso sí se puede afirmar que Omar es realmente quien se muda a Talavera, y no sus antepasados, porque él es de los pocos ejemplos recogidos en las fuentes que mencionan la llegada de mudéjares a la villa²⁶⁵. No obstante, también cabe la posibilidad de que sus raíces estuvieran hundidas en cualquiera de los otros pequeños poblados diseminados por ambas Castillas que aún permanecen sin estudiar.

Existe en la provincia de Zaragoza una comarca denominada Aranda formada por varios núcleos de población que apenas conservan la toponimia “Aranda” en sus

²⁶³ BARRIOS GARCÍA, A., “Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”, *Studia historica*. Historia medieval, N° 3, 1985, p. 68. La identificación del topónimo viene recogida en TEJERO ROBLEDO, E. *Toponimia de Avila*, Avila: Institución Gran Duque de Alba de la Excm. Diputación Provincial de Avila, 1983.

²⁶⁴ TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 61, nota 78.

²⁶⁵ AMT^a. Acuerdos (1450-59), fol. 107r, (11-1-1454). Los mudéjares abulenses mantenían una gran actividad económica en torno al metal. Caldereros, herreros y herradores de confesión religiosa musulmana casi mantenían un monopolio. Los caldereros eran los más pobres de este sector. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 70. Omar quizás trató de labrarse un futuro mejor en un lugar que le ofreciera mejorar sus posibilidades económicas. Esta cuestión volverá a ser retomada en el capítulo sexto.

nombres. No obstante, es posible que algunos mudéjares allí asentados tuvieran una onomástica relacionada con una demarcación, como a continuación se verá con el apellido Sotogordo, aunque en este caso la correspondencia recaería en una dehesa. Sin embargo, es más plausible que la vinculación de este apellido se deba más a la localidad de Aranda de Duero, en Burgos. La comunidad mudéjar de esta localidad contaba con una cierta entidad que en términos fiscales, se hallaba muy próxima a Talavera²⁶⁶.

La interpretación de Sotogordo quizás suponga menor dificultad porque parece ser un topónimo muy vinculado a una de las tierras cercanas a Talavera: la dehesa de Sotogordo. Este paraje se encontraba situado en torno a la población jareña de San Bartolomé de las Abiertas y durante el siglo XV contó con una importante actividad ganadera patrocinada por sus señores, los condes de Ayala. Documentalmente está probada la existencia de mudéjares trabajando en sus tierras por lo que no es muy descabellado aventurar que Hamete de Sotogordo o doña Haxa de Sotogordo estuvieran en sus orígenes muy unidos a ellas²⁶⁷.

Las siguientes *nisbas* geográficas entrañan menos dificultad por su clara asociación a localidades, o demarcaciones concretas. Sin duda, las más sencillas de identificar son las que se encuentran ligadas a pueblos de la provincia toledana como Illescas, Escalona, Cebolla o Santa Olalla²⁶⁸. Las migraciones relacionadas con los mudéjares oriundos de estos lugares, se repartieron fundamentalmente entre las dos ciudades con más presencia musulmana de la provincia: Toledo y Talavera²⁶⁹. Sin

²⁶⁶ La aljama de Aranda, ha sido definida como “de tipo medio”. CANTERA MONTENEGRO, E., “Las comunidades mudéjares de las diócesis de Osma y Sigüenza a fines de la Edad Media”, *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, n.º 4, 1989, p. 140. En el apartado fiscal se va a realizar una comparativa de ambas aljamas a partir de algunos impuestos exclusivos que se impusieron a las minorías.

²⁶⁷ AHPTO, H-1898/s.f. y ACOLT^a, Caja 303/55. En el penúltimo capítulo se retomará la cuestión de los mudéjares trabajando en estas tierras.

²⁶⁸ Estos “apellidos” vienen recogidos respectivamente en: ACOLT^a, Caja 256/5; AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 32v y AHPTO, H-1907/5 y H-1887/4.

²⁶⁹ Para el caso de Toledo son interesantes los artículos de Molénat, en especial “Les musulmans de Tolède”, p. 174-189. Los siguientes apartados encargados de describir las cuestiones fiscales que afectaron a los mudéjares, corroborarán que Toledo y Talavera fueron las dos ciudades de la provincia

embargo, también se ha comprobado que algunos mudéjares residentes en poblaciones de la antigua taifa toledana, optaron por residir en otras localidades fuera de la provincia. A este caso obedece Ávila, de la cual se ha verificado que hubo un incremento demográfico de la comunidad musulmana en el último cuarto del siglo XV quizás atribuido a la llegada de gentes procedentes de estas localidades de Toledo, entre otras²⁷⁰. Plasencia es otro núcleo de población también muy vinculado a Talavera. Aunque los estudios realizados sobre los mudéjares de ambos lugares todavía no han demostrado que existieran trasvases demográficos entre las dos comunidades musulmanas, aún no deben ser descartadas del todo²⁷¹.

Si la provincia de Ávila fue lugar de recepción de mudéjares de otras comarcas, también hubo momentos que poblaciones situadas en ella se convirtieron en centros de “expulsión” de algunos moros a espacios deferentes. Respecto a Talavera, no existen registrados casos de mudéjares de la capital abulense que llegaran a la villa en función de los datos toponímicos. En cambio, la presencia de individuo con *nisba* relacionada con localidades de Ávila corrobora que entre ambas regiones existieron desplazamientos en ambos sentidos. Apellidos como “Bonilla” o “Arévalo”²⁷² –además del ya comentado “Naharros”– delatan la llegada a la villa de moros abulenses, aunque no es posible determinar en qué momentos sucedieron estos trasvases, a excepción del ya comentado Omar de Naharros.

que contaron con más población islámica, al menos en las cuatro últimas décadas de mudejarismo castellano.

²⁷⁰ TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 145.

²⁷¹ Los movimientos demográficos hacia este lugar desde Talavera pudieron haberse dado en las dos últimas décadas y más tras haberse constatado un notable incremento contributivo de algunos impuestos generales en Plasencia. REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, pp. 325-326. La falta de otras fuentes documentales puede ser la causa de que exista un cierto desconocimiento en torno a esta comunidad.

²⁷² Ambas localidades contaban con comunidades musulmanas importantes. La de Arévalo era aún más numerosa que la de Talavera en función de las fuentes fiscales estudiadas para ambas localidades. Bonilla de la Sierra, sin embargo, pechaba con Piedrahita. TAPIA, “Los mudéjares de la Extremadura”, p. 123. La cuantía que aportaban ambas era poco significativa, síntoma de su escasa entidad.

La presencia aragonesa ha sido atestiguada en onomásticas relacionadas con el Reino de Aragón, tal y como se ha comentado al principio. Es posible que el adquirir una *nisba* relativa al reino aragonés sea síntoma de la necesidad de identificarse o de identificar a un individuo con un ámbito estatal cuando se reside en otro diferente²⁷³.

La llegada de andaluces a la comarca –ya indicada en otros capítulos– está atestiguada por la historiografía tradicional y por lo propios mudéjares –no relacionados con Granada– los cuales se identificaban con los moros sevillanos que abandonaron sus tierras durante el siglo XIII. De época posterior, se han encontrado referencias alusivas a otros andaluces venidos de localidades como Córdoba o Ronda. En relación con esta última población se encuentra la familia “Rondí”. La familia Rondí, originaria de Ronda –según la interpretación dada a este apellido– tuvo que ser una de las más influyentes en determinados lugares al copar algunos de sus miembros el puesto de alcalde mayor de las aljamas de Castilla²⁷⁴ –u otros cargos de la aljama– así como de disfrutar de ciertas prerrogativas otorgadas por cristianos que serán tratadas en los próximos capítulos. Procedentes de Ronda en un momento incierto y sin saber exactamente qué motivo el abandono del lugar, aunque claramente en tiempos de la Ronda islámica –la ciudad no se conquista hasta 1485– los componentes de esta distinguida familia o de otras oriundas del mismo lugar, así como también sus sucesores, eligieron como destino algunas localidades situadas en Castilla y Aragón²⁷⁵. De Toledo hay constancia de su

²⁷³ En algunas localidades del reino aragonés también se ha identificado un buen número de individuos que portaban el elemento “castellano” o “castellana” en sus nombres. NAVARRO ESPINACH, G., y VILLANUEVA MORTE, C., “Por un estudio prosopográfico y genealógico de los mudéjares de Aragón en la Edad Media: las tierras turolenses y dos ejemplos concretos del valle del Ebro (Alborge y Codo)”, en *Actas del IX Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2004, p. 67 y apéndice I p. 80.

²⁷⁴ Abdalla el Rondí vecino de Toledo ostentó el cargo de alcalde mayor de las aljamas de Castilla en el año 1379. MOLÉNAT, J. P., “Alcaldes et alcaldes mayores de moros de Castille au XVe siècle”, *Regards sur al-Andalus (VIIIe-XVe siècle)*, ed. F. Géal. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, p. 151. En este artículo también se vincula a los Rondí con Ronda.

²⁷⁵ Molénat cree que el primer Rondí que acudió a Toledo pudo ser el posterior alcalde mayor de las aljamas de Castilla Abdalla Rondí. Este personaje llegaría a mediados del siglo XIV en respuesta a un acuerdo promovido por Pedro el Cruel y Muhammad V de Granada, por el cual el rey castellano

andadura en el último cuarto del siglo XIV e inicios de la siguiente centuria²⁷⁶ y en Talavera, según diversas fuentes que se estudiarán en otros apartados, desde mediados del siglo XV hasta incluso la etapa morisca. Posiblemente algunos integrantes de estas familias –una vez asentados en un territorio– volvieron a iniciar unos nuevos movimientos migratorios quizás motivados por cuestiones económicas o de otra índole. ¿Fue Talavera destino final elegido por algunos Rondí o la villa sirvió de trampolín para llegar a otras localidades cercanas o más alejadas de la comarca²⁷⁷? La única respuesta que puede ofrecerse al respecto es que hubo un personaje con el apellido Rondí en otra localidad cercana a Talavera, en Trujillo²⁷⁸, aunque no es posible precisar si el trasvase de esta familia se realizó desde la propia Talavera.

A lo largo de estas páginas se ha podido constatar como la constitución de la comunidad mudéjar talaverana contó con la implicación de numerosos personajes llegados de otros rincones, fundamentalmente de la provincia toledana y de otros núcleos situados en torno a las comarcas suroccidentales de la meseta norte. La cronología de las fuentes halladas, centradas en el siglo XV, al limitar el estudio de este proceso, dificulta realizar un seguimiento de la movilidad mudéjar que tuvo como consecuencia un cambio de residencia para todos los incluidos en ella. Pero sobre todo, lo más difícil de averiguar es conocer las causas concretas que motivaron los traslados de estas gentes a la comarca. Aparte de las políticas repobladoras promovidas por las

demandaba un sabio musulmán. MOLÉNAT, “Les noms des mudéjars”, p. 84. Ver especialmente la nota 41.

²⁷⁶ Aparte del alcalde mayor de las aljamas de Castilla, Molénat menciona otros como don Mahomad el Rondy (1416-1419), o don Mahomad, moro, el Rondí hijo de don Abdalla. MOLÉNAT, “Les musulmans de Tolède”, p. 186.

²⁷⁷ Existen referencias de personajes apellidados Rondí en Zaragoza en las tres primeras décadas del siglo XV. ZARAGOZÁ CATALÁN, A. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., “Materiales, técnicas y significados en torno a la arquitectura de la Corona de Aragón en tiempos del Compromiso de Caspe (1410-1412)”, *Artigrama* 26, 2011, pp. 21-102 y MARÍN PADILLA, E., “Notas sobre la relación de moros de la aljama de Zaragoza y conversos de su comunidad (siglo XV)”, *Al-Qantara XXIV*, 1, 2003, pp. 169-178. Es posible que a la aljama de Zaragoza pudieran llegar miembros de la familia Rondí procedentes de lugares situados en otros reinos cristianos o incluso del mismo Aragón.

²⁷⁸ En octubre de 1476 se concede un perdón a un Rondí junto a sus primos Hazán y Abriame, todos vecinos de Trujillo por la muerte de un correligionario suyo, Abdalla. AGS, RGS, LEG, 147610, fol. 661, (X-1476).

autoridades después de los estragos producidos por algunos acontecimientos convulsos que afectaron a la demografía de un lugar –Peste Negra o conflictos bélicos– posiblemente, también hubo en algunos momentos otros programas de atracción desconocidos –fomentados por las autoridades locales o por el señor jurisdiccional– por cuestiones económicas²⁷⁹. De todas maneras, tampoco se puede obviar el hecho de que Talavera, así mismo, ofrecía a los mudéjares un buen número de oportunidades laborales por ser el principal centro comercial de una amplia comarca, impulsado por un mercado de ganados que llegó a traspasar los límites de su alfoz.

Los movimientos migratorios llevados a cabo por los mudéjares de otros lugares que tomaron como punto de destino Talavera, tuvieron como consecuencia más inmediata el aumento de volumen demográfico del grupo mudéjar que se encontraba asentado en la villa. Juntos, formaron una comunidad religiosa minoritaria liderada por un órgano rector que trató de velar por el cumplimiento de una legislación emanada de la misma y que al mismo tiempo constituyó un medio eficaz para que las autoridades cristianas trataran asuntos concernientes al colectivo musulmán talaverano. Estos representantes, eran denominados por los cristianos “aljama”. Así mismo, las comunidades religiosas minoritarias también comenzaron a ser conocidas de esta manera. El siguiente epígrafe tratará todas estas cuestiones.

4.3. La aljama

A partir del siglo XIV, se extendió a Castilla el concepto de aljama, acepción que recoge diferentes significados²⁸⁰. En realidad, el término castellanizado aljama proviene

²⁷⁹ Tal y como sucedió en otros lugares que van a ser próximamente descritos.

²⁸⁰ Para negociar muchas capitulaciones, a falta de una autoridad superior, los reyes tuvieron que negociar, con las autoridades municipales de las ciudades andalusíes. De esta manera, la primera

de la raíz árabe y-m-‘, y significa “reunir”, “congregar”. Se entendía que la aljama era la colectividad de individuos judíos o musulmanes que formaban parte de una organización autónoma, aunque sometida a una autoridad cristiana y pagando unos impuestos especiales que en este capítulo se irán detallando. El término también fue utilizado para designar a las comunidades mudéjares en catalán²⁸¹. En Portugal, sin embargo, los documentos oficiales aluden a la palabra “comuna”. Las comunas, al igual que las aljamas, no eran entidades físicas, sino corporaciones administrativas y jurisdiccionales reconocidas oficialmente para judíos y musulmanes que vivían en un determinado territorio. La aljama es un término árabe castellanizado que fue comúnmente utilizado para describir a estas comunidades legalmente constituidas, mientras que comuna es un vocablo latino introducido en los documentos oficiales portugueses para designar este tipo de organización²⁸².

A pesar de que la consecuencia más inmediata del proceso de la Reconquista privó a la sociedad islámica de todo poder político, aquellas comunidades que lograron permanecer en su territorio en virtud de las capitulaciones o pactos dictados por los sucesivos monarcas, pudieron en cambio conservar, entre otras cosas, sus instituciones y la posibilidad de poder regirse por sus leyes. La organización institucionalizada de la comunidad mudéjar, al igual que sucedió con la de los judíos, fue la que pasó a denominarse con el tiempo aljama.

aparición del colectivo de la “aljama”, frente a la unidad organizativa de “morería”, ocurrió en un deslinde de términos entre Baena, Porcuna, Alcaudete y Albendín por peritos moros y cristianos (23-4-1253). ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “La política respecto al musulmán sometido y las limitaciones prácticas de la cruzada”, en *Fernando III, tiempo de cruzada*, Carlos de Ayala Martínez y Martín Ríos Saloma (eds.), Madrid: Sílex Fernando III, tiempo de cruzada, eds. Carlos de Ayala Martínez y Martín Ríos Saloma, Madrid: Sílex-Univ. Autónoma de México, 2012, p. 406. La explicación de la aparición por primera vez de la expresión aljama en referencia a la unidad organizativa musulmana en los documentos castellanos será ofrecida a lo largo de este apartado.

²⁸¹ EPALZA, M. de, *Los moriscos antes y después de la expulsión*, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001, pp. 24-25.

²⁸² SOYER, F., *The Persecution of the Jews and Muslims of Portugal King Manuel I and the End of Religious Tolerance (1496-7)*, Leiden: Brill, 2007, p. 31. Además, Barros distingue la “mouraria” de la “comuna”. Aquella sería el espacio físico donde habitaban los moros (las morerías castellanas y navarroaragonesas) mientras que las comunas fueron las entidades administrativas que se encontraban en las “mourarias”. BARROS, “As comunas muçulmanas em Portugal”, pp. 86-87.

Los documentos emitidos por la Corona referentes a impuestos especiales para minorías, son los escritos que más utilizan la designación del término “aljama” para la comunidad mudéjar de Talavera²⁸³. De la misma manera, los libros de Acuerdos también recogen esta denominación para asuntos referidos a cuestiones de carácter impositivo que, en muchos casos, afectaron a toda la población talaverana²⁸⁴.

El documento más antiguo que contiene el vocablo aljama en referencia a una comunidad organizada de musulmanes, es un privilegio de Alfonso I de Aragón sobre Tortosa en 1174²⁸⁵. En un principio, en Castilla fue la palabra morería la que sirvió para designar al grupo de habitantes musulmanes de una ciudad, hasta que en el siglo XIV, comenzó a utilizarse el término aljama de forma más generalizada²⁸⁶. Después de analizar los documentos recogidos en el libro de Rentas del Rey Alfonso X, descrito en el capítulo anterior, esta afirmación puede ser corroborada al comprobar la aparición del vocablo morería para referirse a las comunidades castellanoleonesas. Como dice Echevarría quizás es debido a que en “la zona norte de Castilla no fueron reconocidas por capitulación, y por tanto es probable que en un principio las congregaciones de musulmanes libres en estas ciudades tuvieran una estructura organizativa muy pobre, que no ‘mereciera’ el nombre de aljama”²⁸⁷. Esta hipótesis es plausible al observar que el colectivo mudéjar de Badajoz, nacido tras la conquista de la ciudad por las huestes cristianas en 1230, o el judío castellano, aparecen definidos como “aljama” en la misma fuente documental²⁸⁸. No obstante, si para ciudades de la Meseta sur como Madrid y la

²⁸³ Estos documentos se custodian en el Archivo de Simancas en los fondos de Instituciones del Antiguo Régimen, en particular el Registro del Sello y Corte. Todos los impuestos hasta ahora comentados serán analizados en este capítulo.

²⁸⁴ Es el caso de las alcabalas.

²⁸⁵ “Aljema, id est populus sarracenorum qui modo habitatores sunt Dertuse”. ORTEGA, P., *Musulmanes en Cataluña: las comunidades musulmanas de las encomiendas templarias y hospitalarias de Ascó y Miravet (siglos XII-XIV)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institució Milá y Fontanals, 2000, p. 135.

²⁸⁶ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 69.

²⁸⁷ *Ibidem*.

²⁸⁸ HERNANDEZ, *Las rentas del rey*, pp. 318-319.

propia Talavera, tampoco se ha constatado la temprana aparición del término aljama, quizás puede ser debido a un problema de pérdida de fuentes documentales. En el caso de Talavera, el documento de donación de la villa a los arzobispos de 1369, aún sigue utilizando el término “moros”. Hasta ahora, el vocablo aljama aparece documentado por primera vez, en el libro de Acuerdos correspondiente al año 1450²⁸⁹.

La permanencia de judíos y moros en un lugar, era garantizada a través de unos mecanismos puestos en marcha por la autoridad cristiana recogidos en capitulaciones y ordenanzas redactadas por orden de los sucesivos monarcas que ocuparon el poder. Para el cumplimiento de los mismos, la máxima autoridad, el señor jurisdiccional o incluso los concejos tuvieron que contar, sobre todo, en materia fiscal, con unos representantes de cada minoría religiosa con el cometido de poder supervisar o transmitir las decisiones que afectaran a la pervivencia de estos grupos en entornos dominados por cristianos. De esta manera, la palabra aljama también denominaría al consejo o junta de principales y ancianos encargados de regir los designios de su grupo y representarlo ante los poderes cristianos. La autoridad apelaba a la aljama, sobre todo, cuando quería tramitar a través de ella impuestos generales, u otros, creados específicamente para las minorías religiosas. Al mismo tiempo, las aljamas se constituyeron en sedes de las circunscripciones judiciales que habían sobrevivido al periodo islámico, llegando a controlar, en lo que respecta a las aljamas urbanas, los territorios rurales que conocían presencia musulmana²⁹⁰. De esta manera, la aljama se convirtió en un medio de expresión y pervivencia de unas formas de vida supeditadas a los designios del monarca o el señor dominante, que a la vez también servía para controlar a los propios

²⁸⁹ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 9v, (6-3-1450). En Madrid, la aljama es documentada para el año 1329. MIGUEL, *La comunidad mudéjar de Madrid*, p. 34. Sin embargo, el proceso de formación de las comunidades mudéjares en estos dos lugares está atestiguada para ambas en el siglo XIII –para Talavera ver capítulo tres–. De todas formas no es posible establecer la importancia de las dos comunidades en términos demográficos.

²⁹⁰ ECHEVARRÍA, “Las aljamas mudéjares”, pp. 93-95.

musulmanes en materia de fe y costumbres, al igual que lo hacía en tierras islámicas la autoridad política²⁹¹”.

El término aljama en esta acepción se encuentra para Talavera en documentos redactados por algunas de las instituciones de cualquier tipo, religiosa o laica, encargadas de la organización y dominio de su territorio. Además de proporcionar a la monarquía un intermediario eficaz que le sirviera para controlar a los mudéjares y gestionar sus impuestos, las aljamas fueron utilizadas por los concejos, como en este capítulo se verá más adelante en el caso de Talavera, para transmitir las decisiones en las que se vieron afectadas las distintas comunidades religiosas de cada territorio y para llevar a cabo una supervisión de la vida cotidiana y las relaciones interpersonales de las minorías²⁹². En muchos de los casos hallados para Talavera²⁹³, la palabra aljama hace referencia a la asamblea de la comunidad musulmana o consejo de los ancianos que estaba formada por los hombres más influyentes del grupo. Son los “buenos onbres e viejos” de los textos de algunas capitulaciones, o los “viejos” de la documentación, que aparecen en algunas fuentes emanadas de la Corona²⁹⁴. Estos hombres ocupaban una serie de cargos electos, que serán descritos en el apartado siguiente.

Existe otro vocablo encontrado en la documentación de siglo XV para Talavera referida a uno de los espacios singulares de los mudéjares talaveranos: el *aljeme*. Pero, ¿a qué se refiere realmente la palabra *aljeme* y por qué es considerada como uno de los

²⁹¹ EPALZA, M., “Les morisques vus à partir des communautés mudéjares précédentes”, en *Les morisques et leur temps*, París, 1983, pp. 29-41.

²⁹² ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 70.

²⁹³ De momento, no se ha podido localizar ningún documento emanado de la autoridad arzobispal que contenga alguna alusión sobre la asamblea representativa de los musulmanes talaveranos. En cambio, la aljama de moros de Talavera ha quedado reflejada en fuentes estatales o concejiles que serán analizadas más adelante.

²⁹⁴ Esta fórmula, “buenos onbres e viejos”, aparece reseñada en algunas capitulaciones otorgadas por los Reyes Católicos, entre ellas la de Granada. MORENO TRUJILLO, A., *La memoria de la ciudad: el primer libro de actas del cabildo de Granada (1497-1502)*, Granada, 2005, p. 141. Para ver la formación de esta asamblea ver FEBRER ROMAGUERA, M. V., “Antecedentes y configuración de los consejos de viejos en las aljamas de moros valencianas”, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1991, pp. 147-169.

elementos distintivos del grupo? La clave que resuelve esta cuestión, viene dada por una concordia conservada en el archivo de la antigua Colegiata de Santa María la Mayor de Talavera, realizada en 1471 entre la aljama de los moros de Talavera y Hernando Alonso, fundador de un hospital, el de la Misericordia, en linde con el *aljeme*²⁹⁵:

“[...] como nos, el aljama de los moros de la villa de Talavera, estando en nuestro aljeme que es dentro en el cuerpo de la dicha villa en la collaçion de la iglesia collegial de Santa Maria, ayuntados en nuestro ayuntamiento [...] que vengan las aguas al dicho aljeme, cargando sobre la pared del dicho corral del ospital que esta fazia la casa de nuestra oraçion [...]”²⁹⁶.

Gracias a este documento, el *aljeme* ha podido ser identificado con la mezquita que utilizaron los mudéjares en Talavera, al menos desde casi la segunda mitad del siglo XV, según indican también otras fuentes de carácter económico que constatan la ubicación del recinto en el espacio urbano²⁹⁷ y que serán descritas cuando se aborden los edificios religiosos utilizados por los mudéjares talaveranos en la Baja Edad Media. El hecho de hacer corresponder al *aljeme* con la mezquita mudéjar, vendría determinado por la información que la concordia ofrece a la hora de especificar, la propia aljama, que una porción del Hospital de la Misericordia se encontraba “fazia la casa de nuestra oraçion”.

Aljeme es un vocablo que de momento no ha aparecido vinculado a otro lugar de Castilla referido al espacio dedicado por una congregación de mudéjares para realizar sus tareas administrativas y religiosas. Relacionado con él se encontraría *jeme*, palabra recogida en la documentación de Villarrubia de los Ojos que designaba al edificio

²⁹⁵ MORENO MORENO, Y., “La interacción en el espacio de dos sociedades diferentes: Concordia establecida entre el bachiller Hernando Alonso y la Aljama de moros de Talavera” en *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*, ed. John Tolan, Juan P. Monferrer y Ana Echevarría Arsuaga, Turnhout, Brepols, en prensa.

²⁹⁶ ACOLT^a, Caja 271/ 2. Este documento ha sido publicado en algunas ocasiones por los historiadores locales para constatar exclusivamente la existencia de una mezquita mudéjar en la ciudad. El pionero fue Fidel Fita en su obra *Datos epigráficos e históricos de Talavera de la Reina por el R. P. F. del Fita (Individuo de número de la Real Academia de la Historia)*, Madrid: Boletín de la Real Academia, Abril y Mayo, Imprenta de Fortanet, 1883, pp. 67–69.

²⁹⁷ MORENO MORENO, Y., “Los mudéjares de Talavera y su casa de oración: el aljeme”, *Cuaderna de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, XX, 2014, pp. 108-110.

destinado al culto²⁹⁸. Sin duda, estos dos términos cuentan con una etimología similar, posiblemente relacionada con la terminología árabe que perduró en algunos lugares al sur del Sistema Central –debido al pasado andalusí que ostentaron las poblaciones de este ámbito espacial– para identificar al recinto religioso principal utilizado por los musulmanes: la mezquita aljama. Los autores antiguos denominaron como *mas id* a toda mezquita. Fue posterior la distinción entre *mas id mi'* o *mi' (al áma*²⁹⁹) –término aplicado a la mezquita donde el conjunto de fieles, *am 'a*, asiste a la oración del viernes– y *mas id* –mezquita de segundo rango³⁰⁰–. En el capítulo segundo se ha descrito como al ser tomada Talavera por las huestes cristianas, su mezquita aljama fue convertida en templo cristiano. Posteriormente, los almorávides, durante la breve reconquista de la ciudad, purificaron la iglesia de los vencidos para volver a darle el uso que tenía antes de la irrupción de las gentes llegadas del norte. Es posible que junto a la mezquita aljama –situada en el mismo solar que hoy ocupa Santa María la Mayor– se encontrara una mezquita de barrio próxima, que logró mantenerse en los siglos posteriores como tal, a la que acabarían otorgando la categoría de mezquita aljama, quizás por ser el único edificio religioso utilizado por la exigua población autóctona musulmana que permaneció en la antigua *Talab ra*³⁰¹. Si esta hipótesis es cierta, explicaría por qué la mezquita –que coincidiría aproximadamente con los límites del *aljeme*– conservó la terminología en árabe relacionada con la mezquita aljama, sobre todo en su versión hispana *al áma*'. También es probable que la llegada de moros

²⁹⁸ Agradecer a Clara Almagro Vidal el dato de “jeme” y su correspondiente significado. Estas investigaciones serán publicadas próximamente en el artículo “Revisando cronologías: nuevas hipótesis sobre la formación de las aljamas en el Campo de Calatrava” en *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*, ed. John Tolan, Juan P. Monferrer y Ana Echevarría Arsuaga, Turnhout, Brepols, en prensa.

²⁹⁹ En árabe hispano, según la RAE.

³⁰⁰ MAZZOLI, *Ciudades*, p. 121.

³⁰¹ En las pequeñas ciudades hispanomusulmanas, capitales de un *iq l m*, como Talavera, que no desempeñaron funciones de gran capital administrativa de una cora ni de un reino taifa posteriormente, lo normal es que existiera, junto a la mezquita aljama, algún oratorio de barrio, seguramente de fundación privada como en las grandes urbes. CALVO CAPILLA, S., “Las mezquitas de pequeñas ciudades y núcleos rurales de al-Andalus”, en *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, Anejo X, 2004, p. 42

sevillanos a Talavera durante la segunda mitad del siglo XIII, fuera la responsable de denominar *aljeme* al templo religioso que las autoridades cristianas los dejaron construir, si se parte de la base de que en Talavera no existía una población mudéjar autóctona asentada, aparte de la esclava. La mezquita aljama o *aljeme* sería la mezquita de la comunidad completa y en ella se reunirían los fieles el viernes para hacer la oración. En época mudéjar, por la escasez de mezquitas en poblaciones de medio rango como Talavera, la mezquita aljama se convertiría por eliminación, tal y como se ha comentado antes, en la única de la ciudad y por eso pudo recibir este nombre³⁰².

Cualquiera de las dos hipótesis planteadas en los párrafos anteriores para dar respuesta al origen de la denominación *aljeme* para la mezquita utilizada por los mudéjares es indiferente para afirmar que el templo musulmán de la Talavera bajomedieval fue conocido por la sociedad del momento por un nombre cuya etimología es árabe. Pero de *al áma'* no deriva concretamente *aljeme* sino aljama, aunque cierto es que ambas palabras poseen la misma raíz árabe *y-m-'*. ¿Por qué se dio esta pequeña variación? Fita, definió a finales del siglo XIX el *aljeme* de esta manera: “Este vocablo que arriba se dijo aljeme, no lo mencionan Elgelhann y Dozy (Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l’arabe Leyde, 1869), como tampoco el Diccionario de la Real Academia Española. Es de género masculino. Denota en rigor el edificio o casa de ayuntamiento en contraposición al cuerpo moral del municipio o

³⁰² En Toledo pasaría algo similar con la mezquita de las Tornerías. Una vez convertida la mezquita aljama en Catedral, esta mezquita de barrio fue transformada con los años en el templo que albergaría los viernes a los mudéjares que permanecieron en la ciudad para orar, una vez que la primera casa de oración para los mudéjares del Toledo cristiano, también antigua mezquita de barrio, fuera al transformada en la iglesia de San Salvador en el año 1159. Mencionada por en la documentación mozárabe en el año 1190, la mezquita de las Tornerías fue denominado en los textos cristiano del siglo XV como del “Solarejo”. CALVO CAPILLA, S., "La Mezquita de Bab al-Mardum y el proceso de consagración de pequeñas mezquitas en Toledo (s. XII-XIII)", en *Al-Qantara*, 20:2, 1999, p. 318. Algunas mezquitas castellanas, sobre todos las situadas en la submeseta norte, fueron denominadas por los cristianos con el término *almagid*, castellanización del nombre árabe *al mas id*. MÁILLO SALGADO, F., *Vocabulario básico de historia del Islam*, Madrid, Akal, 1987, p. 111. Todo ello refuerza la teoría de la perduración del árabe en Talavera, también en Villarrubia de los Ojos, en referencia a la designación del espacio religioso principal utilizado por la comunidad mudéjar.

ayuntamiento, o aljama que es femenino³⁰³.” Aunque la precisión de Fita no es exacta, no va muy desencaminada a lo hora de distinguir ambos términos. Hay que tener en cuenta, que *al áma* también hacía referencia a la comunidad islámica y al mismo tiempo, como ha sido explicado anteriormente, al órgano rector de la misma, aquel que fue utilizado por los cristianos como vehículo para transmitir órdenes que atañeran al resto del grupo. Tampoco hay que olvidar que las fuentes utilizadas para este trabajo son cristianas y que toda la terminología que aparece en ellas fue impuesta por gentes de esta confesión religiosa, las cuales respetaron, modificaron o castellanizaron el vocabulario correspondiente. Es posible que *aljeme* sea una palabra modificada ligeramente para identificar el espacio físico donde se llevaban a cabo las labores religiosas, organizativas, etc., de ese espacio “moral” o “ayuntamiento” que decía Fita constituido por un conjunto de hombres encargados de regir los designios de la comunidad mudéjar.

Las mezquitas, al ser también consideradas como espacios donde se debaten asuntos legales y organizativos, no es de extrañar que en algunos momentos se las haya relacionado con las casas consistoriales de los cristianos. La definición de los propios mudéjares de su espacio religioso como ayuntamiento, debido a que en él transcurría la acción de “ayuntarse” para tomar decisiones sobre su comunidad, así como el modelo de organización interna de la misma, implicaba que la aljama de moros de Talavera, al igual que el resto de aljamas peninsulares, presentaba una estructuración similar a la que tenían tanto los concejos cristianos como las aljamas de los judíos³⁰⁴. En el caso de Portugal, la regulación administrativa y judicial de las comunas musulmanas y judías,

³⁰³ FITA, *Datos epigráficos*, p. 67.

³⁰⁴ La hipótesis que relaciona las aljamas judías con los concejos cristianos es defendida por Francisco Ruiz Gómez en “Aljamas y concejos en el Reino de Castilla durante la Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 6, 1993, pp. 57-78.

también fue modelada en gran medida en base a las que tenían los concejos de las ciudades cristianas (concelhos)³⁰⁵.

En general, la organización de las distintas comunidades religiosas en Castilla y Aragón estaba constituida en tres niveles: la comunidad al completo, la cual se reunía raramente, un consejo de adelantados o viejos y finalmente un cuerpo ejecutivo más reducido encargado de aplicar las decisiones³⁰⁶. Aljamas y concejos también extienden su influencia hacia otros entornos más pequeños creando su propio alfoz, que en el caso de la aljama mudéjar de Talavera, se desconoce por la inexistencia de fuentes que así lo indiquen. En cambio, la influencia del concejo sobre una amplia comarca está atestiguada desde época islámica, tal y como se ha comentado en capítulos anteriores.

Así mismo, los concejos y aljamas castellanas coincidieron en el desarrollo de sus instituciones a lo largo de los años, al conocer ambas un proceso de oligarquización de sus estructuras durante el siglo XIV, sobre todo con la nueva legislación concejil impuesta por Alfonso XI a partir de 1345³⁰⁷. Otra de las consecuencias derivadas de la regularización de los concejos fue la proliferación de aljamas en la zona castellanoleonesa³⁰⁸ como respuesta a la centralización que, desde la Corona, se intentó llevar a cabo para garantizar un control de las minorías religiosas.

³⁰⁵ SOYER, *The Persecution*, p. 31.

³⁰⁶ KRIEGEL, M., *Les juifs à la fin du Moyen Age dans l'Europe méditerranéenne*, Paris, 1979, pp. 112 y 128, *op. cit.* ECHEVARRÍA, “De cadí a alcalde mayor (II)”, p. 274, nota 4.

³⁰⁷ La evolución del sistema concejil atravesó, según Monsalvo, tres fases: desde el siglo XI hasta mediados del siglo XIII, concejo abierto con un desarrollo de los elementos fundamentales del sistema concejil, sus instituciones y el inicio de los procesos de aristocratización de grupos burgueses o militares; hasta mediados del siglo XIV, etapa de transición hacia estructuras cerradas con una oligarquización de los sectores más poderosos de ciudades y villas, y una tercera etapa donde se instauró el Regimiento. Desde 1345, y los años siguientes del reinado de Alfonso XI, se puede dar por constituido el concejo cerrado o Regimiento. MONSALVO ANTÓN, J. M., “La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder”, *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, II Congreso de la Fundación Sánchez-Albornoz, León: 1990, p., 359.

³⁰⁸ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 70.

4.3.1. Organización de la aljama

Los mudéjares, al igual que los judíos, constituían una minoría tolerada que se encontraba regida por un sistema de principios regulado por su propia ley. Del cumplimiento de la misma se encargaban una serie de autoridades que buscaban ante todo garantizar el buen funcionamiento de la aljama. El paralelismo que han experimentado las instituciones concejiles y de las aljamas en su implantación y desarrollo a lo largo de la Baja Edad Media, también ha podido ser visualizado en el sistema de cargos existente en cada una de ellas y en el procedimiento selectivo al que fueron sometidos. Esta práctica garantizaba que la elección de los miembros rectores de cada comunidad, recayera en las familias más notables de las mismas, aunque sin olvidar que en las aljamas musulmanas los personajes también debían disponer de otras cualidades acordes con la ley islámica que permitieran dotar al cargo de la estimación requerida³⁰⁹.

Conocer la composición y organización de los cargos de la aljama, permite establecer la articulación del colectivo tanto en lo que respecta a su organización interna como en su relación con el resto de la población cristiana, principalmente con la autoridad competente. Así mismo, determinar la cantidad de oficios o cargos que podían generarse en el seno de la misma, posibilita definir el tamaño aproximado de una aljama y su riqueza respecto a otras constituidas en los distintos reinos peninsulares. De esta manera, se ha podido constatar, que las aljamas más pequeñas contarían normalmente con un consejo reducido encabezado en ocasiones por un solo alfaquí, mientras que en las más grandes, habría al menos un alcalde mayor, cuatro o cinco jurados o viejos, un zalmedina, un alamín y un alfaquí que podía actuar a la vez de escribano y notario³¹⁰.

³⁰⁹ *Íbidem*, p. 71.

³¹⁰ ECHEVARRÍA ARSUAGA, “Las aljamas mudéjares”, p. 95.

En posición intermedia podría situarse la aljama de Talavera, aunque solo a partir de mediados del siglo XV porque para momentos anteriores no hay ninguna fuente que corrobore esta situación. Gracias a la concordia de 1471 se ha podido llegar a fijar esta apreciación tras comprobar el tipo de cargos desempeñados en ella durante esas fechas. La comunidad mudéjar estaría formada por un alcalde (el maestre Abdalla), un alfaquí (maestre Alí), un procurador (maestre Abrahen Rondí) y dos veedores (maestre Yuçef Rondí y maestre Abdalla Frenero³¹¹). La categoría de los cargos ejercidos por el grupo rector, así como la estimación demográfica que se va a realizar en apartados posteriores, ha llevado a catalogar a la aljama talaverana como “aljama de tipo medio”³¹².

El alcalde, también conocido como cadí o juez, sería la autoridad máxima de la aljama y su misión consistiría en administrar justicia, dictaminar en materias de fe y moral, supervisar el desarrollo de la vida de la aljama, etc. La jurisdicción de los alcaldes mudéjares no se extendió a las causas civiles y criminales en las que tuviera parte algún cristiano al ser remitidas a la justicia ordinaria cristiana. Así mismo, fueron frecuentes las interferencias de los oficiales cristianos en su jurisdicción y el rechazo de la atribución de los alcaldes por parte de sus propios correligionarios³¹³. En este último caso, los musulmanes decidieron optar por las justicias ordinarias en vez de atenerse al dictamen del juez de su aljama al tratarse, en muchos casos, o de querer prescindir de una autoridad no aceptada por su comunidad³¹⁴ o de evitar un juez que pudiera resultar imparcial en causas determinadas.

A la cabeza de la jerarquía judicial mudéjar, y nombrado directamente por el rey se encontraba durante todo el siglo XV el alcalde mayor de todas las aljamas del reino

³¹¹ ACOLT^a, Caja 271/2.

³¹² En el apartado fiscal se va a realizar una comparativa con otras aljamas castellanas que también han sido catalogadas como aljamas de “tipo medio”.

³¹³ LADERO QUESADA, M. A., “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 369.

³¹⁴ ECHEVARRÍA, “Las aljamas mudéjares”, p. 100.

de Castilla. Esta institución es heredera directa del *cadiazgo* de la comunidad islámica *q d al-q d t* (cadí de cadíes) o *q d al am 'a* (cadí de la comunidad), aunque sus funciones acabaron influenciadas por el ambiente cristiano en el que se encontraban insertas³¹⁵. A su vez, el alcalde mayor podía nombrar a sus propios delegados o lugartenientes en cada ciudad de realengo³¹⁶.

El hallazgo de una sola mención del alcalde de la aljama para todo el periodo, gracias a la concordia de 1471, dificulta poder establecer cómo fue el desempeño de esta función, las relaciones del cargo con los dirigentes cristianos, la naturaleza de la elección del mismo o su vigencia a lo largo de la Baja Edad Media. Tampoco es posible determinar si los sucesivos señores de Talavera, los arzobispos de Toledo –por ejemplo Carrillo respecto al alcalde Abdalla del año 1471–, o incluso quizás el propio concejo pudieron estar involucrados en la elección de los alcaldes ordinarios de la aljama musulmana. La villa, al verse envuelta en las intrigas del arzobispo Carrillo contra los Reyes Católicos en la guerra castellano-portuguesa por la ocupación del trono de Castilla, cambió brevemente de jurisdicción a favor de la potestad de los soberanos. Quizás durante ese espacio de tiempo, 1478-79, también la aljama y su organización quedó afectada por otras disposiciones determinadas por los monarcas, aunque de momento no hay documentos que permitan evaluar hasta qué punto.

El alcalde contaba con el asesoramiento del alfaquí, personaje muy considerado por el grupo por ser el experto en teoría legal islámica. Su condición de guía espiritual de la comunidad y su estimación por la misma, eran admiradas por las autoridades religiosas cristianas. Las operaciones económicas de los talaveranos, mudéjares o no,

³¹⁵ MOLÉNAT, J. P., “L’élite mudéjare de Tolède aux XIVe et XVe siècles. Alfaquís, alcaldes et alcaldes mayores de moros”, *Une élite de musulmans soumis exercent des fonctions religieuses et judiciaires pour leur communauté dans la Tolède chrétienne de la fin du Moyen Âge*, D. Barthélemy, J.-M. Martin (éd.), Liber Largitorius. Études d’histoire médiévales offertes à Pierre Toubert par ses élèves, Paris, Droz, 2003, p. 564. Las publicaciones que han recogido la cuestión de los alcaldes mayores han sido descritas en el primer capítulo de esta tesis doctoral.

³¹⁶ ECHEVARRÍA, “De cadí a alcalde mayor (I)”, p. 144.

del siglo XV han permitido dar a conocer el nombre de otros alfaquíes que habitaron la villa³¹⁷, aparte del ya citado Alí de la concordia de 1471. Respecto a este acuerdo señalar como la aljama, al identificar a los miembros que fueron a sellar el pacto con el bachiller Hernando Alonso, nombró en primer lugar al alfaquí³¹⁸. En las capitulaciones de los Reyes Católicos en la conquista de Granada, también se utiliza esta fórmula de nombrar a los alfaquíes antes que a los cadíes al referirse a los notables de la ciudad³¹⁹ y en otros lugares cercanos como Vélez Málaga o Vera, son estos distinguidos personajes los encargados de abrir las negociaciones con los monarcas católicos. En estos casos, el papel de los alfaquíes estaba encaminado a asegurar al máximo el respeto a la ley islámica que pudiera obtenerse de los cristianos³²⁰. En la concordia talaverana, posiblemente el alfaquí también trataba de supervisar un pacto acorde con los principios fundamentales de su ley.

El procurador era el encargado de los pleitos y las cuestiones judiciales que tenía la aljama con otros poderes, y los veedores, cargo electo, asumían la responsabilidad fiscal porque eran los que llevaban a cabo el repartimiento de los pechos que los moros debían pagar a la hacienda regia³²¹. Quizás el cargo de veedor no estuviera muy bien visto debido a la naturaleza del mismo y al poder que confería su desempeño. En los libros de Actas viene recogida una disposición que solicitaba la presencia de los veedores y sus homólogos, los deyanes de los judíos:

³¹⁷ En una venta de un terreno aparece un maestre Abrahem alfaquí AHN, Clero, carp. 2979/18 (1412). Otro maestre Abrahem alfaquí es nombrado al lindar su casa con otra que se adquiere a través de un censo. ACOLT^a, Caja 169/3 (1456). Años después se menciona a maestre Abdalla alfaquí en una carta de compra de un censo que realiza un judío. AHPTO, Sig. original 1866/1 (1484). Así mismo existe otro documento, una copia de 1612, que recoge un listado de censos del año 1490 en el que aparece otro Abrahem alfaquí. ACOLT^a, Caja 256/5.

³¹⁸ “con maestre Alí, alfaquí de la dicha aljama, e con maestre Audalla, alcalde de la dicha aljama, e con maestre Abrahem Rondí, procurador de la dicha aljama [...]”.

³¹⁹ MORENO TRUJILLO *La memoria de la ciudad*, p. 141.

³²⁰ GALÁN SÁNCHEZ, A., “Fuqah ' y musulmanes vencidos en el reino de Granada (1485-1520)” *Biografías mudéjares*, coord. Ana Echevarría, EOBA XV, Madrid: CSIC, 2008, p. 338.

³²¹ LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 350. En Ávila por ejemplo, desde 1476 en adelante “se comprueba la presencia de veedores de la aljama: la asamblea local elegía anualmente siete”. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 66.

“Mandaron llamar a los deyanes de los judíos e los veedores de la aljama de los moros desta villa para mañana jueves, sobre el repartimiento de la puente³²² desta villa, los cuales son maestre Chicón³²³”.

En Talavera existieron también otros cargos de tipo económico como el de mayordomo, vinculado a cada mezquita de la ciudad, que también actuaba como recaudador y representaba a la comunidad si había algún juicio sobre materias económicas³²⁴, u otros de tipo religioso no citados por las fuentes, como el de almohadar, mullidor o muecín, encargado de convocar a la oración y a las reuniones de la aljama. Algunos de estos puestos, como los concernientes al ámbito espiritual, resultaban indispensables para el funcionamiento de la propia aljama.

En resumen, los cargos encontrados para la aljama talaverana a lo largo del periodo estudiado son los siguientes.

³²² Se refiere e las derramas que los pecheros debían satisfacer a la hacienda concejil para el sostenimiento principalmente de obras públicas. En este caso se acomete la reparación de uno de los puentes de la villa.

³²³ Según desprende el documento, el maestre Chicón sería uno de los veedores de la aljama en esos momentos. AMT, Acuerdos (1450-59), fol. 228v, (2-4-1458). La cita solo recoge al maestre Chicón sin ofrecer ningún dato más. Es posible que el escribano no incluyera al resto de los intervinientes por olvidar o desconocer los otros nombres o simplemente se trató de un simple descuido y no terminó de especificar quiénes estaban citados a la comparecencia del jueves.

³²⁴ Hubo un maestre Abrahen, mayordomo que el concejo trato de premiar monetariamente si decidía optar por la conversión tras la promulgación del Edicto destinado a este fin. AMT^a, Acuerdos (1501-1502), fol. 77r.

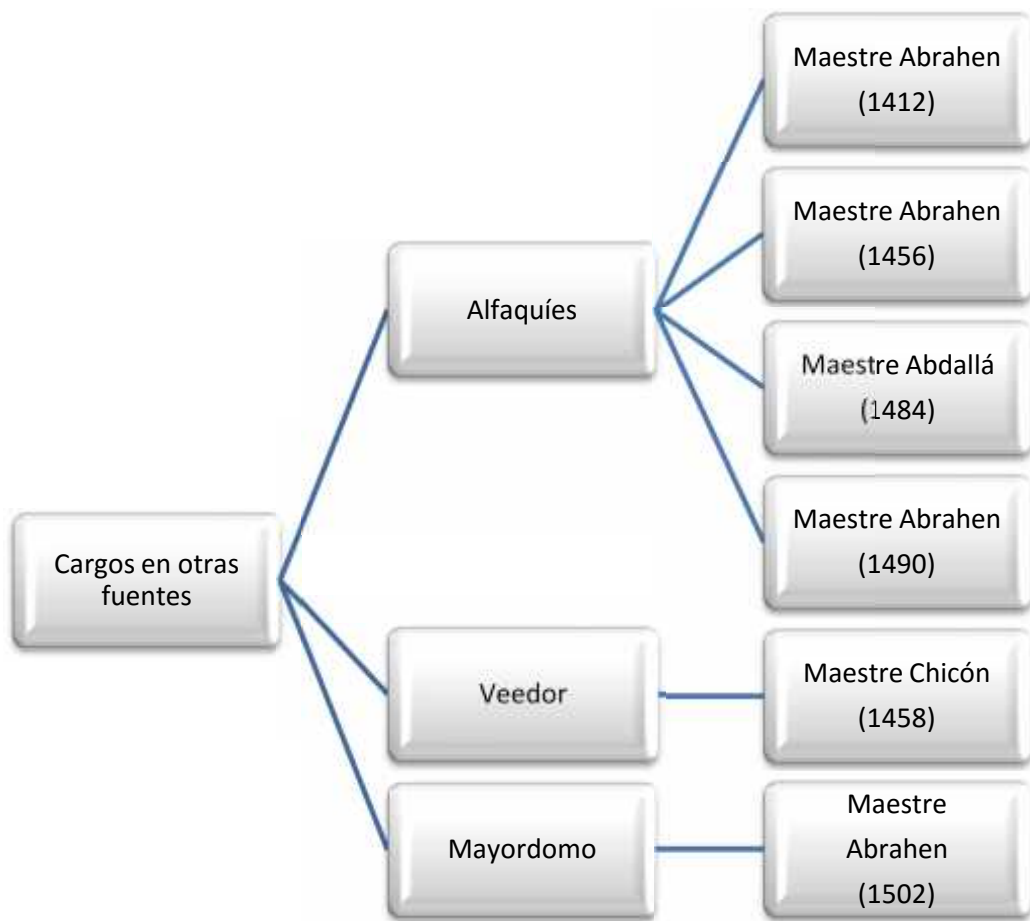
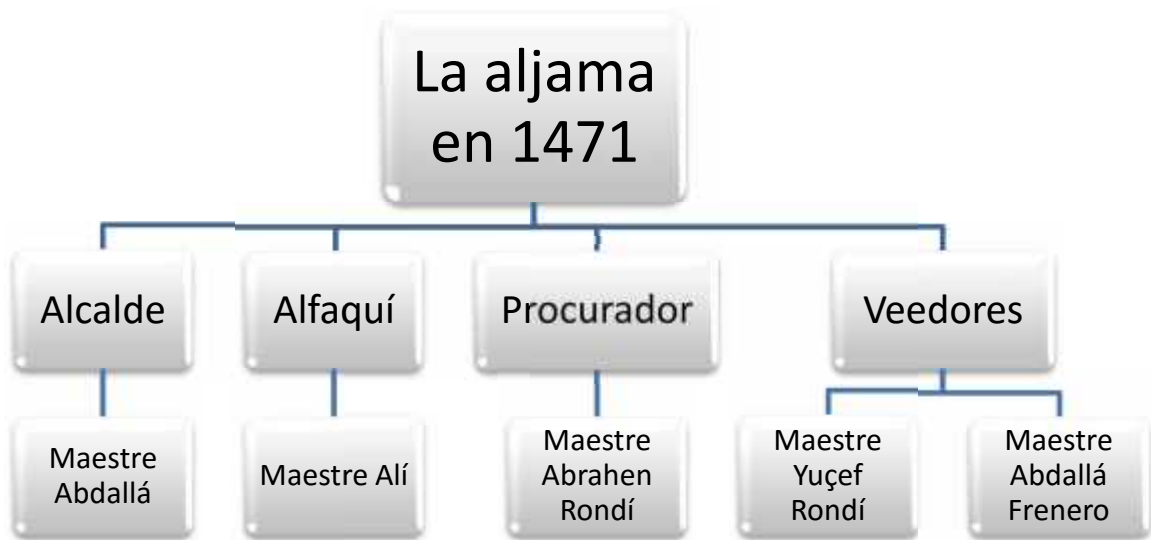


Ilustración 13. Componentes de la aljama hallados en las fuentes.

Como miembros importantes de la comunidad, estos personajes eran distinguidos por los cristianos con el título de “don”, violando de esta forma las disposiciones recogidas por la legislación real que a partir de 1411 trataba de vetar el notable tratamiento de las minorías religiosas. Moros y judíos talaveranos fueron reconocidos con esta dignidad en varias ocasiones tanto en documentos eclesiásticos como concejiles. Significativo es el padrón de los judíos de Talavera al llega a albergar un buen numero de personajes con este tratamiento³²⁵. Además, el grupo rector de la aljama era distinguido en respuesta a su cualificación personal: la de maestre³²⁶. Se volverá a tratar este asunto en el capítulo 7.

4.4. La relación de los mudéjares talaveranos con los poderes establecidos

El conocimiento de la jurisdicción de un territorio es necesario para comprender el funcionamiento de las relaciones que pudieron existir entre el poder establecido en él y la propia aljama, pero siempre teniendo en cuenta que el rey seguiría ejerciendo su dominio sobre judíos y moros por encima de cualquier señor en todos los lugares del reino castellano³²⁷. Así mismo, los concejos también contaron con el poder suficiente para poder influir notablemente en la vida de las aljamas que se encontraban

³²⁵ CARRETE PARRONDO, C., "Talavera de la Reina y su comunidad judía", p. 47.

³²⁶ La relación de individuos con los sobrenombres “don” y “maestre” puede consultarse en el apéndice de esta tesis.

³²⁷ La jurisdicción de un territorio castellano pudo cambiar de manos en diversas ocasiones a lo largo del tiempo aunque por encima siempre se situaría la autoridad real. ECHEVARRÍA, “Mudéjares y moriscos”, pp. 367-440. En Aragón, para evitar la huida de los mudéjares a otros territorios fuera de su jurisdicción con la intención de eludir impuestos, el monarca Martín I consideró a todas las aljamas como parte de su patrimonio real. De esta forma logró un control más férreo sobre las aljamas. MACHO, “Condición social de los mudéjares aragoneses en el siglo XV”, p. 165 y sigtes. En el Reino de Valencia la autoridad real sobre las comunidades mudéjares se puso en práctica a través del reparto de la jurisdicción entre dos personajes (con Jaime II): el Batle General del Reino -sobre los que vivían en lugares de realengo o de señores eclesiásticos-, y el Procurador General del Reino -en el caso de los que vivían en señoríos laico. GUINOT RODRÍGUEZ, E., “Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío”, *AREAS, Revista de Ciencias Sociales*, 14, 1992, p. 33. La lucha entre los distintos poderes en Portugal ha sido planteada por Lopes de Barros en artículos como "Poder e poderes nas comunas musulmanas", en *Arqueologia Medieval*, 6, 1999, pp. 73-78.

establecidas en su demarcación, aunque sin olvidar que por encima de él se encontraba el poder señorial representado por el Arzobispo de Toledo.

4.4.1. Las relaciones de la aljama mudéjar de Talavera y el poder real

Independientemente de a quién perteneciera la tierra donde los mudéjares se asentaron, el marco legal de referencia de las minorías religiosas peninsulares continuó siendo dictado por el soberano durante el siglo XV. Esa relación de dominio, se manifestó, entre otras cosas, en el nombramiento del ya referido alcalde mayor de los moros del reino y en la designación de los repartidores mayores de uno de los impuestos específico para moros y judíos, el servicio y medio servicio, que será descrito en breve.

Las relaciones que se establecieron entre el rey y los mudéjares fueron por lógica diferentes a las que podría haber existido si la autoridad principal perteneciera a su mismo ámbito religioso³²⁸. Pero la religión no fue el motivo principal que interfirió en las relaciones entre el rey y sus súbditos musulmanes sino también la legitimación política y religiosa de la figura del soberano según los principios islámicos. El rey no podía aplicar la ley religiosa sobre los musulmanes por su condición de “infiel” a los ojos de la comunidad islámica. Este hecho motivó que las propias aljamas pudieran echar mano de los cadíes para que pudieran guiar a la comunidad en el marco de su ley y al mismo tiempo servir de intermediario entre las aljamas y los poderes establecidos. Al no poder contar con un líder político y espiritual que dominara el conjunto de las tierras donde se encontraban afincados, los mudéjares necesitaron manifestar su pertenencia a la comunidad islámica y la bendición de Dios a través de la mención de uno de los principales gobernantes islámicos de la época o, simplemente, de un genérico

³²⁸ Echevarría, “Pautas de adaptación”, p. 48.

líder de la comunidad islámica en la plegaria del viernes³²⁹. Así mismo, los mudéjares se vieron obligados a sufragar económicamente campañas emprendidas por el monarca contra otros territorios dominados por sus propios correligionarios. La implantación del impuesto de los castellanos de oro como medida recaudatoria para hacer frente a la conquista de Granada obedece a esos fines.

Uno de los objetivos que persiguió la conquista cristiana fue el establecimiento sobre la población mudéjar de un sistema fiscal provechoso para los intereses de la Corona, a través del cual se pudiesen prolongar de forma duradera los beneficios económicos de la guerra³³⁰. Esta aportación económica impositiva satisfecha por las minorías religiosas castellanas, ha sido sintetizada en tres grandes grupos por Torres Fontes: tributos reales; imposiciones señoriales y los propios locales de las aljamas. Para este apartado, interesa centrarse en los impuestos que fueron implantados por el Estado en distintas épocas, con desigual cuantificación y algunos soportados exclusivamente por las minorías religiosas: los reales. A este grupo pertenecen: la capitación, el servicio y medio servicio, monedas, alcabalas y “pechas”³³¹.

4.4.1.1. Fiscalidad regia: impuestos especiales para las minorías

a) Cabeza de Pecho

De los impuestos directos que recayeron sobre los mudéjares, fue el de la cabeza de pecho o capitación, es decir, lo que cada musulmán había de pagar anualmente al monarca en reconocimiento de su señorío para su protección y mantenimiento de su religión, una de las primeras cargas importantes que tuvieron que soportar. Distribuida por la aljama y normalmente fijados por el rey en una cantidad

³²⁹ *Ibidem* pp. 49-52.

³³⁰ GONZÁLEZ, “Fiscalidad regia y señorial”, p. 229.

³³¹ TORRES FONTES, J., “Mudéjares murcianos: economía”, p. 388.

global, el tributo gravaba a todas las cabezas de familia de su jurisdicción³³². *Pecha*, *alfarda*³³³, *peita*, *pecho de los moros*, *farda*, etc., fueron los distintos nombre que recibió este impuesto de capitación en otros lugares situados en los diferentes reinos hispánicos. En Castilla la capitación sería llamada pecho. Por ejemplo en Murcia, hay noticias de finales del siglo XIV que dan a conocer que para satisfacer la cabeza de pecho los mudéjares pagaban una cuantía de treinta maravedíes por cada miembro de la aljama, aunque la documentación no especifica el monto total que generó la recaudación de la carga tributaria por entonces³³⁴.

Ladero sitúa la cabeza de pecho dentro de un grupo de gravámenes al que denomina “derechos ciertos o pechos y derechos antiguos”. Estos derechos ciertos son definidos como un conjunto de contribuciones propias de los siglos anteriores, que habían alcanzado su definitiva fijación en el siglo XIV, e incluso en la segunda mitad del XIII, cuyo valor solía expresarse en moneda vieja. Englobaba, entre otros, los yantares, martiniegas, escribanías, portazgos, y las “cabezas de pecho” de judíos y mudéjares de algunos lugares³³⁵. Ladero ofrece una serie de cifras relacionadas con los “derechos ciertos” que iban a parar a la hacienda regia en el año 1430. Talavera no aparece en este capítulo hacendístico, por lo que hay que suponer que este tipo de imposición tributaria para estas fechas, tal vez fuera cedida al señor de la villa o quizás los mudéjares recibieron algún tipo de exención relacionada con este impuesto que no ha quedado reflejada en las fuentes. Sin embargo, en el año 1462 Enrique IV, para el arcedianazgo de Talavera, pide el reconocimiento del arrendador y recaudador mayor

³³² En la tradición islámica, existió un impuesto similar, *al-yizya*, que era considerado como una de las fuentes fiscales más importantes, se cobraba de los habitantes no musulmanes sometidos. ABBOUD-HAGGAR, “Leyes musulmanas y fiscalidad mudéjar”, pp. 175-177.

³³³ La *alfarda* fue el nombre dado por el emir almorávide Yūsuf b.Tashufin al impuesto que pagaban los judíos que vivían bajo dominación musulmana a partir de 1071. *Ibidem*, “Precedentes andalusíes en la fiscalidad de las comunidades mudéjares”, *En la España Medieval*, vol. 31, 2008, p. 504.

³³⁴ TORRES FONTES “Mudéjares murcianos: economía”, p. 388.

³³⁵ LADERO QUESADA, M. A., ““Derechos de oficiales” y “derechos ciertos” en la Hacienda real de Castilla (año 1430)”, *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 27, 2001, pp. 11-23.

Pedro Sánchez de Aguilar para el cobro de una serie de contribuciones que tenía que satisfacer toda la población y otras exclusivas de moros y judíos. Pedro Sánchez de Aguilar se encargó de la recaudación de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Talavera desde 1459 a 1465, además de otros impuestos, por lo que este documento obedece a la ratificación de Sánchez Aguilar para llevar a cabo este negocio para ese año³³⁶. Algunos de estos tributos percibidos por Aguilar, además de las tercias y alcabalas, fueron las martiniegas, yantares, escribanías, portazgos, cabezas de pecho de moros y judíos, es decir, los “derechos ciertos o pechos y derechos antiguos”, más las alcabalas y tercias, que definió Ladero.

Si el rey cedió en algunos momentos el derecho a disfrutar del monto obtenido por la cabeza de pecho, no contemplados en las fuentes, lo cierto es, como se ha visto, que no lo hizo de forma indefinida o total. El documento de donación de Enrique II garantizó a los prelados de Toledo el derecho a obtener un buen número de tributos –reflejados a lo largo de este capítulo– pero sin incluir en la relación las tributaciones que tenían que ver con moros y judíos. Enrique II, en cambio, sí concedió a otro señor jurisdiccional, a García Álvarez de Toledo –entre otras imposiciones fiscales– la cabeza de pecho de las minorías de sus señoríos de Oropesa y sus aldeas así como de Valdecorneja, también en 1369. Los arzobispos de Toledo, en cambio, sí se

³³⁶ En PARES, el documento en cuestión viene descrito de la siguiente forma: “Enrique IV concede a Alfon de la Torre, el recudimiento de las alcabalas, tercias, martiniegas, portazgos, escribanías y cabeza de pecho de los judíos y moros de Talavera”. Este dato no es del todo cierto porque Alfon de la Torre no es el arrendador, sino Sánchez de Aguilar. De la Torre fue el escribano que recogió el reconocimiento del arrendamiento. AHN, Sección Nobleza, Sig., FRIAS, C.1318, D.2. (28-1-1462). PAULA CAÑAS GALVEZ, F. de, *Burocracia y cancillería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Universidad de Salamanca, 2012, p. 383 y LOZANO CASTELLANOS, A., “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460), *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Hª Medieval* 28, 2015, pp. 406-407. El sistema de arrendamiento empezó a extenderse en Castilla a partir del siglo XIV, aunque este mecanismo ya fue recogido en tiempos de Alfonso X: LADERO QUESADA, M. A., *Fiscalidad y poder Real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993, pp. 255-257.

beneficiaron de la percepción tributaria de los mudéjares de Alcalá de Henares desde el año 1305³³⁷.

b) Servicio y medio servicio

Unos años más tarde, la aljama de los mudéjares de Talavera, junto a otras, aparece contribuyendo en los repartimientos del “servicio y medio servicio³³⁸”. El “servicio y medio servicio”, fue otro impuesto de capitación de nueva creación, de carácter extraordinario y específico destinado a las minorías religiosas de Castilla para su protección real. Las aljamas y morerías del Reino de Castilla estaban obligadas a pagar, al parecer desde 1388, ciento cincuenta mil maravedíes. Con el tiempo, la tributación fue cada vez haciéndose más regular por lo que el servicio y medio servicio acabó convirtiéndose en un impuesto ordinario³³⁹. Cada año se repartía una cantidad invariable a los cabezas de familia varones y mayores de veinte años de todas las poblaciones con presencia mudéjar o judía, en función del volumen de pobladores de cada aljama y de la riqueza

³³⁷ García Álvarez de Toledo obtuvo de los lugares de Valdecorneja y Oropesa: “[...] almojarifazgos e peajes e aduanas como servicios e fonsados e fonsadera e pedido, con la cabeza del pecho de los judios e de los moros e martiniegas e escribanias e yantares e otros cualesquier pechos e derechos e tributos foreros e non foreros [...]”. MOXÓ, S. de, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo: Instituto provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973, ap. doc. nº2, pp. 254-257. En Alcalá de Henares el beneficio de los prelados toledanos que obtuvieron de sus mudéjares fue más allá: “[...] dar que ayades para en todos nuestros dias todos los maravedis que çiento moros del aljama de los moros de Alcala me ouieren a dar, assi de su pecho que me han a dar de cada dia, como de serviçio o de ayuda, o de pedido, o de emprestido, o de otro qulquier pecho que ayan a dar en qualquier manera [...]”. FERNÁNDEZ, *Estado social y político*, p. 374. Sin embargo, para el año 1501 los mudéjares de este lugar pecharon al rey en concepto del siguiente impuesto que va a ser descrito a continuación: el servicio y medio servicio. LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 260.

³³⁸ Los documentos que han recogido la cuantía de este impuesto, han sido estudiados y publicados por: LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, pp. 349-390; y “Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio”, *Actas III Internacional de Mudejarismo, Teruel, 1986*, 5-20. VIÑUALES, “El repartimiento de servicio y medio servicio”, pp. 179-202 y para el caso de los judíos “Los repartimientos del «servicio y medio servicio» de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491”, *Sefarad* 62, 2002, pp. 185-206.

³³⁹ En Murcia la tributación del impuesto de forma extraordinaria posiblemente tuviera lugar desde tiempos de Alfonso XI con la finalidad de sufragar sus campañas. Después de ser percibida de forma puntual por algunos monarcas posteriores, el tributo se convirtió en un impuesto ordinario que se extendió a todas las aljamas de Castilla a partir de 1388. TORRES, “El alcalde mayor de las aljamas de moros”, p. 166.

de cada una de ellas³⁴⁰. La aljama era la encargada de distribuir los pechos de moros, normalmente fijados por el rey como una cantidad global. Si la población de la comunidad musulmana había disminuido por cualquier circunstancia, la aljama solicitaba una rebaja del impuesto al rey³⁴¹. Otra posibilidad de poder hacer frente al pago del tributo en cuestión, era pedir un préstamo, normalmente a los judíos, con el grave inconveniente de que podía ser reclamada la deuda indefinidamente, mientras que existía un plazo máximo para exigirla en el caso de que los beneficiarios fueran cristianos³⁴². Del repartimiento se encargaba una comisión de musulmanes que podía ser nombrada por el rey. De los doce recaudadores mudéjares que mencionan algunas fuentes, dos eran vecinos de Segovia, aunque por sus apellidos, bien podían ser oriundos de Talavera³⁴³.

Las aljamas situadas en las tierras de las Ordenes Militares no aparecen en los listados hasta al menos 1477 debido al disfrute del tributo por parte de las mismas. El privilegio que tenía la Orden de Santiago para beneficiarse de la contribución desde el año 1285, Ladero lo hace extensible, de forma parcial, a Alcántara y Calatrava. Más interesante para este trabajo resulta Alcalá de Henares. Este lugar, pechaba a los arzobispos de Toledo desde el año 1305 por concesión real y por su vinculación jurisdiccional con la curia toledana. Aunque Ladero indica que hasta el año 1501 no aparece en las listas de repartimiento, lo cierto es que Viñuales sí recoge la

³⁴⁰ Las arcas reales se embolsaban en cada contribución 600.000 maravedíes: 450.000 mrs. correspondientes a los judíos, y 150.000 mrs. recaudados entre los mudéjares. Las cantidades permanecieron invariables hasta la expulsión de los judíos en 1492, y hasta la conversión de los mudéjares en 1502, por lo que el valor real del impuesto fue devaluándose con el paso del tiempo. LADERO, *La Hacienda Real*, pp. 218-219. Esta carga impositiva era de escasa relevancia en comparación con las “pechas” y otros impuestos castellanos de los que se hablará más adelante.

³⁴¹ LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 351. En Cuenca, la aljama solicitó una rebaja del impuesto al rey porque su población había disminuido mucho y los que permanecieron en ella tenían que soportar el pago de una cantidad desorbitante al tratarse de una cantidad invariable. GARCÍA ARENAL, “La aljama de los moros de Cuenca”, pp. 41-42.

³⁴² ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, pp. 74-75.

³⁴³ Se trata de los ya aludidos Maestre Yuça de Talavera y su hermano Maestre Mahomad de Talavera, vecinos de Segovia y recaudadores durante el periodo que va de 1477 a 1485. VIÑUALES, “El repartimiento de servicio y medio servicio”, p. 179.

información relativa a Alcalá en el periodo establecido³⁴⁴. En Talavera no hay documento que indique que los prelados de Toledo gozaron de este privilegio, al menos desde el periodo reflejado en las fuentes fiscales señaladas. A continuación se ofrecen los datos para Talavera y algunas circunscripciones anejas de los pagos realizados por las aljamas en función de los datos conservados³⁴⁵:

³⁴⁴ LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 351. En las listas ofrecidas por Viñuales, Chinchón, en un puesto por encima de Alcalá apenas arroja datos en torno al servicio y medio servicio. “Servicio y medio servicio”, pp. 188-189.

³⁴⁵ A la hora de comparar cantidades hay que tener en cuenta el valor de la moneda de unos años respecto a otros. Las sucesivas devaluaciones monetarias ocurridas durante los reinados de Juan II y Enrique IV, sobre todo en el periodo que va desde 1463 a 1468 con este último rey, influirían en la variación de las cantidades. MACKAY A., “Las alteraciones monetarias en la Castilla del siglo XV: la moneda de cuenta y la historia política”, *En la España Medieval*, 1980, pp. 237-240. No obstante, aquí apenas se apreciará este proceso porque la mayor parte de las cifras corresponden a la época de los Reyes Católicos, cuando ya la moneda tendió a la estabilización sobre todo a partir de la reforma monetaria de 1497.

Año	Talavera	Toledo	Illescas	Escalona
1463	1.000	8.500	700	2.000
1464	1.000	8.500	400	2.000
1477	2.000	9.500	350	2.000
1480	2.000	8.500	600	1.500
1481	2.000	10.000	300	1.500
1482	2.500	8.000	300	1.500
1484	2.000	8.000	300	1.000
1485	2.000	8.000	300	1.000
1486	2.200	8.000	400	1.000
1491	2.000	8.000	200	600
1493	7.500	8.000	200	600
1494	2.500	6.000	200	600
1495	2.500	4.000	200	600
1496	2.500	4.000	200	600
1497	2.500	3.800	200	600
1498	2.600	4.600	200	600
1499	2.400	4.600	200	600
1500	2.200	4.600	200	600
1501	2.200	4.600	200	600

Figura 10. Datos del impuesto “servicio y medio servicio” expresados en maravedies de algunos lugares de la provincia de Toledo. Fuente: Miguel Ángel Ladero y Gonzalo Viñuales

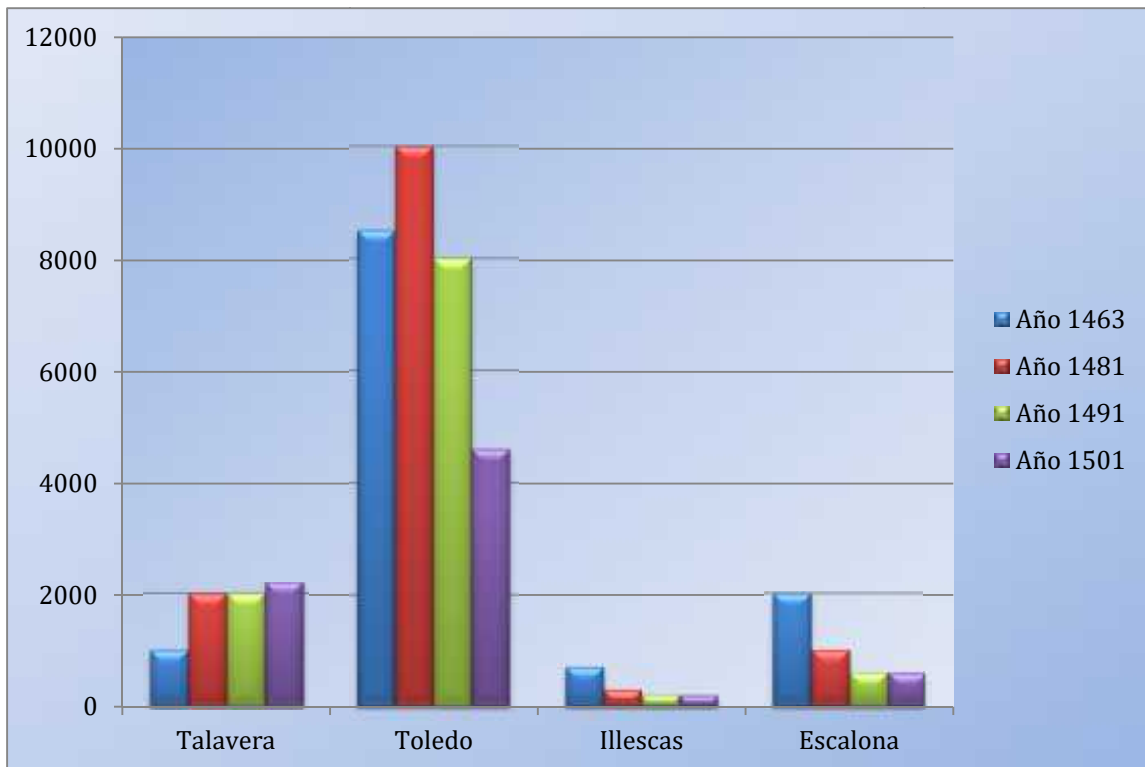


Figura 11. Gráfica que muestra la evolución del impuesto en los años señalados y los lugares establecidos

La tabla y gráfica muestran el valor de las cantidades repartidas del impuesto “servicio y medio servicio” en las aljamas de algunos lugares de la actual provincia de Toledo y su evolución a lo largo de un periodo determinado. Se observa la tendencia a la consolidación de la cuantía aportada por cada aljama, a excepción de Toledo, una vez que los años se adentran en el periodo de los Reyes Católicos, caracterizado por la estabilización monetaria. Toledo pechaba junto a otras comunidades cercanas (La Puebla de Montalban, Yepes y los Yébenes) así como Talavera (Oropesa) aunque ésta solamente lo hizo hasta el año 1485. A partir de entonces, la cuantía de Talavera comenzó a ser un poco más elevada y estable³⁴⁶.

³⁴⁶ La elevada cuantía de 1493 para Talavera corresponde probablemente al abono de cantidades pendientes sin poder precisar qué motivo el impago de ejercicios anteriores al no quedar ese año reflejado en las fuentes. Ni siquiera se ha podido realizar un seguimiento de lo que significó la expulsión de los judíos para la villa, excepto para algunas cosas puntuales como la conversión de algunos judíos que decidieron regresar a la villa o el destino de algunos inmuebles de la aljama hebrea. PACHECO, “La comunidad judía”, pp. 91-92. Lo que sí se conoce es el gran número de judaizantes que permaneció en Talavera a finales del siglo XV. CANTERA BURGOS F. y LEÓN TELLO, P., *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497*, Madrid: 1969, pp. 135-139. Es

Toledo, en cambio, sufrió el proceso inverso. Aunque también sus cifras tienden a la estabilización, hacia 1494 la cantidad tributada por la aljama toledana empezó a disminuir de una forma más acusada durante al menos un par de años. No se conservan listados referentes al pago de los castellanos de oro –el siguiente impuesto que va a ser analizado– anteriores a 1495, sólo para 1491, por lo que no se puede establecer una relación de datos que ayude a precisar si Toledo disminuyó su cuantía por un empobrecimiento de la aljama (¿quizás influenciado por la expulsión de los judíos?), o por una pérdida significativa de efectivos humanos³⁴⁷. De momento no existen estudios que valoren esta situación por lo que todo lo aquí expuesto es mera conjetura. Escalona e Illescas sufrieron también un significativo descenso en algunos momentos quizás debido a una reducción demográfica de las aljamas, motivada, en parte, por la emigración de mudéjares a otras poblaciones con aljamas más importantes como se ha señalado en los primeros apartados de este capítulo. En el caso de Escalona, alrededor de 1501, según Malalana, se constata que la posición de la comunidad mudéjar en este lugar llegó a ser incluso precaria. El investigador atribuye esta situación también a una drástica disminución del grupo, que pudo deberse al abandono de la villa o a una conversión masiva³⁴⁸.

muy difícil establecer unas consecuencias derivadas de la expulsión de los judíos en relación a los mudéjares. Más adelante se retomará esta cuestión.

³⁴⁷ En 1491 Toledo abonó la cantidad de 45.000 mrs en concepto del impuesto de los castellanos de oro. A un castellano de oro por cabeza arrojaría un saldo medio de 92 pecheros en la ciudad y su entorno. En 1495 Toledo contó con 43 pecheros. Esta acusada disminución, tiene su correlativo con el servicio y medio servicio que baja casi en la misma proporción que las “pechas”. Datos extraídos de AGS, RGS, I-1491, fol. 117 y LADERO, *La hacienda real*, pp. 219-220.

³⁴⁸ Así mismo, Malalana sostiene que esta situación se constataba a principios de 1500, cuando don Diego López Pacheco, mediante una provisión, ordenaba al concejo que concediese la vecindad a “[...] todos los moros y moras que viniesen a vivir a esta villa”. Entre otras facilidades, se les permitiría habilitar una casa en la morería, incluso provisionalmente fuera de ella. López Pacheco trataba de atraer a pobladores musulmanes ante la presumible bajada de efectivos que se estaba produciendo a finales de la Baja Edad Media. La disminución de la población mudéjar por abandono del lugar o por su conversión es mera hipótesis que no ha podido contrastar a través de las fuentes. MALALANA UREÑA, A., *La villa de Escalona y su tierra a finales de la Edad Media*, Escalona (Toledo): Fundación Felipe Sánchez Cabezudo, 2002, pp. 352-353.

Sin duda alguna, Toledo fue la que más contribuyó en todos los años estudiados a la satisfacción del impuesto, lo que la convierte en la aljama más populosa de la provincia. Le sigue a la zaga Talavera, mientras que Maqueda e Illescas se consolidaron como pequeñas aljamas en función de sus cuantías impositivas. De esta manera, la aljama talaverana es ratificada como la segunda en importancia dentro de la provincia toledana, al menos durante la segunda mitad del siglo XV.

Sería interesante realizar una comparativa de Talavera en relación con algunas ciudades castellanas que contaron con aljamas que tributaron unas cuantías similares, para poder comprobar si la evolución que sufrieron en la cantidad aportada por cada una de ellas pudo obedecer a motivos parecidos, así como para poder vincular la importancia que pudieron tener estas comunidades en función de los datos fiscales. Más adelante, cuando se proceda a realizar un análisis del siguiente impuesto destinado a las minorías, se va a llevar a cabo este tipo de estudio con la aljama de Aranda de Duero. Se ha optado por esta ciudad por el hecho de contar con una tributación, que por su monto, llevó a Cantera a catalogarla como de tipo medio³⁴⁹. La aljama de Talavera, por los mismos motivos y en comparación con el resto de aljamas castellanas, también es considerada de esta manera.

c) Catellanos de oro

El último tributo abonado por las minorías religiosas castellanas, fue, una vez más, otro impuesto específico creado exclusivamente para ellas. En este caso, el motivo de su implantación tuvo que ver con la financiación de la guerra de Granada. Bajo la denominación de “los castellanos de oro”, los Reyes Católicos fijaron desde

³⁴⁹ Otras comunidades catalogadas así e incluidas en el estudio de Cantera son algunas que se desarrollaron en el Valle del río Jalón: Deza, Arcos de Jalón y Medinaceli. CANTERA, “Las comunidades mudéjares de las diócesis”, p. 140.

1482 esta nueva imposición que se pagaba en oro y equivalía a 485 maravedíes³⁵⁰. A ella contribuía el musulmán con hacienda propia y sólo se declaraban exentos los “que son tan pobres e non tienen hazienda ninguna e son mantenidos de limosnas, de manera que no son empadronados en los otros su pechos e derramas e servicios”³⁵¹. Tras la toma del reino de Granada, y la expulsión de los judíos, los monarcas mantuvieron esta carga fiscal sobre los mudéjares, cambiando de denominación, “pechas”, y constituyéndose en el tributo exclusivo más significativo aportado por esta comunidad, superando con creces el monto del “servicio y medio servicio”. Desde 1495 la cuantía satisfecha por los mudéjares comenzó a aumentar notablemente al tener que abonar dos castellanos de oro por cada pecha establecida³⁵².

³⁵⁰ Sobre los castellanos de oro que se solicitaban a las aljamas de judíos y moros de los arcedianazgos de Toledo y Talavera, aunque esta fórmula es la misma para otros lugares, se especifica: “[...] es de nos e servir por cada uno de vos este presente año de la fecha desta nuestra carta con un castellano de oro e por el quatroçientos e ochenta e cinco maravedíes [...]”. AGS, RGS, IV-1490 fol. 40.

³⁵¹ *Ibidem*.

³⁵² LADERO QUESADA, M. A., *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*. Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1973, pp. 219-220. Los datos del año 1491 se encuentran recogidos en el AGS, RGS, I-1491, fol. 117. *op. cit.* SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 137, nota 74.

Número de pechas de los mudéjares talaveranos³⁵³		
Año	“Pechas”	Maravedíes
1491	-	20.000 ³⁵⁴
1495	33	32.010
1496	33	32.010
1498	34	32.980
1499	31	30.070
1500	26	25.220
1501	27	26.190

Figura 12. Tabla de pechas y los maravedíes correspondientes tributados por la aljama mudéjar de Talavera. Fuente: Miguel A. Ladero, *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I.*

La disminución de “pechas” que se observan en la representación gráfica para Talavera, no es motivo suficiente para señalar que la aljama talaverana sufrió un descenso de su población musulmana, al menos de forma significativa –y más teniendo en cuenta que el monto del servicio y medio servicio siguió estable³⁵⁵–, aunque sí pudo ser indicio de pérdida de riquezas por parte de algunos que permanecieron en ella, quizás porque sufrieron las consecuencias de las guerras de sucesión y de Granada. Ya se ha comentado la dinámica que implantaron los Reyes Católicos a la hora de señalar

³⁵³ No se ha optado por incluir en la tabla las pechas de Toledo, Illescas y Escalona. La primera por el comentario ya realizado respecto a las mismas en la nota 122, en Illescas por tratarse de cantidades muy exiguas ajenas a la realidad talaverana y Escalona por no estar incluida en los listados.

³⁵⁴ Los castellanos de oro para este año se ofrecían en maravedíes, no en número de pechas. Más adelante se va a escoger la cifra de 41 pechas para establecer estudios comparativos diversos. Este número se ha obtenido dividiendo el cómputo global aportado por la aljama en ese año entre los 485 maravedíes que equivalía un castellano de oro aportado por cada pechero.

³⁵⁵ De momento no es posible determinar si la cuantía exigida correspondía a un determinado volumen de pecheros y la riqueza real de la aljama.

quiénes eran los candidatos que debían contribuir con un castellano de oro, por lo que la reducción de pecheros posiblemente se originó por causas económicas. No obstante, la serie es tan pequeña que es difícil encontrar notables variaciones en ella, a no ser que se hubiera dado el caso de que los acontecimientos convulsivos que se hubieron desencadenado por entonces lograran incidir de forma especial en el volumen demográfico de la comunidad.

Los conflictos políticos acaecidos en Castilla durante el reinado de Enrique IV han quedado reflejados en Talavera por la intervención de varios ilustres personajes a favor de alguna de las partes intervinientes en ellos, o por ser la villa escenario de las rivalidades políticas formadas en torno a la ocupación de un trono. El infante Alfonso contó con la connivencia de Juan de Ayala, señor de Cebolla, auspiciada por el arzobispo Carrillo, a cambio de unas rentas otorgadas por el infante, entre ellas algunas pertenecían a Talavera³⁵⁶. En este caso no hay fuentes que impliquen a la villa en la toma de partido por Alfonso o Enrique u otras que mencionen si algún impuesto perteneciente a las minorías se vio involucrado en el juego político. Más directa fue la intervención de la villa en la guerra de sucesión castellana debido al bando que eligió su señor. Otra vez fue el arzobispo Carrillo el causante de estas tensiones al optar por el lado portugués e intentar colocar sus mejores posesiones, Talavera y Alcalá, en manos de Alfonso V de Portugal. Ante esta situación, los Reyes Católicos ordenaron en el año 1478 a Diego López de Ayala –hijo de Juan de Ayala, el mismo que había elegido unos años atrás apoyar al partido alfonsino– recuperar la villa. Dos años estuvo Talavera bajo jurisdicción real hasta que Carrillo es perdonado y son devueltos sus antiguos beneficios. No se sabe qué papel pudo jugar la comunidad mudéjar ante estos hechos aunque las fuentes tradicionales indican que la villa era partidaria de Isabel.

³⁵⁶ Estas rentas fueron las tercias de Talavera y parte de su montazgo. ADF, Casa de Oropesa, leg. 572/1, *op. cit.* SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 153.

Posiblemente Talavera quiso sacudirse el yugo de su señor al ser presionada para lograr el reconocimiento de su autoridad total y su fidelidad a través de una práctica que puso en juego durante la década de 1470: la excomunión y el entredicho. La excomunión y el entredicho fueron las armas que utilizó el prelado en ciertas ocasiones con el fin de “amedrentar” a las ciudades y conseguir su obediencia³⁵⁷. En Talavera hay un caso de entredicho en el año 1477 desencadenado por un esclavo huido. En otro apartado dedicado a las relaciones de la aljama con el arzobispo se analizará este tema pero por ahora es necesario señalar que la aljama mudéjar se vio envuelta en este caso, aunque será difícil determinar hasta qué punto.

Ante la falta de fuentes precisas, los datos fiscales pueden seguir ofreciendo información, al menos, sobre cuestiones económicas y demográficas relativas a los mudéjares durante los últimos años de su existencia. La comparación de los datos fiscales correspondientes a las dos tributaciones más importantes destinadas a las minorías: el servicio y medio servicio y los castellanos de oro³⁵⁸ de Talavera y Aranda de Duero, pueden ser útiles para explicar ciertas variaciones significativas en algunas cuantías.

³⁵⁷ NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid: Ed. Complutense, 1994, pp. 287-289.

³⁵⁸ En el trabajo llevado a cabo por Cantera sobre las comunidades mudéjares de las diócesis de Osma y Sigüenza, el autor destaca en importancia a Aranda de Duero entre todas las aljamas y morerías del Valle del Duero. En general, Cantera, en función de la estimación demográfica que realiza en función de las pechas, con 323 en 1495, asemeja el volumen de población de las comunidades de la diócesis con las de Toledo y Cuenca en su conjunto (317 pechas). CANTERA, “Las comunidades mudéjares de las diócesis”, pp. 140 y 145.

Número de pechas de los mudéjares de Talavera y de Aranda de Duero		
Año	Talavera	Aranda de Duero
1491	41	34
1495	33	29
1496	33	-
1498	34	37
1499	31	40
1500	26	40
1501	27	40

Figura 13. Tabla de relación de pechas y servicio y medio servicio de los mudéjares de Talavera y Aranda de Duero.

Año	Talavera	Aranda de D.
1463	1.000	1.500
1464	1.000	3.000
1477	2.000	2.000
1480	2.000	1.500
1481	2.000	1.500
1482	2.500	500
1484	2.000	1.500
1485	2.000	1.500
1486	2.200	1.500
1491	2.000	2.000
1493	7.500	1.500
1494	2.500	1.500
1495	2.500	1.500
1496	2.500	2.000
1497	2.500	2.000
1498	2.600	1.800
1499	2.400	1.900
1500	2.200	2.000
1501	2.200	2.000

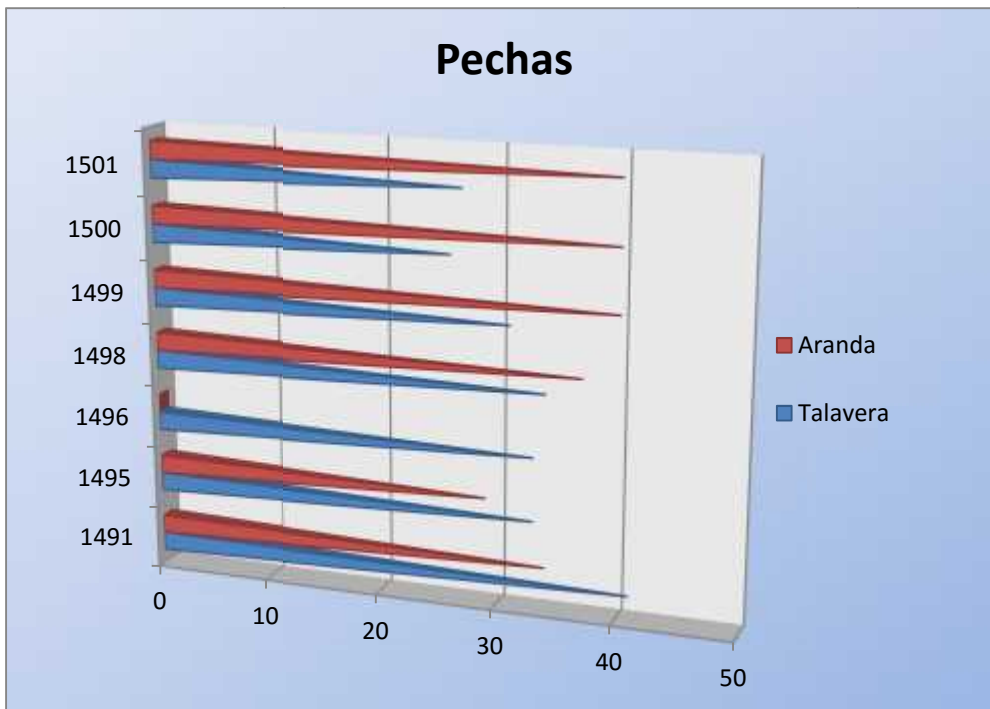


Figura 14. Gráfica que muestra la evolución de los castellanos de oro o “pechas” satisfechas por las aljamas mudéjares de Talavera y Aranda de Duero.

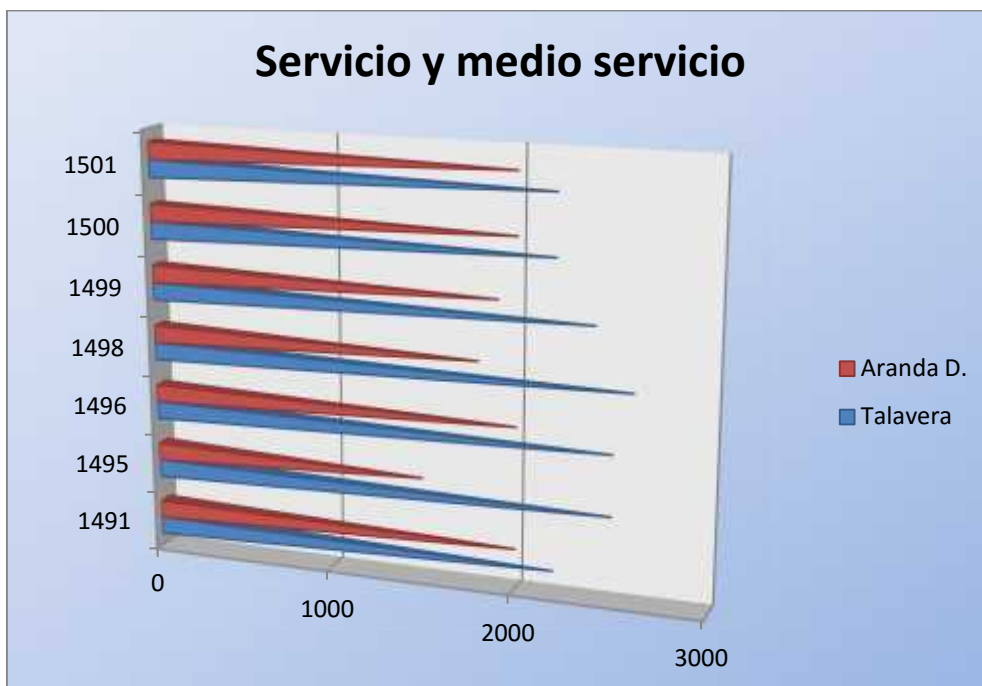


Figura 15. Gráfica que muestra la evolución del servicio y medio servicio satisfecho por las aljamas mudéjares de Talavera y Aranda de Duero.

El análisis comparativo realizado a partir de las cifras fiscales arrojadas por la contribución de ambas comunidades, ofrece datos interesantes. En primer lugar,

ateniéndose a las pechas, se puede observar como la aljama talaverana fue perdiendo efectivos que hacían frente al pago de los castellanos de oro a lo largo de la serie, mientras que la aljama de Aranda sufrió el proceso inverso. En cambio, si el estudio se ciñe al servicio y medio servicio el punto de vista varía al comprobar que los mudéjares de Talavera continuaron pagando, con ligeras variaciones –una vez que la moneda dejó de fluctuar por las devaluaciones ya comentadas– prácticamente lo mismo. La aljama de Aranda de Duero siguió con la tendencia de ver incrementadas sus aportaciones fiscales de los impuestos destinados a las minorías, muy probablemente debido a un cierto aumento en su volumen demográfico. Sin embargo, la comunidad mudéjar de Aranda de Duero en términos generales siempre abonó una menor cuantía en relación a esta imposición que la aljama talaverana³⁵⁹. ¿Por qué Talavera pagaba más de servicio que Aranda de Duero si contaba con menos pecheros que hacían frente a los castellanos?

La clave puede estar en el año 1491, siempre que se descarte que la aljama talaverana mantuvo una presión fiscal por encima de sus posibilidades –aunque quizás aquí pudo estar la causa de esta descompensación–. En aquel año, los mudéjares castellanos abonaban un castellano de oro como contribución a los gastos derivados de la guerra de Granada, mientras que en el año 1495 comenzaron a pagar dos castellanos de oro por pechero. Este aumento de la tasa contributiva pudo originar que algunos miembros de la aljama, en especial los que sufrieron un deterioro económico, no

³⁵⁹ Cantera advierte, en función de los datos fiscales, que las aljamas y morerías de las diócesis de Osma y Sigüenza, mantuvieron un sostenimiento demográfico desde mediados del siglo XV hasta los mismos momentos de la expulsión. Solo en los casos donde existen variaciones significativas, como Ágreda, atribuye a un crecimiento demográfico posiblemente con ocasión de la llegada de grupos de mudéjares desde otros núcleos de población de menor importancia. CANTERA, “Las comunidades mudéjares”, p. 146. En Plasencia, en diez años, la comunidad mudéjar experimentó un aumento de su contribución en más del doble. Sin saber con determinación cuáles fueron las causas de tan notorio incremento, Redondo apuesta por una recaudación más efectiva y por migraciones que llegaron a la villa. REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, pp. 302-304. Además de Plasencia, se constata otro incremento de “pechas” en otras comunidades extremeñas. El aumento de las aljamas se debió muy probablemente a la llegada de musulmanes procedentes de Portugal, los cuales fueron expulsados de dicho reino en 1496-97 y acogidos por los Reyes Católicos. SOYER, F., “The expulsion of the Muslims from Portugal (1496-1497)”, *Al-Masaq: Islam and the Medieval Mediterranean*, 20/2, 2008, pp. 215-234.

podrían abonar la cantidad exigida y acabarían obteniendo la consideración de exentos por no tener la capacidad económica requerida, sin olvidar los que pudieron eximirse del pago por algún privilegio³⁶⁰. La comunidad mudéjar de Talavera en el año 1491 aportaba 41 pechas y 2.000 maravedíes de servicio y medio servicio. La de Aranda de Duero con 40 pechas pagó diez años después la misma cantidad que aquella. Es posible que ambas localidades tuvieran una cantidad población musulmana similar o, tal vez, mantuvieran una posición económica parecida. Si la aljama de Talavera seguía pechando más servicio que pechas en relación a Aranda de Duero es probable que se debiera a que la riqueza de la aljama se mantuvo a pesar de que hubiera individuos con un nivel económico por debajo de la media –o porque la aljama contara con un crecimiento demográfico negativo imposible por ahora de cuantificar–, siempre que el reparto contemplara las posibilidades económicas reales de los mudéjares de ambos lugares³⁶¹. La riqueza ostentada por las elites de la comunidad talaverana pudo compensar el empobrecimiento que causarían otros miembros con menor poder adquisitivo provocando que la cantidad pagada del servicio y medio servicio siguiera estable. Quizás las élites se beneficiaron de la expulsión de los judíos y consiguieron acaparar algunos puestos y mercedes que antes poseían algunos personajes distinguidos de la aljama judía, aunque no hay fuentes que corroboren esta apreciación. Tal vez,

³⁶⁰ Exentos de abonar las pechas se encontraron algunos mudéjares sevillanos. COLLANTES, “La aljama mudéjar de Sevilla”, pp. 154-155, En Guadalajara algunas familias disfrutaron de diferentes prerrogativas en esta materia ocasionando malestar en el seno de la aljama. ORTEGO, “Elites y clientelas mudéjares de Guadalajara”, pp. 654-655. En Trujillo la familia de la Plaza obtuvo varios privilegios reales encaminados a la exención impositiva al menos hasta el año 1491. REBOLLO BOTE, J., “La comunidad mudéjar de Trujillo: Algunas características de su aljama y morería”, en *XLIII Coloquios Históricos de Extremadura*, (Trujillo, septiembre 2014), Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, (en prensa), (disponible en: <http://www.chdetrujillo.com>).

³⁶¹ Ágreda vivió una situación similar a Talavera respecto a la variación de las cuantías destinadas a las minorías. Primero hay que indicar que el servicio y medio servicio de la aljama de Ágreda fue cedido en ocasiones a algunas personalidades causando unas variaciones anuales del tributo bastante notable. Sin embargo, en la última década del siglo XV, e incluso antes, el impuesto se estabilizó por la percepción íntegra efectuada por la Corona. Atendiendo a este último periodo, señalar que en la aljama de Ágreda, desde el año 1491 a 1495, los pecheros de los castellanos de oro disminuyeron más que en el lustro siguiente, mientras mantuvieron las cifras del servicio y medio servicio. Quizás hubo un aumento del número de exentos. Los datos fiscales han sido extraídos de: VIÑUALES, “El repartimiento de servicio y medio servicio”, pp. 186-187 y CANTERA, “Las comunidades de las diócesis”, pp. 142, nota 6 y 143.

incluso, el grupo más importante de los mudéjares talaveranos acabó siendo exonerado de pechas –como sucedió con otros impuestos que se tratarán en otros apartados– llegando a ser también los causantes de que el computo general de pecheros de los castellanos de oro disminuyera levemente o quizás no fuera el real³⁶². Independientemente de qué causara la variación de pechas en la villa, lo cierto es que no llegó a ser muy significativa en los últimos años antes de la conversión.

De los dos últimos impuestos señalados anteriormente, fue el de los castellanos de oro el que más contribuyó a incrementar las arcas reales. Esta apreciación puede ser comprobada en la siguiente gráfica que representa conjuntamente el monto total de estas dos imposiciones específicas tributadas por los mudéjares talaveranos durante los mismos años. No se han incluido las “pechas” de 1497 al no disponer de la cuantía del “servicio y medio servicio” de ese año.

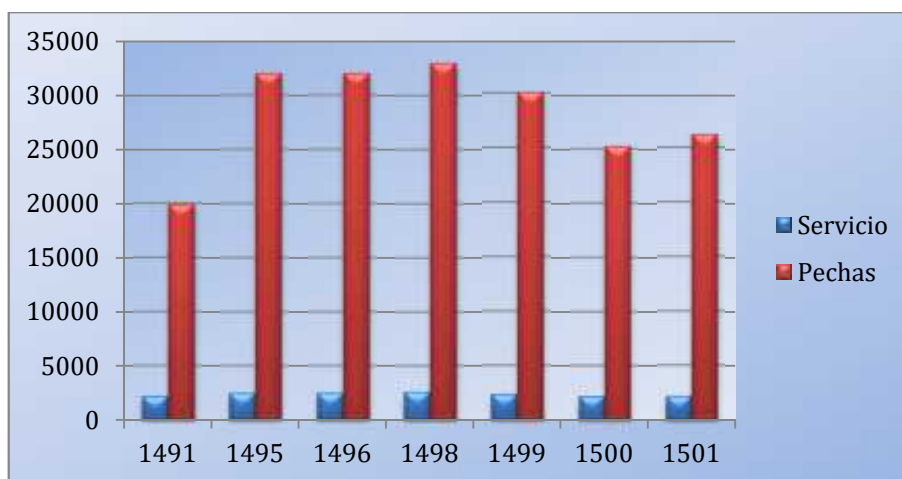


Figura 16. Gráfica que muestra la evolución de los castellanos de oro y servicio y medio servicio tributados por la aljama mudéjar de Talavera en maravedíes.

³⁶² A partir del año 1492 se produjo en Castilla un incremento de la presión sobre los mudéjares como consecuencia de la expulsión de los judíos derivada de la incertidumbre de la comunidad sobre su futuro inmediato y por las capas sociales que comenzaron a mirar con hostilidad la presencia de esta minoría en sus vidas. Sin embargo, la Corona intentó atraerse a las élites cuando se promulgó el Edicto de 1502 para su conversión. ORTEGO, “Cristianos y mudéjares ante la conversión”, p. 286. En Talavera hay varios ejemplos que obedecen a esta situación por lo que es posible que en la última década de su existencia también las élites fueron favorecidas por la autoridad real, señorial o local como en épocas anteriores. Estas cuestiones serán analizadas más detalladamente en los dos últimos capítulos.

La representación gráfica de la evolución de ambas tributaciones muestra claramente la importancia del monto satisfecho por la aljama en concepto del pago de los castellanos de oro respecto a la contribución del servicio y medio servicio. La pequeña cuantía de esta última carga no es óbice para que la hacienda regia decidiera renunciar a su recogida hasta en fin del mudejarismo castellano. La significativa aportación económica otorgada por la aljama para sufragar los castellanos de oro explica por qué los Reyes Católicos se empeñaron en mantener un impuesto extraordinario creado con un fin específico ya consumado: la conquista de Granada.

En relación con el cobro de los castellanos de oro, existe una ordenanza de la reina Isabel dirigida hacia el receptor de esta contribución en el arcedianato de Talavera, que le obliga a no hacer el repartimiento de las “pechas” a los moros que están trabajando en la edificación del monasterio de San Francisco el Nuevo de Talavera, porque ya contribuían en sus lugares de origen. Con esta medida, la reina garantizaba que los receptores de esta carga no cometieran abusos o irregularidades obligando a los mudéjares a tributar dos veces. El maestre Homar Bejarano, quizás el personaje más destacado de esta “cuadrilla” de moros que se desplazaría por distintos lugares del reino por cuestiones laborales, fue el encargado de realizar la apelación a la reina. A él va dirigida esta “franqueza”:

Maestre Homar Bejarano. Franqueza.

Reçptor de los castellanos de los moros del arçedianazgo de Talauera deste presente año y de los años venideros. Por parte de Maestre Homar Bejarano, me es hecha relación que syendo él y otros moros que con él están y labran en la obra del monasterio de San Francisco el Nuevo de la villa de Talavera, vecinos de otras aljamas de moros, en las quales diz que se les reparte su cota y parte que les cabe de los dichos castellanos, diz que de mas e allende se les reparte en los que caben a pagar en el aljama de la dicha villa por estar ellos en ella. En lo qual diz que reciben mucho daño y agravyo, porque les hazen e harían pagar dos veces. Por lo qual, me fue suplicado, les mandase sobre ello proueer de remedio o como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando, que mostrando vos por testimonio el dicho maestre Homar e los y los otros moros que con el labran y labraren en la dicha obra como son vecinos de otras aljamas y que les reparten en ellas en los repartimientos de los dichos castellanos, que no deis

lugar a que les repartan cosa alguna, ni los que se reparten e repartieren en la dicha villa de Talauera. Ni vos ni otra persona cobréis cosa alguna por razón dello, del dicho maestro Homar ni de los dichos moros ni de sus mugeres y casas en quanto ellos asy estouieren ocupados en la dicha obra. E mando a las justizias de la dicha villa y de otras partes quales sean, que les guarden y hagan guardar esta mi çedula y no les consientan venir contra ella, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende. A la fecha en la cibdad de Granada a doze días de mayo de mill e quinientos y vn años, yo la Reina³⁶³.

Hasta ahora, se han descrito las cargas impositivas que las minorías tuvieron que satisfacer a la Corona en concepto de reconocimiento a una autoridad superior para poder permanecer en sus tierras. Se ha mencionado cómo la cabeza de pecho fue uno de los impuestos ideados para recaudar el montante aportado por las aljamas en base a este fin y que más tarde se impuso el servicio y medio servicio, también como tributo exclusivo de las minorías, con una carga mayor que la cabeza de pecho pero menor que las “pechas” que financiaron después la conquista de Granada. Un documento del fondo de “Cancillería. Registro del Sello de Corte” del archivo de Simancas, recoge un privilegio para que los judíos de Talavera no entraran en “repartimientos ni derramas algunas” para la guerra de Granada porque habían tributado veinte mil maravedíes en concepto de castellanos de oro³⁶⁴. A la aljama se le pedía su contribución para financiar cien peones, ballesteros y espingarderos que debían intervenir contra los moros de Granada. Los judíos, al no poder hacer frente al gasto por contribuir en otros, solicitaron el amparo de la reina. Esta carta viene acompañada por otra emitida por la Corona ordenando que las aljamas de los judíos del reino no satisficieran “préstidos ni derramas algunas” para la guerra de los moros o cualquier otra, según privilegios otorgados por sus antepasados, porque cada año pagaban el servicio, medio servicio y la cabeza de pecho. Así mismo, la carta confirma que esos

³⁶³ AGS, CCA, Ced. 5, fol. 117, doc. 7, (12-5-1501).

³⁶⁴ AGS, RGS, LEG, 149009, fol. 304, (IX-1490). 20.000 maravedíes es una cuantía pequeña para una aljama judía que se presume grande según el citado padrón de 1477. Es posible que la aljama disminuyera, que hubiera varias familias que no cumplieran las condiciones estipuladas para pagar los castellanos o simplemente que tuviera una rebaja del impuesto por haber contribuido en “emprestados” u otros impuestos. En otro capítulo se volverá a retomar este tema.

dos impuestos han sido satisfechos en ese año, 1490, más la cuantía destinada para cubrir los castellanos de oro. Este documento ratifica la contribución simultánea de los tres impuestos implantados a lo largo del tiempo para las minorías religiosas en Talavera. El arrendamiento que realizó Enrique IV de las cabezas de pecho de moros y judíos del año 1462 también confirmaría que esta carga fiscal se seguía cobrando³⁶⁵.

Las listas de repartimiento conservadas, dado que muestran una secuencia más amplia, han servido, no solo para conocer la fiscalidad mudéjar, sino también para proporcionar datos aproximativos de la cuantía de la población de condición musulmana en Castilla, su ubicación y el peso específico que pudieron tener dentro del seno de una sociedad mayoritariamente cristiana en casi todos los casos. Ladero Quesada, utilizando las listas de los repartimientos del “servicio y medio servicio” de los años 1463, 1464 y 1501, y de las listas de “pechas” de 1495, 1496, 1498, 1499, 1500 y 1501, ha barajado la cifra de 20.000 individuos hacia el año 1502 para Castilla, distribuidos en unos de ciento veinte núcleos de población de todo el reino, llegando a representar aproximadamente un 0.5 % del resto de la población castellana³⁶⁶. En cuanto al volumen de las aljamas, posiblemente sólo unas veinte comunidades mudéjares en toda Castilla superaban los 250 o 300 habitantes. Mientras, algunas comarcas asistieron a un casi total vacío de comunidades musulmanas en sus territorios, al menos no hay noticias que constaten la existencia de núcleos de población con una significativa presencia de mudéjares, caso del N.O. peninsular. En cambio, en

³⁶⁵ Ladero argumentó en sus estudios fiscales que probablemente la cabeza de pecho dejó de cobrarse en tiempos de Juan II. Es posible que esta suposición se debiera al no hallar el investigador documentación fiscal posterior que recogiera este tributo. LADERO, *La hacienda real*, p. 218. María del Carmen Veas Arteseros en cambio asevera que, a pesar de que la cabeza de pecho tuvo una importancia escasa en relación con otros impuestos, la carga no dejó de recaudarse hasta por lo menos el último cuarto del siglo XV, fecha límite de los documentos encontrados para algunas localidades de Murcia que mencionaban el impuesto, por la fuerte presión fiscal ejercida por la Corona como consecuencia de la guerra con Granada y las necesidades de la hacienda regia. VEAS, *Mudéjares murcianos*, p. 91.

³⁶⁶ La cifra aproximada de veinte mil mudéjares castellanos coincide con la propuesta por H. Lapeyre para los moriscos de Castilla, en sus estudios sobre la expulsión que tuvo lugar entre 1608 y 1611 (H. Lapeyre, 1959). LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 371.

otras demarcaciones, tal como ocurre en los obispados de Burgos, Palencia, Ávila, Segovia Calahorra, Osma y Sigüenza, se ha comprobado que el número de mudéjares que habitaban sus tierras era mayor³⁶⁷.

Para Talavera, barajando los datos fiscales publicados por Ladero, se puede realizar una estimación del volumen demográfico de mudéjares talaveranos tomando como base las “pechas” Aplicando un coeficiente de 5 miembros por familia, se han establecido unos resultados que a continuación se muestran en una tabla y gráfica correspondiente³⁶⁸.

Años	coeficiente 5
1491	205
1495	165
1496	165
1498	170
1499	155
1500	130
1501	135

³⁶⁷ *Ibidem*, p. 367.

³⁶⁸ En el estudio realizado sobre los mudéjares de Madrid, de Miguel aplicó el coeficiente “5” planteado por Ladero para realizar una estimación demográfica en función de las “pechas” recogidas para el pago de los castellanos de oro. La utilización de este coeficiente estriba, según de Miguel, en que pudo haber “pechas” correspondientes a uno, dos o tres miembros pero también otras que representaban a familias con más de cinco miembros. MIGUEL, *La comunidad mudéjar de Madrid*, pp. 71-72.

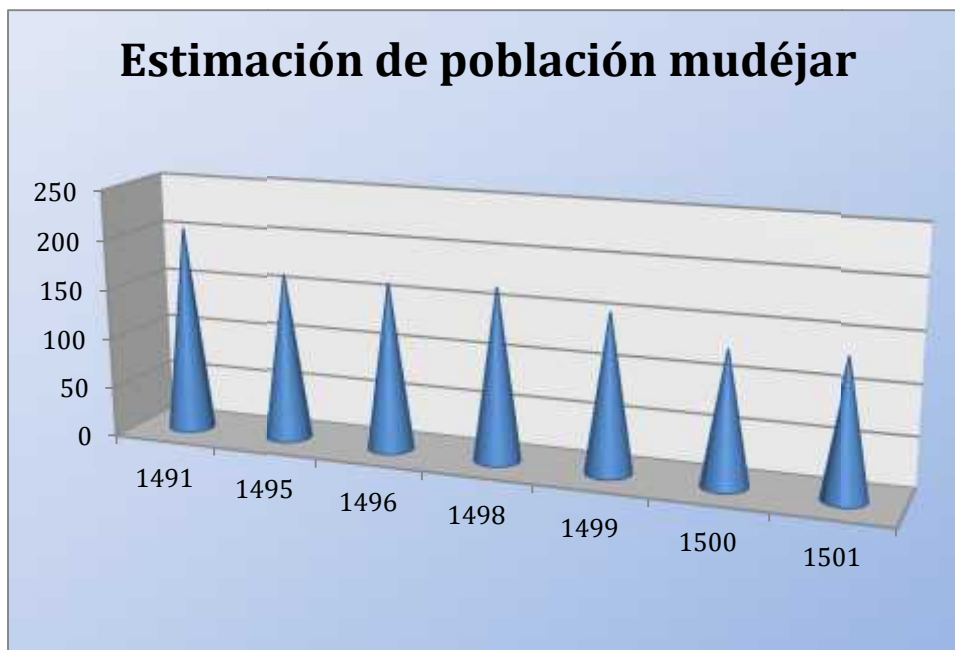


Figura 17. Tabla y gráfica sobre la evolución de la población mudéjar según datos fiscales obtenidos por Miguel Ángel Ladero.

Los datos representados no dejan de ser una aproximación a una realidad demográfica existente para esos años, muy difícil de determinar debido a la escasez de fuentes y la parcialidad de las mismas. La misma naturaleza de esta fuente fiscal también puede originar confusión porque las “pechas” no tenían necesariamente que recaer en personas con cargas familiares³⁶⁹. De todas formas, la utilización de un determinado coeficiente aplicado a la información emanada de los registros con fines contributivos, sirve para establecer valores demográficos aproximativos, susceptibles de ser comparados con otros similares de grupos sociales diferentes, con el objetivo de precisar el peso específico que pudo ostentar una comunidad respecto a otra. No obstante, la fiabilidad en los resultados obtenidos de esta manera puede no estar garantizada, ni siquiera de manera aproximada, porque la información proveniente de

³⁶⁹ Los padrones que se mandaron elaborar para la contribución de los castellanos de oro en buena parte de la provincia de Toledo así lo reflejan: “[...] cada moro casado con su casa un castellano, cada biudo o biuda un castellano, cada moço de soldada un castellano, cada menor que tenga hazienda partida un castellano, e sy non la touiere partyda dio dos juntos un castellano [...]”. AGS, RGS, LEG, 149004, fol. 40, (IV-1490).

las fuentes fiscales pudo estar adulterada de manera intencionada, o no, por los encargados de elaborar los registros de un determinado impuesto. Además, existieron personajes que disfrutaron de la categoría de “exentos” por diversos motivos y a partir de una concesión real en algunos momentos, por lo que no serían tenidos en cuenta para la computación global de tributos específicos. Irregularidades en la elaboración de los padrones destinados a reflejar los datos de individuos con la finalidad de ser utilizados para recaudar determinados impuestos, han quedado reflejadas en algún documento emitido por la Corona. Un documento de Simancas para la elaboración de padrones destinados al cobro de los castellanos de oro refleja este panorama al contener un ordenamiento para que las aljamas y hombres buenos de Toledo, y de las villas de Ocaña, Talavera, Escalona, Dosbarrios, Illescas, Guadarrama y demás villas de los arcedianatos de Toledo y Talavera, volvieran a hacer los padrones de moros –para hacer frente a los castellanos de oro correspondientes que se les había repartido en el año 1490–, al no venir sus padrones “signados de escrivano, ni çiertos, ni bien fechos” y además “que ovo en ellos fraude e engaño”³⁷⁰.

Conocer el peso específico que tuvo la comunidad mudéjar en relación al resto de la sociedad cristiana y judía a partir de unos datos fiscales, con toda la problemática ya referida que esta fuente representa, resulta muy complicado. Aunque se baraja una población total en Talavera de unas 5.000 almas para la segunda mitad del siglo XV³⁷¹, todavía faltan muchos datos por conocer y estudios exhaustivos por realizar encaminados a cuantificar la población talaverana de la Baja Edad Media³⁷². Existe un padrón de judíos ya referido en este capítulo, cuya fecha, 1477-1478, no coincide con la aquí aportada para los mudéjares, pero sirve para apreciar que el número

³⁷⁰ AGS, RGS, LEG, 149103, fol. 76, (III-1491).

³⁷¹ PACHECO JIMÉNEZ C. "La comunidad judía de Talavera", p. 83.

³⁷² Existen estudios encaminados a conocer la población talaverana pero ya a partir del siglo XVI, GONZÁLEZ MUÑOZ, M.C., *La población de Talavera de la Reina (siglos XVI-XX): Estudio socio-demográfico*. Toledo: I.P.I.I.E.T, 1974.

de judíos talaveranos, a falta de datos más concretos, podría superar con creces, el de los musulmanes³⁷³.

4.4.1.2. Impuestos generales

a) Alcabala

Pero no sólo las minorías religiosas, satisfacían a su señor principal contribuciones económicas de este tipo. Al igual que el resto de la sociedad castellana contributiva, ya que no dejaban de ser vasallos del rey, tuvieron que abonar toda clase de tributos ordinarios y extraordinarios entre los que sobresale la alcabala. La alcabala era un impuesto que gravaba en un 10% las compraventas y trueques que se realizaban en la Corona de Castilla por cualquier persona independientemente de su posición social. Sin embargo, el estamento clerical logro zafarse en numerosas ocasiones de la obligatoriedad tributaria³⁷⁴ y en Talavera este sector no fue ajeno a ello³⁷⁵. También hubo exentos designados por voluntad real que lograron librarse del pago.

El cobro de la alcabala, al igual que el de las tercias, fue objeto de pugna entre la Corona y los distintos señoríos diseminados por tierras de Castilla³⁷⁶. Ya se ha hecho referencia en diversas partes de esta tesis doctoral a como Enrique II cedió al arzobispado de Toledo la villa de Talavera con sus fortalezas, vasallos, rentas, pechos y derechos. En el apartado siguiente se verá como Gómez Manrique y sus sucesores renunciaron a ciertos derechos en favor del concejo. Pero lo que Enrique II no traspaso fue, algo habitual en este tipo de concesiones, las posibles minas de oro, plata, azogue y

³⁷³ No hay que obviar que Talavera ofrecía buenas oportunidades para prosperar económicamente gracias a la amplitud de recursos agropecuarios que disponía en sus tierras, a su consideración como centro comercial de primera dentro de una extensa comarca y a su favorable situación geográfica en conexión con una red de caminos y cañadas muy transitables. Todos estos recursos fueron muy aprovechados por las minorías talaveranas y, en cierta medida, significaron un cierto alivio que contrarrestaría por momentos la fuerte presión fiscal a la que se encontraban sujetos.

³⁷⁴ LADERO, *La hacienda real*, pp. 64 y ss.

³⁷⁵ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 163.

³⁷⁶ LADERO, *La hacienda real*, p. 75.

cualquier otro metal precioso, así como la percepción de las alcabalas, tercias y moneda forera³⁷⁷. Esto significa, a no ser que en un futuro la aparición de alguna fuente indique lo contrario, que Talavera no fue escenario de pugna por sus rentas reales, tal como ratifica el documento de 1462, ya comentado, referido al arriendo de algunos impuestos, entre ellos, la alcabala y tercias.

La alcabala se arrendaba por partidos y dentro de éstos por miembros de renta. No todos los bienes fueron susceptibles de ser gravados por alcabala³⁷⁸. De los que sí soportaron el gravamen del 10% (bienes raíces, paños, carnes...) destacar únicamente aquellos que aparecen relacionados con la población mudéjar talaverana. Entre ellos, y más asiduamente mencionados en los libros de Actas, se encontraría la alcabala del pan.

La alcabala del pan es el nombre genérico con que se designaba a los cereales panificables³⁷⁹. Los libros de Actas han recogido a lo largo de los años el repartimiento que se llevaba a cabo en Talavera y su alfoz, distinguiendo para la villa, la cuantía que debían pagar por separado cada una de las minorías que habitaba en ella. A continuación se representan los repartimientos de la alcabala del pan de algunos años, en función de los datos recogidos en los libros de Acuerdos que el concejo ordenó realizar de los distintos grupos religiosos que poblaron la villa de Talavera³⁸⁰.

³⁷⁷ SUÁREZ, “La expansión del régimen señorial”, p. 1135.

³⁷⁸ Estos arrendamientos y subarrendamientos han llevado a Ladero a definir el impuesto como alcabalas en vez de alcabala. Entre los productos exentos, se encontrarían el pan cocido, caballos, libros, monedas, mesones, etc. fueron objetos exentos. LADERO, *La hacienda real*, pp. 66 y 72-74.

³⁷⁹ *Ibidem*, p. 70.

³⁸⁰ Durante los años correspondientes al siglo XV que se van a reflejar en la tabla, se manifestó una estabilidad monetaria, sobre todo en el periodo que comprendió los años 1454 y 1462 – aunque MacKay la adelanta para los últimos años del reinado de Juan II, coincidentes con el inicio de la década de 1450–. MACKAY, A., *Monedas, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Universidad de Granada, 2006, p. 121-122. Las devaluaciones de la moneda tuvieron lugar durante los años 1435, 1445, 1449 y 1459 lo que significa que las variaciones sufridas en las cifras del impuesto a lo largo de de 1450-56 se debieron a otras causas que serán analizadas a medidas que se avance en el estudio. El año 1501 se escapa de la primera serie y pertenece a otro momento en el que se impuso la reforma monetaria ya comentada durante el reinado de los Reyes Católicos.

Alcabala del pan (en maravedíes)			
Fecha	Moros	Judíos	Cristianos
3-1450	500	2.500	6.000
11-1450	400	2.500	6.000
5-1454	1.500	10.000	17.000
2-1455	1.000	6.500	12.000
7-1456	500	2.000	4.000
1501	1.500	-	14.200

Figura 18. Tabla de Alcabala del pan.

El repartimiento llevado a cabo en marzo de 1450 contiene otros datos interesantes, además del valor tributario que debía ser satisfecho para ese año. Los Acuerdos indican que la alcabala fue arrendada por el concejo al recaudador del rey por tres años, debiendo aportar los contribuyentes el pago en dos veces:

“Este es el repartimiento que se fiso por Talavera e su tierra del alcauala del pan que graua este año de mill e quatroçientos e çinquenta años, la qual dicha alcauala los dichos señores justiçia e regimiento arrendaron de Ruy Gonsales de Sant Martin, recabdador del rey nuestro señor por tres años. De la masa por sesenta mill maravedíes en que cabe a cada un pechero quitaron a veinte maravedíes. El qual, dicho repartimiento se fiso por la villa e tierra e lo mandaron repartir en dicho día, la qual dicha alcauala e maravedíes que se han de repartyr este dicho año son para cumplimiento de los dichos tres años e los han de dar traydos la mytad en fin de abril e la otra mytad por Sant Juan”³⁸¹.

Noviembre de 1450 refleja la segunda cuantía que tuvo que ser aportada por Talavera y su alfoz en base a lo estipulado por el concejo tras el arrendamiento de la alcabala³⁸². Judíos y cristianos abonaron la misma cantidad que aportaron unos meses atrás, mientras que los mudéjares pagaron 100 maravedíes menos. Esta rebaja de la

³⁸¹ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 9v (6-3-1450).

³⁸² *Ibidem*, fols. 34r y 34v (7-11-1450).

cuantía, quizás porque la aljama no podía hacerla frente o estuviera mal cuantificada, quedó concertada en el primer reparto³⁸³.

El final del reinado de Juan II casi coincide con la distribución de la alcabala del año 1454. El notable aumento de la cifra a percibir en este caso obedece a la contribución del impuesto por dos años³⁸⁴. La alcabala de los dos años siguientes ofrece una cuantía muy variable para los habitantes de la villa muy probablemente debido a que son las otras poblaciones situadas en el alfoz las que vieron aumentar notablemente su aportación para el año 1456³⁸⁵.

Hasta el año 1501 no se vuelven a tener referencias a este tributo. La aljama tributó en ese momento 1.500 maravedíes de alcabala de pan, una cantidad que triplicó la cuantía aportada casi cincuenta años atrás, en parte, debido a la reforma monetaria llevada a cabo por los Reyes Católicos³⁸⁶.

La alcabala del año 1502 refleja una situación cambiante en el entorno mudéjar de Talavera y de Castilla en general. En el libro de Actas de ese año, se anotó que en el cuerpo de la villa se repartieron 14.200 maravedíes más los 1.500 que solía pagar la aljama de los moros y que “se and de repartyr todos agora en la dicha villa por que ya non ay moros”³⁸⁷. Ese año, lógicamente, los mudéjares no contribuyeron como tales al cambiar su condición religiosa, pero la cifra mencionada sirve para ratificar la alcabala abonada del año 1501.

³⁸³ “Mandaron quitar al aljama de los moros de quinientos maravedíes del alcauala, çiento que quedan”. *Ibidem*, fol. 16r, (24-4-1450).

³⁸⁴ *Ibidem*, fol. 117v, (14-5-1454).

³⁸⁵ *Ibidem*, fols. 140r (3-2-1455) y 186r, (3-7-1456).

³⁸⁶ *Ibidem*, (1500-1501), fols. 42r y 42v, (12-5-1501).

³⁸⁷ *Ibidem*, (1501-1502), fol. 89r, (11-5-1502).

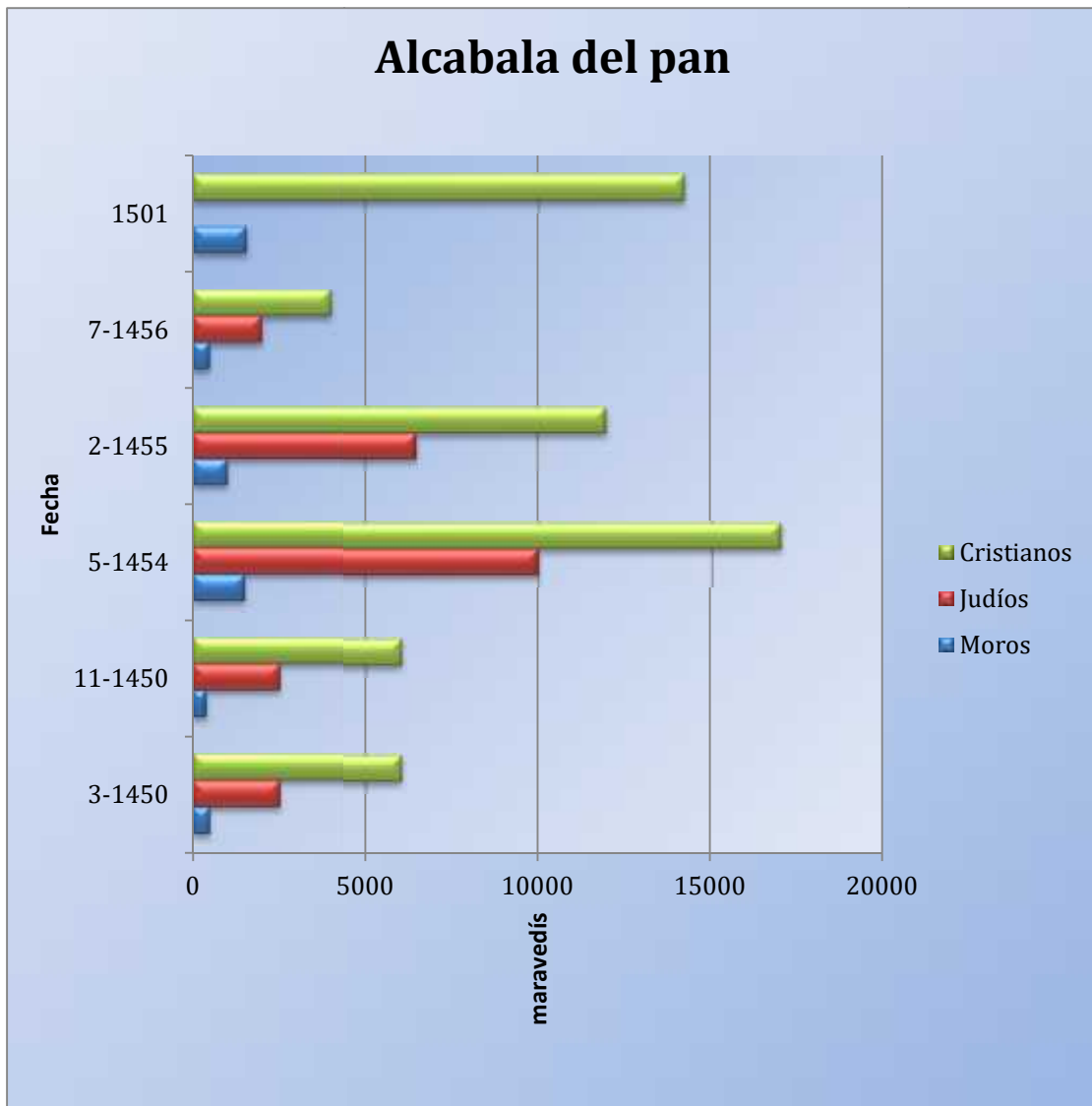


Figura 19. Gráfica de la Alcabala del pan satisfecha por judíos y moros según los datos obtenidos del libro de Acuerdos de los años 1450-59

En el cuadro superior se puede apreciar la evolución de la contribución de la alcabala del pan de los distintos grupos religiosos en Talavera. Se observa claramente como el monto satisfecho por los moros es más constante que el aportado por los judíos.

Otro tipo de alcabala que aparece recogida en las fuentes relacionada con el aporte de los mudéjares talaverano, así como de la población castellana en general, es la que se obtenía a través de la venta de bienes raíces. Estas transacciones debían

realizarse mediante escritura de escribano público para que éste la mostrase al arrendador encargado del cobro de dicho tributo³⁸⁸. Existen varias escrituras de venta, arrendamientos, etc. de inmuebles y propiedades rústicas en las que intervinieron mudéjares que serán analizadas en otro capítulo. Por ahora mencionar que hubo una venta de una tierra calva como erial en el pago del Bárrago propiedad de Yuçaf de Bonilla, moro morador en Talavera, por 2.200 maravedíes “forros de alcabala” en el año 1474³⁸⁹. La naturaleza de esta pertenencia, era considerada como tierra calva, es decir, tierra que “nunca dio fuero ni pecho porque era privilegiada”³⁹⁰, quizás fue la causa que concedería a la misma la exención del pago de la alcabala en situaciones de compra-venta. La persona que adquirió la propiedad de Yuçaf fue el barón Juan Gutiérrez de Cuenca, tesorero y canónigo de la “Colegial” de Santa María.

El cambio de condición religiosa de los mudéjares talaveranos en 1502 tras el Edicto de Conversión de los Reyes Católicos, originó un reajuste del sistema impositivo de los ya moriscos al ser eximidos de contribuir en los impuestos especiales que tributaban cuando aún eran definidos como una minoría. Aparte de la cierta transformación fiscal que sufrieron, hubo otro cambio también relacionado con las cuestiones fiscales: los repartos. Siendo mudéjares, los encargados de gestionar determinadas imposiciones fueron los representantes de la aljama como ya se ha señalado. Obviamente, este proceso se transformó con la conversión, tal como viene indicado en las Actas en el asunto de la alcabala del pan de 1502. El concejo insta a los repartidores a tener en cuenta que “agora son nuevamente convertidos cristianos a

³⁸⁸ LADERO, *La hacienda real*, p. 69.

³⁸⁹ AHPTO, 33612, s.f.

³⁹⁰ DÍEZ HERRERA, C., *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Universidad de Cantabria, 1990, p. 273.

nuestra santa fe católica” por lo que deben “repartir todo junto e a cada una de las dichas parroquias³⁹¹”.

Otra alcabala que tuvo que reajustarse ante el fin del mudejarismo en Talavera fue la de la carnicería. La lectura del siguiente párrafo contiene información sobre algunas de las distintas alcabalas que se generaron en relación a los diversos aprovechamientos que se podían obtener de la carne. Pero lo que resulta más interesante, es volver a incidir en los ajustes que sufrieron algunos impuestos en el año 1502. En el caso de la alcabala del pan, se ha comprobado ese cambio en los empadronamientos y repartos de los pecheros moriscos en las distintas colaciones. En este ejemplo, lo que se percibe es la desaparición de uno de los arriendos que se encontraban enfocados a la recepción tributaria de la comunidad musulmana al ser incluido, al igual que la alcabala del pan, en una imposición general:

“Este dicho día, los dichos señores de pedimento e por petición de Juan Rodríguez Garrido, arrendador de la colambre e sebo e lana que se vendiese de la carneçerya de los moros. Este presente año, los dichos señores mandaron al dicho Juan Rodríguez que cobre del carniçero que fue de los moros, quando los avía, el alcavala de lo suso dicho, arranta lo que le deya dé, las cosas suso dichas de la dicha carneçerya fasta que se tornaron cristianos, e que en lo demás que pide que le quiten de la dicha alcavala, pues que ya non ay moros en la villa. Le remediarán”³⁹².

b) Servicios: pedidos y moneda

Con carácter extraordinario y soportado por todos los pecheros, hubo otro tipo de impuestos directos otorgados en Cortes denominados *servicios*. Con Enrique III, esta imposición quedaría desglosada en dos cargas: “pedidos” y “monedas”. El origen del establecimiento de estas exacciones se encuentra en las necesidades de la Corona para hacer frente a diferentes gastos. Fue con Alfonso X a partir de 1269 cuando se registra el procedimiento más antiguo de acudir a las monedas. Estos impuestos son

³⁹¹ AMT^a Acuerdos (1501-1502), fol. 89r, (11-5-1502).

³⁹² *Ibidem*, fol. 86r, (6-5-1502).

recaudados vía repartimiento en función de una renta mínima, teniendo en cuenta el valor de la riqueza para establecer una serie de patrones variables a lo largo de la centuria. Si había varios pecheros que superaban un tope máximo, pagaban todos por igual, independientemente de que unos fueran más ricos que otros.

La frecuencia de solicitar el pago de monedas y de distribuir su percepción a lo largo de varios años, acabó convirtiendo a la imposición en un ingreso prácticamente fijo. El método de recaudar estos impuestos era el de repartir entre los súbditos una moneda que equivalía a 8 maravedíes en Castilla. Al igual que con otros impuestos, fue el concejo el que se encargó de supervisar la gestión del cobro³⁹³. Es por ello por lo que los libros de Acuerdos registraron órdenes solicitando a los empadronadores las pesquisas para elaborar los listados, así como el repartimiento de “pedidos” y “monedas” entre la población. Para los “pedidos”, en las Actas no se ha encontrado nada que especifique la contribución de la carga por los distintos grupos religiosos de Talavera, aunque, como se comprobará unas líneas más abajo, ambas comunidades, al igual que los cristianos, no se encontraban exentas de “pedidos”. En cambio, para las “monedas” hay un par de ejemplos que constatan la satisfacción fiscal por parte de los mudéjares y judíos³⁹⁴. Hubo exentos que gozaron de la prerrogativa de eludir la carga por diversos motivos (poblar la villa, evitar emigraciones, valorar oficios, etc.), aunque, según Ladero, a la mayoría de los beneficiarios sólo se les eximió de contribuir en las “monedas”³⁹⁵. Es lo que le ocurrió a Homar Naharros, oficial de

³⁹³ LADERO, *La hacienda real*, pp. 201-204.

³⁹⁴ “Este dicho día, los dichos señores mandaron dar su mandamiento para el aljama de los judios de esta villa para que acudan a Ferrnando García de Toledo, escrivano del rey, con los maravedis de las catorse monedas. Asy mesmo para el aljama de los moros”. AMT^a. Acuerdos (1450-59), fol. 104v, (11-12-1453). Años después el impuesto se ha rebajado a doce monedas para todos, incluidas las aljamas. *Ibidem*, (1476-77), fols. 4v y ss, (7-10-1477) “[...] para todos los cogedores del pedido e doze monedas [...] mandaron dar su mandamiento para las aljamas e cogedores de los judíos e moros de esta villa fol. 56v (16-5-1477).

³⁹⁵ LADERO, *La hacienda real*, p. 201.

“hacer calderas”, a quien se le insta a permanecer en la villa con su “casa poblada”, con un salario de 500 maravedíes y además se le excusa de pagar monedas³⁹⁶.

En otras ocasiones, el concejo tiene que recordar a los recogedores del pedido de las monedas que no soliciten el pago del impuesto a una determinada persona por haber sido beneficiada con la exención del mismo³⁹⁷. Existe, en cambio, otro ejemplo que permite confirmar que, aunque fueron pocos, sí hubo individuos, entre ellos un mudéjar, que gozaron del privilegio de no tributar “monedas”, “pedidos” ni otros pechos “reales e conçegiles”:

“Los dichos señores, mandaron que sea guardado a Alonso González e maestre Alí, fijo de maestre Yuçaf de Bonilla, alarifes, que non paguen pedido nyn monedas, ni otro pecho reales e conçegiles, ni echados huespedes, nin velen nyn ronden desde que fueren provenydos del dicho ofiçio para adelante tanto quando fuere su voluntad y usaren del dicho ofiçio. Nin les tomen sus bestias nin ropas nin en vallerterias, ni paguen en el repartimiento por ello”³⁹⁸.

Esta medida, eximía a Alí de una buena parte de impuestos debido al cargo que estaba desempeñando para el concejo. En el capítulo séptimo se analizará más detenidamente esta cuestión.

Otro tributo que tuvieron que satisfacer los mudéjares talaveranos, por ser moradores de la villa, fue el que pagaban los habitantes de las distintas poblaciones castellanas para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellas: el yantar³⁹⁹. Esta imposición fiscal, que afectaba no solo al monarca sino también a los señores jurisdiccionales, fue abonada hasta tiempos de Alfonso X en especie o en dinero

³⁹⁶ AMT^a. Acuerdos (1450-59), fol. 107r, (11-1-1454).

³⁹⁷ “Este dicho día, los dichos señores mandaron dar su mandamiento para que no cojan en las monedas del año de quarenta e nueve a maestre Homar de Escalona por quanto le fisieron gracia de el cojida. Non le cogan”. *Ibidem*, fol. 32v, (23-10-1450).

³⁹⁸ *Ibidem*, (1476-77), fol. 34r, (31-1-1477).

³⁹⁹ En el siglo XIII, durante el proceso de constitución del nuevo sistema fiscal regio, algunas exacciones antiguas, como el yantar y hospedaje conservaron e incrementaron su importancia. El yantar se cobró con carácter general teniendo en cuenta que el rey es señor natural en todo el territorio. La prestación de acémilas, constatada en el siglo XIII, debe considerarse complementaria, en algunos casos, del yantar o de la fonsadera. LADERO QUESADA, M. A., “El sistema impositivo en Castilla y León. Siglos X-XIII”, *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del Reino Castellano leonés*, Ángel Riesco Terrero, coord., Madrid, 2002, pp. 291-292.

hasta que este soberano estableció tarifas en moneda de forma periódica. En las reuniones de Cortes se recordaba que antiguamente sólo se percibía una vez al año en cada población, en el supuesto de que el rey acudiera a ella, e incluso se aludía a las diversas cesiones indebidas del yantar regio a aristócratas y entidades eclesiásticas que, a veces, lo percibían abusivamente⁴⁰⁰.

c) Medidas extraordinarias

Relacionado con los mudéjares talaveranos, no han aparecido señaladas imposiciones monetarias que tuvieran que ver con la satisfacción del impuesto del yantar en exclusiva. Lo que sí han recogido los libros de Acuerdos, son medidas extraordinarias a las que tuvieron que hacer frente judíos y moros, y también cristianos, cuando el monarca transitó por los alrededores de la comarca:

“Los sobre dichos señores, mandaron repartyr para que lleuen al rey nuestro señor que está en Adrada⁴⁰¹ este pan que se siguen:

a los judíos
çinquenta fanegas de çeuada
pan cosido treinta fanegas
moros
veinte fanegas de çeuada
que lleuen dies fanegas de pan [...]”.

Las localidades de Covisa, Calera, Garvín, Villar, La Estrella y Alcaudete solo aportaron trigo o cebada⁴⁰². Los cristianos de la villa y otras poblaciones del alfoz, no tuvieron que contribuir con nada. Posiblemente el concejo les eximió de esta obligación en aquel momento.

⁴⁰⁰ *Ibidem*, p. 192.

⁴⁰¹ La Adrada es una localidad abulense situada en el Valle del Tietar que formó parte de los bienes otorgados por Juan II al condestable Álvaro de Luna. Tras su muerte en 1453, su mujer Juana es la nueva señora de la villa hasta que decide entregarla junto con Mombeltrán a Beltrán de la Cueva y su mujer Mencía de Mendoza en 1461.

⁴⁰² AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 134r, (3-12-1454).

El concejo también ordenó, cuatro años después, que moros y judíos tenían que hacerse cargo de otorgar una serie de pertrechos a Enrique IV, al encontrarse organizando una cacería al norte de la villa.

“Este dicho dia paresçio Juan Sánches de las Nauas, balletero de maça del rey nuestro señor, por la qual su merçed manda que le den carretas e omnes e las cosas que demandare, e que le den çinco carretas las quatro para los granos que trae e la otra para leuar las redes. E más, que lo diesen dose omnes e le diesen dies e seys mantas e para en que las lleuen. E luego los dichos señores obedesçieron la dicha carta e mandaron dar las çinco carretas e dose omnes e dies e seys mantas; los moros quatro, los judfos dose. Las quales dichas mantas, el dicho Juan Sánches, como mensajero desta villa, dará una asemila para las traer e que las quatro carretas las venda en el bosque cabe Ávila e la otra que la haga sacar luego, en la qual, han de leuar los pertrechos e redes para caçar”⁴⁰³.

Este párrafo recoge información sobre uno de los pasatiempos favoritos del rey: la caza. Para el desarrollo de la actividad cinegética, el soberano contó con dos reservas campestres, Valsaín en Segovia y El Pardo cerca de Madrid, así como con algunas mansiones de caza entre las que se encontraba La Adrada⁴⁰⁴. En el texto anterior a este último del año 1454, por el cual moros y judíos y algunos lugares de la comarca talaverana tenían que abastecer de pan al rey, posiblemente también el monarca se hallaba en La Adrada con la finalidad de seguir fiel a su tradición de cazar por los bosques cercanos a la villa en dirección a Ávila⁴⁰⁵. La montería que se realizó cuatro años después, guardaría mucha relación con la primera, porque en ambos casos se trató de pertrechar al rey que se encontraba cazando, aunque en el año 1458 se detalló

⁴⁰³ *Ibidem*, (1450-59), fol. 251r, (29-9-1458). Juan Sánchez de las Navas formaba parte del grupo que protegía a Enrique IV, compuesto por 4 ó 5 “monteros de guarda” más otros 30 monteros de caballo o de pie, ballesteros de caballo, alguno “de maza” (45 en total) y una capitania de 80 “lanzas”. LADERO QUESADA, M. A., “1462: Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla”, En la España Medieval, N° 14, 1991, p. 263.

⁴⁰⁴ *Ibidem*, pp. 252-253.

⁴⁰⁵ Según Ladero, Enrique IV celebraba con periodicidad bimensual sus monterías en los montes de Robledo, San Martín de Valdeiglesias, Escalona y La Adrada. *Ibidem*, p. 255. Las crónicas recogieron este momento y otro relacionado con la cesión que hizo Enrique IV a Beltrán de la Cueva en el año 1461 de las villas situadas por estos parajes: “[...] E como no sucedió la ocupación de Segovia como es maestro de Santiago pensaba, el rey se partió por correr monte como solía. E allí dio las villas de La Adrada e del Colmenar al duque don Beltrán de la Cueva, con privilegio que el Colmenar dende adelante se llamase Mombeltrán [...]”. *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla 1454-1474 (Crónica castellana)*, ed. crítica y comentada de M^a Pilar Sánchez-Parra, 2 vols, Madrid: ed. de la Torre, 1991, 2 vol. p. 443.

que la actividad se realizaría en los bosques cercanos a Ávila⁴⁰⁶. Talavera, vinculada a muchas de las poblaciones situadas al sur de Gredos por su cercanía, se vio obligada en las dos situaciones señaladas a la aportación de víveres a su señor principal.

En los dos ejemplos anteriores también hay que señalar que se ve la mano del concejo gestionando el mandamiento del rey, al igual que sucedería con el repartimiento de otros impuestos reales. Las obligaciones de las minorías religiosas para con la villa eran similares a las que tuvieron que satisfacer el resto de vecinos que moraba en ella. Sin embargo, los derechos que disfrutaron éstos no fueron compartidos de la misma manera por moros y judíos. Los miembros de las comunidades no cristianas eran considerados únicamente como moradores en Talavera, al igual que en otros lugares de la provincia de Toledo⁴⁰⁷, mientras que en otras poblaciones castellanas las minorías lograron ser reconocidas con ese *status* que las garantizaba disfrutar de algunos privilegios⁴⁰⁸. En otro apartado de este capítulo se volverá a retomar esta cuestión tras analizar situaciones parecidas.

⁴⁰⁶ La crónica de Alonso de Palencia, contrario a las actividades cinegéticas de rey, resume las andanzas de Enrique IV de esta manera: “[...] incluyendo en este tercer año del reinado de D. Enrique sus numerosas excursiones, y permitiéndome, por respeto al pudor, pasar en silencio las que ni merecen mencionarse, ni en nada influyen para la noticia de los hechos impi como la que verificó desde el bosque de y al llamado vulgarmente El Pardo, cerca de Madrid, y desde sus espesuras á los pinares de Adrada y Avila y encinares de esta ciudad con el nombre de Gordillas, de cuyos infames escondrijos no dudo se ocuparán de diferente manera aquellos que se atrevieron á aprobar con su corrompida pluma costumbres tan infames”. *Crónica de Enrique IV escrita en latín por Alonso de Palencia*, trad. A. Paz y Melia, 4 tomos, Madrid: Tipografía de la “Revista de los Archivos”, 1904, tomo I, capítulo III, p. 274

⁴⁰⁷ En Toledo vienen designados también como moradores. Así al menos vienen recogidos en algunos trabajos de Molènat, entre ellos, “Les noms des mudéjars”, p. 80. Los moros de Escalona tampoco fueron considerados como vecinos. MALALANA, *La villa de Escalona*, p. 353.

⁴⁰⁸ En Madrid sí aparecían denominados como “vecinos”. Juan Carlos de Miguel, refutando al profesor Gibert, que no concede a los musulmanes una vecindad equiparable a cristianos, defiende que su vecindad sería real porque los concejos que ya se habían vuelto cerrados vetarían a los musulmanes. No señala si las ventajas fiscales son compartidas con el resto de la población, De todas formas, deja claro que la posición jurídica de ambos grupos era diferente. MIGUEL, *La comunidad mudéjar de Madrid*, pp. 53-55. En el caso de Ávila, Ana Echevarría señala que la designación de los mudéjares abulenses como vecinos, implicaba la obtención de una especie de privilegio, que entre otras cosas, servía para protegerlos de conflictos que pudieran surgir con naturales de otros lugares. ECHEVARRÍA, “Los Caro de Ávila”, p. 214.

4.4.2. Las relaciones de la aljama mudéjar de Talavera y el poder arzobispal

La donación de Enrique II de la villa a la curia arzobispal de Toledo, garantizó a los prelados toledanos su intervención directa en asuntos locales. Ante el lógico temor de que se produjese una intromisión demasiado acusada por parte de sus señores, Talavera se apresuró a asentar con Gómez Manrique, en octubre de 1369, unas capitulaciones orientadas a salvaguardar sus costumbres, privilegios, franquezas y libertades y que serían posteriormente ratificadas por los juramentos realizados por los sucesores a la silla arzobispal, hasta por lo menos don Juan de Cerezuela⁴⁰⁹. Ese trasvase de derechos de los arzobispos al concejo no implicaba que las justicias locales no debieran su lógica pleitesía a sus señores.

Estas relaciones vasalláticas fueron plasmadas en numerosas ocasiones en los libros de Actas con el formulismo “nuestro señor” cuando en las reuniones del concejo la autoridad principal de la villa era mencionada o a la hora de otorgar una serie de “presentes” por Navidad en virtud del reconocimiento del dominio que la mitra toledana ostentaba⁴¹⁰. De la misma manera, los habitantes de Talavera mostraron su respeto y reconocimiento al señor de la villa en las recepciones programadas que servían para presentar a cada arzobispo cuando acababa de ser ascendido al cargo de Primado de la iglesia castellana. Con Juan de Cerezuela se confirma esta pleitesía en el momento que acudieron los “christianos, e moros e judíos” a la plaza para recibir a su señor en el año 1435⁴¹¹.

La renuncia por parte de los arzobispos de Toledo de parte de sus derechos señoriales en favor del concejo, no implicó tampoco que dejaran de percibir algunas tributaciones pertenecientes a la Corona que por derecho les correspondían. La

⁴⁰⁹ El contenido del juramento realizado por los arzobispos de Toledo ha sido descrito en el capítulo 2.

⁴¹⁰ *Ibidem*, *La villa de Talavera*, p. 181.

⁴¹¹ AMT^a, *Jurisdicción*, leg. y fol. s.n.

martiniega fue uno de los pocos impuestos territoriales que pudieron mantener, aunque solo en parte, así como el portazgo, en relación a los tributos de claro matiz vasallático que los señores percibían⁴¹².

Más interesante resulta destacar la labor de los arzobispos en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y de gobierno. Los prelados salvaguardaron su derecho de nombrar a los cargos principales que componían el concejo, incluida la figura del corregidor, excepto en el breve periodo de intervencionismo de los Reyes Católicos en la villa ya referido. Esta prerrogativa también podría haber sido utilizada para la elección de alcaldes de la aljama al encontrarse definida en la carta de donación la dependencia de las minorías religiosas respecto a los señores de la diócesis toledana⁴¹³. Aún no ha salido a la luz documentación que permita asegurar si los arzobispos utilizaron su condición jurídica para intervenir en las aljamas, si fueron los concejos los que se atribuyeron ese derecho o incluso si el Rey impuso su máxima autoridad para nombrar cargos en ellas.

4.4.2.1. Impuestos

El periodo transcurrido entre el año 1369 y 1502, fin del mudejarismo castellano, es muy amplio para poder seguir la trayectoria de las minorías talaveranas, en relación con las diversas autoridades cristianas, debido a la escasez de fuentes. De la misma manera, es complicado ofrecer un seguimiento para todo el periodo de los beneficios que los arzobispos obtuvieron del soberano en materia fiscal, o de otra índole, en los lugares donde establecieron señorío. Los privilegios otorgados por los reyes en un principio pudieron ser modificados según los caprichos de la autoridad real

⁴¹² SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 179-180.

⁴¹³ “Damos vos en donaçion pura, para agora e para siempre jamás [...] con todos los vasallos, así christianos como judíos e moros de qualquier ley e estado e condiçion [...]”. SOTO, *Historia de la antiquísima ciudad y colonia romana Elbora*, fol. 41.

o las vicisitudes políticas de cada momento. Si al comienzo de sus mandatos en Talavera los arzobispos contaron con el montante de numerosos impuestos recaudados en la villa, posteriormente solamente percibieron algunos relacionados con el dominio señorial⁴¹⁴ u otros, como la martiniega y el portazgo, sujetos a los designios de los monarcas. Las imposiciones satisfechas por judíos y moros en exclusiva fueron a parar a las arcas reales como reconocimiento a la máxima autoridad según se ha descrito en el epígrafe anterior. Sin embargo, también se ha citado que en múltiples ocasiones estos impuestos fueron arrendados por el rey, como en el año 1462 cuando Enrique IV en el arcedianazgo de Talavera pidió el reconocimiento del arrendador Pedro Sánchez de Aguilar para el cobro de una serie de contribuciones ya señaladas. Entre ellas se encontraba las cabezas de pecho de moros y judíos así como “otros pechos y dichos”. Este arrendamiento realizado por el rey, ratifica la política cambiante seguida por los monarcas en materia de percepción tributaria a lo largo del siglo XV en función de su necesidad de liquidez para hacer frente, mayormente, a compromisos bélicos o pago de lealtades. Un memorial sobre la Hacienda de 1469 reconoce los vaivenes que sufrió la hacienda regia en determinados momentos con la pérdida de algunos derechos de cobro de impuestos tan importantes como los pedidos y monedas o los servicios y medios servicios y cabezas de pecho de judíos y moros. En el mismo informe se recomienda revocar privilegios y mercedes o reducir la percepción de un tributo a un tercio del monto total como medidas para fortalecer las arcas reales⁴¹⁵.

En el caso de la martiniega y el portazgo de Talavera, anteriormente se ha señalado que estas contribuciones estaban destinadas a ser percibidas, al menos parte de ellas, por la mesa arzobispal según observó Suárez, y en el caso de la martiniega, declaraba que se hizo durante toda la mitad del siglo XV. El documento de 1462 deja

⁴¹⁴ Posiblemente se beneficiaron de la renta del medio diezmo de ganados extranjeros según Suárez Álvarez. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 179-180.

⁴¹⁵ LADERO, *La hacienda real*, p. 348.

claro que el rey controló, al menos en algunos momentos, los tributos que por derecho le correspondían, y que sus concesiones fueron estipuladas por un tiempo determinado como se acaba de ver en el Memorial de 1469.

También destinado a la mesa arzobispal se ha documentado otro beneficio procedente del cobro de una exacción fiscal denominada “pecho de los moros”. El documento que contiene la información se encuentra incluido con otros escritos pertenecientes a las rentas y diezmos de la mesa arzobispal conservados en los fondos documentales de Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo. La datación de uno de ellos en el año 1500 –y al encontrarse todos en un mismo bloque– ha permitido extrapolar esta fecha a todos los documentos adyacentes, al menos es así como viene recogido en el catálogo del archivo. La referencia sobre el impuesto en cuestión es:

Pecho de los moros

An de pagar los moros de la dicha villa de pecho a la dicha mesa arzobispal en cada año mill dozientos maravedíes⁴¹⁶.

Este breve párrafo sirve para estipular que los arzobispos toledanos contaron con un privilegio para poder percibir un tributo relacionado con la comunidad mudéjar talaverana, en un momento que no se puede precisar al no hallar fuentes que hayan reflejado esta situación. La donación de la villa a Gómez Manrique, en realidad, vino acompañada de la cesión de varias cargas fiscales a costa de la hacienda regia que finalmente, como ya se ha descrito, no contemplaban imposiciones destinadas a las minorías. El derecho a percibir este pecho posiblemente fue otorgado una vez que los arzobispos se erigieron en dueños de la villa y su alfoz.

⁴¹⁶ ACT, Obra y Fábrica, libro 359, fol. 151v. Este ejemplar es una de las cuatro copias realizadas en el año 1571 de el Becerro donde “están escritos y ay memoria de todos los beneficios curados y beneficios simples y servideros, préstamos y medio préstamos” de la diócesis de Toledo. GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, M., “La decimación en el arzobispado de Toledo”, *Toletum*, 13, p. 214

En algunas poblaciones, como la ya comentada Alcalá de Henares, fue bastante frecuente que el monto de la cabeza de pecho de los moros fuera enajenado parcial o totalmente en favor de las haciendas municipales, eclesiásticas o señoriales⁴¹⁷. En estos casos se trataría de la cesión de un beneficio que por derecho le pertenecía a la Corona. Sin embargo, en otros señoríos, como Palma del Río, en su carta puebla, se creó una nueva contribución cobrada por su señor Ambrosio de Bocanegra. González Jiménez realizó un estudio sobre la fiscalidad andaluza y para esta aljama describió un impuesto de 10 maravedíes anuales por cada moro mayor de quince años denominado *çofra* a beneficio del señor de Palma del Río. González Jiménez cree que esta exacción es más parecida a la *alfitra* por ser un tributo de capitación que a la *zofra* propiamente dicha al ser ésta una imposición para conmutar con dinero un trabajo personal. A González Jiménez le parece también inverosímil esta filiación del tributo con la *zofra* porque los mudéjares de Palma ya estaban obligados a realizar labores a su señor⁴¹⁸. Respecto a la aljama talaverana, aún no se puede determinar si el “pecho de los moros” forma parte de una cesión de un tributo real, es de la misma naturaleza que el de Palma del Río o se impuso por otra cosa.

En varios apartados del libro de Obra y Fábrica del año 1500 sobre rentas y diezmos, vienen recogidas otras prerrogativas percibidas por la mesa arzobispal –y algunas para beneficio de la Catedral– de lugares situados dentro de la diócesis toledana. Los impuestos y las poblaciones dónde se recogieron son⁴¹⁹:

⁴¹⁷ LADERO QUESADA M. A., *Fiscalidad y poder en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993, pp. 75-76.

⁴¹⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Fiscalidad regia y señorial”, pp. 235-236. En realidad la *zofra* consistía en una renta en especie a veces en forma de prestación personal que podía ser conmutada en metálico. Uno de los ejemplos se encuentra en el marquesado de Llombai. Aquí la *çofra* o *azofra* ha podido ser desglosada en varios conceptos: mantenimiento de fortificaciones y avituallamiento de leña, viajes, jornales, hilaza y suministro de la despensa señorial. GOZÁLBEZ ESTEVE, E., “Rentas señoriales en el marquesado de Llombai (XVI-XVII)”, *Revista de Historia Moderna*, N° 24, 2006, pp. 108-122.

⁴¹⁹ Alcalá: “Pecho de los moros. An de pagar los moros de la dicha villa en cada año a la mesa arzobispal de pecho seysçientos y quarenta maravedíes”. ACT, Obra y Fábrica, libro 359, fol. 255v; Escalona: “Los diezmos de los moros de la villa de Escalona an de pagar en cada añotodos sus diezmos a la mesa arzobispal. Valió este año de quinientos años mil y quinientos maravedíes y tres pares de gallinas”.



Ilustración 14. Impuestos tributados al Arzobispado de Toledo de diversas localidades

En la gráfica se observa cómo las aljamas de Talavera y Alcalá, señoríos de los arzobispos de Toledo, son las únicas registradas que cuentan con la carga fiscal denominada “pecho de los moros”. El hecho de pertenecer a la jurisdicción de los prelados toledanos no es motivo para justificar la percepción del tributo en estos lugares porque Illescas, que también dependió de la máxima autoridad eclesiástica en Castilla durante la Baja Edad Media, no ofrece una tributación similar, aunque bien es cierto que la información relativa a esta exacción para este lugar, si la hubo, ha podido perderse.

En Illescas, la aljama, en cambio, tuvo que hacer frente al diezmo –tributo muy extendido en todos los reinos hispanos cuyo destino, en este caso, fue a parar a la iglesia principal toledana– y a otro impuesto que viene descrito como “almangid de los

Ibidem, p. 163v; Illescas: “Las cosas situadas del dicho arçiprestazgo son las siguientes: Al tributo del pan de los moros de la villa de Yllescas por çinco fanegas de pan por mitad” y “Almangid de los moros dozientos maravedies”. *Ibidem*, fols. 83v y 84r; Hita: “De los diezmos de los moros de la villa de Hita, se hazen las rentas siguientes: Al diezmo del menudo de los moros: todo el pan, todo el vino, todas menunçias”. *Ibidem*, fol. 372r.

moros”. El *almangid* o *almagí* de los moros fue el nombre que recibió la mezquita de los mudéjares en muchos lugares de Castilla, como ya se ha referido a lo largo de este capítulo. Es muy probable que los moros de Illescas tuvieran que pagar por el derecho de poder contar con un edificio religioso propio en un entorno mayoritariamente cristiano. Posiblemente, otras aljamas también debieron soportar la misma carga para lograr disfrutar de un espacio que les permitiera desarrollar su vida religiosa y la organización de su comunidad. Habrá que esperar al avance de futuras investigaciones para ser capaces de confirmar esta premisa o por el contrario, para comprobar de si se trató de una imposición puntual por alguna cuestión determinada⁴²⁰.

El diezmo eclesiástico era una exacción decimal universal, es decir, un tributo pagado por todos a la Iglesia cristiana por los frutos obtenidos de la tierra⁴²¹. Los judíos y mudéjares, a pesar de profesar una religión diferente, tuvieron que tributar en materia de diezmo al poseer bienes raíces, urbanos y rústicos que estuvieron antes en manos cristianas contribuyendo a su pago. En el caso de Ávila, el diezmo de los moros y judíos del obispado fue objeto de numerosas disputas entre las autoridades religiosas y los musulmanes, porque éstos no querían pagar su parte correspondiente, así como entre los propios miembros de la jerarquía diocesana, el cabildo de San Benito y la mesa episcopal⁴²², al atribuirse en cada uno el derecho a beneficiarse de dicho tributo. El libro de Obra y Fábrica del año 1500 ha dejado constancia de la percepción del diezmo de los moros en diversos lugares como Illescas, Escalona e Hita. Solamente en el caso de Escalona el tributo fue a parar a manos de la mesa arzobispal y, a diferencia de Hita e Illescas, la mayor cuantía se aportó en moneda.

⁴²⁰ Algunas aljamas judías en Aragón tuvieron que abonar ciertas cantidades para poder tener sinagogas, RIERA I SANS, J., *Els poders públics i les sinagogues segles XIII-XV*. Girona: Patronat Call de Girona 2006.

⁴²¹ No confundir con el Diezmo real destinado a retener la decima parte del valor de las mercaderías que se traficaban y llegaban a los puertos, o entraban y pasaban de un reino a otro.

⁴²² ECHEVARRÍA, “Desplazamientos”, p. 517.

El arcedianato de Talavera era la segunda dignidad de la Iglesia toledana. A él perteneció la Colegiata de Santa María la Mayor, entidad que ostentaría el liderazgo de todas las parroquias talaveranas tal como ratifica un documento fechado en el año 1204⁴²³, Además, fue la mayor propietaria, con diferencia, de los bienes raíces de todo el concejo⁴²⁴. Su archivo recoge abundante información sobre ingresos por diezmos, así como algunos pleitos, pero no hay referencias sobre el diezmo de los moros talaveranos, ni siquiera en el libro de Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo, a pesar de que en él existen diversas anotaciones relativas a este complicado sistema de aprovechamiento de rentas por el propio arzobispado y el reparto realizado en las diferentes parroquias y beneficiados. Es de suponer que lo pagaban, tal y como viene recogido en textos legales como las Partidas⁴²⁵, aunque aún falta por confirmar si el perceptor fue el prelado toledano –o quizás el cabildo de Santa María– al no haber hallado fuentes documentales en los archivos que corroboren este dato⁴²⁶.

4.4.2.2. Relaciones señoriales

Pero posiblemente lo menos conocido es la relación directa que hubo entre el señor jurisdiccional y las minorías religiosas. La Catedral no conserva documentación

⁴²³ Se trata del documento más antiguo conservado en el archivo de la antigua Colegiata de Santa María. Es una concordia establecida por los clérigos de Santa María y los otros clérigos de la villa sobre la primacía de la primera en las principales funciones litúrgicas. ACOLT^a, Carpeta 561/1. Esta fuente documental fue publicada por primera vez por: FITA, F, “Documentos inéditos, anteriores al siglo XVI, sacados de los archivos de Talavera de la Reina, BRAH, Cuaderno V, mayo de 1883. El arcedianato de Talavera, además del arciprestazgo de Calera, que comprendía treinta y seis iglesias parroquiales, extendía su autoridad a otros tres arciprestazgos: el de Escalona, con veintiocho parroquias; el de Maqueda, con dieciocho; y el de Santa Olalla, con veintiocho parroquiales, perteneciendo también a Talavera la vicaría de Alcocer de Tajo, con trece parroquias. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble*, p. 184.

⁴²⁴ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 165.

⁴²⁵ Partida I, XX, ley VI. *Las siete partidas del Rey Don Alfonso, el sabio*, Madrid: Imprenta Real, 1807, pp. 323-324.

⁴²⁶ En el caso de los arcedianatos de Calatayud y Daroca, los diezmos de moros de señorío o realengo fueron donados a sus iglesias mayores que se encontraban bajo la advocación de Santa María. LEDESMA, “La fiscalidad mudéjar en Aragón”, pp. 3-17. El cabildo de San Benito de Ávila, constituido en 1263, se apropió de todos los impuestos que la mesa del obispo percibía hasta entonces de los musulmanes de la diócesis y de la capacidad de percibirlos y gestionarlos. Al obispo le daban sólo lo que considerasen oportuno. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 53.

que pueda ayudar a definir la situación que vivieron judíos y moros bajo el señorío arzobispal. Los libros de Actas del ayuntamiento arrojan, en cambio, una tímida luz que permite precisar la consideración que en algunos asuntos pudo tener el prelado con ambas comunidades.

En materia de justicia, a la Audiencia arzobispal acudían los litigios en grado de apelación y en el caso de que una de las partes intervinientes fuera el concejo, el arzobispo se erigía en árbitro del conflicto⁴²⁷. Normalmente, en casos en que se enfrentaran un cristiano y un musulmán o judío, la jurisdicción recaía en el juez cristiano. Esta obligación de que moros y judíos implicados en una demanda con cristianos fueran juzgados por las autoridades cristianas y mediante su ley, aparece en múltiples fueros como los de Toledo, Zaragoza y Borja, explicando en estos últimos la razón: que el juez cristiano podía juzgar mejor y crear jurisprudencia sobre nuevas causas⁴²⁸. En el caso de Toledo, se dispuso expresamente que si los musulmanes tenían pleito con cristianos se viera ante el juez de los cristianos⁴²⁹. En el capítulo séptimo será recogida una querrela que bien pudo obedecer a esta casuística. En este caso, la autoridad encargada de llevar adelante el proceso fue la Santa Hermandad.

En cambio, se desconoce si los mudéjares de la villa hicieron uso de la disposición de acudir a la Audiencia arzobispal, pero lo que sí se sabe es que hubo al menos un momento en que la otra minoría decidió presentarse ante la autoridad señorial

⁴²⁷ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 183.

⁴²⁸ “[131] De causa christiani, mauri et iudei. Si christianus habet querimoniam de iudeo vel de sarraceno, vel sarracenus de iudeo, vel iudeus de sarraceno, vel christianus de utroque, omnes habent ire ad iudicium iudicis christiani, quia christianus melius discernit et causas novit potius perscrutari. [132] De pleito christiani et mauri. Si christianus habet clamum de mauro, habent ire ad iudicium iusticie. Similiter est de christiano et de iudeo contra ad aliam iusticiam et contra ad illo rabí.” *Fueros de Borja y Zaragoza*, ed. J. J. Morales Gómez y M. J. Pedraza García, Zaragoza, 1986, p. 59. Las Partidas también contemplan quién debía juzgar los procesos mixtos. “Otrosi dezimos que todas las demandas que ovieron los cristianos contra los judíos e los judíos contra los cristianos que sean libradas e determinadas por los nuestros judgadores de los logares o moraren e non por los viejos d’ellos”. Partida VII, XXIV, ley V. *Las siete partidas*, p. 672.

⁴²⁹ “[32]. Sic etiam honorem christianorum confirmavit, ut maurus et si habuerit iudicium cum christiano, quod ad iudicem christianorum veniant ad iudicium.” Medida recogida en el Fuero refundido. GARCÍA-GALLO, “Los Fueros de Toledo”, p. 479.

por los abusos a los que eran sometidos por parte del concejo. Los judíos solicitaron al arzobispo que las justicias locales no los prendieran en días fijados. El arzobispo Carrillo atendió a esta petición y, en favor de sus vasallos sefarditas, ordenó al concejo, mediante una carta mostrada por los judíos, que cesaran esas detenciones⁴³⁰. Posiblemente los días referidos obedecieran a fiestas cristianas o a “días de guardar”⁴³¹.

En relación a los mudéjares existe una referencia en el libro de Acuerdos sobre “una carta que se ha de escribir al arzobispo de Toledo sobre la mora que se tornó judía y luego mora”⁴³². Este hecho tan poco frecuente, que originó un revuelo en algunos personajes de las altas esferas eclesiásticas, tuvo que ser transmitido al señor de la villa por la autoridad concejil. Carrillo, arzobispo de Toledo por entonces, procedería a consultar con Alonso Fernández de Madrigal “el Tostado”, uno de los juristas más destacados de la Universidad de Salamanca, si era su atribución el poder juzgar un asunto que involucraba a las dos minorías. Una vez cerciorado de que sí, se encargaría de llevar a cabo el proceso correspondiente⁴³³. Son conocidos algunos escritos en referencia a este asunto que serán comentados en otro capítulo. Será entonces cuando se vuelva a retomar esta cuestión.

⁴³⁰ “Este dicho día, don Jacob Creçiente e don Symuel Pache e don Jacob Creçiente e otros, presentaron una carta del arçobispo nuestro señor por la qual manda que non prendan a los judfjos en días fijados. La qual fue obedesçida e etc.” AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 67r, (10-8-1451).

⁴³¹ Las Partidas recogen una medida que impedía a los judíos salir a la calle los Viernes Santos: “E porque oymos decir que en algunos logares los judfjos fizieron e faze el día del viernes santo remembrança de la pasión de nuestro señor Jesucristo en manera de escarnio, furtando los niños e poniéndolos en cruz o faziendo imágenes de cera e crucificándolas quando los niños non pueden aver, mandamos, que si fama fuere a’ aquí adelante que en algund logar de nuestro señorío tal case sea y fecha, si se podiere averiguar, que todos aquéllos que se acertaren en aquel fecho que sean presos e recabdados e aduchos ante’l rey, e después que él sopiere la verdad, debe los mandar matar aviltadamientre quantos quier que sean. Otrosi defendemos que e día del viernes santo ninguna judío non sea osado de salir de su barrio, mas que estén y encerrados fasta el sábado en la mañana”. Partida VII, XXIV, ley II. *Las siete partidas*, p. 672. En el Concilio de Zamora del año 1312 incluso se extendió esta prohibición “desde el miércoles de Tinieblas hasta el sábado”, y el Viernes Santo debían cerrar puertas y ventanas. PÉREZ, J. *Los judíos en España*, Madrid: ed. Marcial Pons, 2005, p. 93.

⁴³² *Ibidem*, fol. 76r, (3-12-1451).

⁴³³ ECHEVARRÍA, “Better muslim or jew?”, en prensa. Agradecer a la autora la disponibilidad de este artículo.

4.4.3. Las relaciones de la aljama mudéjar de Talavera y el poder concejil

Los concejos ejercieron toda una serie de funciones gubernativas encaminadas a garantizar el buen funcionamiento de pueblos, ciudades y villas que se mantuvieron durante siglos. De él emanaban las ordenanzas y demás disposiciones que reglamentaban los diferentes aspectos de la vida concejil. El corregidor o el alcalde en su nombre, también contaba con funciones judiciales como juez en los casos que se presentaban ante el regimiento⁴³⁴.

4.4.3.1. Las cargas concejiles

Los concejos utilizaban a los representantes de las aljamas para poder tratar temas relacionados con sus funciones concejiles y asuntos que tenían que ver con la Corona o con el señor jurisdiccional. Al mismo tiempo, precisaban de particulares, independientemente de su condición social o religiosa, que se dedicaran a llevar a cabo cualquier tipo de tarea necesaria para el buen funcionamiento de la villa. Los mudéjares llegaron a incluirse en las “nóminas del concejo” debido a la confianza que las autoridades locales tenían en algunos profesionales de la aljama en el desempeño de sus oficios. Dada la extensión que puede originar realizar un análisis sobre esta cuestión, es preferible que sea tratada en otro capítulo aparte.

Han quedado registradas en los libros de Actas, tal como se ha comentado en el apartado de este capítulo encargado de describir los cargos de la aljama, algunos llamamientos realizados por el concejo a ciertos representantes de las minorías de la villa para debatir, sobre todo, asuntos relacionados con temas de carácter impositivo. Es

⁴³⁴ La palabra concejo se refiere una unidad geográfica, territorial y humana, constituida como una entidad institucional con potestad jurídica y administrativa. MONSALVO, *El sistema político concejil*, p. 27.

posible que en esas reuniones también se tratara el tema de la elaboración de los padrones destinados a fines fiscales regios o concejiles como paso previo al repartimiento y recogida del tributo:

“Mandaron que para el martes primero que viene se llamen dos canónigos, e dos clérigos, e de los judíos dos omnes e de los moros otros dos, e de cada collación un fidalgo e un pechero, e que lo notifiquen el lunes primero que viene”⁴³⁵.

El resultado de las pesquisas y la determinación de la carga impositiva que debían pechar los mudéjares talaveranos, también han quedado anotadas en los libros de Acuerdos, generalmente en relación a la satisfacción de los impuestos que iban a parar a manos de la Hacienda Real, como la alcabala o las monedas.

Un rasgo que caracteriza a los concejos de la Corona de Castilla es que contaron con unos recursos específicos, otorgados por los monarcas, para hacer frente a sus obligaciones institucionales. Es lo que se conoce como Propios. El término Propios identifica a los bienes raíces o inmuebles y también a los recursos disponibles de un concejo susceptibles de ser empleados para liquidar los gastos que se generaban en el mismo. A pesar de que gozaron de una amplia autonomía de gestión, los concejos carecieron de independencia fiscal al no poder crear mecanismos para obtener ingresos. Esto significa que los recursos de los que dispusieron, fueron debidos a las concesiones previas otorgadas por la monarquía o los señores jurisdiccionales⁴³⁶, tal como sucedió en Talavera al renunciar Gómez Manrique a varias imposiciones en favor del concejo talaverano.

Collantes de Terán y Menjot, han realizado una sistematización de los “bienes propios o comunes” que ha quedado recogida en la siguiente representación gráfica.

⁴³⁵ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 12r, (20-3-1450).

⁴³⁶ COLLANTES DE TERÁN, A., y MENJOT, D., “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 23, 1996, p. 229.



Ilustración 15. Los impuestos del concejo de Talavera

Los mudéjares talaveranos tuvieron que hacer frente a un buen número de exacciones concejiles que en ocasiones han podido ser identificada en las Actas al especificarse en las mismas las cargas impositivas que fueron aplicadas a la aljama musulmana con la intención de recaudar sus tributos fiscales. Son:

a) Multas.

Algunas tributaciones estaban relacionadas con la imposición de multas cuando se daba el caso de un incumplimiento de medidas, generalmente dictadas por la autoridad real o señorial, que iban destinadas a que fueran asumidas por la comunidad islámica. Las multas recaían a título individual y consistían en pagar la sanción en moneda aunque también en especie (confiscaciones) si la violación de las ordenanzas tenía que ver con el uso inadecuado que se daba en el provecho, recogida o transacción

comercial de un bien tangible (venta de pan, llevar ropa sin señales distintivas, traer mercaderías de fuera, etc)⁴³⁷.

b) Arriendos y censos.

Hubo algunas cargas solicitadas a la aljama en virtud de arriendos realizados por la comunidad sobre bienes del concejo. De la misma manera, los censos negociados con la autoridad concejil, debían ser satisfechos con una cuantía precisada en las cartas de censo por musulmanes dispuestos a ocupar bienes raíces mediante esta práctica⁴³⁸.

De los ingresos obtenidos por el concejo en materia de concesión de un monopolio a través del arriendo, se ha localizado uno que, aunque no fue realizado por los musulmanes, en cierta medida estos sí acabaron viéndose afectados por ello. Esta cesión fue otorgada a un arrendador que pretendía beneficiarse de las rentas que podían generarse en las carnicerías de los cristianos. La vinculación con los musulmanes estriba en que en el negocio iba incluida la percepción de la renta de la carnicería de los moros:

“Este dicho día, Rodrigo Alonso, a consentimiento de los dichos señores les dio la meytad de la carniçeria [...] e los dichos Juan Lopes e su cuñado, que dan parte e la meytad de la carniçeria de los moros al dicho Rodrigo Alonso”⁴³⁹.

El disfrute de rentas de la carnicería mudéjar por parte de los cristianos, y otras medidas que se analizarán más adelante, también viene recogida en otro apartado de las Actas de los años 1450-59:

“Este dicho día, otorgo carta Rodrigo Alonso carniçero vecino desta villa, que toma la carniçeria de los cristianos desta villa de los dichos señores por este año

⁴³⁷ Ver capítulo séptimo.

⁴³⁸ Ver capítulo siguiente.

⁴³⁹ AMT^a. Acuerdos (1450-59), fols. 19v y 20r (23-5-1450).

e con las condiciones que se siguen [...] Otrosy, con condición que non puedan dar carne ninguna a ningund moro hasta que lo vean los fieles o las personas que pusyeren e deputaren para ello por que quede lo mejor para los cristianos [...] Otrosy, que con condición que ningunos carniceros de los del año pasado ni sus moços ni otra persona por ellos que non puedan conprar carne ninguna en talavera e su tierra, so pena que lo pierdan, e que non puedan tomar los sobre dichos la carneçeria de los moros desta villa so pena de seysçientos maravedis e que se la quiten [...]»⁴⁴⁰.

Los mudéjares musulmanes, dada su condición religiosa, debían contar con establecimientos propios donde llevar a cabo el proceso de desangrado de las carnes, para evitar que la sangre pudiera coagular. Esta prescripción coránica era obligatoria para todo miembro de la comunidad islámica, por lo que las autoridades cristianas respetaban esta medida no inmiscuyéndose en el proceso preparatorio de las carnes. Lo que sí podía hacer un cristiano respecto a estas carnicerías, era arrendar el impuesto sobre la venta de la carne, la sisa⁴⁴¹. Para percibir los impuestos indirectos, pero también para obtener la mayor parte de multas, censos y monopolios, las autoridades generalizaron el sistema del arriendo, normalmente por un año, en detrimento de la gestión directa. Tal y como se ha podido comprobar en la administración de las carnicerías cristianas y musulmanas de Talavera, esta periodicidad, más o menos, se ha ido cumpliendo en el caso de las carnicerías por las reiteradas menciones que hacen las Actas en relación a su arriendo. El procedimiento llevado a cabo por los concejos para ceder estos derechos concejiles es el habitual en casi todos los lugares. El mecanismo se desencadenaba tras el anuncio del arriendo, en la plaza principal en el caso de Talavera, por parte del pregonero. Días después, y bajo

⁴⁴⁰ *Ibidem*, fols. 143r y 143v (14-3-1455).

⁴⁴¹ Las imposiciones o sisas, son un impuesto indirecto que gravaba algunos géneros alimenticios. Los concejos a través de las sisas conseguían recursos extraordinarios. Fue la fórmula más frecuente y generalizada utilizada por las autoridades locales de las poblaciones castellanas a la hora de conseguir esos recursos extraordinarios.

la dirección de un mayordomo que era asistido por el escribano del concejo, se adjudicaba la renta al mejor postor, en función de las condiciones establecidas⁴⁴².

La labor desarrollada por los mudéjares en el seno de la propia villa, al igual que la del resto de pobladores talaveranos, vino regulada por las ordenanzas dictadas por la autoridad local. Cuando se aborde la cuestión de los oficios se describirán las medidas impuestas por la autoridad local en materia de regulación de precios, cargas fiscales, regulación de actuaciones o el arbitraje llevado a cabo por el concejo en desavenencias originadas entre profesionales del mismo ramo.

Además de estos impuestos en dinero, la aljama tenía que proveer otra serie de servicios, esta vez a la ciudad. Se trata de la vela de las murallas, la reparación de los muros de la cerca y de las casas en las que se alojaban los reyes, etc. Estas tareas, compartidas con el resto de talaveranos, fueron realizadas por los mudéjares únicamente por el hecho de ser moradores de Talavera. Si en otros lugares los mudéjares y judíos gozaron de las ventajas de ser incluidos con la denominación de vecinos con todos los derechos que esa designación incluía, en Talavera, y en Toledo también o incluso en Escalona como ya se ha comentado previamente, a las minorías solo se les permitió ser tratados como moradores. El gobierno concejil distinguía en sus documentos a vecinos, moradores y estantes, tanto en la villa como en su alfoz. En el caso de los moros y judíos, las citas procedentes de las fuentes cristianas los señalan únicamente como moradores de Talavera. Esta denominación evitaba que las minorías pudieran disfrutar de privilegios especiales, ni participar en el gobierno local, aunque algunos de sus miembros más notables llegarían a gozar de las mismas franquicias, que se analizarán en otro momento, y que fueron emitidas para cristianos. Las leyes discriminatorias cristianas de finales del periodo mudéjar intentaron abolir la condición de vecino, lo que

⁴⁴² COLLANTES y MENJOT, “Hacienda y fiscalidad” pp. 239-40.

consiguieron por completo solo durante el reinado de los Reyes Católicos⁴⁴³. No obstante, hubo lugares como Escalona, tierra de señorío, en el que se pensó conceder la vecindad a los moros que fueran a poblar la villa a principios del siglo XVI a causa del empobrecimiento que mostraba la aljama⁴⁴⁴.

Una de las tareas que tuvieron que realizar los moros, junto a judíos y demás vecinos del lugar, consistía en salvaguardar la villa de incursiones enemigas vigilando las puertas de acceso:

“Este dicho día, los dichos señores dieron la puerta de la miel a los vecinos de la collación de Sant Salvador ansy cristianos como judíos e moros, e que guarden cada día dos, e el que non quisiere guardar, que peche en pena dose maravedíes, e los den a un omne, que lo guarde e que los escriua Juan Martines escrivano, e que se guarde desde mañana jueves”⁴⁴⁵.

Con este mandamiento, el concejo trataba de proteger a Talavera de las incursiones que desde Toledo estuvieron llegando durante los primeros meses de la década de los cincuenta como consecuencia del levantamiento de Pero Sarmiento contra Álvaro de Luna. Sólo en momentos como éste, las guardas de las puertas y muros, o la contribución de una cuota destinada para ello, eran exigidas a los vecinos de la colación correspondiente. De esta manera, las minorías se vieron implicadas en la vigilancia de los elementos defensivos de su ciudad, ante un peligro de invasión inminente⁴⁴⁶.

En otro momento, los mudéjares tuvieron que financiar la reparación o construcción de uno de los elementos urbanos más importantes para el desarrollo económico de la villa: los puentes. En este caso la aljama debía costear el salario de profesionales contratados para intervenir en la consolidación de los mismos:

⁴⁴³ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 71.

⁴⁴⁴ MALALANA, *La villa de Escalona*, pp. 352-353.

⁴⁴⁵ AMT^a. Acuerdos (1450-59) fol. 16v (29-4-1450). A pesar de que moros y judíos aparecen realizando labores destinadas a los vecinos de la villa, en ningún momento, en toda la documentación conservada, han sido catalogados como tales, ni siquiera en documentos anteriores a 1450.

⁴⁴⁶ SUÁREZ, *La Villa de Talavera*, pp. 46-48.

“Este día los dichos señores mandaron que non den a ningund maestro de los que labraren en la puente mas de a veynte maravedíes cada día e que den los moros cada día veinte maravedíes por dos peones que los caben, cada día que labraren en la puente”⁴⁴⁷.

Al igual que los cristianos talaveranos, también los moros y judíos fueron incluidos en disposiciones emanadas de la autoridad local, que obligaban a todos a cumplir una serie de normas encaminadas a garantizar una tasa mínima sobre un producto llevado desde una aldea situada en su alfoz, o de otros lugares fuera de la jurisdicción territorial de Talavera, al mercado local. El concejo, con una actitud mercantilista, trataba de proteger, en este caso, la venta de leña recogida en la villa para evitar que precios más bajos traídos por comerciantes foráneos pudieran hacer competencia a los suministradores locales⁴⁴⁸.

Fuera de todo este tipo de imposiciones tendentes a garantizar la supervivencia y coexistencia en el espacio, aparecen otras más propias de las minorías que iban encaminadas a definir y separar, al mismo tiempo, cada grupo religioso. Existen en los libros de Acuerdos diferentes medidas restrictivas, como las que conciernen a la vestimenta con sus señales específicas que debían utilizar las minorías, que informan, además, de los castigos en los que podían incurrir cada sujeto, a veces en función del sexo, en el caso de incumplir los preceptos dictados por la autoridad. Es tipo de mandamientos serán retomados en el capítulo 7.

⁴⁴⁷ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 92v (23-5-1453). Además de la aljama talaverana, la vigilancia de las murallas y la reparación de puentes aparecen mencionadas en otras comunidades musulmanas, entre ellas la de Ávila, ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 76.

⁴⁴⁸ “no den más presçio por cada carga de leña [...]. A qualquier persona que se hallare, omne, muger, cristiano o judío o moro que por mas presçio lo compra, por la primera ves caya en pena de cinco maravedíes [...]”, AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 259r, (17-11-1458).

4.4.3.2. Otras cuestiones

En el Libro de Actas del año 1477 aparece recogido un suceso singular que provocaría una serie de fricciones entre el concejo talaverano, el arzobispo Carrillo y el maestre de Alcántara. La importancia de este asunto radica en que a su vez se encontrarían implicados la propia aljama, el monasterio de la Santísima Trinidad de Arévalo, un esclavo huido de este lugar y más secundariamente la duquesa de Arévalo Leonor de Pimentel. En plena guerra civil castellana, en lucha por ocupar un trono, y en la que se pusieron en marcha una serie de alianzas en constante cambio⁴⁴⁹, las justicias de la villa fueron puestas en entredicho a causa de los sucesos derivados del apresamiento del esclavo Alí en Mohedas, término de Talavera⁴⁵⁰:

“Mandaron librar a Sancho Fernandes escrivano, quatroçientos maravedíes de más de los seysçientos maravedíes que le dio Juan Alfonso de Oviedo, para el camino que fue a Toledo sobre el entredicho que se ponía en esta villa por el moro que se tomó en las Mohedas⁴⁵¹”.

Este controvertido asunto recoge dos reclamaciones de un esclavo fugitivo, probablemente protegido, o custodiado por la aljama de los moros de Talavera⁴⁵², la del maestre de Alcántara y la del convento para la redención de cautivos de la Santísima Trinidad de Arévalo⁴⁵³. Finalmente el Concejo decide entregar el cautivo al maestre de Alcántara:

⁴⁴⁹“Mandaron escriuir dichos señores al maestre de Alcántara, sobre el moro esclauo que está aquí que dise ser suyo, a lo qual escriuió, e de cómo está aquí un frayle de la trinidad desyendo ser suyo, e que se lo dio la señora duquesa de Arévalo para las rredepciones”. AMT^a, Acuerdos (1476-77), fol. 40r, (21-2-1477).

⁴⁵⁰ Esta cuestión ha sido tratada en: MORENO MORENO, Y., “El papel de los mudéjares de Talavera en el siglo XV en el contexto del concejo”, *De la alquería a la aljama*, ed. A. Echevarría y A. Fábregas, Madrid, UNED, en prensa.

⁴⁵¹ AMT^a, Acuerdos (1476-77), fols. 43v.

⁴⁵² “Mandaron escriuir una carta al maestre de Calatraua (es Alcántara realmente) en respuesta de otra que enbió, en que enbía demandar un moro que aquí tyenen los moros, desyendo que es suyo, e que le tengan a buen recabdo hasta que el enbje por él”. *Ibidem*, fol. 39v, (19-2-1477).

⁴⁵³ Las órdenes religiosas de la Trinidad y la Merced llevaron a cabo su actuación redentora de cristianos en el Reino de Granada entre los siglos XIII y XV. Sobre la redención de cautivos y otras cuestiones relacionadas, se ha hecho alusión en el capítulo anterior.

“Mandaron a (en blanco) moros de esta villa, dar a Alí moro, esclavo e cativo que fue tomado en las Mohedas, al señor Maestre de Alcántara don Alonso, el qual pide el prior del monasterio de la Santa Trinidad de Arévalo, por quanto prouó ser suyo”⁴⁵⁴.

Dejando de momento a un lado las cuestiones políticas, que parecen influir mucho en este suceso, lo reseñable ahora es destacar un ejemplo de cómo el concejo, al ser la autoridad local y a costa de recibir un entredicho –o excomunión menor– resolvió un asunto en el que se vieron implicados la aljama musulmana de la villa y otros poderes cristianos foráneos. Una de estas autoridades, el maestre de Alcántara, don Alonso de Monroy, acabó molesto con el concejo quizás por el malentendido que se originó por la existencia de dos candidatos que reclamaban la posesión del esclavo⁴⁵⁵. No hay que olvidar que el fraile de la Trinidad procedía de Arévalo, señorío de los Zúñiga, y que argumentaba que el esclavo fue cedido por Leonor de Pimentel, duquesa de Arévalo, para la redención de cautivos. En esos momentos, los Zúñiga se encontraban en pugna con Alonso de Monroy por el maestrazgo de Alcántara que los duques reclamaban para su hijo. El suceso de Talavera pudo alimentar aún más la hostilidad entre ambos llegando a desencadenar unas consecuencias que recaerían en las justicias talaveranas. Al mismo tiempo, se asiste a una confrontación entre la autoridad local bajo jurisdicción eclesiástica y la autoridad señorial, que zanja esta última con la imposición de esa excomunión menor revocada posiblemente por el propio arzobispo Carrillo ante la petición del concejo⁴⁵⁶. Carrillo era junto a los Zúñiga simpatizante de la

⁴⁵⁴ AMT^a, Acuerdos (1476-77), fol. 45v (20-3-1477).

⁴⁵⁵ “Mandaron escriuir al maestre de Alcantara, pidiendole por merced les haga merced e a la redención limosna del esclauo, por quanto esta villa esta en fatiga porque ya la justia esta descomulgada, e nunca a este cunple, el termino que ha de guardar entredicho”. *Ibidem*, fol. 43v (5-3-1477).

⁴⁵⁶ “Los dichos señores mandaron al fiel que de seysçientos maravedies a Juan Alfonso de Oviedo que presto a la villa, e los dio para con que se troxó la carta çitatoria e ynibitorias e por alçar el entredicho e absoluer al corregidor y alcaldes e alguasil. Esto sobre el moro que está aquí e se tomo en Mohedas de que dise el maestre de Alcantara ser suyo e el ministro de Arévalo ser suyo. AMT^a, Acuerdos (1476-77), fol. 44r (7-3-1477).

causa portuguesa para ocupar el trono de Castilla. Probablemente la intervención de Alonso de Monroy y los negocios del concejo con él llevaron al prelado a poner en entredicho a las justicias, quizás por no actuar en connivencia con su señor y como medida de presión como se ha citado en apartados anteriores.

Hay otro caso en que la aljama y el concejo se ven implicados en un conflicto originado por un tercera parte situada fuera de la villa. Más bien se trataría de un choque producido entre dos comunidades musulmanas –la de Talavera fue una de ellas– por el control de cierto abastecimiento de pescado y una autoridad local –el concejo talaverano– como responsable de la adquisición de la mercancía. En el año 1451 la aljama de Valladolid prendía a los moros talaveranos posiblemente por haber interferido en sus negocios del pescado. Por este motivo, el concejo de Talavera decide acudir en defensa, más que de los moros, de sus intereses, escribiendo una carta a la aljama de los moros de Valladolid solicitando “que non prendan a los moros desta villa por quanto los enbían esta villa por pescado”⁴⁵⁷. Aunque los mudéjares contaban con sus propios mecanismos jurídicos para resolver disputas aplicando sus propias leyes, en este caso no tendrían que salir a relucir porque “en teoría”, no se asiste a un enfrentamiento entre comunidades religiosas iguales sino diferentes por estar una de ellas representando a una institución cristiana.

A lo largo de estas líneas se ha ido realizando una introducción más completa que en capítulos anteriores en el mudejarismo talaverano para poder desentrañar como se desarrolló la vivencia de la comunidad islámica en estas tierras. La comunidad mudéjar

⁴⁵⁷*Ibidem*, fol. 78v, (15-12-1451).

de Talavera se constituyó como un grupo dinámico que durante el siglo XV fue recibiendo la aportación de miembros de otras comunidades musulmanas que la enriquecerían no sólo con un buen volumen demográfico sino también con el conocimiento y la experiencia de gentes adquiridos en sus lugares de procedencia. Al mismo tiempo los mudéjares de la villa salieron de su tierra para buscar mejorar su calidad de vida llevando consigo los valores aprendidos en el seno de su comunidad.

El balance de estos movimientos migratorios parece ser negativo según los datos fiscales de algunos impuestos destinados a ser cobrados sólo a las minorías religiosas de Castilla, aunque la parcialidad de este tipo de fuentes lleva a tomar estas cifras con cautela. Estas exacciones fueron impuestas por la autoridad real principalmente, aunque los musulmanes también tuvieron que hacer frente a otros tributos despachados por el señor jurisdiccional y el propio concejo. A través del órgano rector del colectivo islámico, la aljama, los principales poderes transmitieron las medidas que afectaron a toda la comunidad, también denominada aljama.

La relación de la aljama talaverana con los distintos señores no es muy diferente a la que sufrieron otras comunidades mudéjares castellanas. Tanto la autoridad real, como la señorial y la concejil, se encargaron de dictar medidas, o transmitirlas a los mudéjares en el caso de esta última, tendentes a regular la vivencia de este colectivo religioso minoritario. Más difícil ha resultado establecer qué tipo de relación hubo entre los musulmanes y los sucesivos señores de la villa: los prebostes toledanos. Las fuentes documentales municipales, en cambio, han permitido conocer algunos aspectos de la intervención del gobierno local en los asuntos de los mudéjares instalados en la villa. Sin haber contado con el estatuto de vecino, los mudéjares se vieron obligados a hacer frente a tareas impuestas al resto de la sociedad talaverana simplemente por ocupar un espacio en la urbe. De esa “colonización” de los mudéjares del territorio adscrito a

Talavera va a tratar el siguiente capítulo. La ocupación del espacio urbano así mismo se encontraba condicionada por las distintas autoridades cristianas. ¿Lograron los musulmanes de la villa vivir ajenos a toda imposición? En las siguientes líneas podrá ser abordada esta cuestión.

5. La ocupación del espacio: censos, morería y propiedades rústicas

Las comunidades mudéjares peninsulares contaron con el beneplácito de la Corona para poder desarrollar una organización propia inherente a los principios de la cultura arabo-islámica. De esta manera, las aljamas pudieron levantar sobre el suelo urbano los edificios singulares necesarios para ajustarse a ese fin y garantizar la identificación de los mismos respecto a otros de similar naturaleza pero pertenecientes a colectivos religiosos diferentes. Esta planificación se vio continuamente condicionada por los dictámenes emanados de las distintas autoridades cristianas, dando lugar, en numerosas ocasiones, a una configuración espacial definida y apartada del resto del entramado urbano. Los judíos vivieron una situación análoga a la de los mudéjares en cuanto a tener que residir en algunos momentos en los guetos originados por la política de recluir a las minorías en espacios propios para evitar que se mezclaran con la comunidad dominante y pusieran en peligro la integridad cristiana.

En casi todas las ciudades castellanas se documenta la existencia de musulmanes viviendo en los diferentes barrios de la ciudad. La mayoría de trabajos publicados sobre aljamas castellanas citados en el primer capítulo, recogen en algún momento los intentos infructuosos de segregación espacial dictados por la autoridad, así como la existencia de tiendas propiedad de mudéjares fuera de los recintos destinados a ellos y la pervivencia de mezquitas en zonas nominalmente cristianas. De la misma manera, las amenazas reiteradas de algunas comunidades de emigrar a tierras de señorío, si estas condiciones eran violadas, posibilitó el incumplimiento de cualquier medida de agrupamiento⁴⁵⁸.

⁴⁵⁸ ECHEVARRÍA, “Los mudéjares de los reinos”, pp. 37-38.

En general, el apartamiento de vivienda comenzó a fraguarse tras la conquista de algunas plazas. Fueron principalmente las comunidades mudéjares aragonesas situadas en las ciudades, las que más pronto se adaptaron a esta premisa al verse obligadas a abandonar el recinto urbano en el plazo de un año para instalarse en barrios extramuros, sobre todo a partir de Alfonso el Batallador⁴⁵⁹. De esta manera, se asistió a la creación de numerosos barrios de nueva construcción que mantuvieron una cierta ordenación urbanística⁴⁶⁰. Exceptuando algunos lugares que se señalarán a lo largo de este capítulo, el proceso de reclusión de los mudéjares en barrios propios en Castilla fue diferente a Aragón en el sentido de que la orden de apartamiento de minorías en el primer Reino, se llevo a cabo para todos y fue efectiva desde el reinado de los Reyes Católicos. Mientras, en Aragón y también en Navarra, las medidas de apartamiento promulgadas por los sucesivos monarcas se llevaron a cabo a menor escala en función, sobre todo, de los avances de la Reconquista⁴⁶¹.

El apartamiento en Castilla por lo tanto fue más tardío, aunque existe algún ejemplo de segregación espacial como consecuencia de revueltas originadas por los mudéjares. Es el caso de Murcia. En esta ciudad, en el año 1266, Alfonso X ordena la creación de la morería poco después de la rebelión de los mudéjares y tras revocar los acuerdos

⁴⁵⁹ LACARRA, “Introducción al estudio”, pp. 10-11. Como ejemplo citar las capitulaciones de Tudela del año 1119. En ellas se recoge esta medida: “Et que stent illos moros in lures casas que abent de [intro per unum annum. Completo anno, quo exeant] ad illos barrios de foris cum lures mobiles et cum lures mulieres et cum lures filios [...]”. LEMA PUEYO, J. A., *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Donostia-San Sebastián, 1990, doc. 91.

⁴⁶⁰ Hubo morerías aragonesas anómalamente ubicadas a intramuros de la urbe. Es el caso de la de Calatayud. La explicación dada para este hecho es que dentro del perímetro murado habría espacio para todos. PÉTRIZ ASO A. I. y SANMIGUEL MATEO, A., “Consideraciones en torno a la morería de Calatayud: distribución urbana de las tres comunidades religiosas en la Edad Media”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, p. 664. La morería de Huesca es otro ejemplo que difiere de la norma al ser constituida de forma “abierta” y sin muros que la aislaran, ni puertas ni otras señales distintivas. CONTE CAZCARRO, A., “La morería de Huesca”, *Ibidem*, p. 614. La morería de Zaragoza, en cambio, si venía delimitada con un muro de adobe o tapial y tenía dos puertas. MAINÉ BURGUETE, E., “El urbanismo de la morería zaragozana a fines del XIV”, *Ibidem*, p. 621.

⁴⁶¹ Citar como ejemplo, las morerías valencianas, las cuales se constituyeron en los arrabales de cada población independientemente de que la ciudad fuera ocupada por colonizadores y desplazara a la población primitiva o se tratara de un asentamiento de nueva creación, como en el caso de Cocentaina. TORRÓ ABAD, J., “El urbanismo mudéjar como forma de resistencia. Alquerías y morerías en el reino de Valencia (siglos XIII-XVI)”, *Ibidem*, p. 546.

ventajosos que pactaron las autoridades musulmanas con su suegro, el rey aragonés Jaime I⁴⁶².

Como norma general ya comenzó a esbozarse una cierta segregación de los mudéjares en las Cortes de 1268 tras los acontecimientos acaecidos en Murcia con la revuelta mudéjar⁴⁶³. Más tarde, el sínodo eclesiástico de Salamanca del año 1335 recomendó que no se alquilaran casas a musulmanes en las inmediaciones de iglesias y cementerios cristianos, aunque tal vez esta medida no sea una prueba de apartamiento por ir encaminada a evitar la obstrucción del espacio sagrado cristiano al generalizarse los alquileres para las minorías⁴⁶⁴. Sin embargo, las Cortes de 1387 comenzaron a disponer que los cristianos no tuvieran en sus casas a judíos y moros salvo si fuesen cautivos mientras que el sínodo de Palencia de 1388 fue el que más atendió a la segregación de judíos y moros por urgir la generalización de morerías y juderías apartadas, aunque sus habitantes podían tener pequeñas tiendas fuera de ellas. No

⁴⁶² ROBLES y NAVARRO, “Urbanismo de la morería murciana”, pp. 755-756.

⁴⁶³ Cortes de Jerez de 1268: “Ninguna cristiana non more con judíos nin con judia, nin con moro nin con mora [...]”. *Cortes de los Antiguos Reinos*, tomo I, p. 77. Las disposiciones segregacionistas para las minorías comenzaron a gestarse en el IV Concilio de Letrán (1215), el cual obligó a los judíos y moros el uso de señales distintivas externas por hacerse extensivas a toda la Cristiandad. Aunque Francia fue el primer reino en poner en práctica la disposición lateranense relativa al uso de las señales identificativas externas, los reyes hispanos se resistieron durante bastante tiempo en imponerlas, mientras que la Iglesia hispana, en cambio, se dejó influenciar por los cánones emanados del IV Concilio lateranense. De esta manera, en Valladolid (1228), Lérida (1229), Tarragona (1239), Valladolid (1322) y Palencia (1338), la iglesia se urgió a las autoridades públicas una aplicación estricta de la legislación canónica relativa a judíos y musulmanes con la intención de poner fin a la convivencia con cristianos por el temor de que hubiera proselitismo religioso. En el concilio de Zamora (1312-1313) ya se advirtió a los regentes de Alfonso XI a las penas que podían incurrir si se ignoraban las disposiciones del IV Concilio de Letrán. CANTERA MONTENEGRO, E., “Cristianos y judíos en la Meseta Norte castellana: la fractura del siglo XIII”, en Yolanda Moreno Koch y Ricardo Izquierdo Benito, *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento*, XIII Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha (ed.), 2005, pp. 66-67.

⁴⁶⁴ LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 373. El concilio de Salamanca dictaba: “Et propter hoc volentes circa praemissa salubre remedium adhibere statuimus, quod nullus de caetero Haebreus, vel Sarracenus, vel quicumque alius a fide Catholica alienus in domibus seu hospitibus Ecclesiae ipsius aut coemeteris contiguus inhabitari praesumant aliqua ratione, nec Christiani eisdem inflidelibus domos conducant, seu conduci faciant ullo modo. [Alioquin huiusmodi conducentes, supradictis inflidelibus domos contiguas Ecclesiis vel caemeteriis, ut est dictum incurrant excommunicationis sententiam ipso facto.], FERNÁNDEZ, *Estado social y político*, doc. LXVI, pp. 381-382.

obstante a pesar del recrudescimiento de la normativa, tampoco se llegó a imponer unas leyes encaminadas a garantizar el apartamiento de las minorías⁴⁶⁵.

Sin embargo, el Ordenamiento de Valladolid de 1412 trató de una forma más clara la separación de judíos y mudéjares en barrios especiales. Además, prohibió de nuevo que judíos y moros viviesen con cristianos e incluso que éstos, sobre todo las mujeres, entrasen en sus barrios⁴⁶⁶. Aunque la ordenanza fue aplicada en lugares como Sevilla por la regente doña Catalina de Lancaster, el apartamiento pronto llegó a su fin. No obstante, en la memoria colectiva siempre quedó fijada la existencia de una morería vieja⁴⁶⁷.

En Madrid existieron dos morerías anteriores a las Cortes de Toledo de 1480. Una más antigua, de la cual no se puede precisar fecha, y otra cuyos orígenes datan desde mediados del siglo XV. Según de Miguel, la formación de estos dos emplazamientos fue fruto de un agrupamiento espontáneo que contó con presencia de cristianos en su seno, al mismo tiempo que otros mudéjares residían diseminados por la villa⁴⁶⁸. En

⁴⁶⁵ Para el de Palencia ver doc. LXXIII, pp. 392-393; Cortes de Briviesca de 1387: “Ordenamos que ninguno de nuestros rregnos non ssea osado de tener judio nin moro, que non sea catiuo, en su casa, non aya conuersacion conel mas dela que los derechos estableçieron, saluo con fisico de nesçesidad.” *Cortes de los Antiguos Reinos*, tomo II, p. 369; y Concilio de Palencia de 1388: “[...] et assignentur eisdem partes aliquae in civitatibus et locis praedictis a christianorum habitationibus, separatae infra quas reducant se, neo extra limitationem permittantur, quomodolibet commorari, nisi forte sunt aliqui Iudaei et Sarraceni mercatores, vel alii quaecumque officia aut opera mechanica exercentes, seu merces vendentes, quos pro huiusmodi operibus exercendis et mercibus vendendis in plateis vel in alus locis publicis civitatum et locorum ubi existunt, permittimus habere operatoria, tentoria, tabulatoria, seu boticas, dum tamen infra loca eis deputata, vel in posterum deputanda [...]”. FERNÁNDEZ, *Estado social y político*, doc. LXXIII, p. 392.

⁴⁶⁶ “Primeramente que de aqui adelante todos los judios, e moros, e moras de los mis regnos e señorios sean e vivan apartados de los christianos e christianas, en un logar aparte de la cibdad, villa o logar donde fueren vecinos [...] que ninguna ni alguna Christiana, casada, ó soltera, ó amiga ó muger pública, non sea osada de entrar dentro, en el círculo donde los dhos Moros moraren de noche ni de dia.”, *Ibidem*, doc. LXXVII, pp. 400 y 402.

⁴⁶⁷ La separación efectiva, después de quizás otros posibles intentos, se llevó a cabo a finales del siglo XV tras las disposiciones dictadas por los Reyes Católicos. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., “La aljama mudéjar de Sevilla”, *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, vol. 43, nº 1, 1978, pp. 147-148.

⁴⁶⁸ Las medidas de apartamiento general de 1480 no lograron que Madrid dejara de tener dos morerías en vez de una sola. MIGUEL, *La comunidad mudéjar de Madrid*, pp. 113-114. En Burgos también se han localizado dos morerías según un estudio de López Mata. La más antigua, dataría de principios del siglo XV: LÓPEZ MATA, Teófilo, “Morería y Judería”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 129, 1951, pp. 335-384. Sin embargo Villanueva y Araus piensan que la aljama burgalesa aún precisa de un estudio en profundidad. VILLANUEVA y ARAUS, “La identidad musulmana de los mudéjares de la

Cuenca, Juan II reiteró en 1437 la orden para el lugar y, con carácter otra vez general, lo intentó Enrique IV en 1465⁴⁶⁹. No obstante, la mayor parte de las veces lo cotidiano se impuso provocando que las distintas entidades religiosas que residían en un lugar llevaran unos modos de vida entremezclados, excepto en las cuestiones estrictamente religiosas y en la forma de organización interna que cada grupo requería.

Sin embargo, tras la finalización del conflicto castellano con Portugal, los Reyes Católicos dieron un vuelco a la tendencia seguida en estos núcleos de población al volver a retomar con energía las ordenanzas promovidas por sus antepasados referentes a la separación de las minorías dentro de los espacios urbanos. Desde 1480 los concejos tuvieron que ajustarse a los dictámenes de la Corona y realizar una serie de modificaciones en el suelo de cada localidad para garantizar el cumplimiento de la ley. Surgieron morerías y juderías nuevas allí donde no las había previamente y en aquellos sitios que contaban con ellas, fueron ampliadas o sufrieron un abandono para marchar a otro lugar por no poder agrupar a toda la comunidad implicada en el proceso de reclusión. Al mismo tiempo, los edificios más característicos de las minorías religiosas son trasladados a sus nuevos barrios para intentar, en la medida de lo posible, que sus residentes desarrollaran sus vivencias en el espacio que había sido destinado para ellos y así garantizar la preservación de la religión cristiana.

Desde el inicio del mudejarismo castellano, otras prescripciones/normas también fueron encaminadas a ese fin. Algunas afectaron al desempeño de actividades religiosas

Cuenca del Duero”, p. 538. Los mudéjares de Haro residían en su mayor parte en un barrio propio o morería, apartados de la población cristiana, según Cantera ha deducido de varias noticias documentales que obligaban a cercar el espacio donde la comunidad musulmana residía, en la morería. CANTERA, “Los mudéjares en el marco de la sociedad riojana”, p. 25. En el caso de Toledo, Passini localizó dos textos, fechados en los años 1409 y 1426, donde se mencionaba la morería. Según la información contenida en los documentos, este lugar se encontraba en torno a la plaza del Pescado, próxima a la Catedral y a la mezquita de los mudéjares, la que fue conocida siglos después como la mezquita de las Tornerías. Passini concreta aun más la situación de la morería añadiendo que ésta se hallaba más cercana a la catedral toledana que a la propia mezquita. PASSINI, J., *Casas y casas principales urbanas: el espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*, Madrid: Casa de Velázquez, 2004, pp. 116-118 y 173-174. Más adelante se volverá a hablar de la morería de Toledo.

⁴⁶⁹ LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja, p. 373.

de estos grupos y otras repercutieron en aspectos cotidianos como la vestimenta, el ejercicio de ciertas ocupaciones laborales, etc⁴⁷⁰. La continua promulgación de normativas dirigidas a regularizar estos aspectos es síntoma de que a lo largo del periodo no fueron cumplidas la mayoría de las veces. Estas cuestiones serán tratadas a lo largo de los siguientes capítulos con la intención de realizar un análisis que clarifique en qué medida los mudéjares consiguieron insertarse dentro de la sociedad talaverana en función de estas disposiciones y también teniendo en cuenta la cohabitación que mantuvieron con el resto de grupos religiosos presentes en la villa.

En este capítulo se tratará de la “colonización” del espacio urbano de la minoría musulmana tratando de comprobar de qué manera ciertas disposiciones emanadas de la Corona afectaron al emplazamiento de los edificios utilizados por los mudéjares en la villa. Algunas de estas instalaciones fueron destinadas a usos comerciales normalmente al adquirirse –previo censo– a algún organismo cristiano. Muchas de las propiedades urbanas y rústicas de los moros de Talavera también fueron obtenidas mediante esta práctica porque muy pocos consiguieron gozar de la categoría de propietarios. Todos estos asuntos, así mismo, serán analizados a lo largo de este apartado teniendo en cuenta el nivel económico que pudieron ostentar los mudéjares, en buena parte conseguido por el desempeño de oficios determinados.

5.1. La ocupación del espacio con carácter privado: propiedades urbanas.

Las cartas de compraventa, censo, etc., generadas al hilo de una transacción económica determinada, llevaban implícita una cantidad de información susceptible de

⁴⁷⁰ Parte de esta normativa ya fue contemplada durante los siglos XIII y XIV, tal y como se ha señalado, o se va a indicar, a lo largo de esta tesis. La legislación sobre minorías durante el siglo XV es atribuida a: los corregentes Catalina de Lancaster y Fernando de Antequera (1408); solo a la reina (1412); Enrique IV (1465), y los Reyes Católicos. De la misma manera, también podrá ser comprobado en este trabajo. en diversas ocasiones.

ser utilizada para el conocimiento de algunos aspectos específicos como la configuración espacial de una localidad determinada, la actividad económica que se llevaba a cabo en ella, qué personajes intervenían en el proceso, etc. La recopilación de algunos contratos a modo de censo realizada por alguna institución en particular, también ha posibilitado, entre otras cosas, realizar un seguimiento de algunas propiedades específicas permitiendo conocer el perfil social y económico de los censatarios que las adquirían por un tiempo determinado. De esta manera, algunos espacios se convirtieron en lugares frecuentados por diversos colectivos religiosos caracterizados por desempeñar un oficio determinado o por pertenecer a un grupo social concreto⁴⁷¹.

Según Trillo, en el tratado de *isba* de Ibn ‘Abd n, se aprecia la importancia de los barrios artesanales como unidad social y religiosa de la *mad na*, al tener cada uno de ellos un pregonero que avisaba a sus vecinos para realizar la invocación a Dios en el momento en que lo hacía el imán. Así mismo, comprobó que en época nazarí existió una estrecha conexión entre los barrios dedicados a oficios y las mezquitas no principales, aunque la cercanía entre el área urbana de los artesanos y la mezquita mayor en algunos lugares como Granada, vino a demostrar que la construcción de las mezquitas secundarias más que obedecer a una razón religiosa, se caracterizaron por tener un carácter social al agrupar a los miembros de un mismo oficio⁴⁷². Los mudéjares

⁴⁷¹ La adaptación de mudéjares a los núcleos urbanos de las localidades situadas en el eje Xàtiva-Jijona, fue contemplada por Hinojosa de una forma casi plena a través del trabajo, del matrimonio, de las cofradías devocionales o de los oficios. Según el investigador, en ellas se superpusieron dos realidades, de un lado, la coexistencia de ricos y pobres, de otro, el aislamiento de los barrios patricios de las zonas de miseria. Aunque no observa una segregación social en las poblaciones, señala como existió en zonas como Valencia, Xàtiva u Orihuela, una preferencia de las élites por determinadas parroquias, las vinculadas a los centros del poder político y económico, o por ciertas calles, que suelen ser la principal o Mayor. Este último punto también podrá ser comprobado para el caso de Talavera a lo largo de este capítulo. HINOJOSA MONTALVO, J., “Espacios de sociabilidad urbana en el Reino de Valencia durante la Edad Media”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, Nº 26, 2005, p. 987.

⁴⁷² TRILLO SAN JOSÉ, C., “Mezquitas en Al-andalus: un espacio entre las comunidades y el poder”, en *Studia Histórica, Hª medieval*, 29, 2011, pp. 88-89. Las mezquitas de barrio han sido tratadas, entre otros, por: CALVO CAPILLA, S., “La Mezquita de Bab al-Mardum y el proceso de consagración de pequeñas

no contaron con estas mezquitas de barrio destinadas a las familias que pertenecían a un determinado sector artesanal y por supuesto se suprimieron todas las llamadas a la oración que pudieran realizarse en estos barrios ni en ningún otro⁴⁷³. De esta manera, la elección de un determinado emplazamiento, si éste no era impuesto por la autoridad, osciló en preferir morar entre sus propios correligionarios o establecerse con individuos que ejercieran el mismo oficio, independientemente de la religión a la que pertenecían. No obstante, para el caso de Talavera, no hay que pasar por alto, según se verá unas líneas más abajo, que un buen número de mudéjares ocuparon las casas, sobre todo, como censatarios del cabildo de Santa María. Sin duda, este hecho es motivo suficiente para pensar que la distribución de algunos miembros del colectivo musulmán, estuvo condicionado también en función de las casas que el cabildo tenía repartidas por la villa⁴⁷⁴.

De esta manera, a lo largo de la Edad Media surgieron algunos barrios definidos por las labores practicadas por sus integrantes, en función, o no, de unas determinadas ordenanzas municipales, según la actividad requería, y otros cuyo origen se remontaba a una serie de disposiciones regias promulgadas con la intención de separar grupos religiosos residentes en un determinado espacio urbano, sin descartar que en ocasiones la concentración de estos colectivos se hizo de forma espontánea. Morerías y juderías

mezquitas en Toledo (s. XII-XIII)", en *Al-Qantara*, 20:2, 1999, pp. 299-330 y especialmente "Las mezquitas de pequeñas ciudades y núcleos rurales de al-Andalus".

⁴⁷³ La regulación de la llamada a la oración fue contemplada en el concilio de Viena (1311) por Clemente V, momento marcado por una máxima tensión entre los cristianos y musulmanes del Mediterráneo. En Aragón fue introducida poco después (1318) por Jaime II y más tarde ratificada por algunos monarcas posteriores como Martín I (1403) y Alfonso V (1417). El análisis del mantenimiento o prohibición de esta práctica religiosa ha sido realizado, entre otros, por CONSTABLE, O. R., "Regulating Religious Noise: The Council of Vienne, the Mosque Call and Muslim Pilgrimage in the Late Medieval Mediterranean World", *Medieval Encounters*, 16, 2010, pp. 64-95 y "Ringing Bells in al-Andalus: Religious Concessions to Christian Fundacos in the Later Thirteenth Century," *Histories of the Middle East: Studies in Middle Eastern Society, Economy and Law in Honor of A.L. Udovitch*, eds. Roxani Eleni Margariti, Adam Sabra, and Petra Sijpesteijn, Leiden: Brill, 2010, pp. 55-72. En estos artículos, fundamentalmente en el segundo, también se trata sobre la legislación de otro de los símbolos utilizados para la "llamada a la oración", aunque en este caso realizado por la religión cristiana, en los estados regidos por musulmanes.

⁴⁷⁴ En Ávila se vivió una situación similar puesto que la Catedral otorgó un buen número de censos a los mudéjares abulenses. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 65.

respondieron a estos fines aunque sin atender, en todos los lugares donde se implantaron, a una misma dinámica, una vez que la medida fue impulsada por la Corona como ya se ha señalado al principio de este capítulo. En estos casos, se asistió a una cohabitación de los distintos grupos religiosos entre los cuales, algunos de sus miembros, tendieron también a concentrar sus hogares en torno a las edificaciones religiosas respectivas. Según la información contenida en los documentos emitidos tras la realización de transacciones económicas de ciertas propiedades urbanas, varias familias mudéjares talaveranas, al menos hasta las dos últimas décadas del siglo XV, también se decantaron por residir en torno a su mezquita o *aljeme*⁴⁷⁵.

Una de las medidas establecidas en las Cortes de Toledo de 1480 fue encaminada a separar, esta vez de forma más enérgica, a judíos y moros en barrios propios. Talavera, no fue ajena a esta disposición y tuvo que reconfigurar su espacio urbano para garantizar el cumplimiento de la ley. Hasta entonces, los mudéjares talaveranos ¿se habían diseminado por todo el núcleo urbano o, en cambio, tendieron a una forzada o voluntaria concentración? Más adelante se tratará de dar respuesta a estas cuestiones.

5.1.1. Las transacciones económicas de propiedades urbanas: Cartas de compra-venta y censos

Algunos de los espacios que van a ser analizados en apartados posteriores destinados a usos residenciales, han sido documentados en las cartas de compraventa y de censo. En estas negociaciones intervinieron, por una parte, individuos de condición religiosa musulmana y de la otra, instituciones cristianas o particulares que tenían

⁴⁷⁵ En Burgos, la morería, hacia 1404, también se denominó como “barrio de la mezquita” por estar constituida en torno a la mezquita. LÓPEZ, “Morería y Judería” p. 339. Buena parte de la población musulmana abulense se concentró en el área de la Alquibla, creada en torno a la mezquita del mismo nombre, logrando mantenerse hasta el año 1502. En 1482 surgiría la segunda morería. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 61. En Aragón, por ejemplo en Teruel, se llamó “morería chica” a la zona de viviendas que utilizaron los mudéjares en torno a su mezquita. NOVELLA, A. y RIBOT, V., “Los mudéjares en Teruel”, en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1986, p. 246.

propiedades en la villa y quisieron arrendarlas o desprenderse de ellas, al mismo tiempo que mostraron interés por adquirir otras que se encontraban en manos de los mudéjares.

La mayoría de la documentación conservada, hace referencia a cartas de censo enfitéutico, modalidad que permitió el disfrute de una propiedad con una serie de condiciones a cambio del pago cada año de una renta. Concretamente, un censo es un tipo de contrato realizado para adquirir el derecho a percibir una pensión anual por la entrega de una prestación fundamental a perpetuidad o por un período muy largo de tiempo. El pago de la pensión quedaría asegurado por la vinculación de unos bienes inmuebles o raíces del censatario. Un tipo de censo muy difundido durante la Edad Media es el enfitéutico, el cual garantizaba el derecho del enfiteuta a poseer la acción real de uso del fundo⁴⁷⁶. Para este periodo no se promulgó en Castilla ninguna ley que indicara la perpetuidad de la enfiteusis, tan sólo hay referencias a la duración de los contratos enfitéuticos en dos leyes de las *Partidas*⁴⁷⁷. En este compendio –concretamente en el Título XVIII, Ley LXIX, Partida V– los censos enfitéuticos vienen definidos como:

“pleyto ó postura que es fecha sobre cosa raiz que es dada á cienso señalado para en toda su vida de aquel que la rescibe ó de sus herederos, segunt que se avienen por cada año; et tal pleyto como este debe seer fecho con placer de amas las partes et por escriptura, ca de otra guisa non valdrie. Et otrosi deben seer guardadas todas las conveniencias que fueren escriptas et puestas en él.”

⁴⁷⁶ BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos: concepto y naturaleza”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, t. 18-19, 2005-2006, pp. 36-37. Existen varios tipos de censos cuya constitución tienen que ver con los elementos reales que los han originado. Si un censo deriva de un inmueble entregado con dominio útil se trata del ya citado censo enfitéutico; si la entrega se realiza con dominio pleno o eminente se habla de un censo reservativo; y por último, si el censo proviene de un capital se trata de un censo consignativo. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., “Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos”, en *Boletín de la ANABAD*, XXXII, nº3, 1982, pp. 293-306. p. 297.

⁴⁷⁷ En la primera se indica que la cesión de la propiedad es efectiva durante la vida del censatario y la de sus herederos hasta la tercera generación. *Las siete partidas*, Título XVIII, Ley LXIX, Partida V, t. III, p. 593; y en la segunda la duración no está tan delimitada como en la primera puesto que se indica que la cesión de la propiedad se realiza para toda la vida del censatario y de sus herederos aunque cada año había que reconocer al señor directo. Título VIII, Ley XXVIII, Partida III, t. II, p. 234. Por ejemplo, en Cataluña, los establecimientos enfitéuticos se realizaban a perpetuidad, hecho que se expresaban con la frase *in perpetuum*, o bien, *tu et tui et progenies atque posteritas tua, imperpetuum*. MUTGÉ VIVES, J., “Los censos enfitéuticos en el monasterio de “Sant Pau del Camp” de Barcelona (siglo XIII)”, *Estudios en Memoria del Profesor Dr. Carlos Sáez: Homenaje*, Universidad de Alcalá de Henares, 2007, p. 292.

Varias cartas referentes al disfrute o transmisión de una propiedad, han sido halladas en relación a mudéjares antes de imponerse la segregación espacial de las comunidades religiosas minoritarias y en el momento que ésta se hizo efectiva a partir de 1482. La mayor parte de ellas se originaron a raíz de la realización de una serie de contratos para tomar un censo enfiteúutico, mientras que solo en cuatro casos los escritos respondieron a ventas de propiedades urbanas, correspondiendo uno de ellos a una venta con cargo de censo. El siguiente cuadro recoge a los personajes de condición islámica que efectuaron estas operaciones y la naturaleza de las mismas, el año en que se llevaron a cabo, las propiedades que se vieron afectadas y el importe económico aparejado.

Intervinientes (mudéjares)	Intervinientes (otros)	Operación	Año	Cuantía
Mahomad de Santolalla	Particular (cristiano)	Toma a censo unas casas en San Miguel	1457	600
Abarraen Çaço y doña Fátima su mujer	H. de la Misericordia	Otorgan censo de unas casas en San Clemente	1468	550
Caçin de Aranda y su mujer Dueña	Particular (cristiano)	Venden una casa cerca de San Benito	1472	5.000
Maestre Alí de Escalona y otros sus consortes	Cabildo de Sta. María	Otorgan censo de unas casas en San Salvador	1477	900
Abrahen Chicon el moço cuchillero	H. de la Misericordia	Toma a censo unas casas en Santiago	1482	250
Maestre Abdalla frenero	H. de la Misericordia	Venta y toma en censo casa en calle de la Sortija	1482	10.000,700(censo)
Amete Rondi y su mujer	H. de la Misericordia	Reconocimiento de censo en la morería	1483	75 y 425. T= 500
Maestre Abrahen Sillero	H. de la Misericordia	Toma a censo unas casas en Santa Leocadia ¿en la morería?	1483	1.900
Maestre Abdalla alfaquí	Particular (Judío)	Venta de una casa a censo en Santa María	1484	censo queda en 300
Maestre Hamete de Aranda y su mujer Xançi	Particular (cristiano)	Toman a censo unas casas en la morería	1488	600
Audalla y su mujer	Cabildo Sta. María	Toman a censo unas casas en San Clemente	1490	100
Maestre Chicón y su mujer	Cabildo Sta. María	Dos casas	1490	170
Doña Haziza, su marido maestre Chicon y su hijo Abrahen	Cabildo Sta. María	Toman a censo unas casas en Santiago	1490	500
Yuçefe negros y su mujer Meriam ¿moros?	Cabildo Sta. María	Toman a censo unas casas en San Salvador	1490	100
Hamete de Fatin	Cabildo Sta. María	Toman a censo unas casas en Santa Leocadia	1490	150
Zarquilla	Cabildo Sta. María	Venta casas en Santiago	1490	1.000
Mahomad Aragonés	Cabildo Sta. María	Toman a censo unas casas en Santiago	1490	450
Yuça de Areualo	Particular (cristiano)	Toman a censo unas casas en la morería	1493	180
Mahomad de Santolalla	Particular (cristiano)	Toman a censo unas casas en la morería	1501	570

Figura 20. Tabla de las operaciones económicas llevadas a cabo por los mudéjares sobre propiedades urbanas.

Lo primero que llama la atención es comprobar que la mayoría de los contratos efectuados sobre propiedades urbanas destinadas a viviendas se han realizado en forma de censo enfiteútico y que gran parte de esos acuerdos se han tratado con la antigua Colegiata de Santa María la Mayor en sus dos variantes: la del propio cabildo y la del hospital de la Misericordia, gestionada así mismo por integrantes del cabildo. Esta última institución realizó sus acuerdos a partir sobre todo de la constitución de la morería⁴⁷⁸.

Solo unos pocos casos responden a transacciones efectuadas con particulares, sobre todo cristianos, aunque se ha conservado un contrato realizado entre dos miembros de las dos comunidades religiosas minoritarias residentes en la villa. Las operaciones económicas llevadas a cabo entre particulares se incrementaron a partir de 1482, debido al trasvase de población mudéjar que se produjo en esas fechas a la morería. También es posible que las fuentes que recogían operaciones de compra-venta en momentos anteriores a la constitución de la morería se hayan perdido, lo que explicaría el notable incremento de transacciones llevadas a cabo a partir de la década de 1480.

De los contratos de compra-venta y censos recopilados, solo algunos de ellos han sido conocidos a través de los documentos originados a raíz de la operación económica llevada a cabo en su momento. En cambio, la mayoría de las transacciones conservadas se encuentran en dos copias de inventarios de propiedades, una realizada

⁴⁷⁸ Tan importante fueron los censos para la colegiata, que el arzobispo Sancho instauró la figura de juez comisionado para dar a censo las propiedades del cabildo. En el año 1417 algunos censos ya cuentan con la figura de este juez. La mayor parte de los censos fueron tomados por judíos. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes y desarrollo de la señorialización*, pp. 174-175. En el caso de Ávila la catedral fue la principal institución que entregaba sus casas a censo a los musulmanes. El origen de las relaciones del cabildo de la catedral con los mudéjares de Ávila es incierto. Posiblemente tenga que ver con la vinculación de esclavos liberados pertenecientes al cabildo y al obispo o quizás esta relación surgió a raíz de la dependencia de los mudéjares libres a la catedral por ser ésta la que se encargaba de las cuestiones tributarias y organizativas como ocurrió en Palencia. ECHEVARRÍA, “Los mudéjares al norte del Sistema Central”, p. 298. Más tarde, el monasterio de Sancti Spiritus sustituyó al cabildo en este tipo de operaciones tras la creación de la morería nueva debido a las medidas segregacionistas de los Reyes Católicos. JIMÉNEZ, ECHEVARRÍA, TAPIA y VILLANUEVA, *La memoria de Alá*, p. 14.

por el Hospital de la Misericordia en el año 1563, que alberga al mismo tiempo el nombre de antiguos censatarios, y otra por el cabildo de la Colegial en 1612 en referencia a los individuos que tenían un censo de esta institución en el año 1490.

En Talavera, de la misma manera que en otros lugares como Ávila, se ha comprobado que los contratos que suscribió la comunidad mudéjar eran exactamente iguales que los realizados por cristianos y judíos. Así mismo, los propietarios de las tierras que fueron entregadas a censo, no tuvieron en cuenta la religión del receptor del acuerdo⁴⁷⁹.

Parece ser que tampoco se produjeron abusos en el momento que se pusieron en marcha las medidas de apartamiento. No consta que las casas de la morería sufrieran un incremento en la renta a satisfacer, aunque también es cierto que esta premisa solo ha podido ser comprobada en algunas ocasiones⁴⁸⁰. La parquedad de información de varios contratos dificulta el seguimiento de la cuantía de las rentas de viviendas a lo largo de un periodo delimitado. No obstante, la copia de 1563 que recoge la información completa ha permitido ratificar la estabilidad de precios en unos pocos casos –aparte de los ya señalados para la morería– al igual que lo han hecho otras cartas relacionadas con censos enfitéuticos. En estos documentos se reconoce normalmente la continuidad de la cantidad monetaria a pagar⁴⁸¹.

En cuanto a las ventas, éstas también fueron legisladas por la Corona para evitar problemas y abusos que pudieran originarse si no existía una regulación al respecto⁴⁸². Tampoco parece ser que se cometieran irregularidades con la comunidad

⁴⁷⁹ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 78.

⁴⁸⁰ En el caso de Yuça de Arévalo se ha podido comprobar aún de una forma más fiable por conservarse los censos de la vivienda en cuestión de inquilinos diferentes en momentos contiguos. Otros casos demuestran la estabilidad de censo por precisarse en las cartas que ratificaban los contratos. Es el caso de Maestre Hamete de Aranda y su mujer Xançi y Mahomad de Santolalla. AHPTO, H-1887/ legs. 1, 3 y 4.

⁴⁸¹ En el caso Amete Rondí, recogido en la copia de censos del año 1563, también se ha podido comprobar claramente esta situación. AHPTO, H-1907/2.

⁴⁸² TITULO V. Partida V. LEY VI. ” En qué manera se debe facer la vendita et la compra. Compra et vëndida se puede facer en dos maneras; la una es con carta et la otra sin ella: et la que se face por carta es

mudéjar a la hora de desprenderse de sus propiedades. De las cuatro ventas halladas recogidas en la tabla, una responde a la venta de un censo por parte de un alfaquí a un judío; otra se ha conocido a través de la copia de censos del año 1490, por lo que los datos conservados son escasos (la mora Zarquilla); una tercera en la que se realiza una venta y luego un contrato de censo de la misma vivienda, también procedente de una copia, la de 1563, que imposibilita el conocimiento de más detalles (Abdalla Frenero); y una cuarta que ofrece información bastante interesante. La carta de venta de Caçin de Aranda y su mujer Dueña es la que ha permitido analizar algunas cuestiones en torno a las propiedades urbanas de los mudéjares.

Antes de nada, volver a recalcar que la mayoría de los individuos aparecidos en las fuentes en torno a estos asuntos no eran propietarios. Disfrutaban de las viviendas en calidad de censatarios. ¿Significa que la posición económica de los mudéjares no era muy boyante, lo que impedía la posibilidad de ser dueños absolutos de una propiedad? Tal vez, aunque quizás para responder a esta cuestión haya que recurrir a varios supuestos. Por ejemplo, Abdalla Frenero realizó una venta de 10.000 maravedíes para luego acogerse a un censo de 700 maravedíes por una vivienda, que por su cuantía, tuvo que tratarse de una buena edificación⁴⁸³. ¿Qué le movió a realizar tal operación? Echevarría argumenta que tomar una casa a censo de la Iglesia, al estar bajo jurisdicción eclesiástica, podría ayudar al censatario a escapar de la legislación real sobre morerías y también podía facilitarles la práctica de determinados oficios para la Iglesia. Además de que los censos enfiteúticos duraban la vida del censatario y podían ser heredados hasta una tercera generación, como ya se ha señalado, también las propiedades a censo

quando el comprador dice al que vende, quiero que sea fecha carta de esta vëndida”, *Las siete partidas*, p. Otras leyes se encargaban de regular otros asuntos como la realización de la carta de venta, etc.

⁴⁸³ Abdalla quizás perteneciera a la familia del “Frenero” que ocupó cargo en la aljama en el año 1471 tal y como se ha señalado en el capítulo anterior. Sería interesante comprobar en siguientes apartados si “los freneros” también fueron propietarios o censatarios de terrenos rústicos para intentar establecer una catalogación de esta familia, quizás solo laboral, entre las élites económicas del colectivo islámico.

garantizaban al mudéjar una serie de derechos muy similares a la propiedad e incluso se podría librar de la inmovilización de sus bienes raíces en el caso de su salida del reino y de tener que venderlos a bajo precio⁴⁸⁴. Desde este punto de vista, el hecho de convertirse en censatario no guardaría tanta relación con la capacidad adquisitiva de uno. Es posible que el caso de Abdalla Frenero respondiera a alguna de estas ventajas, hay que hacer hincapié en que la venta y censo los realizó en el año 1482 y que la casa no se encontraba en la morería.

Pero sin duda, el contrato a censo más elevado recogido en la tabla es el de Abrahen Sillero. Este personaje acudió a la “invitación” hecha por las autoridades para ocupar el espacio que había sido elegido como lugar de apartamento. La vivienda estaba situada en la colación de Santa Leocadia. Aunque no se precisa si fue en la morería o cerca de ella, es muy probable que la casa formara parte del barrio estipulado por las autoridades para que funcionara como lugar de apartamento de los mudéjares talaveranos. Independientemente de esta cuestión, lo cierto es que Abrahen negoció el disfrute de una casa por la exorbitante cantidad de 1.900 maravedíes –que tuvo que renegociar por la inclusión, que más adelante se verá, de otra propiedad diferente, pero colindante a la suya, que elevaba la cuantía a 2.000 maravedíes–.

En el caso de Abdalla alfaquí se vendió una casa con cargo de censo que tenía un precio de 300 maravedíes. Probablemente no se tratara de un hogar espacioso y de ahí el valor de esta cuantía. No obstante, este individuo vivía en una de las zonas privilegiadas de Talavera. ¿Esto significa que las rentas en este lugar eran más altas? Parece ser que no. En el listado se comprueba que la cantidad aportada variaba de una colación a otra pero también en la misma circunscripción. Es decir, los precios se amoldarían a las características de la propiedad, al mercado inmobiliario del momento y

⁴⁸⁴ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 66.

a los intereses del propietario, al menos para este periodo estudiado. La media obtenida de la cuantía aportada por los mudéjares en relación a sus contratos de censo arroja una cantidad de 500 maravedís. Esta cifra no sirve para realizar una visión real económica de la aljama, pero al menos permite ratificar que entre sus miembros existió un poder adquisitivo que presentaba muchas disparidades⁴⁸⁵.

El caso de Caçin de Aranda y Dueña es interesante porque aporta algunos datos sobre la propiedad de los mudéjares y sus negocios en este ámbito, la cuestión de las herencias y otros datos que pueden servir para conocer la tipología de las casas utilizadas por los mudéjares. Además es de los pocos ejemplos conservados en referencia a los propietarios mudéjares que contaron con bienes urbanos. Respecto a todas estas cuestiones, aclarar primeramente que la venta realizada por Caçin correspondió a una parte de una propiedad que lindaba con otra atribuida a su padre, Hamete, situada cerca del Monasterio de San Benito. El documento deja claro que esta última casa fue dejada en herencia a los hijos de Hamete, los cuales, al convertirse en propietarios, negociaron con sus posesiones según más les convino. Mahomad, hermano de Caçin mantuvo su herencia en el momento que se produjo la venta, mientras que otro miembro del clan, Çuleman Rodero, del cual no se sabe muy bien qué vinculación tenía con la familia, también conservó su parte. Otro hermano, Alí, vendió en una fecha imprecisa el fruto de la herencia que le correspondía a otro cristiano, Francisco de Meneses, regidor. En este último caso se ha comprobado como la propiedad fue codiciada por un miembro de la oligarquía local de Talavera, quizás con la intención de ampliar sus dominios, al poseer el propio Francisco una vivienda en la zona, según deja

⁴⁸⁵ De todas maneras, faltaría mucha documentación por visualizar para llegar a esta conclusión debido a la inexistencia de la mayor parte de las fuentes documentales relativas a estas cuestiones. Personajes catalogados entre las élites en el capítulo anterior por su posición relevante en la aljama casi no aparecen en estos contratos económicos a no ser que algunos de los que aquí se han señalado tuvieran una importante posición en la organización de la comunidad musulmana que se desconoce. También habría una carencia de datos para individuos de posición económica “media” y baja.

entrever el mismo documento que recoge la venta de la casa de Caçin. La casa en cuestión alindaba por un lado con “la calle pública que va del dicho monesterio a casa de Françisco de Meneses, regidor [...]”⁴⁸⁶.

De todas las operaciones de venta señaladas, en ninguna se ha producido una transacción entre los propios miembros de la comunidad mudéjar. Es posible que a lo largo del periodo se firmaran contratos económicos dentro del mismo grupo, algunos de las cuales, incluso, pudieron estar protagonizados por la propia aljama. Esta institución pudo en su momento otorgar censos a sus correligionarios, sobre todo de las estancias que se encontraban anejas a la mezquita. Si este proceso se desarrolló en Talavera, tuvo que ser anterior a la segunda mitad del siglo XV. En fechas cercanas al año 1450 Hernando Alonso fue el que comenzó a adquirir propiedades cercanas al *aljeme* con el fin de construir el Hospital de la Misericordia. La venta otorgada por Caçin no fue a parar a la institución para albergar sus dependencias aunque sí pudo prestarse con el tiempo a financiarla a través de rentas obtenidas mediante otro tipo de contratos.

Otro de los datos a destacar de la carta de venta de Caçin es la descripción realizada en el documento de la casa. Según Suárez, las casas de Talavera constaban por lo general de una sola planta a ras del suelo mientras que los mejores edificios disponían de un segundo piso sobrepuesto al anterior. En los documentos este tipo de casa es denominada “casa doblada”. A base de cal y canto y ladrillo por su disponibilidad en la zona, la vivienda respondía a un esquema fijo articulado a través del patio y siempre con un pozo en medio para abastecer de agua a la familia. Cuanto mayor era la riqueza de un individuo mayor amplitud revestía la casa y más estancias solía albergar. Pero el rango

⁴⁸⁶ ACOLT^a, Caja 303/71. Francisco de Meneses era hermano de Juan de Meneses, obispo de Zamora. La familia Meneses, además de pertenecer al regimiento, fue otra de las grandes propietarias de bienes rústicos y urbanos situados en Talavera y su alfoz. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 265-267. A lo largo de la segunda mitad del siglo XV se asiste a un proceso de acaparamiento de oficios por parte de los Ayala y los Meneses. CASTELLANOS LOZANO, A., “Controlando el regimiento. La nobleza de Talavera de la Reina y sus métodos de intervención política en el concejo en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 2015, vol. 38, p. 52.

de los inquilinos se traslucía sobre todo en la estructura del palacio principal, que entonces aparecía “doblado con vna cámara del mismo tamaño e con vn corredor alto e baxo delante del dicho quarto”⁴⁸⁷.

Las viviendas que adquirieron los mudéjares en siglo XV responderían seguramente al esquema aquí trazado. No hay que olvidar que la mayoría de las casas que utilizaron podían pertenecer a un individuo de cualquier confesión religiosa por lo que no existirían edificaciones que respondieran a unas determinadas características culturales. Diferente hubiera sido el caso si se hubieran creado espacios propios que mantuvieran una estructura singular una vez que la Reconquista llegara a su fin, pero esta premisa no se ha dado para Talavera⁴⁸⁸. No obstante, resultaría interesante echar un vistazo y comprobar cómo eran las casas donde residían los mudéjares talaveranos.

De la casa de Çacín se sabe que era una casa doblada, y por las múltiples dependencias que poseía es de suponer que el edificio estaría catalogado como uno de los inmuebles importantes de la ciudad y de la propia comunidad musulmana. Más datos proporciona la casa de Hamete de Aranda y doña Xancy. Sin saber si Hamete y Caçín de Aranda pertenecían a la misma familia, al no haber ninguna información en este escrito sobre relaciones de parentesco, aunque es muy posible que así fuera, lo destacable en el documento es la descripción que hace de la vivienda situada en la morería –sin olvidar que pertenecía a una familia cristiana–. La casa constaba de: “una casa puerta y un palacio e un pedaço de corral e con medio pozo e las paredes de entre

⁴⁸⁷ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 59.

⁴⁸⁸ Lo mismo ocurre con otras casas en otras ciudades castellanas, como Ágreda, RETUERCE VELASCO, M., y HERVÁS HERRERA, M. A., “Hallazgos arqueológicos en la morería de Ágreda (Soria)”, en *V Congreso de Arqueología Medieval Española* (actas), vol. 2, Valladolid, 2001. pp. 897-912 o Ávila, ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 60. La morería de Zaragoza es un ejemplo de espacio cerrado surgido tras la reconquista en un arrabal que ya contaba con estructuras islámicas. Lógicamente, con el paso del tiempo, la configuración espacial del barrio se adaptó a las nuevas necesidades de los moradores. Las fuentes documentales han posibilitado la descripción de las viviendas. MAINÉ, “El urbanismo de la morería zaragozana”, pp. 620 y 630-631.

estas dichas casas y de las casas de maestre Mahomad Lubreyni e su muger son medieras [...]”⁴⁸⁹.

Pero sin duda, la mejor descripción de las casas talaveranas para un periodo cercano al que se está utilizando para este trabajo, se encuentra en los apeos realizados en 1506. En ellos hay referencias de viviendas ocupadas por moriscos que, a pesar de no ser identificados como tales, han podido ser señalados gracias a la conservación de algunas relaciones de parentesco con mudéjares que citaban las fuentes. El desempeño de determinados oficios también ha permitido conocer qué personajes son candidatos a ser catalogados como “cristianos nuevos”, tal y como se podrá comprobar en el último capítulo⁴⁹⁰.

5.1.2. Las viviendas de los mudéjares talaveranos anteriores a 1482

La documentación económica en torno a la transmisión de propiedades urbanas que acaba de ser analizada, ha permitido la localización de las edificaciones afectadas y de otras que se encontraban anejas a ellas. Al mismo tiempo, se ofrecía la identidad de los miembros implicados en este tipo de operaciones y algunos de sus datos personales como oficio, estado civil o relaciones de parentesco. Esta valiosa información también ha posibilitado, al menos de forma parcial, establecer cuáles fueron los lugares elegidos

⁴⁸⁹ AHPTO, H-1887/3.

⁴⁹⁰ Respecto a la vivienda, ésta se encontraría en una de las calles de la antigua morería, la del Roxón, y la tenía censo por 250 maravedíes, Mencía Xuárez, la de Chicón, tal y como se recoge la denominación en otro cita del apeo que la mencionaba por cuestiones de límites en referencia a la misma casa. Los “Chicón” pertenecían a una de las familias mudéjares más documentadas en Talavera de la cual se hará un análisis en el último capítulo. En el apeo se indica las siguientes estructuras: una puerta principal que da a una casa, una cuadra, una cocina, un portal doblado y un patio. Como se puede observar, la vivienda corresponde a una casa sencilla, equipada con las dependencias básicas, aunque sin pozo, tal vez acorde con el precio que se pagaba por su disfrute, aunque esta apreciación solo puede ser sostenible cuando, en un futuro, se lleve a cabo una labor de estudio sobre esta documentación y sea relacionada con el resto de información aquí presentada. *Ibidem*, H-1907/2.

por los mudéjares talaveranos para instalar su vivienda, siempre que la ubicación de la misma no hubiera respondido a medidas impuestas desde fuera.

En el apéndice de esta tesis doctoral se adjunta una tabla que recoge las propiedades urbanas de los moros residentes en Talavera con su referencia de archivo correspondiente, así como de los inmuebles ocupados a través de los contratos censales hasta los inicios del año 1482, momento en que las fuentes documentales reflejan la situación cambiante que a los mudéjares castellanos les tocó vivir tras las Cortes de Toledo celebradas dos años antes⁴⁹¹. A partir de esta información y de otra referida a las viviendas de los moros que lindaban con propiedades pertenecientes a otros colectivos, se ha elaborado un pequeño cuadro –que contiene un mapa de Talavera y una tabla– con el propósito de mostrar la distribución de las casas utilizadas por miembros de la comunidad musulmana de Talavera. Más adelante se analizará la misma situación a partir de las medidas segregadoras implantadas por los Reyes Católicos en las ya citadas Cortes de Toledo y se mostrará, así mismo, la relación de inmuebles ocupados por los mudéjares en este periodo al final del trabajo.

Para la etapa anterior a la obligada constitución de la morería –entre los años 1480 y 1482– resulta un poco complicado establecer qué factores movieron a los mudéjares talaveranos a avecindarse en determinados lugares, al no disponer de datos suficientes relativos a un buen número de familias musulmanas residentes en la villa. No obstante, gracias a la concentración de la información en un pequeño periodo de tiempo –entre 1457 y 1478–, al hecho de que todos los casos obtenidos pertenecen a situaciones familiares distintas –catorce se han contabilizado– y, al mismo tiempo, el poder contar con fuentes fiscales que han permitido ofrecer una cantidad aproximativa

⁴⁹¹ Se ha elegido esta fecha atendiendo a las disposiciones de los monarcas, los cuales daban un plazo de dos años a los concejos para llevar a cabo las medidas que imponía la ley: “[...] tengan sus juderías e morerías destinadas e apartadas sobre sí, e no moren a vueltas con los christianos, ni ayan barrios con ello, lo qual mandamos que se faga e cumpla dentro de dos annos primeros siguientes [...]”. *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Imprenta de M. Rivadeneyra, Madrid, 1882, t. 4, p. 149.

de los núcleos familiares, ha posibilitado la determinación del lugar donde se ubicaron casi una cuarta parte –o incluso un tercio– de viviendas utilizadas por mudéjares⁴⁹².

Las fuentes documentales disponibles han permitido concretar las colaciones elegidas por los musulmanes para instalar su hogar durante el periodo delimitado en este apartado. Alrededor de catorce viviendas se distribuyeron de la siguiente manera:

LAS VIVIENDAS DE LOS MUDÉJARES ANTES DE 1482		
Mahomad de Santolalla	San Miguel	1457
Herederos de doña Haxa de Sotogordo	San Pedro	1463
Abarraen Çaço y doña Fátima su mujer	San Clemente	1468
Caçin de Aranda y su mujer Dueña	San Benito (Santa María)	1472
Mahomad	San Benito (Santa María)	1472
Çuleman Rodero	San Benito (Santa María)	1472
Doña Hasisa	Santiago	1473
Mahomad frenero	San Clemente	1474
Abdalla de Aranda	San Clemente	1474
Herederos de doña Hasisa	Santiago	1476
Maestre Alí de Escalona y otros sus consortes	San Salvador	1477
Abrahen	Santa Leocadia	1477
Herederos de Maestre Çuleman Rodero	Santa María	1477
Maestre Alí de Escalona	C. Golosos (S. Miguel ⁴⁹³)	1478

Figura 21. Tabla de viviendas de mudéjares según colación antes de 1482.

⁴⁹² La cuantía de “pechas” más antigua (33) ofrecida por las fuentes fiscales analizadas en el capítulo cuarto aunque data del año 1495 y no se trata de una fuente demográfica concluyente como ya se explicó en su apartado correspondiente, puede servir de guía para establecer un número de hogares aproximado y más teniendo en cuenta que el monto aportado por el servicio y medio servicio en los años anteriores, coincidentes con los estudiados para este apartado, no sufrió una variación significativa.

⁴⁹³ Posiblemente el Maestre Alí de Escalona sea el mismo Alí de 1477.

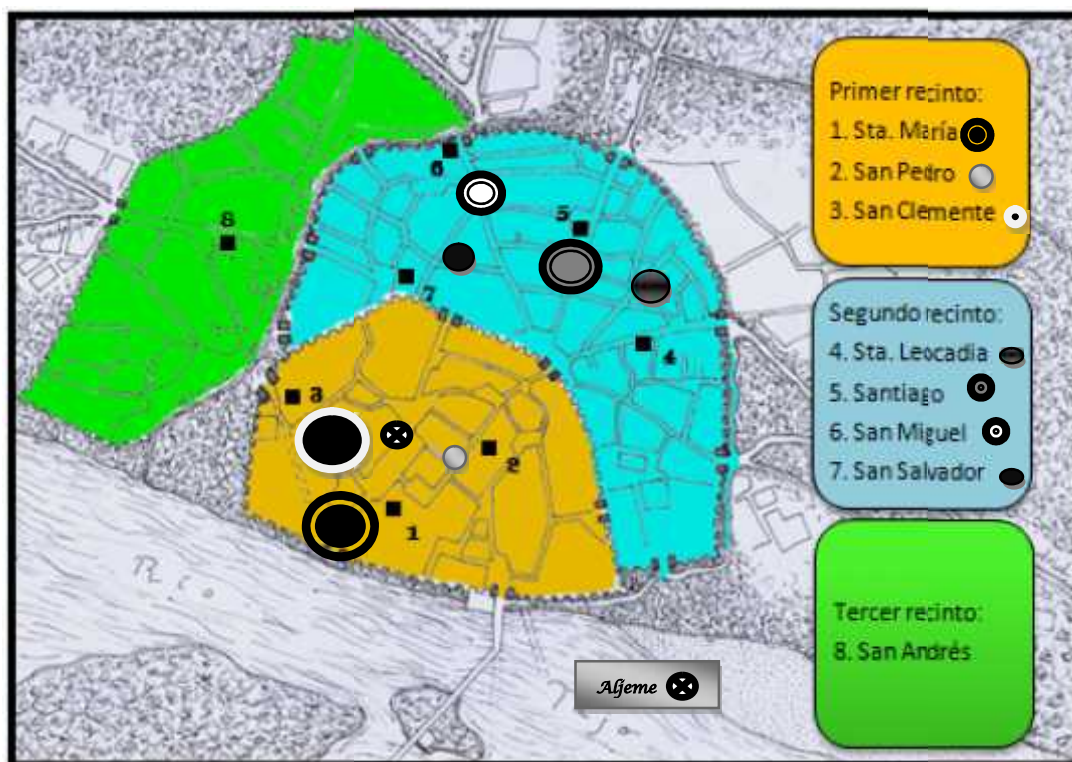


Ilustración 16. Distribución de las viviendas mudéjares en Talavera antes del año 1482 en las distintas colaciones.

Nº de viviendas mudéjares en las colaciones talaveranas hasta 1482	
Santa María	4
San Clemente	3
Santiago	2
San Miguel	2
San Pedro	1
Santa Leocadia	1
San Salvador	1

Figura 22. Tabla con el número total de viviendas de mudéjares distribuidas por las colaciones de Talavera antes de 1482

La información relativa a los moradores musulmanes de este periodo se ha obtenido sobre todo a través de los datos sobre lindes emanados de las transacciones de viviendas –censos y ventas fundamentalmente– que se llevaron a cabo en su momento. De las catorce casas documentadas que acaban de ser incluidas en los gráficos anteriores, solo 4 lo han sido a través de algún tipo de operación económica –según

puede ser comprobado en el cuadro de censos adjuntado en el epígrafe anterior— por lo cual, la carencia de datos no permite conocer, en la mayoría de los casos, el perfil del propietario que rentaba sus viviendas a los moros o si éstos disponían de un hogar en propiedad. El de Mahomad de Santaolalla, Abarraen Çaço y su mujer Fátima, Caçin de Aranda y su mujer Dueña y Alí de Escalona y sus consortes, son los únicos ejemplos disponibles para hacer una valoración sobre las partes negociadoras intervinientes en cada contrato.

San Miguel, San Clemente y San Salvador, son las circunscripciones donde se encontraban ubicados los edificios que cuentan con la documentación que contiene toda la información requerida para conocer a los responsables de la gestación de cartas de censos y ventas, necesarias para ratificar los acuerdos sobre este tipo de propiedades. A partir de ellas, es posible determinar algunas características socioeconómicas que podía presentar una determinada zona (nivel social y económico, profesional, etc.), como veremos enseguida.

La información adjunta en los gráficos anteriores también revela una cierta concentración de las familias mudéjares en torno al *aljeme* o mezquita, aunque bien es cierto que esta consideración quizás no se ajuste a la realidad vivida durante esos años, porque las distancias en un sitio pequeño como Talavera hace percibir la localización de determinados edificios muy cercana. Quizás los mudéjares no buscaron situar sus hogares próximos a su casa de oración sino más bien la búsqueda de cada hogar se encontró condicionada por otros factores como residir en un entorno más céntrico o en un barrio profesional específico, así como la adquisición de casas en base a unas rentas o pagos más o menos económicos. Se ha comprobado para este periodo, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior, la coexistencia en los mismos barrios de hogares atribuidos a personajes de distinta posición social y económica —en función del precio

acordado en cada censo— cuya instalación pudo obedecer a uno o varios factores anteriormente señalados.

La casa que vende Caçin de Aranda es un ejemplo de hogar situado en una zona codiciada por los individuos de posición social alta. La casa fue vendida al ya mencionado Hernando Alonso, visitador del arzobispo de Toledo y fundador del Hospital de la Misericordia. A pesar de encontrarse próxima a este lugar, no debió formar parte de él porque la vivienda estaba muy cerca del Monasterio de San Benito y lindaba con “la plaçuela que está entre el dicho monesterio de Sant Benito e la dicha casa [...]”, espacio que no corresponde a los límites del hospital. Por lo tanto, la casa probablemente tuvo fines particulares⁴⁹⁴. Si Hernando Alonso gozaba de un *status* social elevado también lo disfrutaba Francisco de Meneses, el regidor descrito en el epígrafe anterior. Francisco de Meneses compró una parte de la casa propiedad del padre de Caçin a uno de sus hermanos. El resto de la familia, Mahomad y Çuleman, así como el propio Caçin conservaron los bienes relativos a la casa que les había correspondido en la herencia. Todos ellos residían en uno de los espacios más importantes de la villa por su proximidad al centro de poder político y religioso de la misma. Caçin pudo vender su vivienda quizás con el propósito de instalarse en las dependencias de la casa de su padre.

Las casas de estas familias mudéjares próximas al Monasterio de San Benito estaban emplazadas en la colación de Santa María, mientras que el monasterio pertenecía a San Clemente, otra parroquia y colación a espaldas de Santa María por el lado oeste⁴⁹⁵. De esta manera, se puede observar una cierta preferencia por parte de

⁴⁹⁴ Se ha comprobado en los apeos del año 1506 que el Hospital de la Misericordia no era propietario de esta casa. En el apeo realizado por el cabildo de la Colegial hay una casa que responde a esta característica aunque la breve descripción que presenta no permite concretar si la vivienda era la misma.

⁴⁹⁵ El Monasterio de San Benito, de monjas cistercienses, según las crónicas, estuvo primeramente asentado a las afueras de Talavera para pasar durante el siglo XIII a ocupar una nueva casa situada en el mismo lugar que hoy en día se puede ver detrás de los juzgados de Talavera. Cercana a este

algunos miembros de la comunidad mudéjar en residir dentro del triángulo circunscrito formado entre la parroquia de San Clemente, el Monasterio de San Benito y el propio *aljeme*.

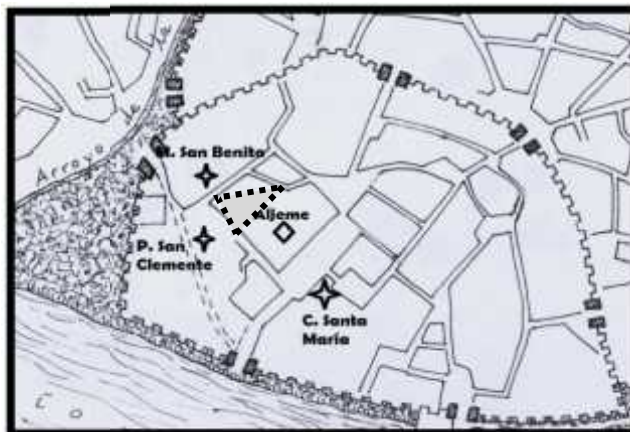


Ilustración 17. Localización aproximada de las viviendas mudéjares (triángulo de puntos) pertenecientes a la colación de San Clemente. Se observa la situación de las mismas detrás del *aljeme* y delante del Monasterio de San Benito.

También en San Clemente, se ha encontrado referencias a población musulmana habitando este lugar. De las tres viviendas pertenecientes a familias mudéjares localizadas en esta colación, solo una de ellas se sabe que se tomó a través de un censo gracias a una cita contenida en el inventario de las escrituras del Hospital de la Misericordia del año 1563: la de Abarraen Çaço y su mujer Fátima. En esta relación se incluyen diversas transacciones realizadas durante la segunda mitad del siglo XV junto a las partes que intervinieron en cada operación económica. En el caso de Abarraen y Fátima solamente se menciona que ambos otorgaron un censo de unas casas (¿al Hospital tal vez?) que se encontraban en la colación de San Clemente por una cuantía determinada. Sin embargo, la cita aporta otros datos interesantes como las lindes de la

emplazamiento se encontraba la antigua Puerta de Mérida o San Clemente. El monasterio ocuparía los restos de una primitiva iglesia de San Marcos, según las fuentes cronísticas, y se fundaría durante el año 1126. Pacheco, en cambio, retrasa este evento al siglo XIII. PACHECO JIMÉNEZ, C., "Franciscanos en la CastillaBajomedieval: El monasterio de San Francisco el Viejo de Talavera de la Reina (Toledo)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 10, 1997, p. 193.

casa. Los vecinos de Abarraen fueron el beneficiado cura de San Clemente y el maestro de San Benito. De esta manera, Abarraen y Fátima residieron durante un tiempo entre el clero talaverano que, al mismo tiempo, se encontraba próximo a los edificios religiosos existentes en esta demarcación y de los que formaban parte. Sin saber si esta causa fue determinante para que la familia musulmana abandonara el lugar, o si hubo una fricción entre ellos, lo cierto es que el hecho se consumó en el año 1468⁴⁹⁶. También es posible que Abarraen estuviera realizando algún trabajo para los sacerdotes, y que su terminación condicionara el final del contrato de la casa⁴⁹⁷.

Posiblemente la cercanía de San Clemente al *aljeme* y, sobre todo, al espacio principal de la villa, pudo ser argumento suficiente para que los mudéjares decidieran a lo largo de la segunda mitad del siglo XV, o quizás antes, tomar la decisión de instalarse en las viviendas construidas en este recinto. Sin embargo, no se puede hablar de una morería en esta zona, quizás porque nunca la hubo o, en el caso de que existiera, los datos relativos a la creación de barrios de este tipo contenidos en fuentes que lo pudieran precisar, se han perdido.

San Pedro contó con la presencia documentada de una sola familia mudéjar residiendo en su término. En este lugar, como posible parte de la judería⁴⁹⁸, se han documentado, sobre todo, algunas escrituras de censo y arrendamiento por judíos, concretamente junto a la Especiería, espacio que formaba parte de la zona comercial talaverana por excelencia cuya ubicación se encontraba en torno a unas cuantas vías situadas en los Arrabales Mayores de la villa⁴⁹⁹. Así mismo, San Pedro –cuya puerta de la muralla del mismo nombre desembocaba cerca de la denominada Plaza Pública–

⁴⁹⁶ “Una carta de censo que otorgó Abarraen Çaço y doña Fátima, su muger, moros, de unas casas en esta dicha villa, a la colación de san clemente, que alinda con casas del beneficio cura de san Clemente y con casas de maestro de san Benyto, por quinientos y çinquenta maravedíes [...]”. AHPTO, H-1907/2.

⁴⁹⁷ En otras localidades como Almagro o Aldea del Rey, la presencia de mudéjares se encontraba asociada a instituciones religiosas conventuales. ALMAGRO VIDAL, “Revisando cronologías”.

⁴⁹⁸ LEÓN TELLO, P., “Judíos de Toledo en tierras de señorío”, *III Congreso Internacional Encuentro en las Tres Culturas*, Toledo, 1988, p. 81 y SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 120.

⁴⁹⁹ PACHECO, “La comunidad judía”, p. 77.

conoció la implantación de una serie de actividades artesanales en su territorio como las herrerías, de las cuales se hará alusión en el capítulo siguiente. Los mudéjares también desempeñaron su labor profesional en algunas tiendas o talleres de la zona, incluso hasta el momento de su conversión, según se verá cuando se describan los usos económicos del suelo urbano.

En general, la escasísima información aportada por los documentos relacionados con el periodo anterior a la segunda mitad del siglo XV, no ha permitido todavía la identificación de morerías en el entorno urbano. Aunque no se puede descartar la existencia de antiguas morerías que pudieron desaparecer al ver reducida su población o por cualquier otro tipo de motivo, hoy en día solo debe mantenerse que los mudéjares talaveranos, a lo largo de buena parte del siglo XV, residían próximos a la plaza principal de la villa⁵⁰⁰, en los barrios más comerciales –San Salvador, Santiago o Santa Leocadia– o en los cercanos a ellos –San Miguel– situados, estos últimos, en los Arrabales Mayores o Nuevos⁵⁰¹.

El siguiente mapa muestra el espacio comercial de la Talavera medieval –señalado con pequeños círculos negros– así como la plaza principal destinada a estos usos. En torno a esta plaza y la calle Corredera del Cristo –que partía desde ella y llegaba más allá de la parroquia de San Salvador– era donde se situaban los principales comercios de la época. Las calles radiales confluían en el centro neurálgico de esta zona tomando como denominación aquella que guardaba relación con la actividad comercial

⁵⁰⁰ Aunque no existiera una morería definida como tal es interesante encontrar una distribución de las familias mudéjares, así como judías en torno al centro de poder político y religioso de la villa. En otros lugares de la Corona también se dio esta circunstancia. Por ejemplo, en Burgos la morería vieja documentada en 1430 lindaba con la judería y la catedral. LÓPEZ MATA, “Morería y judería”, pp. 335-338. En Ávila, los musulmanes se concentraron en numerosas propiedades del cabildo de la catedral que se encontraban en el centro de la ciudad. Al ser imposible al cabildo venderlas, fueron ideales para darlas en censo. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 65. También en Plasencia el cabildo arrendaba las casas a mudéjares en torno a la Plaza. Algunos de ellos eran carpinteros que trabajaban en las obras de la Catedral. REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, pp. 301-307.

⁵⁰¹ Así era conocido el espacio que se encontraba entre los muros del segundo recinto amurallado según se ha comentado en el capítulo segundo.

y/o artesanal que se estuviera llevando a cabo en su territorio. Así surgieron calles cuya designación –Carnicerías, Pescaderías, Zapaterías, Mesones, etc.– aún perdura⁵⁰².

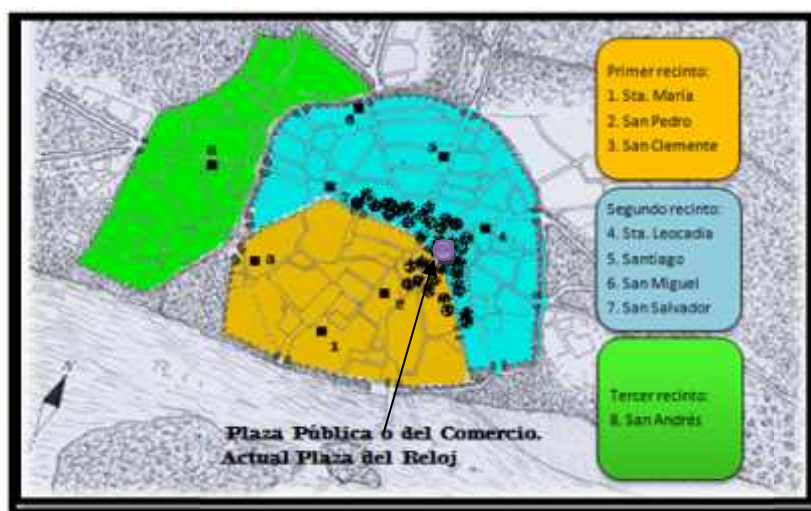


Ilustración 18. La zona comercial de Talavera en el siglo XV

Respecto a la zona comercial bajomedieval talaverana se ha conservado un censo otorgado por Alí de Escalona al cabildo de Santa María por una cantidad de 900 maravedíes en la colación de San Salvador. Este lugar plantea una serie de dudas porque no queda muy claro si el recinto fue utilizado como vivienda o más bien fue destinado para otros fines. Alí de Escalona aparece aludido en el censo junto a “otros, sus consortes” por lo que quizás la cita esté haciendo referencia a los “compañeros” que trabajaban con Alí en actividades relacionadas con la construcción –Alí fue alarife del concejo– y la casa fue empleada como taller o, tal vez, tuvo otros usos económicos⁵⁰³. Nueve meses después a la plasmación por escrito de este censo, se registró otro en el

⁵⁰² Este espacio comercial llegó a rebasar los límites cronológicos de la Edad Media. Las actividades económicas dedicadas a estos fines, aún perduran hoy en día, aunque lógicamente han sufrido una profunda modificación al tener que adaptarse a los tiempos modernos. Para ver los nombres y distintos usos que han tenido las calles de Talavera desde la Edad Media y hasta la actualidad, es interesante consultar el callejero histórico de la ciudad, en el cual, ha participado la autora de esta tesis doctoral. PACHECO JIMÉNEZ C. (dir.) et al. *Callejero histórico de Talavera de la Reina* Talavera de la Reina: Colectivo de Investigación Histórica Arrabal, 2013.

⁵⁰³ “Una carta de censo que otorgó al cabildo maestro Alí de Escalona y otros, sus consortes, de novecientos maravedíes de censo sobre unas casas a la colación de san Salvador, que alinda con casas de la muger de Juan de Cuellar y con casas de Sancho Ferrnandes escribano y con la calle pública cerrada [...]” (7-7-1477). AHPTO, H-1907/2, copia del año 1573. El término “consortes” empleado en esta ocasión, será analizado en el capítulo séptimo.

que Alí aparece viviendo en una casa en la calle de los Golosos, posiblemente muy cerca de donde se encontraba la primera –Alí no toma el censo, simplemente es nombrado por cuestiones de límites–. El censo de la casa viene incluido con unas “olivas” cercanas al arroyo de la Portiña –el cual separaba el segundo y tercer recinto amurallado, los Arrabales Mayores de los Arrabales Menores o Viejos– y próximo a olivares que pertenecían a algunos judíos de la villa y a la oligarquía de Talavera⁵⁰⁴. También cabe la posibilidad de que Alí de Escalona abandonara la vivienda anterior por esta otra y el cambio se produjera durante los meses de julio de 1477 a marzo de 1478 o, tal vez, existieron dos personas que respondieron al mismo nombre. Ha sido difícil establecer en qué colación podría estar situada esta casa porque la calle de los Golosos aún no ha sido localizada. La cita del arroyo de la Portiña en referencia al olivar –suponiendo que éste se encontrara cercano a la casa, porque no siempre se daba el caso– es lo que ha permitido contemplar la posibilidad de que la calle estuviera en San Andrés, San Miguel o San Salvador⁵⁰⁵.

En el año 1457, Mahomad de Santaolalla y su mujer doña Haxa, “moros moradores de Talauera”, tomaron un censo enfiteútico de 600 maravedíes de unas casas en la colación de San Miguel de la mano de Mencía de las Ruelas, mujer de Diego de Lira, vasallo del rey, que “alindan con casas de Ysaque Pache e con las de Salamon

⁵⁰⁴ Este caso también es recogido en el inventario de 1563. “Una carta de venta y carta de censo todo junto de unas casas en la calle de los golosos que alindan con casas se Abrehe Pache e Ysac Pache, su hermano y de otra parte con casa de Álvaro de Ávila y con casas de maestre Alí de Escalona y con la calle de los golosos e un medio olivar al Arroyo de la Portiña que alinda con olivar de doña Alva, hermana de los suso dichos Pachos y con olivar de Francisco de Meneses y de Francisco Núñez que se dio a censo a los dichos Pachos por seyscientos maravedíes cada año [...]”. AHPTO, H-1907/2, (8-3-1478) .

⁵⁰⁵ El decantarse por San Miguel se ha debido al encontrar en un documento del año 1604 una referencia a la calle, calleja por entonces, y su proximidad a la cárcel. Es de suponer que la cárcel era la de la Santa Hermandad, próxima a la Puerta de Zamora y muy cercana a la colación de San Miguel: “[...] una calleja que llaman de los Golosos que es sin salida [...] dándoseles licencia de zerrar la dicha callexa con puerta teniendo cada uno de ellos llave para entrar y salir, e pues es cosa tan justa y dello no se sigue daño ni perjuicio, antes seguridad para los presos e de la cárcel [...]”. Acuerdos 1604-05, fol. 84v, (15-12-1604).

Recelero e con las calles públicas⁵⁰⁶». El lugar donde se encontraba la casa fue concretamente la calle del Baño –una de las arterias que conectaban las colaciones de San Miguel y Santiago– cuya denominación ha perdurado hasta la actualidad⁵⁰⁷. En cuanto a la propietaria de la vivienda comentar que los Ruelas o Roelas, dinastía a la que pertenecía, no formaron parte de la oligarquía local pero sí de uno de los más antiguos linajes de Toledo⁵⁰⁸. Respecto a los vecinos instalados en las proximidades de esta casa, ambos judíos, solo se ha podido identificar a Ysaque Pache, o tal vez su hijo, en el padrón de los judíos realizado veinte años después. Con una hacienda de 7.000 maravedíes, Ysaque se situaría en una posición intermedia en función de la riqueza media ostentada por los miembros de la aljama hebrea⁵⁰⁹.

En función de los censos negociados y de los residentes en esta demarcación, en general es posible definir a los Arrabales Mayores como uno de los espacios urbanos donde se situó buena parte de los miembros de la clase media-alta de la sociedad talaverana para este periodo delimitado, algo que coincide con el perfil que señaló Suárez respecto a la mayoría de los vecinos y moradores instalados en el lugar, el más poblado de Talavera: oficiales, mercaderes locales y algunos representantes de las altas esferas sociales de la villa⁵¹⁰.

⁵⁰⁶ ACOLTA, Caja 43/7. En la portada del documento hay una anotación hecha del censo en fechas posteriores que aluden a Isabel Pacheco como poseedora de una de las casas linderas. El contenido del escrito revela que no es Isabel, sino Ysaque Pache el morador de esta casa.

⁵⁰⁷ Según la historiografía tradicional, Enrique I otorgó un privilegio el 21 de Junio de 1179 a las monjas de San Benito, concediéndolas, además de varias tierras, la casa del Baño, propiedad del rey. Esta casa, se encontraba en la calle del Baño. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble*, p. 31. Posiblemente este baño formó parte de la red de baños existente durante la época de la Talavera islámica. PACHECO, *Callejero histórico de Talavera*, p. 28.

⁵⁰⁸ Se ha identificado a algunos señores de Fuensalida como miembros integrantes de esta familia. MOLÉNAT, *Campagnes*, p. 323.

⁵⁰⁹ CARRETE, “Talavera de la Reina y su comunidad judía”, p. 54. Suárez elaboró una tabla a partir del padrón de los judíos que contiene el porcentaje de los miembros de la aljama hebrea en función de su hacienda. En ella se observa la disparidad de rentas entre unas familias y otras. Un 35% de judíos contaron con rentas inferiores a 500 maravedíes mientras que un 10% superaba la cuantía de 35.000 maravedíes. La “clase media” se encontraba escasamente representada. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 123.

⁵¹⁰ *Ibidem*, p. 53.

En los Arrabales Viejos aún no se ha hallado ninguna prueba que sirva para localizar viviendas de mudéjares en su entorno, quizás debido a que la zona se encontraba salpicada de propiedades urbanas entremezcladas con otras más rústicas dedicadas a actividades del sector primario, como se acaba de señalar.

En resumen, el porcentaje del reparto de las viviendas mudéjares para este periodo en los tres grandes sectores o recintos amurallados de la ciudad –la Villa o Primer Recinto; Arrabales Mayores o Nuevos o Segundo Recinto amurallado y Arrabales Viejos o Tercer Recinto amurallado– queda reflejada de la siguiente manera:

Distribución de las viviendas mudéjares antes de 1482

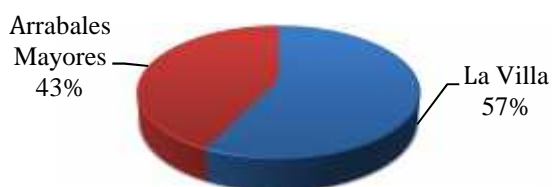


Figura 23. Gráfico sobre el porcentaje de la distribución de las viviendas mudéjares por sectores antes de 1482.

Sin constituirse en una muestra representativa de lo que supuso la real distribución de la población mudéjar en la ciudad, por no englobar a toda la comunidad, este cuadro sirve, al menos, para señalar que el colectivo islámico se pudo afincar entre los dos entornos mas urbanizados de Talavera. Centro de poder político y religioso uno (la Villa) y económico el otro (los Arrabales Mayores), lo importante también de este análisis radicaría en intentar averiguar si hubo otros motivos, aparte de los ya comentados, que empujaron a las familias de la comunidad mudéjar a elegir la idoneidad de una u otra circunscripción para instalar sus casas. Por desgracia, las fuentes documentales disponibles no permiten por ahora indagar más sobre estas cuestiones.

A partir del año 1480, la distribución de las familias mudéjares en el entorno urbano comenzó a cambiar. Desde entonces, un solo motivo fue el principal responsable del asentamiento de la comunidad musulmana en unas determinadas zonas de las ciudades y pueblos de Castilla. La responsable de esta situación fue la Corona. En el apartado siguiente se tratará de analizar de qué manera el colectivo islámico de Talavera se ajustó a las disposiciones emanadas de la autoridad real.

5.1.3. La segregación espacial de los mudéjares en Talavera en tiempos de los Reyes Católicos: la morería.

El año 1480 marco un punto de inflexión en la historia bajomedieval del Reino de Castilla. Unos meses antes, los Reyes Católicos salieron reforzados en el trono tras la firma del tratado de Alcaçobas que significó el fin de la guerra luso-castellana y la ratificación de su poder en todo el territorio que se encontraba vinculado a la Corona. A partir de ese momento, los monarcas pusieron sus miras en otros objetivos externos con el fin de continuar la política exterior heredada de sus predecesores –Granada y Navarra– e iniciar otras encaminadas a afianzar la presencia castellana en algunos frentes situados en torno el Mediterráneo –Nápoles, Milán, norte de África – y, posteriormente, en el nuevo continente recién descubierto –América–. Las alianzas con otras monarquías –el Sacro Imperio, Austria, Inglaterra y Portugal– o poderes –el Papado– debían garantizar los deseos de los soberanos frente a otros reinos que trataban de frenar los propósitos de Fernando e Isabel fuera del territorio peninsular, como Francia.

Pero antes de alcanzar todos estos objetivos, y de poder plantear la ofensiva contra Granada, fue necesario llevar a cabo una política de pacificación y reorganización interna indispensable para poder proyectar otros intereses más allá de la

frontera. La batería de medidas que se acordaron en las Cortes de Toledo de 1480 fue encaminada a la consecución de este fin. Entre ellas, se encontraban las que afectarían en exclusiva a las minorías religiosas presentes en suelo castellano. De todas las peticiones referentes a judíos y moros que se llevaron a cabo durante la celebración de las distintas sesiones, destaca en especial la petición 76⁵¹¹.

“Porque dela continua conuersacion e uiuenda mezclada delos judios e moros con los christianos resultan grandes dannos e inconvenientes, e los dichos procuradores sobre esto nos han suplicado mandassemos proueer, orndenamos e mandamos que todos los judios e moros de todas a quales quier cibdades e uillas e lugares destos nuestros reynos reynos, quier sean delo realengo e sennorios e behetrias e ordenes e abadengos [...]”

Esta medida fue la que provocó el apartamiento de las minorías en espacios propios al ser dictada con la intención, según la declaración oficial, de perseguir la preservación de la religión cristiana que profesaba la mayor parte de la población de cada rincón del reino. Con fines tributarios y de control, si las ciudades mandaban a sus hombres a pelear al frente, esta orden también fue dictada –era mucho más fácil tener a todas las minorías agrupadas para preservar la seguridad de los cristianos– aunque no fuera justificada de esta manera.

Según recogió la citada petición, fueron los procuradores los encargados de señalar lo pernicioso que resultaba el dejar a judíos y moros vivir junto al resto de la comunidad cristiana. Para llevar a cabo con éxito la implantación de la normativa, se fijaron dos años desde el momento en que se publicaron las disposiciones establecidas en Cortes. Así mismo, para que la ley tuviera una correcta aplicación, se nombró a unos delegados, los visitadores, cuyo cometido consistió en “que fagan el dicho

⁵¹¹ *Cortes de los Antiguos Reinos*, pp. 149-151. Otras medidas que afectarían a las minorías religiosas del reino fueron planteadas en las peticiones 11, 25, 34, 36, 63 (judíos), 64 y 88. Las cuatro primeras se debatieron en las Cortes de Madrigal de 1476. *Ibidem*, 68-69, 94-95 y 101-102. Durante la celebración de las sesiones en ese año ya se comenzó a manifestar el malestar que, en torno a las minorías, había ido creciendo durante los años previos. En este apartado solo se va a dar pie a las disposiciones que provocaron la agrupación de judíos y moros en barrios propios. El resto de órdenes encaminadas a recortar algunos “privilegios” que los sucesivos monarcas fueron otorgando a las minorías, serán tratadas en el último capítulo de esta tesis.

apartamento, sennalando los suelos e casas e sitios donde buenamente puedan viuir e contractar en sus officios con las gentes”. Estos personajes también debían encargarse de ubicar mezquitas y sinagogas en los nuevos emplazamientos, siempre que judíos y moros no dispusieran de sus edificios religiosos en ellos, al mismo tiempo que tenían que asegurarse del abandono de las antiguas casas de oración para que pasaran a ser derruidas, vendidas y “fazer dellas lo que quissieren”.

En Talavera, los musulmanes fueron confinados en la colación de Santa Leocadia, concretamente en la zona que en 1506 un apeo de las propiedades del Hospital de la Misericordia la cita como Barrionuevo⁵¹². Este lugar, al este de la ciudad, dentro de los Arrabales Mayores y próximo a la cerca de la muralla, se situaba en las inmediaciones de la puerta de Toledo y de la actual calle Alfares⁵¹³. La documentación disponible en torno a contratos de propiedades elaborados en la morería al datar –la más antigua– en 1482, sirve para reforzar la teoría de que Talavera contó con una morería a partir de las disposiciones elaboradas en las Cortes de Toledo, y no antes. Por lo tanto, la morería se trasladó del centro de la villa a un extremo de los Arrabales Mayores, cumpliendo la normativa dictada por la Corona encaminada a impedir que judíos y moros residieran “a vueltas con los cristianos⁵¹⁴”.

Para el caso de los judíos, existe una referencia más concreta que hace alusión a la ejecución realizada por el concejo en materia de ordenación urbana para garantizar las disposiciones recogidas en la petición 76. En 1482, el ayuntamiento tuvo que otorgar un solar y un patio al Monasterio de Santa Catalina porque el cenobio había sufrido una reducción de su propiedad al tener que cederla a la autoridad local para que pudiera

⁵¹² AHPTO, Hacienda, Sig. original 1907/5 (16-6-1506). Algunas de las casas situadas en Barrionuevo vienen identificadas como viviendas que se encuentran donde “solía ser morería”.

⁵¹³ La especialización en esta zona en actividades relacionadas con la alfarería, registradas desde al menos el siglo XV, dio lugar a esta denominación a partir del siglo XVI (Cañada de los Alfares). PACHECO, *Callejero histórico de Talavera*, p. 7.

⁵¹⁴ *Cortes de los Antiguos Reinos*, p. 149. La ubicación de la morería en el plano se hará más adelante en función de la información emanada de los apeos realizados en el año 1506.

ampliar los edificios de la judería en cumplimiento con el mandato regio de apartar a las minorías religiosas en las poblaciones castellanas⁵¹⁵. Del mismo modo que en el caso de los musulmanes, posiblemente los judíos tampoco contaron con un recinto propio hasta el momento que los Reyes Católicos decidieron recluir a las minorías religiosas del reino.

Aunque el colectivo judío había vivido hasta entonces diseminado por la ciudad, sobre todo en los grandes ejes comerciales de la villa, muchas familias hebreas también pudieron haber sentido inclinación por residir en torno a sus templos religiosos. El volumen demográfico de la comunidad judía posibilitó la construcción de dos sinagogas, una más antigua, denominada como sinagoga “vieja” y otra, posiblemente levantada en algún momento del siglo XV, designada como la sinagoga “nueva” –así vienen nombradas en un documento del año 1494– muy próximas a donde se encontraría oficialmente constituida la judería años después, así como las viviendas de un buen puñado de familias hebreas⁵¹⁶. De esta manera, en el caso judío, para cumplir con la petición 76, la autoridad realizó sobre todo un reagrupamiento en vez de un traslado masivo de gente hacia otro lugar.

⁵¹⁵ AHN, Clero, leg. 7.121, *op. cit.* LEÓN, doc. 69, pp. 505-506.

⁵¹⁶ PACHECO, “La comunidad judía”. pp. 78-88.

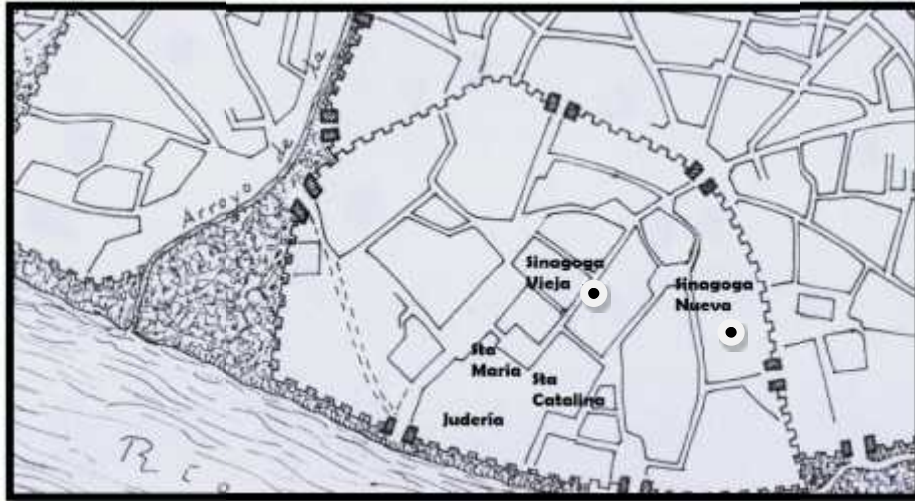


Ilustración 19 Localización de la judería talaverana a partir de 1480. Ubicación de las dos sinagogas según fuentes posteriores a la expulsión de los judíos. Fuente: Pacheco, “La comunidad judía”, p. 79.

Para que judíos y moros pudieran cumplir la ley segregacionista que se impuso en la Cortes, los cristianos tuvieron que cederlos sus solares y casas –como ocurrió con el monasterio jerónimo de Santa Catalina– para la construcción de templos u otras edificaciones y para el aprovechamiento de las viviendas particulares. Hay que tener en cuenta que, al no haberse constituido la morería y judería a extramuros de la villa, algunos afectados por la reclusión tuvieron que ocupar edificios pertenecientes al colectivo cristiano. A pesar de que los Reyes Católicos habían sugerido a los propietarios que la transmisión de sus propiedades que iban a formar parte de los barrios segregacionistas de judíos y moros se hiciera en forma de venta⁵¹⁷, lo que pudo primar, en el caso de los moros talaveranos, fue el censo, según la documentación conservada que se analizará unas líneas más abajo.

La Corona trató de salvaguardar los derechos de los intervinientes en las transacciones para evitar que nadie saliera perjudicado a la hora de realizarlas,

⁵¹⁷ “[...] E mandamos por la presente a las personas que para execucion de lo suso dico fueren depotados por nuestras cartas, que compelan e apremien a los duennos delas tales casa e suelos que assi fueren sennallados por ellos para fazer e edificar las dichas synagogas, mesquitas e casas de morada, e que les vendan a los dichos judios e moros [...]”. *Cortes de los Antiguos Reinos*, p. 150.

promoviendo que se barajaran precios razonables. Para garantizar este punto, se encargó a dos tasadores la estimación de las posesiones, siendo uno de ellos un tasador cristiano y el otro moro o judío, en función de la religión que profesara el receptor o emisor del contrato de propiedad⁵¹⁸. Sin embargo, el precepto no evitó que algunos cristianos propietarios de las casas donde se llevó a cabo cada apartamiento exigieran precios abusivos por las viviendas o por su alquiler, debido a que en algunos lugares las casas disponibles que se encontraban en el barrio asignado no lograban cubrir toda la demanda⁵¹⁹.

Para el caso de Talavera no hay disponible actualmente ningún dato que precise si los mudéjares sufrieron situaciones abusivas a la hora de tener que instalarse en el barrio creado exclusivamente para ellos. Los pocos contratos de censos conservados para este periodo, no parecen indicar que los precios sufrieran un significativo incremento aunque no se pueden descartar situaciones adversas que no han quedado recogidas en las fuentes⁵²⁰. Para analizar esta situación primero es necesario recopilar la información relativa a la ocupación de la morería. Los documentos de tipo económico, además de dejar constancia de las transmisiones de propiedad efectuadas durante este periodo, han permitido conocer datos de otras viviendas próximas a las edificaciones afectadas en estos acuerdos y de los individuos propietarios de las casas que fueron utilizadas por los mudéjares para ceñirse a las medidas de apartamiento.

⁵¹⁸ “[...] e que les vendan a los dichos judíos e moros por precios razonables tasados por dos personas, la una qual fuere nombrada por los christianos a quien tocare, y otra qual fuere deputada por el aljama de los judíos para en los suelos de los judíos, e por el aljama de los moros para en los suelos de los moros [...]”. *Ibidem*.

⁵¹⁹ Este problema se manifestó en morerías como las de Plasencia y Medina del Campo y las juderías de Salamanca y Ávila. TAPIA, “Los mudéjares de la Extremadura”, p. 121. En Plasencia además, la aljama denunció incumplimientos de contratos al darse el caso de suscripción de varios acuerdos próximos en el tiempo para una misma propiedad. REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, p. 316.

⁵²⁰ Esta conclusión se ha obtenido al comparar algunos censos con otros anteriores de las mismas propiedades recogidos en inventarios u otras cartas de censos. Se ha comprobado que las cotas a pagar se ha mantenido en todos los casos. Se hará alusión a ello nuevamente cuando se traten propiedades que respondan a esta situación. No obstante, no hay mucha documentación al respecto para poder generalizar el proceso de adquisición de propiedades en la morería.

No menos importante que conocer el perfil de los dueños de las casas que tomaron a censo los mudéjares en la morería, es averiguar qué condición socio-económica presentaban los censatarios. En un buen número de morerías castellanas, además de la de Talavera, para cumplir con el mandato regio de apartamiento, los propietarios de viviendas situadas en los lugares elegidos para apartar a las minorías religiosas tuvieron que cederlas. En el caso de Ávila se tomaban a censo partes de casas, tanto por cristianos como moros y judíos, antes de la segregación espacial⁵²¹. Después de 1480, parece ser que las casas que fueron ocupadas por familias enteras eran aún más pequeñas, de la misma manera que ocurrió en Plasencia. En este lugar, se adjudicó un espacio que no podía abarcar a toda la población musulmana, al contar con un número de viviendas insuficientes y de reducidas dimensiones. El problema derivó en un pleito cuya resolución no satisfizo a la comunidad mudéjar porque la solución solamente contemplaba la lucha contra el fraude que se estaba ocasionando en esos momentos en las transacciones que se estaban realizando en la morería⁵²². En el caso en Talavera, las casas también se tomaron a censo incluyendo toda la vivienda del propietario o simplemente algunas partes de la propiedad, según se ha comprobado en los casos señalados en los apartados anteriores. En el momento que los mudéjares se trasladaron al barrio que debían ocupar según la ley, se encontraron que las casas ya estaban construidas, por lo que es posible que se siguieran manteniendo los censos de las viviendas completas o solo de unas partes determinadas de las mismas. En el análisis de los censos que tomaron de las casas situadas en la morería que se va a realizar a continuación, se podrá comprobar en qué condiciones se realizaron los contratos.

⁵²¹ Estas casas pertenecían al cabildo de la catedral, se encontraban dispersas por varios barrios, y podían ser compartidas con judíos y familiares o amigos de los canónigos. JIMÉNEZ, ECHEVARRÍA, TAPIA, y VILLANUEVA, *La memoria de Alá*, p. 11.

⁵²² REDONDO, "La comunidad mudéjar de Plasencia", pp. 315-316.

A partir de de toda la información contenida en estos documentos, se ha elaborado un pequeño cuadro que recoge los nombres de los personajes que habitaron la morería de Talavera, el motivo de su inclusión en los documentos, la fecha y la cantidad que tuvieron que abonar a los propietarios en concepto de censo. La descripción más pormenorizada de la transacción económica efectuada será realizada a lo largo de este capítulo.

CASAS EN LA MORERÍA				
		Propietario	Censo (mrs)	Año
Abrahen Sillero	Reconocimiento de censo en San Francisco	Hospital	1.900	1482
	Censo santa Leocadia (Morería)		2.000	1483
Abrahen Chicon el moço cuchillero	Toma a censo casas Santiago (¿morería?)	Hospital	250	1482
Amete Rondi y su mujer	Reconocimiento de censo en la morería	Francisca Rodríguez	75	1483
	Toma censo en la morería	Hospital	425	1495
Maestre Hamete de Aranda y su mujer Xançi	Toma censo en la morería	Sánchez de Piélagos	600	1488
Maestre Mahomad Lubreyni sillero y su mujer doña Merien	Linde con el anterior. Morería	Sánchez de Piélagos	-	1488
Yuça de Areualo	Toma censo en la morería	S. Leocadia	180	1493
Mahomad de Santolalla	Toma censo morería	Viuda de "de Piélagos"	570	1501
Doña Merien mujer de Mahomad Hate	Linde anterior. Morería	-	-	1501

Figura 24. Tabla de las casas en la morería.

Sobre este cuadro hay que realizar una serie de matices. Primero indicar que el Abrahen Sillero al que se le reconoce un censo en San Francisco y, un año después, el que aparece en Santa Leocadia con el mismo nombre, son la misma persona, según demuestran dos legajos que fueron formalizados por Abrahen en dos momentos diferentes y que se encuentran custodiados en archivos distintos. Antes de nada es necesario señalar que la denominada “casa de San Francisco” está localizada de forma errónea ya que no existía esta colación en el año 1482, porque el Convento de San Francisco se ubicó en las dependencias de Santa Leocadia después de 1494, por lo que en esa fecha la colación seguía siendo Santa Leocadia⁵²³. La explicación a esta digresión tiene que ver con la naturaleza del documento que contiene la información: es una copia del año 1563⁵²⁴. El copista pudo inconscientemente nombrar el lugar con la denominación correspondiente a ese año, en vez de utilizar la que tenía en el momento en que se efectuó el acuerdo. El segundo documento, en cambio, sí señala correctamente a Santa Leocadia como circunscripción donde se encontraba las casas adquiridas por Abrahen⁵²⁵. Este contrato se realizó un año después del primero por un motivo: servía para modificar el original porque los administradores del Hospital de la Misericordia, los verdaderos dueños de la vivienda, descubrieron que las casas de Abrahen contaban con otra propiedad aneja que formaba parte de un beneficio simple servidero de la

⁵²³ San Francisco ocuparía el emplazamiento original de Santa Leocadia cuando Fray Hernando de Talavera facilitó el asentamiento de los franciscanos observantes en la villa. A partir de entonces la circunscripción comenzó a ser conocida como San Francisco. Los Reyes Católicos, por consejo del arzobispo Cisneros, suprimieron la orden monástica de los claustrales de San Francisco, cuyo convento en Talavera se encontraba en el paseo de la puerta de Cuartos y los transformaron en franciscanos de la Observancia. De las gestiones se encargó Fray Hernando de Talavera, el cual solicitó al arzobispo González de Mendoza que los nuevos franciscanos de la Observancia se mudasen, alegando razones de higiene y salubridad, a la parroquia de Santa Leocadia. Mendoza, dio su autorización en octubre de 1494 y trasladó la parroquia de Santa Leocadia al lugar donde se encontraba Santa Eugenia. La fusión de ambos templos originó la designación del lugar como “parroquias de Santa Leocadia y Santa Eugenia”. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble*, pp. 231-232.

⁵²⁴ AHPTO, H-1907/2.

⁵²⁵ ACOLT^a, Caja 271/13.

iglesia de San Salvador, a manos de Alfonso de Vargas, clérigo –montando un tributo de 100 maravedíes– que el primer escrito tuvo en cuenta a la hora de calcular la cuantía total que el censatario debía satisfacer⁵²⁶. Todo ello elevaba el pago en una cantidad de 2.000 maravedíes:

“[...] por preçio e contia de dos mill maravedíes en cada vn año pagados por los terçios de cada vn año en cada vn año pagados por los terçios de cada vn año en cada vn terçio lo que ynmontare [...]. E por quanto se averiguó e falló e fue averiguada e fallado por buena verdad que junto en incorporado en las dichas casas está una casa que es posesión e anexo de un benefiçio simple seruidero de la yglesia de Sant Salvador desta dicha villa, el qual dicho benefiçio agora tiene e posee el honrrado Alfonso de Vargas, clérigo, [...] de él tiene tributo de çenso de çient maravedíes. [...] Vos, el dicho Abrahen Sillero como tenedor e poseedor de las dichas casas fezisteis contrato e obligaçión al dicho Alfonso de Vargas benefiçiado e el honrrado varón Antonio Gómez raçionero en la santa yglesia de Toledo, en su nombre del dicho benefiçiado, e vos obligastéis de ge los dar a pagar en cada vn año [...]”.

En el año 1483 se subsanó el error y a Abrahen se le indicó que solo debía abonar 1.900 maravedíes a los administradores del hospital, los otros cien debían ser gestionados por el beneficiado servidorero de San Salvador⁵²⁷:

“E por quanto fue ygalado e acordado e conçertado que los dichos çient maravedíes (sic), del dicho çenso de la dicha casa del dicho benefiçio, vos fuesen quitados e descargados de los dichos dos mill maravedíes del dicho çenso prinçipal de todas las dichas casas [...], e fallo que la dicha vna casa que está con ellas es del dicho benefiçio e a ella tiene los dichos çient maravedíes de çenso el dicho benefiçio [...], en nombre de

⁵²⁶ El beneficio eclesiástico era una renta o unos bienes que se entregaba una autoridad eclesiástica de forma vitalicia a una persona para que se dedicara al servicio de la iglesia. Los tres tipos de beneficios fundamentales en la Edad Media fueron los curados, los simples o servidoreros y las capellanías, siendo los más importantes los primeros porque el beneficio llevaba incorporado la obligación del beneficiario de dar misa, administrar los sacramentos y celebrar todo tipo de celebraciones litúrgicas. En la Baja Edad Media en las villas hubo varios beneficios curados mientras que las aldeas solo contaron con uno. El beneficio simple o servidorero se otorgaba a unos titulares que no tenían obligaciones pastorales, sino que se ocupaban de aspectos más externos del culto por unas determinadas rentas. MARTÍN MARTÍN, J. L., “Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV), *Anuario de estudios medievales*, 35/2, 2005, pp. 694 y 717-718. En ocasiones, el clérigo beneficiado titular, o curado, no tenía obligación de cumplir con las obligaciones propias del oficio sagrado o eclesiástico correspondiente. Lo podía hacer por medio del beneficiado servidorero. La mayor parte de las rentas del beneficio las seguiría percibiendo en primero mientras que el clérigo servidorero continuaría cobrando solo una pequeña parte. PÉREZ GONZÁLEZ, S. M., “Los beneficios parroquiales: Un acercamiento al estudio del clero secular”, *Hispania Sacra*, LXIV 130, 2012, p. 502.

⁵²⁷ En la segunda mitad del siglo XV la admisión de la acumulación benefical conllevó que fuera frecuente encontrar personajes que disfrutaban de beneficios dentro y fuera de sus ciudades. En el caso de Toledo, los canónigos simultanearon sus prebendas con otras similares en otras catedrales hispanas. LOP OTÍN, M. J., “Un grupo de poder afines de la Edad Media: los canónigos de la catedral de Toledo”, *Anuario de Estudios Medievales*, Vol 35, Nº2, 2005, p. 643.

los dichos ospitales [...] serán pedidos [...] los dichos mill e nuevecientos maravedíes de dicho censo e no más [...].”

La copia de 1563 recogió ya directamente el censo real de la casa –los 1.900 maravedíes– sin tener en cuenta que en el año 1482 el contrato se realizó en base a las dos propiedades contiguas que montaban 2.000 maravedíes. Otra de las cosas interesantes a destacar en este personaje es que las casas que tomó mediante censo enfiteútico se encontraban en la morería, aunque el documento no lo precise, seguramente porque el escribano utilizó expresamente la referencia a la colación donde se hallaba la vivienda en vez de la nueva denominación dada a la demarcación delimitada por las autoridades⁵²⁸. Alfonso de Vargas, por lo tanto, se benefició como otros y, en general, las instituciones religiosas, del traslado de los mudéjares a Santa Leocadia debido a las adquisiciones de viviendas que éstos tuvieron que realizar para poder constituir de nuevo su hogar. No hay información sobre este personaje que permita conocer la condición social de la que disfrutó Alfonso, aunque solamente por el tipo de mención que se realiza en el documento en torno a su persona y por el hecho de disfrutar de un beneficio, sirven para aceptar que el clérigo contó con una buena posición social entre la población talaverana. Hubo otros individuos de esta familia que coparon el puesto de alcalde y ostentaron uno de los cargos más importantes en la Colegial: el de sodean⁵²⁹.

Otras casas pueden localizarse en la morería, aunque no aparezca explícitamente en la documentación contemporánea de su creación. Por ejemplo, la de Abrahen Sillero,

⁵²⁸ El apeo de 1506 recoge esta casa con el mismo censo y viene encuadrada en Barrionuevo, en lo que “solía ser morería”.

⁵²⁹ Algunos titulares de beneficios en las principales parroquias de las ciudades podían tener fuertes vínculos con miembros de la oligarquía urbana y disfrutaban de un peso social individualmente o a través de sus asociaciones o cofradías. MARTÍN, “Beneficios y oficios”, p. 694. Respecto a los Vargas, para el periodo estudiado, hubo un Juan García de Vargas, sodean de la Colegial un Martín de Vargas y alcalde de la villa, ambos recogidos en documentos de finales del siglo XIV. También aparece nombrado un Juan de Vargas, caballero, que regaló a la citada iglesia una dehesa en el año 1487. FÉRNANDEZ, *Historia de Talavera*, pp. 185-187.

situada en la colación de Santiago en el año 1482⁵³⁰. El receptor del censo fue Abrahen Chicón el moço, cuchillero⁵³¹, el cual negoció en el año 1482 un censo en Santiago por 250 maravedíes –sin especificarse nada relacionado con la morería–. Sin embargo, en el año 1506 el apeo recogió el nombre de una tal Mencía Xuares “la de Chicon” que tenía una casa en “lo que solía ser la morería” tributando la misma cantidad que Abrahen “en la calle que dizen del Roxon que sale del dicho Barrionuevo a la dicha calle de Mesones que va a Santiago”. Curiosamente, entre los testigos que firmaron el apeo se encontraba Bernardino Cuchillero, hijo de la propia Mencía, que también ejercería la misma profesión que Abrahen. Todos estos datos coincidentes sirven para constatar que los últimos documentos mencionados pertenecen a la misma familia y hogar⁵³².

Si en 1482 se cita la colación de Santiago en vez de Santa Leocadia, puede deberse a un error u omisión o simplemente ocurrió que en esa temprana fecha aún no se habría constituido totalmente la delimitación de la morería –en 1483, un año después, es cuando se documenta el primer caso de mudéjares en la morería, el de Amete Rondí y su mujer–, aunque en el año 1482 ya existe un espacio nombrado como tal⁵³³. Este lugar de apartamiento pudo encontrarse a caballo entre las dos parroquias y es probable que algunas casas que pertenecían a Santiago descritas en el epígrafe anterior, fueran incorporadas a la morería, al igual, que parece ser, se hizo coetáneamente con la judería en las colaciones de Santa María y San Pedro⁵³⁴. De esta manera, no se asistiría a un

⁵³⁰ Ver ilustración 7. Esta afirmación es posible gracias a la complementariedad de algunos datos presentes en dos documentos de origen diverso. Uno de ellos es la consabida copia de 1563 realizada por el Hospital de la Misericordia con el fin de recoger una relación de censos adscritos a él y la otra es también el ya citado apeo ejecutado en 1506 por la misma institución. AHPTO, Hacienda, Sigs. H-1907/2 y H-1907/5.

⁵³¹ Este individuo, probablemente, fue el hijo del maestre Chicón y de doña Hasisa, personajes recogidos en la copia de censos del año 1612 del cabildo de la Colegiata de Santa María, cuya relación de censos respecto a los mudéjares será mostrada en un cuadro unas líneas más abajo.

⁵³² La familia Chicon fue una de las más influyentes en la comunidad mudéjar de Talavera. En el capítulo sexto se hará una referencia a esta familia en el apartado que trata sobre las élites de la aljama.

⁵³³ Mari Gómez tomó un censo en la morería en el año 1482 según se analizará en este apartado.

⁵³⁴ Al menos en cada una de las dos citadas colaciones hubo una sinagoga que, al parecer, se encontraron en uso hasta el momento de la expulsión de los judíos en 1492. Dos años después estos edificios se ponen en venta. PACHECO, “La comunidad judía”, p. 82.

traslado masivo de los mudéjares a una zona determinada, sino a un reagrupamiento de la comunidad musulmana de la misma manera que se llevó a cabo con la población hebrea.

Varios ejemplos más contenidos en la copia del año 1612 en referencia a censos del cabildo del año 1490, también responden a la situación de corresponder a casas ubicadas en una colación específica, sin atender a su localización en la morería. Así mismo, aparecen señaladas en las colaciones de Santiago y Santa Leocadia, lo que ratifica que la morería pudo extenderse hacia la primera demarcación⁵³⁵.

Viviendas de mudéjares a censo (año 1490) ¿morería?	
Doña Haziza, su marido maestre Chicon y su hijo maestre Abrahen	casas en Santiago
Xançi, hija de maestre Hoçeine, mujer de Abrahen Rondi	casas en Santa Leocadia
Maestre Audalla de Yllescas	casas en Santa Leocadia
Mançano	casas en Santa Leocadia
Zarquilla	casas en Santiago
Maestre Alí alfarero	casas en Santiago
Yzaf molinero	casas en Santiago
Mahomad Aragonés	casas en Santiago

Figura 25. Posible localización de viviendas en la morería de mudéjares según el censo de 1490.

Poco después de cumplirse el plazo dado en cortes para constituir los barrios segregacionistas que debían ser destinados a la minorías religiosas de Castilla, Francisca Rodríguez otorgó dos censos de unas casas (seguramente se trató de una propiedad que se negoció por partes), uno por un valor de 75 maravedíes y otro por 425 maravedíes – ambos recogidos en el inventario de 1563–:

⁵³⁵ ACOLT^a, Caja 256/5.

“Vna escritura de çenso que otorgó Françisca Rodríguez, muger de Gómez García del Adrada por la qual paresçe que cargó setenta y çinco maravedíes de çenso sobre vnas casas a la colación de Santa Leocadia que alindan con casas de Martín de los Quinillos y con otras casas de la suso dicha en la dicha colación y con las calles públicas y quatroçientos e veynte y çinco maravedíes sobre otras casas de la suso dicha en la dicha colación en el sitio de la morería junto con las casas suso dichas, los quales dichos quinientos maravedíes van todos cargados sobre las dichas primeras casas [...] en veynte y tres de jullio de quatroçientos y ochenta y tres años y paresçe la escritura principal deste çenso en el libro enquadernado de las escrituras⁵³⁶”.

Según la información emanada de este documento, Francisca Rodríguez dispuso de tres casas en el entorno de la morería: una que otorgó a censo por 75 maravedíes, que lindaba con otra propiedad suya, y una tercera vivienda que dio a censo por 425 maravedíes. De las dos viviendas que Francisca ofertó en el mercado en el año 1483, Amete Rondi reconoció el censo de las casas que soportaban la menor cuantía en ese año:

“Un rreconocimiento que otorgó maestre Amete rrondi de los setenta y çinco maravedíes deste dicho çenso ente el dicho escrivano día, mes e año dicho⁵³⁷”.

Respecto a la otra casa, no se sabe quien poseyó la tenencia hasta que en el año 1495 Juan del Adrada y Diego de Madrigal, probablemente herederos de Francisca y su marido Gómez García del Adrada⁵³⁸, decidieron realizar una escritura de “dexa”, es decir, realizaron una donación de esta propiedad al Hospital de la Misericordia:

“Una escritura de dexa que otorgaron Juan del Adrada y Diego de Madrigal al dicho ospital. Las casas sobre dichas sobre que están cargados los quatroçientos e veynte y çinco maravedíes [...] en siete de setiembre de mill y quatroçientos y noventa y çinco años⁵³⁹”.

⁵³⁶ AHPTO, H-1907/2.

⁵³⁷ *Ibidem*.

⁵³⁸ Es muy posible que Gómez García del Adrada sea el propietario –o un hijo suyo, tal vez– que Suárez recogió en su estudio sobre Talavera de la heredad de “El Contino” en el año 1469, aunque en las fuentes este individuo aparece sólo nombrado como Gómez del Adrada. Suárez también cita a un Rodrigo del Adrada como propietario de una parte de El Contino en el año 1492. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 374.

⁵³⁹ AHPTO, H-1907/2.

La casa que rentaba 425 maravedíes fue donada a la institución hospitalaria. A partir del año 1495 fue el hospital el encargado de emitir censos sobre esta nueva adquisición:

“Una carta de censo destas dichas casas que se dieron censo a maestre Amete y su muger moros por los quatroçientas e veynte y çinco maravedíes y pasó la escriptura ante el dicho escrivano días, mes y año dichos y otra escriptura deste dicho censo ante Juan Gonzalez de Toledo el moço escrivano en primero de abril de mill y quatroçientos y setenta y çinco años”.

Este fragmento ratifica a Amete Rondí como el poseedor de ambas propiedades. También es citado otro censo suscrito en el año 1475, cuya información fue traspasada al hospital cuando fue realizada la donación. Es posible que Amete o, tal vez, sus padres fueran los personajes que tomaron a censo esta casa en aquel año. De esta manera, los Rondí no se trasladaron a lo que fue después la morería, sino que ya se encontraban en ella cuando se promulgó la orden de apartamiento. Es de suponer que la toma de censo de la otra casa –y que reconoció en su carta correspondiente en el año 1483– fue posterior a la que soportaba la de mayor renta.

El apeo de 1506 contiene información sobre las propiedades que Francisca ofertó en su momento y precisamente estas mismas casas lindaban con otras de los herederos “del Adrada”, por lo que la vivienda de los “herederos” se correspondía con la única de las tres casas que tenía Francisca, que no otorgó en censo en su momento. De esta manera, la familia “del Adrada” siguió contando a principios del siglo XVI con la casa que Francisca decidió mantener en aquel año sin darla a censo ni donarla, probablemente porque fue la mejor parte de toda la propiedad. Curiosamente, el morisco que disfrutaba de la posesión de las antiguas propiedades de los “del Adrada” –y por la misma cuantía– era el Diego López –alarife del concejo que formaba parte de la comisión encargada de los apeos del cabildo y del hospital– que otras fuentes señalan como Diego López Rondí.

Mari Gómez fue una censataria cristiana de otra vivienda en la morería que mantuvo, a pesar de la orden de apartamiento, porque las autoridades religiosas de la iglesia de Santa Leocadia –propietaria de la misma– no encontraron a nadie que mostrara interés en adquirirla cuando fue subastada en mayo del año 1482⁵⁴⁰. Sin embargo, para septiembre del año 1493 finalmente se documenta un reconocimiento y obligación de censo del maestre Yuça de Arévalo tras un acuerdo realizado con la propia Mari Gómez.

“Sepan quantos esta carta de reconosçimiento e obligaçión vieren, como yo maestre Yuça de Arevalo, moro e morador que soy en esta villa de talauera, que por rason que yo ove comprado e compre vnas casas de Mari Gomes [...] dichas casas son en la morería desta dicha villa, de tal manera que alindan de la vna parte con casas de los herederos de Antonio de Piélagos e de la otra parte con la çerca e con la calle pública [...] las quales dichas casas la dicha yglesya de santa Leocadia e los suso dichos en su nombre, tienen e poseen de çenso e tributo [...] çiento e ochenta maravedfies [...]. Talauera, a treynta días del mes de setiembre, año de nasçimiento de nuestro saluador ihesu christo de mill e quatroçientos e noventa e tres años [...]”⁵⁴¹.

Con este documento se comprueba como el plazo que otorgaron las cortes en el año 1480 no fue llevado a las últimas consecuencias por las autoridades locales. Los propietarios no querían perder la posibilidad de llevarse unas ganancias a través de las rentas de sus viviendas y probablemente hubo familias mudéjares, como más adelante se verá, que se mostraron reacias a abandonar sus casas. También es cierto que los dos años concedidos en Cortes para llevar a cabo la operación de apartamiento, coincidieron con los últimos del arzobispo Carrillo como señor de Talavera. Restituidas sus posesiones en 1480 tras congraciarse con la reina Isabel, el prelado vivió retirado en su palacio arzobispal de Alcalá de Henares todo el tiempo que le quedó de existencia. La falta de la autoridad del señor de la villa, ¿pudo retrasar algo el proceso de reclusión de

⁵⁴⁰ De todas formas, durante la subasta se dejó bien claro que la casa podía ser adquirida por quien quisiera exceptuando las personas e instituciones habituales que suelen aparecer en los censos. Este hecho ratifica que la segregación no fue realizada en el tiempo estipulado por las Cortes de Toledo.

⁵⁴¹ El documento de la subasta y ambas cartas de censo se encuentran en una carpeta custodiada en el AHPTO, H-1887/1.

las minorías? Tal vez. La entrada de Mendoza a la curia arzobispal, aunque no generalizó el proceso de reclusión por la existencia de individuos residiendo fuera de la morería, pudo acelerarlo según los censos recogidos a partir de 1483. No obstante, respecto a este punto, señalar que en Talavera se pudo seguir una dinámica parecida a otros lugares como Plasencia. En ella no se puso en marcha ninguna orden segregacionista sobre minorías hasta más adelante, con la vuelta de la ciudad a la Corona en octubre de 1488⁵⁴². Sin embargo, en Talavera se ha comprobado que en 1482 existía morería y para el año siguiente, el primer censo de mudéjares relativo a casas situadas en ella, aunque es posible –en función de los datos que a continuación se van a describir– que el proceso se acelerara casi en el momento en que se aplicaron las medidas de apartamiento de minorías en Plasencia.

En el año 1488 Hamete de Aranda y su mujer Xañcy, tomaron a censo unas casas de Antonio Sánchez de Piélago y su mujer Catalina Sánchez, posiblemente familia de los herederos de Antonio de Piélago –los propietarios de la casa que se encontraba en linde con la de Mari Gómez, la que posteriormente adquiere Yuça de Areualo– o tal vez, uno de los herederos de Antonio de Piélago. Próxima a la vivienda estaba la de Maestre Mahomad Lubreyñi sillero y su mujer doña Merien, también censatarios de los mismos propietarios. Al parecer Antonio Sánchez transmitió la posesión de su propiedad en partes:

“[...] nos, los dichos Antonio Sanches de Piélago e Catalina Sanches su muger, vecinos e moradores que somos en la villa de Talauera [...] demos a çenso e por nonbre de çenso ynfiteosyn para agora e para todo sienpre jamás a vos maestre Hamete de Aranda e doña Xañçi vuestra muger, moros moradores que soys en la dicha villa de Talauera [...] unas casas que nosotros avemos e thenemos e poseemos en los arrauales desta dicha villa que están junto con otras casas nuestras que de nos tienen a çenso maestre Mahomad Lubreyñi, sillero, e doña Merien, su muger moros de la dicha villa, las quales alindan de una parte con casas de Mari Gomes, criada de Fernando de Áuila y con el muro de la cerca de la dicha villa, las quales son en la colación de Santa Leocadia, en el sitio de la

⁵⁴² Según Redondo, la medida se puso en marcha finalmente durante el corregimiento de Antonio Cornejo (1493 y 1494). REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, pp. 313-314.

morería [...] seysçientos maravedíes [...] en la villa de Talauera, diez e nueue días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro saluador ieshu christo de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años [...] ⁵⁴³”.

De esta manera, parece ser que la morería poco a poco fue siendo ocupada por el resto de la comunidad mudéjar a medida que el siglo XV llegaba a su fin. Sin embargo, al no haber apenas disponible información relativa a transacciones económicas de viviendas para la última década de esta centuria, hoy en día aún no se puede asegurar si todos los miembros pertenecientes al colectivo islámico se trasladaron finalmente al barrio de exclusión destinado para ellos ⁵⁴⁴.

El último documento disponible relativo a los censos en la morería, es uno que data del año 1501. En él, la viuda de Antonio de Piélago otorgó un censo –probablemente sea la misma vivienda, o parte de ella, que en el año 1493 lindaba con la de Yuça de Arévalo– a otro moro, Mahomad de Santaolalla ⁵⁴⁵.

“Sepan quantos esta carta de çenso ynfiteosyn vieren, como yo Catalina Gonçalez muger que fuy de Antonio del Piélago [...] otorgo y conosco por esta presente carta, que do e apodero en çenso e por nombre de çenso ynfiteosyn para agora e para todo siempre jamás, a vos, maestre Mahomad de Santolalla [...] vnas casas que yo he tengo e poseo en los arrauales mayores desta villa, a la collaçión de Sant Françisco el nuevo, en la morería de la dicha villa, que alinda de la vna parte con casas de maestre Hamete de Aranda e de la otra parte con casas de doña Merien, muger de maestre Mahomad Hate, e con el muro de la çerca desta dicha villa e con la calle pública [...] quinientos e setenta maravedíes [...] Talauera, a dos días del mes de junio, año de nascimiento de nuestro saluador ihesu christo de mill e quinientos y un años [...] ⁵⁴⁶”.

⁵⁴³ AHPTO, H-1887/3.

⁵⁴⁴ Posiblemente buena parte de la comunidad mudéjar se trasladó a la morería. Los apeos de 1506 nombran otras propiedades disfrutadas por posibles moriscos. En el último capítulo se analizara esta cuestión.

⁵⁴⁵ Estos censos también han servido para verificar, como algunas familias mudéjares hicieron un uso ininterrumpido de las posesiones del clan de los Piélagos en la morería, casi desde el primer momento en que se cumplió la prórroga concedida en Cortes para llevar a cabo la segregación espacial de las minorías religiosas. Seguramente, la familia de Piélagos, de la que nada se sabe, emitió censos de partes de su propiedad, por eso los contratos aparecen en torno a un único propietario (la familia) y en viviendas ubicadas unas junto a otras. Este caso es el mismo que el de Francisca Rodríguez también en la morería. La agrupación de los mudéjares en un entorno delimitado ya habitado, conllevó que, en algunos casos, la ocupación de casas se contemplara mediante la posibilidad de “compartir” las viviendas por varias familias, tomando cada una de ellas censos de unas determinadas habitaciones –aunque hay que volver a recordar que esta práctica fue común en algunos lugares durante la Baja Edad Media como se ha señalado anteriormente–.

⁵⁴⁶ AHPTO, H-1887/4.

Este breve párrafo cuenta con una información muy interesante: la morería ya no es nombrada en Santa Leocadia, sino en San Francisco. Esto no quiere decir que hubiera una mudanza de la misma a otro lugar, sino más bien la entrada de una nueva institución religiosa en la colación, el convento de San Francisco, y el traslado de la parroquia de Santa Leocadia junto a la de Santa Eugenia. Esta breve reseña constataría la existencia en Talavera de una sola morería, y no de dos, localizada en una demarcación que cambió de nombre poco antes de promulgarse el Edicto de los Reyes Católicos que llevó a los mudéjares castellanos a la conversión.

La irrupción de los franciscanos en la morería no fue un hecho casual. Fue precisamente fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada y oriundo de Talavera, el patrocinador de la instalación de los monjes en la villa. Considerado como el gran inspirador de la reforma en la etapa de los Reyes Católicos, sus lazos con su villa natal produjeron una iniciativa fundacional dentro del ambiente de reforma generalizada de la orden que se vivía en 1494. Fray Hernando pidió licencia al cardenal toledano Pedro González de Mendoza para instalar, junto a la parroquia de Santa Leocadia, un nuevo monasterio de observantes. Mendoza concedió la autorización y el traslado de Santa Leocadia a Santa Eugenia “lo qual diçe se puede façer sin perjuicio de los parrochianos de la dicha parrochia e de la mayor parte dellos porque, de setenta o ochenta parrochianos que diz que tiene, solo diez o doçe moran çerca y los otros asaz lexos de la dicha parrochia e mas çercanos a otras yglesias parrochiales⁵⁴⁷”.

Aunque no lo especifica el documento de forma explícita, lo que si deja entrever es que la colación estaba ocupada por otros que no eran parroquianos de Santa

⁵⁴⁷ La reforma del clero regular tomó especial impulso bajo el reinado de los Reyes Católicos. La reforma se extendió por todas las órdenes, de tal manera que los reyes encomendaron al cardenal fray Francisco Jiménez de Cisneros llevarla a cabo. Cisneros que tenía una clara vinculación a la Regular Observancia, incidió en el paso progresivo de los claustrales talaveranos, que estaban instalados en Talavera desde el siglo XIII, a la Observancia. PACHECO, “Franciscanos en la Castilla Bajomedieval”, pp. 211-212 y anexo documental p. 215.

Leocadia, debido a que sus feligreses se hallaban residiendo fuera de su demarcación. Sin mencionar la morería, queda claro que sus límites se encontraban incluidos en la colación y que fueron los mudéjares los que mayormente ocuparon esta circunscripción. Si Santa Leocadia contaba con casi ochenta parroquianos y solo quedaban unos diez en ella, significaría que la morería pudo estar ocupada por unos setenta musulmanes mínimo –los que llegarían de otros rincones de la villa cumpliendo la ley de apartamiento que, al mismo tiempo, provocarían la salida de los cristianos– más los que ya habitaban la colación anteriormente. El hacinamiento que pudo producirse en la morería por la ocupación de varias familias en las casas, que según se ha comprobado, fueron arrendadas por partes, eleva sin duda el número de personas que vivían en todo el recinto. Está claro que en el año 1494 la mayoría de los miembros de la comunidad mudéjar se había trasladado a su barrio de exclusión y que no moraban, apenas, entremezclados con la población cristiana.

Ante este panorama no es casual, como se ha comentado anteriormente, que los franciscanos se instalaran en frente de la morería. Después de la caída de Granada, fray Hernando comenzó una política con los mudéjares granadinos destinada a su conversión sincera. Para Talavera, el bautismo solo era válido cuando se accedía voluntariamente al sacramento y siempre que se llevara una preparación adecuada. Los adultos tenían que acceder como mínimo a ocho meses de catequización previa al bautismo porque de no ser así se incurría en “pecado”. Tampoco era partidario de bautizar a los niños sin el consentimiento de sus padres⁵⁴⁸. Los franciscanos, al ser predicadores, respondían bien a los objetivos del arzobispo de Granada por lo que, aprovechando bien la coyuntura reformista, los instaló enfrente de la morería, al igual que ocurriría en otras villas castellanas. De esta manera pretendía que los franciscanos ejecutaran la labor

⁵⁴⁸ PEREDA, F., *Las imágenes de la discordia. Política y poética de la imagen sagrada en la España del cuatrocientos*. Madrid: Marcial Pons ed., 2007, pp. 264-265.

evangelizadora que él mismo estaba llevando a cabo en Granada⁵⁴⁹. No hay ningún documento al respecto que permita visualizar la relación que tuvo que establecerse entre los monjes y el colectivo musulmán de la villa. Solo se sabe que en el año 1501 hubo una cuadrilla de mudéjares trabajando en las obras del convento a la que ya se ha aludido en el capítulo anterior. Su iglesia, una de las más grandes que hasta entonces se había levantado en Talavera, a excepción de Santa María, podría responder bien a esa labor de acogida y catequización que se pretendía llevar con los mudéjares. Sin saber si la política evangelizadora funcionó o no, lo cierto es que apenas los franciscanos dispusieron de tiempo para comprobarlo porque cuatro años después de haberse puesto el convento en marcha, los mudéjares tuvieron que abrazar una nueva religión. Quizás los franciscanos asumirían la labor de adoctrinar a los nuevos cristianos.

Otra muestra más que permite realizar un seguimiento de las consecuencias de las medidas segregadoras de los Reyes Católicos en Talavera respecto a los mudéjares, es una carta de venta otorgada por Abrahen alfaquí, la cual, además, posibilita comprobar cómo el cumplimiento de la ley comenzó con el abandono de las viviendas situadas fuera de la morería. Pero no todos se marcharon, algunos decidieron permanecer, al menos algunos años más a partir del cumplimiento del plazo dado en las Cortes de 1480. La tabla que a continuación se adjunta recoge toda la información aquí expuesta así como las lindes que tenían las viviendas afectadas en las transacciones económicas dadas que sirven para valorar la permanencia de mudéjares fuera de su barrio de exclusión. De esta manera, puede constatarse que aún hubo mudéjares residiendo fuera del recinto delimitado para ellos y otros que marcharon de estos

⁵⁴⁹ Durante la conquista de los Reyes Católicos en Granada, la creación de conventos como el de los franciscanos, formaba parte de su política repobladora y de adoctrinamiento de las comunidades musulmanas. GRAÑA CID, M. M. "Fundaciones franciscanas en el Reino de Granada (1492-1550)", en *Isidorianum*, nº 8, 1995. ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempos de conventos: una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid: Marcial Pons Historia, 2008, pp. 97-112.

lugares, posiblemente para instalarse junto al resto de familias musulmanas en la morería.

CASAS FUERA DE LA MORERÍA A PARTIR DE 1482		
Nombre	Motivo de inclusión en las fuentes	Año
Maestre Abdalla Frenero	Venta casas calle de la Sortija	1482
	Toma a censo calle de la Sortija	
Maestre Caçen Redondo	Linde con el anterior calle de la Sortija	1482
Maestre Abdalla Alfaquí	Carta obligación venta censo casa a judío Santa María (puerta Naçar)	1484
Maestre Yuçaf	Linde anterior (es su hermano)	1484
Mahomad Espartero	Linde casas en Santa María	1486
Audalla y su mujer	casas en San Benito (San Clemente)	1490
el Alfaquí	casas en Santa María	1490
Hamete de Fatin	casas en Santa María	1490
Yucefe nogros y su mujer Meriam ¿moros?	casas en la Corredera (San Salvador)	1490

Figura 26. Tabla de viviendas de mudéjares situadas fuera de la morería después de 1482.

Esta relación de censos, sobre todo los datados en 1490, muestra a ciertos personajes, como Yucefe nogros, que supuestamente pertenecieron al colectivo mudéjar. Algunos de estos individuos pueden ser identificados como musulmanes por el nombre y/o apellido que ostentaron mientras que otros son más difíciles de relacionar porque han podido estar mal escritos por el desconocimiento del copista sobre las personas implicadas⁵⁵⁰.

Como se ha visto a lo largo de este epígrafe, algunos mudéjares abandonaron sus viviendas, no en los dos años que estipulaba la ley, pero sí poco tiempo después del año

⁵⁵⁰ En el listado hay incluso personajes que han sido catalogados como moros cuando otras fuentes primarias más fiables los identifican como judíos. En el siguiente epígrafe se tratará nuevamente esta cuestión.

1482, fecha límite concebida para el apartamiento de las minorías. Es lo que sucedió con el maestro Abdalla Alfaquí, el cual traspasó a un judío una casa acogida al régimen de censo enfiteútico en el año 1484, según una carta de obligación atribuida al nuevo tomador del censo:

“Sepan quantos esta carta de obligación vieren, como yo Salamon Sornaga fijo de don Baru Sornaga judío morador que soy en la villa de Talauera, por razón que yo ove comprado e compré de maestre Abdalla Alfaquí, moro morador en la dicha villa de Talavera, vnas casas que son dentro en el cuerpo de esta villa de Talauera a la collaçion de la yglesia de Santa María, acerca de la puerta de naçár, que alindan con casa de maestre Yuçaf, hermano del dicho maestre Abdalla e con la calle pública e con corral de la dicha yglesia de Santa María, las quales dichas casa compré con cargo de tributo de çenso de trezientos maravedíes en cada vn año [...] dichas casas [...] teneyes vos los venerables señores dean e cabildo de la dicha yglesia de Santa María [...] conçedisteis vuestra liçençia e consentimiento para que las pudiese vender e vendiese a mi el dicho Salamon Sornoaga por presçio de diez mill maravedíes [...] otorgo, conosco e me obligo por esta presente carta de dar e pagar [...] en la forma e manera que el dicho maestre Abdalla alfaquí estaua obligado e segund en la carta de dicho çenso [...]”⁵⁵¹.

Es posible que la transacción fuera efectuada porque las autoridades “obligaron” al alfaquí a instalarse en la morería, sin descartar que Abdalla pudiera marcharse de forma voluntaria. El alfaquí abandonó su hogar “fuera de plazo” porque seguramente consiguió prorrogar su inclusión en la morería al formar parte de la élite musulmana. Al mismo tiempo, la transacción servía para que un judío, Salamon Sornaga, se aproximara, o se insertara, en la judería –la Puerta de Naçar, situada en el primer recinto amurallado, se encontraba cercana al barrio judío⁵⁵²–.

No obstante, también cabe la posibilidad de que Abdalla sea el mismo individuo que aparece recogido en el año 1490 en otra casa cercana, así mismo, en Santa María, por la cual pagaba un censo de 500 maravedíes, lo que significaría que no abandonó el centro de poder político y religioso de la villa, sino que se mudó a una vivienda, tal vez,

⁵⁵¹ AHPTO, H-1866/1.

⁵⁵² PACHECO, “La comunidad judía”, p. 80. La familia Sornaga que fue recogida en el padrón de 1477-78 no fue de las más ricas de la comunidad judía. Tenían patrimonio de 300 maravedíes (Mosé Sornaga) y 1.000 maravedíes (Habraén Sornaga). CARRETE, “Talavera de la Reina y su comunidad judía”, p. 54. A pesar de que distan 6-7 años entre este documento y la carta de obligación, los judíos que son nombrados en relación al censo no fueron contemplados en el padrón. Quizás por una omisión deliberada, error o simplemente ya no moraban en la villa por diversas cuestiones.

mejor situada o en condiciones más óptimas. Independientemente de que se tratara del mismo personaje, lo importante es constatar la existencia de un alfaquí incumpliendo la norma y residiendo próximo a la mezquita, la cual, al mismo tiempo, también continuó con sus funciones fuera de la morería. De la misma manera, su hermano Yuçaf debió pertenecer al grupo selecto de musulmanes que le posibilitaría seguir viviendo fuera de su barrio de exclusión. No se puede pasar por alto tampoco que ambos habitaban una circunscripción copada por personajes de alta posición social según la documentación emanada de las fuentes, y ellos sin duda lo fueron.

Mahomad Espartero aparece nombrado en relación a una linde de una casa cristiana que se arrendó a perpetuidad en el año 1486 en la misma circunscripción, también en una zona que contaba con la presencia de personajes dedicados a los oficios religiosos. Es posible que la casa estuviera limitando con la colación de San Clemente – ya se vio en el epígrafe anterior como hubo en aquella zona una predilección de los clérigos por asentarse en ella⁵⁵³–. Hamete de Fatin fue otro individuo que tomó un censo del cabildo de unas casas que la institución había trocado previamente con el moro Mançano, por una vivienda situada en Santa Leocadia. La primera fue incorporada al claustro de la Colegial –esta sería la explicación de por qué se produjo el cambio– y tal vez Hamete residiera de momento en ella porque él estaría llevando a cabo obras de acondicionamiento de este espacio o de cualquier otro situado en el templo religioso⁵⁵⁴.

⁵⁵³ “Sepan quantos esta carta de arrendamiento e perpetuo vieren como yo Juan Sanches de Mora, clérigo, otorgo e conosvo por esta presente carta, que tomo e rresçibo en rrenta perpetuamente [...] de vos los venerables señores dean e cabildo de la yglesia collegial de Santa María desta villa de Talauera [...] unas casas las quales son dentro, en el cuerpo desta dicha villa, a la collaçión de Santa María desta villa, que alindan con casas de Françisco Ortiz, clérigo e con casas de mahomad Espartero e con la calle pública real [...]”. ACOLT^a, Caja 256/2.

⁵⁵⁴ *Ibidem*, Caja 256/5. Ballesteros piensa que en el año 1471 las obras del claustro ya estarían concluidas porque se proyectó construir en un acceso que comunicaba la iglesia con el claustro. BALLESTERO GALLARDO, A., “La Colegial de Talavera de la Reina: Estilo y formas artísticas”, en *Santa María La Mayor, VIII centenario de La Colegial de Talavera de la Reina (1211-2011)*, Talavera de la Reina: Iglesia Parroquial Santa María La Mayor, 2013, p. 303.

El caso del maestro Abdalla Frenero es algo diferente, porque contiene dos transacciones económicas de un mismo lugar: primero una venta y después un contrato censal. Según la copia de 1563⁵⁵⁵, Abdalla vendió una propiedad situada en la calle de la Sortija a los administradores del hospital en mayo de 1482, para después tomarla a censo por una cantidad de 700 maravedíes al mes siguiente. Probablemente este caso corresponda a una venta ficticia para encubrir una donación que posibilitaba al musulmán disponer de una garantía que le permitía tener la casa a censo durante tres generaciones fuera de la morería, violando así la ley dictada. De esta manera, hubo otro mudéjar más, junto a su vecino, el maestro Caçen Redondo, del cual no se sabe nada – solamente aparece en las fuentes porque su casa lindaba con la de Abdalla –, que aún no se habían acogido a las disposiciones dictadas en las Cortes de Toledo⁵⁵⁶. Es muy probable que Abdalla Frenero formara parte de la élite de la aljama. Se ha documentado a algún “Frenero” ejerciendo cargos en ella y otros individuos que responden a este “apellido” trabajando para el concejo. Este personaje será analizado de una forma más pormenorizada en otro capítulo.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las viviendas mudéjares a partir de 1482. En él se observará el volumen de familias musulmanas concentradas en torno a los Arrabales Nuevos, sobre todo en Santiago y Santa Leocadia, lugar, este último, elegido como el barrio de la morería aunque la misma llegaría hasta las inmediaciones de la primera colación. Destacar, así mismo, el contraste de las dos tablas que han

⁵⁵⁵ “Vna carta de venta para el dicho ospital que otorgó maestre Abdalla Frenero de vnas casas en la calle de la sortija que alindan con casas de San Benyto y con casas del cabildo y casas de maestre Caçen rredondo y pasó la escritura [...]” (8-5-1482); “Vna carta de çenso destas dichas casas que se dieron a çenso al dicho maestre Abdalla Frenero por setecientos maravedíes cada año [...]” (10-6-1482). AHPTO, H-1907/2.

⁵⁵⁶ Hay algunos historiadores que barajan la posibilidad de situar la calle de la Sortija en la colación de San Pedro. PACHECO, *Callejero histórico de Talavera*, p. 278. Sin embargo, la información emitida por los apeos de 1506 y otras cartas de compraventa y censo pueden dejar entrever que dicha calle podría estar situada en la colación de San Clemente o próxima a ella, muy probablemente en los Arrabales Viejos. Independientemente de la situación real, lo que sí parece más claro es que no se encontraba ni en la morería ni en sus inmediaciones a pesar de que se prohibió que ningún miembro de ambas comunidades pudiese residir fuera de sus límites. *Cortes de los Antiguos Reinos*, p. 150.

recogido la distribución de la población mudéjar desde mediados del siglo XV en los dos periodos aludidos. No obstante, la variación se encuentra sobre todo en el volumen de población musulmana que se situó en los arrabales después del año 1482. Quizás, la falta de fuentes para el primer periodo impida contemplar que tal vez la distribución de las casas mudéjares por las colaciones de Talavera pudo permanecer más o menos invariable a lo largo de la segunda mitad del siglo XV, lo que supondría que los Arrabales Nuevos serían ocupados por un buen número de familias de la comunidad islámica, mientras que parte de la élite continuaría residiendo en la villa.

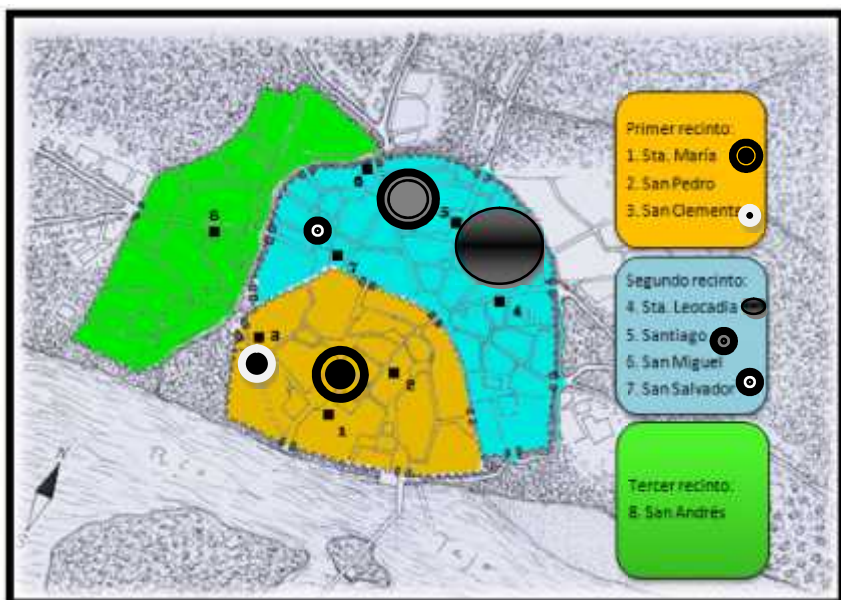


Ilustración 20. Distribución de las viviendas mudéjares en el plano de Talavera a partir de 1482.

Colación	Antes de 1482	Desde 1482
Santa María	4	5
San Clemente	3	3
San Pedro	1	–
Santiago	2	6
Santa Leocadia	1	12
San Salvador	2	1
San Miguel	1	–
Total	14	27

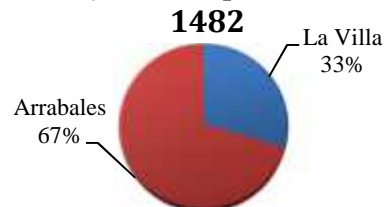
Figura 27. Tabla con la distribución espacial de los mudéjares talaveranos en dos arcos temporales definidos.

Destacar la dispersión de los musulmanes en torno a la Villa y los Arrabales Nuevos en el primer periodo. Desde 1482, la población mudéjar tiende a concentrarse en Santa Leocadia.

Nº de viviendas mudéjares en las colaciones talaveranas a partir de 1482	
San Clemente	3
Santa María	5
Santiago	6
San Salvador	1
Santa Leocadia	12

Figura 28. Tabla y gráfica de viviendas mudejares por colaciones y sectores después de 1482.

Distribución viviendas mudéjares después del año 1482



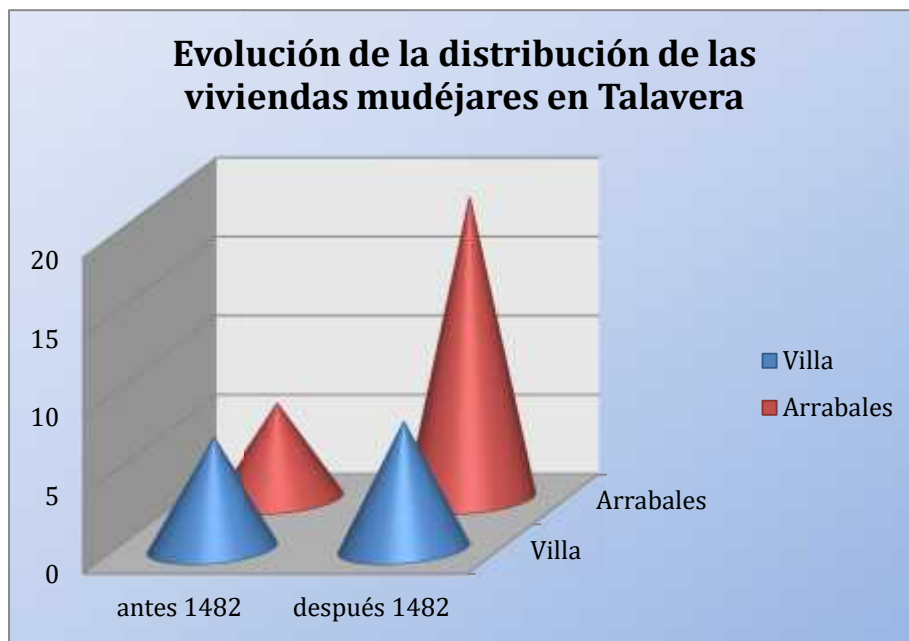


Figura 29. Gráfica con la evolución de la distribución de las viviendas mudéjares.

Desde la promulgación de orden de segregación especial promovida por los Reyes Católicos, se ha visto como la morería talaverana quedó configurada en la colación de Santa Leocadia ocupando un espacio que documentalmente ha sido concretado de forma parcial. En el gráfico anterior se puede ver como el volumen demográfico se concentraba en los arrabales, casi todo él en Santa Leocadia, en detrimento de “la Villa”, espacio muy demandado antes de 1480 por las razones ya expuestas. El citado apeo de 1506 concreta aún más la zona donde se encontraba la morería. Exactamente, su localización, se situó en torno a un lugar denominado Barrionuevo.

La designación de Barrionuevo al lugar donde se había encontrado enclavada la morería no aparece en los documentos anteriores al siglo XVI, y, de momento, las fuentes más antigua referidas al lugar son el apeo del Hospital y otra cita recogida en el libro de Actas del Ayuntamiento también del año 1506⁵⁵⁷. La ausencia de información

⁵⁵⁷ El libro de Acuerdos de los años 1505-1506 se encuentra actualmente en un mal estado de conservación lo que imposibilita su consulta. No obstante, Lopéz Gayarre, hace algunos años, llevó a

anterior a esta fecha, lleva a la conclusión de que Barrionuevo es producto de la transformación que sufrió la morería tras el Edicto de Conversión de 1502.

Si se atiende a la toponimia conservada en la zona, todas aquellas calles actuales relacionadas con Barrionuevo, o al menos alguna de ellas, pudieron estar implicadas de algún modo en la gestación del proceso de cambio del barrio que fue destinado a los mudéjares con fines segregacionistas cuando el mudejarismo en Castilla llegó a su fin. La denominación de calles como Barrio Nuevo, Travesía de Barrio Nuevo, Entrada al Barrio Nuevo y Salida al Barrio Nuevo aún perdura aproximadamente en el mismo lugar que pudo ser utilizado por las autoridades del momento para acometer las órdenes dictadas por los Reyes Católicos⁵⁵⁸.

Los censos referidos a viviendas situadas en la morería solo han servido para precisar en qué colación se hallaba ubicada. El apeo de 1506 ha permitido además el conocimiento de algunos elementos integrados en este entorno:

“[...] entraron en unas casas que son en el barrionuevo en entrando por el arco viejo que solían ser de la morería [...]”

“[...] entraron en unas casas que son en el dicho barrionuevo que solía ser morería la qual son en la calle que dizen del roxon [...]”

“[...] do solía estar el arco de la morería que esta frontero de la capilla mayor de la iglesia de San Francisco el Nuevo [...]”.

cabo una investigación y consiguió analizar el citado compendio. En su trabajo recogió la calle y plazuela de Barrio Nuevo. Sin aún saber que la morería existió en ese lugar, el autor observó que la denominación de Barrionuevo, aparecía citada por primera vez en esta fuente. AMT^a, Acuerdos 1505-1506, fol. 50 (16/1/1506), *op. cit.* LÓPEZ GAYARRE, P. A., *Historia documental del urbanismo en Talavera (1450-1700)*, Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, 2011, p. 159.

⁵⁵⁸ Desde la configuración de este barrio, su denominación no ha cambiado aún. PACHECO, *Callejero histórico de Talavera*, p. 28. Este callejero apuesta por origen del barrio en el siglo XV. Las investigaciones llevadas a cabo en estas tesis retrasarían el momento a 1502, cuando el mudejarismo en Talavera llega a su fin. Este proceso sería similar al de algunas ciudades castellanas y aragonesas, no solo en lo que respecta a las morerías, sino sobre todo a las juderías. Es el caso de la judería toledana: PASSINI, J., “El urbanismo de Toledo entre 1478 y 1504: el convento de San Juan de los Reyes y la Judería”, Ciclo de conferencias sobre Isabel la Católica, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo (11 mayo 2004), *Toletum*, 50, p. 19; y la morería de Albarracín: BERGES SÁNCHEZ, J. M., “Las comunidades mudéjares de Gea y Albarracín según la documentación notarial del siglo XV. Notas para su estudio”, en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2002, p. 339. En Cuenca, sin embargo Barrio Nuevo designa a la morería, no a la barriada que surge tras el fin del mudejarismo castellano. GARCÍA ARENAL, “La aljama de los moros de Cuenca”, p. 47.

Estos breves párrafos son los que han sido útiles para asociar a la morería con el lugar conocido como Barrionuevo. Solamente una calle, la del Roxón, se ha señalado como la única vía integrada en ella con nombre propio. Esta calle, documentada de momento únicamente en los apeos del Hospital de la Misericordia y de la Colegiata de Santa María la Mayor, pudo ser una de las arterias que salían de la morería porque, como se lee en otra parte del citado documento, “la calle que dizen del roxon sale del dicho barrionuevo a la dicha calle de Mesones que va a Santiago”. Lo que no se puede precisar es si la denominación de la vía obedeció a un tiempo anterior a la constitución de la morería, a un momento coetáneo a su desarrollo o quizás fue fruto de la transformación e integración a todos los niveles del barrio mudéjar dentro del entorno urbano después del año 1502 –de la misma forma que ocurrió con la designación de este espacio como Barrionuevo–. Lo que sí parece seguro es que la calle del Roxon tomó el nombre por una casa así designada en sus inmediaciones según otra descripción encontrada en los apeos, aunque esta vez en la parte correspondiente a la Colegiata de Santa María⁵⁵⁹.

La otra calle mencionada por la documentación sería la que se encontraba “entrando por el arco viejo que solían ser de la morería el qual dicho arco está en la calle do están las casas suso dichas”. Es posible que este pequeño espacio coincida a grosso modo con la vía que actualmente se denomina “Entrada al Barrio Nuevo”. A esta conclusión se ha llegado tras comprobar a lo largo del compendio de documentos que conforman el apeo de 1506 que “la dicha calle do solía estar el arco de la morería, que está frontero de la capilla mayor de la iglesia de San Francisco”.

En el siguiente plano actual de Talavera se ha señalado el lugar donde se situaba la morería en función de la información obtenida a través de las fuentes. La localización

⁵⁵⁹ “En unas casas que son en los dichos arrabales nuevos, en la calle que dizen del roxon como viene de la calle de Santiago por las casas que dizen del roxon [...]”. ACOLT^a, Caja 256/25.

ha sido posible gracias a la existencia de algunos elementos estructurales que perduran desde la Edad Media así como otros no conservados (murallas y puertas del segundo recinto amurallado) que han podido ser identificados en otras investigaciones⁵⁶⁰.

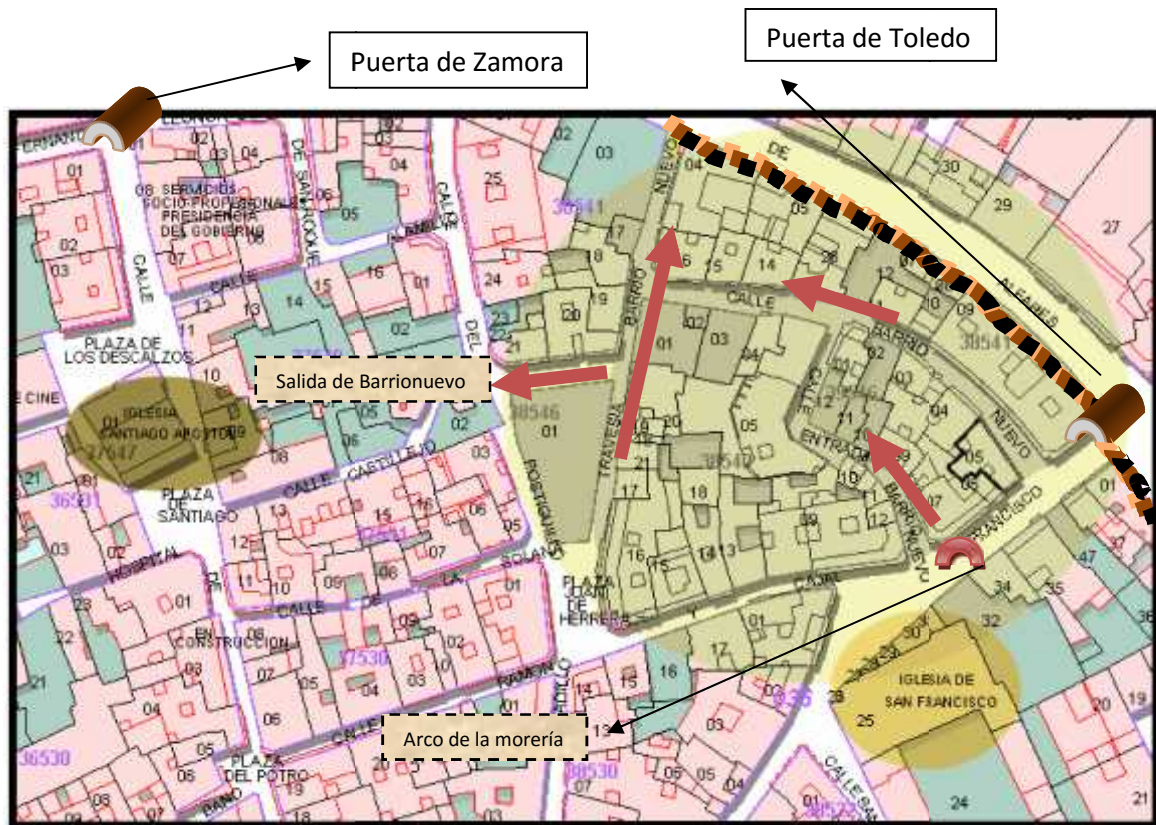


Ilustración 21. Plano actual de Talavera que recoge las calles asociadas con Barrionuevo, algunos de los edificios religiosos que perduran desde la Edad Media y los elementos incluidos, no conservados, en la morería como “el arco de la morería”.

Fuente: Catastro. Rediseño de la autora.

Esta representación gráfica del entorno donde se situaba la morería sobre un plano actual de la ciudad hay que tomarla con mucha precaución porque puede inducir al error. Es cierto que la toponimia de la zona a grandes rasgos se conserva, pero ésta tampoco puede ser fielmente asociada espacialmente con las calles que existieron en el año 1506. Sería muy aventurado intentar seguir el trazado de las vías actuales e

⁵⁶⁰ Entre todas las investigaciones llevadas a cabo sobre este tema destacar el de: PACHECO JIMÉNEZ, C., *Las antiguas puertas de Talavera de la Reina: Estudio histórico y arqueológico*, Talavera: Excmo. Ayuntamiento, 2001.

identificarlas con las del barrio mudéjar, por mucho que se puedan asemejar a calles medievales, sin la intervención, al menos, de la arqueología. El apeo cita vías que cruzaban o limitaban con Barrionuevo de la siguiente forma:

- a) “la calle que viene de san francisco a la dicha calle de mesones que va a Santiago”
- b) “la calle del dicho arco”
- c) “otra calle primera que buelbe de la dicha calle (se refiere a la calle anterior) como van de la plaça al dicho guerto de pero mingó”
- d) “la dicha calle que tiene la puerta de Toledo a la dicha calle de Mesones que va a Santiago”
- e) “la calle que dizen del roxon que sale del dicho barrionuevo a la dicha calle de mesones que va a santiago a la dicha calle de mesones que va a santiago”
- f) “la dicha calle que sale del arco de la morería a la puerta de çamora”

La calle señalada en el párrafo “a” ¿puede ser la misma que se ha descrito en el “d”? Es posible, por la proximidad del convento a la Puerta de Toledo, aunque esta apreciación no es concluyente. Quizás su recorrido se circunscribiera más o menos al que lleva hoy en día la calle Ramón y Cajal o tal vez su situación se encontrara en el norte de la morería, en la calle Barrio Nuevo, para seguir con un trazado más septentrional que la condujera a la calle Mesones⁵⁶¹. Cada vez que aparece la referencia de “la calle de Mesones que va a Santiago” se origina una cierta confusión que puede llevar a concluir que solamente existió un tramo que conducía a este trazado cuando en

⁵⁶¹ Llamada también calle Zamora durante los siglos XV-XVI (los dos nombre coexisten en ambas centurias), por estar ubicada en ella la Puerta de Zamora, esta calle es conocida como Mesones desde el siglo XV y hasta la actualidad, excepto un breve paréntesis en la que fue denominada Medellín (1888-1937), por la existencia de locales y establecimientos dedicados a la hostelería y al alojamiento de mercaderes en ella. PACHECO, *Callejero histórico de Talavera*, pp. 155-156.

realidad pudo haber varios⁵⁶². La calle Mesones fue una de las principales entradas a la villa desde las tierras norteñas, así que no es de extrañar que los apeadores del siglo XVI la tomaran como lugar de referencia para realizar una situación de la zona. El tramo que salía de Barrionuevo, conocido como Roxon (“e”), también iba a parar a este sitio pero posiblemente desde otro lado. En el Callejero Histórico de Talavera aparece una calle actual denominada Castillejo que, de la misma manera, puede seguir en la actualidad un recorrido similar al que mantuvo en su momento otra de las calles que van “de Mesones a Santiago”. La información recogida en aquel trabajo en relación a esta vía urbana es que Castillejo fue la calle que salía de Barrionuevo a Santiago⁵⁶³. La calle Roxón “sale de Barrionuevo” siendo muy probable que discurriera por la calle denominada Salida del Barrio Nuevo, pequeño tramo que hoy en día confluye muy cerca de Castillejo. La vía mostrada en el párrafo “c” es más difícil de situar aunque posiblemente pueda pertenecer a una calle de menor recorrido que también iría a parar cerca de Santiago. Respecto al punto “b” y “f” destacar, al menos, que si la calle del arco salía a la Puerta de Zamora es posible que se esté hablando de una de las calles principales que articulaban la morería en sentido SE-NW.

A partir de todas estas hipótesis es conveniente recapitular concluyendo lo arriesgado que resultaría asemejar algunos entramados urbanos lejanos en el tiempo con los actuales porque seguramente las dos configuraciones espaciales de ambos periodos son muy diferentes. No obstante, es de conocimiento común que existen calles en cualquier ciudad en que se conserve un casco histórico definido que aun mantienen algunos trazados de antaño. Sin querer asegurar que las calles del sector Barrio Nuevo corresponden a las que hubo a principios del siglo XVI, es preferible destacar sobre

⁵⁶² La morería abulense de 1480, la “morería del Berrocal” o “del Camino de las Vacas” se encontraba cerca de la iglesia de la Trinidad, muy próxima a la iglesia de Santiago, como en Talavera, así como al convento de Sto. Tomás. TAPIA, *Los moriscos de Ávila*, p. 62.

⁵⁶³ PACHECO, *Callejero histórico de Talavera*, p. 51.

todo que la morería talaverana contó, al menos, con una vía principal de entrada, –desde la calle que va de San Francisco a Mesones (posiblemente la calle Ramón y Cajal)⁵⁶⁴–, donde estaba el arco, y otra de salida, la calle del Roxón que en la urbe existiría hoy en día como Salida del Barrio Nuevo⁵⁶⁵.

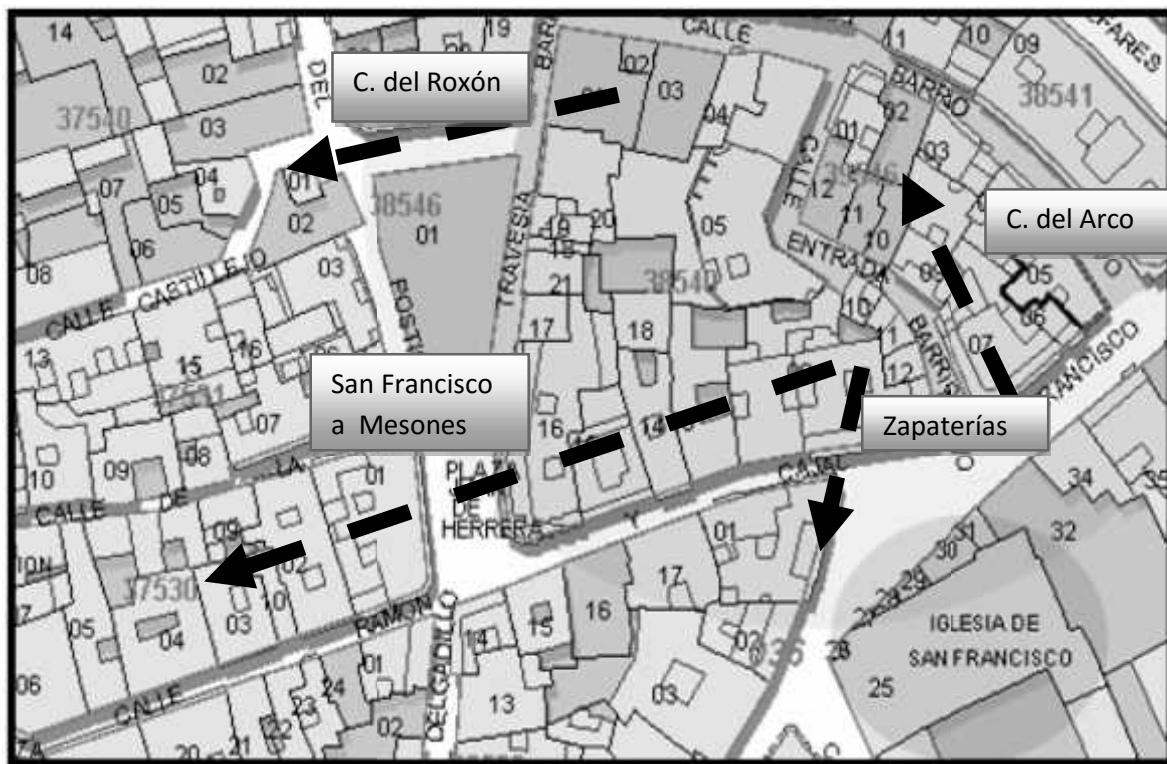


Ilustración 22. Este mapa representa la ubicación de las calles señaladas en el párrafo anterior. Se ha incluido la calle Zapaterías por ser una de las arterias principales de Talavera que discurría entre la Plaza del Comercio y la Puerta de Toledo pasando por San Francisco.

⁵⁶⁴ En San Francisco también confluía la calle Zapaterías, vía principal que conducía desde la entrada a la ciudad por la Puerta de Toledo a la plaza Pública o del Comercio. Hoy en día esta calle se denomina “San Francisco”. Para este trabajo se ha tenido en cuenta este dato por si se confunden los tramos, pero el apeamiento que se está trabajando en esta tesis diferencia y nombra claramente los lugares próximos a la calle Zapaterías y los que se encuentran hacia Santiago. Es por ello por lo que se ha preferido optar por esta segunda vía que saldría del Convento de San Francisco a principios del siglo XVI hacia Mesones y Santiago al igual que sucede en la actualidad).

⁵⁶⁵ La morería de Arévalo se emplazaba en el arrabal y comprendía la calle Larga, llamada después El Mentidero, y las callejuelas en tomo a la calle da las Tercias, el Albaicín, la plazuela de San Andrés y la Encrucijada Talaverana. MONTALVO J. de, *De la historia de Arévalo y sus sexmos*, Ed. Imprenta Castellana, Valladolid, 1928, vol. 1, (Copia digital. Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2009-2010), pp. 160 y 186. La Calle Larga seguramente servía para articular el barrio, al igual que tuvo que suceder con la calle “del arco” en Talavera.

En las Ordenanzas también se establecía que los barrios de exclusión dispusiesen de puertas en las calles que sirvieran como entrada y salida de ellos, las cuales estarían cerradas de noche⁵⁶⁶. De la morería talaverana solo constaba un arco que podría servir para separar los barrios de las dos comunidades religiosas vecinas y, tal vez, para contener una puerta que se cerrara por la noche. Al encontrarse la morería circunscrita en el triángulo que hacía la muralla con los lados que pasaban por Santiago y Santa Leocadia, el emplazamiento resultó ideal para poder ser cerrado en el momento que las autoridades creyeran oportuno.

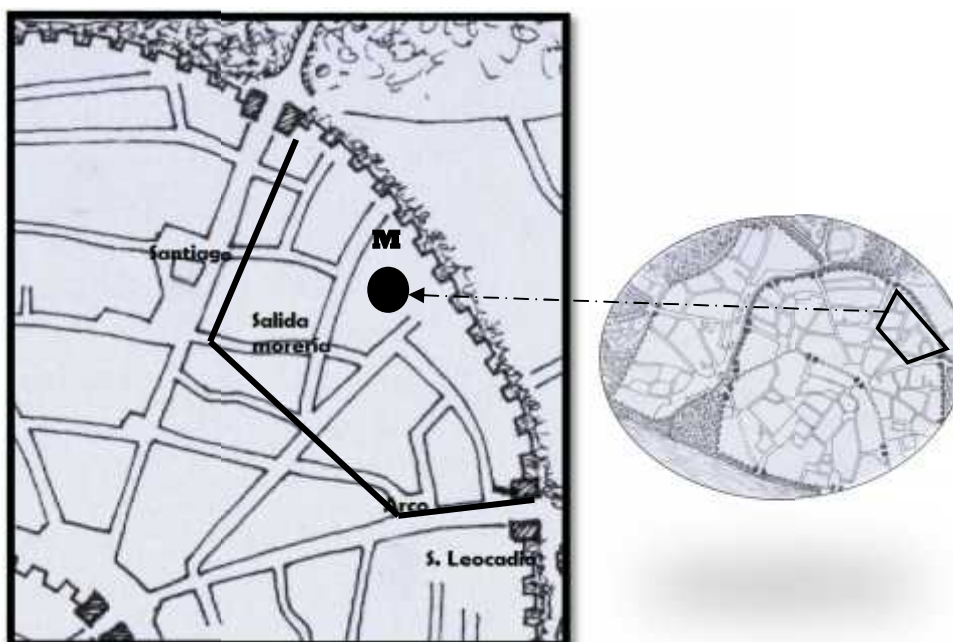


Ilustración 23. Localización aproximada de la morería en la cofradía de Santa Leocadia

⁵⁶⁶ En el *Ordenamiento de Montalvo* se recogía la idea de las Cortes de Valladolid de 1412 de que los apartamiento de judíos y mudéjares estuviesen cercados y poseyesen una puerta de entrada y salida. *Ordenamiento de Montalvo*, Real Academia de la Historia (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos*, p. 149, nota 1. Dado que Montalvo lo contempla, es evidente que la idea debió estar presente durante el reinado de los Reyes Católicos. Sin embargo, lo habitual fue que no se llevase a cabo por el gran coste que suponía ponerlo en práctica. No obstante, la necesidad, al mismo tiempo, de proteger a los musulmanes si había conflictos en la ciudad, movía a algunas autoridades a delimitar y cerrar los barrios de exclusión. Una de las morerías de Madrid, “la vieja” se encontraría cercada y probablemente se cerraría de noche. MIGUEL, *La comunidad mudéjar de Madrid*, p. 114, mientras que las autoridades de Haro debían “cerrar e tapiar a los moros alderedor de su morería”, CANTERA, “Los mudéjares en el marco de la sociedad riojana”, p. 25. En la Corona aragonesa también existen ejemplos relativos al cercamiento de las morerías, por ejemplo la de Xátiva estaba cerrada con portales, TORRÓ, “El urbanismo mudéjar como forma de resistencia”, p. 572.

De la judería no ha quedado ningún dato más –aparte de su localización y sinagogas– que permita comprobar si también hubo algún elemento estructural que la delimitó. Falta un estudio arqueológico preciso de ambas zonas que permita rastrear la existencia de estos guetos en el periodo citado, así como esperar a ver si en futuros trabajos salen a la luz otras fuentes que ayuden a esclarecer los elementos característicos que los cristianos determinaron para identificar los barrios de exclusión de la Talavera medieval.

Es de suponer que buena parte de las morerías castellanas siguieron las pautas para su constitución marcadas durante el reinado de los Reyes Católicos en las Cortes de 1480⁵⁶⁷. La falta de un estudio sistemático de las aljamas castellanas, sobre todo de las que se encuentran al Sur del Sistema Central, complica el seguimiento de los avatares seguidos por sus miembros a raíz de las promulgaciones segregacionistas emanadas de la Corona, útil para comprobar el alcance que la petición 76 tuvo en el Reino. Para el caso de Toledo, desde sus primeros trabajos sobre los mudéjares toledanos, Molénat defendió la inexistencia de un barrio mudéjar propio en la ciudad, a pesar de que reconocía la presencia de un par de menciones en las fuentes del término morería para el siglo XIV y principios del siglo XV –1360 y 1409 respectivamente– en relación a la zona próxima a la Plaza Mayor. Sin embargo, según el investigador, como la legislación segregacionista aún no existía para esas fechas, no era posible hablar de una morería en Toledo e incluso para finales de la Edad Media, cuando estas disposiciones fueron promulgadas con mayor severidad por los Reyes Católicos. Para

⁵⁶⁷ La populosa comunidad mudéjar de Ávila se tuvo que recluir en una morería nueva “cabe la Trinidad”, denominada “morería del Berrocal” o “del Camino de las Vacas” a partir de la imposición de las medidas de 1480. JIMÉNEZ, ECHEVARRÍA, TAPIA, y VILLANUEVA, *La memoria de Alá*, p. 14. Aparte de otras ya citadas como la de Cuenca, existieron otras morerías creadas a partir de esta situación como la de Plasencia. En este lugar, la tradición había mantenido que la morería se encontraban en las calles Vinagra, Pantalón y Morenas. Documentalmente solo se ha comprobado la segunda como vía que recorría el barrio de los moros. REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, p. 315.

estos últimos momentos, Molénat aseguró que se asistió a una tendencia de consolidación de familias musulmanas en algunas áreas de Toledo, en torno a los edificios de las instituciones religiosas o casas señoriales, pero sin llegar a constituir una verdadera morería en la ciudad o sus alrededores, ni siquiera en el último cuarto del siglo XV⁵⁶⁸. Más tarde, Molénat reconoció la localización del espacio que respondía al término morería en la actual Plaza Mayor. Sin embargo, solo señaló que su designación respondió simplemente al hecho de que la zona se encontraba cerca de la mezquita de las Tornerías y que en ella no hubo una concentración particular de mudéjares⁵⁶⁹.

Passini realizó un análisis de aquellos documentos y de otros que le sirvieron para constatar la presencia de una morería en el entorno de la catedral, junto a su ábside. Según el investigador, la morería se “situaba a medio camino entre la mezquita de los moros y los baños del Cenizal y del Caballel”, así como sobre “el camino del funduk donde degollaban los carniceros”, conocido todavía a finales del XV como “corral viejo de vacas” y “corral del alfahar”. A principios del siglo XV el gran ábside de la Catedral se extendió sobre sus dominios y con el transcurrir de los años, otros edificios situados junto a la morería se desplazaron hacia el norte –por la actual Plaza Mayor, cerca de las Tornerías–, como la pescadería, la cual dos textos fechados en 1409 y 1426 la situaban “a la morería⁵⁷⁰”. Según Passini, Molénat realizó un estudio del primer documento, el del año 1409, que le llevó a concluir que la morería situada en las proximidades de la Catedral desapareció por estas fechas y que la Plaza Mayor de entonces, cercana a ella, no estaba localizada en el mismo espacio que la Plaza Mayor actual⁵⁷¹, por lo que no es

⁵⁶⁸ MOLÉNAT, “Les musulmans dans l’espace urbain”, p. 131 y “Quartiers et communautés”, p. 169.

⁵⁶⁹ *Ibidem*, “Les mudéjars de Tolède: professions”, p. 434.

⁵⁷⁰ PASSINI, *Casas y casas principales urbanas*, pp. 116-118.

⁵⁷¹ PASSINI, J. y MOLENAT, J. P., *Toledo a finales de la Edad Media. El Barrio de San Antolín y San Marcos*. Volumen II. Toledo: Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha. Delegación de Toledo, 1997, pp. 134-135, *op. cit.* PASSINI, *Casas y casas principales urbanas*, p. 174, nota 403.

partidario de un desplazamiento de la morería a otro lugar como sí hicieron otras dependencias de la época.

Passini no analizó qué pasó con la morería después de la ampliación de la Catedral y de momento no se ha vuelto a ubicar a los mudéjares toledanos en un entorno similar para el resto del siglo XV⁵⁷². Es posible que aún no hayan salido a la luz documentos que contengan información sobre la morería toledana o las fuentes que lo precisaban se hayan perdido, especialmente a partir de la orden de segregación espacial dictada en tiempos de los Reyes Católicos. Es muy extraño que la aljama mudéjar más importante del antiguo Reino de Toledo no sufriera el mismo fin que la mayoría de aljamas castellanas. Por ejemplo, en Escalona, a pesar de que la morería no ha podido ser localizada, sí se ha podido documentar su presencia⁵⁷³.

En Talavera, hasta hace muy pocos años, no se conocía la existencia de la morería en ella⁵⁷⁴, quizás debido a que son muy pocos los escritos centrados en el periodo delimitado, sobre todo a partir de 1482, que contienen alusiones al barrio mudéjar, a pesar de que algunos de ellos se refieren a lugares identificados con la morería⁵⁷⁵. Una vez identificada, faltaba por realizar un análisis minucioso sobre el

⁵⁷² Uno de los sectores más habitados de la ciudad por los musulmanes fue San Vicente. La documentación del siglo XIV y XV localiza a algunos miembros de la élite de la aljama (El Zarco, Rondi, Xarafi...) residiendo en este lugar. MOLÉNAT, "Les musulmans dans l'espace urbain", pp. 135-136. Las fuentes documentales aún nombran a un Abdalla el Leal residiendo en la colación en el año 1482. AHPTO, HPTO 64354/4.

⁵⁷³ En junio de 1483, se pregonaba "[...] que ningund judío nin moro, non anden por la villa de noche desde las 9 horas, después de mediodía en adelante so pena que sy traxere armas las pierdan, e los vestidos asy mismo, e sy no traxeren armas que pierdan los vestidos. E que todo esto sea para el concejo desta dicha villa la mitad, e la otra mitad para quien lo acusare. E sy por caso touiere rason legítima para salir de su morería o judería que salgan con candela encendida e syn armas, so la dichas penas". AM de Escalona, Lib. 1 (1), fol. 281. *op. cit.* MALALANA, *La villa de Escalona*, p. 347.

⁵⁷⁴ Esta labor de investigación fue realizada por la autora de esta tesis doctoral y publicada en: MORENO, "Los mudéjares talaveranos y sus actividades laborales".

⁵⁷⁵ Es el caso de los apeos de 1506. El del Hospital de la Misericordia recoge el término "morería" para situar a las casas que se habían encontrado en su demarcación. En cambio, el apeo de la Colegial, a pesar de estar elaborado por las mismas personas, no lo contiene incluso en los lugares que se conoce su inclusión en el barrio de los moros, como la calle del Roxón. Curiosamente en este caso incluso se menciona a los "herederos de Mahomad" lo que ratifica aún más la presencia musulmana, y en este caso morisca, del antiguo espacio de reclusión. Sobre los moriscos en Barrionuevo se tratará en el último capítulo. La comprobación en documentos económicos de la existencia de la morería en la zona indicada,

emplazamiento que tuvo en su día para intentar definir cómo fue la configuración espacial entre sus límites. Este cometido es el que se ha tratado de llevar a cabo a lo largo de este apartado. Se ha comprobado que la morería talaverana se impuso sobre otras viviendas ya situadas en los Arrabales Nuevos, en un lugar próximo a la cerca de la muralla y a la Puerta de Toledo. Su ubicación obedeció en buena medida a que en este lugar ya se concentraban unas cuantas familias mudéjares, por lo que las autoridades consideraron que el traslado del resto de individuos de la comunidad al barrio, no causaría mucho trastorno a la ciudad en general. Además, no hay que olvidar que la legislación dispuso que morerías y juderías tenían que establecerse fuera del centro de la villa, en los arrabales. De este modo, el nuevo emplazamiento contó con todos los elementos urbanos necesarios para poder cerrarse tal y como las disposiciones requerían⁵⁷⁶. Un buen número de musulmanes se aglutinaron, antes de la orden general de apartamiento, en torno al *aljeme* y entre las colaciones de Santa María y San Clemente. Su ubicación tan céntrica no permitía que, de instalarse una morería, se cumplieran los dictámenes proclamados en cortes. Por eso fue necesario el traslado de algunas familias mudéjares fuera de este entorno. Mientras, los judíos, que también en un buen número se encontraban residiendo entre Santa María y San Pedro, pudieron mantenerse entre ambas colaciones. Las características del primer recinto amurallado, con un tramo que lamía la ribera del río, proporcionaba hacia el sur un sector periférico a la villa dentro la colación de Santa María. En este lugar, se habilitó la judería y a él acudirían a vivir las familias hebreas que se encontraban diseminadas por todo el entorno urbano y rústico del que se hablará a continuación. Pero esto es aún más difícil

es lo que ha posibilitado afirmar que el apeo del Hospital contiene la información completa mientras que el de la Colegial se centra más en los nombres que tenían los barrios en ese momento.

⁵⁷⁶ Unas disposiciones que supusieron, en palabras de Carrasco, “un ataque directo contra la convivencia, contra el intercambio de prácticas culturales y marcaba un ejercicio de segregación espacial sin precedentes”, sobre todo a raíz de los Ordenamientos de 1412. Respecto a la segregación ya se había contemplado antes de 1480 que judíos y moros fueran “cercados en redor y tengan una puerta sola por donde se manden en tal círculo”. CARRASCO MANCHADO, A. I., *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos. Siglos XIII-XVII*. Madrid: Sílex (ed.), 2012, p. 63.

de analizar que el caso musulmán por la casi ausencia de documentos relativos a la judería talaverana.

5.2. La ocupación del espacio con carácter privado: propiedades rústicas

Los mudéjares talaveranos desempeñaron un buen número de oficios cuya maestría fue utilizada sobre todo por el concejo de forma esporádica o, más o menos, habitual, lo que ha quedado reflejado en los libros de Acuerdos a través de los libramientos de salario. La relación de salarios que se va a mostrar en el capítulo séptimo ayudará a comprender si las actividades ejercidas por los musulmanes estarían catalogadas como profesiones de alta cualificación o muy apreciadas –como pudieron ser la de físico o cirujano– en función de la cuantía salarial aportada. Esta pequeña introducción es importante para entender que los mudéjares y, en general, cualquier personaje perteneciente a las otras dos comunidades religiosas que no estuviera situado entre la élite, necesitó complementar sus actividades profesionales con otras más propias del sector primario para poder subsistir, dado que la cuantía monetaria percibida en su trabajo tenía que satisfacer rentas e impuestos que acabarían por mermar las posibilidades de terminar con una pequeña plusvalía.

La explotación del suelo se realizó de varias maneras. Una de ellas fue encaminada a aprovechar los recursos naturales a través de la explotación directa de las tierras y en cambio, otras, se encontraban más relacionadas con actividades de recolección de productos naturales (caza o pesca). Los mudéjares talaveranos se beneficiaron de los recursos naturales no solamente para cubrir sus necesidades básicas, sino también para sacar un beneficio económico. De esta manera, un buen número de miembros de la comunidad musulmana se dedicó al oficio de pescador. Otros, en

cambio, trataron de mantener sus vidas cultivando las propiedades rústicas que circundaban la villa de Talavera. De ella siempre se ha destacado la fértil vega que la rodea y que ha sido aprovechada desde que los romanos fundaron la ciudad hace unos dos mil años. Sin embargo, el regadío –más extendido en la época andalusí– no volvería a ser introducido de una forma importante hasta bien entrado en siglo XX, por lo que la actividad agrícola de la ciudad a lo largo de un buen número de siglos, se ha basado, sobre todo, en el cultivo de productos de secano. Dos de los cultivos que de manera notoria han estado presentes en la comarca, han sido la vid y el olivo y, en menor medida, otros productos como el trigo, árboles frutales y productos de huerta, bienes que servían para complementar la economía agraria talaverana. Así mismo, la ganadería cobró a lo largo de la Edad Media una especial relevancia –tal y como se ha descrito en el capítulo segundo– provocando numerosos conflictos con los agricultores al ser Talavera un lugar de tránsito de los ganados de la Mesta así como enclave donde se celebraba un mercado anual de ganado⁵⁷⁷.

Los miembros de la comunidad musulmana se dedicaron a explotar la tierra como agricultores y ganaderos en un régimen de tenencia acorde con sus posibilidades económicas. El siguiente cuadro recoge los personajes que, de una u otra manera, mantuvieron una relación directa con propiedades rústicas situadas en el alfoz de la villa.

⁵⁷⁷ Concejo y arzobispos velaron continuamente por el mantenimiento de la agricultura llegando a castigar a los transgresores que penetraban en las tierras con sus rebaños. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 322.

Listado de mudéjares que disfrutaron de propiedades rústicas en el área de Talavera			
Maestre Abraham alfaquí	Venta de un terreno	-	1412
Doña Mariota	Compra viña (Bárrago)	Particular	1428
Abrahen	Linda su erial con la viña de Mariota (Bárrago)	-	1428
Hamete Hate Maestre Yuçaf Herrador	Arriendan la dehesa de los Caballos.	Concejo	1453
Hamete Hate Homar hijo de maestre Mahomad pescador	Arrendar la dehesa de Bañuelos.	Concejo	1453
Hates	Arriendan una dehesa del concejo	Concejo	1458
Maestre Yuçaf de Bonilla	Venta tierra calva (Bárrago)	Particular	1474
Herederos maestre Hamete Sotogordo	Linde (Bárrago)	-	1474
Mahomad frenero	Venta erial (Bárrago)	Cabildo	1474
Mahomad Sillero y su mujer	Venta censo olivar moros a moro	Particular	1478
Maestre Abrahen alfarero	Censo huerta cerca de la Trinidad	Cabildo	1490
Maestre Abrahen alfaquí	Censo viña en Mengahila	Cabildo	1490
Maestre (roto) frenero	Censo viña en Mengahila	Cabildo	1490
Yucef Chacis hijo de Maestre Alí de Escalona	Censo viña en el pago de Hontanillas	Cabildo	1490
Homar	Censo viña	Cofradía Prado	1497
Yuça del Vaño	Traspaso de censo olivar del Hospital	Particular	1502

Figura 30. Tabla. Los mudéjares y las propiedades rústicas.

De este listado, sería interesante destacar una serie de cosas. Lo primero es señalar algo que hasta el momento no había sucedido en otros apartados anteriores: la introducción del concejo como arrendador. Su irrupción en este tipo de operaciones económicas no tiene nada de extraño porque, como poseedor de buena parte de las

dehesas y tierras comunales, completaba los ingresos de las arcas concejiles a través del arriendo de estos suelos⁵⁷⁸. El aprovechamiento económico de los terrenos, fundamentalmente las dehesas, estaba sobre todo destinado a usos ganaderos. Las características de este suelo y la propiedad del mismo, en un principio impedían que las transacciones contemplaran el censo, debido a la larga duración de este tipo de acuerdos respecto a otros contratos como el arrendamiento. De esta manera, el arriendo por un tiempo estipulado se convirtió en la modalidad idónea para obtener el aprovechamiento de las tierras que formaban parte de los bienes propios del concejo. Sin embargo, muchos de los alijares de los que disponía el concejo, fueron entregados a censo a los particulares, poniendo seriamente en peligro el derecho de los vecinos de poder disfrutar de las tierras de uso público. A lo largo del siglo XV, parte de la propiedad comunal se fue privatizando a medida que la propiedad privada iba en aumento, en buena parte gracias a la obtención de la plena propiedad de los alijares que, en un primer momento, habían adquirido mayormente a través de los censos⁵⁷⁹.

El hecho de encontrar mudéjares interesados en adquirir el disfrute de este tipo de parcelas –realizada a través del arriendo, en ningún caso, de momento, se ha documentado en mudéjares el censo en tierras concejiles–, estribaba sobre todo en usos para aprovechamiento alimenticio que proporcionaba la cría de ganado, así como la obtención de beneficios económicos a través de operaciones comerciales destinadas a la venta de estos animales. Así mismo, es interesante destacar que los moros de Talavera también se especializaron en la cría de ganado caballar dado la importancia que tenía esta animal para poder mantener un mercado fuera del perímetro de la propia comarca. De la misma manera, posibilitaba el constante trasiego de información a través de la

⁵⁷⁸ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 301. Otra forma de obtener beneficio de las tierras concejiles era imponer un gravamen por su aprovechamiento. *Ibidem*, p. 224.

⁵⁷⁹ Suárez argumenta que el fenómeno vivido en Talavera fue una práctica muy extendida en otros lugares como el Reino de Toledo o Campo de Calatrava. *Ibidem*, pp. 300-301.

correspondencia necesaria que se debía mantener sobre todo con instituciones del reino o con el señor jurisdiccional. La información sobre el arriendo de la dehesa que a continuación se ofrece responde a este fin:

“Mandaron dar a Hamete Hate e a Maestre Yuçaf de Bonilla [tachado] herrador la dehesa de los cauallos por tres mil e quinientos maravedis hasta que finde março e que hagan su recabdo⁵⁸⁰”.

Según las Relaciones Topográficas⁵⁸¹, la dehesa del Caballo no se arrendaba porque servía de pasto para los caballos de los vecinos de la villa. Esa medida se llevaría a cabo por lo menos en la segunda mitad del siglo XVI ya que, efectivamente, durante el siglo XV, el cabildo se benefició del arriendo de esta propiedad singular.

“Este dicho dia los dichos señores dieron poder a Lope Gonzalez e Alvaro e Ferrnando de Talavera para quellos fagan contrato con los moros por la dehesa de los cauallos con las condiciones que ellos entendieron que cumple⁵⁸².”

Esta otra cita declara un nuevo arrendamiento otorgado a los moros cinco años después de la anterior concesión, pero en este caso, la transacción se realizaría con la aljama en general o con un grupo musulmán en concreto. El siguiente párrafo obedece a otro arriendo de la dehesa que hizo el concejo, porque la oferta otorgada por el nuevo postor, superaría el beneficio económico que esta propiedad dejaría si estuviera en manos de los mudéjares. Al menos se contempló ver el contrato de los moros para comprobar que “si no es de guardar” se pudiera otorgar el arriendo libremente a otros:

“Este dicho dia los dichos señores estuvieron altercando e fablando cerca de los seys mill maravedis que dauan por la dehesa de los cauallos por la qual dauan quatro mill maravedis con condiçion que resçibiesen las bestias de los vecinos desta villa dando en la aferrojadas segund la auian mandado dar a los moros e cerca desto los dauan con las dichas condiçiones los dichos seys mill maravedis los dauan Alonso Martinez de Ceruera los quales algunos dixeron sus votos:

⁵⁸⁰ AMT^a, Acuerdos, (1450-1459), fol. 100v.

⁵⁸¹ VIÑAS, *Relaciones topográficas*, p. 449.

⁵⁸² AMT^a, Acuerdos, (1450-1459), fol. 234v

El dicho Alonso Mendez dixo que pues dauan los dichos seys mill maravedis por la dicha dehesa que su voto e paresçer es que se resçiban e que la den la dicha dehesa pues que pujan dos mill maravedis.

El dicho Lope Gonzalez dixo su voto era que se deuia mandar ver el contrato de los moros e que se vea sy es de guardar que se lo guarden e que sy la dicha puja ha lugar que la resçiban”.

“El dicho Françisco de Meneses dixo que su voto es que pues la dicha dehesa non se auia pregonado ni rrematado en el lugar acostunbrado ni donde se avia de rematar que su voto es que se torne la dicha rrentas a pregonar e se de quien mas diere por ella esto por quanto es propio del dicho conçejo⁵⁸³”.

Hasta el momento se ha comprobado que los Hate pertenecieron a una de las familias que asumió la cría del ganado caballar dentro de la comunidad mudéjar. Pero no solamente los musulmanes se ocuparon de la trata de este tipo de animal, también se encargaron del negocio del ganado dirigido al consumo humano:

“Este dicho dia ordenaron carta el dicho Ferrnando de Talavera regidor en la dicha villa e Maestre Hamete Hate e Homar hijo de Maestre Homar pescador a bos de uno e etc. de dar cuenta e razón de todas las bestias que asy les fuere dados e entregados para que anden en la dicha dehesa⁵⁸⁴ segund e de la manera que dicha es sy alguna bestia se perdiere deba pagar por sy e por quienes obiese a lo qual obligaron asy e a quien obiese e etc. e ordenaron carta carta firme e etc. Françisco Ortiz testigo Juan de Vega e Tello de Vega e Juan Gonçalez Martin son vezinos de la dicha villa⁵⁸⁵”.

El resto de propiedades rústicas recogidas por las fuentes, fueron destinadas a usos relacionados con la agricultura. Según las Relaciones Topográficas:

“la tierra de esta villa es ancha, aunque la mayor parte de sierra y esteril, que no es para pan ni para pasto, porque es montes, jarales y malezas, y ansi 10 mas sirve de posadas de colmenas, en que hay mas de cuatrocientas posadas, que es cada una de cuatrocientas sogas de marco de cuatro brazas cada sogas, medidas desde el suelo de las colmenas a todas partes en redondo, que hay ochocientas ele un cabo a otro. Lo que es para pan es lo de esta parte del rio, tierra no gruesa ni mucha, porque hay viñas y dehesas, e de la otra

⁵⁸³ *Ibidem*, (23-10-1458), fol. 254v. En el fol. 256v la dehesa se otorga a otras que nada tienen que ver con la comunidad mudéjar. Se ve que el acuerdo o “no era de guardar” o simplemente se incumplió.

⁵⁸⁴ Se refiere a la dehesa de Vañuelos. Esta dehesa, se encontraba al este de Talavera.

⁵⁸⁵ AMT^a, Acuerdos (1450-1459), fol. 101v, (24-11-1453).

parte del río, a tres y cuatro leguas, hay buenas tierras de pan, aunque ya se quejan los labradores que se les van cansando⁵⁸⁶”.

Las características que describieron las Relaciones Topográficas en cuanto a la calidad del terreno perteneciente a la villa, son indicativas para señalar que una de las grandes problemáticas de la agricultura talaverana fue la acuciante necesidad, sobre todo a lo largo de las últimas décadas de la Edad Media, de obtener tierras de labor. Los cereales, al constituirse a lo largo de la Edad Media en el alimento básico del hombre, necesitaron ocupar un buen número de tierras de las escasas que circundaban la villa, al menos para abastecer a toda su comunidad. Sin duda alguna, los cereales que eran englobados como “pan”, en su versión trigo, cebada, centeno o una mezcla de todos ellos, fueron los cereales preferidos por el vecindario para su exportación y seguramente también para su cultivo⁵⁸⁷.

No hay documentación disponible que permita visualizar si los mudéjares se dedicaron al cultivo del grano como en otros lugares. De lo que sí hay constancia es de la adquisición de tierras a través de la obtención de la plena propiedad –o mediante contratos de censo– destinadas a viñedo. Impulsados con la repoblación, los viñedos comenzaron a adquirir importancia en lugares como Toledo, Talavera o Madrid a lo largo de la Baja Edad Media⁵⁸⁸. En Talavera, las alusiones a este cultivo empezaron a ser abundantes a lo largo del siglo XV. Así mismo, buena parte de los contratos suscritos por lo mudéjares, según se ha contemplado en la tabla anterior, fueron realizados sobre viñas, por lo que es destacable la importancia que tuvieron los productos que se extrajeron de la uva para la comunidad musulmana.

⁵⁸⁶ VIÑAS, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas*, p. 447. Aunque el periodo aquí reflejado excede el utilizado en este trabajo, estas apreciaciones, según Suárez, son válidas para el siglo XV. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 324.

⁵⁸⁷ *Ibidem*, p. 335.

⁵⁸⁸ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *Repoblación de Castilla la Nueva*, vol II, Madrid: Universidad Complutense, 1976, pp. 321-323.

Gracias a la información emanada de las fuentes documentales, Suárez estableció un mapa que contenía las diferentes tierras de viñedo de Talavera. La mayoría de ellas, se situaban en pagos próximos al casco urbano, sobre todo en el área occidental del mismo⁵⁸⁹.

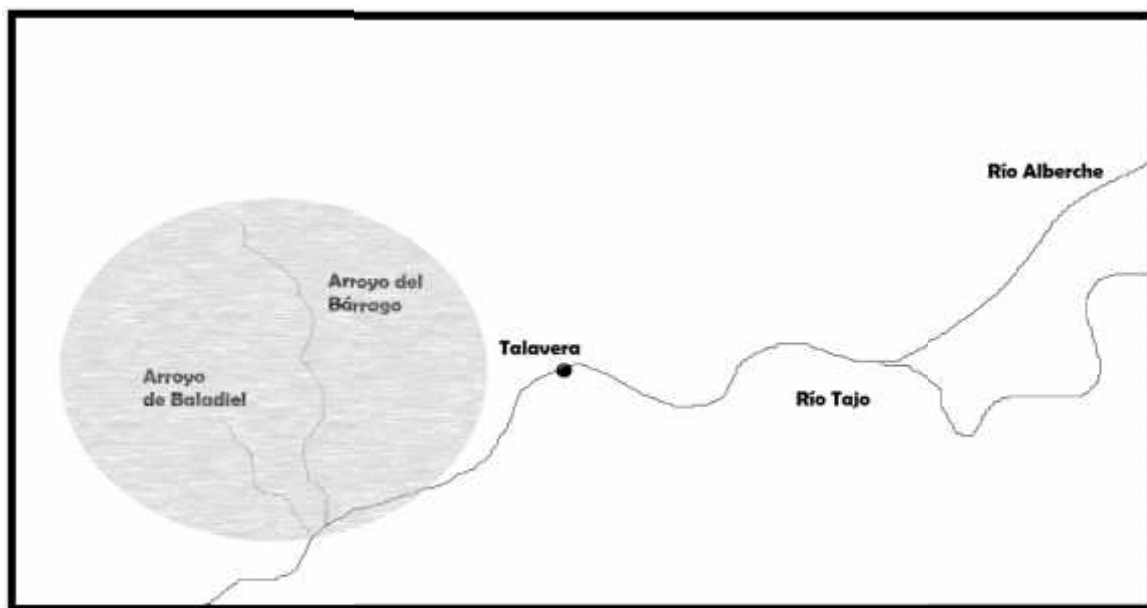


Ilustración 24. Distribución del viñedo en Talavera siglo XV.

En el mapa se puede observar cómo las principales viñas se localizaron en torno a los arroyos Bárrago y Baladiel. De esta manera, no es de extrañar que la ubicación de algunas tierras aprovechadas por los mudéjares en torno al Bárrago, se encontraran en la zona de viñedos por excelencia de la villa, disfrutada, al mismo tiempo, por toda la población que disponía de medios económicos suficientes para poder adquirir este tipo de tierras⁵⁹⁰. De hecho, una de las transacciones conservadas para Talavera así lo indica:

“Sepan quantos esta carta de vendita vieren, como yo, Teresa Ferrnandes, muger que fui de Juan Gonçales del Villar, [...] vendemos por juro de heredad [...] a vos doña Mariota, muger que fuisteis de maestre Abdalla de Villafranca, mora, moradora en esta

⁵⁸⁹ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 355.

⁵⁹⁰ La agrupación de los viñedos en determinados pagos, independientemente de que se encontraran “conviviendo” con otro tipo de cultivos, servía para protegerse mejor gracias a la vigilancia de los guardas de las viñas. *Ibidem*, pp. 369-370.

dicha villa de Talauera [...vna viña herial que nos avemos e tenemos entre las viñas desta dicha villa, al pago que dizen de Bárrago, que alinda con el arroyo de Bárrago e con herial de Santa Leocadia e con herial de Abrahen fijo de don Alí [...] por preççio contado e sabido e nonbrado de que plogo a vos e a nos treynta seys maravedíes [...]. Talauera, a diesisiete días del mes de junio del año del nasçimiento de nuestro saluador ihesu christo de mill e quatroçientos e veynte ocho [...]”⁵⁹¹”.

En el documento se aprecia también la existencia de eriales, tierras sin trabajar, entremezcladas con los viñedos. De hecho, la tierra vendida a Mariota era una viña que se convirtió en erial al haberse descuidado su poda, entre otras cosas.

Los dos ejemplos de venta de propiedades de individuos de la comunidad mudéjar son precisamente de tierras caracterizadas como erial y ambas se encontraban en las proximidades del arroyo del Bárrago. Quizás los propietarios tuvieron que desprenderse de ellas por su incapacidad económica para hacer frente a la puesta en cultivo de ambos terrenos. Probablemente, estos individuos sufrieron presiones desde fuera para que las traspasaran a otros que pudieran dedicarse al cultivo, es de suponer, de la vida u obtener beneficios a través del arriendo o censo. El hecho de que ambas transacciones se realizaran en el mismo año y con el mismo personaje –miembro del cabildo de Santa María– hace sospechar que efectivamente hubo un gran interés por parte de alguien en explotar directamente las tierras o para obtener rentas por las modalidades indicadas a lo largo de este capítulo. En uno de los dos contratos, Yuçaf de Bonilla vendió en enero de 1474 una “tierra calua como erial”, lindera con el erial “que dizen del Rosal” al tesorero de la Colegial –el barón Juan Gutiérrez de Cuenca– por “dos mill e dosientos maravedíes”. En el otro caso de venta recogido en la tabla, fue Mahomad Frenero el que vendió, en septiembre del año 1474, otro erial al mismo individuo y también en el pago del Bárrago que “alinda de la vna parte con tierra de vos el dicho señor thesorero donde vos tenedes fecha la casa de la granja que vos tenedes en el dicho bárrago [...]”. Todas estas citas sirven para creer que hubo una concentración de

⁵⁹¹ ACOLT^a, Caja 169/1.

tierras en el lugar donde se encontraban la mayor parte de las viñas de Talavera en manos de uno de los miembros de la nobleza –del que no se sabe nada más– que a su vez, pertenecía al cabildo.

Esta hipótesis es ratificada por otra adquisición que realizó este personaje dos años después al comprar una “tierra con árboles” que se encontraba entre las viñas “desta dicha viña, en el pago que dizen del Bárrago” a Diego Sánchez de Jarandilla, vecino de Talavera. Este lugar, también era lindero del erial del Rosal y de otro erial de los herederos de maestre Hamete de Sotogordo⁵⁹².

Diferentes son los viñedos adquiridos a través de los censos, sistema útil para intentar conseguir una buena productividad porque el trabajo de las viñas era duro y largo, sobre todo si se trataban de plantas jóvenes⁵⁹³. El censo es la fórmula más común entre los mudéjares talaveranos a la hora de aprovechar una propiedad destinada al cultivo de la vid. Las condiciones que acompañan a los contratos no diferían mucho al de las propiedades urbanas. La realización de trabajos para mantener en buenas condiciones el fruto obtenido, también contemplaba otro tipo de mejoras o mantenimiento. El siguiente ejemplo es una buena muestra de la importancia del viñedo para los mudéjares talaveranos. En este contrato no se precisan detalladamente las medidas de conservación que aparecieron en otros censos de viñas estudiados por Suárez⁵⁹⁴.

“Sepan quantos esta carta de çenso yn fiteosin vieren, como yo Alonso Ortiz, alcalde que soy de la cofradía de Santa María del Prado, villa de Talavera [...] damos en çenso e en nonbre de çenso yn fiteosyn para agora e para todo syenpre jamás, a vos Homar, hijo de

⁵⁹² Todas las ventas hasta ahora comentadas, la de Yuçaf, Mahomad y Diego, se encuentran recogidas en la misma carpeta. AHPTO, H-1898/s.f.

⁵⁹³ En palabras de Galán, las viñas exigían “una larga y penosa preparación sobre todo si eran nuevas”. GALÁN SÁNCHEZ, A., “Arrendamientos mudéjares y moriscos de vides en la ajarquía de Málaga a fines del siglo XV y principios del XVI”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, p. 263.

⁵⁹⁴ En algunos casos estudiados por Suárez, se contemplaba la poda, el cavar y arar la tierra “de dos rejas”, etc. Si no se cumplían estos acuerdos, el censatario podía perder la tierra. Esta medida es síntoma de la importancia que tenía el viñedo para los talaveranos. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 365.

maestre Abdalla Chicon, herrero, moro morador que soys en esta dicha villa de Talauera [...] a saber, la mitad de vna viña que la dicha cofradía ha e tiene e posee entre la viñas desta dicha villa, al pago que dizen del rey, que alinda de la vna parte con viña de Hernando guantero e de la otra parte con viñas de Esteuan Díaz e de la otra parte con camino real que va de esta villa de Talauera a la villa de Oropesa [...] setenta maravedíes [...] En la villa de Talauera, a treynta días del mes de junio, año del nascimiento de nuestro saluador ihesu christo de mill e quatroçientos e noventa e siete años⁵⁹⁵.

En esta transacción se puede observar por primera vez el acuerdo realizado por un musulmán y una de las cofradías que pertenecía a uno de los templos que, en el futuro, desplazará a la Colegiata de Santa María a un segundo término como institución religiosa más importante de la ciudad: la ermita de Santa María del Prado⁵⁹⁶. La viña que tomo Homar a censo, también se encontraba en la zona del arroyo del Bárrago, así como las viñas contempladas en el inventario de 1490. Las tierras que trabajaron maestre Abrahen alfaquí, maestre frenero y Yucef Chacis se localizaban, las dos primeras, en el pago de Mengahila y la última en Hontanillas⁵⁹⁷. Los censos correspondientes a estas viñas fueron otorgados por el cabildo, una de las instituciones que más tierras dedicadas a este cultivo poseía en la villa⁵⁹⁸.

El vino ocupaba un lugar importante dentro de la mesa y la economía castellana que los mudéjares, por su condición religiosa, apenas tuvieron en cuenta. No obstante, los musulmanes aprovecharon el cultivo de la uva con otros fines que, en el caso de Talavera, les llevó a conseguir viñas para destinar el fruto obtenido de ellas a la producción de pasas, vinagre y mosto, además del consumo natural de la uva⁵⁹⁹.

⁵⁹⁵ AHPTO, Protocolos notariales. Caja 15889/7.

⁵⁹⁶ La actual Basílica del Prado es un templo barroco que hunde sus raíces en la Edad Media. No se sabe con exactitud cuando fue fundada la ermita.

⁵⁹⁷ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 355.

⁵⁹⁸ El cabildo en general era la única institución que había logrado reunir un formidable patrimonio rural en la comarca de Talavera. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes y desarrollo de la señorialización*, p. 178.

⁵⁹⁹ En Granada la obtención de uva pasa se convirtió en uno de los motivos que movió a mudéjares y moriscos a arrendar tierras destinadas al cultivo de la vid. GALÁN SÁNCHEZ, A., "Arrendamientos mudéjares y moriscos de vides en la ajarquía de Málaga a fines del siglo XV y principios del XVI", en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 257-267. Los juristas islámicos consideraban el mosto como una bebida lícita así como el vinagre (*jall*) al ser una fermentación acética espontánea del vino. Algunos imanes, como Al-Š fi' y Ab Han fa

Otro dato interesante a tener en cuenta es el de la adquisición de tierras olivareras para la obtención de aceituna y la producción de aceite. Según Suárez, el cultivo olivarero había experimentado un retroceso en la zona quizás desde la reconquista de Andalucía. De esta manera, solo algunos enclaves situados en torno a la villa conocieron la tímida presencia del olivo⁶⁰⁰. No obstante, existen algunos contratos relacionados con este tipo de cultivo, como el de Mahomad sillero y su mujer, los cuales vendieron un olivar con censo de 260 maravedíes del hospital a Hoçeyne herrador en el año 1478. Este caso es el único ejemplo de acuerdo económico de propiedades en general, suscrito solo por mudéjares. El mal estado de conservación únicamente ha permitido extraer unos fragmentos relativos, entre otros, a los intervinientes en la operación, cuantía, fecha y los testigos que participaron en la ratificación de la venta. Por primera vez para Talavera aparecen testigos moros, algo lógico si se tiene en cuenta que el contrato fue realizado entre miembros de la misma confesión religiosa⁶⁰¹.

También se dio el caso de un traspaso de censo de los olivos del Hospital de la Misericordia a través de una venta que hizo Yuça del Vaño, moro morador de Talavera, a Diego Madrigal en una fecha en la que ya se había hecho efectiva la promulgación que contemplaba la conversión en masa de los mudéjares castellanos. Este dato y la condición religiosa aún mantenida por Yuça, serán analizados en el capítulo séptimo.

prohibían el vinagre cuando se obtenía del vino. ARCAS CAMPOY, M., “Consumo y penalización de las bebidas alcohólicas en los *Qaw n n* de Ibn uzayy”, *AM*, 3, 1995, pp. 118-120. En este artículo también se detalla pormenorizadamente la posición de los juristas sobre el vino. La importancia del vinagre para las comunidades musulmanas llevó en algunas ocasiones a utilizarlo para ciertas transacciones legales: intercambios, compra-venta, dote, limosna, etc. PUENTE, de la C., “El vinagre en las fuentes jurídicas m likíes”, *El banquete de las palabras: la alimentación de los textos árabes*, Manuela Marín y Cristina de la Puente (eds.), Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (Estudios árabes e islámicos. Monografías; 10), 2005, p. 270.

⁶⁰⁰ Las zonas “olivareras” de Talavera en esta época fueron la TRinidad, San Antolín, en los márgenes del arroyo de la Portiña y en los arranques del camino que se dirigía a Mejorada y Segurilla. El cuerpo de la villa también contó lo la presencia de estos árboles. En San Andrés y a orillas de la Portiña se encontraron los únicos lagares y molino de Talavera. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 371-372.

⁶⁰¹ Maestre Mahomad sillero y su mujer venden un olivar con censo del hospital a Hoçeyne herrador en el año 1478. Maestre Hamete espartero y Maestre Mahomad Pollate son testigos que aparecen en esta venta. También hay testigos cristianos. No hay que olvidar que el verdadero propietario es el Hospital de la Misericordia. ACOLT^a, Caja 271/13.

“En la villa de Talavera, a seys días del mes de abril, año del nacimiento de nuestro salvador ihesu christo de mill e quinientos e dos años, estando presente los venerables señores dean e canónigos [...] paresció presente Yuça del Vaño, moro morador en esta dicha villa de Talavera e dixo que por quanto el tiene a çenso e por nonbre de çenso ynfiniteosyn para siempre jamás del sicho ospital de la misericordia çiertas olivas con cargo e tributo de çenso de dozientos quinze [maravedíes] en cada vn año [...] él agora quiere vender e traspasar las dichas olivas con el dicho cargo e tributo [...], Diego de Madrigal [...] le da por las dichas olivas con el dicho cargo e tributo de çenso de los dichos dozientos e quinze maravedíes e vn cantaro e medio de azeyte [...], e luego el dicho Yuça del Vaño les dio en pago el diezmo que les perteneçia del dicho cantaro e medio de azeyte [...]”⁶⁰².

Este fragmento permite contemplar la exacción tributaria que debía abonarse al cabildo por la operación de venta de este censo: el diezmo. En este caso, Yuça tuvo que abonar al cabildo la décima parte del cántaro y medio de aceite porque fue lo que Yuça recibió como pago por la venta de las olivas: “dichas olivas con el çenso suso dicho vos vendo, por presçio çierto, contado e salido e nonbrado de vn cántaro e medio de azeyte, del qual dicho cántaro e medio de azeyte me doy e otorgo de vos”. También en su día, Mahomad Frenero, por la venta de su erial que se encontraba en las viñas del Bárrago, se encargó de pagar otro tributo, aunque en este caso de carácter real, la alcabala: “e el alcauala destos dichos ochoçientos maravedíes por que vos vendo esta dicha tierra herial la paguemos de por medio, yo e vos el dicho señor thesorero”. En este ejemplo, ambos, comprador y vendedor, tuvieron que satisfacer a partes iguales esta imposición sobre las ventas tal y como dictaba la ley, según se ha señalado en el capítulo anterior. También en aquel capítulo se ha hecho referencia al caso de Yuçaf de Bonilla, el otro individuo que vendió un erial en el Bárrago, debido a que su tierra se vio libre de alcabala por ser una tierra calva, es decir que en la operación solo se abonó los “dos mill e dosientos maravedíes” por ser “forros de alcauala”.

En el caso de los censos, solamente en el momento que se realizaba un traspaso, donación, venta, etc., –como se ha comprobado en la venta de Yuça del Vaño– era

⁶⁰² ACOLT^a, Caja 43/48. El documento no indica el lugar donde se encontraban los olivos.

cuando se tenía que abonar el diezmo correspondiente que era requerido según las condiciones estipuladas en las cartas que recogían la toma del censo. Homar, censatario de la cofradía de Santa María del Prado, el diezmo que tendría que pagar en el caso de no continuar con el disfrute de su media viña correspondería a la décima parte de “los maravedís del censo e otras cosas”, según aparece reflejado en el documento descrito anteriormente. Las “otras cosas” seguramente responderían a los productos obtenidos de la viña, como ocurrió con Yuça del Vaño respecto a la cántara de aceite. El inventario de 1490, al no contemplar la cuantía monetaria y/o en especie acordada en las operaciones de censo, imposibilita determinar la cantidad que debía abonarse en concepto de diezmo a la hora de desprenderse de una de las propiedades rentadas por este tipo de modalidad al cabildo.

En el último ejemplo que se va a citar tampoco es posible determinar qué cantidad se pagó anualmente como renta, debido a que su conocimiento se ha hecho a través de la copia del año 1612. Sin embargo, el caso de Maestre Abrahen alfarero es interesante porque es el único de todos los aquí señalados que contempla la adquisición de una huerta a censo, la cual se encontraba cerca del convento de la Trinidad. No fueron muchas las tierras dedicadas a huerta en Talavera para esta época, a pesar de contar con una fértil vega alrededor de su perímetro urbano. La decadencia del regadío provocada por la irrupción de los cristianos que pusieron fin a la etapa andalusí, fue, con toda seguridad, la causa que provocó que la huerta talaverana en la Baja Edad Media no viviera sus mejores momentos⁶⁰³. Las fuentes no informan mucho sobre los productos obtenidos en este tipo de tierras, aunque si se mencionan algunos árboles frutales como duraznos, manzanos, perales o higueras⁶⁰⁴.

⁶⁰³ En otros lugares de Castilla se han documentado censos de huertas también al cabildo de las iglesias parroquiales como Calahorra, PÉREZ CARAZO, P., “Breves notas sobre los mudéjares de Calahorra en la Baja Edad Media”, *Kalakoricos*, 18, 2013, p. 45.

⁶⁰⁴ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 373.

Hasta ahora se ha analizado una serie de explotaciones ganaderas y agrícolas que eran llevadas a cabo por los mudéjares de Talavera, sin poder determinar si los productos obtenidos a través de estas explotaciones podrían ser utilizadas con fines comerciales. En el caso de la ganadería, está documentado que los productos procedentes de ella eran comercializados dentro de la aljama –sin contar que las carnes podían ser vendidas a otros pobladores de la villa, aunque estuviera absolutamente prohibido por las autoridades cristianas–, así como el propio ganado “vivo”. Talavera contaba con una feria anual de la que no se sabe nada sobre la intervención de los mudéjares talaveranos como vendedores, aunque tampoco hay conocimiento de ventas de ganado para consumo o uso doméstico en otros lugares. Así mismo, no se han hallado operaciones económicas en torno a la venta de ganado caballar por parte de los mudéjares a cualquier comprador, aunque muy posiblemente estas pudieron llevarse a cabo debido a la cría de este tipo de animal que se realizaba en dehesas como la de los Caballos, tal y como se ha señalado anteriormente.

El caso de la huerta ratifica, en cambio, que hubo al menos un tipo de producto perteneciente al sector primario, aparte de la pesca –la cual se analizará en otro capítulo– que fue comercializado para toda la población: las frutas. En el libro de Actas del ayuntamiento se ha localizado una cita que alude a su venta cuando las autoridades prohibieron a “todas las personas que tienen de vender ortalisa de sotos que lo non puedan vender saluo en el portalejo que esta cabe casa de maestre Hate, so pena de dose maravedis por cada vez⁶⁰⁵”. La hortaliza de soto se refiere fundamentalmente a los árboles frutales, por ser un soto un lugar en una ribera húmeda poblada de árboles o arbustos.

⁶⁰⁵ AMT^a, Acuerdos (1450-59) fol. 25v, (10-7-1450). Suárez realizó una incorrecta lectura de esta cita al atribuir a Mosé Fate la propiedad de la casa. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 373, nota 154. La abreviatura que a parece en el texto corresponde a maestre, no a mosé. Además la familia Hate o Fate está documentada a través de otras fuentes.

Dentro de la base de los elementos sólidos vegetales consumidos por los musulmanes, aparte del pan, elemento básico, estaban las legumbres secas, los garbanzos, las lentejas, habas, etc. También utilizaban verduras y hortalizas como las acelgas, alcachofas, berenjenas..., así como los higos, cerezas, manzanas, peras... y frutos secos como las nueces o almendras⁶⁰⁶. Las frutas han sido documentadas en el caso de Talavera y la legumbre es muy posible que también se cultivara en este tipo de suelo. Mas difícil sería optar por la siembra de los productos más perecederos y más teniendo en cuenta que el regadío apenas se practicaba. Aún así, es posible que algunos de ellos fueran obtenidos en las tierras talaveranas y por algunos mudéjares, los cuales provenían de una cultura con amplios conocimientos sobre las técnicas del regadío. Significativo es encontrar una tienda en la que despachaba maestre Yuçaf cuchillero que se encontraba “cabe la verceria” o mercado de verduras⁶⁰⁷.

Falta por conocer si se otorgaron arrendamientos o censos colectivos a la aljama, destinados, por ejemplo, al cultivo de productos de primera necesidad como el pan⁶⁰⁸. Solamente se ha dado el caso de contratos de manera individual o colectiva de unos cuantos individuos, sobre todo en cuestiones relacionadas con la ganadería. No se puede precisar el peso de la agricultura en la comunidad mudéjar talaverana ante la carencia de una información más completa, aunque se puede pensar que fue mayor que en otras comunidades castellanas como Toledo o Ávila, lugares donde fue más bien residual⁶⁰⁹, aunque menor que en otras poblaciones de la Corona aragonesa donde el peso, sobre

⁶⁰⁶ ROY MARÍN, M. J., “La alimentación mudéjar en Aragón”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, p. 149.

⁶⁰⁷ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 225r, (22-4-1457).

⁶⁰⁸ Los mudéjares de Granada mantuvieron esta práctica en las tierras de “pan llevar”. LÓPEZ de COCA CASTAÑER, J. E., “El trabajo de mudéjares y moriscos en el reino de Granada”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, p. 106.

⁶⁰⁹ MOLÉNAT, “Les musulmans de Tolède”, p. 184 y TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 70.

todo, de la agricultura fue notable⁶¹⁰. No obstante, el sector primario se convirtió en una actividad complementaria para buena parte del colectivo musulmán de la villa porque en muchos casos se han documentado a mudéjares dedicados a otros oficios artesanales. De momento no se ha hallado ninguna cita que demuestre que los mudéjares se dedicaron a trabajar las tierras como jornaleros. Quizás este trabajo fuera realizado por mano de obra esclava y por otros asalariados residentes en la villa o su alfoz.

La ganadería quizás fue el sector que más contribuyó económicamente a mantener y/o enriquecer a algunos miembros de la aljama aunque en general fue algo común en otros individuos de otras confesiones religiosas por la importancia de la ganadería en Talavera. Se han detectado fricciones entre las comunidades cristiana y musulmana debido a la invasión de las tierras por parte del ganado ajeno. Existe un documento atribuido a la Santa Hermandad Vieja⁶¹¹ de una querrela abierta contra dos individuos, uno moro, Abrahen Maçote y otro cristiano, Rodrigo Alonso, en una de las dehesas propiedad de los señores de Cebolla, Sotogordo⁶¹², término de Talavera, cuya descripción del documento es la siguiente: “Información dada por un testigo en la causa

⁶¹⁰ ÁLVARO ZAMORA, M. I., “El trabajo de los mudéjares y los moriscos en Aragón y Navarra: estado de la cuestión”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 7-38, especialmente las páginas 10 y 11.

⁶¹¹ Esta querrela fue presentada en el XIII Simposio Internacional de Mudejarismo que se celebró en Teruel los días 4 y 5 de septiembre de 2014 con el título: “Causa recogida por la Santa Hermandad Vieja contra Rodrigo Alonso y Abrahen Maçote en Tierras de Talavera”. La Santa Hermandad de Toledo, Talavera y Ciudad Real, también denominada Hermandad de los Montes y posteriormente Santa Hermandad Vieja, fue constituida a principios del siglo XIV según rezan los documentos fundacionales de la Hermandad. Compuesta por vecinos colmeneros de Toledo, Talavera y Ciudad Real, para intentar contener a los ladrones que se hacían con sus pertenencias en sus tierras, convivió durante algún tiempo con la Santa Hermandad Nueva instaurada por los Reyes Católicos en 1476. A finales del siglo XV, en la documentación de la hermandad de colmeneros, comienza a aparecer el apelativo “Vieja” y no es extraño encontrar en los libros de actas la referencia a ambas entidades con los sobrenombres de “Vieja” y “Nueva” que las distinguen. En el ámbito jurisdiccional, la Hermandad se ocupaba de todos los delitos cometidos en los campos, salvo los de escasa significación. Esta atribución significó que con el paso de los años, las gentes que habitaban estos espacios acudirían ante las justicias ordinarias. GUILLAUME ALONSO, A., *Una institución del Antiguo Régimen: La Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*, Talavera de la Reina: Excmo. Ayuntamiento, Colección de Historia “Padre Mariana”, 1995, p. 26.

⁶¹² La dehesa fue propiedad de la familia Ayala desde principios del siglo XV. FRANCO SILVA, A., *La fortuna y el poder: estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (S. XIV-XV)*, Servicio Publicaciones UCA, 1996, pp. 158-160. Aunque el topónimo no se conserva en el lugar, sabemos que se encontraría cercano a la población jareña de San Bartolomé de las Abiertas.

seguida por la Hermandad de Talavera contra Abraham, moro, y Rodrigo Alonso, por insultos y amenazas de muerte proferidas a raíz de los daños causados por unas cabras en Sotogordo".

El documento se encuentra en mal estado de conservación y falta buena parte del proceso, pero lo conservado permite analizar algunas pesquisas llevadas a cabo por la institución. Algunas de estas acciones, consistieron en dejar por escrito los testimonios proporcionados por testigos de un suceso que tuvo lugar durante el siglo XV (no se especifica el año), un sábado, a veintiséis de julio a la "ora de medio dia", en Sotogordo, tal como reza el documento⁶¹³. Esta situación será analizada en el último capítulo. Por ahora señalar que este proceso fue consecuencia de algo muy habitual en la Talavera del siglo XV: la entrada de ganados en tierras ajenas, lo que llevó a originar en muchas ocasiones enfrentamientos como éste⁶¹⁴.

A lo largo de este capítulo se ha tratado de analizar la ocupación del espacio urbano y rústico llevada a cabo por la comunidad mudéjar en función de las fuentes disponibles. Esta dependencia es la que ha generado un análisis parcial que solo recoge la andadura de los mudéjares por Talavera en la última mitad del siglo XV. De todas formas, el estudio ha posibilitado la visión de dos momentos diferentes porque las Cortes de Toledo de 1480 marcaron un hito en el desarrollo de estas comunidades en suelo castellano, aunque también convulsionaron a muchos concejos al tener que adaptar la configuración espacial de su entorno a las premisas dictadas por los monarcas católicos. Las fuentes han recogido el cambio operado a partir de ese momento en un

⁶¹³ AMT^a. Caja 46, n°23.

⁶¹⁴ Dentro de los altercados de orden público recogidos a lo largo de los siglos por la Santa Hermandad, se encuentran las riñas entre vecinos, a veces con amenaza de muerte y con lesiones que pueden provocar la muerte accidental. Son muy comunes los conflictos relativos a los rebaños de uno que han invadido las tierras de otro. A. GUILLAUME ALONSO, *op. cit.* p. 211.

hecho muy significativo: la creación de una morería, inexistente, probablemente, hasta el momento.

Antes de que se consumara este hecho, los mudéjares vivieron dispersos por la villa, aunque tendieron a concentrarse en dos enclaves del espacio urbano: la Villa, centro del poder político y religioso de Talavera, donde se encontraba también ubicado el *aljeme*, y los Arrabales Mayores, ámbito comercial de referencia para los talaveranos a lo largo de muchos siglos. La preferencia de la comunidad musulmana por asentarse en uno u otro entorno, también se encontraba condicionada por las propiedades del cabildo porque lo mudéjares habitaron sus casas principalmente acogidos a la modalidad de censo enfiteútico, lo que garantizaba una cierta protección a la hora de permanecer en este tipo de propiedades. Los mudéjares, y también los judíos, sobre todo estos últimos, se convirtieron en los principales censatarios de la institución religiosa.

El cambio que se produjo con la promulgación de la ley de apartamiento de las minorías religiosas en 1480, provocó la concentración de las minorías religiosas en los entornos estipulados por las autoridades: en Santa Leocadia se ubicó la morería y en Santa María la judería, ambos recintos a muy próximos a la cerca de la muralla. Esta localización se realizó con la intención de que ambos barrios pudieran ser cercados y cerrados según dictaban las normas de segregación de los diversos ordenamientos. Que se llevara a cabo en Talavera, es algo que no se puede concretar, pero al menos se conoce la ubicación de la morería y algunos elementos que induce a pensar que el cercamiento bien pudo producirse.

Las medidas segregacionistas no evitaron que los mudéjares siguieran explotando el suelo rústico de la villa donde se encontraban entremezcladas todas las confesiones religiosas presentes en Talavera. Sin duda, la ganadería formó parte la vida económica de algunos miembros de la aljama, al igual que sucedió con otros individuos vecinos del

lugar. Así mismo, moros, judíos y cristianos cultivaron los mismos productos, aunque, especialmente en el caso de los mudéjares, la actividad se convirtió en un complemento a su labor profesional habitual.

En este capítulo se ha tratado de realizar un seguimiento a la ubicación de la comunidad musulmana de forma privada a través de la ocupación de propiedades urbanas y rústicas que se encontraban diseminadas por la villa. Pero el colectivo mudéjar en muchos momentos del día, se concentró en una serie de edificios propios de su cultura para desarrollar los aspectos más inherentes de ella. Mezquita, carnicería, baños y cementerio respondieron a la necesidad de los musulmanes en reivindicarse como un grupo con una cultura diferente dentro de un enclave dominado por otros. El siguiente capítulo tratará de analizar estos espacios y otros que posibilitaron que todas las comunidades religiosas de Talavera lograran confluir de vez en cuando: las tiendas.

6. Los edificios “públicos” de la comunidad mudéjar

A lo largo de estas páginas se ha ido comprobando como uno de los principales problemas que ofrecen las fuentes sobre el mudejarismo talaverano, es su datación en fechas próximas al final de la Edad Media, lo que conlleva una incapacidad de poder contar con unas bases que permitan tener unas nociones sobre el colectivo musulmán que residió en la villa más allá de la segunda mitad del siglo XV, excepto para hechos puntuales que han permitido constatar documentalmente la presencia de mudéjares durante los siglos XIII-XIV. Así mismo, la situación de algunos de los edificios más característicos de la cultura musulmana en uno de los enclaves principales de la villa, la antigua plaza de Santa María, ha dificultado el conocimiento arqueológico de algunos elementos estructurales asociados a ella –es el caso del *aljeme*– por la intensa ocupación que ha vivido la zona a lo largo de los siglos posteriores, provocando que una gran parte de las construcciones medievales hayan desaparecido. Estas reflexiones sirven para constatar que han sido sobre todo las fuentes documentales las únicas que han permitido dar a conocer algunos de los espacios físicos utilizado en Talavera por los mudéjares en el periodo que les tocó vivir.

En el capítulo anterior se analizaron los entornos relacionados con el ámbito privado, unos espacios cuyas características principales, en un principio, no debían diferir en nada a los utilizados por el resto de moradores que poblaban la villa a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. La obligatoriedad de instalar una morería –*ex novo* para el caso de Talavera– en la colación de Santa Leocadia, tampoco sirvió para que cuajara un espacio proclive para hallar en él importantes edificaciones propias de la cultura musulmana de la Talavera bajomedieval, ni siquiera a través de los documentos. Primero, porque el asentamiento de la comunidad mudéjar se hizo en viviendas que fueron propiedad de cristianos y segundo, porque casi con total seguridad en este lugar

no llegó a construirse nunca una mezquita por las razones que se expondrán a lo largo de este capítulo. Sin embargo, en ella persistieron como elementos singulares, algunas estructuras cuyo finalidad consistió en mantener separado, identificado y cerrado –por la noche– un barrio que debía ser evitado por los cristianos.

Estas apreciaciones no impiden asegurar que en Talavera se dio cabida a algunos de los espacios singulares utilizados por los mudéjares. Estos edificios peculiares se convirtieron en lugares de pervivencia de las señas de identidad de un colectivo que, con el paso del tiempo, acabaría sufriendo una progresiva aculturación, como se verá en el capítulo siguiente⁶¹⁵. Las mezquitas o los cementerios intentaron adaptarse a los requisitos mínimos que la legislación islámica exigía, aunque hubo algunos de ellos, sobre todo los que tenían que ver con las manifestaciones religiosas externas, que fueron prohibidos por ser prácticas “nocivas” que podían hacer mella en la religión de la comunidad dominante⁶¹⁶.

Todo ello va a ser tratado en las siguientes líneas junto a otras cuestiones relacionadas con los edificios comerciales que fueron regentados por algunos miembros de la comunidad mudéjar. Bien es cierto que estos espacios dedicados al comercio no fueron lugares característicos de la cultura musulmana, fundamentalmente porque la

⁶¹⁵ Una vez que se creaba una identidad propia como grupo, la cual tomaba como base un sentimiento de orígenes compartidos, de creencias y valores comunes, afloraba en los individuos un instinto de supervivencia en común. DE VOS, G., “Ethnic pluralism: conflict and accomodation”, en G. de Vos y L. Romanucci-Ross (eds.), *Ethnic Identity. Creation, conflict and accomodation*, Londres, 1995, p.15. Entre los musulmanes castellanos, todos estos sentimientos se canalizaron a través sobre todo de las instituciones religiosas. ECHEVARRÍA, *The Three Mosques*, p. 104.

⁶¹⁶ La llamada a la oración, a voces o mediante el repique de campanas, era una manifestación pública de fe prohibida para las minorías. Ibn'Abdun de Sevilla (s. XIII) pedía que: “Debe suprimirse en territorio musulmán el toque de campanas, que sólo han de sonar en tierra de infieles”. CALVO CAPILLA, S., “Et las mezquitas que habien deben seer del rey. La cristianización de Murcia tras la conquista de Alfonso X”, en *Alfonso X El Sabio*, Isidro G. Bango Torviso (ed.) Catálogo de la Exposición, Iglesia de San Esteban, Murcia, 27 Octubre 2009–31 Enero de 2010, p. 689. Para la minoría mudéjar las Partidas mantenían: “E dezimos que deven vivir los moros entre los cristianos en aquella mesma manera que diximos en el título ante deste que lo deben fazer los judíos, guardando su ley é non denostando la nuestra. Pero en las villas de los christianos non deuen aver los moros mezquitas, nin facer sacrificios públicamente ante los homes [...]”. *Partida VII*, tít. XXIV, ley 1. Poco después, en 1311, el Concilio de Vienne, prohibía la llamada del muecín en las mezquitas situadas en dominio cristiano. FERNÁNDEZ, *Estado social y político*, pp. 376-377. Remito a los artículos de Constable señalados en el capítulo anterior..

mayoría pertenecían a los cristianos. Quizás resultaría inadecuado tratar estos temas en este capítulo dedicado a la ocupación de los espacios relacionados con la cultura de los musulmanes, sin embargo, en las carnicerías, aunque estructuralmente pudieran tratarse de tiendas similares a otras del mismo ramo regentadas por colectivos distintos, los mudéjares –al tener que considerar una serie de prescripciones coránicas a la hora de preparar las carnes– lograron convertir estos establecimientos en algo propio porque comerciaron con “material” que gozaba de una preparación peculiar, identificada con la cultura arabo-islámica. El resto de comercios quizás no contó con la misma singularidad que los establecimientos dedicados a la venta de carne, pero es interesante introducirlos en estos apartados porque –como ya se verá– hubo momentos que ciertas medidas promulgadas por la Corona los convirtieron en lugares diferentes, simplemente por el hecho de ser conducidos por individuos de religión musulmana.

En el capítulo anterior también se ha analizado cómo la distribución de los edificios destinados para uso privado de familias mudéjares, se encontró condicionada por la promulgación de una legislación real encaminada a reordenar el asentamiento de las minorías en suelo castellano con vistas a su apartamiento en cada espacio urbano. Las leyes segregacionistas dictadas en las Cortes de 1480 en Castilla, no solamente tuvieron en cuenta el traslado de judíos y moros a los barrios de exclusión para que instalaran en ellos sus nuevos hogares, también aquellas consideraron que los edificios de carácter “publico” –específicos de cada comunidad religiosas– que se encontraban diseminados por el suelo urbano, debían correr la misma suerte. En Talavera, ¿se contempló el seguimiento de la ley para este último caso de la misma manera que se hizo con la cuestión del apartamiento de las viviendas de los mudéjares en la morería? Todas estas cuestiones, así mismo, tratarán de ser respondida a lo largo de los siguientes apartados.

6.1. Los espacios singulares de la comunidad mudéjar de Talavera

6.1.1. Mezquita

Para los mudéjares, la creación de una identidad propia como grupo tuvo su máxima expresión en sus edificios religiosos. La práctica de los preceptos islámicos resumidos en los pilares del Islam, la posibilidad de ser juzgados por sus propias leyes islámicas y el poder realizar la oración en sus mezquitas, fueron las condiciones básicas exigidas a los mudéjares por sus correligionarios para reconocerles la pertenencia a la gran comunidad del Islam, máxime teniendo en cuenta que vivían en tierras de infieles⁶¹⁷.

En general, los edificios religiosos se convirtieron a lo largo de la Edad Media en los símbolos principales de las culturas que se desarrollaron a lo largo de este periodo. Pero no solo las gentes que profesaban una religión determinada encontraron en su lugar de culto el espacio más representativo de su identidad, también aquellos colectivos que eran ajenos a la misma tuvieron constancia de ello. En la toma de un territorio de una sociedad que abrazaba una religión diferente, normalmente los invasores profanaban los templos de la población dominada para convertirlos en el principal acto simbólico de la conquista y en los edificios que formarían parte de la cultura que se acababa de establecer. Así lo hicieron los visigodos con los templos romanos y los musulmanes y cristianos con las casas de oración que arrebataron –cada uno de ellos en su momento– a aquellos a los que decidieron someter⁶¹⁸.

⁶¹⁷ Uno de los juristas egipcios del siglo XVI Ahmad al-Ramlí, muftí de Egipto de la escuela shafi'i, justificaba la pervivencia del Islam en tierras de infieles si se practicaban al menos los condicionantes mínimos para ser un buen creyente. ABOU EL-FADL, Kh: "Islamic Law and Muslim Minorities", *Islamic Law and Society* 1.2, 1994, pp. 159-160. La identificación del autor de la fetua se debe a Koningsveld y Wiegers, "The Islamic Statute of Mudejars", p. 39, como Ahmad al-Ramlí, padre de Shams al-Dín al-Ramlí, que se limitó a recoger las fetuas de su padre, muerto hacia 1550.

⁶¹⁸ La transformación de las mezquitas en templos cristianos, ha sido analizada, entre otros, por BURESI, P., "Les conversions d'églises et de mosquées en Espagne aux XIe-XIIIe siècles", en *Religion et société urbaine au Moyen âge : Etudes offertes à Jean-Louis Biget par ses anciens élèves*, P. Boucheron y J. Chiffolleau (eds.), Paris: Publications de la Sorbonne, 2000, pp. 333-350 y ECHEVARRÍA ARSUAGA,

Sin embargo, las comunidades religiosas que pudieron establecerse en lugares en condición de minoría, pudieron mantener, más o menos –en función de la coyuntura que les tocó vivir– algunos espacios de culto. En virtud de los pactos obtenidos tras la capitulaciones, los mudéjares que lograron permanecer en los territorios que habían sido tomados por los cristianos, vieron respetadas sus mezquitas hasta que, al poco tiempo, la nueva autoridad decidió finalizar con esta situación y buena parte de los templos musulmanes fueron convertidos en iglesias cristianas tal y como se ha analizado anteriormente.

Aunque se ha podido atestiguar en Toledo la permanencia de algunos espacios religiosos de carácter secundario de la época andalusí algunos años más, para otros lugares de Castilla ha resultado difícil realizar un seguimiento de los mismos ante la parquedad de las fuentes referidas a los años que siguieron a las primeras conquistas cristianas, por lo que imposibilita conocer si otros espacios de culto pudieron perdurar para ser utilizados por los mudéjares⁶¹⁹. Posteriormente, las comunidades musulmanas castellanas tuvieron que volver a ver sometidos sus templos a una nueva prueba de fuego cuando la Corona trató de poner en marcha las medidas de apartamiento que incluía a las mezquitas como objetivos para que fueran abandonadas en los lugares que compartían hasta el momento con otros edificios cristianos, con el fin de que se

A., “La transformación del espacio islámico (siglos XI-XIII)”, en *À la recherche de légitimités chrétiennes*. Actas del Coloquio Représentations de l’espace et du temps dans l’Espagne des IXe-XIIIe siècles (coord. P. Henriot). Lyon: ENS Éditions-Casa de Velázquez, 2003, pp. 53-77.

⁶¹⁹ Calvo asegura que la conversión de los templos musulmanes en iglesias cristianas fue seguramente un proceso lento, debido al gran número de mezquitas de barrio existentes en la ciudad. Los mudéjares que permanecieron en Toledo conservaron al menos uno de sus oratorios, que pasó a convertirse en la mezquita del viernes. CALVO, “La Mezquita de Bab al-Mardum”, p. 318. Ésta primera mezquita aljama a la que alude Calvo, pasó a manos cristianas en el año 1159 como iglesia del Salvador según los Anales Toledanos: “Prisieron Christianos la Iglesia de S. Salvador de Moros en día de S. Juan Baptista, Era MCXCVII”. FLOREZ, E., *España Sagrada. Teatro geographico-histórico de la iglesia de España*, Tomo 23, Madrid 1767, p. 391. Los documentos del siglo XII también hacen referencia a la que se convirtió posteriormente en mezquita aljama para perdurar hasta el fin del mudejarismo toledano: la de las Tornerías. El hecho de que una antigua mezquita no fuera convertida en una iglesia sugiere que el número de mezquitas en el Toledo islámico fue superior a las necesidades de iglesias en la época cristiana. ORLANDIS, J., “Un problema eclesiástico de la Reconquista española: la conversión de mezquitas en iglesias cristianas”, *Mélanges offerts à Jean Dauvillier*, Toulouse, 1979, p. 600, *op. cit.* BURESI, “Les conversions d’églises”, p. 336.

levantaran nuevamente en cada barrio de exclusión respectivo. En el caso de Aragón, estas medidas se pusieron en marcha mucho antes, sobre todo en la mayoría de las ciudades⁶²⁰. En ellas, las capitulaciones obligaron a los musulmanes a abandonar en el plazo de un año el recinto urbano para marchar a un arrabal o morería. De esta manera, los lugares de culto relacionados con estas comunidades musulmanas acabaron en manos de la Iglesia al igual que ocurrió en Castilla⁶²¹.

En Talavera, la documentación del siglo XV ha permitido identificar algunos de los lugares inherentes de la comunidad musulmana dentro de los límites del perímetro urbano. Entre todos ellos, uno de los edificios más importantes y que más se repite en las fuentes es el *aljeme*⁶²². Esta palabra –analizada en el capítulo cuarto– en referencia al recinto religioso principal utilizado por los musulmanes, la mezquita aljama, se encuentra relacionada con la pervivencia de la terminología árabe, hecho también frecuente en otras comunidades islámicas al sur del Sistema Central. El *aljeme* fue identificado por las comunidades musulmana y cristiana de la villa con el edificio o “ayuntamiento” –de los moros– y, al mismo tiempo, con la casa de oración. Aunque los documentos no le reconocen ninguna otra función más, es de suponer que el *aljeme* cumpliría con los principales cometidos reservados a edificios de esta factura al estar

⁶²⁰ LACARRA, J. M., “La Restauración eclesiástica en las tierras conquistadas por Alfonso el Batallador (1108-1134)”, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza: Anubar, [de *Revista Portuguesa de Historia*, IV (1947), 2-28], 1981, p. 197.

⁶²¹ Hay varios textos sobre mezquitas una vez que se ha realizado el apartamiento por disconformidad ante los nuevos traslados o la continuación de su uso en un lugar que no correspondería con el barrio asignado. Respectivamente ver casos de Córdoba y Segovia en LADERO, *Los mudéjares de Castilla en tiempos*, docs. 4 y 5, pp. 91-94.

⁶²² Algunos documentos de escrituras mencionan la proximidad del *aljeme* a la plaza de Santa María o el Hospital de la Misericordia: “[...] unas casas que los dichos señores deán y canónigos e e cabildo mis partes han e tienen dentro en el cuerpo de esta dicha villa a la collación de la dicha eglesya de santa María, que alinda de la una parte con el aljeme de los moros desta villa e de la otra parte con la plaça de la dicha eglesya [...]”, ACoIT^a, Caja 271/2, (31-3-1447); “[...] las quales dichas casas dis que alindan con el aljeme de los moros de la dicha villa e con las calles públicas [...]”, *ibidem* (13-7-1453); y “[...] alindan de la una parte con el ospital de la Misericordia desta dicha villa, e de la otra parte con el aljeme de los moros desta dicha villa, e con las calles públicas [...]”, *ibidem* (1476).

formado por varias dependencias según han indicado algunas fuentes que serán abordadas unas líneas más abajo⁶²³.

Las mezquitas poseían, además de la función religiosa ya conocida, un papel social y político esencial, sobre todo las consideradas como mezquitas aljamas o principales. La mezquita aljama se encargaba de la oración obligatoria del viernes a mediodía y al mismo tiempo, ostentaba funciones administrativas, políticas y judiciales. También eran contempladas como centros de enseñanza y espacios donde se realizaban los juicios y se emitían opiniones legales. En la sociedad islámica, la mezquita de un lugar podía adquirir el rango de aljama si la población reunía una serie de condiciones – el número de vecinos, entre otras–, y podía permitirse contratar los servicios de un imam para pronunciar la *ju ba* y dirigir las oraciones del viernes⁶²⁴. El mantenimiento se realizaba gracias a las limosnas de sus fieles, así como mediante la posesión de bienes habices dentro de la ciudad. Estos bienes podían ser entregados a los miembros menos afortunados de la comunidad mediante un censo perpetuo que podía ser rescatado⁶²⁵.

Las mezquitas en las ciudades medievales cristianas de la Península Ibérica podían ser una o varias, según las que quedaran después de la conquista o, como en el caso de Ávila, las que se autorizaran por parte de la autoridad civil de la ciudad⁶²⁶. En

⁶²³ En Valladolid las fuentes citan al *almají* como una casa grande donde los moros hacían la oración junto a otra casa, dentro todo de un circuito, donde hacían las bodas. MORATINOS y VILLANUEVA, “Consecuencias del decreto de conversión”, p. 131-32.

⁶²⁴ CALVO, “Las mezquitas de pequeñas ciudades”, p. 43. El llamado “Código de Y suf I” (m. 755/1354), que regulaba la construcción de aljamas rurales, así como otros aspectos de la vida religiosa y ciudadana del territorio nazarí, estableció que sólo las comunidades rurales de doce familias podían tener su mezquita, mientras que la población dispersa debía acudir a la aljama más próxima para la oración del viernes. LAFUENTE ALCÁNTARA, M., *Historia de Granada*, Granada, 1843-46: III, pp. 165-170, *op. cit.* CALVO, “Las mezquitas de pequeñas ciudades”, p. 43 nota 21.

⁶²⁵ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 106. Para Talavera no se ha hallado ningún tipo de información acerca de estos bienes.

⁶²⁶ TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, pp. 61-62. Teniendo en cuenta la legislación que limitaba la construcción de nuevas mezquitas para el culto islámico, en Ávila se autorizó tener una tercera sala de oración simultánea a las dos que ya poseía la ciudad. Echevarría piensa que en un incremento de la población islámica en la ciudad por estas fechas, junto a un traslado de los ejes de población hacia el sur, dejando libres espacios dentro de la muralla que pudieron ser empleados por los cristianos para otros usos, pudo estar la causa. Tampoco descarta que las autoridades civiles y eclesiásticas hicieran la vista gorda ante la aparición de otra mezquita siempre que hubieran tomado una casa a censo del cabildo, lo

Aragón, para poner en funcionamiento una nueva sinagoga o mezquita, las aljamas debían contar con un permiso real o episcopal siempre que hubieran hecho previamente el pago de las tasas correspondientes⁶²⁷.

En Talavera, con casi medio centenar de familias mudéjares durante las últimas décadas del siglo XV, e incluso menos, el número de edificios de esta factura sería posiblemente de uno⁶²⁸. Este dato vendría ratificado por otras fuentes posteriores que informan de la existencia de un corral del hospital de la Misericordia que era mezquita⁶²⁹. No es posible determinar si el *aljeme* fue producto de una mezquita anterior a la conquista o si se dispuso de su edificación después de ella, sobre todo tras la llegada de mudéjares procedentes de Sevilla durante el siglo XIII. Posiblemente, este lugar de culto se levantó después del periodo andalusí y más teniendo en cuenta que la mezquita aljama de este momento correspondía a la posterior Colegiata de Santa María la Mayor próxima al *aljeme*, aunque también –como ya se ha señalado en el capítulo cuarto– cabe la posibilidad de que el *aljeme* ocupara el lugar de una antigua mezquita de barrio que ejercería su función religiosa en la Talavera islámica.

que significaba poseer una mezquita sin necesidad de haber sido edificada. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 107.

⁶²⁷ Echevarría no tiene constancia de que algo similar pudiera haberse dado para Castilla. *Ibidem*, p. nota .

⁶²⁸ Como ya se ha citado, probablemente la primera mezquita aljama de la Toledo cristiana fue la después iglesia de San Salvador convertida en iglesia en el año 1159. Con posterioridad a esa fecha, la única mezquita que aparece en los documentos es la de las Tornerías, en el arrabal de los Francos. Según Molénat, la información emanada de los textos respecto a que solo existía un edificio con estos usos en la ciudad es algo lógico por el número relativamente pequeño de fieles que habría en esos momentos. MOLÉNAT, “Les musulmans de Tolède”, p. 176. Uno de los últimos estudios que recoge un buen número de aportaciones sobre las mezquitas toledanas, destacando los realizados sobre la Mezquita de la Luz es el de *Mezquitas en Toledo a la luz de los nuevos descubrimientos*, (*Los monográficos del Consorcio V*), Toledo: Consorcio, 2006. En el caso de la aljama de Ávila, al ser la más populosa de la región, existieron cuatro mezquitas documentadas: dos mezquitas a principios del siglo XIV, una intramuros (llamada de la villa, de San Esteban o *almagid* mayor) y otra fuera, a los pies de la muralla (*almajid* de la Solana). A partir de 1400 cobró importancia el arrabal de San Nicolás y en él se instaló el *almajid* de la Alquibla. En los albores de la Edad Media, como consecuencia de los ordenamientos de 1480, se construyó un *almagid* nuevo en la morería del Berrocal. Cabe suponer que en este momento las dos primeras estaban en desuso. ECHEVARRÍA, “Los mudéjares al norte del Sistema Central”, pp. 294-295.

⁶²⁹ “En una mezquita que fue de los moros que está hoy en un corral del hospital que dicen de la Misericordia [...]”. VIÑAS, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas*, p. 454.

Hoy en día aún perdura un desconocimiento considerable sobre las mezquitas del periodo islámico en Talavera convertidas en iglesias. Aparte de la actual Colegial, algunos investigadores apuestan por Santiago el Nuevo como posible mezquita andalusí debido a la estructura que presenta y al cuerpo inferior de la torre, la cual parece construida con restos de alminares. La historiografía plantea una antigüedad para Santiago en torno al siglo XII⁶³⁰ y Portela mantiene, por los materiales y la técnica constructiva de la torre –a semejanza de los alminares– que Santiago incluso llegó a ser la primera mezquita de los mudéjares al igual que sucedió con la iglesia del Salvador en Toledo⁶³¹. Sin embargo, la aparición de materiales de factura islámica no debe dar pie a pensar que este lugar pudo pertenecer a una mezquita convertida en iglesia porque la construcción de Santiago, iniciada en los siglos XIII y XIV, pudo reutilizar materiales procedentes de otros lugares.

La iglesia en sí plantea muchas dudas en cuanto a cronología y, por su factura y su ausencia en las fuentes del siglo XII –no hay que confundirla con Santiago el Viejo–, todo parece indicar que su construcción en Talavera no es tan temprana como se pensaba tradicionalmente. Sin embargo, su cercanía a la calle del Baño –las mezquitas solían tener uno cerca, aunque no era requisito imprescindible como más tarde se verá– puede ser un pequeño indicio de que efectivamente la iglesia pudo situarse sobre una mezquita secundaria o en un entorno muy próximo a ella⁶³².

⁶³⁰ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble*, p., 222.

⁶³¹ PORTELA, “Orígen y evolución”, p. 194.

⁶³² En la época andalusí las dimensiones de los oratorios variaban en función de la importancia del núcleo y el número de habitantes. En las pequeñas *m dina-s* como *Talab ra* (Talavera), las mezquitas mayores solían tener cinco naves y su tamaño oscilaba entre los 500m² de la de Niebla (Huelva), los 300m² de la de Mértola (Portugal), o los 152 m² de Vascos. En torno a los 100 m² tenían las aljamas de poblaciones situadas en altura como Almonaster (Huelva) o Archidona (Málaga), también con cinco naves, o las del Puerto de Santa María (Cádiz), el Cortijo del Centeno (Lorca) y La Xara (Simat de Valldigna, Valencia), de tres naves todas ellas. En los *i n* y alquerías de menor tamaño, como lo eran Marcén (Huesca), y Miravet (Castellón), las mezquitas eran estructuras muy sencillas, de nave única en algunos casos, en torno a los 60 m², o incluso más reducidas como el oratorio de 27 m² hallado en Sa Nitja (Menorca). CALVO, “Las mezquitas de pequeñas ciudades”, p. 45.



Ilustración 25. Torre e iglesia de Santiago el Nuevo. Fuente: Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.org).

La posible existencia de mezquitas de barrio en la Talavera andalusí y el proceso lento de repoblación que vivió la villa, pueden sugerir, como en el ya comentado caso de Toledo, que no todas las mezquitas fueran convertidas en iglesias ante la escasa necesidad –en un principio– de templos cristianos para la nueva población que llegó a Talavera, y la que permaneció en ella. De esta manera, se posibilitaría que algún recinto religioso musulmán, por ejemplo el *aljeme*, perviviera manteniendo sus funciones tras la reconquista. No obstante, el absoluto vacío documental existente para este periodo, convierte esta hipótesis en una idea poco sostenible mantenida débilmente por un cierto paralelismo que pudo haberse dado entre el *aljeme* y la mezquita de las Tornerías.

Las mezquitas también articulaban el espacio público donde se encontraban, y servían para relacionar a los creyentes con el resto de vecinos, ya que solían estar ligadas a zonas de mercado y a la plaza pública, los lugares de reunión habituales⁶³³. En el caso de Talavera esta situación es evidente, dado que la localización del *aljeme* correspondía con la plaza principal de la villa –en la que se encontraba la Colegiata de Santa María la Mayor– la cual también se hallaba muy cercana a la zona comercial

⁶³³ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 105.

talaverana y a las sinagogas de los judíos. La proximidad de la mezquita mayor y de la sinagoga a la iglesia principal de la villa –y dentro del recinto amurallado– sugiere también una necesidad de protección de las minorías común a otras capitales castellanas, como Burgos o Toledo. En esta última ciudad, la mezquita de los mudéjares se hallaba “en el corazón de la ciudad”, cerca de la Catedral y de la zona comercial, concretamente en el cuadrilátero delimitado por las actuales calles Martín Gamero, Tornerías, Solarejo y Comercio⁶³⁴.

La información hallada en un inventario de censos, ha permitido constatar que el *aljeme* continuó con sus funciones, al menos, hasta el año 1490, a pesar de que las disposiciones emanadas de la petición 76 promulgada en las Cortes de 1480 se referían a la obligación de agrupar los edificios religiosos de judíos y moros en los nuevos barrios⁶³⁵:

“[...] E si en los lugares donde así señalaren no touieren los judíos sinogas e los moros mesquitas, mandamos a las personas que así diputaremos para ello, que eso mismo dentro de los tales circuitos les señalen otros tantos e tamaños suelos e cosas para que en que fagan los judíos sinogas e los moros mesquitas quantas touieren en los logares que dexaren, e que de la synoga e mesquitas que auían primero no se apruechen dende en adelante para en aquellos vsus; a los quales dichos judíos e moros por la presente damos licencia e facultad para que puedan vender e vendan a quien quisieren las synogas e mesquitas que dexaren, e derrocarlas e facer dellas lo que quisieren [...]”⁶³⁶.

Esta resolución obligaba a las minorías religiosas a levantar sus templos en sus barrios de apartamiento si en ellos no los había y desprenderse de los que hasta ese momento utilizaban si éstos se encontraban situados fuera del entorno delimitado por las autoridades⁶³⁷. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la morería talaverana no fue creada en terreno sin edificar, sino aprovechando casas que fueron otorgadas a la comunidad mudéjar por los cristianos a través de los censos, según los testimonios

⁶³⁴ *Ibidem*, p., y MOLÉNAT, “Les musulmans de Tolède”, p. 176.

⁶³⁵ ACOLT^a, Caja 256/5 (1490), copia del año 1612. Más adelante se volverá a retomar esta información.

⁶³⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, RAH, Madrid, 1882, t. IV, p. 150.

⁶³⁷ En Ávila, por ejemplo, el *almagid* nuevo que se levantó en la morería del Berrocal obedeció a estas disposiciones. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 63.

recogidos en los documentos económicos que afectaron a propiedades situadas en la zona durante los años que antecedieron y siguieron a la ley de exclusión de 1480, vistos en el capítulo anterior. Es posible que la falta de espacio provocara el mantenimiento del primitivo *aljeme* como lugar de culto islámico al igual que ocurrió en Plasencia, ciudad que contaba con una morería cuya estrechez de calles permitió a los mudéjares seguir utilizando su mezquita habitual situada fuera de su barrio de exclusión⁶³⁸. Aunque también es cierto que se podría haber contemplado levantar una pequeña y sencilla mezquita en la morería, por los problemas de espacio que podía presentar el nuevo entorno y ante la presión de las autoridades, que, por su breve uso y falta de monumentalidad, no permanecería en la memoria del colectivo cristiano⁶³⁹.

Sin embargo, dado que los documentos hacen alusión al *aljeme* en el año 1490 y en otras fechas más tardías, como se verá a lo largo de este apartado –años 1506, 1516 e incluso, en las Relaciones Topográficas–, es lógico pensar que la mezquita permaneció en uso hasta el momento en que se promulgó la Pragmática en febrero de 1502. En Segovia, los moros seguían utilizando su *almagí* a pesar de contar con su barrio propio, en el cual se podría levantar el templo⁶⁴⁰ y en Toledo, a la espera de localizar la morería que debió constituirse tras los dictámenes surgidos en las Cortes de 1480, de momento solo se ha podido constatar que la mezquita de las Tornerías tuvo que continuar siendo

⁶³⁸ REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, p. 320. Algo parecido tuvo que pasar en Escalona cuando el 22 de marzo de 1483, el maestre Mahomad Barueco, compareció ante el ayuntamiento con una licencia del marqués de Villena para que siguieran usando su “almagir” que se encontraba en la judería. MALALANA, *La villa de Escalona*, p. 352.

⁶³⁹ Los requisitos arquitectónicos mínimos de una mezquita para Ávila podrían corresponder fácilmente con la estructura de las casas abulenses de la época: un patio asociado a un pozo, que se podía utilizar para las abluciones, y era suficiente con que en una de las salas se construyera una qibla para orientar la oración. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 107. Si se contempla una mezquita en la morería sencilla, tal vez podría haber respondido a estos condicionantes.

⁶⁴⁰ LADERO, *Los mudéjares de Castilla en tiempo*, Colección documental, doc. 5, pp. 93-94.

utilizada por los mudéjares por las mismas razones que en el caso de Talavera, su mención en las fuentes a lo largo del siglo XVI⁶⁴¹.

El análisis del proceso de reclusión de los mudéjares talaveranos, confirmó momentos de estancamiento comprobados por la tardía inclusión de algunos mudéjares en la morería y por la reticencia de varios individuos musulmanes en abandonar la zona céntrica de Talavera donde, al mismo tiempo, se encontraba situado el *aljeme*. Ante esta situación, y las dificultades espaciales que podía ofrecer el lugar delimitado como barrio de exclusión, no es de extrañar que la mezquita continuara en su mismo sitio, al igual que ocurrió en Plasencia o Toledo.

Volviendo al *aljeme*, ¿cómo fue físicamente el edificio que fue destinado a mezquita de los mudéjares? Pocas son las referencias documentales que permiten visualizar algunos aspectos relacionados con el complejo religioso utilizado por la comunidad musulmana de Talavera, aunque han resultado ser indispensables para conocer la localización aproximada del *aljeme* y algunos de los espacios que lo componían, así como sus dimensiones. Estas citas se encuentran contenidas en los acuerdos realizados por Hernando Alonso y la aljama en el año 1471, así como en otros documentos de principios del siglo XVI.

La primera cuestión que va a tratarse es la localización del *aljeme*. A lo largo de este trabajo se ha hecho alusión a su situación física a través de varios escritos de carácter económico que citaban la ubicación del edificio en referencia al tema de los límites de una propiedad determinada. Gracias a ellos se ha podido precisar que el *aljeme* se encontraba en la colación más importante de la villa, Santa María, y que los edificios no estaban situados sobre el plano de forma exenta –al menos en su último

⁶⁴¹ En el año 1505 la antigua mezquita se convirtió en un mesón según los textos: “el qual meson fue mesquita de moros”. ESTENAGA, N., “Condición social de los mudéjares en Toledo”, *B.R.A. Toledo*, nº 18-19, 1924, p. 23. El *Libro Becerro* del Convento del Carmen recoge la donación al convento “de las casas de la mezquita de El Solarejo, en la Rinconada”. CALVO, “La Mezquita de Bab al-Mardum”, p. 318, nota 60.

medio siglo de existencia— al contar el recinto religioso con otras construcciones ajenas junto a las casas principales de la aljama⁶⁴².

Otros documentos son más precisos y señalan que el lugar se hallaba en linde con el Hospital de la Misericordia: “alindan de la una parte con el ospital de la Misericordia desta dicha villa, e de la otra parte con el aljeme de los moros desta dicha villa, e con las calles públicas⁶⁴³”, lo que permite delimitar mejor al *aljeme* respecto a la colación de Santa María porque el hospital, a pesar de haber sufrido varias reformas a lo largo de cinco siglos, sigue encontrándose ubicado más o menos en la misma zona, enfrente de la antigua Colegiata de Santa María.

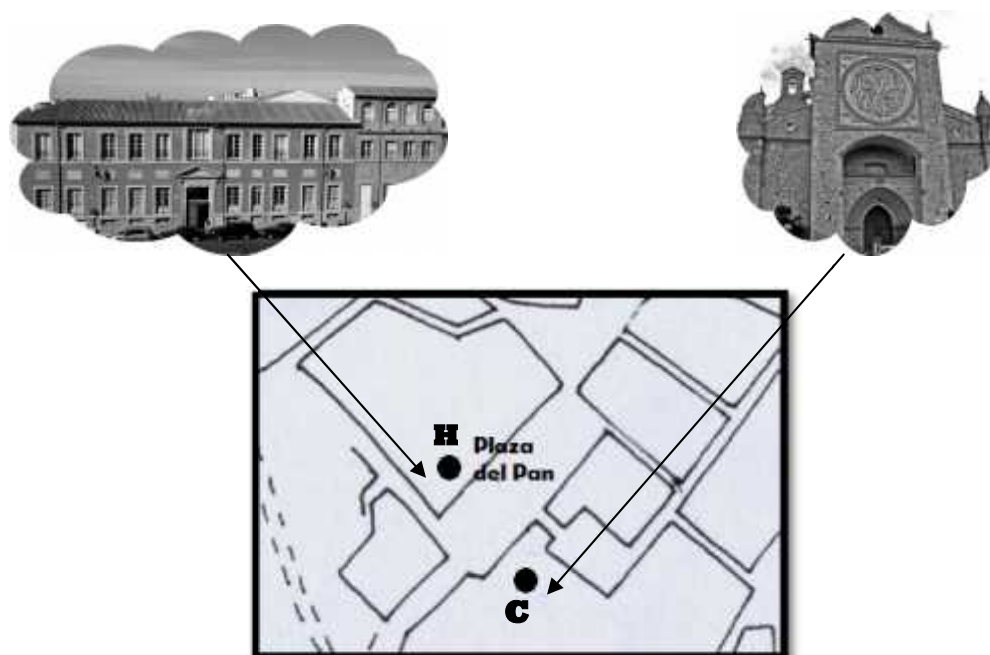


Ilustración 26. Ubicación en el plano de la actual Iglesia de Santa María, antes colegiata, y del antiguo Hospital de la Misericordia, hoy Centro Cultural Rafael Morales

⁶⁴² Varios documentos de escrituras mencionan la proximidad del aljeme a la plaza de Santa María: “[...] unas casas que los dichos señores deán y canónigos e e cabildo mis partes han e tienen dentro en el cuerpo de esta dicha villa a la colación de la dicha eglesia de santa María, que alinda de la una parte con el aljeme de los moros desta villa e de la otra parte con la plaça de la dicha eglesia [...]”, ACOLT^a, Caja 271/2, (31-3-1447) y “[...] las quales dichas casas dis que alindan con el aljeme de los moros de la dicha villa e con las calles públicas [...]”, *ibidem* (13-7-1453).

⁶⁴³ *ibidem* (1476).

La concordia de 1471 especifica aún más, dónde se encontraban los límites entre ambas instituciones:

“[...] dezimos que podimos fazer diziendo que las dichas paredes del corral del dicho ospital eran medieras [...]”

“[...] que los hedefiçios que oy estan fechos sobre las paredes del corral del dicho hospital, por parte del dicho aljeme, que esten fechos permanezcan para siempre jamás, e demás que nos, la dicha aljama, podamos fazer, e fagamos si quisieremos, vn portal a vna agua, que vengan las aguas al dicho aljeme cargando sobre la pared del dicho corral del ospital que está fazia la casa de nuestra oración, así como sobre pared mediera [...]”⁶⁴⁴.

Estos pequeños extractos precisan que los dos espacios “vecinos” correspondían al corral del hospital y a la casa de oración del *aljeme* y que la aljama llegó a cargar algunas estructuras de este edificio sobre la pared que mediaba entre ambos complejos. Así mismo, estos fragmentos hacen referencia a una remodelación que se produjo durante esas fechas en el *aljeme*. Esa intervención se acometió en el entorno de la “casa de oración” o sala de oración (*aram*) –lugar característico e indispensable en una mezquita– al ser el espacio que limitaba con el corral del hospital y del cual se dice que se han construido “çiertos hedefiçios”. Esta estancia probablemente habría cambiado de ubicación, o quizás fuera ampliada, apoyando parte de su estructura en la pared mediera edificada por Hernando Alonso⁶⁴⁵. Lo de construir el portal a un agua obedecería a cubrir la sala para proteger a los creyentes de las inclemencias del tiempo. En función de la información emanada del documento, se ha podido realizar un pequeño esbozo que contiene algunas estructuras que formaban parte del *aljeme*:

⁶⁴⁴ ACOLT^a, 271/2. (8-11-1471).

⁶⁴⁵ De momento, y según el estado actual de la investigación, sería muy aventurado decantarse por algún tipo de hipótesis referente a esta cuestión. Aunque es posible que la intervención arqueología que se está planteando hacer en un futuro próximo cerca de la zona, pueda resolver los interrogantes aquí reseñados.

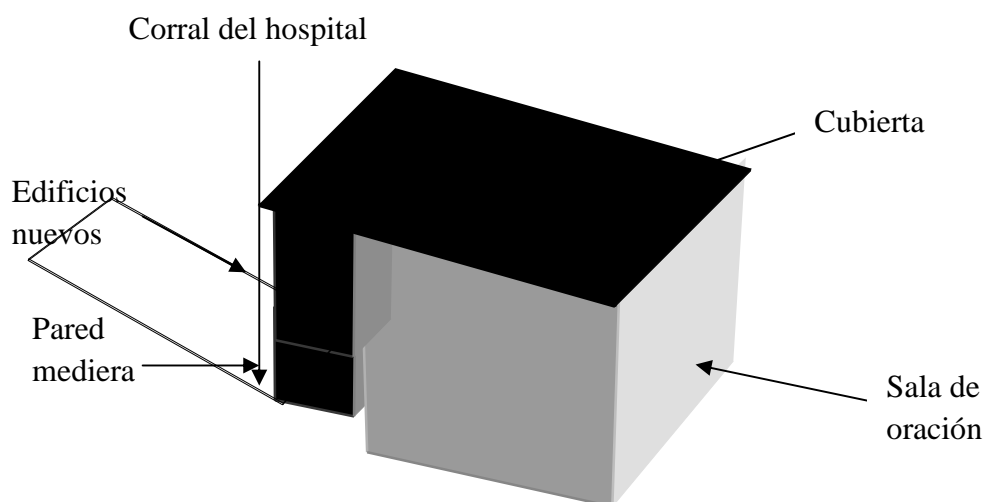


Ilustración 27. Partes del *aljeme* descritos en la concordia

Otros documentos correspondientes a los primeros años del siglo XVI también sirven para precisar otras dependencias que formaban parte del *aljeme*. En el “libro de apeos” de Santa María la Mayor del año 1506 viene recogida la cita de unas casas pertenecientes a Fernán García de Molina que estaban arrimadas:

“[...] a un corral que hes del dicho Fernan García agora e hera algame de los moros, en el qual ay diez y siete varas e dos terçias en largo, e quatro varas en ancho, e midieron el patio de la dicha casa desde la casa que alinda con el dicho corral que hera el dicho aljame hasta las goteras de la quadra que está al sol del medio día, e ay en él onze varas e una terçia en largo [...]”⁶⁴⁶.

Algame o *aljame* son corrupciones lingüísticas o errores del término *aljeme* por lo que ambos términos se refieren a lo mismo. Esta descripción proporciona la inclusión de un corral en la mezquita que pasó a ser propiedad de García de Molina, es de suponer que tras la Pragmática de 1502 (este corral bien pudo haber sido el patio o *a n* de la mezquita). El documento también ha constatado el tamaño del corral “que era *aljeme*” gracias a la descripción que los apeadores hicieron del mismo: “diez y siete varas e dos

⁶⁴⁶ ACOLT^a, Caja 256/25.

tercias en largo, e quatro varas en ancho”. Si la vara castellana equivalía a 0,8359 metros, se obtendría unos valores de 14,77 metros de largo por 3,34 metros de ancho, por lo que la superficie total del corral sería de casi 50 m². Estas cifras corresponderían a un patio rectangular, típico en las mezquitas, alargado, no muy grande, quizás utilizado como lugar para realizar las abluciones practicadas por los creyentes y también para acoger a fieles en oración cuando la sala destinada a este fin se encontraba sin capacidad suficiente para albergarlos a todos⁶⁴⁷.

Otro documento del siglo XVI informa sobre la constitución del *aljeme* por varias casas, aunque no se especifica en qué consistieron las distintas dependencias. La carencia de datos sobre estas edificaciones que formaban parte de la mezquita, no es óbice para suponer que en conjunto formaron un complejo que no tendría grandes dimensiones porque la comunidad mudéjar, a pesar de ser la segunda en importancia de la provincia de Toledo en cuanto al número de componentes, no era muy numerosa. Sin embargo, si el patio tenía una superficie aproximada de unos 50 m² y el *aljeme* disponía de algunas estancias más, es de suponer que el recinto pudo contar con una sala de oración que llegaría a los 100 m² –considerando que tuviera mayores dimensiones que el patio– al igual que lo hicieron otras mezquitas correspondientes a comunidades mudéjares con un volumen de población similar a la talaverana⁶⁴⁸.

⁶⁴⁷ En una mezquita de Valencia también el patio debió ser utilizado con ese fin. FERRER TABERNER, A., “Descripción de una mezquita de la morería de Valencia en 1525, en relación con unas obras clandestinas de ampliación”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, p. 332. En Vascos, el patio de la mezquita de la alcazaba tiene también de superficie total unos 49m². Mientras, el otro patio cuenta con 32m² y su sala de oración con unos 130m². JUAN ARES, J. de y CÁCERES GUTIÉRREZ, Y., “La mezquita de la Alcazaba de Ciudad de Vascos”, en *Mezquitas en Toledo, a la luz de los nuevos descubrimientos*, Toledo, 2010, pp. 337 y 340.

⁶⁴⁸ Para el Barco de Ávila, Jiménez delimitó, en función de los datos catastrales, una supuesta sala de oración que abarcaría una superficie del suelo de unos 111 m². La aljama de El Barco estaría constituida por no más de 150 personas, más o menos como en Talavera a finales del siglo XV. Los paralelos de esta mezquita los encontró Jiménez en otras pequeñas mezquitas andalusíes o musulmanas de la Corona de Castilla que respondían a un modelo de edificio cuadrangular: las toledanas de Bib Mardum (Cristo de la Luz, 140 m², incluyendo el ábside de la ampliación cuando se convierte en iglesia) y la de Las Tornerías (106 m²), así como la abulense de la Alquibla (162 m²). JIMÉNEZ GADEA, J., “Las inscripciones árabes de El Barco de Ávila”, en *De la alquería a la aljama*, ed. Ana Echevarría Arsuaga y Adela Fábregas, en prensa. El establecimiento de unas tipologías precisas en mezquitas del al-Andalus, mejor conocidas que

La fuente documental que cita las casas que “solíen ser aljeme” contiene la subasta de una propiedad de Guiomar Nuñez, vecina de Talavera, realizada en el año 1516 como consecuencia de la incautación de bienes producida tras la actuación del Santo Oficio contra ella. Guiomar, acusada de hereje, fue quemada en Zocodover, aunque no es posible precisar en qué momento. En la subasta se especificó que las casas en cuestión:

“[...] solíen ser aljeme que son en la collación de nuestra señora Santa María la Mayor de la dicha villa, que alinda con el ospital de la Misericordia desta dicha villa e con otras casas del dicho Fernand García de Molina [...]”⁶⁴⁹,

En la puja concurren el propio García de Molina con la cantidad de 25.000 maravedíes, Cristóbal de Escalona, que ofreció 35.000, y Ruy Díaz de Cervantes, chantre y canónigo de la Colegial, que puso sobre la mesa 37.500 maravedíes, cantidad nada desdeñable que sirvió para que las casas fueran a parar al cabildo de Santa María-Hospital de la Misericordia. Cuando se va a escriturar el censo sucede que sacan:

“[...] de las dichas casas principales un pedaço de corral para las casas principales del dicho Fernand García de Molina segund está señalado [...]”.

Antes de proseguir con este documento, es necesario retomar otro del año 1506 que ya ha sido señalado en referencia al corral, o tal vez patio, del *aljeme*. En el apeo se citaba a Fernand García de Molina como poseedor del corral que “hera algame de los moros”. Diez años después, a García de Molina le reconocen la posesión de parte del

las mudéjares, ha planteado problemas ante la carencia de datos. Sin embargo se han establecido, siguiendo a Calvo, las siguientes tipologías: las mezquitas de planta longitudinal –más profunda que ancha o tendente al cuadrado–, con tres o cinco naves perpendiculares a la qibla y con un pequeño patio en su mitad o en su tercio noroccidental. Es el tipo de planta más frecuente en al-Andalus y en el Magreb (Córdoba); el segundo lo constituyen las mezquitas de planta rectangular apaisada –más anchas que profundas– con cinco naves iguales y perpendiculares a la qibla. (Vascos y Archidona); y el tercer tipo de planta está relacionado con el anterior por su formato apaisado aunque con estructuras mucho más sencillas, incluso como espacio único o con dos naves paralelas a la qibla (Miravet en Castellón). CALVO, “Las mezquitas de pequeñas ciudades”, pp. 45-54.

⁶⁴⁹ ACOLT^a, Caja 271/ 2.

corral al ser desligado del *aljeme* cuando el complejo fue a parar al cabildo. ¿Qué ha sucedido en ese intervalo de tiempo? Los hechos guardaron mucha relación con el estado de García de Molina, era un hombre casado. Molina era el esposo de Guiomar Nuñez –según viene recogido en la subasta– la hereje condenada a la hoguera. El apeo de 1506 describe, en relación a las casas de García de Molina –denominado como Hernand, Fernand o Ferrnand indistintamente–, algunos datos ya referidos al corral del *aljeme*, pero también otras cosas:

“En Talavera, este dicho día mes e año suso dichos, el dicho señor canónigo e Juan Velásques clérigo y Diego López carpintero entraron en unas casas que tiene en çenso Hernán García de Molina del dicho cabildo, las quales son a la collación de la yglesia en nuestra señora, fronteras a la plaça de nuestra señora, que alindan con casas del canónigo Francisco Martínez de Alcalá e con casas del dicho cabildo que tiene la de Juan de Yepes en perpetuo, e con casas del dicho Fernand García de Molina que tiene en perpetuo del dicho cabildo [...]. Y midieron una casa fecha a dos aguas de la qual son suyas las paredes segund por ellas paresçió que estavan cargadas. [...] La qual dicha casa está arrimada a un corral que hes del dicho Fernand García agora e hera algame de los moros, en el qual ay diez y siete varas e dos terçias en largo, e quatro varas en ancho, e midieron el patio de la dicha casa desde la casa que alinda con el dicho corral que hera el dicho aljame [...]”.

En 1506 García de Molina tenía en censo del cabildo dos propiedades: una situada en la plaza y otra, una casa “a dos aguas” –seguramente detrás de la primera– que tenía un patio en linde con el corral del *aljeme*. El inventario del cabildo del año 1490 alude a este censo precisando que sus límites se encontraban cerca del *aljeme*⁶⁵⁰. En el año 1506 el complejo religioso de los moros ya no funcionaba como tal por lo que sus estancias tuvieron que ser destinadas a otros dueños para emplearlas con diferentes fines.

Una de las consecuencias de los decretos de expulsión de judíos en el año 1492 y de conversión de los moros diez años después, fue el embargo de sus edificaciones religiosas y sus bienes, los cuales fueron a parar a la “cámara y fisco” de los reyes. Los

⁶⁵⁰ *Ibidem*, “Yten, las cassas que fueron del dicho Ferrnando Bázquez que alindan con las cassas suso dichas e con el aljeme de los moros están en çensso en Ferrnando García de Molina por mill e doçientos maravedís e por dos pares de gallinas, las gallinas por Navidad e los maravedís por Resurreçión”.

monarcas habitualmente solían –a través de donaciones y mercedes– otorgar a miembros de la nobleza u oficiales cortesanos dichos lugares⁶⁵¹. Es de suponer, que algo similar ocurrió con el *aljeme* de los moros. Es decir, el *aljeme*, siguiendo la estela del resto de propiedades cuya titularidad ostentaban los mudéjares castellanos, fue a parar a la hacienda regia. Quizás la propia reina Isabel, su yerno Felipe o tal vez Juana, concedieran el espacio en merced a la después condenada por herejía, Guiomar Nuñez –de la que por el momento no hay más información– o a alguno de sus antepasados. En los documentos de los años 1515-16 la reina Juana alude que este lugar, al ser confiscado por la Inquisición, era propiedad de la hacienda regia, y no de la hereje, por lo que debía ser puesto en subasta para su posterior venta como era costumbre hacer con los bienes que incautaba el Santo Oficio. De esta manera, el *aljeme* pasó a ser propiedad del Estado en dos momentos diferentes y por motivos diversos⁶⁵².

Como ya se ha comentado, el documento deja constancia de que lo que se puso en puja fueron unas casas que solían ser *aljeme* y que una vez entregada al mejor postor –el cabildo– se sacó un pedazo de corral para García de Molina, el cual aspiraba a la posesión del corral –que ya disfrutó en momentos anteriores a la puja– y a la posesión

⁶⁵¹ En ciudades como Cuenca y Sevilla se vivieron situaciones de entrega de mezquitas y otras pertenencias de la antigua comunidad mudéjar a personajes notables relacionados con la corte. En Sevilla se llegó a confiscar los bienes de la aljama tres días después de la promulgación de la pragmática del 12 de febrero. Asimismo, don Pedro de Castilla, corregidor de Toledo, recibió como merced la antigua mezquita “de las Tornerías” junto con varias casas y bienes que pertenecían a la misma. ORTEGO, “Cristianos y mudéjares ante la conversión”, pp. 289-290. También la iglesia se benefició de estas edificaciones como ya en su momento lo hizo la Colegiata de Santa María de Talavera con las dos sinagogas de los judíos tal como se ha descrito en el capítulo anterior. En otras ciudades, como Valladolid, el *almanjé* y la casa de bodas de los mudéjares pasaron a manos de la iglesia de Santa María. El prior y cabildo de la misma decidieron derribar estas dependencias posiblemente en septiembre de 1506. Los materiales que habían formado parte de estos edificios fueron vendidos. MORATINOS y VILLANUEVA, “Consecuencias del decreto de conversión”, p. 132. Al igual que en Valladolid, en Ávila, aparte de los bienes que fueron entregados al convento de San Francisco y otras mercedes, se codiciaron los materiales de construcción, tal y como puede ser comprobado cuando la reina concedió al concejo las mezquitas y la piedra de los honserios mudéjares, previa petición del ayuntamiento, por el interés de la corporación en utilizar los materiales empleados en estos edificios para levantar las nuevas casas consistoriales. ORTEGO, “Cristianos y mudéjares ante la conversión”, pp. 296-300.

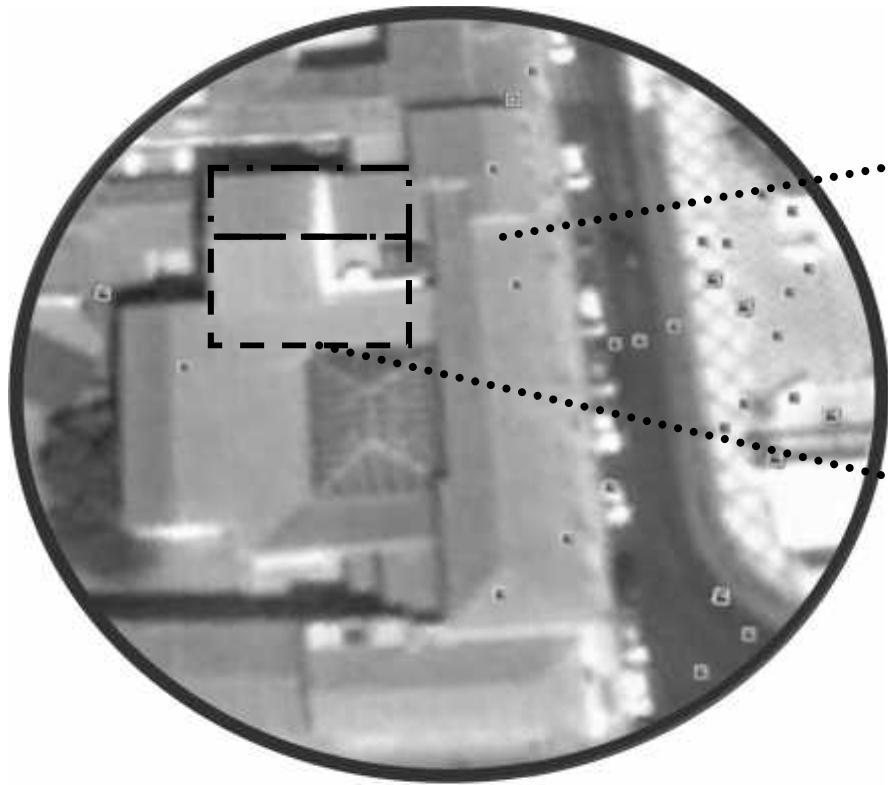
⁶⁵² Una vez que se celebraba el juicio, si el reo era culpable se entregaba su patrimonio a la Inquisición pasando de esta manera a formar parte de la Hacienda Real. Posteriormente, el monarca debía conceder poder al receptor para vender los bienes en pública almoneda. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Hacienda de la Inquisición, 1478-1700*, Madrid: CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1984, pp. 66-70.

de todo el complejo. ¿Este hecho fue producto de un acuerdo entre García de Molina y la Colegial como señala López Gayarre, aunque no precise por qué se llegó a él⁶⁵³? Tal vez, aunque lo importante en este caso es destacar la información aportada sobre el *aljeme*, la cual, señala que el recinto disponía de varias estancias con un corral de unas dimensiones determinadas, que se situaba detrás de los edificios que se encontraban en primera línea al oeste de la plaza de Santa María y que su destino final se vio envuelto en unos oscuros acontecimientos que determinaron que la propiedad, subastada previamente, fue a parar a manos de la iglesia⁶⁵⁴.

Las ilustraciones que se ofrecen a continuación, muestran el lugar donde podrían encontrarse las dependencias del *aljeme* a principios del siglo XVI a partir de una fotografía aérea de actual Centro Cultural Rafael Morales, antiguo Hospital de la Misericordia. La interpretación dada a los apeos de 1506 ha sido la base que se ha tenido en cuenta para proceder a realizar esta localización.

⁶⁵³ LÓPEZ GAYARRE, “El marco urbano”, p. 264

⁶⁵⁴ “En unos documentos del año 1527 se encontraron una serie de descripciones del antiguo *almagid* de los moros de Valladolid que ha permitido conocer cómo fueron algunas estancias que formaron parte de los edificios destinados por la aljama para fines religiosos. Entre ellos se puede señalar uno que señala varias dependencias: “e vio que estaba el dicho almají como a manera de vergel con unos álamos u olmos altos y un pozo grande donde se lavaban los dichos moros para hacer la oración. Y en el dicho almají había una sala grande con sus corredores en que se ponían mujeres y unos corredores grandes cerrados y largos y dentro otras casillas [...]”. MORATINOS y VILLANUEVA, “Consecuencias del decreto de conversión”, p. 132.



¿Aljeme?

Ilustración 28. Vista aérea proporcionada por Google maps del antiguo Hospital de la Misericordia. Situación aproximada del lugar donde se encontraría el *aljeme*. Coincidirían más o menos con buena parte del lugar donde se encuentran los restos arqueológicos de una *domus* y dos templos de la Talavera romana. Detrás, hacia el sur, pudo situarse el resto de la mezquita.

La identificación de este espacio con el *aljeme* ha tenido en cuenta no solamente los apeos que situaban las casas que lindaban con la de García de Molina en la Plaza de Santa María, sino también una cita referida al rinconcillo del hospital o a las calles cercanas a la “plaçuela del Pan” que se hallaban hacia el norte, a continuación de la de Santa María. Los restos arqueológicos de la *domus* y los templos de la Talavera romana son indicativos de que en ese lugar no se ubicó ninguna estructura más moderna hasta la reconstrucción del hospital en el siglo XVII desde la época islámica, –con algún muro o basurero colmatado de restos cerámicos o materiales constructivos deteriorados– a excepción de algunos elementos medievales como el pozo que se aprecia en la imagen y algunos muros arrasados. Todo ello da pie a pensar que este espacio se utilizó como patio y/o corral. Quizás el pozo era el que se encontraba en el patio de García de Molina en linde con el corral o tal vez pertenecía al del propio *aljeme*. Las excavaciones realizadas a raíz de la remodelación del hospital no han arrojado ninguna luz sobre la mezquita. Restos del antiguo hospital en el ala este, dependencias medievales sencillas en el sur, desagües, canalizaciones y muros al oeste, más los restos arqueológicos al norte componen todos los resultados hallados en el proceso de excavación⁶⁵⁵. Quizás, el *aljeme* aún se encuentre por excavar.

Hubo un pequeño resto arqueológico que fue localizado en el siglo XVI, según las relaciones Topográficas, en “un corral del hospital que era mezquita”, hoy en día desaparecido. Se trataba de un pilar con unas letras arábigas que decían: “en este lugar no solo no es lícito hablar mal pero ni pensar mal⁶⁵⁶”. No es la primera vez que aparecen inscripciones en árabe relacionadas con el mudejarismo castellano, de hecho cada vez es

⁶⁵⁵ Agradecer a Domingo Portela Hernando, arqueólogo que intervino en el antiguo hospital, la información aportada. La excavación y recuperación del edificio ha sido documentado a través de dos audiovisuales: HERNANDO PORTELA, D. (dir.), *Recuperación y Adaptación del Hospital de la Misericordia y Excavaciones en el Hospital de la Misericordia*, Talavera de la Reina: OAL, Organismo Autónomo Local de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2010.

⁶⁵⁶ VIÑAS, *Relaciones Topográficas*, p. 454.

más frecuente encontrar fuentes que contienen caracteres en esta lengua relacionados con las comunidades musulmanas que habitaron la Castilla bajomedieval en diferentes contextos, como los funerarios. La vida espiritual imbuía a las sociedades medievales y propiciaba que todos los elementos propios de ella, –por ejemplo el uso de la lengua árabe en los mudéjares en ciertas prácticas religiosas– siguieran manifestándose en las situaciones y lugares vinculados la religión que profesaba cada individuo. Por eso no es de extrañar que las inscripciones halladas en el Hospital de la Misericordia de Talavera, las de la posible mezquita del El Barco de Ávila, así como las de la maqbara abulense u otras encontradas en localidades segovianas, sin olvidar las actas de la cofradía de musulmanes de Toledo, por citar algunos ejemplos, permitan afirmar que la pérdida del árabe, si bien pudo darse entre los musulmanes más humildes, logró mantenerse entre la elite que copaba los puestos principales de la aljama⁶⁵⁷.

Para finalizar este apartado, se va a realizar una interpretación, esta vez de una forma más detallada, de la concordia realizada el 8 de noviembre del año 1471⁶⁵⁸, un “contrato de las paredes de entre el ospital de la Misericordia y el aljeme de los moros” según reza la portada del documento⁶⁵⁹. El cometido de este análisis radica en conocer

⁶⁵⁷ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 113. Las cuestiones citadas pueden ser comprobadas en: JIMÉNEZ GADEA, J.: “Estelas funerarias islámicas de Ávila”, pp. 205-252 y “Las inscripciones árabes de El Barco de Ávila”, en prensa; ECHEVARRÍA y MAYOR, “Las actas de reunión de una cofradía islámica de Toledo”, pp. 257-293 y PASCUAL, “Aljamas y morerías de la diócesis de Segovia”, en prensa. En el huerto del Monasterio de San Benito de Talavera, cercano al *aljeme*, también se hallaron restos de inscripciones en árabe según Soto. Estas inscripciones no se conservan por lo que no se ha puede determinar a qué contexto histórico pertenecieron. SOTO, F. de, *Historia de la antiquísima ciudad y colonia romana Elbora de la Carpetania, hoy Talavera de la Reyna*, Talavera, 1722.

⁶⁵⁸ Una concordia es un procedimiento de resolución de un conflicto que “no exige el recurso a instancia (control social público o privado), y que plasma simplemente el acuerdo directo entre las partes”. GARCÍA MARCO, F. J., “Tipología documental e investigación histórica: las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media”, *Aragón en la Edad Media*, 9 (1991) p. 48. Esta cuestión ha sido desarrollada por la autora de esta tesis en “La interacción en el espacio de dos sociedades diferentes: concordia establecida entre el bachiller Hernando Alonso y la aljama de moros de Talavera”, en *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*, ed. John Tolan, Juan P. Monferrer y Ana Echevarría Arsuaga, Turnhout, Brepols, en prensa.

⁶⁵⁹ El Hospital de la Misericordia fue fundado en 1475 por uno de los intervinientes en el pacto aquí presentado, Hernando Alonso, bachiller y, posteriormente, canónigo de la Colegiata de Santa María la Mayor. Este personaje, benefactor de algunas parroquias talaveranas y responsable de la institución de otros hospitales en la comarca, fue desde mediados del siglo XV adquiriendo propiedades para después mandar erigir partes del recinto del Hospital de la Misericordia, tal como ha sido y será comprobado a lo

cuáles fueron las relaciones que pudieren existir entre ambas instituciones a través de conflictos desencadenados por cuestiones derivadas de la ocupación de espacios contiguos y, en ocasiones, comunes.

No es la primera vez que ambas partes pudieron tener sus enfrentamientos, generados por la “vecindad” que mantenían ambas instituciones, sobre todo por cuestiones relativas a la puesta en marcha de obras con el propósito de erigir algunas estructuras de cada edificio respectivo. La invasión del espacio de manera física o simbólica fue también lo que pudo suceder mientras Hernando Alonso continuaba con la construcción del hospital a lo largo de la década de 1450. Posiblemente la aljama vio en algunas actuaciones del bachiller, una “violación” a la intimidad de su espacio, sobre todo cuando el religioso quiso abrir dos puertas situadas en la calle que conducía al *aljeme*:

“Este dicho día, los dichos señores dieron liçençia al honrrado el bachiller Ferrnando Alonso canónigo para que el pueda abryr qualquier de dos puertas que él tiene en sus casas que salen a la calle de hasia el aljeme de los moros desta villa”⁶⁶⁰.

Al tratarse de un espacio público, la autoridad local fue competente para poder intervenir en este conflicto urbanístico, si es que realmente existió en su momento y la cita solo se refiere a una simple licencia solicitada por el bachiller. De todas formas, es significativo que las puertas ya estuvieran edificadas. Lo normal era pedir licencia para llevar a cabo este tipo de intervención antes de acometerla⁶⁶¹. Independientemente de la intencionalidad de este asunto, sí es cierto que el trasiego constante de individuos de

largo de este capítulo. La institución fue administrada por el cabildo de la “Colegial” durante un periodo comprendido entre los años 1475 y 1837, año en el que comenzaron a tener efecto en Talavera las medidas derivadas de la desamortización de Mendizábal. El Hospital llegó a convertirse en el principal centro sanitario y asistencial de la ciudad hasta bien entrado el siglo XX.

⁶⁶⁰ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 148v, (4-6-1455).

⁶⁶¹ IZQUIERDO BENITO, R., “La construcción en Toledo en la Baja Edad Media: situaciones conflictivas”, *La ciudad medieval de Toledo: historia, arqueología y rehabilitación de la casa: el edificio Madre de Dios, actas del II Curso de Historia y Urbanismo Medieval*, Jean Passini (coord.) y Ricardo Izquierdo Benito (coord.), Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, p. 68.

diferente condición religiosa en estos espacios tan significativos y en un entorno tan estrecho, podría haber ocasionado más de un problema.

Respecto a la concordia de 1471, el detonante que causó las tensiones entre ambos contendientes radicó en la construcción de unos edificios por parte de la aljama sobre una pared que delimitaba los dos espacios diferenciados, el hospital y el *aljeme*⁶⁶². En el caso islámico, cuando no se respetaban las reglas y se ponía en juego la convivencia vecinal, intervenía el aparato judicial para restablecer el orden urbano y asegurar el buen funcionamiento del sistema⁶⁶³. Uno de los sucesos que requirió la intervención de los jueces curiosamente guarda relación con una medianería y dos comunidades religiosas diferentes, aunque casi cuatrocientos años antes y en un contexto distinto. El hecho, cuya resolución no se conserva, ocurrió en la Córdoba andalusí de 1072 entre un moro, Hassan, el demandante, y el demandado, Ishq, su vecino, judío que representaba los bienes habices de la sinagoga. El problema comenzó cuando se cayó el muro mediero levantado entre ambas casas. El demandante vio en peligro la integridad de sus propiedades si el judío decidía construir en el pequeño espacio medianero que había quedado vacío, porque la jurisprudencia islámica podría garantizar a Ishq la titularidad del lugar donde estaba el muro medianero si demostraba con el tiempo un uso ininterrumpido de la misma⁶⁶⁴. Una fetua emitida por Ibn Rušd ratifica, en cambio, que no se adquiría la propiedad del área que hay por encima o al lado de una casa vecinal simplemente por el hecho de haber construido el primero. La exposición de este suceso

⁶⁶² “[...] Se esperauan aver pleitos e debates e questiones sobre razón de çiertos hedeçijos que nos la dicha aljama tenemos fechos en las paredes del corral del hospital de la misericordia desta dicha villa, que vos el dicho Ferrnand Alonso bachiller fezisteis, que es en linde del dicho aljeme [...]”.

⁶⁶³ Christine MAZZOLI-GUINTARD, *Vivre à Cordoue au Moyen Âge. Solidarités citadines en terre d'Islam aux X^e-XI^e siècles*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2003, pp. 178-179.

⁶⁶⁴ Este caso judicial pertenece al compendio de un jurista jiennense llamado Ibn Sahl. Fue descrito por R. Daga Portillo en “Aproximación a la obra de Al-Alkam al-Kubr del cadí s ibn Sahl”, *Miscelanea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 36 (1987), p. 237–249 y Christine Mazzoli-Guintard en *Vivre à Cordoue*, pp. 41-50 y en “Espacios de convivencia en las ciudades de al-Andalus”, Fátima Roldán Castro, (ed.), *Espiritualidad y convivencia en al-Andalus*, Huelva, Universidad de Huelva, 2006, pp. 86-89.

sirve para comprender la importancia que tuvo la pared mediera en cuestiones de respeto a la propiedad individual entre vecinos⁶⁶⁵.

Pero, ¿las leyes cristianas permitían el aprovechamiento de paredes medieras en el caso de no haber intervención en su edificación⁶⁶⁶? No se conservan disposiciones semejantes para Talavera recogidas de forma ordenada para este periodo, aunque las Ordenanzas de Toledo del año 1400 pueden ser extensibles para el caso de Talavera⁶⁶⁷. En cuestiones relacionadas con paredes medieras, las Ordenanzas Municipales de Toledo de 1400 contemplaban la plena propiedad del muro de uno de los dos vecinos si solamente uno de ellos se había encargado de satisfacer todos los gastos derivados de la construcción del mismo⁶⁶⁸. Aunque fue el administrador de los hospitales el encargado de correr con los gastos sufragados para la construcción del muro, lo cierto es que decidió avenirse a un acuerdo y renunciar a todo proceso judicial para que todos “estén en vna concordia por bien de paz, e por nos quitar de pleitos e contiendas e gastos”.

Estas pequeñas desavenencias no tuvieron que enturbiar las relaciones entre la aljama y el cabildo. Los mudéjares, al igual que muchos judíos, fueron censatarios de la

⁶⁶⁵ Según Delfina Serrano posiblemente la gente pensaba que al construir en primer lugar se tenía derecho a reclamar con el paso del tiempo la propiedad del terreno implicado. SERRANO RUANO, D., “Las demandas particulares como limitación de las construcciones privadas en el Occidente islámico medieval: dos ejemplos relacionados con la actividad jurídica del cadí Iyad”, *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Âge*, ed. M. García-Arenal, J. P. van Staevel, et al. Casa de Velázquez, 2001, p.33.

⁶⁶⁶ La regulación de la medianería se encontraba sometida a reglas inorgánicas, agrupadas en las diversas Ordenanzas Municipales y en la jurisprudencia y en la práctica, hasta que fue regulada sistemáticamente por el moderno Código Civil. BENÍTEZ DE LUGO Y GUILLEN, F., “Los alarifes en las ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la Muy Noble, Muy Leal e Imperial Ciudad de Toledo de 22 de diciembre de 1590, *Anales toledanos*, I (1967), p. 182.

⁶⁶⁷ Aunque no existe una normativa municipal compilada para Talavera, los libros de Acuerdos conservan disposiciones en materia de regulación del nombramiento y cometido de los alarifes que son muy similares al que recoge las Ordenanzas de Toledo. MORENO, “Los mudéjares talaveranos y sus actividades”, pp. 66-67. Posiblemente este aspecto no fuera el único que ambas legislaciones compartirían.

⁶⁶⁸ “Capítulo XXX de las compañías que han los ombres en las paredes. [...] Otrosí, si dos omes ovieren alguna cosa de consuno, e el uno dellos quisiere fazer por medio paret por aver su parte estremada, amos deven dar el logar para el çimiento por medio, e ayan la pared de consuno. E si el uno nos quisiere dar su parte del logar para el çimiento nin fazerla pared, el otro faga la pared en los suyo e sea suya. E si aquel que non quiso fazer la pared arrimare alguna cosa a a quella pared, tómelo todo el dueño que fizo la pared e sea suyo”. MOROLLÓN HERNÁNDEZ, P., “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, H.ª Medieval*, nº18, p. 436.

institución eclesiástica principal de Talavera, proporcionando a los clérigos unos excelentes ingresos a través de las rentas que generaron los dichos contratos. Protegidos por la iglesia en la colación de Santa María, el *aljeme* perduró hasta el final de su existencia entremezclado entre la élite política y religiosa de la villa. Su situación en el plano fuera de la vista de los cristianos que se concentraban en la plaza más importante de la villa, el *aljeme* pudo sobrevivir ahorrándose quizás muchas tensiones derivadas de la cohabitación del espacio urbano por diferentes culturas.

6.1.2. Baños

Heredado de la cultura romana, para la sociedad musulmana medieval el baño era un acto cotidiano, indispensable, debido a que se encontraba asociado a rituales de pureza y limpieza exigidos en la práctica religiosa islámica. La obligatoriedad de baño y abluciones para toda la comunidad de creyentes, llevó aparejada la construcción de numerosos recintos de esta factura en las ciudades y pueblos del al-Andalus, algunos de los cuales, como en el caso de Toledo, perduraron en el tiempo y posibilitaron su reutilización para éste y otro tipo de usos⁶⁶⁹. Fueron las comunidades mudéjares, y también judías –las cuales también contaban con rituales donde el baño jugaba un papel esencial– las que continuaron utilizando estos espacios levantados en épocas precedentes –o se encargaron de erigir otros de la misma naturaleza–. Mientras, la sociedad cristiana, cuya religión no implicaba ningún precepto asociado al aseo del

⁶⁶⁹ Los artículos de Passini aportan una visión bastante detallada sobre estos baños a raíz de algunas intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en ellos. De sus artículos destacan: PASSINI, J., Los baños y el agua en Toledo, "Baños árabes en Toledo", Los Monográficos del Consorcio II, Toledo, 2007, pp. 31-46 y "El baño de Báb Al-Mardúm (o de la Cruz): localización e identificación", *Al-qantara*, Vol. 31, Fasc. 1, 2010, pp. 211-223.

individuo, también se convirtió en usuaria de los baños por el carácter social que supuso –ya desde época romana– la práctica de la limpieza del cuerpo en espacios comunes⁶⁷⁰.

Muy pocas son las referencias a los baños en Talavera. Solamente la mención de la calle del Baño en documentos alusivos a diversas propiedades localizadas en su entorno, ha servido para tener conocimientos acerca de la situación de esta calle en el plano urbano de Talavera. En el capítulo quinto se ha señalado, –en relación a la ubicación de una casa– como existió desde la Baja Edad Media la calle denominada “Baño” en torno a las colaciones de Santiago y San Miguel cuyo nombre y calle han perdurado a lo largo de los siglos hasta hoy. De la misma manera, existen referencias de que fue un edificio situado en este lugar utilizado como baño, probablemente levantado en época andalusí, el que dio lugar a la denominación de la calle⁶⁷¹.

En el apartado anterior también se ha citado la existencia de una posible mezquita andalusí en Santiago, teoría que podría venir reforzada por la cercanía de un baño en sus alrededores⁶⁷². Sin embargo, no todos los especialistas consideran tan clara la asociación mezquita-*hammam* en base al estudio que han llevado a cabo en diversos casos que avalan la existencia de ambos recintos de forma independiente⁶⁷³.

⁶⁷⁰ Como dice Hinojosa en el caso de los musulmanes, el baño es el lugar “donde se encuentran por separado hombres y mujeres para hablar de sus cosas, de sus negocios o de la vida familiar. Las mujeres se reúnen para preparar fiestas y especialmente matrimonios, y en el baño educarán a sus hijos pequeños a la higiene y a muchos elementos de la vida social. Los chicos acuden al baño antes de su circuncisión, hacia los 4 ó 6 años.” HINOJOSA MONTALVO, J., “Espacios de sociabilidad urbana en el Reino de Valencia durante la Edad Media”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, Nº 26, 2005, p. 1004.

⁶⁷¹ Este baño posiblemente pudo ser el que Enrique I otorgó a través de un privilegio en el año 1179 a las monjas de San Benito en opinión de la historiografía tradicional. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble*, p. 31. De los 14 baños que al parecer tuvo Toledo entre los siglos XII y XIII solo cuatro de ellos dan nombre al barrio donde se encontraban ubicados: “el barrio del Baño de Yaix”, cerca del barrio del Pozo Amargo; “el barrio del Baño de Cavallel”; “el barrio de Hamam Ferro” y “el barrio del Baño de Zeid”. PASSINI, Los baños y el agua en Toledo, pp. 31-33.

⁶⁷² En Ávila, la mezquita de la Alquibla se originó en torno a una fuente, llamada “el Baño Viejo”. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 107.

⁶⁷³ NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P., “The islamic bath (hammam) in al-Andalus. A survey of its morphological and urban aspects”, Cherif, Mohamed (coord.): *De al-Andalus a Tetuán. Actas del homenaje al profesor Mhammad M. Benaboud*. Tomo II. Tetuán, pp. 348-350. Para el caso de Toledo, Passini cree que es muy posible que la ciudad contara en los siglos X y XI con más de doce baños, número que se corresponde con el de mezquitas hoy conocidas. PASSINI, J., Los baños y el agua p. 31.

La diferencia más significativa entre los baños andalusíes y los cristianos tal vez estribaba en la distribución de estos espacios atendiendo a una lógica urbanística en el primer caso –que contemplara la disponibilidad de agua y la accesibilidad de los usuarios– mientras que en el segundo se seguían unos criterios ordenados establecidos por la Corona que solían beneficiar al propietario, sin barajar otras opciones⁶⁷⁴. Por ejemplo esto sucedió con los Baños del Almirante mandados levantar por Jaime II en Valencia –gran parte de los baños andalusíes fueron destruidos con la conquista–. Según Hinojosa, tampoco es infrecuente encontrar casos en los cuales los señores feudales trataron de integrar su beneficio en la renta feudal⁶⁷⁵.

A pesar de que hay numerosos testimonios que garantizan el uso de los baños por mudéjares, judíos y cristianos, para Talavera no se ha recogido ninguno, salvo el dato toponímico que se ha comentado, aunque probablemente éstos existieron vinculados a cada una de las tres culturas religiosas que poblaron la villa o, tal vez, quizás hubo un solo baño común que se utilizaba a turnos⁶⁷⁶. La proximidad del río Tajo al espacio urbano, y los numerosos arroyos que atravesaban la urbe, hace suponer que se empleó un sistema de recogida de aguas que posibilitaría la existencia de instalaciones de este tipo. El agua era captada en función de las condiciones hidrológicas y topográficas de la ciudad. Una vez que el nivel freático de agua se encontrara cerca de

⁶⁷⁴ NAVARRO PALAZÓN, J. Y JIMÉNEZ CASTILLO, P., “Arqueología del Baño andalusí: Notas para su comprensión y estudio”, *Actas de los XIX cursos monográficos sobre el Patrimonio Histórico*, José Manuel Iglesias Gil (edit.), Santander/Reinosa: Universidad de Cantabria/Ayuntamiento de Reinosa, 2009, p. 77.

⁶⁷⁵ HINOJOSA MONTALVO, J., *Los mudéjares. La voz del Islam*, vol. 1, p. 172. Hay numerosos casos de pago de rentas al señor por los baños en las morería valencianas. GUINOT, “Los mudéjares de la Valencia medieval”, p. 43.

⁶⁷⁶ Se dio el caso del uso compartido de baños en los lugares que no los contemplaban para cada comunidad religiosa. Por ejemplo, en el caso de Plasencia su fuero dictaba como se debían de turnar las tres comunidades en el uso del baño, lo que supone un uso compartido del mismo. Título 442 del *Fuero de Plasencia*, *op. cit.* SÁNCHEZ LÓPEZ, M., “Los judíos en la Comarca de la Vera, según el «Fuero» de Plasencia”, *Alcántara*, 69, 2008, p. 94. Dentro de la comarca talaverana se encuentran localizados los baños de Vascos. Su situación correspondía al arrabal, muy cerca de la puerta oeste, junto al denominado arroyo de la Mora que originariamente les surtiría de agua. IZQUIERDO, “Una ciudad de la Marca Media”, pp. 38-39.

la superficie, lo más frecuente era extraerla utilizando una noria⁶⁷⁷. Hay un pequeño recipiente cerámico encontrado durante las excavaciones del hospital que corresponde a un cangilón de cerámica de la época bajomedieval⁶⁷⁸. Este dispositivo, engarzado a una noria posibilitaba la recogida del agua una vez que la maquinaria se ponía en movimiento. Tal vez hubo cerca un baño dada la proximidad del río y el sistema de canalización que había en la *domus* –con sus pozos medievales incluidos– aunque, ante la ausencia de otros elementos como bóvedas u hornos, también es posible que el complejo hidráulico se utilizara para otra cosa o dejara de ser funcional desde el fin de la Antigüedad.

6.1.3. La maqbara

Hace unos años, al mismo tiempo que se ejecutaban las obras de construcción de un parking subterráneo, los sondeos arqueológicos sacaron a la luz varios enterramientos, que por su disposición y datación, fueron incluidos como parte de un cementerio musulmán cuyo uso se prolongaría desde la plena Edad Media hasta principios de la Edad Moderna⁶⁷⁹. El cementerio, maqbara u “honsario de los moros”, denominación ésta última con la que aparece en los documentos de finales del siglo XV y principios del XVI, fue localizado en el paraje natural denominado “El Prado”, muy

⁶⁷⁷ NAVARRO, “Arqueología del Baño andalusí”, p. 97.

⁶⁷⁸ El cangilón de noria se encuentra actualmente expuesto en una de las vitrinas que forman parte del yacimiento arqueológico de la *domus* y los templos. La breve información de su hallazgo aparece en el folleto informativo realizado por Domingo Portela y editado por el OAL, Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

⁶⁷⁹ Después de llevar a cabo los trabajos arqueológicos (4 fases), los responsables de los mismos, tras la excavación y documentación del solar, consideraron que los restos formarían parte de una gran necrópolis musulmana que ocuparía el cuadrante suroriental del espacio. En otro apartado, también indicaron que pudiera ser que esta zona no fuera en exclusiva utilizada para llevar a cabo este rito musulmán. Esta hipótesis es debida a que han aparecido algunas inhumaciones musulmanas aisladas en otros solares excavados lejanos a los Jardines del Prado. PACHECO y MORALEDA, “La Maqbara musulmana”, pp. 67-94.

cerca de la ermita de Santa María del Prado, actual Basílica⁶⁸⁰. El pequeño trozo de suelo excavado en la campaña arqueológica organizada, 68 m², ha servido para constatar la existencia de un cementerio mudéjar que posiblemente pudo ser utilizado durante el periodo andalusí, debido a la gran extensión de terreno que se encuentra en los alrededores, propicio para albergar enterramientos acordes con la doctrina islámica.

A diferencia de las costumbres cristianas, los preceptos islámicos impedían que se pudieran realizar enterramientos dentro de los templos, al igual que la construcción de los mismos estaba prohibidas en los cementerios. La comunidad musulmana solía utilizar terrenos adecuados a este fin, cercanos preferentemente a accesos principales y abundantes recursos de agua. Los actuales jardines del Prado cumplían a la perfección como espacio ideal para acometer la acogida de los cuerpos musulmanes que debían abandonar este mundo. Situado fuera de las murallas de la ciudad, El Prado se encontraba próximo a la antigua vía romana que unía *Emerita Augusta* pasando por *Caesaróbriga* para llegar a *Toletum*, rodeado de fuentes de agua, en este caso el Tajo en su margen izquierda y el arroyo Papacochinos⁶⁸¹.

⁶⁸⁰ Existe otra ordenanza de 1521 sobre echar la basura en el muladar del honsario de los moros. “El convento de la Santísima Trinidad se quejaba de que algunos vecinos echaban la basura en la calle del convento y entre este y la ermita de San Juan y el regimiento a Cordoba que no la “llevan en manera alguna por la calle delante del dicho monesteryo se rige y lo hechen en el honsario de los moros a vuelta de un palo que esta hincado so pena de dos reales de plata”. LÓPEZ GAYARRE, *Historia documental del urbanismo en Talavera*, p. 319. La copia de censos del año 1490 también alude al “honsario de los moros” al referirse al camino que conducía hacia Santa María del Prado. ACOLT^a, Caja 256/5. También es denominado “onsario” en otras ciudades castellanas como Ávila y Plasencia. En Valladolid el cementerio aparece nombrado como almacabyr en Valladolid: VILLANUEVA y ARAUS, “La identidad musulmana de los mudéjares de la Cuenca del Duero”, p. 536. Del término árabe utilizado, *maqbara*, derivó el castellano almacabra, utilizado para los enterramientos islámicos en general. La terminología empleada para estos casos y el mal uso que se ha estado haciendo de ella se puede comprobar en JIMÉNEZ GADEA, “Estelas funerarias islámicas de Ávila”, p. 224, nota 16.

⁶⁸¹ Pacheco, en función de las características del terreno, la evolución histórica y en base a los preceptos islámicos, antes del hallazgo arqueológico, apostó por el Prado como posible espacio donde se ubicaría un cementerio musulmán. PACHECO, JIMÉNEZ, C., “Aportaciones a la Talavera islámica (I): El Prado como espacio religioso”, *Tulaytula*, nº7, 2001, p. 18. En el caso de Ávila, el cementerio se situaba también en el vado del río, frente al hospital de San Mateo. ECHEVARRÍA, *The City of the Three mosques*, p. 116. Así mismo, se ha dado el caso de posibles enterramientos o grupos de sepulturas que se localizan en el interior de los recintos amurallados, o incluso en áreas internas de las alcazabas MAZZOLI-GUINTARD, *Ciudades de al-Andalus*, p. 91. En Talavera también han salido algunas tumbas aisladas cercanas a San Clemente y en la calle San Francisco. PORTELA, “Origen y evolución”, pp. 195-196. Estos enterramientos podían obedecer a las preferencias seguidas por algunas familias de enterrar a

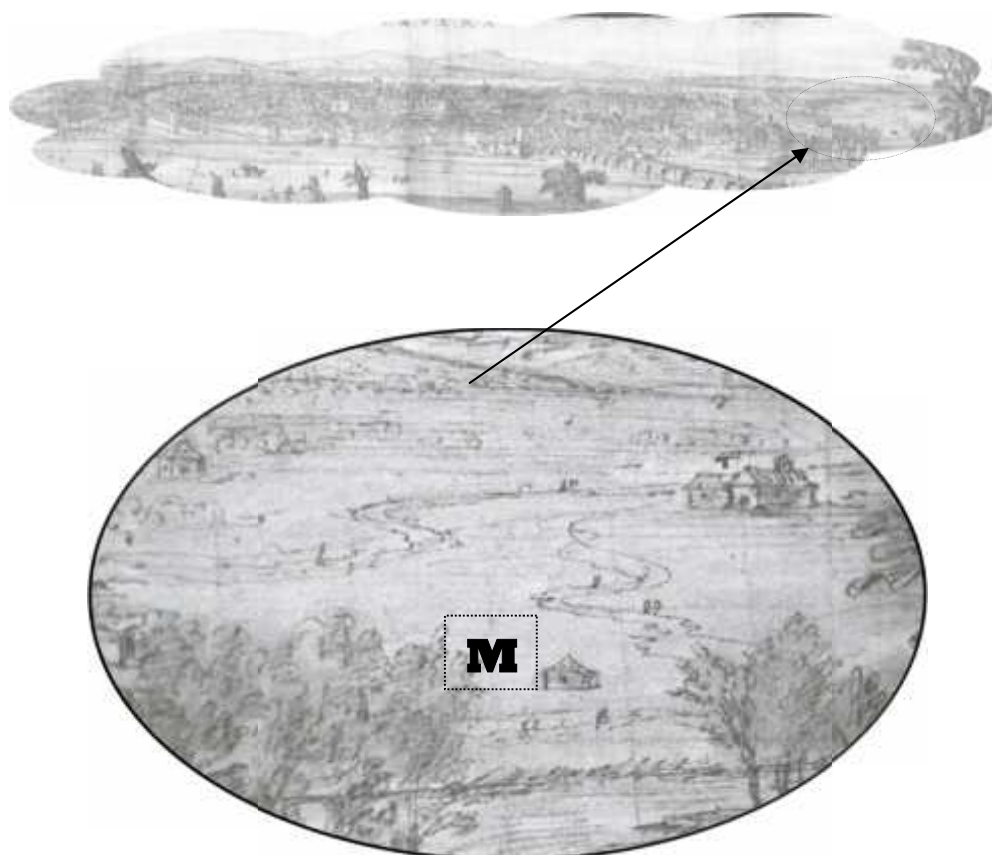


Ilustración 29. Señalización de la Maqbara y “el Prado” en las vistas de Talavera realizadas por Anton Vanden Wynguerde (1567). La imagen ha sido tomada de César Pacheco, “Aportaciones a la Talavera islámica”, p. 14.

Pacheco y Moraleda consideran que la actual Basílica del Prado fue un antiguo oratorio musulmán dada su proximidad al cementerio⁶⁸². Sin embargo, esta interpretación no es acertada porque, como ya se ha señalado, en los espacios funerarios no debían construirse mezquitas cerca así como tampoco se contemplaban los enterramientos dentro de ellas⁶⁸³. No obstante, se han encontrado algunos enterramientos en el interior de mezquitas (Málaga) y también se han dado casos de

sus muertos en espacios privados. FIERRO, M., “El espacio de los muertos: fetuas andalusíes sobre tumbas y cementerios”, en *L’urbanisme dans l’Occident musulman au Moyen Âge. Aspects juridiques*, eds. M. Fierro, J. P. van Staevel y P. Cressier, Madrid, 2000, pp. 161-162.

⁶⁸² PACHECO y MORALEDA, “La Maqbara musulmana”, p. 87.

⁶⁸³ De esta manera se intentaba evitar la idolatría que podía desencadenar la adoración en las tumbas. El Profeta reprobaba firmemente la adopción de las tumbas de los profetas como mezquitas. FIERRO, “El espacio de los muertos”, p. 164. En esta misma cita Fierro recoge, nota 76, la referencia del hadiz que contiene la reprobación que fue publicado por WENSINCK, V. A. J. *et al.*, *Concordance et indices de la tradition musulmanes*, 8 vol., Leiden, 1936-1988. V 230b.

mezquitas en las cercanías de los cementerios como en Córdoba, o de varias sepulturas próximas a los lugares de culto (Murcia). La construcción de estos edificios en estas condiciones generó en sí mucha controversia por la polémica que también suscitaba el hecho de celebrar las exequias fúnebres en los templos. A pesar de contar con ejemplos que parecen aludir a otra tendencia seguida por los musulmanes a la hora de elegir el lugar donde llevar a cabo sus enterramientos, aún no es posible determinar, siguiendo a Fierro, hasta qué punto estas prácticas estaban extendidas⁶⁸⁴. Ante todas estas indicaciones y, aun siendo probable que existiera un oratorio cerca de la maqbara talaverana, no es posible mantener que las sociedades musulmanas tuvieron la necesidad de construir un oratorio junto a sus cementerios en base a toda la teoría legal emanada de la jurisprudencia islámica.

Los enterramientos musulmanes se realizaban en decúbito derecho, con el cuerpo dispuesto en posición SO-NE con el rostro mirando hacia el SSE, a veces con ligeras variantes⁶⁸⁵. La tumba era cavada directamente en el suelo, como en este cementerio ha sido comprobado, a una altura de medio metro aproximadamente y en ella se introducía el cadáver sin ataúd. Los cuerpos se colocaban de forma ordenada, formando calles rectas en dirección norte-sur, respetándose pasillos intermedios que permitían el tránsito de las personas sin invadir el espacio destinado a los difuntos⁶⁸⁶.

Los restos que fueron hallados al ampliar las fases de excavación constataron el cumplimiento de los preceptos religiosos en la mayor parte de los casos. Los

⁶⁸⁴ FIERRO, “El espacio de los muertos “, pp. 165-166.

⁶⁸⁵ Las desviaciones son frecuentes en los cementerios musulmanes de al-Andalus, y aún no se dado una explicación más allá de la adaptación al terreno de las tumbas o a alguna estructura anterior. CASAL GARCÍA, M. T., “El ritual funerario islámico en Qurtuba, capital de al-Andalus”, *Actas del VIII Congreso Nacional de Paleopatología*, 2005, p 302.

⁶⁸⁶ La desaprobación de construcciones funerarias en el islam parece tener por objeto fundamentalmente separar las tumbas de los lugares de ritual y finalizar con la costumbre de rezar junto a las tumbas para evitar posibles muestras de politeísmo e idolatría. Aunque la falta de consenso de los teólogos y juristas sobre las construcciones funerarias induce a pensar que la desaprobación más bien surgió ante problemas de espacio en los cementerios y por posibles muestras de heterogeneidad que podían darse en las tumbas manifestando diferentes posiciones sociales. FIERRO, “El espacio de los muertos “, pp. 156-157.

arqueólogos determinaron que en un 95% de los enterramientos documentados, en los que predominan adolescentes y niños, se sigue “el ritual musulmán de deposición del cuerpo en decúbito lateral derecho con la cabeza hacia el SW y el rostro vuelto hacia el SE”⁶⁸⁷. Un hecho curioso destacaron los investigadores al comprobar que existió una utilización reiterada de algunas fosas hasta en tres fases distintas, además de algunas reducciones, lo que resultaba algo que para ellos se salía fuera de la norma porque la tradición musulmana aboga por inhumaciones en espacios vírgenes⁶⁸⁸. Posiblemente este tipo de enterramiento pudo originarse ante la falta de espacio disponible para llevar a cabo la inhumación. Las labores arqueológicas también sacaron a la luz algunos enterramientos que no obedecen al rito musulmán, hecho que ha determinado que los responsables de las mismas planteen la posibilidad de que las inhumaciones podrían estar relacionadas con individuos en cumplimiento de alguna condena o, simplemente, formaban parte de grupos marginales ajenos a las minorías religiosas⁶⁸⁹.

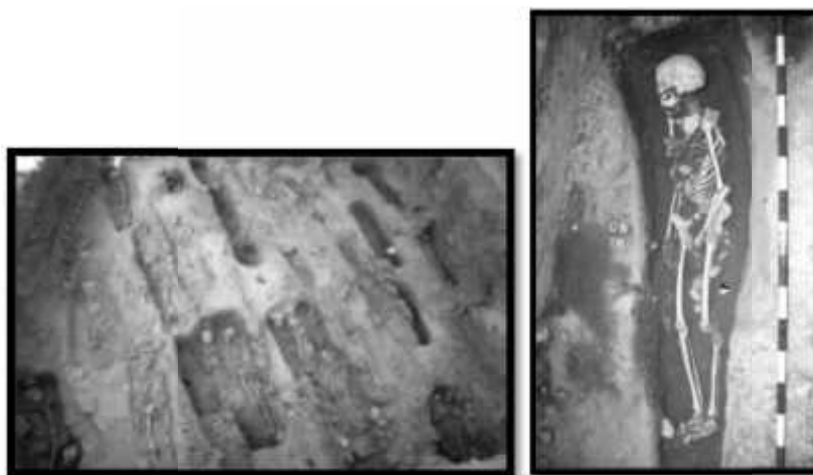


Ilustración 30. Restos de tumbas halladas en la maqbara musulmana de El Prado. Fuente: PACHECO, “La maqbara musulmana de Talavera”, p. 74.

⁶⁸⁷ PACHECO y MORALEDA, “La Maqbara musulmana”, p. 71.

⁶⁸⁸ En la maqbara de Ávila, las tumbas se reutilizaban debido a la escasez de espacio, aprovechándose incluso hasta tres capas, hasta llegar al zócalo granítico inferior. ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “Confraternities and Funerary Practices: Hallmarks or Mudejar Identity in the Iberian Peninsula? *Al-Mas q*, Vol. 25, Nº 3, 2013, p. 359.

⁶⁸⁹ PACHECO y MORALEDA, “La Maqbara musulmana”, p. 77.

La ausencia de otro tipo de elementos presentes en algunas necrópolis mudéjares como cipos o estelas funerarias no permite establecer algunos paralelismos sobre estos materiales hallados en otros cementerios. Sin embargo, una estela funeraria islámica fue encontrada fuera de la maqbara en un solar de la calle Capitán Luque, próximo a la antigua cerca de la muralla de los Arrabales Mayores, al norte de Talavera. En uno de los muros de una casa, se encontró la pieza que los especialistas asociaron al tipo conocido en al-Andalus y norte de África con el nombre de *mq briyya*. En el análisis de la estela, se la describió como una pieza de unas dimensiones mayores que las clásicas, con una decoración que no guardaba paralelos con ellas, más bien mantenía ciertas similitudes con las estelas abulenses. La decoración consistía en “tres rollos laterales que arrancan de sendas bolas y rosetas de gran tamaño en los extremos, con listón plano superior a modo de campo epigráfico”. La pieza, al apartarse de las proporciones y el estilo decorativo de las *mq briyya(s)* clásicas, ha permitido a los especialistas –con reservas– relacionarla más con la etapa mudéjar de los musulmanes de Talavera que con la andalusí (¿Ss. XIII-XV?)⁶⁹⁰.

⁶⁹⁰ Esta pieza se encontraba en la sala de arqueología del Museo Ruíz de Luna de Talavera de la Reina. Fue cedida al Museo de Ávila para realizar la exposición *La memoria de Alá. Mudéjares y moriscos de Ávila*, entre el 15 de diciembre de 2011 y el 18 de marzo de 2012. Hasta ese momento, la pieza no había sido descrita en estos términos. Toda la información aparece recogida en el catálogo de la exposición. JIMÉNEZ, ECHEVARRÍA, TAPIA, y VILLANUEVA, *La memoria de Alá*, p. 43. Actualmente la estela se encuentra en el Museo de Santa Cruz de Toledo del cual el Museo Ruíz de Luna depende. Trabajos sobre estelas funerarias de localidades cercanas como Ávila, han sido publicados en JIMÉNEZ GADEA, J., “Acerca de cuatro inscripciones árabes abulenses”, *Cuadernos Abulenses*, 31, Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2002, pp. 25-71 y en el ya citado artículo del mismo autor “Estelas funerarias islámicas de Ávila”.



Ilustración 31. Estela funeraria de Talavera o maq̄ b̄riyya. Fuente: JIMÉNEZ, *La memoria de Alá*, p. 44.

En Castilla, también ha sido posible el hallazgo de los cementerios mudéjares de otras localidades como Ávila, Valladolid y Murcia. La comunidad mudéjar de Ávila, la más numerosa de las tres, contaba a finales de la Edad Media con tres cementerios: el de San Nicolás, el de Sancti Spiritus y el de la Solana. Las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el de San Nicolás, al sur de la ciudad, próximo al río Adaja, sacaron a la luz más de 3.000 tumbas depositadas en simples fosas, como en el caso talaverano, con las paredes en ocasiones reforzadas con piedras o ladrillos, con estelas longitudinales o verticales, dispuestas en la cabecera y/o a los pies. En Valladolid, unas excavaciones arqueológicas realizadas en la actual Casa del Estudiante de la Universidad de Valladolid, documentaron medio centenar de tumbas próximas a la iglesia de San Pedro, más o menos alineadas, algunas de ellas delimitadas con sencillos muretes de adobe y cubiertas con lo que en su día fueron planchas de madera o cerramientos también de adobe, pero sin rastro de las estelas como en el caso de Talavera, aunque al menos en Valladolid contaban con algún elemento constructivo ausente en la maq̄bara talaverana. El cementerio de Cuéllar ha sido también parcialmente documentado arqueológicamente. Se extendía extramuros, al suroeste de la villa y en él se llegó a recuperar una treintena de sepulturas semejantes a las de Ávila

y Valladolid⁶⁹¹. En Murcia, en la morería de la Arrixaca, junto a la iglesia de San Antolín, se ha documentado otro cementerio que fue destruido y trasladado a la puerta de Molina en el año 1396⁶⁹².

El cementerio mudéjar talaverano fue, por las características espaciales que necesitaba este tipo de recintos, otro de los elementos junto con la mezquita que consiguieron prorrogar su uso hasta la promulgación de la Pragmática del año 1502. Sin embargo, otros edificios utilizados por los mudéjares tuvieron que adaptarse –al igual que las viviendas– a las órdenes dictadas en Cortes y establecerse en sus morerías⁶⁹³. Algunos de ellos se dedicaban a usos comerciales y, a diferencia de las mezquitas y cementerios, su espacio era frecuentado por la sociedad talaverana en general. ¿Conseguirían estos edificios finalmente ceñirse a las normas provocando que la actividad comercial regentada por mudéjares se constriñera exclusivamente a su espacio propio? El siguiente apartado tratará de resolver estas cuestiones.

6.2. Los establecimientos comerciales regentados por mudéjares

6.2.1. Carnicerías

Los mudéjares, dada su condición religiosa, debían contar con establecimientos propios donde llevar a cabo el proceso de desangrado de las carnes que, a excepción del cerdo, tomaban para evitar que la sangre pudiera coagular. Esta prescripción coránica, al ser obligatoria para todo miembro de la comunidad islámica, era respetada por las

⁶⁹¹ Todas estas referencias han sido recogidas en VILLANUEVA y ARAUS, “La identidad musulmana de los mudéjares de la Cuenca del Duero”, pp. 536-537, en la nota 49 remite a las publicaciones asociadas a estas excavaciones y, en el caso de Ávila: JIMÉNEZ, ECHEVARRÍA, TAPIA, y VILLANUEVA, *La memoria de Alá*, pp. 18-21.

⁶⁹² NAVARRO PALAZÓN, J., “El cementerio islámico de San Nicolás de Murcia. Memoria preliminar., *Actas del I Congreso de arqueología medieval española*, v. IV, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1986, 7-37. p. 15.

⁶⁹³ Intencionadamente o no, la delimitación de la morería se realizó en un entorno que se encontraba cerca del cementerio mudéjar. En Sevilla, el lugar de enterramiento de los moros estaba situado junto a la puerta de la ciudad más próxima a la morería. COLLANTES, “La aljama mudéjar de Sevilla”, p. 148-49.

autoridades cristianas, las cuales evitaban inmiscuirse de manera especial en el proceso preparatorio de las carnes. Un cristiano tenía cabida en estas carnicerías cuando se encargaba de arrendar el impuesto sobre la venta de la carne, la sisa⁶⁹⁴. Para poder recuperar la inversión monetaria que había puesto a disposición de la aljama, el arrendador debía asegurarse de que se llevara a cabo el mayor número de ventas posibles. También los cristianos podían ser designados por el poder real para gestionar la carnicería musulmana, siempre que no ejercieran todos aquellos cargos que tenían relación directa con la preparación de la carne⁶⁹⁵.

Las carnicerías cristianas medievales estaban constituidas por diversas tablas en las que se vendían diferentes tipos de carne. El número de tablas que se disponían, dependía en gran medida de las distintas mercancías puestas a la venta, de las condiciones del arrendamiento, así como de la oferta o la demanda que existiera en cada momento. Las carnicerías se encontraban reguladas por el poder local, quien, a través de una serie de ordenanzas y acuerdos, trataba de asegurar el abastecimiento y la oferta de carnes, así como el control de precios. Según las Actas, en Talavera se dispondría de la tabla del carnero, del cabrón, de la oveja y cabra, así como de la de vaca, buey y ternera⁶⁹⁶.

Del mismo modo, el carnicero que tomaba en posesión el arriendo de la carnicería cristiana talaverana, se encontraba controlado por una serie de medidas

⁶⁹⁴ Como compradores que fueron, los musulmanes se quejaron en ocasiones sobre el pago de este impuesto. En Castellón, por ejemplo, los mudéjares se mostraron molestos cuando el municipio trató de poner sisas sobre la carne consumida en la fiesta del cordero. DÍAZ DE RÁBAGO, C., “Alimentación y religión en una morería valenciana bajomedieval: Castellón de la Plana”, *Millars, Espai Història*, 15, 1992, p. 107.

⁶⁹⁵ Aunque no se ha encontrado documentación sobre los musulmanes ejerciendo de arrendadores de sus carnicerías en otros lugares como Trujillo, se ha dado el caso. REBOLLO BOTE, J., “La comunidad mudéjar de Trujillo: Algunas características de su aljama y morería”, en *XLIII Coloquios Históricos de Extremadura*, (Trujillo, septiembre 2014), Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, (en prensa).

⁶⁹⁶ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 231v (29-4-1458).

dictadas por el concejo, entre las cuales se encontraban algunas interesantes por su relación con la comunidad mudéjar⁶⁹⁷:

“Este dicho día Rodrigo Alonso, a consentimiento de los dichos señores, les dio la meytad de la carnicería, e que pese el arrelido de la vaca a tres maravedíes e quatro coronados, e el arrelido del carnero a syete maravedíes e quatro coronados, el carnero por todo el año, e quel dicho Juan Lopes dé sus fiadores, él e su cuñado, e que den buenas carnes segund qual dicho Rodrigo Alonso lo tenía e etc. E los dichos Juan Lopes e su cuñado que dan parte e la meytad de la carnicería de los moros al dicho Rodrigo Alonso⁶⁹⁸”.

Según Marín García, el oficio de carnicero contiene dos formas distintas de operar: una de ellas guardaría relación con la actividad encaminada a tratar al animal desde su muerte hasta su venta y la otra la de acometer la labor de abastecimiento de la carnicería⁶⁹⁹. Este último cometido fue realizado por algunos ganaderos, los cuales convertidos en “proveedores oficiales” de los establecimientos dedicados a la venta de carne, serían los “carniceros” mencionados en las Actas. Los mudéjares, de esta manera, fueron aprovisionados por los cristianos, independientemente de que contaran con ganado propio, debido a que la oligarquía local era sin duda la que controlaba los grandes rebaños⁷⁰⁰.

La siguiente medida regulaba otros aspectos relativos a la cuota de carne que debía ser entregada a los carniceros que se dedicaban a la preparación y venta de carne en función del animal y de la comunidad religiosa a la que fuera destinada:

“Mandaron registrar a Rodrigo Alonso, carnicero, sus ganados, e registro çiento e çinquenta e tres vacas mayores e menores, e carneros çiento sesenta cabeças de carneros, e diez ouejas para los moros e quinze cabeças de cabras e cabrones⁷⁰¹”

⁶⁹⁷ También en otros lugares como Murcia. En esta ciudad se encuentra muy bien documentado la regulación del concejo en el tema de las carnicerías. MARÍN GARCÍA, M^a A. “Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)” en *Miscelánea Medieval XIV* 1987-88, pp. 54 y 63.

⁶⁹⁸ *Ibidem*, fols. 19v y 20r (23-5-1450).

⁶⁹⁹ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 69.

⁷⁰⁰ Aunque los mudéjares también pudieron vender su carne propia, lo hicieron a cambio de un salario fijo regulado por el concejo. VEAS, *Mudéjares murcianos*, p. 55.

⁷⁰¹ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 33v. (4-11-1450). En el caso de los judíos, también las actas reflejan una situación similar de abastecimiento de carne a través de carniceros cristianos. “Este dicho dia registro el seuillano carnicero quatroçientas e çinquenta cabeças de ganado ouejuno lo qual juro ser suyo para la

Otra de las ordenanzas dictadas por el concejo, iba encaminada a controlar el abastecimiento de carnes a los moros para evitar que los cristianos vendieran esta mercancía a los mismos a título individual, a excepción de aquella que era destinada a sus carniceros: “que no de carne ninguna a los moros, saluo en su casa, e otrosy, que sy algunos cristianos tomaren carne de los de los moros, que se lo den los carniceros al presio que lo da a los moros, e non en otra manera⁷⁰²”. Esta última apreciación es interesante porque defendía que los cristianos que tomaban carne de los carniceros musulmanes, la recibieran al mismo precio que se cobraba a los moros. Sin duda, esta medida contradice la legislación que prohibía comprar en los establecimientos destinados a las minorías. Sin embargo, lo que trataba el concejo era evitar una competencia desleal por parte de las carnicerías mudéjares porque con toda seguridad proporcionaban carnes más baratas. En momentos de escasez de productos también las leyes restrictivas podían suavizarse y permitir adquirir productos de cualquier vendedor sin que se dispararan los precios⁷⁰³.

Y por último, señalar que el carnicero encargado de dotar a los mudéjares de carne, también recibió la orden de enseñar la mercancía a los fieles del concejo para asegurarse de que los cristianos se quedaran con la mejor carne: “que non puedan dar carne ninguna a ningund moro fasta que lo vean los fieles o las personas que pusieren o

carnicería de los judíos.” *Ibidem*, fol. 73r (5-11-1451). En Murcia hay documentado un caso de abastecimiento de carnes de las carnicerías cristianas también a judíos. En esta ciudad, todas las carnicerías se regían por las mismas ordenanzas y, caso de desabastecimiento, podían cubrirse unas a otras. MARÍN GARCÍA, “Las carnicerías y el abastecimiento”, p. 74.

⁷⁰² AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol.129r. (4-10-1454). En septiembre de 1480, se ordenaba algo parecido a un carnicero cristiano de Escalona: “no mate ni de carne alguna a los moros en la carnegería desta villa, salvo se de a matar a otra parte donde quieran, so pena de 2.000 mrs por cada vez. Esto mismo se entienda a los judíos”, MALALANA, *La villa de Escalona*, p. 352.

⁷⁰³ Por ejemplo en Teruel para evitar una competencia desleal de precios, se tomaron medidas como arrendar la carnicería de la morería contemplando poner los mismos precios que tenían en las carnicerías cristianas. APARICI MARTÍ, J., “Tolerar y convivir: carnicerías musulmanas en tierras de Castelló”, en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2002, p. 327.

deputaren para ello por que quede lo mejor para los cristianos so la dicha pena⁷⁰⁴”. Sin duda alguna, esta fue otra de las medidas que más colocarían a las minorías en un plano de inferioridad. El abastecimiento de las peores materias primas a un grupo sometido a los caprichos de la autoridad y de una comunidad cristiana mayoritaria, solamente por el hecho de tratarse de un colectivo religioso diferente, puede tener su paralelo con otro suceso acaecido en Ávila. En este lugar, se llevó a cabo un juicio de arbitrio entablado para solucionar una demanda sobre los cueros de las carnicerías de Talavera que varios musulmanes habían contratado, sintiéndose estafados por haberseles entregado en mal estado⁷⁰⁵. La sentencia se falló finalmente a favor de los mudéjares. Resulta significativo que para ambas comunidades mudéjares –las de Talavera y Ávila– los cristianos trataran de comerciar con productos de más baja calidad, aunque existe una gran diferencia entre los dos supuestos: en el de Talavera fue la propia autoridad la que sancionó esta preferencia mientras que en Ávila se trató de un negocio privado del que se pensó sacar un beneficio económico mediante unas prácticas no amparadas por ningún tipo de legislación cristiana.

Junto a la medida citada, el concejo otorgó otro mandamiento destinado evitar malas prácticas en el comercio de la carne:

“otrosy que con condiçion que ningunos carniçeros de los del año pasado ni sus moços ni otra persona por ellos que non puedan conprar carne ninguna en talavera e su tierra so pena que lo pierdan e que non puedan tomar los sobre dichos la carneçeria de los moros desta villa so pena de seysçientos maravedís e que se la quiten luego, e que dé carne de vaca a quinze días después de pascua⁷⁰⁶”.

En este caso, la orden trataba de castigar el comercio irregular de carne que posiblemente se estuviera llevando a cabo con otros ganaderos que ya habían disfrutado

⁷⁰⁴ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 143v. (24-3-1455).

⁷⁰⁵ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 135.

⁷⁰⁶ AMT^a, Acuerdos (1459-59), fol. 143v.

del arriendo de la carnicería. El mandamiento no afectaría a los mudéjares en el caso de procederse a la venta de sus productos, al no contemplarse castigo alguno para ellos.

La situación de los ganaderos musulmanes talaveranos como abastecedores de carnes en sus propias carnicerías pudo cambiar unos pocos años más tarde al contemplarse en las Actas una medida dirigida a los carniceros judíos y moros. Obtener licencias de este tipo significaba también que la villa necesitaba contar con más carne en ciertos momentos de desabastecimiento:

“Dieron liçençia a los carniçeros de judios e moros desta villa que ande su ganado mayor e menor que touieren para las carneçerias do andouieren el ganado de los carniçeros cristianos y non traigan otro ganado ninguno saluo lo que conpren para las dichas sus carniçerias. Conpren cuales son⁷⁰⁷”.

En ocasiones, los establecimientos destinados a la venta de este producto, han coexistido con otras propiedades del resto de comunidades religiosas presentes en la villa. Sin duda, esta interacción ha generado en algunos momentos tensiones derivadas de esa vecindad por motivos religiosos o simplemente por cuestiones concernientes a la violación del espacio físico del otro. Las fricciones se produjeron fundamentalmente con la comunidad dominante, la cristiana, por la ocupación de áreas principales o simbólicas de la villa en las que se ejercieron algunas actividades peculiares del colectivo islámico, aunque en otras ocasiones, las disensiones tuvieron mucho que ver con la obligación de cumplir órdenes dictadas por la Corona. En el primer caso, moros y judíos tuvieron que quitar las carnicerías cercanas a la Colegiata de Santa María, posiblemente por ser este lugar el centro de poder político y religioso donde también se llevaron a la práctica los principales eventos festivos de Talavera, celebraciones muy acordes con el calendario cristiano.

⁷⁰⁷ AMT^a, Acuerdos (1476-77) fol. 12r (25-10-1476).

Los mudéjares de la villa tuvieron una carnicería cercana a su mezquita, que en el año 1471, ya formaba parte de los dominios del Hospital de la Misericordia⁷⁰⁸. En el año 1456 a los mudéjares se les ordenó expresamente que no fueran osados de “degollar vacas ni carnero en la plaça so pena de sesenta maravedis”⁷⁰⁹. Es muy probable que esta acción ejecutada en un lugar tan emblemático para los cristianos como fue la plaza de Santa María, promoviera el traslado de la carnicería de los moros a otro lugar. No obstante, en el año 1472 cuando el Ayuntamiento cedió un solar al Hospital de la Misericordia para ampliar sus dependencias, tuvo que delimitar una porción de terreno público en la que se tomó como referencia la carnicería de los moros. A qué carnicería se refiere el documento, ¿a la que fue destinada a ser casa “del hospitalera” como reza la concordia o se trata de una nueva? Es posible que fuera un comercio diferente al que se había agenciado el hospital tal vez debido a que aún no se había puesto en marcha el apartamiento de la comunidad mudéjar⁷¹⁰.

Más tardía es la referencia a la carnicería de los judíos. En el año 1490 un documento recogió un censo sobre unas casas en la colación de Santa María que lindaban “con la carnicería que solía ser de los judíos”⁷¹¹. En este caso, el desplazamiento de este establecimiento a otro lugar, pudo estar relacionado con la ordenanza dictada por los Reyes Católicos en 1480⁷¹². De la misma manera, una carnicería documentada en Barrionuevo en época moderna quizás obedeció a las medidas de apartamiento. En el año 1543 se subastó un corral que, según el documento,

⁷⁰⁸ Por la concordia realizada ese año por la aljama y el bachiller Hernando Alonso se sabe que la casa estuvo contigua al patio o corral del aljeme, afirmación que viene reforzada por permitir la aljama que este edificio ya cristiano, pudiera seguir creciendo en altura para igualarle con otras casas próximas, posiblemente del hospital.

⁷⁰⁹ MORENO, “Los mudéjares talaveranos y sus actividades”, p. 61.

⁷¹⁰ “[...] para el dicho hospital del dicho solar que señalaron e limitaron en esta guisa: que comienza desde en medio de un pilar questa en medio de una pared que está a la carniçería de los moros [...]”. ACOLT^a, 271/2 (13-2-1472).

⁷¹¹ Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, Sig. FRIAS, C.1317, D.4.

⁷¹² Al tratarse de un establecimiento propio, Redondo piensa que en Plasencia la carnicería pudo estar dentro del entorno de la morería. REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, p. 319.

“fue carnicería de los moros”, lo que no deja lugar a dudas de que la morería contó con su propio negocio de preparación y venta de carne hasta un momento impreciso⁷¹³. Quizás el fin del mudejarismo acabara con este establecimiento distintivo de la comunidad mudéjar de la misma manera que ocurrió con la mezquita y el cementerio. El resto de comercios no fueron considerados como espacios diferentes, pero sí sus propietarios. No obstante, la sociedad talaverana necesitaba abastecerse. Tal vez la vida cotidiana contribuyó a que el espacio comercial de Talavera se mantuviera inalterable durante las dos últimas décadas del siglo XV por encima de cualquier tipo de medida.

6.2.2. Otros establecimientos comerciales

La situación de Talavera como centro de una amplia comarca ha posibilitado que a lo largo de los siglos la ciudad se haya convertido en un referente comercial para los pueblos situados en su alfoz y los que se encontraban alrededor del mismo. Sin embargo, durante la Edad Media, siguiendo a Suarez, Talavera vivió una situación bien distinta a pesar de: disfrutar de una posición privilegiada dentro de la comarca que lleva su nombre; encontrarse enclavada en una serie de caminos y cañadas por donde transitaban viajeros hacia el occidente y Andalucía; contar con una población aproximada –con todas las reservas– de unas 4.000 almas; y, finalmente, por disponer de un privilegio que le permitía celebrar una feria anual de quince días de duración⁷¹⁴. Es cierto que la documentación disponible no permite realizar una panorámica, como en épocas posteriores, que describa la actividad comercial en Talavera durante este periodo, sin embargo, las fuentes han permitido intuir una serie de aspectos que auguran una situación poco boyante para una de las actividades económicas que más dinero daría a la ciudad en un futuro.

⁷¹³ AHPTO, H-1910/8, (1543).

⁷¹⁴ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 408.

Dejando a un lado el enclave de Talavera como una ciudad situada casi en el centro peninsular, limitada a un comercio definido por un mercado interior, más o menos amplio, y la problemática que existía para este tipo de actividad, en general, durante la Edad Media, y mas allá –escaso tejido “industrial” en el reino, baja productividad de la tierra, dificultad e inseguridad para transitar la red viaria, etc.– Talavera contó con otros inconvenientes que condicionaron su posibilidad de constituirse en un gran mercado. Entre ellos sobresalen los impuestos.

Talavera dispuso de un mercado semanal a mediados del siglo XVI celebrado los sábados. Antes de esa fecha, no es posible determinar si en la villa se organizó de forma continua algo similar en este u otro día de la semana. Sin duda, la celebración de este evento semanal es lo que servía para consolidar a Talavera como un gran mercado comarcal. Sin embargo, a diferencia de la feria anual, la celebración de un acontecimiento de tal calibre se encontraba condicionada por la ausencia de franquicia, motivo que pudo retrotraer a mercaderes y compradores a no acudir con asiduidad a la villa a vender o abastecerse de productos al tener que pagar unos precios abusivos al portazguero. Ante esta situación, y las quejas de los vecinos, el concejo pidió en varias ocasiones a los arzobispos la franquicia para celebrar un mercado los jueves. La petición no fue atendida durante este periodo y Talavera tuvo que concentrarse principalmente en el dinamismo económico que generaba su mercado diario⁷¹⁵.

En este mercado diario, los comerciantes despachaban sus mercancías en las tiendas y soportales que se encontraban en la plaza Pública –o del Comercio– y en las calles adyacentes que de forma radial confluían en la misma. La actividad diaria que proporcionó este mercado posibilitó quizás el momento del día en el que individuos de las tres comunidades religiosas coincidían para comprar o vender algunos productos que

⁷¹⁵ *Ibidem*, pp. 411-412. En otros lugares como Cuenca, se recoge en su fuero la existencia de un mercado semanal los martes. p. 1705

en teoría, no podían ser adquiridos por cualquiera. La Pragmática de Catalina de Lancaster, contempló la prohibición de negociar con alimentos entre las minorías y los cristianos con vistas a que aquellos lo hicieran en los lugares de apartamiento que la regente intentó imponer en el año 1412 en la disposición sexta. Así mismo, optó por impedir el abastecimiento de determinados productos a los mercados⁷¹⁶. La dureza de las medidas dictadas en 1412 supuso que muchos de los preceptos cayeran de momento en el olvido –en función también de la inclinación de las autoridades locales por implantarlas– por la dificultad que entrañaba aplicar ciertas disposiciones las cuales, podían condicionar la vida económica de un entorno.

En Talavera no parece ser que las medidas de apartamiento de las tiendas regentadas por las minorías dedicadas al comercio de alimentos que Catalina de Lancaster trató de aplicar tuvieran éxito. Los documentos han proporcionado información relativa a los establecimientos dedicados a la venta de estos productos dirigidos por judíos y moros en la zona comercial de Talavera⁷¹⁷. Los mudéjares dedicados a la venta de productos alimenticios fueron:

⁷¹⁶ Disposición 6: “Otro sí, que ningunos ni algunos Judios, ni Moros ni Moras, no tengan en sus varrios ó limites ó moradas, Plazas ni Mercados, para vender ni comprar cosas algunas de comer ó de veuer á Christianos, ni á Christianas, so pena de quinientos mrs. á cada uno por cada vegada, para que lo puedan tener é vender, ó tengan é vendan dentro en los círculos donde moraren para si mismos”. Disposición 21: “Otro sí, que ninguno ni algunos Judíos ni Moros de los mis regnos é señoríos, non sean recueros, nin traían mercadurías algunas para vender á Christianos ni á Christianas, asi como azeyte, é miel, é arroz ni otras mercadurías algunas que para comer sean. É qualquier que lo contrario feciere, que aya é le den las penas de suso en esta otra Ley contenidas”. FERNÁNDEZ, *Estado social y político*, doc. LXXVII, pp. 401-404.

⁷¹⁷ Era habitual que en Castilla, las minorías regentaran sus tiendas en las zonas comerciales. Por ejemplo en Toledo, los mudéjares las tuvieron en el espacio comercial conocido como Alcana. MOLÉNAT, “Les musulmans dans l’espace urbain”, p. 131. En este lugar se encontraba los Alatares, uno de los tramos caracterizado por contener comercios “cerrados”. A partir de 1425 la zona será conocida como la “Alcaná nueva”, PASSINI, J., “Algunos aspectos del espacio doméstico medieval en la ciudad de Toledo, en J. A. Solórzano and B. Arízaga (coords.) *El Espacio Urbano en la Europa Medieval. Encuentros Internacionales del Medievo*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 2006, p. 250.

Comerciantes mudéjares dedicados a la venta de productos alimenticios		
Maestre Hate	Casa cabe en un portalejo venta verduras de “soto”	1450
Maestre Yuçaf cuchillero	Censo del concejo tienda en la “vercería”	1457
Hamete Cordoues	Linde tienda en la “berçería”	1477
Farax del Vaño	Linde tienda en la “berçería”	1477
Farax	Censo del cabildo de una pescadería	1490
Maestre Chicón y su mujer		

Figura 31. Comercios dedicados a la alimentación mudéjares.

Los pocos datos recopilados sobre este tipo de comercios para todo el periodo estudiado permiten visualizar la preferencia de algunos mudéjares por regentar tiendas especializadas en la venta de productos obtenidos del campo, más concretamente en frutas, verduras y hortalizas. La constante mención en los documentos de la berçería –paraje donde se venden berzas o verduras– significa que Talavera contó con un espacio “especializado” en el comercio de este tipo de género. En el capítulo anterior se hizo referencia a los productos catalogados como “verduras” que se obtenían de los campos que circundaban la villa. Ante la práctica ausencia del regadío, es muy posible que a este grupo pertenecieran sobre todo los árboles frutales, legumbres secas u otros productos que las fuentes no precisan. También se comentó que el concejo trató de regular la venta de la hortaliza de “soto” –identificaba sobre todo al fruto obtenido de arboles o pequeños arbustos–:

“Los dichos señores ordenaron e mandaron que todas las personas que tienen de vender ortalisa de sotos, que lo non puedan vender, saluo en el portalejo que está cabe casa de maestre Hate so pena de dose maravedis por cada vez⁷¹⁸”.

⁷¹⁸ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 25v, (10-7-1450).

Esta pequeña cita contiene información interesante relativa no solo a los productos de primera necesidad que se comerciaron en las calles de Talavera, sino también al intento por parte del concejo de controlar las ventas para que no se les escaparan ni los precios ni los impuestos correspondientes que llevaban aparejadas acciones de este tipo. Es de suponer que la venta de frutas y verduras pudo ser realizada por personas que se dedicaron a su comercio de forma esporádica. Al carecer de un espacio fijo para mercadear, el concejo necesitó poner un punto de venta común en el mercado para ejercer un control más exhaustivo del comercio de la “ortalisa de soto”⁷¹⁹. Este lugar de encuentro se encontraba en el portalejo “cabe casa de maestre Hate” por lo que es de suponer que el maestre Hate tenía una casa –o casa-tienda quizás– en el espacio catalogado como la “bercería” y que tal vez su propiedad fue elegida porque buena parte de los vendedores de estos productos eran musulmanes, a juzgar por las tiendas que regentaban dedicadas a este género. También en estos establecimientos, u otros cercanos, se vendían los productos obtenidos de la tierra, como los de huerta, dado que Talavera, por la disponibilidad de agua, contaba con una larga tradición en el regadío. De hecho, los vecinos de la villa en ocasiones desviaban el cauce de los arroyos para regar sus cosechas si no disponían de otros medios⁷²⁰.

Una de ellas pertenecía al maestre Yuçaf cuchillero, moro, también “cabe la vercería” por “çiento çinquenta maravedíes pagados de cada vn año por sant juan del mes de junio”⁷²¹. Este censo fue emitido por el concejo por un valor que superaba la mayoría de los censos que concedía a vecinos y moradores de la villa relativos a tiendas.

⁷¹⁹ Árboles frutales, según fue señalado en el capítulo anterior. Por ejemplo, en Cuenca, el pescado era suministrado por numerosas personas que se dedicaban esporádicamente a venderlo por las calles de la ciudad o en sus propias casas, lo que dificultaba que las autoridades locales controlaran también los precios y cobrar los impuestos correspondientes. No obstante, las disposiciones del Concejo para centralizar en un solo lugar la venta de este producto no tuvieron éxito a lo largo del siglo XV. CABAÑAS GONZÁLEZ, M. D., “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)”, *En la España medieval*, N° 7, 1985 (Ejemplar dedicado a: La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI (II)), p. 1710.

⁷²⁰ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 374.

⁷²¹ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 225r, (22-4-1457).

Suárez estudió las rentas que generaban transacciones de este tipo y comprobó que la media se situaba en torno a los sesenta maravedíes. La investigadora destacó como el concejo concedió censos perpetuos a cambio de tributos reducidos comprobando que el valor más alto correspondía precisamente a esos 150 maravedíes adscritos a la tienda que tomó a censo Yuçaf. Ante esta situación, que en general proporcionaba pocos ingresos, la autoridad local solicitó al arzobispo de Toledo el revoco de los censos perpetuos. La autorización otorgada por el prelado propició que en el año 1494 el concejo anulara este tipo de contratos en tres tiendas en San Pedro, para después arrendarlas a las mismas personas que ya las regentaban por una cantidad mayor y un tiempo estipulado⁷²². Sin embargo, no todas las tiendas propiedad del concejo cambiaron su régimen de arrendamiento porque en el año 1501 Hamete Cordoues, seguía ligado a un censo perpetuo como se verá a lo largo de este apartado.

Este personaje, o tal vez, el padre del Hamete Cordoues del año 1501, junto a Farax del Vaño, también dispusieron de sendas tiendas en la berçería durante el año 1477, lo que ratifica que los establecimientos de este ramo fueron importantes para la economía de algunas familias mudéjares de Talavera⁷²³. En el año 1501, Hamete Cordoués es citado en las Actas del Ayuntamiento a causa de una venta del piso superior que él tenía que levantar para igualar el edificio con uno de los más significativos para los talaveranos: la Calahorra.

“Este dicho día, ante los dichos señores, paresçió presente maestre Hamete Cordoues, moro morador en esta dicha villa, e dixo por quanto el tiene en çenso vna tyenda del conçejo desta villa, que es en la plaça publica desta villa, que alinda con tienda de la muger e herederos de Agostyn Sánchez Treuiño baruero, que dios aya, e con las tyendas nuevas que agora haze Andrés Aluares e Juan de Haedo, mercaderes en la Calahorra que les fue dada a çenso por el conçejo justiçias e regimiento desta villa, e con la plaça

⁷²² SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 226.

⁷²³ “Paresçieron Diego Sanches e Alonso Ferrnandes e Bartolomé e Andrés hijos de Yañes Gonsales de Arenas, que dios aya, e dixeron los dichos señores que por quanto su madre tenía en çenso del conçejo una tienda en la berçería, lindera con tienda de Hamete Cordoues y tienda de Farax del Vaño e con la çerca de la barbacana, por çiento e treinte maravedis [...]”. AMT^a, Acuerdos (1476-77). fol. 71r (23-7-1477).

pública e con la baruacana de la dicha villa. Sobre la cual, dicha tyenda el conçejo desta dicha villa tyene de çenso en cada vn año para syenpre jamas çiento e çinquenta maravedis por cada vn año pagados a çiertos plazos e pagas e con çiertas condiçiones segund que mas largamente en la carta de çenso de la dicha tyenda se contiene, e para alcanzar en las dichas tyendas de la Calahorra, el dicho moro es convenido e yqualado con el dicho Andres Aluares que le vende lo que yziere e pudiere hazer en lo alto de la dicha su tyenda, quedando lo baxo para el dicho maestre Hamete y el dicho çenso cargado en lo dicho baxo de la dicha tyenda por presçio e contya de çinco mill maravedis horros de diezmo. Por ende, que pedía e pidió a los dichos señores, e les requerya e requiryo, que sy queryan lo alto de la dicha tyenda por el tanto de los dichos çinco mill maravedis horros de diezmo, que el dicho Andrés Aluares por ello le daua, que él está esto e aparejado destos dar luego a tanto al tomar e formar de la dicha carta del dicho çenso [...]. Que pedía e pidió que le manden dar su liçençia para poder venderlo [...] dicha tyenda al dicho Andrés Aluares por el dicho preçio non de los dichos çinco mill maravedies forros de diezmo, que el está esto de pagar el diezmo de los dichos çinco mill maravedies a la dicha villa, e lo pidio por esto. E luego los dichos señores dixeron que faziendo el dicho valedor e conprador la solepnidad de juramento que son obligados para que non ynterviene mas presçio e valor nin otro firmador nin ninguno de los dichos çinco mill maravedis forros, que asy le da por lo alto de la dicha tyenda, que estas prestos e aparejados de faser lo que sea justo. E luego juraron en forma el dicho maestre Hamete Conrdoues vendedor según su ley e el dicho Andrés Aluares mercader comprador [...]⁷²⁴.

Este fragmento contiene varias cosas dignas de reseñar. La primera es la cuestión del censo de los 150 maravedies. Anteriormente se comentó que el concejo trató de transformar los censos de las tiendas en arrendamientos y que hubo algunos que mantuvieron el carácter de “perpetuo”. Sin duda, el de Hamete fue uno de ellos. Además, este censo puede ser el mismo que contrató Yuçaf cuchillero en el año 1457 por la misma cuantía y en el mismo sitio: la bercherà. También es posible determinar que el edificio se encontraba en este lugar porque veinticuatro años antes es citado un Hamete Cordoues que tiene una tienda allí⁷²⁵. Quizás se trate del mismo individuo o de su padre. Otro de los aspectos interesantes contenidos en el escrito guarda relación con la ordenación urbanística. La Calahorra se estaba construyendo en esos momentos en el

⁷²⁴ AMT^a, Acuerdos (1500-1501), fol. 84r. (22-9-1501).

⁷²⁵ Este lugar se encontraba en la plaza pública o Plaza del Comercio muy cercana la denominada después plaza del Mercado. A fines del medioevo se abrió en este último lugar la llamada Puerta Nueva o de las Cebollas, llamada así precisamente por estar próximas las tiendas que vendía este género y verduras en general. Con esta puerta quedaban comunicadas dos zonas estratégicas de la villa: la plaza de la Corredera, o lo que hoy se denomina plaza del Mercado o del Palenque, y la Plaza del Pan. PACHECO, “La transformación del espacio urbano”, p. 86.

espacio situado en la Corredera, muy cerca de la Plaza Pública⁷²⁶. Cuando a Andrés Álvarez y Juan de Haedo les otorgaron previamente el arrendamiento de la misma, tuvieron que hacer las mejoras necesarias para que el edificio no rompiera la estética de la zona, visible en la línea horizontal marcada por la altura de las edificaciones que allí se encontraban. Es decir, había que igualar la Calahorra “con el esquina de las otras tiendas⁷²⁷”. A su vez y a propósito de esta obra, la tienda que lindaba con la Calahorra, la de Hamete, debía realizar el mismo proceso para garantizar la armonía de la fachada, solo que él prefirió no quedarse con la nueva dependencia que era necesario construir. De esta manera, Hamete optó por venderla, incluso antes de levantarla, para disfrutar en exclusiva de la parte de abajo y su censo de 150 maravedíes. Esta carta de licencia obedece a ese fin. Hamete necesitaba desprenderse de esta obligación, quizás porque no la necesitaba o no podía correr con los gastos de la obra, para lo cual, estuvo dispuesto a pagar incluso el diezmo correspondiente a la venta –las condiciones del censo estipulaba cinco mil maravedíes “forros de diezmo”– si así agilizaba la operación.

Pero quizás lo que llama más la atención de este caso sea lo de encontrar, a priori, una tienda de un moro junto a los comercios cristianos. La normativa emanada de las Cortes de Toledo solicitó el apartamiento de las minorías en espacios delimitados lo que implicaba que tantos sus hogares, edificios de culto y otros como tiendas, talleres, etc. debían situarse también en sus barrios de apartamiento respectivos. Sin embargo, a la larga, el no poder mantener las tiendas fuera del recinto de la morería suponía un problema porque impedía el desarrollo normal de la vida económica de las ciudades y pueblos de Castilla debido a la dedicación comercial que tenían algunos individuos pertenecientes a las religiones minoritarias cuyos comercios complementaban el mercado habitual de cada lugar. Por ello, la Corona acabó concediendo licencias para

⁷²⁶ La Calahorra estaba situada anteriormente en la Plazuela del Pan, plaza próxima a Santa María, cuyo nombre viene determinado precisamente por la situación de este edificio en ella.

⁷²⁷ AMT^a, Acuerdos (1500-1501), fol. 34v. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 62.

posibilitar el mercadeo fuera de los límites de los barrios de exclusión⁷²⁸. Para el caso de Talavera no puede comprobarse si el concejo realizó esta petición aunque, por los hechos descritos anteriormente –la tienda de Hamete situada en la zona comercial de Talavera– es posible que así lo hiciera. La pérdida de los libros del concejo en el periodo 1478-1499 imposibilita realizar un seguimiento sobre la posibilidad de que otros mudéjares y judíos pudieran haber contado con establecimientos comerciales fuera de sus barrios⁷²⁹.

Respecto a la venta de otro tipo de alimentación, no existen otros datos que ofrezcan información al respecto salvo en el caso de la carne, aunque este producto se debía ceñir a los moros en exclusiva, y el pescado⁷³⁰. La venta del pescado en la villa obedecía en mayor medida, como en otras ciudades, a los periodos penitenciales que la iglesia cristiana imponía⁷³¹. Los concejos en ningún momento fueron ajenos a las disposiciones de la iglesia por lo que desde un principio trataron de regular el

⁷²⁸ En Madrid, el concejo solicitó a los monarcas con frecuencia que permitiese a los mudéjares tener sus tiendas en la plaza de la villa donde se celebraba el comercio. Los reyes accedieron a esta petición y mudéjares y judíos volvieron a mercadear en la zona comercial madrileña. MIGUEL, *La comunidad mudéjar de Madrid*, p. 88. En Ávila, fue el propio concejo el que solicitó la dispensa para que las minorías pudieran tener sus tiendas fuera de la morería por el daño que estaba ocasionando el apartamiento a la economía de la ciudad. TAPIA, *Los moriscos de Ávila*, p. 77. Guadalajara, Valladolid y Plasencia también obtuvieron sus permisos. En el caso de Plasencia a los mudéjares se les permitía tener sus tiendas y boticas en la Plaza y en otros lugares públicos, siempre y cuando no tuviesen allí su hogar y volviesen por la noche, tras el cierre, al barrio de la morería (algunos talleres de otros lugares contarán con la misma licencia, pero esta información será tratado en el capítulo siguiente). Ver, las dos primeras ciudades en LADERO, *Los mudéjares de Castilla en tiempos*, Colección documental, docs. 9 y 25, pp. 99-100 y 124-125, y la última en REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, p. 317.

⁷²⁹ Por ejemplo, en Aranda del Duero también se conoce la existencia de tiendas fuera de la morería. Tampoco hay noticias de concesiones de licencia para contar con esta posibilidad. CANTERA, “Las comunidades mudéjares de las diócesis de Osma y Sigüenza”, p. 155.

⁷³⁰ En Madrid los mudéjares obtuvieron el arriendo de la venta del aceite e intentaron conseguir la de la fruta, miel y cera. MIGUEL, *La comunidad mudéjar de Madrid*, p. 87. En Ávila, los moros y judíos vendían pescado como las sardinas, miel aceite y “otras cosas de comer”. TAPIA, *Los moriscos de Ávila*, p. 77.

⁷³¹ Durante la Cuaresma, el concejo cordobés daba prioridad a los consumidores frente a judíos y moros, práctica muy común en otras ciudades como Murcia, Alicante o Ávila. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., “Hacia la configuración del modelo alimentario feudal en la Murcia bajomedieval: transformaciones y nuevas realidades”, en *Actas de las XIV Jornades d'Estudis Històrics Locals "La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)"*, Palma de Mallorca, 1996, p. 363; HINOJOSA MONTALVO, J., “Abastecimiento y consumo de pescado en tierras alicantinas durante la Baja Edad Media”, en *Ibidem*, p. 215; MONSALVO ANTÓN, J. M., *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, Avila: Ed. «Institución Gran Duque de Alba», 1990, p. 44, *op. cit.* HERNANDEZ IÑIGO, P., “La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 27, 1997, pp. 1098-1099.

abastecimiento urbano por medio de normas que garantizaran el control de los diferentes aspectos concernientes al mismo. Las normativas se encaminaron a conseguir que los mercados gozasen de la presencia del producto durante todo el año. Además, los gobiernos locales procuraron que dichos alimentos se vendiesen a unos precios que se pudiesen considerar razonables e intentaron garantizar que el producto se mantuviera en las mejores condiciones posibles⁷³².

El lugar preferente para la transacción del pescado era en las pescaderías situadas en la plaza, aunque se dio el caso de otros pescadores particulares, que a pequeña escala y en su propia casa, se dedicaron a la venta de sus productos. Esta práctica fue prohibida por los concejos porque, como en el caso de las verduras comentada anteriormente, les impedía hacerse con el control de precios e impuestos⁷³³. En Talavera consta la existencia de un establecimiento dedicado a estos fines regentado en dos momentos diferentes. La copia de censos del año 1490 hace alusión a una pescadería que era de Fara –seguramente su nombre sea Farax– que posteriormente heredó su hija, la cual, junto a su marido, el maestre Chicon, acabarían haciéndose cargo del negocio⁷³⁴.

Según Suárez, el pescado era el producto que ocupaba el cuarto puesto en cuanto a consumo dentro del régimen alimenticio de la sociedad talaverana bajomedieval. Del mismo modo, hace referencia al tráfico comercial que la obtención del mismo conllevaba. La investigadora distingue dos tipos de pescado diferentes: el de mar, que lógicamente se servía en la villa “salado” y el pescado de río, el cual se obtenía de las corrientes cercanas a Talavera, lo que posibilitaba que se llevara a las pescaderías

⁷³² LÓPEZ VILLALBA, J. M., “Política local y abastecimiento urbano: el pescado en Guadalajara en la Baja Edad Media”, en *Studia histórica*, H^a medieval, 25, 2007, p. 224.

⁷³³ En Guadalajara, los pescadores de la ciudad también debían aprovisionar las tablas de pescado de la plaza, pero no podían venderlo en sus casas. *Ibidem*, p. 236.

⁷³⁴ ACOLT^a, Caja 256/5.

fresco⁷³⁵. Este pescado fresco era capturado por pescadores entre los que se encontraban miembros de la comunidad mudéjar: “Mandaron que los pescadores del Horcajo e los moros de Sylos vengan aquí para el viernes⁷³⁶”.

En la heredad de Silos –situada a la orilla del Tajo– se podía pescar siempre que se adjuntara la tasa correspondiente y cuando el pescado obtenido fuera a parar a las pescaderías de la villa. Es posible que allí se asentara un pequeño grupo mudéjar, quizás de forma transitoria o permanente, para desempeñar esta labor⁷³⁷. El concejo también intervino en este y otros lugares de similares características para evitar que se sacara pescado fuera, aunque en algunos momentos autorizó la salida de ciertas cuotas de pescado⁷³⁸.

Desde el punto de vista jurídico, en las aguas como en la tierra se distinguía una propiedad privada y otra comunal. Los particulares que poseían los títulos de propiedad, a no ser que tuvieran el privilegio que les garantizara el uso exclusivo de las aguas, contaron con el derecho de percibir una cuota, que el uso y la costumbre habían fijado en una cuarta parte por todo el pescado capturado dentro de los límites de su

⁷³⁵ “Desde el lejano litoral cantábrico transportaban los mercaderes hasta Talavera algunas especies marinas como sardinas, besugos y congrios el pescado “cecial” a salado que con harta expresividad los escribanos del concejo acompañan a veces del calificativo “galiziano”. Pero el pescado fresco solo de los ríos que surcaban el término, ricos en truchas, barbos y sábalos, podía esperarlo el talaverano medieval”. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 400-402.

⁷³⁶ En el margen derecho pone “moros”, ¿serán los pescadores del Horcajo también moros? AMT^a, Acuerdos, (1450-59), fol. 49r. Silos es un paraje inscrito en la Vía Verde que transcurre por la Jara toledana, cerca de la localidad de Calera y Chozas, en el cual se ha mantenido hasta ahora algún topónimo relacionado con los moros como es “el salto del Moro”, un viaducto que cruza el río Tajo. Hay noticias que han situado a Silos en manos de algunos personajes pertenecientes a las grandes familias nobles que contaban con propiedades en Talavera. Sin embargo, una de las peculiares de esta heredad durante el siglo XV fue que sus propietarios vivieron ciertos momentos de tensión al ver sus tierras embargadas. “Mandaron dar su mandamiento para el dicho Ferrnando Sanches de desenbargo de la heredad de sylos a suplicacion de Juan de Auila”. A.M.T^a. Acuerdos (1450-59) fol. 145v (21-4-1455). “Mandaron dar su mandamiento para desenbargar los maravedíes de sylos por quanto le tienen hecha merçed dello por su vida de doña Mençia a suplicación suya”. A.M.T^a. Acuerdos (1450-59) fol. 177v (23-4-1456). A finales del siglo XV la casa de los Ayala compró una parte de la heredad de Silos. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes y desarrollo de la señorialización*, p. 249.

⁷³⁷ MORENO, “Los mudéjares talaveranos y sus actividades laborales”, p. 68.

⁷³⁸ “Este día dieron liçença a (en blanco) de arenas para que pueda sacar de sylos una dos cargas de pescado fresco”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 162v. (12-11-1455). En otras ocasiones se prohibía expresamente sacar el pescado fuera: “que no se venda ningún pescado desde sylos hasta aca a no ser que trajeran todo el pescado a la villa”. *Ibidem*, p. 271v.

territorio⁷³⁹. Es lo que sucedió cuando el concejo ordenó a “Maestre Yuçaf el uiejo e Maestre Yuçaf de Bonilla e Juan de Salamanca e García Hernández el Bermejo e sus aparçeros, para que vayan por todos los ríos de Talavera a pescar con sus redes pagando a los señores e arrendadores dellos su quarto⁷⁴⁰”.

El resto de las aguas fluviales quedaban libres o sometidas a la jurisdicción concejil, que echaría mano de los arrendamientos a determinados vecinos y de la concesión de licencias para la construcción en el Tajo de criaderos de pescado, denominados “corrales”, cuyo fin era obtener beneficios económicos⁷⁴¹.

Pero también el concejo se encargó de las gestiones necesarias para que la villa se abasteciera de otro tipo de pescado, el de mar⁷⁴², que aparece en los libros de Actas a través de los libramientos que realizaba el concejo para retribuir a los que traían pescado de fuera. Durante la década de 1450 la misión de abastecer a la ciudad de besugos fue realizada casi exclusivamente por mudéjares, en concreto mediante la familia “Hate”, siempre por el mismo precio estipulado⁷⁴³. En algunas ciudades del centro peninsular el pescado del litoral procedía de Asturias, Galicia, Palos o Portugal y era gestionado por

⁷³⁹ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 401.

⁷⁴⁰ AMT, Acuerdos 1450-1459, (14-2-1453), fol. 84r.

⁷⁴¹ Suárez piensa que estos corrales eran herederos de las sudrias o construcciones de madera y leña levantadas a la orilla de los ríos que ya fueron documentadas en Talavera en el año 1219. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 401-402. Sobre la información de las “sudrias”, Suárez remite al trabajo de GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, vol. II, pp. 356-357.

⁷⁴² El pescado salado era un producto que se obtenía por medio de la salazón para conseguir la conservación de cualquier materia alimenticia. El salazón fue un sistema muy utilizado durante la Edad Media castellana, sobre todo en las poblaciones del interior, ya que facilitaba el transporte y conservación prolongada del pescado marino. LÓPEZ VILLALBA, “Política local y abastecimiento urbano”, p. 223.

⁷⁴³ “Mandaron librar en Alonso Alvarez regidor fiel dar a Abdalla Hate quatroçientos maravedíes de quatro vanastos de vesugos, AMT, Acuerdos (1450-1459), fol. 80r, (31-12-1451); “Mandaron librar a Maestre Abdalla quatroçientos maravedíes de los vesugos”, *Ibidem*, fol. 80v, (3-2-1452); “Mandaron dar su mandamiento para el dicho Antonio Gaytán, que pague a maestre Hamete Hate quatroçientos maravedíes de quatro vanastos de vesugos” *Ibidem*, fol. 108r (16-1-1454); “Mandaron librar a maestre Abdalla quatroçientos maravedíes de quatro vanastos de vesugos”, *Ibidem*, fol. 137v (10-1-1455). “Mandaron librar a maestre Hamete Hate quatroçientos maravedíes de quatro vanastos de vesugos”, *Ibidem*, fol. 168v (2-1-1456); y “Mandaron pagar quatro vanastos de vesugos a los Hates a çient maravedíes que son quatroçientos maravedis, e que los pague Diego Alvares escriuano, fiel”, *Ibidem*, fol. 266r (3-1-1459). Según Suárez, este encargo del regimiento obedece al repartimiento que se hacía en Navidad de este producto entre sus miembros. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 138. Ciudades del centro como Guadalajara o Toledo también contemplaban el besugo en su dieta. SÁNCHEZ QUIÑONES, J., “El comercio del pescado en el reino de Toledo. La cuenca alta y media del Tajo entre los siglos XII al XVI”, *Meridies*, VIII, 2006, p. 123.

unos agentes portuarios dependientes de los concejos respectivos. Es el caso de Madrid, Guadalajara, o Alcalá y quizás Toledo. En cambio, en aquellas poblaciones más pequeñas, al contar con menos recursos para poder costear a un delegado, podrían recibir la llegada de comerciantes a la ciudad cargados con pescado de mar⁷⁴⁴. En Talavera, las Actas bien han dejado reflejada esta situación con el pescado procedente de Sevilla, ciudad más cercana a las zonas costeras e importante mercado de distribución, que contaba además con una ruta directa hacia Talavera⁷⁴⁵.

No obstante, otra de las formas de abastecimiento consistía en enviar a un grupo de intermediarios a otros lugares diferentes a Sevilla como es el caso de Valladolid. Valladolid contaba con un importante aprovisionamiento de pescado salado dada su relativa “cercanía” a las ciudades costeras del Cantábrico. Un documento extraído del cuaderno de las alcabalas del año 1462 alude al descenso de la renta del pescado salado en Valladolid porque los vendedores que procedían de las zonas costeras lo llevaban a otros lugares⁷⁴⁶. Esta información es significativa para Talavera porque existe una cita en las Actas sobre un conflicto originado por el avituallamiento de este producto entre los moros talaveranos y la aljama de Valladolid. El concejo talaverano pedía a la aljama de aquella localidad que no prendiera a los moros de Talavera porque la villa los mandaba a por pescado. Este hecho, que ya ha sido descrito en el capítulo cuarto, no solo sirve para señalar cuáles fueron los mercados utilizados por el concejo para proveerse de pescado de mar, sino también –lo que es más importante para este trabajo– porque ratifica el papel de los mudéjares en el abastecimiento de pescado salado

⁷⁴⁴ *Ibidem*, p. 122.

⁷⁴⁵ “Este dicho día los dichos señores mandaron enviar al señor del pescado que se traxo de Seuilla quarenta saualos e dos meros e dos dosenas de lenguados e un cofin de figos e dose arrobas de vino de San Martin”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 85r. (23-2-1453). No era extraño traer el pescado de una zona no portuaria como Sevilla porque esta ciudad se había convertido en centro de distribución de pescado y otras mercancías. LÓPEZ VILLALBA, J. M., *Las Actas de Sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, 1997, pp. 298-299.

⁷⁴⁶ MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. de, “Los Cuadernos de Alcabalas. Orígenes de la Legislación tributaria Castellana”, en *AHDE*, XXXIX, 1969, p. 424.

–también lo era del que procedía de aguas dulces– a la villa. Sin ser un papel reservado para los musulmanes⁷⁴⁷, esta actividad posibilitó las relaciones comerciales de los mudéjares talaveranos en el exterior, reforzó los lazos “laborales” con el concejo –y con la oligarquía talaverana como se verá en el siguiente capítulo– y garantizó un sustento económico a varias familias de la comunidad musulmana.

Afianzado ya el papel de los mudéjares en el suministro de pescado en los establecimientos comerciales destinados a este fin, solo queda saber a qué precio debían poner el pescado que cayera en sus redes según las autoridades locales –el otro género procedente de las zonas portuarias mantenía los precios estipulados por el mercado– sobre todo en el momento de mayor consumo: Cuaresma. De esta manera, el concejo facilitaba el abastecimiento y evitaba los precios abusivos que podían verse incrementados en fechas como esta.

“Este dicho día los dichos señores pusieron el arrelde del pescado fresco agora en carnal a seys maravedis, en quaresma a syete a lo qual fueren presentes maestre Homar e maestre Yuçaf e maestre Mahomad por sy, e que non la de los otros pescadores, sus compañeros. Se obligaron de todo el pescado que cayere en sus paranças que lo venderan en esta villa so pena que qual quier que lo contrario fisiere que le penen pecunal e corporalmente⁷⁴⁸”.

⁷⁴⁷ También se ha visto a cristianos junto a los musulmanes en las medidas dictadas por el concejo ya reseñadas. También hay proveedores judíos, aunque, durante los años 1450-1459 apenas se dedicaron a esta labor. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 269r, (1458).

⁷⁴⁸ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 41r, (16-12-1450). Otra ordenanza similar, aunque sin guardar relación con la Cuaresma, estaba destinada a evitar el desabastecimiento del pescado de río. Algunos de los pescadores moros tuvieron que estar presente para jurar la norma: “En este dicho día, los señores dixeran que parte de esta villa está en neçesidad del pescado de río e se saca el pescado fuera della. E porque la villa sea basteçida dello e por ninguna que esta villa tiene de pescado e sardina e por el provecho de la dicha villa, mandaron e ordenaron que todos los pescadores desta villa e de su tierra, todo el pescado de río que los dichos pescadores e otras personas ouieren, lo traygan todo a esta villa e lo vendan todo en la plaça desta villa a los presçios que ellos quisieren, e non ni otra parte. E con condiçion que ninguno dellos, nin otra persona alguna, non vendan pescado ninguno a ninguna persona de fuera del termino desta villa, nin asy mismo a ninguno vesino desta villa, nin de su tierra, sabiendo que lo quieren para lo sacar fuera del dicho término, nin lo sacan ellos, nin otro por ellos fuera del dicho término desta villa, sopena que qualquier que lo vendiere aya perdido el pescado e le den sesenta açotes e más, que paguen de pena dos mill maravedies, para la justiçia la terçera parte e la otra para quien lo acusare, e la otra para la obra de la puente, e que el pescado sea para qualquier persona que lo tomare. E otrosy, que qualquier que lo sacara, aya perdido las bestias e pescado en que lo leuara, e sea para el que lo tomare. E mandaronlo asy a pregonar en la plaça pública desta villa. E otrosy, con juramento que todos los dichos pescadores han de faser en forma que ellos, nin otros por ellos, nin ninguna manera, non valdrá el dicho [sic] pescado a ninguna persona de fuera del dicho término nin a persona desta villa para que se saque e que lo trayera todo quanto pescado ouieren a la vender a la plaça desta villa para que lo vendan a los

Al parecer, esta medida estaba dirigida expresamente a ellos, los pescadores moros. Sin duda, la necesidad de avituallamiento de pescado en las fechas señaladas por el calendario cristiano era tan indispensable, que el concejo puso sanciones tan duras como éstas. Otras sanciones, en este caso económicas, se contemplaron por la misma causa que la anterior, aunque en esta ocasión la medida también iba dirigida contra algún cristiano⁷⁴⁹. La reiteración de este mandamiento, fundamentalmente hacia los pescadores musulmanes, pudo ser debida a que éstos fueron los principales, y mejores, abastecedores de pescado en la villa o, tal vez, violaron la norma en más de una ocasión. Las fuentes más bien parecen decantarse por el primer supuesto, posiblemente por tratarse de una normativa dictada con carácter general.

Existen otros ejemplos relativos a las actividades comerciales llevadas a cabo en locales, en todos los casos, tomados a censo a través del concejo o la iglesia. En dos casos no se ha podido establecer qué productos eran vendidos en ellos porque la información se ha obtenido por una cita referente a una licencia que fue solicitada al concejo para traspasar una tienda sin contener otros datos relativos a los artículos que se despachaban en este establecimiento. El individuo que solicitó la licencia fue don Mahomad Rondí, el cual se personó en las casas consistoriales para ceder la tienda que tenía a censo del concejo a su hijo Yuçaf:

presçios que quisieran. E otrosy, que sy algunos dellos u otros por ellos lo vendieren para fuera del término o lo sacaren o fisieren sacar fuera, hará saber alguasil, corregidor e alcaldes e a los fieles desta villa para que se exsecute la pena de los açotes e diesen en pena del perjurio. E sy sabiéndolo, non lo fizieren saber, que la misma pena sea exsecutada en la tal persona que lo sopiere e non lo dixeron. E mandaron enbiar su mandamiento para el Horcajo para que los alcaldes en cada lugar an de faser sobre lo suso dicho e en pregonar e otrosy manden a los perscadores de los tales lugares do los ouiere que luego vengan con el corregidor para en tratar dello, el fable, e lo cunplan sopena de”; “En el dicho ayuntamiento juraron en forma todo esto de conpla, estas personas que se siguen: Juan Sánchez Serrano e Juan de Cota e Jafar e Juan Carpintero e Yça e maestre Abrahen, seyandolas delante, mostrando lo sobre dicho e a la confesyon dixeron sy jurauan e amen.

⁷⁴⁹ “Este dicho día juraron maestre Yuçaf de Bonilla e Juan de Salamanca e maestre Yuçaf el viejo e maestre Yuçaf cuchillero, de non vender pescado afuera desta villa a ninguna persona, so pena de seysçientos maravedíes, e de lo vender a presçio sobre ello”. *Ibidem*, fol. 84r. (14-2-1453).

“Este dicho día don Mahomad rrondi paresçió en el dicho ayuntamiento, don mahomad rrondi, e pidió liçençia a los dichos señores para que él traspase la tyenda que tienen en censo del conçejo a su hijo Yuçaf, el qual, los quales, ge lo dieron, en quanto podian, e deuian de echo⁷⁵⁰”.

Este breve párrafo es muy interesante, no por los datos que ofrece sobre el comercio de ciertos productos, los cuales no aparecen, sino porque está remitiendo a un caso de “favoritismo” que la oligarquía local tuvo con ciertas élites que pertenecían a las minorías religiosas de la villa. Estas cuestiones van a ser tratadas en el capítulo siguiente por lo que, por el momento, se procederá a analizar los comercios que se dedicaron a la venta de productos no alimenticios. La siguiente tabla ofrece una pequeña información al respecto.

Tiendas dedicadas a otros artículos		
Hamete	Arrendamiento tienda en San Pedro	1461
Maestre Yça de Çebolla	Censo tienda en la herrería	1461
Abrahen çerrajero	Linde tienda	1461

Figura 32. Otros comercios.

Dejando aparte la tienda que era “lindera” a la anterior, los otros dos ejemplos guardan tres cosas en común. Una que ambos contratos se realizaron en el mismo año; dos que las tiendas se encontraban en las “herrerías” o cercanas a ella, en el caso de Yça queda bastante claro porque el documento lo menciona, en cambio el de Hamete se supone porque estaba cerca de San Pedro y en este lugar se localizaban las “herrerías”; y tres que los dos edificios pertenecían a la iglesia. La dedicación de los mudéjares al oficio de herrero está ampliamente documentada por la inclinación de este colectivo a

⁷⁵⁰ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 247r, (6-9-1458).

ejercer esta labor. Las características del mismo implicaba que en numerosas ocasiones los talleres se convirtieran en tiendas al igual que sucedía con otros oficios como el de alfarero. En las siguientes líneas únicamente se va a tratar la cuestión de los establecimientos dedicados a estos fines. Las actividades artesanales como los herreros, cuchilleros, freneros, etc. en fin, todos los oficios relacionados con el metal, así como otras ocupaciones laborales ejercidas por los mudéjares serán analizadas en el capítulo séptimo.

La diferencia principal que se ve reflejada en la tabla, relativa al modo de tramitar la posesión de las tiendas, consiste en que una fue realizada en base a un arriendo y la otra tomando un censo. En el caso del arriendo se hizo a partir de un beneficio curado perteneciente a la iglesia de San Pedro⁷⁵¹:

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo Hamete fijo de maestre Yuçaf aluañi, moro morador que soy en la villa de Talauera otorgo e conosco que arriendo e reçibo en renta de vos Rodrigo Alfonso, clérigo cura de la iglesia de sant Pedro desta dicha villa que estades presente, una tienda que es del dicho beneficio curado, çerca de la dicha iglesia de Sant Pedro, que alinda de la vna parte con tienda del dicho vno beneficio e con tienda de Juan de Vargas, fijo del doctor Juan rodrigues, e con la calle publica, la qual dicha tienda arriendo e resçibo [...] desde el día de santa Maria de agosto que viene, deste año presente del señor de mill e quatroçientos e sesenta e vn años de la fecha desta carta en adelante, fasta çinco años conplidos primeros siguientes, çinco rentas pagadas e çinco años pasados [...] que sy algund reparo oviere meneste esta dicha tienda de trastejar que lo trasteje yo el dicho moro a mi costa e misión e sy algund otro reparo oviere menester demás del dicho trastejar que lo fagades vos el dicho Rodrigo Alfonso a vuestra costa e misión. E por esta carta me obligo de vos dar e pagar en renta por esta dicha tienda en cada vno destos dichos çinco años dosientos maravedis e mas vn par de gallinas biuas [...] En la villa de Talauera a dies e nueue días de enero año del señor de mill e quatroçientos e sesenta e vn años [...]”⁷⁵².

Hasta ahora, las transacciones que se han venido realizando con los mudéjares se referían a compraventas o censos enfitéuticos. El de Hamete y su tienda en San Pedro, es el primer caso que contempla un arrendamiento. Una de las diferencias entre el alquiler normal y el censo es que en el primer caso el usufructo de la propiedad se

⁷⁵¹ Este tipo de propiedad ha sido analizada en el capítulo quinto.

⁷⁵² AHPTO, H-1887/2.

mantiene por un número de años determinados, cinco en el caso de la tienda que toma Hamete, mientras que el censo propicia que el disfrute de la propiedad sea por un tiempo mayor, el estipulado entre las partes, o vitalicio para el tomador y sus herederos.⁷⁵³ En más de una ocasión se ha comentado como algunos propietarios prefirieron este sistema de contrato porque podrían variar la cuota y el tiempo asociado al usufructo de su propiedad. Es lo que hizo el concejo con algunas de las tiendas que se encontraban en su poder como se ha comentado anteriormente. Curiosamente, las posesiones que el concejo cambió a arriendo se encontraban en San Pedro lo que indica que la demanda sobre este sector del primer recinto pudo ser muy alta. Hay que tener en cuenta que en este lugar se concentraban también algunas tiendas de los judíos y que, aparte de las Herrerías, estaba la Especiería⁷⁵⁴. Echando un vistazo a la cuantía a pagar cada año, 200 maravedíes, sirve para comprender por qué el concejo quería cambiar el sistema contractual, 150 maravedíes era la mayor renta que podía obtener por el censo de una tienda.

El censo en la Herrería tomado por el maestro Yça de Çebolla a manos del cabildo, le dió el usufructo de “una tienda dentro, en el cuerpo de esta dicha vuestra villa que es en la herrería della, la qual es frontera de la egleſia de Sant Pedro, que alinda de la vna parte con tienda de la encomienda de Sant Juan de la dicha villa e de la otra parte con tienda que tiene Abrahen çerrajero, moro [...]”⁷⁵⁵. Esta tienda, antes de ser tomada a censo por Yça, rentaba “çinqueta maravedíes por estar mal reparada”. El cabildo decidió ponerla a subasta y a la puja acudió Yça, el cual acabó consiguiendo la

⁷⁵³ Además, si el arrendatario muere el arrendamiento termina, devolviéndose el pago hecho por el tiempo sobrante, a no ser que un hijo del difunto quiera continuar el contrato hasta su término. El que recibe el censo puede enajenar o vender la propiedad como se ha señalado en otras ocasiones. Partida V, Título VIII “De los arrendamientos”. *Las Siete Partidas* (Salamanca, 1555/ facs. 1974), III, f. 40r-42v, *op. cit.* ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 45.

⁷⁵⁴ PACHECO, “La comunidad judía de Talavera”, p. 77.

⁷⁵⁵ AHPTO, H-1907/5. La Encomienda de San Juan contó con algunas propiedades en el recinto urbano y en el alfoz de Talavera desde el último cuarto del siglo XII. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes y desarrollo de la señorialización*, pp. 233-236.

tienda por “çient maravedíes y una gallina”. Antes de obtenerla “oficialmente”, el cabildo suplicó la licencia al arzobispo para otorgar el censo a Yça por esa cantidad porque el moro les había “adobado e reparado la dicha tienda” y, al mismo tiempo, no encontraban a un mejor postor. Ante este panorama, el cabildo obtuvo licencia del arzobispo Carrillo para poder dar a censo la tienda a Yça de Çebolla.

Esta forma de obtener el censo formaba parte seguramente de un acuerdo verbal previo gestado por el moro y el cabildo. A cambio del trabajo “extra” de Yça, sin coste para el cabildo, él consiguió el usufructo de una propiedad de forma vitalicia mientras que la institución obtuvo una renta fija. No era infrecuente lograr ciertos beneficios cuando se trabajaba con la iglesia o se rentaban sus propiedades. En el caso de Ávila, los mudéjares, aparte de adquirir el disfrute de las posesiones del cabildo de la catedral a censo por una cuantía fija a largo plazo, consiguieron también que éste les facilitara la práctica de determinados oficios, como la albañilería, la barbería o el de albéitar⁷⁵⁶.

Los documentos relativos a este tipo de comercios conservados no permiten conocer qué paso con estos lugares cuando la ley de apartamiento se puso en marcha. Se ha comprobado al menos que una tienda continuó en la zona comercial de Talavera. ¿Pero qué pasó con las tiendas-talleres que en un principio debían estar en la morería? No es posible determinar si éstas lograron “reubicarse”, si es que alguna vez se fueron, en los espacios destinados a ciertos oficios o comercios de la villa. Hay ejemplos en otros lugares de la necesidad de tener otros talleres y tiendas fuera de la morería también por ciertas características espaciales que requería el oficio en sí y que propiciaron que los moros abandonaran las morerías de día para regresar por las noches a ellas⁷⁵⁷. El obstáculo que suponía para la villa carecer de alguna clase de

⁷⁵⁶ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 65.

⁷⁵⁷ Hay quejas sobre el robo de mercancías cuando se abandonaba la tienda para ir a dormir a la morería. REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, pp. 317-317. En Ávila, los horneros tuvieron permiso para tener sus hornos fuera de la morería y también tenían que regresar a sus casas por la noche.

abastecimiento, promovió la necesidad de atemperar una medida que contemplaba aislar grupos de personas que hasta el momento formaba parte del resorte económico que hacia prosperar pueblos, ciudades y villas. Simplemente por esta necesidad y por el dato que corrobora a un musulmán mezclado con el resto de comerciantes a principios del siglo XVI, sirven para concluir que los mudéjares siguieron insertos dentro de los espacios donde la actividad artesanal y comercial se desarrollaba⁷⁵⁸.

El respeto a los principios básicos que regían las comunidades islámicas, hizo posible que los mudéjares contaran con sus espacios físicos característicos en los que se materializaba parte de su cultura arabo-islámica. Mezquitas, cementerios, baños y carnicerías acabaron surgiendo entremezclados junto al resto de edificaciones e infraestructuras necesarias para el funcionamiento de pueblos y ciudades, cuando no tuvieron que levantarse en los espacios propios implantados por la autoridad en el momento que así lo decidía. En Talavera, se levantó el *aljeme*, un complejo cuya denominación no guarda prácticamente ningún paralelo con otro lugar pero en cambio su función sigue siendo la misma que la de los otros recintos que se convirtieron en lugar de pervivencia de una identidad cultural perteneciente a una minoría.

La comunidad mudéjar de Talavera tuvo un desarrollo parecido a otras comunidades musulmanas presentes en Castilla y lógicamente acabó siendo víctima como ellas de una política muy severa encaminada a la exclusión. Sin embargo, las ciudades son entes autónomos que gozan de un dinamismo provocado por el engranaje

La licencia fue concedida por que la autoridad concejil avalaba la necesidad que la ciudad tenía de sus productos. TAPIA, “Los mudéjares de la Extremadura”, p. 115.

⁷⁵⁸ Los casos estudiados en otras aljamas han determinado que Echevarría establezca las tiendas fuera de las morerías. ECHEVARRÍA, “Los mudéjares en los reinos de Castilla y Portugal”, p. 37.

perfecto del conjunto de individuos que habita su espacio. En el momento que las autoridades decidieron apartar a las minorías religiosas, los núcleos urbanos comenzaron a ser víctimas de la política de segregación de la Corona. La economía de las ciudades en las que todos eran coparticipes, necesitaba volver a contar con la estructura que había posibilitado su desarrollo. Hubo que dar marcha atrás en muchos casos y tiendas y talleres volvieron a inmiscuirse en la vida cotidiana de las sociedades donde antes se encontraban insertas. Solamente aquellos edificios que pertenecían a la esfera privada de los musulmanes, casas, mezquitas o carnicerías, permanecieron en las morerías, aunque incluso en estos casos, no siempre se cumplió la normativa. Talavera conservó su *aljeme* y, tal vez, algunas viviendas fuera de la morería. Cada ciudad tuvo una configuración espacial determinada y no todas las disposiciones promovidas por una política concreta, encaminadas a estructurar un entorno, pudieron ser plasmadas en el espacio.

7. Aspectos sociales y económicos de la comunidad mudéjar talaverana

Una comunidad o sociedad está formada por individuos cuyas peculiaridades en conjunto son las responsables de la existencia de sociedades o grupos con unas características específicas. Sin embargo, mientras que la sociedad representa a individuos vinculados los unos a los otros, así como a grupos interconectados y superpuestos, independientemente de su religión, condición social y económica, etc., a la comunidad se le reserva una función más restringida –aun siendo parecida a la sociedad– porque engloba a cualquier grupo social, aunque determinado por profundas y estrechas vinculaciones entre sus integrantes⁷⁵⁹.

Una de estas comunidades, la mudéjar, contó con una entidad propia, inserta en una realidad diferente a la andalusí o a la que coetáneamente estaban viviendo sus correligionarios del reino nazarí de Granada y de otros estados islámicos extrapeninsulares. La diferencia principal con todos ellos estribó en el grado de libertad que disfrutaron los mudéjares para desarrollar su cultura arabo-islámica⁷⁶⁰, condición que vino supeditada a aquellos que capitanearon la dominación espacial y la organización política en los territorios donde los grupos se encontraban asentados. Al carecer de esa capacidad de dominio territorial, los musulmanes de los reinos cristianos peninsulares tuvieron que variar sus modos de vida en función de la política cambiante seguida por la autoridad de turno.

⁷⁵⁹ CHINOY, E., *La sociedad, una introducción a la sociología*, México: Fondo de Cultura Económica, p. 47.

⁷⁶⁰ MARÍN, *Individuo y sociedad*, p. 12. Estas cuestiones han sido tratadas en un artículo que describe una serie de disputas generadas en las escuelas islámicas entre juristas andaluces y egipcios sobre la posición de los musulmanes de la España cristiana. Las opiniones se batían entre conceder la legalidad o no al musulmán que vivía bajo el dominio de infieles en función del grado de libertad del que disponían para ejercer su religión. KONIGSVELD y WIEGERS “The Islamic Statute of the Mudejars”, pp. 19-58.

Pero el hecho de profesar la religión musulmana y poseer una cultura arabo-islámica, además de contar con un pasado andalusí, no son condicionantes válidos para tratar a los mudéjares como reductos que simbolizaron la “permanencia del islam” en la Península Ibérica. Más bien, el mudejarismo singularizó a un grupo de individuos definidos por su religión musulmana y una cultura arabo-islámica, que tuvo que ser modificada con el paso del tiempo para garantizar al colectivo su supervivencia en un entorno –el cristiano– nada proclive a dejar que gentes que profesaban una religión ajena a la suya se inmiscuyeran en su propio espacio. La “perturbación cultural” sufrida por la superposición de otra dominante supondría otra de las grandes diferencias que también ayudó a desmarcar a los mudéjares de los musulmanes pertenecientes a estados regidos por autoridades islámicas⁷⁶¹.

Aparte de ver restringidas sus manifestaciones religiosas y el mantenimiento de las costumbres y tradiciones características de la propia cultura arabo-islámica, la comunidad mudéjar también estuvo condicionada por sus relaciones vividas con el resto de grupos presentes en la villa, así como el aprovechamiento económico del espacio circundante por la política seguida respecto a las minorías que marcó la Corona. Sin embargo, los mudéjares –y también judíos– se convirtieron en minorías supeditadas y toleradas porque jugaron un importante papel económico en el proceso de desarrollo de un territorio tras la reconquista cristiana, gracias a la aportación de una serie de cantidades contributivas generales y específicas nada desdeñables y a la participación en actividades económicas que posibilitaron la emergencia de cada lugar.

Después de comprobar cómo el intento de pervivencia de la identidad cultural de la comunidad mudéjar en Talavera –y en general en todos los lugares donde se

⁷⁶¹ Estos grupos contaban en el lugar donde se asentaban con una identidad propia, dominante, distintas a otras comunidades minoritarias próximas a su territorio; empleaban el calendario islámico y celebraban sus festividades religiosas así como la práctica libre de sus preceptos islámicos; tenían un sistema onomástico propio relacionado con la genealogía árabe; utilizaban la lengua árabe en el habla y la escritura, etc. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 11.

establecieron— al menos durante el siglo XV, se vio manifestado a través del mantenimiento de sus edificios singulares, aún queda por acometer un análisis de las características sociales y económicas de este colectivo con la intención de contar con un estudio completo que sirva para determinar hasta qué punto los mudéjares talaveranos mantuvieron su coherencia como grupo, así como otro que precise cómo influyeron las cuestiones económicas en la escala social de los individuos de la comunidad, junto a otros factores como la pertenencia a una familia específica u ocupar cargos en la aljama.

Todas estas cuestiones van a ser abordadas a través de este capítulo poniendo especial atención en algunas medidas promovidas por la autoridad local, dirigidas a favorecer a los miembros más influyentes de la aljama —o mejor considerados por los cristianos— en función de su poder económico, prestigio social o quizás, valía profesional.

7.1. Aspectos sociales de la comunidad mudéjar talaverana.

7.1.1. La onomástica de los mudéjares talaveranos

El conocimiento de algunos rasgos singulares inherentes en las comunidades mudéjares peninsulares ha sido posible a través del estudio de los nombres, que ha permitido concretar una serie de aspectos relacionados con la información que la propia onomástica recoge. Al mismo tiempo, también puede comprobarse si la onomástica empleada seguía unas pautas similares a la tradicional árabe, lo que es de gran utilidad para determinar el grado de aculturación que pudieron experimentar estas gentes.

A pesar de que la normativa emitida por la Corona trató a todas luces de conseguir que las minorías religiosas continuaran siendo identificadas por su condición política, religiosa y, a ser posible, económica y social —para preservar la identidad de la comunidad dominante, según algunos estudios enfocados hacia esta dirección—, con el

paso de los años comenzó a darse una progresiva asimilación cultural de los mudéjares respecto a los cristianos, reflejada, entre otras cosas, precisamente en la evolución que sufrió la onomástica árabe⁷⁶². Fue en las Cortes de Burgos del año 1315 donde se estableció la prohibición de que los mudéjares llevaran nombres cristianos para descartar una homogeneización entre ambas culturas, medida que finalmente no impidió que el proceso de degradación de la construcción y uso de la onomástica árabe entre la población sometida, paulatinamente se fuera consumando para acercarse cada vez más al sistema seguido por los cristianos⁷⁶³.

Los estudios realizados sobre la antroponimia mudéjar han ido constatando que a finales del siglo XII y principios de la siguiente centuria comenzó a darse una relativa convergencia entre el modelo de los mudéjares navarroaragoneses, basado en una onomástica más simplificada, y la opción de sus vecinos cristianos de designarse con una estructura bipartita⁷⁶⁴. Con el devenir de los años, el predominio de la fórmula más sencilla –compuesta por dos elementos– empezó a consolidarse también en los textos escritos. Según Laliena, esta inclinación hacia los nombres bipartitos facilitaba el uso de apodos, nombres de lugar y profesiones en romance que al mismo tiempo trataban de imitar la formación de los apellidos cristianos⁷⁶⁵.

Para el caso toledano, Molénat contempló tres periodos evolutivos en la onomástica mudéjar, marcados por un momento de ruptura total cuando se pasó de un

⁷⁶² Con el devenir de los años, la onomástica de los mudéjares tendió hacia la utilización del patrón onomástico cristiano según, entre otros, Laliena, “La antroponimia de los mudéjares” y Molénat, “L’onomastique tolédane”, pp. 167-178.

⁷⁶³ “Otrrossí que daquí adelante judíos nin moros non se llamen nombres de christianos e si lo llamares que fagan justicia dellos commo de ereges”. Cortes de Palencia de 1313, ed. por CARRASCO, *De la convivencia a la exclusión*, doc. 31, pp. 145-146.

⁷⁶⁴ La reducción drástica del desarrollo de los nombres de los mudéjares pudo deberse a un empobrecimiento de los medios de identificación onomásticos o un indicio de cambios por efecto de la presión cultural cristiana. LALIENA, “La antroponimia de los mudéjares”, p. 151. Molénat, en su estudio sobre los nombres de los mudéjares toledanos también ha ido comprobando un cambio, al menos aparente, entre el nombre árabe en su forma completa: nombre (*ismo 'alam*); apodo o sobrenombre honorífico (*kunya*); afiliación (*nasab*); nombre de la relación tribal o geográfico (*nisba*); y apodo (*laqab*). MOLÉNAT, “Les noms des mudéjars”, p. 80.

⁷⁶⁵ *Ibidem*, p. 155.

uso mayoritario del árabe en la documentación a una etapa de cambio drástico al castellano, sin apenas contemplar el empleo del latín en los mismos en una fase intermedia. El primer periodo, etapa mozárabe, correspondería a los siglos XII-XIII; la segunda, identificada por el investigador como castellana “simple”, quedaría englobada en el siglo XIV; y finalmente la tercera, la más “compleja”, abarcaría el último siglo de la Edad Media. Según Molénat, estos tres estadios se caracterizarían por responder a un proceso gradual, observado en otros lugares, por el cual el patrón onomástico tradicional va poco a poco siendo sustituido por otro más simple (s. XIV), muy influenciado aún por la filiación del padre, incluso del abuelo. A lo largo de la última centuria del Medievo, este patrón sería “enriquecido” por otras denominaciones más acordes con la definición de los individuos en cuanto a su origen, profesión, etc., sin perder el sistema bipartito al que se habían acogido un siglo antes. Destacaría por encima de todos el empleo del “apellido” referido a las actividades profesionales⁷⁶⁶.

Las fuentes documentales talaveranas que contienen nombres de individuos de religión musulmana, al circunscribirse para la segunda mitad del siglo XV, no son útiles para mostrar la evolución de la onomástica que sí ha sido perceptible en otros lugares⁷⁶⁷.

⁷⁶⁶ MOLÉNAT, “L’onomastique tolédane”, pp. 169-176. Echevarría, en general, siguiendo a Laliena, plantea dos momentos bien diferenciados en la onomástica mudéjar castellana, uno durante los siglos XII-XIII, y otro durante los siglos XIV-XV. Ambos momentos irían acordes con la paulatina fijación que se estaba produciendo en la onomástica cristiana y con las traducciones a lenguas diferentes: latín o romances. Al igual que Molénat señala que fue a partir del siglo XIV cuando se produjo una adaptación de la onomástica de los musulmanes a los patrones cristianos. Este proceso estaría muy influenciado por la apropiación y manipulación de los resortes culturales de las minorías por parte de los monarcas cristianos y sus representantes. Esta evolución se manifiesta en el estudio onomástico de la aljama de Ávila ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 124

⁷⁶⁷ Existe un caso de un personaje con el apellido Talavera residiendo en Toledo a principios del siglo XV ‘Abd All h de Talavera. La utilización de la cadena onomástica tradicional de la cultura arabo-islámica es perceptible en este ejemplo proveniente de un texto redactado en árabe. Según la tradición, el nombre propio va unido a la *kunya* que a su vez está compuesta de dos elementos: el primero, Ab (padre de) o Umm (madre de) + el nombre del hijo. Ab ‘Abd All h significaría “padre de ‘Abd All h”. Aunque la denominación debería reflejar la existencia de un hijo llamado así, en realidad no es necesario que hubiera una relación entre el nombre del sujeto y tener descendencia porque este elemento era imprescindible en la onomástica árabe independientemente de que un individuo ejerza el papel de padre. De hecho existen *Kunyas* preestablecidas. Así ‘Abd All h normalmente derivaría de Ab Muhammad. Detrás de ellos iría el *nasab*, o cadena de filiación propiamente dicha, unidas por la palabra *ibn* (hijo de). Tras estos tres elementos aparecía el apodo o *laqab* y por último la *nisba*. MARÍN, *Individuo y sociedad*, p. 180-81. Más adelante se hará referencia a estos tres últimos elementos.

No obstante, al menos es posible realizar un estudio que implique conocer cuáles fueron los nombres más utilizados por la comunidad y qué tipos de “sobrenombres” solían ser los más característicos del grupo para ponerlos en relación con estudios antroponímicos realizados sobre otros colectivos musulmanes.

En esta línea, se contrastaran los datos de Talavera con los trabajos de Molénat –solamente para los nombres de mudéjares de Toledo– con la finalidad de buscar elementos convergentes necesarios para intentar, en un futuro, que forme parte de un estudio más amplio dedicado a la evolución de la onomástica de los mudéjares de la provincia toledana y, en general, de Castilla⁷⁶⁸.

⁷⁶⁸ Echevarría realizó una comparativa a mayor escala contemplando los nombres más utilizados en el caso de Ávila, Aragón y Portugal (Évora y Lisboa). ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, pp. 126-127. Molénat hizo una labor semejante relacionando los nombres de los mudéjares de las aljamas de Toledo y Lisboa. "Les noms des mudéjars". De este último trabajo se va a tomar el listado de nombres de los musulmanes de Toledo para realizar la misma operación con Talavera. *Ibidem*, p. 77.

NOMBRES MUDEJARES MASCULINOS	
TALAVERA	TOLEDO
Abrahen\Abarraen (17)	Mahomad (72)
Yuçaf/Yuça/Yucef (15)	Alí (38)
Mahomad (14)	Hamete (37)
Hamete\Amete\Hamad (14)	Abrahem (35)
Abdalla (14)	Abdalla (32)
Alí (9)	Yahya
Omar	Ydam
Caçin\Caçen	Çaed
Hoçeine	Eçahaba
Farax	Abderramen
Çuleman	Abdelhac
Yça	Çali
Guadil	Abdelasis
Jafar	Farax y otros

NOMBRES MUDEJARES FEMENINOS	
TALAVERA	TOLEDO
Merien/Meriam	Fátima
Hasisa	Xaçy
Fatima	Maryam
Dueña	Habiba
Xaçi	Haxa
Mariota	Sohora ou Sohra
Zarquilla	Fotox
Haxa	Saynaf, Sayna
	Nuça

Figura 33. Tabla con los nombres de mudéjares de Toledo y Talavera.

Las tablas de nombres utilizados por las mujeres y hombres de las aljamas de Talavera y Toledo, tratan de mostrar no solamente las preferencias de los mudéjares a la hora de elegir un nombre para un nuevo ser, sino cuáles fueron los más empleados por la comunidad de cada lugar. Esta identificación viene reflejada por la línea negra más gruesa que separa en dos grupos los nombres que fueron utilizados con mayor asiduidad, según las fuentes disponibles, respecto a los que se usaron menos frecuentemente⁷⁶⁹. Para las mujeres no se ha efectuado la misma operación porque su aparición en los escritos es mucho menor –al menos para el caso de Talavera– y porque

⁷⁶⁹ Las cantidades precisadas en el caso de Talavera, han tenido en cuenta desechar algunas repeticiones en base a personajes, que por su proximidad y apellido, pudieran corresponder a los mismos. El resto de nombres que se encuentran por debajo de la línea gruesa obedecen a menos de cinco casos por denominación. En el caso de Toledo, el tope se ha puesto en 32 porque el siguiente en la lista solo se repetía en 9 ocasiones lo que supone una diferencia considerable. Se incluye en el anexo el listado de nombres agrupados por una misma designación.

en la mayoría de los ejemplos solo una de ellas responde a cada denominación⁷⁷⁰. No obstante, se observa la aparición de nombres que también fueron muy comunes en otras comunidades, sobre todo en relación a los que llevaban las mujeres pertenecientes a la familia del profeta: Fátima, Merien (Maryam y su diminutivo Mariota) y Hasisa/Haxa⁷⁷¹. Lo que también fue coincidente en ellas fue el sistema empleado en su onomástica, nombre+”mujer de” o “mujer que fue de”, en el caso de que la mujer estuviera casada o fuera viuda⁷⁷². Más adelante se volverá a retomar esta cuestión.

También puede plantear problemas algo que es muy habitual hallar en fuentes documentales de este periodo: la existencia de designaciones diferentes para una misma persona al cambiar de escribano o de documento, sobre todo si no se atiende al sistema onomástico árabe⁷⁷³. De esta manera, los documentos han puesto de manifiesto una diversidad de formas de un mismo nombre, tal y como se ha recogido en las tablas adjuntas. El nombre con más variantes para Talavera es precisamente uno de los más empleado por los mudéjares talaveranos –en Toledo su uso fue menor–, Yus f, aunque a través de su variante Yuçaf⁷⁷⁴. Sin duda, esta denominación tuvo que ser compleja para los escribanos del momento por la similitud que presentaba con otra asignada a los

⁷⁷⁰ La relativa ausencia de la mujer en las fuentes respecto al varón fue en consonancia a la consideración de su papel en las sociedades patriarcales como lo fueron la cristiana, musulmana y judía como se comentará más adelante.

⁷⁷¹ Por ejemplo en Valencia y en otros lugares de la corona castellana como Ávila (aquí sorprende la escasa aparición del nombre de “Fátima”). LABARTA, A., *La onomástica de los moriscos valencianos*, Madrid: CSIC, 1987, p. 59. TAPIA, *Los moriscos de Ávila*, pp. 86-87.

⁷⁷² La mujer andalusí solo podía definirse como hija, hermana, esposa o madre. MARÍN, *Individuo y sociedad*, p. 188. Si alguna portaba un “apellido” relacionado con un oficio se debía a la ocupación que había ejercido su esposo, salvo que desempeñara un oficio propio de mujer como la comadrona, o que fuera una viuda a cargo del negocio familiar. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 132.

⁷⁷³ LALIENA “La antroponimia de los mudéjares”, p. 146. Según Areces, a partir de su estudio sobre la Andalucía oriental, el proceso de descodificación de las voces en caracteres latinos por parte del escriba romance cuenta con una serie de problemas a la hora de plasmarlas por escrito: el ajustar las palabras a la pronunciación real, es decir, nunca se reproduce la forma clásica los dichos términos, sino la variante dialectal andalusí empleada por el informante; los ajustes efectuados por el escriba para adaptar secuencias fónicas inexistentes en romance a la normativa gráfica imperante; el toque personal de cada uno de los redactores y el periodo de transformación del sistema fonológico romance que el copista trata en todo momento de adecuar. ARECES GUTIÉRREZ, A., “Aproximación al estudio onomástico de la kunya en fuentes romances de Andalucía oriental”, *Anaquel de estudios árabes*, Nº 7, 1996, p. 18.

⁷⁷⁴ LABARTA, *La onomástica de los moriscos valencianos*, p. 91. Yuçaf/ Yuçafe/ Yuçefo/ Yuçef/ Yuçe/ Yuçafa/ Yuçed y el aumentativo Yuçafon también se han dado para el caso de Ávila. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 88.

judíos: la de Yuçef. El problema ha sido aún mayor cuando sus nombres quedaron plasmados en copias producidas en época moderna. Es frecuente que a individuos talaveranos se les haya atribuido una condición religiosa, sin claramente tenerla, por el desconocimiento paleográfico o histórico del copista⁷⁷⁵. Gracias a que portaban otra denominación significativa relacionada con su cultura –o a la existencia de otros documentos que han permitido cotejar la información– se ha podido apreciar el error⁷⁷⁶.

Mahomad (Mu ammad), en alusión al profeta, es sin duda una de las designaciones preferidas por los mudéjares talaveranos y toledanos, sobre todo en el caso de los musulmanes de Toledo, así como para el resto de las comunidades musulmanas⁷⁷⁷. Posiblemente una abreviación de este nombre, aunque no atribuida a los escribanos sino a los musulmanes, sea la de Hamad o su variante Hamete⁷⁷⁸, denominación también muy frecuente, sobre todo esta última, entre el colectivo islámico de la villa. Aunque el nombre más utilizado en Talavera, al parecer, fue el de Abrahen, si se atiende a la explicación que se acaba de ofrecer se comprueba que la el nombre del Profeta y sus variantes, en conjunto, fue lo más empleado.

También los judíos y mudéjares portaron en ocasiones nombres muy similares, que si bien en un principio no contaron etimológicamente con la misma raíz, con el tiempo acabaron “cristianizándose”, sobre todo en el caso de los segundos, hasta llegar

⁷⁷⁵ En una copia de censos del año 1490 realizada en 1612 se han constado errores de este tipo. ACOLT^a Caja 256/5. Por ejemplo, a Ysaque Taregano se le identifica como moro cuando en el padrón de los judíos, ya mencionado en otros capítulos, viene registrado como tal.

⁷⁷⁶ Este error también se ha reproducido en varios estudios realizados por especialistas hace algunos años. Por ejemplo, Yuçaf de Bonilla alarife del concejo fue incluido en el famoso “Padrón de los judíos de Talavera” de Fita y luego en la crítica al Padrón realizada por Carrete como posible individuo de confesión judía sin realmente haber sido recogido en la relación de nombres realizada en los años 1476-77. CARRETE, “Talavera de la Reina y su comunidad judía”, p. 48. Comprobando el resto de documentos disponibles, se ha constatado que este personaje obedeció a la religión islámica por la reiterada identificación que en los mismos se hizo de su condición religiosa.

⁷⁷⁷ Es el caso de Ávila, TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 88, o de algunos lugares pertenecientes a la corona aragonesa. LALIENA “La antroponimia de los mudéjares”, p. 153. Mu ammad y ‘Abd All h fueron dos de los nombres más populares entre los musulmanes del al-Andalus. MARÍN, M., “Onomástica árabe en el al-Andalus, *Al-qantara*, Vol. 4, Fasc. 1-2, 1983, p. 138.

⁷⁷⁸ La explicación de la posible derivación gráfica de Mahomad en Hamete o Hamad, u otras, es ofrecida por: LABARTA, *La onomástica de los moriscos valencianos*, pp. 81-83.

en numerosas ocasiones a ser idénticos. Es lo que sucede con el nombre bíblico Abraham (Ibr h m), el cual fue ampliamente utilizado por ambas comunidades musulmanas, sobre todo por la talaverana, y se reflejó en las fuentes cristianas prácticamente de la misma forma que en el caso de los judíos⁷⁷⁹. En general, los nombres comentados y otros como Abdalla o Alí, gozaron de mucha popularidad entre los mudéjares de Toledo y Talavera y con toda probabilidad entre los musulmanes de otras comunidades⁷⁸⁰.

Pero donde se ha encontrado mayor diversidad, atendiendo al monto total obtenido, ha sido en el nombre de las mujeres. Sin duda, el problema de su escasa inclusión en los documentos ha determinado que no se haya podido buscar un paralelismo entre la onomástica femenina de las dos aljamas analizadas similar al que se ha llevado a cabo con la masculina. Lo que sí parece más evidente es la tendencia al romanceado de los nombres de mujeres de ambas comunidades posibilitando así contar con más variedad respecto al conjunto de las denominaciones que portaban los hombres⁷⁸¹.

El sistema bipartito al que tendió la onomástica de los mudéjares, se plasmó en una serie de patrones onomásticos que tuvieron en cuenta fórmulas que empleaban: los vínculos de sangre (nombre+*nasab*); la condición social, el oficio, cualidades o defectos físicos, etc. del individuo, (nombre+*laqab*); y el origen geográfico (nombre+*nisba*). Este

⁷⁷⁹ Molénat advierte que el nombre de Ibr h m, así como el de otros, tal es el caso de Suleim n o Maryam, no existió una adaptación a la comunidad cristiana con el argumento de que la Biblia se encontraba su equivalente: Abraham, Salomón o María. MOLÉNAT, "Les noms des mudéjars", p. 78. Çuleman (Sulaym n) fue otro de los nombres cuyo origen se encontraba en un nombre bíblico (Salomón). La asimilación cultural a la que tendieron los mudéjares en su onomástica, también les llevó en contadas ocasiones a absorber pautas de identificación externas más extremas como adoptar un nombre cristiano, además del islámico, aunque esto en Talavera parece que no se ha dado. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 128.

⁷⁸⁰ Por ejemplo, en las comunidades mudéjares de Portugal. BARROS, *Tempos e Espaços*, p. 293.

⁷⁸¹ Esta tendencia también se ha comprobado en otras aljamas castellanas como la de Ávila para nombres como Zeina/Seyna (podía confundirse también con las palabras romances Reina y Dueña, por Zaynab, o Aja/Haxa/Hasisa/Hasesa/Fasesa, por 'Aisâ. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, pp. 425-442. Echevarría además apunta que la diversidad onomástica del grupo femenino en esta comunidad es aún más reducida que la de los hombres, sólo ocho nombres propios con sus variantes. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 132.

sistema propició la práctica desaparición de la kunya por la imposibilidad de ajustar este componente al modelo cristiano, según Barros⁷⁸².

Sin embargo, la configuración de estas cadenas patronímicas ha hecho posible que el investigador pueda hacer un seguimiento de algunos de los aspectos sociales y económicos característicos que definieron a los mudéjares a través de su onomástica. De la misma manera, el empleo de la *nisba* u origen geográfico por varios individuos, no solamente ha ayudado a resolver cuestiones migratorias sino también ha permitido vincular a ciertas élites con un lugar determinado, según ha sido señalado en el capítulo cuarto.

Este epígrafe solo se ha limitado a recoger un estudio sobre los nombres elegidos por los mudéjares talaveranos, así como tratar de comprender el proceso de asimilación cultural que sufrió el patrón onomástico árabe en general, a medida que la supeditación de los mudéjares fue cada vez más patente⁷⁸³. Los siguientes apartados volverán a retomar las cuestiones onomásticas con el fin de realizar un estudio más concreto que ayude a definir ciertas características físicas de algunos individuos de religión musulmana, así como una serie de aspectos sociales y económicos atribuidos a determinados personajes atendiendo al “apellido” que portaban. De esta manera, el nombre+*nasab* será vinculado con las cuestiones familiares y el nombre+*laqab*, sobre todo, con los oficios⁷⁸⁴.

⁷⁸² Sin embargo, el *nasab* podía identificarse con el patronímico de origen romano, el *laqab* con el sobrenombre y la *nisba* con el gentilicio o el topónimo de procedencia que también utilizaban los cristianos. BARROS, “The Identification of Portuguese”, p. 207, *op. cit.* ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 128. En Aragón o Valencia, las kunyas aún continúa apareciendo en la onomástica de los mudéjares. LABARTA, *La onomástica de los moriscos*, pp. 96-97; LALIENA, “Antroponimia de los mudéjares”, pp. 162-163, nota 44.

⁷⁸³ Según Laliena, la libertad con que se construyeron los nombre más complejos significa que el modelo era demasiado rígido: El seguimiento de sus normas podría ser llevado a cabo por algunas personas en función de su nivel cultural, su papel religioso-jurídico y su posición social. LALIENA, “La antroponimia”, p. 153.

⁷⁸⁴ El proceder de esta manera tratará de evitar algunas reiteraciones en cuestiones que han tomado como fuente la onomástica de los mudéjares.

7.1.2. La familia mudéjar en Talavera

Las investigaciones desarrolladas en torno a ésta y otras aljamas han precisado que los mudéjares intentaron sobrevivir como entidad propia a través de su organización interna, sus prácticas religiosas y el mantenimiento de costumbres y ritos inherentes de la cultura arabo-islámica, aunque sufriendo una lógica aculturación a través de la interacción de la cristiana. Para intentar comprobar hasta qué punto los mudéjares mantuvieron sus señas características en el seno de la sociedad de la que formaban parte, los especialistas han de tener presente las peculiaridades que singularizaron a las familias mudéjares debido a su papel trasmisor de los principios y valores de la cultura a la que pertenecían. Así mismo, las élites de estas comunidades intentaron mantener la identidad del grupo negociando con las autoridades cristianas el respeto de las prerrogativas obtenidas a través de otros acuerdos previos. Sin embargo, el favoritismo de algunos individuos mudéjares propiciado por la oligarquía cristiana, pudo causar fisuras en el seno de una comunidad que trató de sobrevivir a través de la solidaridad de sus miembros⁷⁸⁵.

Sin duda, los documentos emanados de los propios mudéjares es la fuente de mayor riqueza que permitiría adentrarse dentro del espacio de cada familia. No obstante, para el caso de Talavera no existe ninguna información procedente de la propia aljama, lo que no ayuda a precisar cuáles fueron los elementos definitorios presentes en el proceso de formación de una unidad familiar y en su posterior desarrollo como parte integrante de un grupo con el cual se encontraba identificado. Ante la carencia de datos de esta índole, se ha contado únicamente con fuentes cristianas que han servido, al

⁷⁸⁵ Ruzafa, en base al estudio realizado de la morería de Valencia, estableció unos comportamientos similares entre las familias cristianas y las de la aljama. Resalta que esta tendencia a la homogenización observada en ambos núcleos familiares, fue más acentuada en urbes. El matrimonio mudéjar tendió a dejar de potenciar los vínculos de sangre para intensificar las alianzas basadas en la solidaridad profesional o de vecindad. RUZAFÁ GARCÍA, M., “La familia mudéjar en la Valencia bajomedieval”, *Millars: geografia i història*, vol. 13, 1990, p. 97.

menos, para hallar los diferentes vínculos de sangre que fueron establecidos dentro de la propia aljama⁷⁸⁶.

La escasez de documentación procedente del colectivo mudéjar, en general, de todos los reinos peninsulares, no es óbice para que los investigadores hayan consultado otro tipo de fuentes, tales como los tratados de jurisprudencia islámica; la recopilación de las *Leyes de moros* en castellano –traducción a esta lengua del famoso tratado jurídico y también conocido por los mudéjares *Kitâb al-Tafri'* de Ibn al-Yallâb al-Basrî⁷⁸⁷–; así como otras traducciones de textos del derecho islámico como el *Breviario sunní* de Yça Yabîr de Segovia, dirigidas a las autoridades cristianas como medio para conocer los mecanismos que pudieron regir las relaciones internas de las aljamas. La necesidad de comprender estos mecanismos radicaba en que los tribunales cristianos tuvieron que manejar el derecho que guiaba la vida de los mudéjares, al convertirse en lugares frecuentados por algunas comunidades musulmanas castellanas que prescindieron de la labor judicial de sus propios alcaldes, según se ha tratado en el capítulo dedicado a los miembros rectores de la aljama. Esta preferencia o “imposición” posibilitó la gestación de documentos de carácter jurídico que han difundido prácticas dictadas por la ley islámica en función de la naturaleza del conflicto generado. De esta manera, han salido a la luz algunos ejemplos de pleitos por herencias o reclamaciones de dote que han conseguido paliar –en algunas cuestiones– la falta de información producida por la casi inexistencia de textos elaborados por los escribanos mudéjares⁷⁸⁸.

⁷⁸⁶ Una buena síntesis sobre la familia mudéjar a partir de otros estudios previos (citados en el primer capítulo) fue realizada por ECHEVARRÍA, “Familia, poder y tradición”, en prensa. Agradecer la investigadora el acceso al trabajo y su mención en esta tesis.

⁷⁸⁷ ABOUD-HAGGAR, “Las Leyes de Moros son el libro de Al-Tafri'”, p. 163. Abboud-Haggar remite al trabajo de Carmona, “El autor de las Leyes de moros”, *Homenaje al profesor Fórneas Besteiro*, vol. II, Granada, 1994, pp. 957-961, como el autor de esta apreciación. Este mismo autor realizó previamente un interesante compendio que recoge las referencias documentales sobre legislación en la sociedad musulmana: “Textos jurídico-religiosos islámicos de las épocas mudéjar y morisca”, *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 14, 1992.

⁷⁸⁸ Para ver pleitos por herencias hay algunos casos repartidos por la geografía castellana. Entre ellos: VIGUERA MOLINS, M. J., “Partición de herencia entre una familia mudéjar de Medínaceli”, *Al-*

No se va a hacer más hincapié en estos asuntos ni en otros como dote, repudio, divorcio, etc. porque las fuentes disponibles para los mudéjares talaveranos no recogen ninguna alusión sobre estos temas⁷⁸⁹. Sin embargo, los documentos de carácter económico y las Actas del Ayuntamiento contienen, al menos, información sobre los vínculos familiares dados entre los miembros de la aljama.

Sin duda alguna, uno de los actos que originó un buen número de lazos familiares fue el matrimonio⁷⁹⁰. Las relaciones conyugales –marcadas por la ley islámica– contemplaban la poligamia en el caso del marido y aunque posiblemente en Talavera pudo darse⁷⁹¹, lo más habitual es que la monogamia tendiera a imponerse, ya fuera por la propia evolución de las costumbres islámicas como por la influencia de la

Qantara, III, 1982, pp. 73-133, VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., “La alcallería mudéjar en Valladolid con nombres propios. La familia Alcalde” en, Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón. Coord. por María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena, vol. 2, Valladolid, 2009, pp. 69-86 y PASCUAL, “Pleito por la herencia de Abdalla de Santo Tomé”, pp. 275-302. Otros ejemplos próximos a publicar son: ORTEGO RICO, P., “Ley y tradición musulmana en las aljamas mudéjares de Castilla la Nueva a fines de la Edad Media” y ARAUS BALLESTEROS, L., “En el tiempo que todos ellos eran moros. Pervivencias islámicas en una familia morisca de Castilla la Vieja”, en *XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, (Teruel, 4 y 5 de septiembre de 2014), en prensa. Como ejemplo de pleito por reclamación de una dote ver REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, pp. 310-311. Documentos notariales cristianos también han sancionado otros asuntos relacionados con el ámbito familiar como es el contrato matrimonial de los mudéjares. Se trataba precisamente de sancionar legalmente un matrimonio por un notario cristiano después de haberlo hecho su homólogo musulmán. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 137.

⁷⁸⁹ Un buen resumen de estas cuestiones fue realizado por Marín en su estudio sobre la sociedad del al-Andalus. MARÍN, *Individuo y sociedad*, pp. 182-184 y DÍAZ DE RÁBAGO, C., “El Islam y las mujeres andalusíes: musulmanas de la Península Ibérica durante la Edad Media, *Dossiers feministes*, 2, 1999, pp. 97-99. Sobre el matrimonio se realizó una interesante aportación por: RUZAFÁ GARCÍA, M., “El matrimonio en la familia mudéjar valenciana”, *Sharq Al-Andalus*, 9, 1992, pp. 165-176. Ejemplos de dote (donativo o *mahr*) que, a diferencia de la sociedad cristiana, era aportada por el hombre, se encuentran, entre otros, en Valencia, además de Ruzafa, *Ibidem*, pp. 170-172, en DÍAZ de RÁBAGO, “Mujeres mudéjares en operaciones económicas”, pp. 55-64 y Ávila, ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, pp. 136-137.

⁷⁹⁰ Según Ruzafa, las familias mudéjares se caracterizaron por presentar una dualidad entre las formas tradicionales arabo-islámicas y los nuevos modelos de comportamiento familiar, sobre todo dados en el matrimonio, debido a la propia evolución interna de la sociedad andalusí y a su confrontación con el modelo occidental cristiano. RUZAFÁ, “El matrimonio en la familia mudéjar valenciana”, p. 167.

⁷⁹¹ En algunos documentos se cita la palabra “consortes” pudiendo inducir a un error. En este caso, el vocablo se menciona en una relación de censos del Hospital de la Misericordia, administrado por el cabildo de la Colegiata de Santa María la Mayor: “Una carta de censo que otorgó al cabildo maestre Alí de Escalona y otros, sus consortes, de novecientos maravedis [...]”. AHPTO, H-1907/2. Existe otro caso similar recogido en el pleito sobre una herencia, citado en la nota anterior, sobre “consortes” que Pascual relaciona con “las personas que litigan unidas, formando una sola parte del pleito”. PASCUAL, “Pleito por la herencia de Abdalla de Santo Tomé”, p. 281. En el caso de Alí de Escalona posiblemente sus “consortes” sean los copropietarios de la vivienda, ¿sus hermanos, tal vez, con sus respectivos cónyuges si se trataba de una casa heredada compartida?

sociedad cristiana. Echevarría cita algunos motivos que pudieron llevar a los mudéjares a decantarse por la monogamia: razones económicas derivadas de su propia situación, incapacidad para mantener a varias esposas, o externas⁷⁹².

Todos los actos jurídicos que realizaba la familia se llevaban a cabo en nombre de los dos cónyuges. En los documentos consultados la mujer suele aparecer vinculada a su marido en función de si seguía casada o, por el contrario, era viuda⁷⁹³. Los siguientes ejemplos sirven para corroborar esta situación:

- a) En una carta de venta del año 1428, doña Mariota compró una viña-erial a una propietaria cristiana. Ella era viuda: “Doña Mariota, muger que fuistes de maestre Abdalla de Villafranca⁷⁹⁴”.
- b) En una carta de “loaçion, retificaçion y aprouaçion” del año 1457 un matrimonio formaliza un censo enfiteútico. Son: “Mahomad de Santolalla e Doña Haxa vuestra muger⁷⁹⁵”.
- c) En un listado de censos hay uno acordado en el año 1468 que se refiere a: “censo que otorgó Abarraen Çaço y Fátima, su muger, moros⁷⁹⁶”.

⁷⁹² La legislación y las prácticas de tenencia de la propiedad permitía a los mudéjares insertarse mejor en el seno de la sociedad si optaban por la monogamia. Así mismo, esta práctica facilitaba los vínculos entre musulmanes de distintas poblaciones. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 136. En general, los musulmanes deben por ley mantener a su mujer/mujeres y a sus hijos. Este precepto condiciona la poligamia con la riqueza. Lo más usual en al-Andalus fue la monogamia, aunque hubo muchas excepciones. DÍAZ DE RÁBAGO, “El Islam y las mujeres andalusíes”, p. 99.

⁷⁹³ La mujer islámica siempre tiene que tener un representante masculino en una transacción, acto jurídico como el matrimonio o los esponsales, o juicio, sea a través de su marido, o su padre o su hermano. Es el valí (*walí*). En el terreno religioso y moral musulmán, la mujer es igual que el hombre, mientras que en el terreno político y jurídico, se la considera bastante inferior, especialmente en el derecho público. VIGUERA MOLINS. M. J., “Reflejos cronísticos de mujeres andalusíes y magrebíes”, en *Anaquel de Estudios Árabes*, nº. 12, 2001, pp. 834-835. Solo la viuda, goza de cierta libertad para actuar por sí misma, quedando esta situación, por ejemplo, reflejada en la onomástica de esta manera indicada en el texto. MARÍN, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, en *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la Prehistoria a la Edad Media*, vol. I, Morant, I. (dir.), Madrid: Ediciones Cátedra, 2006, p. 392.

⁷⁹⁴ ACOLT^a, Caja 169/1.

⁷⁹⁵ ACOLT^a, Caja 43/7.

⁷⁹⁶ AHPTO, H-1907/2

d) Similar al anterior, es otro caso del año 1488 en el que se contemplan las casas que lindan con la propiedad censada propiedad de: “Maestre Mahomad Lubreyni, sillero y doña Merien su muger”⁷⁹⁷.

En todos los ejemplos mostrados siempre aparece la vinculación de la mujer respecto al marido. En el primer caso se cita a la viuda Mariota la cual, al presentarse como tal ante la compra de una propiedad, utilizó la onomástica “tradicional” habitual en las mujeres que vivieron su misma situación: nombre+”mujer que fue de”. En el resto de las citas no se empleó el formulismo “mujer de” porque la asistencia de la pareja y el nombramiento del marido en primer lugar –asociándole a continuación el nombre de la esposa+”su mujer”– hacía innecesaria reiterar dicha expresión⁷⁹⁸. En el inventario de censos que la Colegiata de Santa María elaboró para cuantificar todos los censatarios que pasaron por sus propiedades, los copistas ni siquiera se molestaron en incluir el nombre de las mujeres de cualquier religión en las listas, a no ser que intervinieran como protagonistas en las operaciones efectuadas. Es por ello por lo que es habitual encontrar referencias al nombre de un individuo y el añadido “y su mujer”⁷⁹⁹.

Yça Yabîr, basándose en una obra cristiana, los doce estados que don Enrique de Villena describió en sus Doce labores de Hércules (1417), realizó una clasificación que definiera los diferentes escalafones que estructuraban la sociedad mudéjar. La lista encabezada por el califa, era continuada por un buen número de estamentos para desembocar, en último término, en la mujer⁸⁰⁰. Pero esta situación vivida por la mujer

⁷⁹⁷ AHPTO, H-1887/3

⁷⁹⁸ En otro escrito relativo a la familia Aranda, aparece también la figura de Dueña aludida en relación a su marido de la misma manera que en los ejemplos anteriores, a excepción del de Mariota. ACOLT^a, Caja 303/71 (1472).

⁷⁹⁹ Amete Rondí y su mujer (1483) AHPTO, H-1907/2. Audalla y su mujer y Maestre Chicón, su mujer (sin fecha), ACOLT^a Caja 256/5.

⁸⁰⁰ Sobre esta cuestión destacar los estudios realizados sobre este texto y la figura de Yça de HARVEY, L. P., *Islamic Spain, 1250 to 1500*. Chicago, 1990, en especial pp. 93-97. WIEGERS, *Islamic Literature in Spanish*. A partir de 1456 Yça Yabîr fu el alfaquí y muftí más prestigioso de Castilla al convertirse,

musulmana respecto a su marido no fue algo propio de la cultura islámica durante el periodo estudiado. La supeditación de la mujer al varón se contempló en el resto de culturas presentes en la Península Ibérica a través de los documentos, los cuales no dejaron de señalar esta condición de inferioridad. En general, en las sociedades patriarcales el papel de las mujeres se situó fuera del ámbito de lo público y aunque contó con una importancia básica, la mujer fue colocada siempre en un segundo plano. El cristianismo de la Edad Media también enfatizó en todo momento el papel secundario de la mujer y su reducción, normalmente, al ámbito privado, tal y como demuestran numerosos escritos de la época pertenecientes a los “padres de la iglesia”⁸⁰¹. De la misma forma, la organización familiar patrilineal es patente en la familia judía de la Edad Media hispana a través de la frecuente omisión de la esposa y madre en la documentación medieval relativa a la familia, la genealogía y la onomástica⁸⁰².

La situación era bien distinta cuando se trataba de los bienes de la mujer, en este caso se anteponía el nombre de la esposa al de su marido. A este patrón responde doña Merien mujer de Mahomad Hate. Así viene denominada en el censo de una vivienda en la morería cuya propiedad lindaba con una suya. El patrón onomástico incluido para ella fue el tradicional “mujer de” aunque Merien, al ser la beneficiaria de unas casas –sin poder determinarse si era propietaria o usufructuaria– que obtendría quizás a través de una herencia, fue nombrada en primer lugar, antes que su marido⁸⁰³.

Más singular es el caso de Xañci, hija de mestre Hoçeine, mujer de Abrahen Rondí. Esta presentación –recogida en la copia de censos de la Colegiata de Santa

como dice Echevarría, en el “salvavarda del legado religioso del Islam” debido a la redacción del ya citado Breviario sunní. ECHEVARRÍA, “Los mudéjares de los reinos”, p. 42 y *The City of the Three Mosques*, p. 80.

⁸⁰¹ Estos ejemplos han sido recogidos en: DÍAZ DE RÁBAGO, C., “De vírgenes a demonios: las mujeres y la iglesia durante la Edad Media”, *Dossiers feministes*, 2, (1999), pp. 108-109.

⁸⁰² CANTERA MONTENEGRO, E., “La mujer judía en la España medieval”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 2, 1989, pp. 38-39.

⁸⁰³ AHPTO, H-1887/4 (1501). Aunque, al igual que en los otros ejemplos, también en estas mujeres propietarias es indiscutible su supeditación al varón.

María del año 1612⁸⁰⁴ – plantea una serie de dudas. No es posible determinar si Xanci vino definida de esta manera –con *nasab* múltiple– o si los propios escribanos del siglo XVII la denominaron así en función de la transacción económica que generó un documento en su día y que no se conserva. ¿Es posible que Xançi vendiera o traspasara un censo que había heredado de su padre y los copistas se limitaran a resumir la transmisión de esta forma? Posiblemente. No es muy infrecuente encontrar cartas de esta índole en el que se recoge la fórmula “casas que fueron de... padre de mi la dicha...”⁸⁰⁵, para después añadir –si estaba casada– el sobrenombre “mujer de”. También es probable que Xanci fuera hija de algún personaje importante digno de ser incluido en la onomástica por los copistas cristianos, o los escribanos que elaboraron el primer documento –por alguna razón que se desconoce– o simplemente para aclarar al cabildo de qué familia procedía Xanci. En este caso, Hoçeine debería haber sido un individuo muy bien considerado y más teniendo en cuenta que su yerno provenía de una familia – los “Rondí”– con mucho peso dentro de la aljama y muy respetada por las autoridades locales cristianas como en el siguiente apartado podrá ser comprobado⁸⁰⁶.

Respecto al matrimonio mixto, aunque la ley musulmana permitía establecer relaciones conyugales de musulmanes con una cristiana o una judía libremente, en realidad era aconsejable que esta opción no fuera mantenida, porque los cristianos prohibían este tipo de enlaces⁸⁰⁷. Las violaciones de estas normas causaron verdadero

⁸⁰⁴ ACOL Tª, Caja 256/5.

⁸⁰⁵ MOLÉNAT, “Les noms des mudéjars”, p. 89.

⁸⁰⁶ En el matrimonio islámico tiene que haber paridad, es decir, el marido debe mantener a la mujer en el mismo nivel o superior al que tenía en casa de su padre, por eso se conciertan los esponsales y se firma el contrato. PAREJA, F. M., *Islamología*, Madrid: Editorial Razón y Fe, 1952-1954, pp. 560-567. Al ser Rondí un personaje importante, al menos procedía de una familia que sí lo era, el padre de Xançi también debió serlo pero esta razón señalada.

⁸⁰⁷ La primera vez que aparecen estas prohibiciones escritas fue en el Concilio de Elvira del año 303. El análisis de los cánones que contenían esta restricción fue realizada por: LOMBARDO, P., “Los matrimonios mixtos en el Concilio de Elvira (a.303). Notas para la historia del matrimonio canónico”, en *AHDE*, 24, 543-58. Las prescripciones sobre los matrimonios mixtos concertados entre un musulmán y una mujer que perteneciera a alguna de las religiones de libro –cristianas y judías fundamentalmente– se contemplan en El Corán 2, 221; 5, 5 y 60,10. A la mujer musulmana, en cambio, se le impide el matrimonio con cualquier varón que no profesara su religión. COMBALÍA, Z., “Estatuto de la Mujer en

escándalo entre los cristianos sobre todo si se producían a raíz de un matrimonio entre miembros de las dos comunidades minoritarias presentes en la sociedad bajomedieval castellana. En Talavera se dio el caso –reseñado en el capítulo cuarto– de este tipo cuando Yuda, un judío de la villa, raptó –con o sin consentimiento– a una joven mora de casa de su padre, y la convirtió al judaísmo. En relación a este caso existe una cita en el libro de Acuerdos sobre “una carta que se ha de escribir al arzobispo de Toledo sobre la mora que se tornó judía y luego mora”⁸⁰⁸. Con esta información, y comprobando los nombres que aparecen en los manuscritos relacionados con este episodio, se confirma que se trató del mismo suceso que fue analizado en los trabajos de Gómez Moreno, Nirenberg y Echevarría⁸⁰⁹. Parece ser que el hecho en sí originó en su momento tal consternación, que Alonso de Cartagena, obispo de Burgos por entonces, escribió todo un tratado que dio lugar a dos escritos, un relato del caso con las cartas dirigidas al arzobispo de Toledo y una respuesta jurídica de Alonso de Madrigal el Tostado. Los cargos fueron dirigidos hacia Yuda por haber promovido la conversión de la mora al judaísmo, y contra la aljama judía por las responsabilidades que tenía la comunidad al haberlo permitido⁸¹⁰. El deán de Talavera y el canónigo Hernando Alonso testificaron a favor de la aljama, mientras que los judíos se defendieron a través de un abogado cristiano. No es muy extraño que las principales autoridades eclesiásticas locales se decantaran por los mudéjares, y más teniendo en cuenta que el judaísmo era considerado

el Derecho Matrimonial Islámico”, *Revista AequAlitas*, nº 6, 2001, pp. 14-15. Existen algunos ejemplos entre musulmanes y cristianas como el de FERRER I MALLOL, M. T., “La minoría islámica a los comarques meridionals valencianes”, *Canelobre: Revista del Instituto alicantino de cultura " Juan Gil-Albert"*, Nº 52, 2007, p. 77.

⁸⁰⁸ AMT^a, Acuerdos fol. 76r, (3-12-1451).

⁸⁰⁹ NIRENBERG, *Comunidades de violencia*, p. 272 y “Love Between Muslim and Jew”, pp. 127-155. También GÓMEZ MORENO, “An unknown Jewish-Christian controversy”, pp. 285-292. ECHEVARRÍA, “Better muslim or jew?”.

⁸¹⁰ El manuscrito que describe el caso se encuentra conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid, ms. Res. 35, f. 101r-112v. Para ver más comentarios sobre el documento ver ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 121 y “Better muslim or jew?”. Otros casos similares se produjeron en Soria y Guadalajara. CANTERA MONTENEGRO, E., “Conflictos entre el concejo y la aljama de los judíos de Soria en el último tercio del siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, 13, 1983, pp. 583-599: 592 y doc. 4, pp. 597-598, *op. cit.* NIRENBERG, “Love between Muslim and Jew”, p. 153.

por los cristianos como una religión “más perniciosa” que la musulmana. Es posible que las presiones del cabildo finalmente consiguieran que la conversión no fuera efectiva porque –como apuntan las actas– la joven volvió a retomar sus primitivas creencias.

En cuanto a los hermanos, no es infrecuente encontrar su identificación en documentos económicos, sobre todo si había alguna propiedad en particular disfrutada a través de un derecho compartido, por ejemplo, obtenido tras la ejecución de una herencia. Es el caso de la venta realizada por Caçin de Aranda. Durante la transacción, Caçin advirtió que su casa lindaba con otra que fue propiedad de su padre Hamete de Aranda y que ésta pertenecía a otros individuos. En esos momentos, la vivienda –compuesta por diferentes edificaciones– era disfrutada por él, su hermano Mahomad, Çuleman Rodero –del cual no se indica nada– y Francisco de Meneses, regidor, personaje que había adquirido el derecho de posesión de alguna estancia al comprar la parte de un hermano de Caçin y Mahomad, Alí de Aranda⁸¹¹.

En el siguiente árbol genealógico⁸¹² aparecen los integrantes de la familia Aranda, sus lazos familiares respectivos, y otros dos personajes más con *nisba* “Aranda” –más la esposa de uno de ellos–. No se ha podido precisar qué relación les unió con los primeros –si es que hubo alguna– al no existir más información al respecto.

⁸¹¹ ACOLT^a, Caja 303/71 (1472). Otra cita referida a dos hermanos Yuçaf y Abrahen alfaquí se encuentra en un documento relativo a la venta de un censo. AHPTO, H-1866/1 (1484).

⁸¹² A lo largo de este apartado van a ser mostrados unos pequeños árboles genealógicos elaborados a partir de documentos que conservan información relativa a los lazos de sangre que hubo entre algunos individuos de la aljama talaverana. También se ha incluido a otros personajes que pueden pertenecer a una familia determinada por su sobrenombre. Los árboles genealógicos se han realizado en función a la información obtenida a través de diversas fuentes documentales. Las relaciones parentales que se atribuyen no se harán al azar sino en función de lo establecido en los documentos. La fecha que acompaña a cada nombre será la referencia más antigua de cada personaje.

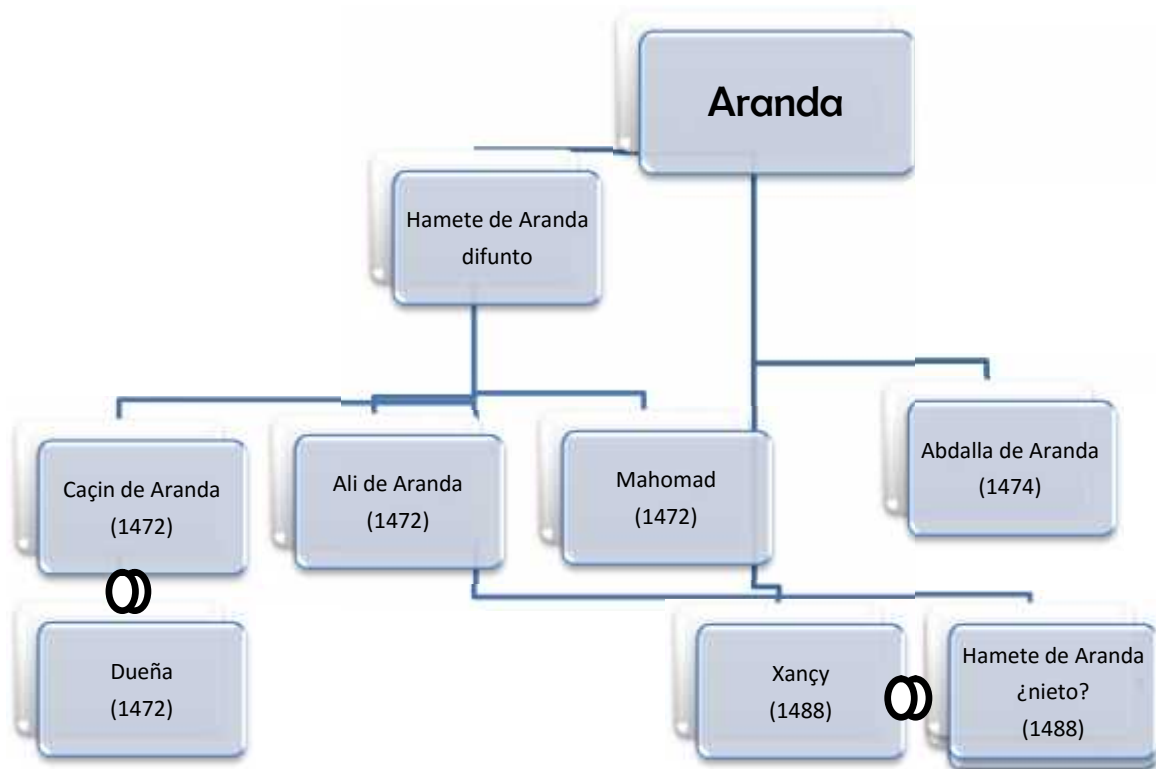


Ilustración 32. Árbol genealógico de la familia Aranda

En general, la importancia de la genealogía para la cultura musulmana fue plasmada a través de sus nombres, aunque las cadenas onomásticas de tipo árabe de las comunidades mudéjares que contenían la identificación familiar rara vez sobrepasaron la tercera generación. Sin embargo, la reproducción del mismo nombre en generaciones alternas de la familia también facilitó la perpetuación de una estirpe y una reivindicación de la pertenencia a un grupo familiar⁸¹³. Como en el mudejarismo talaverano no se ha detectado ninguna fuente que contenga nombres en árabe, hay que analizar exclusivamente los nombres y fechas correspondientes en búsqueda de

⁸¹³ Fue muy común celebrar matrimonios acordados por los padres o tutores entre primos por vía paterna, así como entre familias con estrechos vínculos profesionales, como contratos en comandita para mantener el linaje patrilineal y fortalecer las alianzas dentro del grupo que posibilitaron la colaboración económica y la unidad de las tierras. Este sistema perduró hasta el periodo morisco. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 133. La importancia de la genealogía también estuvo presente en las otras dos comunidades religiosas. NIRENBERG, D., “Mass Conversion and Genealogical Mentalities: Jews and Christians in Fifteenth-Century Spain”, *Past and Present*, 2002, pp. 3-41.

denominaciones convergentes que hayan podido responder a esta casuística. En el caso de los Aranda quizás se intentó preservar la identidad de la familia a través de esta práctica. El padre de Caçin, “Hamete”, en el año 1472 es citado como difunto. Como ninguno de los hijos señalados en el documento heredó el nombre de su progenitor, parece ser que la familia Aranda sí pudo responder de acuerdo al plan basado en un planteamiento de reafirmación genealógica a través de los nombres alternos al aparecer otro “Hamete” de Aranda citado algunos años después, en 1488. El salto cualitativo del tiempo entre los dos “Hametes” posibilita afirmar que este último individuo pudo ser nieto del padre de Caçin, Mahomad y Alí y, al mismo tiempo, tal vez, hijo de cualquiera de estos tres personajes.

La representación gráfica de la genealogía de los Aranda, además, permite analizar otro tipo de cuestión en referencia a la descendencia. Esta familia, sobre todo la que procede de Hamete de Aranda “difunto”, es la única recogida en las fuentes en la que se permite observar la existencia de un buen número de hijos. Esta realidad sirve de indicativo para plantearse si dentro de las familias mudéjares de Talavera hubo una tendencia a conseguir una buena prole para garantizar el relevo generacional como también hizo Echevarría para los mudéjares de Ávila⁸¹⁴. Los hijos de Hamete, en el momento de ser plasmados en el documento económico eran adultos, por lo que, teniendo presente la alta mortalidad infantil y femenina que caracterizaba a las sociedades bajomedievales, es predecible que la familia tuviera que contar con bastantes más nacimientos para al menos llegar a esa cantidad de hijos en edad adulta.

Los hijos aparecen en las fuentes en numerosas ocasiones identificados por su vinculación a su familiar masculino más directo: el padre⁸¹⁵.

⁸¹⁴ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 138.

⁸¹⁵ Como la vida familiar en la sociedad islámica seguía las pautas de un sistema patriarcal, la filiación era totalmente masculina excepto en algunos casos muy contados (personalidad excepcional o cualidades notables en la mujer). MARÍN, *Individuo y sociedad*, pp. 184-185. En algunas comunidades mudéjares

La onomástica mudéjar: nombre+<i>nasab</i> (filiación)	
Nombre	Año
Hijo de maestro Homar	1451
Homar hijo de maestro Mahomad	1453
Maestro alí hijo de Yuçaf de Bonilla	1476
Yucef y Çacis hijo de maestro Ali de Escalona	1490

Figura 34. Ejemplos de onomástica según la fórmula nombre+*nasab*.

El sistema onomástico musulmán –y también cristiano– contemplaba, junto al nombre, una denominación patronímica (manifestada en la expresión “hijo de”⁸¹⁶). Si bien en otras aljamas como la abulense este tipo de estructura nominal fue la más frecuente con diferencia⁸¹⁷, para el caso de Talavera denominarse de una u otra manera –al menos desde la segunda mitad del siglo XV– pudo depender de los asuntos que justificaran su inclusión en las fuentes y de quién elaborara los documentos. Por ejemplo, Alí de Bonilla fue alarife del concejo desde el año 1476. En el momento de ser ratificado en el puesto es nombrado en las Actas del Ayuntamiento como Alí hijo de Yuçaf de Bonilla⁸¹⁸. Este sistema patrilineal responde a la fórmula onomástica tradicional nombre+*nasab*. Poco después, cuando Alí ya ejerció el cargo de alarife, fue incluido en las fuentes cristianas como Alí de Bonilla. Es decir, Alí continuó con el

también se han dado casos de filiación materna si la posición de la mujer era importante o se trataba de viudas. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 129.

⁸¹⁶ En los nombre árabes de solía poner junto al nombre propio del individuo la partícula *ibn* (abreviatura “b”). Se traducía como “hijo de”. MARÍN, *Individuo y sociedad*, p. 179.

⁸¹⁷ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 129.

⁸¹⁸ AMT^a, Acuerdos (1476-77), fol. 3v, (11-10-1476). “Juro en forma Alonso Gonzales hijo de Sancho Gonzales alarife, que lo sea del dicho oficio de alarife con Ali hijo de maestro Yuçaf de Bonilla bien fielmente es. Ambos alarifes son definidos por el mismo patrón onomástico lo que demuestra la aproximación de ciertos aspectos culturales entre musulmanes y cristianos

sistema onomástico de su padre, nombre+*nisba*⁸¹⁹. En el primer caso, la definición de Alí, atendiendo el sistema nombre+*nasab*, se convirtió en una especie de “carta de presentación” ante el concejo –o hecha por el concejo– que le permitiría ser vinculado con Yuçaf en respuesta a su cargo de alarife, también ejercido por su padre en la década de 1450. Una vez que Alí ocupó su puesto, ya no necesitó ser identificado en función de su filiación y acabó adoptando el “apellido” familiar. Junto a Alí, tomó posesión como alarife Alonso Gonsales “fijo de Sancho Gonsales, alarife. Que lo sea del dicho oficio de alarife con Alí fijo de maestre Yuçaf de Bonilla”⁸²⁰. Como se acaba de comprobar, la inclusión que hizo el concejo de los nombres de los individuos que mantuvieron una relación laboral con él en las fuentes, se realizó atendiendo al tipo de identificación que quería ser destacada según el momento. En cambio, en los documentos relacionados con el derecho privado es donde más se mantuvo la identificación basada en los vínculos familiares, simplemente porque se trató de hechos puntuales y no fue necesario aportar otro tipo de información a parte de la contenida en la propia onomástica.

Otro caso parecido al de Alí es el de Homar, hijo del maestre Mahomad pescador. Para este ejemplo no se ha podido realizar un seguimiento debido a que este individuo solo aparece recogido en los libros de Acuerdos una vez⁸²¹. Como sucedió con Alí, la denominación de Homar se realizó atendiendo a la fórmula nombre+*nasab*, probablemente también debido a la necesidad de “presentar” a un individuo como hijo

⁸¹⁹ *Ibidem*, fols. 34r (31-1-1477), 58v (21-5-1477) y 60v (30-5-1477). Es posible que la utilización del patrón onomástico nombre+*nasab* tan seguido por las comunidades mudéjares comenzara cada vez a ser menor y reducida a unas “cartas de presentación”, en vinculación con el padre, que también eran empleadas por los cristianos. Al igual que la estructura antroponímica manejada por los cristianos, los mudéjares contaban con dos elementos, un nombre y un apellido fijado, que se transmitía de padres a hijos a no ser que el portador lo cambiara por circunstancias concretas. LALIENA, “Antroponimia de los mudéjares”, p. 156.

⁸²⁰ *Ibidem*, fol. 3v (11-10-1476).

⁸²¹ *Ibidem*, Acuerdos (1450-59) fol. 101v (14-11-1453). Homar hijo de maestre Mahomad pescador arrienda una dehesa del concejo.

de un personaje muy conocido por el concejo, aunque la vinculación de éste con el hijo de Mahomad no debió ser muy continua como sí ocurrió con el alarife⁸²².

Otra de las familias mudéjares talaveranas que también han podido ser definidas gracias a la identificación de los vínculos entre sus integrantes son los Chicón. Esta familia, al igual que los Bonilla, contó con varios miembros ejerciendo el mismo oficio retribuido por el concejo –el de relojero–, e incluso llegaron a desempeñar cargos en la aljama⁸²³. El resto de familiares también ejercieron profesiones (herrero, cuchillero) muy arraigadas en el seno de la comunidad mudéjar castellana⁸²⁴.

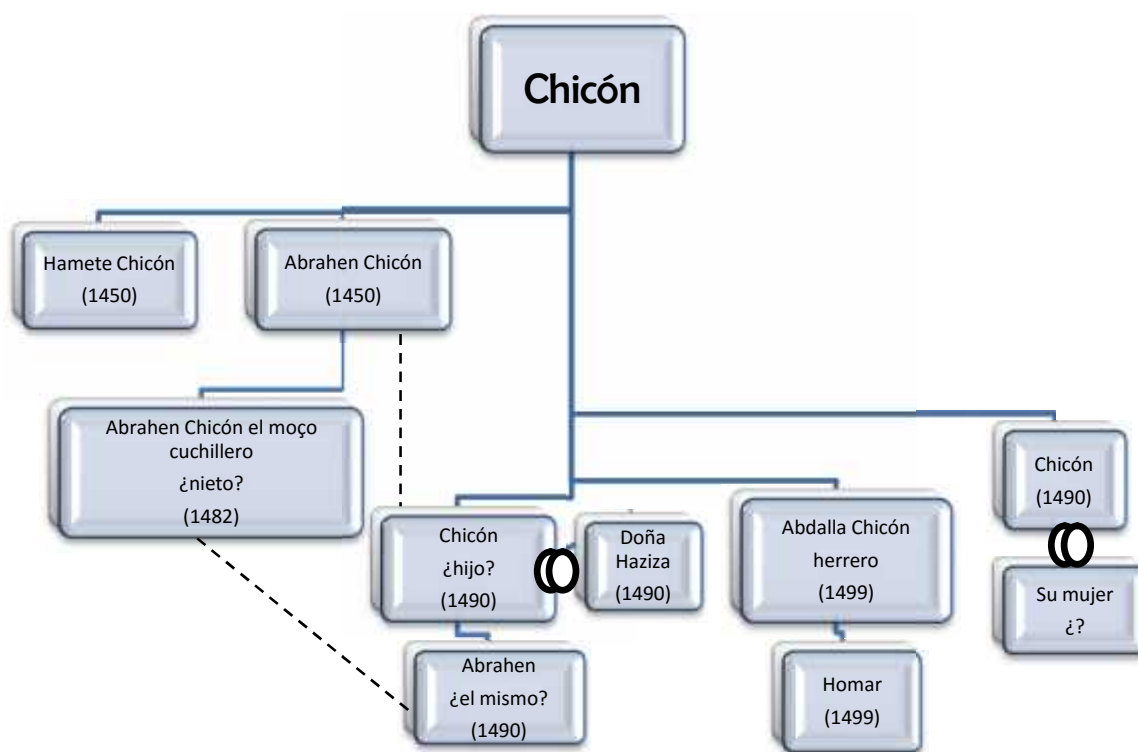


Ilustración 33. Árbol genealógico de la familia Chicón

⁸²² Otros ejemplos que contemplan este patrón onomástico son Maestre Yuçaf aluañi hijo de Hamete (1461), AHPTO, H-1887/2 y Abrahen hijo de don Alí (1428), ACOLT^a, Caja 169/1.

⁸²³ Esta cuestión ya ha sido aludida en el capítulo cuarto. Hubo al menos un Chicón ocupando el cargo de veedor.

⁸²⁴ Ha sido muy complicado establecer vínculos entre los individuos apellidados de esta manera por la falta de conexión de los documentos en los que han aparecido y la ausencia de datación en algunos de ellos.

En el esquema ofrecido se puede observar la inclusión de otra fórmula –también muy característica de todas las comunidades religiosas en general– que define las relaciones filiales a través del añadido “el moço”⁸²⁵. Este sistema permitía distinguir a dos individuos –padre e hijo joven– cuyo nombre era el mismo. A Abrahen Chicón, el moço (patrón onomástico tripartito) quizás se le pueda relacionar con “Chicón y su mujer Haziza”, los cuales tenían un hijo llamado Abrahen. También parece probable que el “Abrahen Chicón” relojero del año 1450, fuera el abuelo de Abrahen Chicón el moço –y por lo tanto padre de “Chicón” y suegro de Haziza–, si se atiende a las fechas que acompañan a la aparición de ambos en los escritos. De esta manera, no se mantendría el sistema de emplear un mismo nombre en la familia de forma alterna como se contempló en el caso de los “Aranda”, porque el padre de Abrahen el moço se llamaría como él, pero permite identificar otra modalidad de perpetuar una identidad a través de mantener el mismo nombre en todas las generaciones posibles.

Otros grupos familiares identificados –aunque apenas se ha podido establecer una relación entre los escasos miembros recogidos en las fuentes– son la familia Hate y Escalona⁸²⁶. En ambos casos, los individuos de cada familia que han sido fechados en años próximos, pudieron ser hermanos –o quizás mantuvieron un vínculo más estrecho, padre e hijo–. Esta vinculación es patente sobre todo en caso de los “Hates”. Así vienen

⁸²⁵ Abrahen Chicón el moço aparece en las fuentes por otorgar un censo en 1482. AHPTO, H-1907/2. Chicón y doña Haziza fueron incluidos en la copia de censos del año 1490 ya citada. Como curiosidad añadir que doña Haziza es distinguida con el sobrenombre “doña” y por delante de su marido. Es posible que los copistas y/o escribanos la destacaran en primer lugar porque ostentara un censo como parte de una herencia. El sobrenombre “el moço y el viejo” tuvo un equivalente en una expresión cristiana muy común, “mayor de días y menor de días”, encontrada para numerosos casos aragoneses. LALIENA, “La antroponimia de los mudéjares”, p. 154.

⁸²⁶ En una cita referida a esta familia, copia del año 1612, en el margen pone Yucef Chacis hijo de maestre Ali de Escalona. Este breve apunte debe ser posterior, por el tipo de letra, a la reseña del año 1612, la cual, en cambio, menciona a “Yucef e Çacis (tal vez sea Çacin) hijos de maestre Alí de Escalona”. ACOLT^a, Caja 256/5.

definidos algunos miembros de este grupo en acuerdos que mantuvieron con el concejo de forma conjunta⁸²⁷.

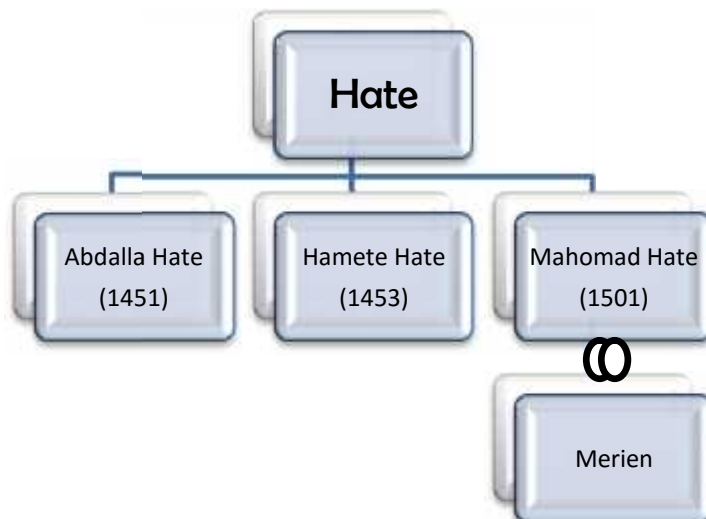


Ilustración 34. Árbol genealógico de la familia Hate

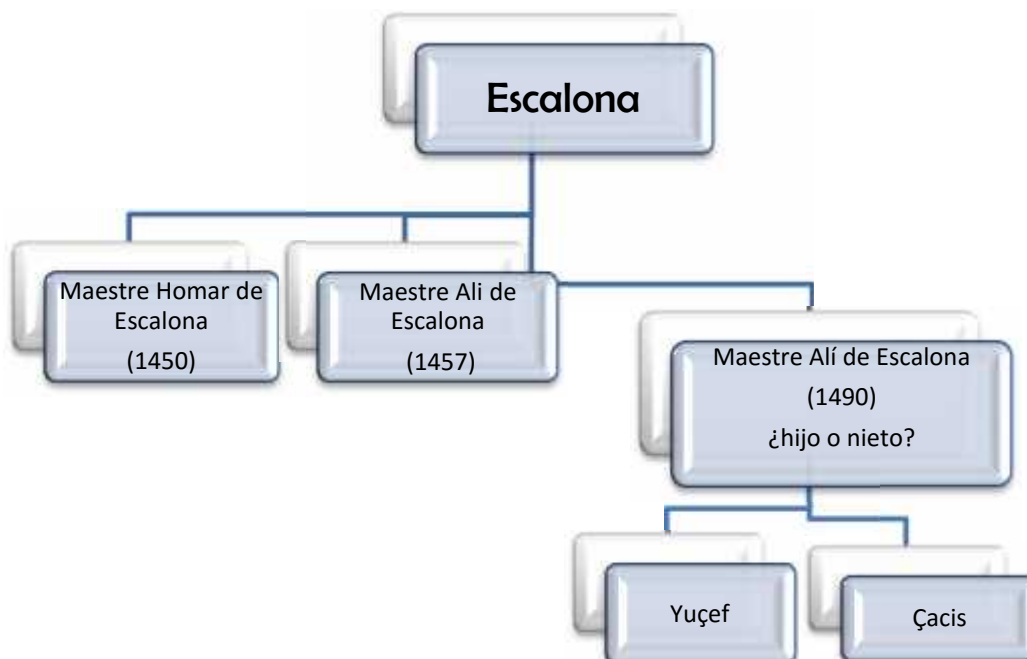


Ilustración 35. Árbol genealógico de la familia Escalona

⁸²⁷ Por ejemplo, en el año 1458 los Hates trataron de arrendar una dehesa al concejo. AMT^a, Acuerdos (1450-59) fol. 253r. Un año después hubo un “Libramiento de besugos” también a los Hates. *Ibidem*, fol. 266r.

Como en los caso anteriores, tal vez el maestro Alí de Escalona sea el abuelo de su homónimo del año 1490 lo que denota ese empeño por las comunidades mudéjares en preservar la estirpe de la familia a través de los nombres. También cabe la posibilidad de que fueran padre e hijo. Ambos ejercieron el cargo de alarife en las fechas señaladas, lo que también implica el mantenimiento de un oficio determinado dentro del seno familiar. Esta cuestión será analizada más adelante.

La familia Rondí ha sido recogida en las fuentes documentales en relación a cuestiones de diversa naturaleza que permiten definir a este grupo como uno de los más influyentes de la aljama talaverana. En capítulos precedentes se ha hecho alusión al origen de esta familia y su llegada a la provincia de Toledo para asentarse en las principales aljamas del territorio. Su trato con las autoridades cristianas implicó que sus miembros quedaran registrados en escritos generados a lo largo de la última mitad del siglo XV. Gracias a ellos, se ha podido relacionar a algunos miembros de la familia Rondí con varios cargos destinados a regir los designios de la comunidad. La carta de concordia de 1471 –como se ha visto anteriormente– identifica a los personajes que ocuparon un puesto de responsabilidad en ella para ese año. De las seis autoridades descritas, dos pertenecieron a la familia Rondí. La documentación también ha permitido reflejar algunas situaciones vividas por algunos integrantes del grupo con la autoridad local. De ellas se desprende que hubo un cierto respeto y consideración por parte de los componentes del concejo talaverano hacia algunos miembros del clan, traducido en medidas que los beneficiaron económicamente y los apartaron de ciertas ordenanzas destinadas a ser obedecidas por el resto de la comunidad musulmana. El siguiente apartado se encargará de analizar la condición social de los mudéjares talaveranos. Será allí donde se vuelva a incidir en cuestiones relacionadas con la familia Rondí.

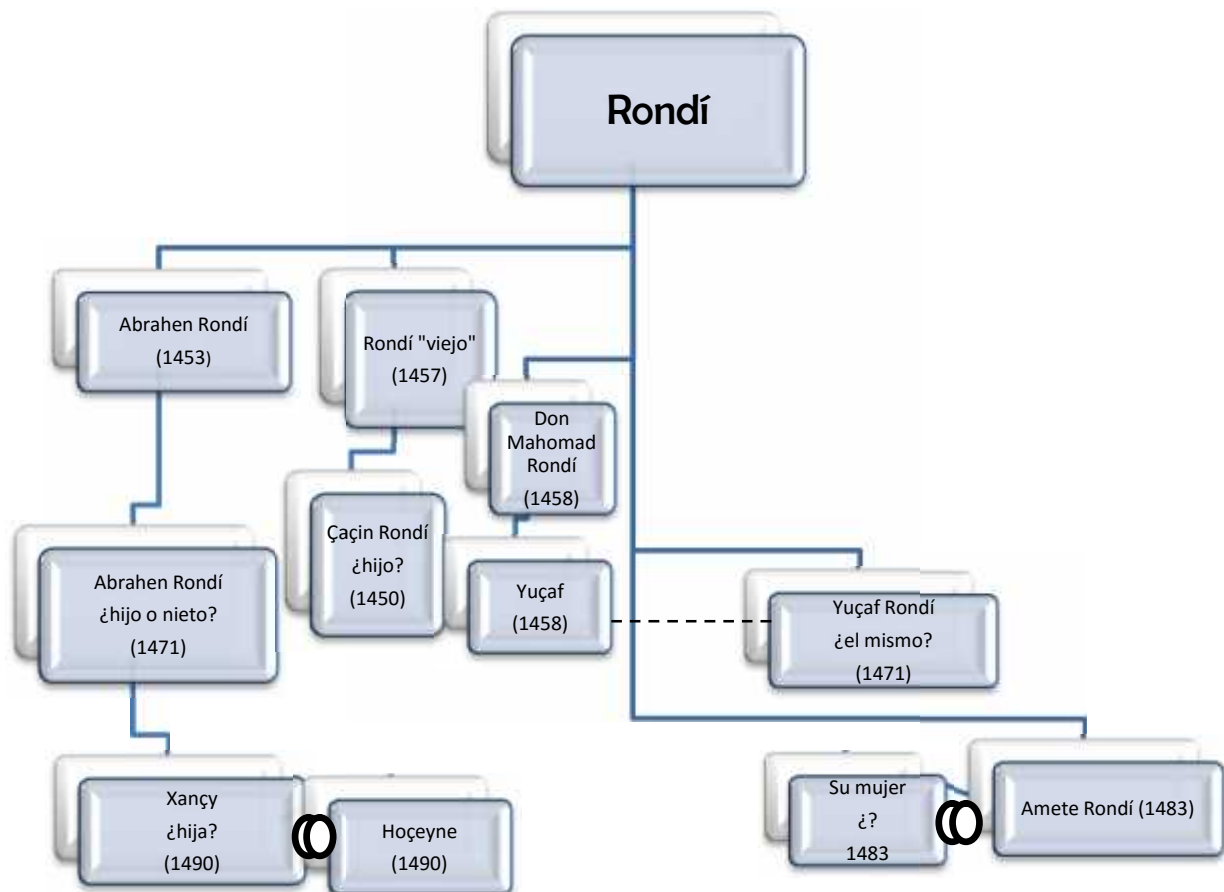


Ilustración 36. Árbol genealógico de la familia Rondí

En referencia a los grados de parentesco, señalar la aparición de un miembro de la familia Rondí señalado como “Rondí viejo”. Anteriormente se ha comentado como un integrante de la familia Chicón, Abrahen, portaba la designación “el moço” para diferenciarle de su progenitor. En este caso, la distinción entre un padre y un hijo adulto se realizó con el individuo que poseía más edad. Al igual que la identificación anterior, también es muy común hallar la fórmula “el viejo” en relación a otros individuos de cualquier confesión religiosa, aunque en este caso se ha suprimido el artículo. Posiblemente Rondí “viejo” fuera el padre de Çaçin Rondí porque ambos han aparecido juntos en una cita⁸²⁸. Tampoco se puede descartar que este sobrenombre se refiera a una

⁸²⁸ “saluo el Rondí viejo e maestre Çaçin e maestre Abdalla Fate e Mançano e maestre Abdalla el Pine?”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 224v, (22-4-1457). Por lo tanto Rondí viejo se llamaría también Çaçin. Se tiene constancia de que este Çaçin se apellidaba Rondí gracias a otro documento. AMT^a, Acuerdos

autoridad, y que esta persona ostentara cargo de “viejo” en la aljama⁸²⁹. Además, en esta familia la preocupación genealógica atribuida al mantenimiento de los mismos nombres de la forma ya indicada, quizás también es patente, sobre todo en el caso de Yuçaf y Abrahen.

El hallazgo de “moros” en documentos cristianos con sus designaciones correspondientes, ha permitido establecer algunas relaciones de parentesco y la pervivencia de algunos aspectos culturales a través de la onomástica. Gracias a ella se ha comprobado que ciertas denominaciones también implicaban el respeto a los ancianos y cabezas de familia, en parte porque la propia sociedad cristiana respetaba esos mismos valores⁸³⁰. Así mismo, la participación de la familia en la sociedad en la que vivía y las estrategias de ascenso social según sus intereses económicos y productivos pudieron también propiciar la consolidación de la estirpe y de los valores inherentes a su cultura. En los siguientes apartados se tratarán estas cuestiones, aunque previamente se hará hincapié en otras como la consideración social de algunas familias en el seno de su comunidad como paso previo a ese ascenso dentro de la sociedad talaverana en general.

7.1.3. La condición social de los mudéjares talaveranos: las élites

La condición social de una familia mudéjar castellana se encontró determinada por una serie de factores como la riqueza, la consideración que generaba en el seno de la

(1450-59), fol. 21r, (26-5-1450). Más ejemplos que responden a esta fórmula son: “maestre Yuçaf el viejo e maestre Yuçaf de Bonilla”, *Ibidem.*, fol. 84r, (14-2-1453) y “maestre Yuçaf el viejo e maestre Yuçaf cuchillero”, *Ibidem.*

⁸²⁹ Según se ha analizado en el capítulo cuarto, la aljama, como órgano rector de la aljama, estaba formada por la asamblea de la comunidad o consejo de los ancianos, los más influyentes del lugar. Eran los “buenos e viejos onbres” de las capitulaciones, o los “viejos” de la documentación.

⁸³⁰ ECHEVARRÍA, “Familia, poder y tradición”.

sociedad donde se asentaba y el desempeño de cargos en la aljama local⁸³¹. Normalmente, la conjunción de estos factores en un grupo definido por sus fuertes vínculos de sangre propiciaba su identificación con la élite de la comunidad a la que pertenecía⁸³². Una de las principales características de la élite es la autodefinición, lo que supone que el reconocimiento de individuos que gozaron de una posición social elevada, haya que efectuarla teniendo presente, como dice Echevarría, que eran ellas mismas las que se reconocían como tales dentro de su contexto sociohistórico⁸³³.

Siendo uno de los factores que influía en la posición social de las comunidades mudéjares el formar parte del grupo encargado de regir los designios de la aljama, es necesario rastrear a los individuos que desempeñaron cargos en ella para reconocer a los posibles candidatos a ser definidos como élite. El proceso de identificación de algunos integrantes del órgano rector de la aljama talaverana ha sido posible gracias a la conservación de documentos de variada naturaleza que ya han sido analizados en el capítulo cuarto en el apartado referente a los miembros que ejercieron esta labor⁸³⁴. Así mismo, es interesante echar un vistazo a la onomástica buscando un apellido que definiera su posición en la aljama, así como intentar establecer una vinculación de determinadas familias con otras denominadas de la misma manera que contaron con

⁸³¹ ECHEVARRÍA, “Los Caro de Ávila” p. 203. Las élites, siguiendo a Echevarría, pueden ser estructuradas en función del ejercicio de cargos públicos en la Corte (élite política: el alcalde mayor de las aljamas de los reinos castellanos) o en las aljamas (élite oligárquica: el alcalde mayor de las aljamas de los reinos castellanos); por su capacidad económica (los comerciantes que mantenían estrechos lazos con los mudéjares de Valencia y Aragón, y posiblemente con Granada), y por conocimiento que albergaban valorados por su comunidad (alfaquíes y ulema). “Los mudéjares de los reinos de Castilla y Portugal”, pp. 42-44. Molénat establece de forma parecida las élites en función de su nivel cultural y religioso, económico y poder político. MOLÉNAT, “L’élite mudéjare dans la Péninsule”, pp. 46-47.

⁸³² La élite hace referencia a un entramado de solidaridades complejas e identifica una minoría en posición de superioridad social, económica, política o cultural. NARBONA, R. (coord.), *Dossier: Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades Bajomedievales*, (Siglos XIV-XVI), Universidad de Valencia, 1998, pp. 12-13.

⁸³³ ECHEVARRÍA, “Los mudéjares de los reinos”, p. 42. Molénat en cambio piensa que las élites deben ser reconocidas por el resto de la sociedad islámica a gran escala. MOLÉNAT, “L’élite mudéjare dans la Péninsule”, pp. 45-53.

⁸³⁴ Algunos de los cuales fueron identificados gracias a su onomástica (nombre+*laqab*). Es el caso de los alfaquíes y el mayordomo. En este apartado se volverán a retomar algunas cuestiones relacionadas con los cargos de la aljama. Las referencias documentales podrán ser comprobadas en el capítulo cuarto o en el apéndice documental.

algunos de sus miembros desempeñando cargos en la corte o, a menor escala, en su comunidad⁸³⁵. Esta premisa ha sido comprobada en varias familias que tuvieron un importante peso en la población donde se insertaron –incluso más allá de su entorno– y que lograron copar el cargo más importante que podía desempeñar un musulmán en el reino castellano: el de alcalde mayor de moros de todas las aljamas de Castilla. Los Belvís, Xarafí, etc. han originado numerosos estudios reseñados en otros capítulos que han permitido incluir a estas familias dentro de las grandes élites mudéjares castellanas de la Baja Edad Media.

En cuanto a los musulmanes de Talavera, no hay constancia de que alguno de ellos ejerciera este cargo, aunque es posible que una de las ramas de la familia Rondí que vivió en la villa, pudiera estar emparentada con otra situada en Toledo que sí llegó a contar entre sus integrantes con un alcalde mayor de los moros de las aljamas de Castilla: Abdalla Rondí⁸³⁶. De momento no es posible establecer una vinculación directa de los Rondí de Toledo con los Rondí de Talavera salvo por el apellido. El siguiente gráfico muestra una comparativa de la cantidad de miembros que aportaron la *nisba* Rondí en su onomástica en cada lugar:

⁸³⁵ En abril del año 1502 la reina otorgaba una cuantía a los antiguos mudéjares que se habían convertido al cristianismo. Entre ellos se encontraba Antón Rodríguez “vezino de Talavera nuevamente convertido, que antes se llamava Alí Caro”. AGS, CSR, leg. 2, f. 203, *op. cit.* ORTEGO, “Cristianos y mudéjares ante la conversión”, p. 286. No hay ninguna cita más anterior referida a este personaje, aunque pudo estar emparentado con los Caro de Ávila, familia de alfaquies y comerciantes de la ciudad. ECHEVARRÍA, “Los Caro de Ávila”. Precisamente, este nombre se ha repetido hasta veintidós ocasiones. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 88. Otro personaje que puede ser vinculado a otra familia importante fue Mahomad Pullate, el cual aparece mencionado como testigo en la venta de una villa formalizada por dos correligionarios. ACOLT^a, Caja 271/13. La familia Pullate de Guadalajara (también ver molenat) es catalogada dentro de la élite por su estrecha relación con los Mendoza. ORTEGO RICO, P., “Élites y clientelas mudéjares de Guadalajara durante el siglo XV”, en *Actas del XI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2009, p. 648. También se ha registrado otro individuo denominado maestre Alí Pollate (quizás otro Pullate) en Toledo que puede ser asociado a la élite, al ser el mayordomo del convento de Santa Clara en el año 1450. MOLÉNAT, “Les musulmans de Tolède”, p. 183.

⁸³⁶ MOLÉNAT, “L’élite mudéjare de Tolède”, p. 574.

Familia Rondí (Talavera)	
1450	Caçin Rondí
1453	Abrahen Rondí
1457	Rondí viejo
1458	Don Mahomad Rondí
	Yuçaf (hijo de don Mahomad)
1471	Abrahen Rondí
	Yuçaf Rondí
1483	Amete Rondí
1490	Abrahen Rondí

Familia Rondí (Toledo)	
1395	Don Abdalla Rondí
1419	Don Mahomad Rondí
1426	Don Mahomad Rondí (hijo de don Abdalla)

Figura 35. Tabla de la familia Rondí de Toledo y Talavera.

Resulta interesante comprobar que el último Rondi documentado por Molénat, don Mahomad el Rondi, data del año 1426⁸³⁷, en cambio, el mayor volumen de individuos que aportaron esta *nisba* en Talavera se concentró en la segunda mitad del siglo XV. Esta apreciación plantea la duda de si hubo un trasvase de algunos integrantes de esta familia asentada en Toledo a otras aljamas como Talavera, tal y como se ha señalado en el apartado del capítulo cuarto dedicado a las migraciones. No obstante, también es cierto que el no contar con más individuos “Rondí” en Toledo puede obedecer a la falta de fuentes y no a cuestiones migratorias.

Independientemente de esta apreciación, parece ser que estas familias tuvieron un punto en común que hace plantearse si realmente ambos grupos procedían de un tronco común: la consideración social de la que ambas gozaron en su propia comunidad. Los Rondí talaveranos lograron desempeñar cargos en la aljama –procurador y veedor

⁸³⁷ MOLÉNAT, “Les musulmans de Tolède”, p. 186.

en 1471– por lo que se reafirma la hipótesis de que esta familia, al menos en algún momento de su trayectoria por Talavera, perteneció a la élite musulmana local. Otra de las cuestiones que reafirman esta teoría es que la familia fue de las pocas que consiguieron conservar su apellido cuando los mudéjares castellanos abrazaron la religión cristiana tras el Edicto del año 1502⁸³⁸.

Dentro de la aljama y de la élite en general destacaban los hombres religiosos, debido al carácter piadoso que les definía y también por ser conocedores de la jurisprudencia islámica. Perteneciente a este grupo, en el siglo XV, se encontraba la figura del alfaquí.

Poco más se puede añadir sobre este personaje que no haya sido señalado en capítulos anteriores. Asesores de los alcaldes de moros –solo existe una breve referencia sobre uno de ellos en Talavera– y de las autoridades cristianas, tampoco se ha contado con documentos en torno a actuaciones jurídicas como en otros lugares cuya intervención ha quedado patente, sobre todo, en pleitos producidos en el seno de la aljama, aunque dirimidos por los cristianos⁸³⁹.

La estima que generó el alfaquí entre los poderes cristianos, también se ha manifestado en ocasiones a través de la aparición de su figura en negociaciones importantes, debido a su papel de concededor y sancionador de la ley islámica, así como en otro tipo de relaciones mantenidas con la oligarquía local⁸⁴⁰. Si estas cuestiones se

⁸³⁸ Diego López Rondí fue alarife del concejo (1502). AMT, Acuerdos (1501-1502), fol. 161v. En el año 1543 se presentó un caso de inquisición de un morisco que contaba –entre sus familiares directos– con un tío casado con “la de Rondí” sin especificar otro tipo de nombre. AHN, INQUISICIÓN, 194, Exp.14. Un padrón de moriscos de Talavera del siglo XVI también cita a un Alonso Rondí tinajero. ARCV, PROTOCOLOS Y PADRONES, Caja 115,9. Otra de las familias que mantuvieron su denominación fueron los Bonilla. *Ibidem* y AHPTO, H-1907/2.

⁸³⁹ En el año 1496, Abdalla Provecho y Alí Serrano, vecinos de Plasencia, fueron juzgados por un lugarteniente del corregidor con asesoramiento de unos alfaquíes locales. MOLÉNAT, “Alfaquíes anonymes dans la Castille des Rois Catholiques”, pp. 417-467.

⁸⁴⁰ En las capitulaciones de Granada, como se comentó en el cuarto capítulo, los alfaquíes negociaron en las capitulaciones con los Reyes Católicos. Añadir que a este colectivo se le otorgó mucho poder debido al máximo respeto a la religión y leyes del vencido y a la necesidad de dejar intacto el entramado judicial y legal de la comunidad musulmana. GALÁN, “Fuqah ’ y musulmanes vencidos”, p. 340.

reprodujeron en Talavera, eso es algo que no se puede precisar porque no hay apenas documentación conservada que muestre si los alfaquíes gozaron de una estimación social, quizás superior a otros miembros de la comunidad musulmana, entre las autoridades cristianas. Sin embargo, algunos casos, como la concordia realizada entre la aljama y Hernando Alonso, pusieron de manifiesto que el alfaquí dispuso de un respeto mayor que el resto de los componentes de la aljama por aparecer citado, incluso, antes que el alcalde, tal y como se comentó en el capítulo cuatro.

Los libros de Actas son un referente indispensable para conocer cómo la autoridad local mantuvo una cierta estima por las élites musulmanas traducida en medidas que trató de reafirmar aún más la posición social de este grupo y, al mismo tiempo, abrir una brecha con el resto de mudéjares que se encontraban en posiciones inferiores dentro de la escala social⁸⁴¹. Como se verá a continuación, las fuentes disponibles no han contemplado en ningún momento la figura del alfaquí como personaje al que se le debía conceder unas determinadas prerrogativas. Quizás el análisis sobre las relaciones del concejo con las élites u otros miembros de la comunidad mudéjar, ayude a comprender el por qué, sin desechar otras opciones como la pérdida documental o la definición de estos personajes en las fuentes obviando su cargo.

La documentación generada por el concejo contiene algunas prerrogativas destinadas a determinados personajes, fundamentalmente en materia fiscal, que han sido señaladas en el capítulo cuarto. Sin embargo, aun queda una por analizar que, además de carácter tributario, contuvo, en su origen, otras connotaciones sociales aunque, a la larga, los beneficios se plasmaron en cuestiones impositivas:

⁸⁴¹ Estas distinciones llegaron en algunos lugares a ocasionar episodios conflictivos, sobre todo por cuestiones impositivas o el reparto de franquicias. Un reciente estudio realizado sobre las aljamas de Trujillo y Guadalajara, va encaminado al análisis de las implicaciones políticas y sociales que ocasionaron la exención y otras franquicias que recayeron en determinados individuos de estas dos comunidades mudéjares. ORTEGO, “Elites y conflictividad”, pp. 505-536.

“Este día nombró el bachiller de la Rúa dos apaniguados⁸⁴² en nombre de Ruy García de la Rúa su hijo, los quales el tiene en lo saluado, maestre Caçin Rondí e Mosen Estorgano”⁸⁴³.

Durante la Edad Media, los nobles y el clero hicieron extensivos sus privilegios de exención de impuestos a las gentes que vivían o dependían de ellos, gracias a las prerrogativas que fueron concedidas por varios monarcas castellanos. Los personajes que gozaron de este beneficio fueron denominados en las fuentes del momento como paniaguados⁸⁴⁴.

Los libros de Acuerdos de Talavera de la década de 1450 contienen numerosas referencias en relación a los apaniguados o paniaguados que fueron suscritos por miembros de la nobleza local –identificada por los apellidos– o por otro tipo de privilegiados. Aunque a partir del año 1456 las Actas no registren tantos apaniguados como en los cinco años precedentes, no significa que éstos dejaran de existir, ya que en el año 1476 también se ha podido encontrar alguna referencia más⁸⁴⁵. Quizás su disminución estuviera promovida por las circunstancias conflictivas vividas en esos momentos en Castilla.

Suárez en su estudio sobre la villa de Talavera analizó los paniaguados recogidos en las fuentes indicadas, llegando a la conclusión de que este tipo de beneficio no significaba una extensión de los privilegios que disfrutaba el noble o

⁸⁴² Según la RAE apaniguado viene del verbo apaniguar y significa paniaguado. Los paniaguados son los servidores de una casa, que recibe del dueño de ella habitación, alimento y salario. La otra acepción que recoge es que son los allegados a una persona y favorecido por ella. RAE versión digital: www.rae.es.

⁸⁴³ *Ibidem*, fol. 21r (26-5-1450).

⁸⁴⁴ En Cuenca Alfonso X confirmó en el año 1268 a los caballeros que acudían a la hueste real poseer excusados y paniaguados ampliando su número en los años sucesivos. JARA FUENTE, J. A., “Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento « élite pechera » (Castilla en el siglo XV)”, *Annexes des Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales lien*, vol. 16, 2004, p. 299, nota 3. En Alba de Tormes Monsalvo encontró un privilegio similar dictado por Alfonso XI, MONSALVO, *El sistema político concejil*, p. 117. Fernando IV, en 1303, eximió a los toledanos de pagar pechos por las tierras que tuviesen en cualquier lugar de la Corona y mediante otro privilegio, concedió que la exención de pechos alcanzara también a los vasallos y paniaguados de los caballeros y vecinos de Toledo. GONZÁLEZ ARCE, J. D., “De la fiscalidad islámica a la cristiana. El diezmo real y la renta agraria en Toledo (Siglos XI-XV)”, *DOTEFF*, nº 2, 2005, p.22.

⁸⁴⁵ “Mandaron que se den los apaniguados a los allcaldes, regidores e caualleros e escuderos e dueñas segund que se dieron este año pasado; e que los escriuanos lo asyenten segund lo mandaron de las monedas deste año pasado de LXXVI. AMT^a, Acuerdos (1476-77) fol. 64v (26-7-1477).

hidalgo que tomaba paniaguados, sino que éstos asumían el pago del impuesto, mientras que al beneficiado se le garantizaba permanecer exento⁸⁴⁶. Anualmente, también el concejo tomaba sus propios paniaguados en las monedas, asignando a sus oficiales –cinco al procurador y a cada uno de los regidores y dos a cada escribano– el pago correspondiente⁸⁴⁷. Aparte de las monedas, hubo otros tributos en los que también los “apaniguados” pudieron permanecer exentos⁸⁴⁸.

Lo que Suárez no analizó fue el papel de las minorías como destinatarias de un apaniguado. Aparte de Caçin Rondí, otros mudéjares y judíos se granjearon la protección de la oligarquía cristiana y fueron asignados como paniaguados:

“Este día mandaron que el apaniguado de Martín Ortiz sea librada, el qual es Omar de Escalona”⁸⁴⁹.

“Nonbró Pedro Gonzales de Çalamea por Juan García Mascaraque e Homar herrador e Bartolomé Hernandes el moço de Castilblanco” (en el margen apaniguado Juan García)⁸⁵⁰.

En párrafos anteriores se ha comentado que el concejo también contó con sus apaniguados. En un registro de las personas que gozaron de esta prerrogativa con cargo a los oficiales del concejo, otro de los beneficiados por esta medida fue uno de los

⁸⁴⁶ En una de las citas recogidas fechada en el año 1451 se manda contribuir a Alonso de Toledo por sus apaniguados en “las quatro monedas deste año” *Ibidem*, Acuerdos (1450-59) fol. 47v.

⁸⁴⁷ También los hidalgos y dueñas de la viña tenían derecho a que el regimiento las señalase sus respectivos apaniguados en las monedas. SUAREZ, *La villa de Talavera*, p. 151, nota 132.

⁸⁴⁸ “Mandaron asentar todos los apaniguados que ovieren pagado la puerta e el alcauala del pan”. AMT^a. Acuerdos (1450-59) fol. 62r, (1451).

⁸⁴⁹ *Ibidem*, fol. 36v (18-11-1450). Hay una cita anterior en la que a Omar de Escalona es exonerado de abonar las monedas del año 1449. Posiblemente tenga que ver con su condición de paniaguado: “Este dicho día los dichos señores mandaron dar su mandamiento para que no cojan en las monedas del año de quarenta e nueve a maestre Homar de Escalona, por quanto le fisieron gracia de el cojida. Non le cogan”. A.M.T^a. *Ibidem*, fol. 32v (23-10-1450).

⁸⁵⁰ *Ibidem*, fol. 182v (4-6-1456). Martín Ortiz pudo pertenecer a la familia Calderón, Ortiz-Calderón, perteneciente a la oligarquía bajomedieval del concejo talaverano. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *Orígenes y desarrollo de la señorialización* pp. 262-267. De Pedro González de Zalamea no se ha hallado más referencias.

miembros de la aljama musulmana de Talavera: “Tomaron por apaniguado a Yuçaf frenero en quanto fuere voluntad del conçejo”⁸⁵¹.

Normalmente, las personas que recibieron este tipo de prebendas solían estar vinculadas a las familias que les concedían la condición de paniaguado, formando parte de su economía doméstica –trabajando en la casa, tierras u otras propiedades– o simplemente insertos en sus redes clientelares⁸⁵². Integrados en una clientela podrían haber estado los miembros de la aljama al comprobarse que los mudéjares mencionados que gozaron de una cierta exoneración impositiva, pudieron haber desempeñado cargos en su comunidad, debido a la vinculación de sus nombres con familias que, en algún momento, pertenecieron a esa oligarquía local. Caçin Rondí y Yuçaf Frenero, posiblemente tuvieron relación con algunos de los personajes señalados en la concordia de 1471: el procurador (maestre Abrahen Rondí) y los dos veedores (maestre Yuçaf Rondí y maestre Abdalla Frenero).

Independientemente de si formaron parte del órgano rector de la aljama o no, lo cierto es que estos personajes, Caçin, Yuçaf, Omar de Escalona y Homar Herrador, suelen aparecer registrados en los libros de Acuerdos u otras fuentes documentales que han permitido elaborar un perfil de estos individuos, al menos de forma aproximada. Caçin aparece una vez más en las Actas consiguiendo otro tipo de prebenda que va a ser descrita más adelante y, tal vez, Omar de Escalona sea uno de los individuos encargados del abastecimiento de pescado a la villa al venir reseñado un maestre Omar en fechas

⁸⁵¹ *Ibidem*, fol. 26v, (31-7-1450). En 1456 el judío Abena Rangell y su hijo también fueron nombrados apaniguados del concejo. *Ibidem*, fol. 169v.

⁸⁵² En este periodo se dio más importancia a la red clientelar que a la propia parentela. SÁNCHEZ LEÓN, P., “Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social”, *Hispania*, LIII-3/185, 1993, p. 896. No hay que mezclar los linajes urbanos con los nobiliarios a pesar de que los primeros compartían pautas de comportamiento de los segundos aunque sin llegar a confundirse uno con otro. Los linajes urbanos no eran nobleza en sí, pero se estructuraron como si realmente lo fueran. Sin embargo, la oligarquía urbana no se vio condicionados por los nobles y la monarquía, sino también por otros grupos sociales, como los mercaderes y los artesanos. GÓMEZ LÓPEZ, O., “Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV”, *Vínculos de Historia*, nº. 4, 2015, pp. 237-238.

próximas. Esta identificación es posible porque en otra ocasión que Omar fue considerado como paniaguado se le nombra exclusivamente como maestro Omar. En este momento, también la condición de disfrutar de este privilegio fue concedida por Martín Ortiz: “Este dicho día dieron a Martín Ortis, un apaniguado que es maestro Omar”⁸⁵³.

Para concluir, reiterar la posibilidad de la inclusión de estos personajes en esa red clientelar antes comentada sobre todo si se atiende a los apaniguados de las elites cristianas. Lo de Yuçaf quizás tenga más relación con una compensación económica por algún servicio no abonado por el concejo, aunque esta apreciación es mera conjetura y, en el caso de que fuera cierta, también la explicación puede ser extensible a los otros paniaguados que de la misma manera pudieron desarrollar algunos trabajos para la élite cristiana. No hay que perder de vista esta hipótesis porque es cierto que el concejo y el resto de la sociedad talaverana, valoraron en buena medida la profesionalidad de los mudéjares. De no ser así, no habrían sido incluidos en numerosas ocasiones en sus fuentes documentales en relación a los oficios ofertados por el propio regimiento o en encargos puntuales solicitados a miembros de la comunidad musulmana.

Otras medidas no contemplaron la exacción de ciertas imposiciones fiscales, más bien fueron encaminadas a distinguir a algunos personajes, tal vez elites de la aljama, del resto de su comunidad a través de ciertas franquicias que los exoneraban de las consecuencias derivadas de las ordenanzas destinadas a las comunidades religiosas minoritarias de Castilla. Como ejemplo, citar una llevada a cabo por el concejo que eximía a “Rondí viejo, maestro Caçin e maestro Abdalla Hate e Mançano e maestro Abdalla el Pine”⁸⁵⁴ de tener que llevar sus señales distintivas, mientras que al resto de la comunidad se les exigía aparecer en público con las marcas que las ordenanzas

⁸⁵³ *Ibidem*, fol. 60r, (28-5-1451).

⁸⁵⁴ AMT^a, Acuerdos (1450-59) fol. 224v, (22-4-1457).

requerían. Es muy probable que los personajes mencionados en el mandamiento anterior, ostentaran en esos momentos cargos importantes dentro de la aljama –los Rondí o maestre Abdalla, éste quizás fuera el alcalde denominado como maestre Abdalla o quizás el veedor maestre Abdalla Frenero documentados catorce años después– o fueron muy considerados por otros motivos no especificados. De no ser así, no se entiende cómo el concejo concedió una prerrogativa tan importante en contra de lo que dictaba la normativa.

Esta garantía no debió convertirse en un hecho frecuente porque violaba un precepto real, aunque en realidad, el incumplimiento de llevar las señales específicas, así como otras obligaciones, más bien tuvo que llevarse a la práctica en numerosas ocasiones en las aljamas castellanas debido a la reiteración con la que se promulgaron las medidas en diferentes ordenamientos emitidos por la Corona. Así ocurrió en Talavera con el tema de la identificación de la ropa, aunque, esta vez, la imposición se realizó a través de las Actas:

“Mandaron e ordenaron que los moros trayan sus capuses enteros, e las moras sus lunas e los judíos e judías sus señales bermejas en los onbros, e non en lugar escondidos, so las penas establesidas en los dichos, e mandaronlo pregonar porque non pretendan ynorançia e que algunos les puedan tomar la rropa e lleuarlos presos. E dieronle término para ocho días para conprar los capuses”⁸⁵⁵.

Esta medida obedecía a un ordenamiento que los corregentes, Catalina de Lancaster y Fernando de Antequera dictaron sobre las señales que los moros debían llevar para ser reconocidos en el año 1408⁸⁵⁶.

“Primeramente ordeno e tengo por bien que todos los moros de los mis regnos e señorios, e los que en ellos estuvieren, e por ellos anduvieren, los varones traigan sobre todas las vestiduras un capuz de paño, color amarillo vestido, e una señal tamaña de luna de paño, color torquesado, tan grande como esta, toda llena manifiestamente de yuso de el hombro derecho en tal manera que pareçca toda. E las mujeres que traigan

⁸⁵⁵ AMT^a, Acuerdos (1450-59) fol. 113r (22-3-1454). Otras ordenanzas similares serán incluidas en el apéndice documental. Se encuentran recogidas en: 194v (1456) y 240v (1458).

⁸⁵⁶ CARRASCO, *De la convivencia a la exclusión*, doc. 52, pp. 176-178.

eso mesmo, cada una la dicha señal a manera de luna del paño color de torquesado, tan grande como esta toda llena, e que la traigan manifiestamente sobre todas las vestiduras de yuso de el hombro derecho en tal manera, que pareçca toda. E los dichos moros no traxieren el dicho capuz e la dicha señal de luna, e las dichas moras no truxieren la dicha señal de luna en la manera que dicha es, e en esta mi ordenamiento se contiene, mando que por la primera vez pierdan todas las ropas que truxieren, e que le den ciquenta azotes públicamente por el lugar do este acaeciére, e si más en ello perseverare, que de ende en adelante, por cada vez que acaeciére, que aya la dicha segunda pena. E de estas ropas que se así perdieren por lo que dicho es, sea la mitad para el acusador, e la otra mitad para el judgador”.

Más o menos la promulgación del mandamiento por parte del concejo se ajustó a las directrices contenidas en este precepto, incluso las penas a las que se podía incurrir en el caso de no acatar la norma. Sin embargo, si la disposición real contemplaba los azotes y la pérdida de la ropa, en las Actas, en cambio, se ordenó la prisión, tal vez por reiterar la violación de la medida. Unos años antes al primer mandamiento señalado, en 1451, también la orden fue anotada en los libros de Acuerdos junto con otras imposiciones. En ese momento se ordenó, además de la cuestión de las señales identificativas, otra norma encaminada a que las minorías no llevaran armas⁸⁵⁷. Es posible que el mandato fuera promovido por algún hecho puntual, aún teniendo presente que la tensión política castellana en el reino era palpable (conflicto con Navarra, inestabilidad interna, enfrentamientos con Granada...):

“Ordenaron e mandaron que de aquí adelante ningund moro ni judío non sean osados de traer harmas de día nin de noche, ni asy mismo sean osados de andar por el pueblo desde que el relox diere las ocho en anocheçiendo adelanten e que ansy mesmo sean temidos de traer los moros e moras sus capuses amarillos e lunas e los judíos e judías sus señales, los que fueren de guardar. En otra manera, los que fueren tomados con armas de día, que las pierdan e cayan en pena de [se]senta maravedíes e los que se prouaren que andadieren de noche con dos testigos que cayan en pena de los dichos sesenta maravedíes e pierdan las armas que traxeren e esten dose días en el çepo e las moras e judías que non traxeren señales, que pierdan la ropa. Sea para el alguasil e para el que lo a uisare e esto mesmo de los moros se entienda contra los judíos”⁸⁵⁸.

⁸⁵⁷ Esta norma fue recogida en la disposición quinta del Ordenamiento de Valladolid de 1412 en la que se les prohíbe ejercer como arrendadores, procuradores, almojarifes o mayordomos del rey o de señores, como corredores y cambiadores, y portar armas: “[...] ni trayan armas algunas los [dichos] judíos e moros, ni alguno de ellos por las ciudades e villas e lugares [...]”, *Ibidem*, doc. 53, p. 180.

⁸⁵⁸ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 62v, (18-6-1451).

Las dos normas encuadradas en el paquete de medidas promulgadas por la regente Catalina de Lancaster, posiblemente fueron asentadas en Talavera por la autoridad señorial a través de concejo, en base a una serie de hechos ocurridos en la villa y no en otro lugar. En apartados anteriores se ha mencionado un suceso que supuso la conversión de una musulmana a la fe hebrea, fechado, según las fuentes concejiles, a finales del año 1451. Sin duda, este acontecimiento se desencadenó unos meses antes, tal vez un año, o más, porque la cita se refiere a la conversión de la mora nuevamente a su religión islámica, lo que supuso el punto final de la historia. Probablemente, las autoridades cristianas trataron de evitar que este suceso volviera a repetirse resucitando aquellas medidas tendentes a evitar la “mezcla” de individuos de ambas confesiones religiosas. La obligación de llevar las señales distintivas acordadas en el año 1408 fue encaminada a esa necesaria identificación de las minorías y también para una posible intervención de los cristianos en el caso de que observaran situaciones que pudieran derivar en un proselitismo no deseado por las autoridades. Las ordenanzas se repitieron con frecuencia, al menos hasta 1458. En el resto de Actas conservadas para los años 1459, 1476, 1477 y 1500-1502 no se contempla ninguna orden relativa a la vestimenta, señales, armas u otro tipo de ordenanzas de carácter general. Es posible que el acontecimiento, que revolucionó sobre todo al estamento eclesiástico cristiano, cayera en el olvido y no se volvieran a plantear obligaciones como éstas hasta que los Reyes Católicos impusieron su política sobre minorías después de acceder al trono, o quizás es probable que norma se cumpliera y no fuera necesario promulgarla de nuevo ante la coacción de las autoridades sobre las minorías tras los sucesos proselitistas protagonizados por ambas.

La prohibición de llevar armas también fue dictada por Catalina de Lancaster (1412) aunque, como ocurrió con el resto de medidas, tal vez sin éxito⁸⁵⁹. Es posible que el privar a las minorías de la posesión de armas se relacionara con el suceso señalado anteriormente. ¿Por qué? ¿Para evitar episodios de venganza de sangre? La joven mora fue raptada de la casa de su padre, provocando que se mancillara su honor. Casos como estos se repitieron constantemente a lo largo de la Edad Media, dando como resultado el desencadenamiento de represalias que las propias leyes religiosas de ambas comunidades minoritarias sancionaban. Los mudéjares llevaron a cabo en numerosas ocasiones actos vengativos como modo de resolver cuestiones como éstas, tal y como puede ser constatado a través de las compilaciones legislativas musulmanas de los siglos XIV y XV⁸⁶⁰. Sin embargo, tal vez el detonante que llevó a las autoridades a reiterar la prohibición de las armas fuera otro que nada tuviera que ver con la comunidad mudéjar.

La cita que viene reflejada en las Actas, a continuación de la orden sobre señales y armas, informa sobre una merced dada a unos cristianos por el “crimen” provocado por dos judíos hacia otro de los suyos que le causó heridas. Tal vez, los responsables del gobierno local trataron de atajar un conflicto, del que no se sabe nada, que se habría desencadenado en la aljama hebrea y que podía desembocar en unas trágicas

⁸⁵⁹ El altercado ocurrido entre Abrahen Maçote y Rodrigo Alonso por la entrada de ganado en tierras ajenas, señalado en el capítulo quinto, ambos oponentes se amenazaron con armas.

⁸⁶⁰ Por ejemplo entre toda la legislación citar el TÍTULO CLV, referido a “De los que han derecho à demandar la sangre”. Se contemplaba la necesidad de juramento de los testigos, la prohibición de matar a parientes o el pago de multas. *Tratados de legislación musulmana: 1. Leyes de moros, del siglo XIV. 2. Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çunna / por don Içe de Gebir, alfaqui mayor y mufti de la aljama de Segovia, año de 1462*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1853 (ed. digital Universidad de Sevilla), pp. 118-119. En un caso acaecido en Tudela, un moro acusado de violación optó por el destierro como medida a evitar la posible venganza de la familia de la mujer, musulmana también. SEGURA URRÁ, F., “Los mudéjares navarros y la justicia regia: cuestiones penales y peculiaridades delictivas en el siglo XIV”, *Anaquel de Estudios Árabes*, 14, 2003, p. 255, nota 87. Para el caso de los judíos ver: SUÁREZ BILBAO, F., “La comunidad judía y los procedimientos judiciales en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 2, 1995, pp. 99-132.

consecuencias si se les permitía el uso de armas⁸⁶¹. No obstante, es posible que se tratara de un hecho puntual por el que no tuvieron que intervenir las autoridades de la forma señalada y quizás la medida se originó para evitar enfrentamientos sangrientos entre las dos comunidades por acontecimientos como el de la conversión de la mora o de otra índole⁸⁶².

Todo parece apuntar a que efectivamente se trató de un hecho circunscrito a Talavera. En otros lugares castellanos también se contemplaron, a través de los concejos, estas ordenanzas relativas a señales, pero, al parecer, en un periodo más tardío, tal vez tras las obligaciones impuestas por Enrique IV en el año 1465 y, sobre todo, con los Reyes Católicos en las Cortes de Madrigal del año 1476⁸⁶³. Así es comprobado en poblaciones como Haro (1468), Murcia (1481), Escalona (1483 y 1489) o Palencia (1485)⁸⁶⁴.

⁸⁶¹ “Mandaron escreuir vna carta para el señor sobre la merced que fiso del crimen de Hayn Sersillo e Aben xuf (o Aben xuef) sobre la ferida de Pache a Gomes Ferrnandes de Cordoua e al arçediano de Çiguença”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 62v, (18-6-1451). Por el padrón de 1477 reseñado en otras ocasiones, se sabe que, al menos, Sersillo (Asersillo) y Pache (una de las grandes familias hebreas talaveranas) eran judíos. Pedro García Huete era arcediano de Sigüenza y canónigo de Toledo y, al mismo tiempo, paisano y amigo del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo de Acuña así como su mayordomo. FRÍAS Balsa, J. V., “Don Pedro García Huete, arcediano de Sigüenza y Obispo de Osma”, *Wad-al-Hayara. Revista de Estudios de la Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana de Guadalajara*, nº5, 1978, p. 319. Gómez Fernández de Córdoba era el secretario del prelado toledano. PAULA CAÑAS, *Burocracia y cancillería*, p. 184, nota 565. Posiblemente, a ambos personajes se les hizo merced de la multa que tuvieron que pagar los judíos por el delito cometido. Las cantidades de las caloñas por estos delitos variaban según cada fuero aunque en todos los casos iban a parar a la cámara del rey o al señor jurisdiccional. LEÓN TELLO, P., “Disposiciones sobre judíos en los fueros de Castilla y León”, *Medievalia* 8, 1989, p. 232.

⁸⁶² En Guadalajara hubo algún altercado entre las dos minorías, aunque sin consecuencias reseñables, por la ocupación de casas de algunas familias mudéjares en la judería cuando se llevó a cabo el apartamiento. VIÑUALES, “Aspectos de la convivencia entre moros y judíos”, pp. 639-640.

⁸⁶³ CARRASCO, *De la convivencia a la exclusión*, Disposiciones de Enrique IV, 1465, doc. 58, pp. 200-201 y Cortes de Madrigal, *Cortes de los Antiguos Reinos*, petición 34, pp. 101-102. La bula de Sixto IV del año 1484 ratificó el uso de estas señales distintivas. LLORCA, B., *Bulario pontificio de la Inquisición española en su período constitucional (1478-1525)*, Roma: Pontificia Università Gregoriana, 1949, pp. 106-108.

⁸⁶⁴ Ver citas respectivas en: CANTERA MONTENEGRO, E., “La comunidad mudéjar de Haro (La Rioja) en el siglo XV”, *En la España medieval*, Nº 4, 1984 (Ejemplar dedicado a: Dedicado a Ángel Ferrarí Núñez (I)), p. 167; VEAS, *Mudéjares murcianos*, pp. 19-20; MALALANA, *La villa de Escalona*, p. 347; y LEÓN TELLO, P., “Los judíos de Palencia”, *Publicaciones de la Institución “Tello Téllez de Meneses” (PITTM)*, nº 25, Diputación Provincial de Palencia, 1967, p. 28.

Otra de las disposiciones otorgadas por el concejo a otros miembros de la comunidad mudéjar y recogida en los libros de Acuerdos es una que intentaba revocar salarios y mercedes, exceptuando a determinados personajes:

“todas las mercedes e salarios que ellos dauan a todos oficiales desta villa saluo a Yuda, e el físico de fuera, e el alfarero e maestre Chicón, e los otros todos que los reuocan e reuocaron que non ayán salario nin sean escusados”⁸⁶⁵.

Posiblemente, todos los mencionados en la cita –los que aparecen con y sin nombre– formaron parte de los grupos religiosos minoritarios de la villa y quizás, en este caso, la disposición se dictó no por pertenecer a una élite sino por desempeñar un oficio muy valorado por los miembros de la oligarquía local. No obstante, llama la atención el maestre Chicón, el cual está comprobado que él –o algún integrante de su familia– ocupó cargos en la aljama como ha sido señalado en otras ocasiones.

Existía en el seno de la comunidad mudéjar posiciones económicas dispares al haber ocupaciones, salarios y propiedades diferentes. Entre la élite, la aljama contaba con mudéjares que aparecen en la documentación cristiana con el apelativo de “don” o “doña”. La designación de un individuo por este apelativo ha generado controversia entre algunos investigadores. Por ejemplo, Carrete es de la opinión de que el apelativo de “don” o “doña” no indica matiz social alguno, mientras que Echevarría cree que este tipo de titulación –que no satisfacía a la autoridad real– se otorgaba a miembros importantes de la comunidad musulmana. Independientemente de si el apelativo en cuestión indica una distinción social, lo cierto es –tal como matiza Carrete– que esa prerrogativa resaltaría la dignidad social de un individuo⁸⁶⁶.

Esa dignidad, constatada a través del mantenimiento de los apelativos “don o doña”, trató de ser arrebatada por la Corona a judíos y moros. La legislación real emitió

⁸⁶⁵ AMT^a. Acuerdos (1450-59) fol. 6v (20-2-1450).

⁸⁶⁶ CARRETE, "Talavera de la Reina y su comunidad judía", p.47. Para contrastar esta opinión con la de Echevarría ver: "Los Caro de Ávila", pp. 213-214.

una normativa específica intentando poner punto y final a la costumbre de distinguir a las élites no cristianas. Como podrá ser comprobado más adelante, y como en tantas otras cosas, la medida no tuvo éxito⁸⁶⁷. En el siguiente cuadro se recogen los personajes denominados de esta manera⁸⁶⁸:

Personajes mudéjares denominados con el apelativo “don” o “doña”	Año
Don Mofarrax	1412
Doña Mariota mujer que fue de Abdalla de Villafranca	1428
Don Alí	1428
Don Mahomad Rondí	1458
Herederos de doña Haxa de Sotogordo	1463
Abarraen Çaço y doña Fátima su mujer	1468
Doña Hasisa	1473
Herederos de doña Hasisa	1476
Lubreyni sillero y su mujer doña Merien	1488
Doña Merien mujer de Mahomad Hate	1501

Figura 36. Tabla de personajes con el apelativo “don” o “doña”.

Se ha decantado por la opción de mantener a los esposos junto, a pesar de que solo la mujer recibía la denominación especificada, porque el nombre del marido

⁸⁶⁷ Otrosí, que ningunt Judio ni Judia, ni Moro, ni se llame de hoy en adelante en nombre Don por escrito ni por palabra; é el que lo contrario ficiere, que le den por cada vegada cient azotes”. FERNÁNDEZ, *Estado social y político*, doc. LXXVII, disposición 12, pp. 402-403.

⁸⁶⁸ Como en el resto de listados, su referencia documental será reseñada en el apéndice.

formaba parte de la onomástica de la mujer, independientemente de que él no fuera distinguido de esta forma. De todas maneras, es sintomático comprobar la ausencia de casos donde aparezca un matrimonio con una designación equitativa para los dos. Normalmente esta situación pudo obedecer a la pertenencia de la mujer a una familia pudiente de la aljama –la toledana también cuenta con numerosos ejemplos que van en esta línea⁸⁶⁹–, aunque también es posible que las fuentes se hayan “olvidado” de incluir distinciones en algunos personajes que sí la disfrutaban o posiblemente los escribanos daban a entender que con una sola bastaba para dignificar a la pareja. Es raro que el marido no ostentara esta consideración y más teniendo en cuenta que los matrimonios musulmanes tendían a ser endogámicos⁸⁷⁰.

Doña Hasisa es el único caso que aparece recogido ajeno a ser señalado en relación a una presencia masculina. No es improbable que la mujer aparezca sola en los escritos sin necesidad de incluir ningún tipo de vinculación masculina⁸⁷¹. Su designación como “doña” sería suficiente para mantener a Hasisa en una destacada posición social. En el cuadro también se aprecia que Hasisa tenía herederos, quizás sus hijos⁸⁷². Lo mismo puede ser comentado para doña Haxa de Sotogordo.

Para los hombres hay pocos ejemplos constatados. Los cargos de la aljama citados en 1471 ni siquiera vienen acompañados por esta distinción lo que hace plantearse si para ser distinguidos de esta manera habría que cumplir otros requisitos aparte de pertenecer a una “buena familia” y ocupar puestos importantes en la organización y administración de la aljama⁸⁷³. Estos interrogantes son propuestos para

⁸⁶⁹ Molénat ha recogido varios matrimonios en los que solo la mujer es beneficiaria de tal consideración. Pero también ha contado en sus trabajos con matrimonios designados como “don” y “doña” (don Mahomad el Rondy y su mujer doña Habibo). MOLÉNAT, “Les musulmans de Tolède”, p. 186.

⁸⁷⁰ ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 138.

⁸⁷¹ *Ibidem*, p. 132.

⁸⁷² Los documentos que recogen ambas citas no especifican ningún tipo de parentesco porque las referencias se realizan en torno a una linde.

⁸⁷³ Tal vez algunos de los ejemplos citados en el texto pudieran deberse a que estas mujeres se casaron con hombre llegados de fuera quizás por cuestiones económicas. Con esta práctica también se integraba

Talavera porque en otras aljamas como Toledo abundan más los ejemplos de varones designados de forma especial, aunque también es cierto que no en todas las ocasiones se nombra a un personaje como “don”. Posiblemente todas estas cuestiones tengan que ver con el tipo de documento. En Talavera, la mayoría de los casos han sido recogidos en relación a cartas de compra venta, censos, etc., a excepción del de don Mahomad Rondí, el cual se personó en el propio ayuntamiento para solicitar el traspaso de una tienda⁸⁷⁴. Aquí si se ve claramente una consideración a este personaje porque no era muy común que las Actas señalaran la presencia directa de un mudéjar en las casas consistoriales para realizar este tipo de acciones. Lo que parece claro es que la prohibición de “dignificar” a las minorías de esta forma no era respetada por las autoridades locales.

En relación con esta cuestión hay que citar el padrón de los judíos mencionado en otros capítulos. De ese padrón se han podido extraer numerosos ejemplos de miembros de la aljama judía que eran distinguidos con el apelativo referido en los párrafos anteriores. Lo más atípico es encontrar referencias a judíos que no lo portaran. Algunas mujeres también son consideradas como “doña” pero su cuantía no puede ser comparada con la de los hombres porque el padrón recoge a los cabezas de familia, responsabilidad que caía fundamentalmente en los varones. Sin embargo, es más frecuente en la comunidad mudéjar talaverana –no tanto en las otras dos comunidades religiosas, al menos, en la década de 1450– encontrarse con individuos definidos como maestros. Esta designación implicaba ostentar un alto grado de cualificación en un oficio determinado⁸⁷⁵. En el siguiente apartado serán señalados los miembros del colectivo islámico que alcanzaron esta categoría.

en la comunidad a los mudéjares que procedían de otras aljamas. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 136.

⁸⁷⁴ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 247r, (6-9-1458).

⁸⁷⁵ Encontrar mudéjares que ostentaron el grado de maestría en un oficio es algo muy común en muchos documentos relativos a las comunidades mudéjares peninsulares. El siguiente apartado dedicado a los oficios, señalará algunos casos concretos de otras aljamas en relación a la talaverana.

No han sido muchos los mudéjares encontrados que pudieran ser identificados por la comunidad mudéjar talaverana como las élites del grupo. Solo unos pocos individuos han logrado ser considerados de esta manera en un momento puntual, aunque no se ha podido realizar un seguimiento que permita corroborar si la importancia que otorgaba, por ejemplo, el cargo, era tenido en cuenta por las autoridades cristianas para otorgar algún tipo de privilegio. Sin embargo, la aparición de paniaguados mudéjares ha puesto en relación a algunos moros –que presumiblemente se encontraban entre los sectores más pudientes de la aljama por diversos motivos– con la élite talaverana.

Es cierto que hasta que no se realice un estudio económico de la situación de los mudéjares, no se va a contar con una visión más completa que permita acercarse más a los personajes destacados, quizás por la sociedad talaverana en general. De momento, se han encontrado también medidas promulgadas por la autoridad local para diferenciar a un número de mudéjares respecto al resto y mostrar que este grupo tuvo una especial vinculación con el concejo. De otra manera, la oligarquía local no se hubiera atrevido a dictar normas que fueran en contra de las ordenanzas promulgadas por la autoridad real o señorial.

Sin embargo, los mayores privilegios se encontraron asociados a cuestiones fiscales que fueron, sobre todo, destinadas a los miembros de la aljama que mantuvieron estrechas relaciones laborales con el concejo tal y como se verá a continuación. No se han encontrado otro tipo de prerrogativas y, aparte de los paniaguados, hoy en día no existen otras fuentes –aparte de las mencionadas– que puedan servir para verificar si hubo una sólida red clientelar tejida por la oligarquía cristiana que tuviera en cuenta a la élite de la comunidad mudéjar.

Distintas son las cuestiones asociadas a las “donaciones” de ciertas cantidades monetarias a algunos miembros de la comunidad mudéjar para estimular su

conversión⁸⁷⁶. Hace algunos años, Suárez y después Ortego, hicieron alusión a las mercedes o “limosnas” concedidas por el concejo a los “nuevamente convertidos de moro” de Talavera o futuros candidatos a serlo, con el fin de integrarlos en la comunidad cristiana y conseguir la unificación religiosa que pretendía la reina Isabel⁸⁷⁷. Pero esto no fue algo exclusivo de Talavera. En realidad estos hechos formaron parte de un plan dirigido a otorgar facilidades de carácter económico con el objetivo de agilizar las conversiones desencadenadas a raíz de la promulgación de la pragmática. La Corona se encargaría de atraer a las elites mudéjares con interesantes mercedes y ventajas fiscales, mientras que los concejos trataron de incentivar el proceso de conversión con la entrega de cantidades en metálico o bienes, sobre todo dirigidos hacia las capas más desfavorecidas⁸⁷⁸. La reina ordenó abonar a una serie de personajes 3.000 maravedíes, entre ellos a un “Antón Rodríguez vezino de Talavera nuevamente convertydo, que antes se llamava Alí Caro” y a un tal Fernando Delgado, “que antes se llamava Xerri”, así como a un Pedro Talavera, “que antes se llamava Iça Beçado”⁸⁷⁹. Estos son los únicos casos documentados de moriscos talaveranos que recibieron una prebenda de la Corona. El resto de concesiones recogidas fueron responsabilidad del concejo, los más

⁸⁷⁶ Los caballeros moriscos una vez bautizados percibieron cuatro mil trescientos veinte maravedíes de ración, y a algunos de ellos se les hacía entrega de varias varas de tela. En un principio, estas prebendas solo se mencionaban con motivo de la conversión de estos personajes, pero enseguida se les atribuyó un salario en forma de ración por desempeñar el oficio de caballero morisco. ECHEVARRÍA, “La guardia morisca”, p. 58.

⁸⁷⁷ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 138 y ORTEGO, “Cristianos y mudéjares ante la conversión”. Algunas citas sobre estas cuestiones contenidas en las Actas no fueron contempladas en el trabajo de Suárez.

⁸⁷⁸ *Ibidem*, pp. 284-285. Este investigador, además de Talavera, recogió una buena muestra de mercedes otorgadas en comunidades como Sevilla, Aranda, Toledo, Molina de Aragón, Madrid, etc.

⁸⁷⁹ *Ibidem*, p. 286. No hay constancia de estos individuos o de otros personajes que pudieron pertenecer a sus familias en la etapa mudéjar. Posiblemente sea debido a la escasez de fuentes para las dos últimas décadas del siglo XV para la historia de Talavera en general. Tampoco se ha hallado para momentos posteriores información relativa a este personaje o familia en Talavera. No hay que descartar una procedencia de la aljama abulense por contar esta comunidad con una familia extensa que responde a esta denominación encuadrada dentro de las élites. Uno de sus miembros, Alí Caro, alarife, se dedicó a recorrer varias poblaciones interviniendo en obras de construcción. Teniendo en cuenta que muchos mudéjares se mudaron al convertirse, no sería extraño encontrarlo en Talavera. Sobre esta familia y/o personaje, citar los artículos de: ECHEVARRÍA, “Los Caro de Ávila”, pp. 203-232, en especial p. 223 y TAPIA SÁNCHEZ, S. DE, “Alí Caro, alarife”, en *Historia de Ávila*, vol. IV Edad Media (siglos XIV-XV), G. del Ser (Coord.), Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2009, pp. 729-736.

interesados en normalizar la situación a la que se enfrentaron los antiguos mudéjares y, en menor medida, el resto de la sociedad talaverana.

Abrahen, mayordomo, fue uno de los personajes por el cual el regimiento, para tratar de evitar su marcha, le ofreció la módica cantidad en concepto de limosna “para pagar sus deudas” de tres mil maravedíes, si decidía –junto a sus hijos– convertirse en cristiano a la “fee de nuestro señor ihesu christo”⁸⁸⁰. No se sabe si finalmente aceptaría el acuerdo, pero hay constancia de que hubo otros personajes que así lo hicieron por aparecer en las fuentes con sus nombres ya cristianos. Es el caso de Fernando Ortiz y su hijo Alonso, ambos “nuevamente convertidos”, los cuales recibieron tres mil maravedíes para solventar sus deudas. No puede tratarse de los mismos personajes que los anteriores porque Fernando Ortiz es morisco desde marzo y Abrahen aún no lo es por esas fechas⁸⁸¹. Poco después, el concejo concedió a Juan Ortiz mill maravedíes, dejando claro en el libro de Actas por qué este individuo había recibido dicha cantidad: “se convirtió, él e su muger, a nuestra santa fee católica”⁸⁸².

Ana de Meneses y Luis Guillen, probablemente marido y mujer, también fueron otros “nuevamente convertidos” a los que el concejo decidió otorgar de limosna veinte reales, “porque son muy pobres”. Otra Ana de Meneses y Juan Ortiz, herrador, fueron así mismo recompensados económicamente con unos 600 maravedíes cada uno por su condición de pobreza⁸⁸³.

⁸⁸⁰ “Este dicho día los dichos señores mandaron e prometieron que darían en limosna a maestre Abrahen mayordomo e a su muger e hijos tres mill maravedíes sy se tornan cristianos a la fee de nuestro señor ihesu christo para ayuda a pagar sus debdas”. AMT^a, Acuerdos (1501-02), fol. 77r, (30-3-1502). Por su onomástica, este personaje ocupó uno de los cargos de la aljama como se ha comentado en el capítulo cuarto

⁸⁸¹ *Ibidem*, fol. 154r (11-3-1502). El libro de Actas del año 1502 contiene datos correlativos en cuanto a fechas aunque en el último apartado, como “libramientos” se recogieron muchas medidas relacionadas con pagos. Es por ello por lo que hay que advertir que las referencias documentales no van a seguir un orden lógico, en cuanto a foliación, atendiendo a la cronología.

⁸⁸² *Ibidem*, fol. 104r, (16-3-1502).

⁸⁸³ *Ibidem* fols. 74r, (30-3-1502) y 83v, (4-5-1502).

Todos estos personajes fueron bautizados tempranamente quizás por la necesidad que tuvieron de disponer de estas “limosnas” ofrecidas por la autoridad local, entre otras causas. Sin embargo, Abrahen fue más reticente y aún a finales de marzo seguía siendo fiel a sus creencias religiosas. Era miembro de la aljama y posiblemente los componentes de la misma se mostraron más reacios a abandonar su verdadera fe, o tal vez no⁸⁸⁴. En abril aún aparece un individuo portando nombre y condición musulmana, –Yuça del Vaño, moro– vendiendo un censo. ¿Con que motivo? Tal vez la respuesta pueda obtenerse en el último apartado de este capítulo.

7.2. Los mudéjares y su inserción en el circuito económico de la villa

El desempeño de ciertas actividades económicas por los miembros de la comunidad musulmana ha quedado recogido en los libros de cuentas de diversas instituciones cristianas –religiosas y laicas– lo que ha posibilitado el conocimiento de los oficios ejercidos por los mudéjares en todo el ámbito peninsular. Sin duda, este es uno de los temas más conocidos del mudejarismo en los últimos años, gracias a la publicación de numerosos estudios que se han ocupado en exclusiva de analizar los distintos oficios que fueron ejercidos por varias comunidades musulmanas⁸⁸⁵. La relativa “abundancia” de fuentes económicas ha logrado que se haya establecido incluso

⁸⁸⁴ La Corona estuvo dispuesta a atraerse a las antiguas elites religiosas y jurídicas para garantizar el proceso de conversión mediante la entrega de mercedes en forma de “situado” sobre rentas. Ortego señala la abundancia de testimonios que avalaron esta situación, entre ellos el de Rodrigo Díaz, alfaquí de Toledo. ORTEGO, “Cristianos y mudéjares ante la conversión”, p. 286. Para Talavera no se ha hallado información al respecto.

⁸⁸⁵ Destacar los numerosos artículos publicados en las Actas de los SIM, en especial el dedicado al VI Simposio en donde se contemplaban varios trabajos en torno a las actividades laborales ejercidas por los mudéjares.

un cierto “monopolio” por los mudéjares en la práctica de actividades concretas en algunos lugares⁸⁸⁶.

Los estudios más generales encargados de analizar la situación laboral de un amplio territorio delimitado, han logrado establecer los oficios más característicos de las comunidades islámicas en general, lo que ha podido llegar a provocar que en algunos trabajos se haya contemplado una cierta generalización desmedida de actividades atribuidas a los moros hispanos que no han tenido en cuenta, por ejemplo, en el caso de Castilla, que aún quedan muchas aljamas que todavía se encuentran por estudiar o que hubo otros oficios que, aunque no fueron desempeñados mayoritariamente por más comunidades musulmanas, tuvieron mucha importancia para la economía local de algunos lugares⁸⁸⁷.

Para el caso de Talavera, el conocimiento de la mayor parte de las actividades practicadas por el colectivo islámico ha sido posible a través del análisis de los libros de Actas del Ayuntamiento. De la misma manera, cualquier tipo de fuente que haya registrado el nombre de algún mudéjar, también se ha convertido en un documento valioso a tener en cuenta siempre que el sujeto viniera definido con una onomástica del tipo nombre+*laqab* o se especificara su actividad laboral en él. Este sistema patronímico contemplaba generalmente, entre otras cosas ya señaladas en apartados anteriores, la profesión ejercida por el individuo al que pertenecía dicha denominación.

⁸⁸⁶ En Aranda de Duero la herrería se constituyó en una actividad en la que los mudéjares debieron tener prácticamente el monopolio. CANTERA, “Las comunidades mudéjares de las diócesis de Osma y Sigüenza”, p. 167. En Ávila parece ser que ocurrió con varios oficios relacionados con la artesanía del metal, herreros, herradores y caldereros. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 70.

⁸⁸⁷ Trabajos como el de Mendizabal pueden responder a esta apreciación. Ella basó sus estudios en algunos trabajos publicados sobre determinadas zonas para extender sus resultados a todos los ámbitos regionales sin tener en cuenta otras publicaciones y sin apreciar la necesidad de contar con más investigaciones. Textil, albañilería-construcción, arriería, herrería y diversos menesteres rurales y urbanos, sin especificar cuáles, fueron los principales oficios desarrollados en toda Castilla según la autora. MENDIZABAL, M. F., “Oficios, labores y fiscalidad de los mudéjares peninsulares: notas distintivas en Castilla y Aragón (ss. XIII-XVI)”, *CHE LXXXII*, 2008, pp. 123-146.

7.2.1. Los oficios recogidos en la onomástica mudéjar

Según ha sido señalado al principio de este capítulo, el sistema onomástico árabe estaba compuesto por un nombre propio unido a una *kunya*, una cadena de filiación y un apodo o *laqab*. El *laqab*, que podría corresponder, en ciertos aspectos, con los apellidos actuales, podía aplicarse a varios miembros de una misma familia, e incluso heredarse⁸⁸⁸. Utilizado como un sobrenombre, abarcaba un buen número de posibilidades definidas por: la condición social, oficios, cualidades o defectos físicos, etc. Algunos de ellos fueron despectivos, como el referido a los Chicón o a Caçen Redondo⁸⁸⁹, mientras que otros (Maçote) contribuyeron a ensalzar las cualidades del individuo⁸⁹⁰.

La diversidad que caracterizaba a este elemento del sistema patronímico islámico originó una abundancia de “apellidos” de todo tipo entre los mudéjares en general, destacando, sobre todo, para el caso de Talavera, los relacionados con los oficios. Sin embargo, otras denominaciones pudieron atender a motivos menos claros, aunque algunos de ellos poseían una cierta etimología árabe (Lubreyñi) o se encontraban romanceados (Rodero, Vaño, Maçano). La siguiente tabla recoge los

⁸⁸⁸ MARÍN, *Individuo y sociedad*, p. 180.

⁸⁸⁹ Laliena atribuye esta denominación no como un hecho despectivo sino como designaciones típicas de los propios mudéjares al no ceñirse exclusivamente a un plano individual. LALIENA, “La antroponimia de los mudéjares”, p. 162. Por ejemplo en Ávila hubo personajes que compartieron el uso de un *laqab* despectivo: maestre Alí Retaco, o Abdalla Botija. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 129. En Valladolid están los casos de Mahomad Gordo, VILLANUEVA y ARAUS, “La identidad musulmana de los mudéjares de la Cuenca del Duero”, p. 531.

⁸⁹⁰ Según Chavarría, Mazod, Maçot y Maçote fueron originados a partir del difundido antropónimo árabe *Ma's d*, el bien hadado o afortunado. Muy extendido en la Península Ibérica, el término originó algunos topónimos como Valdemazote (Padilla de Hita) o al microtopónimo Mazote (Ocentejo). CHAVARRÍA VARGAS, J. A., “Onomástica árabo-beréber en la toponimia de Castilla-La Mancha: Guadalajara”, *Anaquel de Estudios Árabes*, 2007, vol. 18, p. 108. Ejemplos del empleo de este apodo se encuentran en algún esclavo: LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “La conversión general” en el obispado de Málaga (1500-1501)”, *Chronica Nova*, 21, 1993-1994, p. 218; en varios mudéjares de Guadix. ESPINAR MORENO, M., “La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)”, *Sharq al-Andalus*, 12, 1995, pp. 85-128; o en un moro que pasó a engrosar las filas de la guardia morisca del rey procedente del séquito de un infante de Granada. LADERO QUESADA, M. A., “1462: Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla”, *En la España Medieval*, nº 14, 1991, p. 274 y ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., *Caballeros en la frontera. La guardia morisca de los reyes de Castilla (1410-1467)*, Madrid, 2006, pp. 136-138.

apodos que no guardarían relación con las actividades laborales desempeñadas por la comunidad musulmana talaverana. Entre ellos, existe algún ejemplo cuyo origen correspondería a una posible deformación de su grafía realizada por los escribanos castellanos⁸⁹¹.

Beçado	Çaço	Caro	Chicón
Hate	Lubreyni	Maçote	Mançano
Pine	Redondo	Rodero	Vaño

Figura 37. Otros *laqabs*.

El *laqab* referido a una profesión se pudo haber mantenido en base a dos sistemas: por respeto a la etimología árabe, que no implicaba necesariamente que el *laqab* tuviera relación con la ocupación real de la persona, o por el sistema castellano, el cual hacía referencia a un oficio desempeñado a lo largo de la vida, de forma temporal, o tal vez un oficio familiar que el hijo no tenía la obligación de ejercer⁸⁹². Es posible que algunos casos que van a ser tenidos en cuenta a la hora de valorar determinadas actividades realizadas por los mudéjares talaveranos respondan a esta situación, pero, al no contar con otras fuentes que permitan identificar esta tesitura, ha sido imposible discriminar a individuos cuyo *laqab* no coincidía con sus respectivas profesiones, por lo que ha sido preferible relacionar los oficios incluidos en los “apellidos” con las personas que los desempeñaban.

Molénat advierte que para el caso de Toledo es muy frecuente encontrar designaciones atribuidas a la fórmula nombre+*laqab*, sobre todo para las

⁸⁹¹ Es el caso del apellido Caro. ECHEVARRÍA, “Los Caro de Ávila”, p. 204.

⁸⁹² ECHEVARRÍA, *The City of the Three mosque*, pp. 129-130. No obstante, hay que contemplar la posibilidad del ejercicio de un oficio familiar, de que el padre sea maestro del oficio y los hijos se dediquen a lo mismo como aprendices, cosa que era bastante habitual, sobre todo en la construcción, donde incluso la familia solía controlar varios de los gremios implicados. Es el caso de las familias Cuellar y Dorramen de Daroca en el sector de la construcción o los Cheleni (herrereros, cerrajeros y relojeros) de Murcia. En, respectivamente, RODRIGO ESTEVAN, M. L., “Los mudéjares y su fuerza de trabajo en el ámbito urbano darocense (1423-1526)”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, p. 147 y MARTÍNEZ CARRILLO, “Oligarquización profesional y decadencia”, p. 73

denominaciones asignadas a mudéjares del siglo XV⁸⁹³. En cuanto a Talavera, son muchos los ejemplos que también responden a esta situación. A continuación va a mostrarse una tabla encargada de enumerar a los personajes cuya denominación correspondía con algunas actividades económicas que posiblemente tuvieron que ser practicadas por cada uno de ellos, así como un gráfico que ofrece la relación de personajes cuyo *laqab* se encontraba asociado a una determinada profesión⁸⁹⁴.

Mudéjares con “apellidos” relativos a su profesión	Año
Maestre Abrahem Alfaquí	1412
Maestre Abdalla Carpintero	1446
Maestre Hamete Frenero	1450
Yuçaf Frenero	1450
Maestre Yuçaf Cuchillero	1453
Maestre Yuçaf Çerrajero	1453
Maestre Yuçaf Herrador	1453
Mahomad Pescador	1453
Maestre Hoçeyne Alfarero	1454
Homar Calderero	1454
Abdalla Calderero	1454
Maestre Abrahen Cerrajero	1455
Homar Herrador	1456
Abrahen Alfaquí	1456
Mahomad Sillero	1458
Maestre Yuçaf Aluañi	1461
Maestre Alí alfaquí	1471
Audalla Frenero	1471
Mahomad Frenero	1474
Hoçeyne Herrador	1478
Maestre Hamete Espartero	1478
Abrahen Sillero	1482
Abrahen Chicón el moço Cuchillero	1482
Maestre Abdalla Alfaquí	1484
Mahomad Espartero	1486
Maestre Mahomad Lubreyni Sillero	1488
Maestre Abrahen Alfarero	1490
Maestre Abrahen Alfaquí	1490
Maestre (roto) Frenero	1490
Maestre Alí Alfarero	1490
Yzaf molinero	1490
Maestre Abdalla Chicón Herrero	1499
Abraen Calderero	1501

⁸⁹³ MOLÉNAT, "L'onomastique tolédane", p. 176.

⁸⁹⁴ No van a ser introducidos en el listado los individuos que son nombrados de la misma manera en fuentes más o menos contemporáneas para evitar cuantificar designaciones que pudieron pertenecer a una misma persona, lo que llevaría a magnificar un fenómeno sin corresponder a la realidad dada.

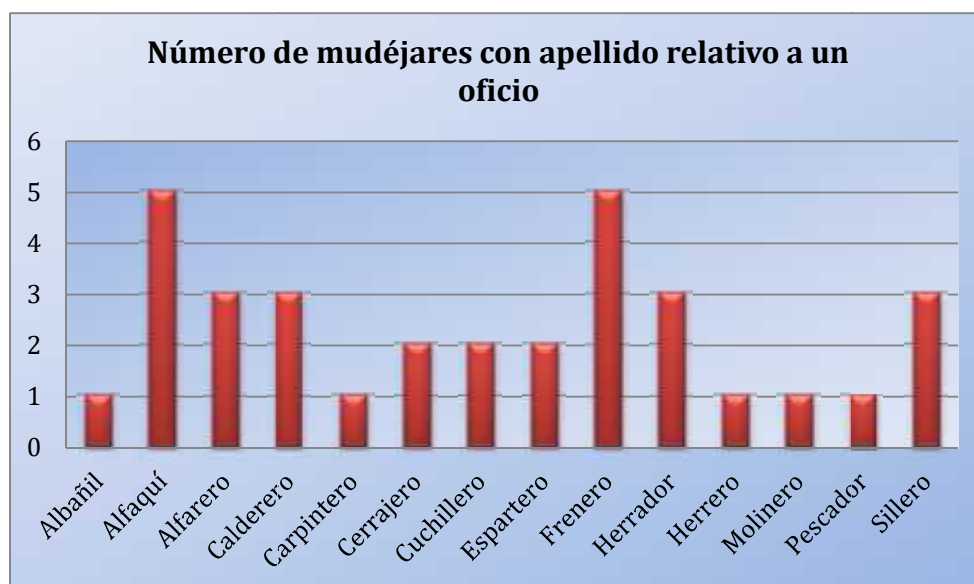


Figura 38. Tabla y gráfica con los mudéjares que portaban un *laqab* relativo a su profesión.

Antes de entrar de lleno en el análisis de las profesiones ejercidas por los musulmanes de este periodo, hay que detenerse un momento en la onomástica de algunos individuos recogidos en la tabla. Abrahen Chicón el moço cuchillero, maestre Mahomad Lubreyni sillero y maestre Abdalla Chicón herrero son ejemplos del seguimiento de un patrón tripartito, (nombre+*laqab*+*laqab*) –cuatripartito en el caso de Abrahen Chicón el moço cuchillero– encargado de albergar tanto la vinculación de un individuo a una familia concreta, su juventud, así como el oficio que desempeñaba el sujeto en cuestión. Estos ejemplos tuvieron que darse en familias que optaron por transmitir su apellido a lo largo de varias generaciones como símbolo de identidad cultural, preservada a través de la cohesión de un grupo familiar⁸⁹⁵. El resto de individuos respondieron mayoritariamente a un sistema patronímico bipartito, ampliamente seguido por los mudéjares del siglo XV, que, al mismo tiempo, facilitaba a los escribanos la tarea de su registro en los documentos.

⁸⁹⁵ En otras ocasiones pueden aparecer individuos con nombre y apellido junto a su profesión pero sin formar parte del oficio de la onomástica al no encontrarse claramente incluido. Por ejemplo en el caso de Abrahen Chicón el moço cuchillero, su denominación ha aparecido en un documento relativo a un censo, lo que denota la inclusión de su actividad laboral en su sistema patronímico.

Si se atiende a que todas las personas que tuvieron una designación asociada al oficio realmente lo desempeñaron, el porcentaje de individuos que contemplaron la inclusión en la onomástica de la profesión ejercida es la siguiente:

Porcentaje de mudéjares con laqab relativo a su oficio

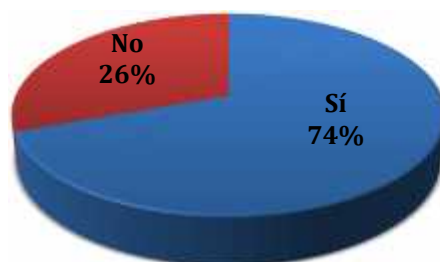


Figura 39. Gráfico sobre el porcentaje de “apellidos” con laqab relativo a los oficios.

Una vez que se ha contemplado toda la distribución de los mudéjares de Talavera según el sistema patronímico seguido –iniciada en el capítulo cuarto cuando se realizó el listado de personajes que portaban en su nombre la *nisba* geográfica– sería interesante ofrecer unos resultados que permitan apreciar cuál fue el sistema más empleado por los mudéjares talaveranos según las fuentes disponibles⁸⁹⁶.

⁸⁹⁶ Todos los listados aportados a lo largo de esta tesis, relativos a la onomástica, se incluyen juntos en el apéndice documental.

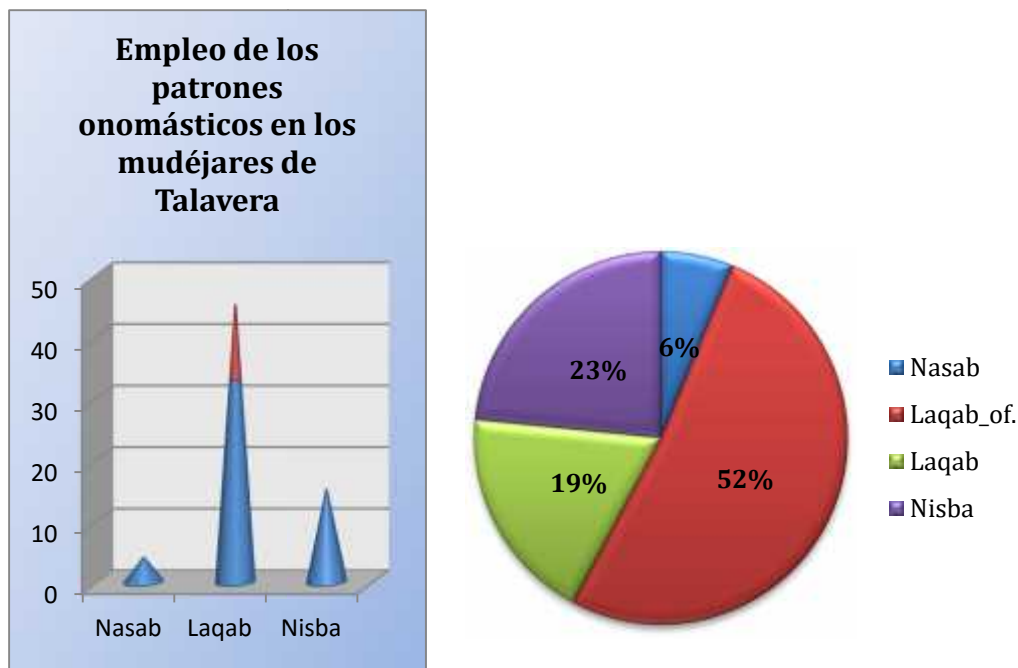


Figura 40. Graficos que muestra el porcentaje de los elementos contenidos en el sistema patronímico de los mudéjares talaveranos

A través de los gráficos aportados se puede apreciar el uso del *laqab*, sobre todo en su “versión” oficios, en más de la mitad de los mudéjares talaveranos, fenómeno también contemplado en otros lugares ya reseñados como es el caso de Toledo⁸⁹⁷. La tardía datación de las fuentes ha provocado que no se pueda apreciar el proceso de evolución que vivió la onomástica de los mudéjares a lo largo de la Baja Edad Media sino en su etapa final, la cual arrojó unas cifras que confirman que algunos elementos patronímicos que englobaban determinados “apellidos” fueron en detrimento a favor de otros. Este hecho es observable sobre todo en el patrón onomástico constituido en relación a la filiación de un personaje, el cual acabó siendo remplazado por los otros dos

⁸⁹⁷ Laliena para el caso aragonés, observó la desproporcionada frecuencia de designaciones atribuidas a los herreros. Ante la imposibilidad de que hubiera tantos profesionales dedicados a esta actividad, el investigador asoció este “apellido” a su denominación en árabe, *al-Haddad*, lo que le sirvió para lanzar la hipótesis de que el uso de estos apodos en romance, también pudieron servir como estrategia cultural para que los musulmanes preservaran su identidad al ser parecidos a las suyos que, sin ser idénticos, al menos podían ser asumibles por la comunidad musulmana. LALIENA, “La antroponimia de los mudéjares”, p. 162.

tipos de sobrenombres utilizados por los musulmanes⁸⁹⁸. Los escasos ejemplos conservados de nombre+*nasab* constatarían esta situación y más si se atiende a que su empleo en ocasiones sirvió como “carta de presentación” en momentos puntuales tal y como ha sido señalado a lo largo de este capítulo. La homonimia que desencadenaba el uso de este sistema, el cual se heredaba –incluidos los nombres–, provocaba a su vez una dificultad de identificación de los individuos que podía entorpecer sobre todo la labor recaudatoria⁸⁹⁹. Quizás este hecho obligó a potenciar su abandono en las últimas décadas del mudejarismo castellano.

7.2.2. Oficios y mudéjares: un modelo de integración económica y social.

En el capítulo anterior se comprobó como las medidas de apartamiento de los mudéjares castellanos fueron en algunos aspectos modificadas debido a su interferencia en el circuito económico de buena parte de pueblos y ciudades del reino. Muchos establecimientos comerciales así como otros lugares donde se originaban los procesos productivos para la obtención de determinadas manufacturas, consiguieron mantenerse fuera de los espacios asignados por las autoridades para no afectar a la economía establecida en cada territorio. Todas estas cuestiones recalcaron la importancia de los mudéjares dentro del circuito económico del lugar donde se encontraban asentados. Teniendo en cuenta este hecho y otros asuntos relativos a las actividades que los mudéjares desempeñaron, así como la demanda que pudo generar determinados oficios, pueden servir para comprobar si realmente los musulmanes a través de su faceta económica consiguieron “integrarse” en la sociedad talaverana.

⁸⁹⁸ Ávila cuenta con un mayor volumen de documentación que abarca un periodo mayor que en el caso talaverano. En este lugar se ha comprobado que la onomástica vinculada a la filiación es mayoritaria. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 129.

⁸⁹⁹ LALIENA, “La antroponimia de los mudéjares”, p. 162.

En varias ocasiones se ha hecho alusión a los privilegios, sobre todo en cuestiones fiscales, que obtuvieron algunos mudéjares, tal vez, en parte, debido al oficio que desempeñaban. La valoración otorgada a estos personajes por el ejercicio de su actividad laboral, se encontraría acorde con el óptimo rendimiento que en su trabajo tuvieron que mantener y que fue “premiado” a través de ciertas exenciones impositivas directas o indirectas (inserción en una red clientelar: paniaguados).

7.2.2.1. Oficios

Primeramente, se va a establecer un estudio de las ocupaciones laborales ejercidas por los mudéjares talaveranos con la intención de conocer sus preferencias y, lo que es más importantes, de comprobar si éstas iban en consonancia con las actividades económicas más características de la villa o, por el contrario, se trataba de profesiones más arraigadas en el seno de la comunidad mudéjar, lo que supondría una cierta especialización en algunos oficios tal vez coincidentes con otros especialistas correligionarios de otras aljamas. El siguiente listado muestra a todos los mudéjares talaveranos documentados a través de su onomástica, y de otras fuentes que aludían claramente al desempeño de una actividad concreta⁹⁰⁰.

⁹⁰⁰ Es posible que se cuantifique a algún individuo en más de una ocasión debido a que determinados personajes se han extraído de fuentes que no contenían datación. No obstante se tratarían de un exiguo número de casos. En el listado se han incluido a algunos individuos que han sido recogidos en las fuentes en algunos censos relativos a establecimientos comerciales (otros tenderos-¿herrerros?). Al estar situados en las herrerías, se ha optado por barajar la posibilidad de que se trataran de tiendas-talleres donde los individuos desempeñaran un oficio relacionado con el metal y vendieran los productos, frutos de sus trabajos.

Los mudéjares y sus oficios		
Nombres	Profesión	Año
Maestre Abraham Alfaquí	Alfaquí	1412
Maestre Abdalla Carpintero	Carpintero	1446
Maestre Hamete Chicón	Relojero	1450
Maestre Hamete Frenero	Frenero	1450
Yuçef Frenero	Frenero	1450
Maestre Yuçaf de Bonilla	Alarife	1450
Abrahen Chicón	Relojero	1450
Maestre Hate	Tendero	1450
Abdalla Hate	Transporte	1451
Maestre Hamete Hate	Transporte	1453
Maestre Yuçaf Cuchillero	Cuchillero	1453
Maestre Yuçaf Çerrajero	Cerrajero	1453
Maestre Yuçaf Herrador	Herrador	1453
Mahomad Pescador	Pescador	1453
Homar de Naharros	Oficial de hacer calderas	1453
Maestre Hoçeyne Alfarero	Alfarero	1454
Homar Calderero	Calderero	1454
Abdalla Calderero	Calderero	1454
Maestre Abraham Cerrajero	Cerrajero	1455
Homar Herrador	Herrador	1456
Abrahen Alfaquí	Alfaquí	1456
Mahomad Çaço	Alarife (no fue nombrado)	1457
Maestre Alí de Escalona	Alarife	1457
Maestre Alí	Transporte	1458
Mahomad Sillero	Sillero	1458
Don Mahomad Rondí	Tendero	1458
Yuçaf	Tendero	1458
Maestre Yuçaf Aluañi	Albañil	1461
Hamete	Otros tenderos/¿herrero?	1461
Maestre Yça de Çebolla	Otros tenderos/¿herrero?	1461
Audalla Frenero	Frenero	1471
Maestre Alí alfaquí	Alfaquí	1471
Mahomad Frenero	Frenero	1474
Maestre Alí de Bonilla	Alarife	1476
Hoçeyne Herrador	Herrador	1478
Maestre Hamete Espartero	Espartero	1478
Abrahen Sillero	Sillero	1482
Abrahen Chicón el moço Cuchillero	Cuchillero	1482
Maestre Abdalla Alfaquí	Alfaquí	1484
Mahomad Espartero	Espartero	1486
Maestre Mahomad Lubreyni Sillero	Sillero	1488
Alí de Escalona	Alarife	1489
Maestre Abraham Alfarero	Alfarero	1490
Maestre Abraham Alfaquí	Alfaquí	1490
Maestre (roto) Frenero	Frenero	1490
Maestre Alí Alfarero	Alfarero	1490
Yzaf molinero	Molinero	1490
Maestre Abdalla Chicón Herrero	Herrero	1499
Abraen Calderero	Calderero	1501
Maestre Hamete Cordoues	Tendero	1501

Figura 41. Tabla de los oficios de los mudéjares de Talavera.

El número de oficios enumerados en la tabla asciende a dieciocho, lo que indica una cierta variedad en las ocupaciones laborales de los mudéjares⁹⁰¹. Según las fuentes, un buen número de mudéjares talaveranos ostentaron el grado de maestría, algo también muy usual en miembros de otras aljamas que correspondía con una alta especialización en el conocimiento y uso de ciertas técnicas artesanales⁹⁰². Para el caso de Talavera se ha documentado la presencia de más individuos que alcanzaron la maestría respecto a otros que supuestamente no les competía esta categoría. Este hecho, muy frecuente en otras aljamas, pudo deberse, como indica Echevarría para Ávila, a que las comunidades musulmanas se encontraban establecidas en lugares que contaban con un sector artesanal boyante, dado la dificultad que suponía obtener el grado de maestre⁹⁰³.

Categorías profesionales de los mudéjares

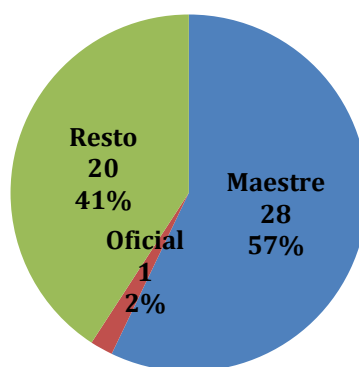


Figura 42. Gráfico con el porcentaje de las categorías profesionales.

⁹⁰¹ La diversidad en las actividades laborales es muy común hallarla en núcleos urbanos de cierta entidad, como es el caso de Talavera. Cuanto más grande es el núcleo urbano, la actividad económica es más compleja implicando una diversidad de oficios mayor. BARROS, “The Identification of Portuguese”, p. 220, *op. cit.* ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 130. En Ávila, la gran variedad de oficios, incluso más que en Talavera al ser mayor la aljama abulense, permitió a Tapia aglutinarlos en varios grupos y subgrupos que van a ser señalados más adelante. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 69. Siendo menos exhaustiva que la de Tapia, Molénat también realizó una clasificación similar. MOLÉNAT, “Les mudéjars de Tolède: professions”.

⁹⁰² No se ha hallado documentación relativa al acceso a los grados a los que se podía optar en un oficio ni ningún contrato de trabajo.

⁹⁰³ También en Ávila existió un elevado número de maestros. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 130. Otro lugar donde ha quedado atestiguada la presencia de un buen número de estos especialistas mudéjares ha sido Toledo, MOLÉNAT, J. P., “Les musulmans de Tolède”, pp. 177-185.

No se puede garantizar que todos los individuos que no aportaban en su onomástica el rango de “maestre” no lo sean. Ha sido muy frecuente encontrar mudéjares que fueron designados con o sin esta valoración en diferentes documentos, aunque, en la mayoría de los casos, se ha podido identificar el grado profesional adscrito a cada personaje gracias a la existencia de información adicional relativa a ciertos cargos, donde algunos mudéjares han aparecido asiduamente, como los alarifes o freneros, o a situaciones parecidas vividas por el mismo individuo, es el caso ya comentado de los paniaguados del maestre Omar⁹⁰⁴. No obstante, también hay que tener en cuenta que antes de llegar a maestros estos profesionales tenían que pasar por otros grados, como aprendiz u obrero, lo que implicaría hallarlos en las fuentes atendiendo al título de maestros, si ya eran considerados como tales, o sin él, si aún se encontraban en fase de promoción.

Otra de las cuestiones va encaminada a identificar los oficios a los que estuvieron vinculados la mayor parte de los profesionales mudéjares, buscando si hubo una cierta especialización del colectivo musulmán para desempeñarlos o, por el contrario, se asistió a una diversificación de sus actividades. Por sectores, la situación laboral de los mudéjares y el número de individuos perteneciente a cada uno de ellos, podrían quedar agrupados de la siguiente forma⁹⁰⁵:

⁹⁰⁴ El listado que contiene el nombre de todos los mudéjares citados en las fuentes, incluido en el apéndice, servirá para comprobar esta situación.

⁹⁰⁵ Esta agrupación ha tenido en cuenta el trabajo realizado por Tapia para la aljama de Ávila. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 69.

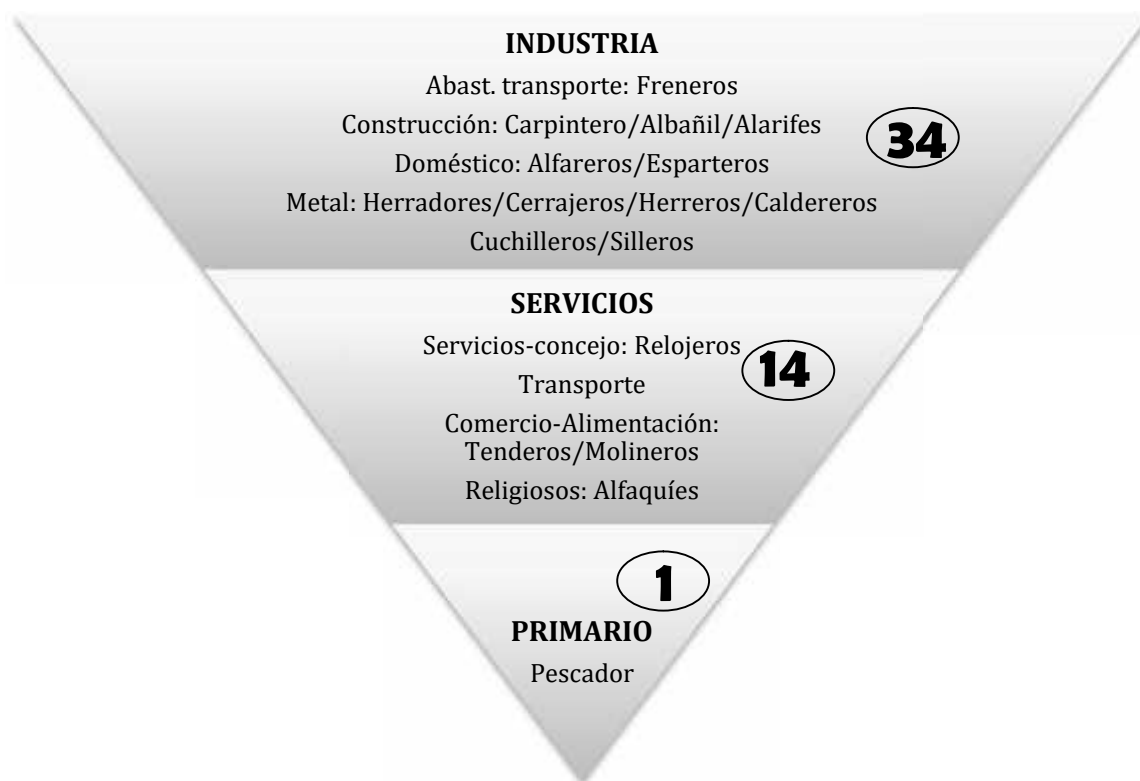


Figura 43. Gráfico de las actividades económicas de los mudéjares por sectores.

Los datos recogidos en la grafica confirman la máxima dedicación de los mudéjares en actividades artesanales, ya sea elaborando el producto o garantizando su venta y transporte hacia otros mercados, tal vez de la comarca. La primera fase de fabricación correspondería al sector “industria” propiamente dicho. En él irían incluidos también los oficios dedicados a la construcción debido a la contribución de los mismos en levantar estructuras nuevas. Mientras, la segunda y tercera fase (venta y transporte), quedarían encuadradas en el sector servicios. De la misma manera, oficios como el de alarife y relojero pertenecerían a este grupo porque estos profesionales –“funcionarios” del concejo– acometieron la prestación de un servicio destinado a la labor de supervisión y mantenimiento de aquellas infraestructuras urbanas relacionadas con la especialidad que cada uno ostentaba. No obstante, el cargo de alarife ha sido incluido en el sector industria por la maestría de sus individuos en otros oficios constructivos, los

cuales desempeñarían como actividades principales en el momento que dejaran de ocupar el puesto o cuando recibieran otros encargos ajenos al de alarife.

Llama la atención la escasa dedicación en exclusiva al sector primario, quizás debido a que el sector agropecuario fue mayoritariamente tenido en cuenta como un complemento a la economía doméstica de los musulmanes por las causas que más adelante serán definidas, sin olvidar que el análisis se centra en el ámbito urbano ⁹⁰⁶.

Realizando una comparativa con otras aljamas castellanas se podrá apreciar cómo la situación laboral de los mudéjares de cada una de ellas es bastante similar, lo que refuerza la teoría de la amplia dedicación a los oficios artesanales, con una discreta actuación en servicios y casi la nula presencia de mudéjares en el ámbito agropecuario, si se atiende a la dedicación exclusiva a él. Antes de mostrar los resultados advertir que, a excepción de algunos escasos ejemplos, la mayor parte de los datos relativos a los mudéjares talaveranos se circunscriben para un arco temporal de unos cincuenta años (1450-1500) –y precisando aún más se puede agrupar más de la mitad de los profesionales señalados en la década de 1450– lo que supone un panorama laboral de este colectivo muy puntual pero bastante completo ⁹⁰⁷.

⁹⁰⁶ La dedicación a las labores agropecuarias como complemento a la economía familiar es contemplado en numerosas aljamas castellanas, mientras que en Aragón se convirtió en una actividad fundamental tal y como se ha comentado en el capítulo quinto. Investigaciones sobre aljamas castellanas que han tenido en cuenta la primera apreciación han sido, entre otras, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “El trabajo mudéjar en Andalucía. El caso de Sevilla (siglo XV)”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, p. 45.

⁹⁰⁷ La primera gráfica tendrá presente la información acaparada por TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 68, mientras que la segunda se ha realizado en base a un trabajo similar realizado Pablo Ortego en su tesina. ORTEGO RICO, P., *Las comunidades mudéjares del arzobispado de Toledo, siglos XI-XV*, tesina inédita, Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid. Para esta última gráfica no se ha estimado la información en torno a las actividades agropecuarias por ser escasamente representativas en todas las aljamas señaladas. Así fue contemplado por Ortego en su estudio. Agradecer al doctor Pablo Ortego la posibilidad de consultar de su trabajo y de comentarlo en esta tesis.

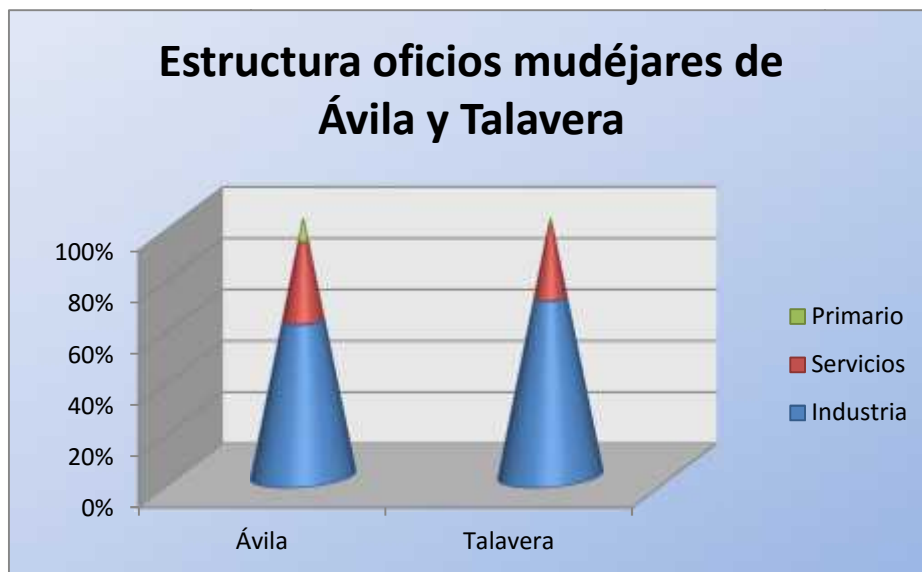


Figura 44. Gráfica de la relación de oficios por sectores de Ávila y Talavera.

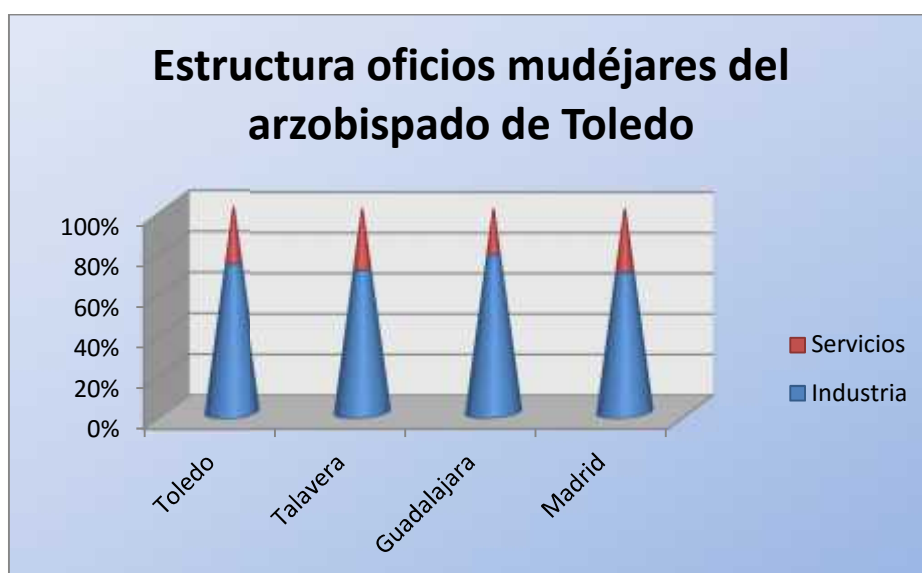


Figura 45. Gráfica de la relación de oficios por sectores de Ávila, Talavera, Guadalajara y Madrid.

Dirigiendo el estudio hacia la aljama talaverana, se ha realizado un desglose de cada sector atendiendo a cada oficio documentado así como al número de mudéjares que lo desempeñaron en el periodo anteriormente referido.

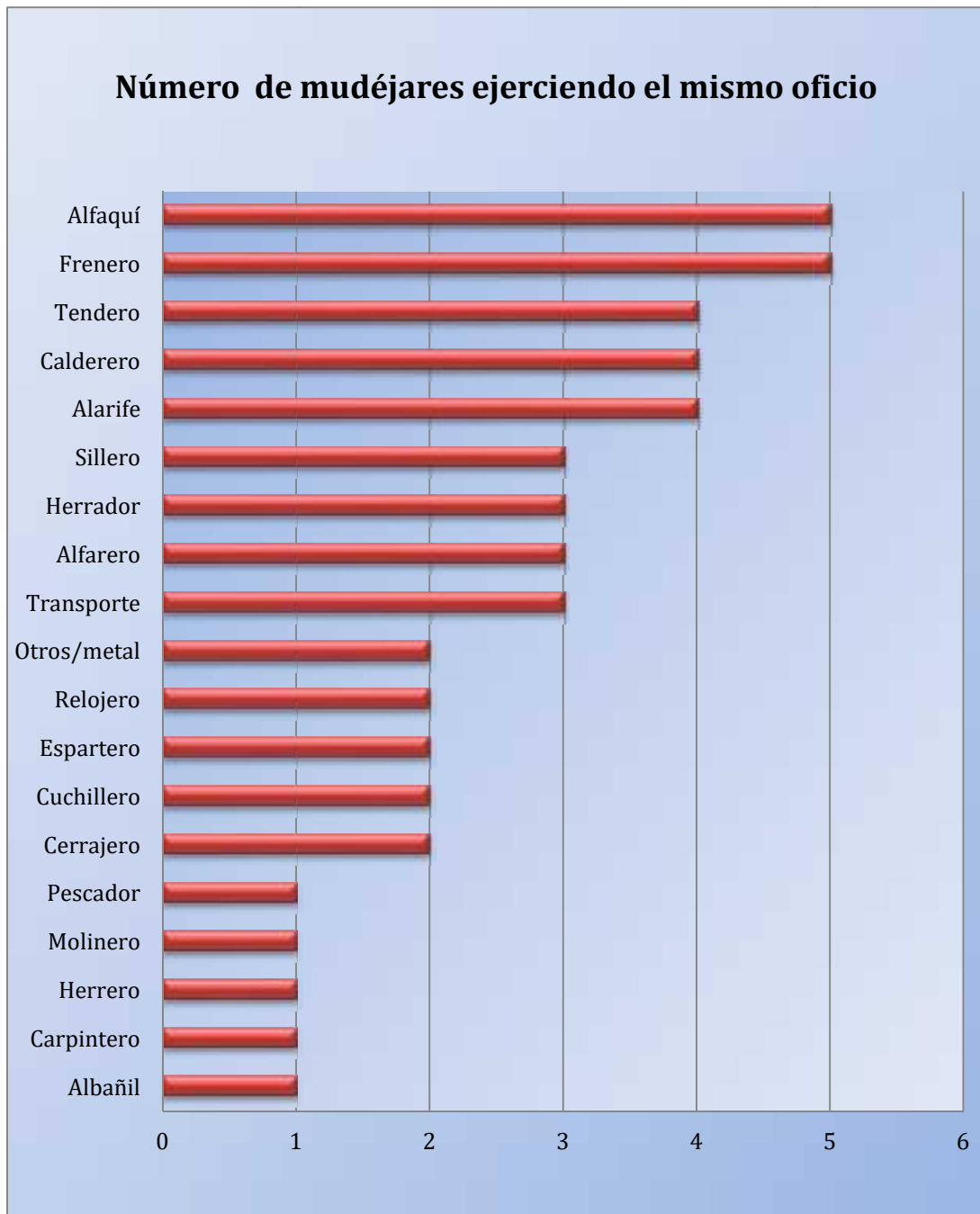


Figura 46. Gráfico con el número de mudejares dedicados al mismo oficio.

Dejando a un lado los oficios religiosos representados en Talavera por la figura de los alfaquíes –los grandes especialistas en la ley coránica y garantes de la cultura islámica–, indispensables para la aljama por su labor como jurisconsultos y

guías espirituales⁹⁰⁸, la ocupación que cuenta con un mayor número de mudéjares es la de frenero: maestre Hamete Frenero, Yuçef Frenero, Audalla Frenero, Mahomad Frenero, Maestre (roto) Frenero. De todos ellos, solo uno mantuvo relaciones laborales con el concejo, maestre Hamete Frenero, tal vez el mismo frenero que fue recogido en el documento deteriorado que no se encuentra fechado. No obstante, este hecho no significa que el concejo contara solo con profesionales de alta cualificación –o tal vez sí– ya que el resto, a excepción del apaniaguado Yuçef, al no aparecer vinculados a las Actas conservadas sino a otros tipos de documentos, ha imposibilitado conocer cualquier posible acuerdo laboral con la autoridad local.

Los freneros se encargaban de la fabricación de los frenos para gobernar las caballerías, lo que les convertía en un oficio imprescindible por su estrecha relación con el transporte de personas y mercancías a través de algunos animales de carga. Otras profesiones arraigadas en la comunidad musulmana talaverana, también vinculadas a facilitar la montura y andadura de estos animales, eran la de sillero y herrador respectivamente⁹⁰⁹. Todas ellas convirtieron a los mudéjares de la villa en especialistas en dotar al animal (caballos, mulas, bueyes, etc.) de todos los elementos relacionados con su manejo para carga y transporte por tierra –sin olvidar las labores agrícolas o su empleo en los molinos– y también en responsables de su movilidad por los diferentes caminos que salían de Talavera, sin obviar su importante papel, aunque no en exclusiva, de la cría de estos animales en las dehesas que los mudéjares arrendaron del concejo⁹¹⁰.

⁹⁰⁸ Aunque es una de las profesiones más abundantes en las fuentes, este hecho no se debe a que cuantitativamente fueran más que los otros oficios, sino a que tienen más relación con los cristianos que las redactan.

⁹⁰⁹ Los silleros eran los fabricantes de sillas de caballerías y otros arneos similares de metal mientras que la parte de cuero correspondía a los albardoneros. SOBREQÜÉS VIDAL, S., “Censo y profesión de los habitantes de Gerona en 1462”, *Anales del I. E. G.*, VI, Girona, 1951, p. 205. En el caso de los herradores tampoco hay que olvidar que se encargaban de herrar otros animales destinados principalmente a labores agrícolas.

⁹¹⁰ En el capítulo quinto se ha analizado el arriendo de determinadas dehesas, como la del Caballo, destinadas a estos fines. También se ha hecho alusión a una pugna por adquirir el contrato de alquiler de una de ellas entre un cristiano y los Hates que finalmente fue otorgada al primero por ser el mejor postor,

Solamente para el caso de los freneros y silleros se puede hablar de un cierto “monopolio” debido a que fueron exclusivamente los musulmanes los que ejercieron este oficio. No obstante, no se puede desechar a otros profesionales de confesiones religiosas distintas que quizás pudieron desempeñar estas labores a pesar de no haber quedado registradas en las fuentes que se han conservado o por encontrarse incluidas en otros escritos que han desaparecido. Comparando estos datos con algunos de los contenidos en artículos dedicados a los oficios de los mudéjares reseñados a lo largo de este apartado, es posible afirmar que los freneros se encuentran documentados mayormente en Talavera. Este dato es importante porque está indicando que ciertas actividades económicas como la de frenero, y también la de pescador –muy seguida por los musulmanes de Talavera como se ha señalado en el anterior capítulo– iban en consonancia con las actividades económicas más características de la villa, en función de sus recursos naturales principalmente, y no tanto con las profesiones más arraigadas en el seno de la comunidad mudéjar.. Un capítulo aparte merecen los acemileros, arrieros, etc. Estos profesionales encargados del transporte de ciertas mercancías, al contrario que los freneros, se caracterizaron por contar entre sus integrantes con un buen número de mudéjares a lo largo y ancho de la península⁹¹¹.

aunque no se aclaraba si con los Hates se incumpliría el acuerdo anteriormente dado a ellos. Este tipo de actividad también iba en consonancia con la orientación tradicional ganadera asignada a Talavera y en general con otras comarcas cercanas como Plasencia. En este lugar también se ha registrado la dehesa de los Caballos, la cual, según sus Ordenanzas estaría destinada a estos animales y a potros y rocines, prohibiéndose la permanencia en ella de bestias mulares o yeguas. CLEMENTE RAMOS, J. y RODRÍGUEZ GRAJERA, A., “Plasencia y su tierra en el tránsito de la edad media a la moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)”, *Revista de Estudios Extremeños*, LXIII/2, 2007, pp. 725-789 p. 755.

⁹¹¹ La diferencia entre las profesiones dedicadas al transporte terrestre (trajinero, arriero, recuero, mulero, acemilero, caminero y carretero) viene determinada según el medio empleado para trasladar las mercancías: en costales, fardos y serones cargados a lomos de mulas, asnos y acémilas, frente a los carros o carretas arrastradas por parejas de bueyes. VILLANUEVA MORTE, C., “El mundo mudéjar y el comercio terrestre entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV”, en *Atti della XXXVIII Settimana di Studi: Relazioni economiche fra Europa e mondo islamico*. Secc. XIII-XVIII, a cura di Simonetta Cavaciocchi, Istituto Internazionale di Storia Economica ‘Francesco Datini’, Firenze, Le Monnier, 2007, pp. 112-113. Este trabajo muestra una visión muy completa del comercio terrestre entre ambos reinos llevado a cabo por mudéjares. Ejemplos en aljamas castellanas: CANTERA, “Las Comunidades mudéjares de las diócesis de Osma y Sigüenza”, p. 166 y TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 71.

No se ha recogido ninguno de los términos asociados a la profesión. Simplemente se ha atribuido el oficio a ciertos personajes cuya labor consistió en transportar ciertas mercancías. Se ha localizado a un individuo denominado Alí que en dos ocasiones le fue encomendado cumplir unos encargos solicitados por el concejo:

“Mandaron pasar quenta al dicho fiel çinquenta maravedíes que dio a maestre Aly moro para que fuese a Arenas a benir la madera para las çinbras de la puente e [...]”⁹¹².

“Mandaron librar a maestre Alí ochenta maravedíes de ocho días que Ferrnando de Talavera tomo allá su macho quando fue al arçobispo”⁹¹³.

En el primer caso, Alí realizó un transporte de madera para arreglar posiblemente uno de los dos puentes principales de la villa (puente Viejo sobre el Tajo y puente del Alberche)⁹¹⁴. Ese transporte requeriría, al menos, un carro o carreta, posiblemente tirada por bueyes, dado el volumen de la mercancía a transportar. En la segunda ocasión, Alí proporcionó una montura a un miembro del concejo que tenía que tratar asuntos con el arzobispo, probablemente en Toledo⁹¹⁵. En esta última ocasión, Alí, contando que sea la misma persona que la primera, aunque por la proximidad de fechas es muy posible que lo fuera, proporcionó en alquiler un medio de transporte, dada su disponibilidad de estos animales.

En este lugar todos los recueros eran moros, lo que denota otro monopolio más, además del obtenido para algunos oficios relacionados con el metal ya descritos, adscrito a la comunidad mudéjar abulense.

⁹¹² AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 237r, (17-5-1458).

⁹¹³ *Ibidem*, fol. 229r (2-4-1458).

⁹¹⁴ Durante la década de 1450 se acometieron algunas obras de reparación en ellos. PACHECO JIMÉNEZ, C., “Obras públicas en Talavera de la Reina: los puentes medievales. Aproximación histórica y arqueológica”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 14, 2001, pp. 163-191. Díaz de Rábago denomina a los individuos encargados de aportar materiales para la construcción de determinadas estructuras los “abastecedores”. DÍAZ DE RÁBAGO HERNÁNDEZ, C., “La actividad constructora de los musulmanes de Segorbe durante la primera mitad del siglo XV”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 377-378.

⁹¹⁵ La montura correspondía a un mulo. Un macho es el nombre en castellano que se le da un mulo producto del cruce entre un asno y una yegua. El que nace de caballo y burra recibe el nombre de romo aunque este cruce también es denominado como macho romo o macho. *Encyclopedia metódica: historia natural de los animales: [aves] / traducida del francés al castellano por D. Gregorio Manuel Sanz y Chana*. Tomo primero. Madrid: don Antonio de Sancha (ed.), 1788, pp. 156 y 176.

Otro caso parecido es el de Abrahen Rondí, al cual le otorgaron “çiento e çinquenta maravedíes por los días que estouo una asemila en Guadalupe, la qual llenaron con libros del bachiller Juan Martines”⁹¹⁶. Este tipo de labor, así como la realizada por Alí, parece ser que se encontraba encaminada hacia el transporte de vituallas u otros artículos reclamados por el concejo, algo similar a lo que llevaron a cabo los trajineros aragoneses para satisfacer los encargos de la Corona y las autoridades valencianas⁹¹⁷. Estos posibles trajineros o acemileros quizás se insertaron en un circuito comercial externo más complejo del cual no se sabe nada. Sin embargo, a otros representantes relacionados con estas actividades, los Hates, se les ha documentado una movilidad aún mayor, posiblemente hacia Valladolid, y quizás a lugares costeros.

En el capítulo sexto se ha descrito una de las actividades donde los mudéjares contaron con mayor presencia: el abastecimiento de pescado. Como una tarea, sobre todo, complementaria, tal y como se explicó en la ocasión anterior –solo se ha recogido el nombre de un individuo, Mahomad pescador, que tal vez se dedicara en exclusiva a esta labor– el avituallamiento de este producto fue realizado a través de la pesca en los ríos que circundaban la villa y del comercio de pescado salado de mar procedente de localidades de distribución como Valladolid. Los Hates, Abdalla y maestro Mahomad, los cuales se encontrarían vinculados por algún tipo de parentela, fueron los únicos individuos que las Actas recogieron como abastecedores de besugos y, tal vez, como protagonistas del altercado que mantuvieron unos moros talaveranos con sus correligionarios de la aljama vallisoletana también descrito en otros apartados.

⁹¹⁶ AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 92v. (23-5-1453).

⁹¹⁷ VILLANUEVA MORTE, “El mundo mudéjar y el comercio terrestre”, p. 103. En algunos lugares del reino como Teruel los mudéjares monopolizaron el oficio de mulatero. LEDESMA, “Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía”, p. 101.

De esta manera, los Hates aparecen asociados a una serie de actividades y prebendas producto de unas continuas relaciones con la oligarquía local: fueron abastecedores de pescado; arrendadores de dehesas del concejo para cría de animales utilizados para transporte y quizás para otros fines desconocidos –lo que denota una economía desahogada–; Abdalla fue exonerado de llevar las señales distintivas; un maestre Hate tenía un establecimiento en la bercería elegido en un momento puntual como lugar donde se debía concentrar la venta de hortalizas “de soto”; y, posiblemente, los Hates, por su labor suministradora de un producto de mar, también se encontraron sumergidos en una red comercial más compleja que la del resto de sus correligionarios de la aljama talaverana dedicados a esta actividad, aunque esta última apreciación es mera hipótesis. Todo ello hace pensar que esta familia pudo formar parte de una de las élites de mudéjares que tuvo cabida en Talavera⁹¹⁸.

Además de freneros, herradores y silleros, hubo una abundante gama de oficios de la rama del metal que fueron practicados por mudéjares: herreros, cuchilleros, caldereros y cerrajeros⁹¹⁹. La importancia de estas actividades para mantener algunas infraestructuras de la villa fue apreciada por el concejo, el cual los mantuvo bajo “nomina” –a excepción del herrero– u otros libramientos durante un tiempo estipulado o momentos puntuales respectivamente⁹²⁰.

Los herreros constituyeron un grupo profesional muy considerado por la sociedad en general que ha quedado plasmado en numerosos documentos repartidos por

⁹¹⁸ Sin olvidar que en el año 1501 se recoge el nombre de doña Merien, mujer de Mahomad Hate, lo que implica un cierto *status* social en la pareja. AHPTO, H-1887/4.

⁹¹⁹ En numerosas aljamas destacan las actividades artesanales relacionadas con el metal. En Aranda del Duero destacaron los caldereros y herreros: CANTERA, “Las Comunidades mudéjares de las diócesis de Osma y Sigüenza”, p. 166; en Valencia se han documentados un buen número de herreros, caldereros y cuchilleros. HINOJOSA, “El trabajo mudéjar en la Valencia medieval”, p. 69.

⁹²⁰ En el capítulo cuarto se ha comentado las exenciones que disfrutaron algunos profesionales del metal como el calderero Homar de Naharros o el maestre Mahomad Sillero.

los distintos reinos peninsulares⁹²¹. En Talavera, existe un único caso, el de Hamete herrero, cuya estima, al menos profesional, debió ser notable porque en una ocasión fue encargado, junto a otro herrero cristiano, de ejecutar ciertas órdenes dictadas por el concejo en calidad de representante del colectivo⁹²².

“Este dia los dichos señores dixeron que por razon que entre los herreros desta villa ay debates e questiones sobre el partir caruon por ende que mandamos e mandaron que de aqui adelante Hamete herrero e Ferrnando herrero lo partan e den a cada ofiçial lo que deuiere auer e que ninguno no sea osado de lo comprar sopena de doze maravedis al que lo compre”

Esta medida da a entender que hubo más musulmanes dedicados a la herrería y que no fue un oficio en exclusiva, o casi, copado por los mudéjares como sí sucedió en otros lugares⁹²³. Además, la cita deja entrever un conflicto dentro del “gremio” por el abastecimiento de una materia prima como fuente de calor indispensable para la puesta en marcha de las fraguas. A Hamete, en representación muy probablemente de todos herreros musulmanes, y a Ferrnando, tal vez abanderando a los cristianos, el concejo les transmitió un mandamiento para zanjar una cuestión que tuvo que originarse a raíz de la escasez que tendría la villa en abastecimiento de esta fuente calorífica. Como en tantas otras ocasiones ocurrió con el aprovisionamiento de determinados productos de primera necesidad, el concejo decidió que en este caso los herreros tenían que apañarse con su cuota correspondiente y no comprar más para evitar la carencia de un bien que era utilizado para otros menesteres.

Otra medida similar dada a principios del siglo XVI trató de también de regular el abastecimiento del carbón en los profesionales dedicados a los oficios de

⁹²¹ En aljamas como la de Elche, las autoridades propiciaron la llegada de moros herreros a la ciudad. HINOJOSA, “El trabajo mudéjar en la Valencia medieval”, p. 71. En Murcia llegaron a constituirse en una auténtica oligarquía. MARTÍNEZ CARRILLO, M. de los LL., “Oligarquización profesional y decadencia mudéjar. Los herreros murcianos (ss. XIV y XV)”, *Sharq al-Andalus*, 13, 1996, pp. 63-81.

⁹²² AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 213v, (31-8-1457).

⁹²³ Es el caso de la ya referida Aranda del Duero y sobre todo de Madrid, aunque como dice de Miguel, en este lugar los herreros no alcanzaron el nivel socio-económico de los maestros de la construcción. MIGUEL, *La comunidad mudéjar de Madrid*, p. 84.

herrero y calderero⁹²⁴. En ella, la mayoría de individuos citados representando al gremio eran cristianos –excepto el calderero Abraen–, probablemente debido a que cada vez más los oficiales que representaban a cada oficio ante el ayuntamiento profesaban esta religión. Pero, como acaba de ser comprobado en la cita anterior, y como se verá en la siguiente, no siempre fue así y los mudéjares también llegaron a tener esta responsabilidad frente al concejo.

“Este dicho día, los dichos señores justiçia e regimiento e procurador, a consentymyento de Andrés Lonbardo e Pedro Xuares herrero e Juan çerrajero e Alonso de Porras herrero e de Abraen calderero e de Fransisco Morales herrero, e de otros muchos herreros por esto [sic] se juntaron los dichos señores, mandaron que todos los ofiçiales de herreros e caldereros (tachado) e cerrajeros desta villa que están e resyden en la herrerya desta dicha villa, que compraren carbón para su ofiçio en la dicha herrería. Lo hagan luego saber a todos los otros herreros e çerrajeros e caldereros, que non compraren en la compra del dicho carbón, para que vengan a tomar parte dello. Sy lo quisyeren, que tomen cada vno según lo que labrare e el carbón que ouiere menester. E que los caldereros e çerrajeros que non están en la dicha herrería que compraren algún carbón del dicho ofiçio, sean obligados dentro de una hora de lo faser saber a Alonso de Porras e Fransisco Morales herreros, como repartydores e veedores del dicho carbón que para ello tienen puesto, que venyan a repartir el dicho carbón que así ouiere conprado entre todos los dichos ofiçiales, e den a cada vno según el carbón que se ouiere conprado. E que ningún sea osado de comprar ningún carbon syn haser las dichas diligençias so la pena contenida en un mandamiento que los dichos ofiçiales tyenen del dicho bachiller Garçi Marques, alcalde en esta villa, en lo qual los dichos ofiçiales asyntyeron”.

Otro de los detalles significativos que contiene la medida es que el concejo obligó a los caldereros y cerrajeros que no residían en la herrería a comprar también el carbón. Es muy posible que la cuestión tenga que ver, sobre todo, con los mudéjares caldereros y cerrajeros –y seguramente también los herrero, aunque no se mencione– que vivían en la morería, sin descartar a otros cristianos. No obstante, estos profesionales mudéjares pudieron seguir desempeñando sus oficios en las herrerías, aunque volvieran a su barrio de apartamiento por la noche, como ha sucedido con otras

⁹²⁴ AMT^a, Acuerdos (1500-1501), fol. 37r, (21-4-1501).

profesiones ejercidas por musulmanes en otros lugares, según se ha señalado en el capítulo anterior.

Sin duda alguna, los mudéjares fueron grandes expertos en técnicas constructivas que las diversas instituciones de la villa aprovecharon con bastante frecuencia a la hora de planificar la erección de numerosos edificios civiles o religiosos. En numerosos estudios correspondientes a otras aljamas se ha documentado directamente la intervención de los mudéjares en estas labores⁹²⁵. Para Talavera, solo se ha constatado su presencia en un momento –fuera de los encargos realizados por el concejo–, durante la construcción del Convento de San Francisco el Nuevo, edificio mandado erigir a finales de la Edad Media en un solar próximo a la morería, como se ha señalado en diferentes ocasiones. Se sabe que este lugar fue levantado con mano mudéjar, aunque no autóctona, gracias a una disposición emanada de la cancillería de la reina Isabel. A través de ella, ha sido posible determinar que a Talavera acudió una “cuadrilla” de mudéjares procedente de otras aljamas para alzar el edificio. Este hecho implicaba que en la villa no existía suficiente mano de obra cualificada dedicada a labores constructivas para acometer el trabajo o, simplemente, en ese momento, la demanda de trabajadores especializados en esta labor fue muy grande. La medida iba dirigida a los recaudadores de impuestos, a petición del maestro Homar Bejarano –posiblemente el jefe de la cuadrilla– con el propósito de impedir que los moros que trabajaban en el convento no satisficieran el impuesto de los castellanos de oro repartidos en la aljama de la villa, porque ellos ya contribuían en sus lugares de origen⁹²⁶.

⁹²⁵ Por ejemplo, es el caso de la edificación de la Catedral de Segovia. ASENJO, *La Extremadura Castellano-oriental*, pp. 657-721.

⁹²⁶ ¿Es posible que este personaje esté relacionado con los Bejaranos de Plasencia? De esta familia procedían un buen número de maestros carpinteros. REDONDO, “La comunidad mudéjar de Plasencia”, p. 308.

Pero sin duda, la principal institución que encargó a los mudéjares poner en práctica sus conocimientos constructivos al servicio de los vecinos fue el concejo. A través del cargo de alarife, la autoridad local se agenció una serie de trabajadores que debía responder a cualquier problema que surgiera en la ciudad derivado del mal estado de las edificaciones, de conflictos ocasionados por temas urbanísticos o por la calidad de algunos materiales empleados en la construcción. Cuando los profesionales de la construcción –carpinteros y albañiles principalmente– pasaron a ser contratados por el regimiento se convirtieron en los alarifes del concejo⁹²⁷.

Los alarifes en Talavera se encargaban del control y la calidad de las obras que eran realizadas en la ciudad y de los materiales que se empleaban en las mismas, al menos durante el periodo estudiado. Al mismo tiempo, supervisaban todo lo referido al ejercicio de los oficios relacionados con la construcción⁹²⁸. En los nombramientos que se conocen existió la costumbre de nombrar un alarife cristiano y otro moro, tal vez debido a que este tipo de actividad no fue ajena a ciertos conflictos y tensiones en el ámbito urbano, lo que llevaría a los concejos, por ejemplo en Madrid –aunque quizás esto mismo pueda extrapolarse a otros lugares como Talavera– a optar por esta decisión⁹²⁹.

⁹²⁷ La palabra alarife viene del árabe *al-‘arf*, y significa “el entendido” o “el conoedor”. En castellano, esta palabra definiría al arquitecto, maestro de obras o albañil. Ver las diferentes acepciones recogidas para este término en: MAÍLLO SALGADO, F., *Los arabismos del castellano en la Baja Edad Media*, 2ª ed. corregida y aumentada, Universidad de Salamanca, 1991, pp. 386-389.

⁹²⁸ LÓPEZ GAYARRE, *Historia documental en Talavera*, p. 331. En Madrid también se encargaban de dirigir las obras acometidas por el concejo. MIGUEL, “Los alarifes de la villa de Madrid”, p. 31. Para el caso de Toledo Molénat ha estudiado las ordenanzas de los alarifes de 1400 como testimonio de la permanencia de las tradiciones islámicas con reminiscencias del derecho malikí. MOLÉNAT, J.P., “Les Ordenanzas de los alarifes de Tolède, comme témoignage sur la permanence de traditions d’époque islamique” in Cressier, P., Fierro, M., (eds.) Van Staevel, J.P., *L’urbanisme dans l’Occident musulman au Moyen Âge, Aspects juridiques*, Madrid, 2000, p. 195.

⁹²⁹ MIGUEL, “Los alarifes de la villa de Madrid”, p. 29.

Los alarifes del concejo de Talavera		
Alarife mudéjar	Alarife cristiano	Periodo documentado
Yuçaf de Bonilla	Juan González de Salamanca	1450-57
Mahomad Çaço (no es nombrado)	–	1457
Alí de Escalona	Juan González de Salamanca	1458-59
Alí de Bonilla (hijo de Yuçaf de Bonilla)	Alfonso González carpintero (hijo de Sancho González)	1476-77
Alí de Escalona	Pedro Martín carpintero	1489

Figura 47. Tabla de los alarifes del concejo.

Las disputas y tensiones que generaba el puesto de alarife, obedecía a que el oficio aportaba una serie de beneficios económicos y fiscales que garantizaban un cierto nivel social, además de que suponía que en la práctica, los mudéjares mantuvieran una autoridad sobre trabajadores cristianos, de ahí que hubiera que nombrar a un cristiano junto al alarife musulmán, sobre todo después del ordenamiento de 1412⁹³⁰. A estas ventajas hay que agregar el carácter vitalicio del cargo: aunque se dejase de ejercer, la dignidad del mismo no se perdía⁹³¹. En abril de 1450 se recogió el nombramiento como

⁹³⁰ AMT^a. Acuerdos (1476-77), fol. 34r, (31-1-1477), “Los dichos señores mandaron que sea guardado a Alonso Gonsales e maestre Alí fijo de maestre Yuçef de Bonilla alarifes, que non paguen pedido nyn monedas ni otro pecho rreales e conçeçgiles, ni echados huespedes nin velen nyn rron den desde que fueren provenydos del dicho ofiçio para adelante tanto quando fuere su voluntad y usaren del dicho ofiçio. Nin les tomen sus bestias nin ropas nin en vallestierias, ni paguen en el rrepartimiento por ello”. El oficio de alarife era muy antiguo y venía de periodo musulmán, se mantuvo en Toledo después de la conquista y muy posiblemente con los mismos rasgos que tenía durante la etapa islámica, con lo que las exenciones parejas al cargo pueden estar ya contenidas en el estatuto del alarife desde entonces. Además de la prohibición de ejercer ciertos oficios, recogidos en las disposiciones segunda, quinta y vigésima, la decimonovena contemplaba el no mantener cristianos a jornal para casas y campos de musulmanes. Con estas medidas, entre otras cosas, las autoridades cristianas trataban de evitar que un musulmán mantuviera la autoridad mencionada en el texto. FERNÁNDEZ, *Estado social y político*, doc. LXXVII, pp. 400-401 y 404.

⁹³¹ Una vez que Yuçaf de Bonilla dejó de ejercer el cargo de alarife, siguió siendo demandado por el concejo para intervenir en obras públicas muy bien retribuidas. “Este dicho día, los dichos señores mandaron dar a Maestre Yuça de Bonilla quinientos maravedíes para que gasten en las cosas necesarias en labrar de piedras de la obra de la puente, sobre mill maravedíes que tienen e que los paguen Alonso Rodríguez regidor como fiel del dicho consejo”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 234r, (3-5-1458). La labor encomendada a Yuçaf fue bastante importante porque se trataba de la reparación del puente, una infraestructura que afectaba, sobre todo, a la economía de la ciudad. Además, al ser una verdadera obra de ingeniería, da lugar a pensar que Yuçaf tuvo que ser uno de los mejores especialistas de toda la villa, consideración que también le otorgaba su veteranía.

alarife de Yuçaf de Bonilla, del cual se dice que “lo será con Juan de Salamanca [...] e que aya el salario que avia el otro moro”⁹³². Esta cita viene a confirmar que en Talavera, al igual que en otras localidades, el puesto de alarife del concejo era ocupado por personas de las dos confesiones religiosas. Por otra parte, esto podría demostrar que hay oficios de construcción, más que monopolizados por los mudéjares, copados por profesionales pertenecientes a esta comunidad que ostentaban la categoría de maestro, lo que daría lugar a que los moros aún mantuvieran la capacidad de negociar el que uno de los suyos los supervise como especialista.

Sin duda, Yuçaf de Bonilla ha sido el alarife mudéjar más documentado de todos los especialistas que debieron ejercer en Talavera su cargo. Su hijo Alí, también se dedicó al mismo oficio con unos beneficios fiscales similares a los que disfrutó su padre, lo que demuestra la adhesión de las prerrogativas a la ocupación más que a la persona misma⁹³³.

Las Actas también incluyen una serie de datos que tienen que ver con las funciones del cargo: supervisión de estructuras para verificar que no causaran agravios a los vecinos colindantes o rompieran la estética urbana⁹³⁴; control del reparto de materiales⁹³⁵; así como la verificación de construcciones que supusieran un peligro para

⁹³² AMT^a. Acuerdos (1450-59) fol. 14v (23-4-1450).

⁹³³ Sobre todo relacionadas con exenciones fiscales y de otros deberes impuestos por el concejo ya comentados en el capítulo 4. En Ávila se ha dado el caso de un Alí de Bonilla para el año 1488. TAPIA SÁNCHEZ, S. de, “Personalidad étnica y trabajo artístico de los mudéjares abulenses y su relación con las actividades de la construcción en el siglo XV”, P. Navascués y J.L. Gutiérrez (eds): *Medievalismo y Neomedievalismo en la Arquitectura Española. Aspectos generales* (Actas), Ávila: Universidad de Salamanca, 1990, p. 251. ¿Podría tratarse del mismo individuo? Lo que está claro es que en el año 1489 Alí de Bonilla ya no era alarife del concejo porque el cargo era ostentado por Alí de Escalona.

⁹³⁴ “Los dichos señores mandaron dar su manda para Juan Gonsales de Salamanca e Yuçaf de Bonilla ansy como alarifes del conçejo desta dicha villa, para que ellos anden por esta dicha villa e vean las paredes que están para caer e que rrequieran a sus dueños que las adoben o derriben. Luego en otra manera, que syendo rrequerido por ellos o por qual quier dellos e non lo quisieren faser, que ellos lo fagan derribar a su costa de cuyo fuere e que ellos fagan prender a sus dueños e contente, a los peones que lo derribaren e etc.”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 17v (6-5-1450).

⁹³⁵ “Los dichos señores mandaron dar su mandamiento a Juan de Salamanca e Yuçaf de Bonilla alarifes del conçejo, que fagan de dies e seys çelemines la fanega, e que por esa medida den la cal”. *Ibidem*, fol. 21v (29-5-1450).

el viandante sino estaban consolidadas⁹³⁶. Así mismo, los relevos para la ocupación del puesto aparecen constatados en la documentación emitida por el concejo. De esta manera, se ha recogido el ofrecimiento del cargo a los siguientes mudéjares:

Yuçaf de Bonilla⁹³⁷

Mahomad el Çaço⁹³⁸

Alí de Escalona⁹³⁹

Alí hijo de maestro Yuçaf de Bonilla⁹⁴⁰

Un mandamiento dirigido a los alarifes Alí de Escalona y Pedro Martín, carpintero, dictado con la intención de que ambos fueran a comprobar unas estructuras que lindaban con un solar adquirido en Talavera por Constanza Manuel –esposa de Diego López de Ayala, señor de Cebolla–, también ha permitido identificar a los individuos que ocuparon el cargo durante un año determinado, 1489⁹⁴¹.

Cuando el concejo privó del oficio a Yuçaf de Bonilla se nombró a Mahomad el Çaço como su sustituto. Sin embargo, Mahomad no aceptó incorporarse a

⁹³⁶ “Mandaron a Juan Gonsales de Salamanca e a (en blanco) moro alarife del concejo que luego vayan a una pared que esta cabe casa de Gonzalo Ferrnandes clérigo, que es de Pedro, el que casó con la hija de Martin Ferrnandes, cauallero, e le requiera que la adobe. Luego en otra manera que las mandan derribar”. *Ibidem* fol. 29v (2-9-1450). Otras medidas encaminadas a la consecución de estos propósitos pueden ser consultadas en los libros de Acuerdos: fols. 76r (3-12-1451); 107v (11-1-1454); 128r (20-9-1454) y 274v. En el libro de Acuerdos (1476-77), ver fols. 58v (21-5-1477) y 60v (30-5-1477).

⁹³⁷ “Pusieron e nombraron e fisieron alarife con Juan de Salamanca, Yuçaf de Bonilla, e que aya el salario que auia el otro moro” *Ibidem*, fol. 14v (23-4-1450).

⁹³⁸ “Este día (12-10-1457) priuaron del oficio de alarife a Yuçaf de Bonilla e proueyeron del a Mahomad el Çaço”. *Ibidem*, fols. 216r (12-10-1457),

⁹³⁹ “Pusyeron por alarife del concejo a maestro Alí de Escalona con Juan Gonsales de Salamanca e que aya çiento e çinquenta maravedis en quanto fuere voluntad del concejo”. *Ibidem*. 218r (21-10-1457).

⁹⁴⁰ “Juro en forma Alonso Gonsales hijo de Sancho Gonsales alarife, que lo sea del dicho oficio de alarife con Alí fijo de maestro Yuçaf de Bonilla. Bien fielmente es”. *Ibidem*, Acuerdos (1476-77) fol. 3v (11-10-1476).

⁹⁴¹ SNAHN, FRIAS, Caja 1317, s.f., (8-1-1489). La transcripción de este documento será ofrecida en el apéndice documental.

la plantilla, tal vez porque tuvo entre manos encargos de mayor envergadura, y mejor remunerados, que no podría compaginar con el cargo⁹⁴².

Una vez analizados los nombres de los alarifes, se ha llegado a la conclusión de que parece existir una cierta tendencia de ofrecer el cargo a los miembros de una misma familia, tanto en el caso del alarife musulmán como en del cristiano. Teniendo en cuenta que tenían que ser ya maestros en la construcción y que este era un oficio familiar, que se enseñaba en talleres familiares, no es de extrañar que se cumpliera esta premisa habitualmente⁹⁴³. No obstante, los escasos ejemplos recogidos por las fuentes no dan pie a establecer qué otros factores movieron al concejo para ofrecer el puesto a un determinado individuo o a miembros de una familia precisa –si los hubo– aparte de su indiscutible profesionalidad con la que debían contar todos ellos⁹⁴⁴.

A pesar de no haberse conservado fuentes relativas a los alarifes para la última década del siglo XV, ni registros de sus nombres en las Actas del periodo 1500-1501, solamente el cargo, es muy posible que la tradición de mantener un alarife cristiano y otro moro se prolongara hasta el final del mudejarismo al haber aparecido un morisco, Diego López Rondí, al que se le nombra alarife junto a Juan de Villarroel, poco después de la conversión de los mudéjares al cristianismo⁹⁴⁵.

⁹⁴² “Mandaron que se rrequiera Mahomad Çaço sy quiere ser alarife sy non que lo dauan”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), 218r (21-10-1457).

⁹⁴³ Ejemplos del cargo vinculado en ciertas familiar se encuentran, entre otros, en Madrid: MIGUEL, “Los alarifes de la villa de Madrid”, p. 28.

⁹⁴⁴ En Valladolid hay un caso de un mudéjar, Alí Andado, que se le destituye del puesto de alarife por no ser carpintero, sino herrero. En este lugar destacaba este colectivo dedicado a la madera. GÓMEZ RENAÚ, M. M., “Alarifes musulmanes en Valladolid”, *Al-Andalus Magreb*, nº 4, 1996, p. 224. En Talavera, los apeos de 1506 también se refieren a Diego Lopes como carpintero. Hay otros ejemplos relacionados con este oficio en la tabla, lo que significa que la profesión se encontraba también arraigada en la comunidad mudéjar talaverana así como en otras aljamas, además de la vallisoletana: TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 70.

⁹⁴⁵ AMT^a, Acuerdos (1501-02), fol. 161v, (26-9-1502). Hay que incidir en que las fuentes documentales posteriores a esta etapa apenas señalan la condición de moriscos, porque se parte de la base de que se convierten por voluntad propia y para siempre y por tanto son miembros de derecho de la comunidad cristiana, a no ser que se quiera destacar por alguna cuestión especial como se verá en otro apartado. Este personaje ha sido analizado en otras ocasiones, señalando por qué se le ha identificado como morisco.

Pero el concejo no solo echaba mano de los alarifes mudéjares para desempeñar puestos necesarios para el garantizar el buen funcionamiento de la ciudad. Hubo otros oficios que también fueron ejercidos por musulmanes y, algunos de ellos, llegaron a ser realizados por miembros de una misma familia. Hamete Chicón, relojero y Abrahen Chicón, también relojero, tuvieron que encargarse del mantenimiento del reloj casi de forma simultánea –durante un tiempo no establecido por el libro de Actas⁹⁴⁶– hasta que en el año 1477, una cita señala la elección por parte del concejo de un nuevo responsable para la vigilancia del reloj. Esa función recayó en el cabildo de Santa María, al cual también se le ofrece cobrar la misma cantidad monetaria que percibía el anterior relojero, tal vez otro Chicón, por la labor ejercida en la conservación y el buen funcionamiento del mismo⁹⁴⁷. La relación intensa de la iglesia con el tiempo, vinculado a la vida cotidiana de la sociedad cristiana medieval, hacía del cabildo un candidato ideal para que la referencia temporal que llegaba a los cristianos a través del reloj lo fuera de forma precisa y simultánea a la celebración de los oficios religiosos. ¿Qué motivó el cambio? ¿Fueron cuestiones religiosas? ¿Los mudéjares no desempeñaron bien su oficio? No hay ninguna información relativa a estas cuestiones. Posiblemente el “monopolio” del reloj por la iglesia estuviera motivado por ese deseo de hacer llegar a los feligreses, de forma puntual, el inicio de la celebración de las actividades religiosas muy relacionadas con momentos temporales precisos.

⁹⁴⁶ AMT^a. Acuerdos (1450-59) fol. 3r (21-1-1450). “Este dicho día, mandaron librar a maestre Hamete Chicón su salario que haze por rrelojero que son tresientos maravedíes, en esta manera desde enero del año de XLIX que le fueron librados dos terçios y cunplio otro en fin de mayo. E desde del dicho año e dende hasta que fin de enero deste anno de çinquenta, dos terçios que son todos tres pagas que son. Carta. *Ibidem* fol. 32v (23-10-1450). Este dicho día mandaron librar Abrahen Chicón çiento çinquenta maravedíes de su *salario* que el ha por rrelojero e el qual se cunplio a (en blanco), e que los paguen por terçios. Este último personaje pudo ser el encargado del reloj durante toda la década de 1450, al ser el último relojero “Chicón” denominado por su nombre. Durante esa década, las fuentes solo se han limitado a otorgar el salario al relojero “Chicón”.

⁹⁴⁷ *Ibidem*, Acuerdos (1476-77) fols. 40r y 41v (10-2-1477) y 48v (29-3-1477).

Otros oficios con menor presencia musulmana, como el de espartero⁹⁴⁸ o molinero, también han sido recogidos a través de las fuentes. Un par de documentos remiten a dos arriendos de unos molinos que los mudéjares realizaron del concejo, lo que implicaría una cierta actividad productiva aunque, por el nombre de algunos de ellos, posiblemente no se trató de la tarea que definió sus profesiones principales. Estos individuos fueron Yuçaf de Bonilla y Alí de Escalona, aludidos en numerosas ocasiones sobre todo en referencia a otro tipo de ocupación, la de alarife. Posiblemente, la adquisición de esta pequeña industria fue utilizada para obtener beneficios económicos “extras” a través de la explotación de los molinos, con vistas a moler el grano o, tal vez, la aceituna, de la comunidad musulmana o quizás, incluso, de algunos cristianos⁹⁴⁹:

Molinos y molineros		
Maestre Yuçaf de Bonilla	Censo de un molino del concejo	1454
Aly de Escalona	Censo de un molino del concejo	1477
Yuçaf de Oropesa		
Yzaf molinero	Molinero	1490

Figura 48. Molinos y molineros.

De los cuatro personajes que han sido incluidos en esta tabla, destacar el caso de Yuçaf de Bonilla. Yuçaf no solo ha sido el mudéjar talaverano mas documentado del periodo sino también el individuo que más aparece reseñado en relación a diversas actividades económicas. Las fuentes aluden constantemente al cargo

⁹⁴⁸ En aljamas como las de Elche y Crevillente destaca la artesanía derivada del esparto y se han documentado musulmanes elaborando diferentes artículos. HINOJOSA, “El trabajo mudéjar en la Valencia medieval”, p. 70.

⁹⁴⁹ “E luego los dichos señores dieron en çenso a maestre Yuçaf de Bonilla el dicho molino de suso contenido para syenpre jamás por que dé en çenso dies maravedíes e los de e pague al conçejo desta villa pagados por sant Juan que será la primera paga por sant Juan de junio de çinquenta e çinco años, so pena del doblo e etc. E se lo dieron con las condiçiones de los otros çensos e etc. e el dicho conçejo se obligó de se lo non quitar, so pena de çinco mill maravedíes e obligaron los bienes del conçejo e el dicho maestre Yuçaf otorgo el dicho contrato por la vía e forma suso dicha a lo qual obligo asy e a sus bienes e otorgaron dos cartas firmes e etc. Testigos los dichos escrivanos”. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fols. 127v y 128r, (20-9-1454). Para el caso de Aly de Escalona y Yuçaf de Oropesa ver MOLENAT, “Les mudéjars de Tolède: professions”, p. 434, nota 18.

de alarife que Yuçaf ejerció entre los años 1450 y 1457 tal y como ha sido señalado anteriormente. Durante todo ese tiempo aparece vinculado a otro tipo de actividades de carácter económico buscando tal vez un complemento que le ayudara a aumentar su poder adquisitivo⁹⁵⁰. Dado el salario que percibía del concejo por ejercer el cargo de alarife, no es de extrañar que decidiera diversificar sus fuentes de abastecimiento monetario al igual que tuvieron que hacer otros musulmanes:



Figura 49. Gráfico de los salarios obtenidos del concejo en el periodo 1450-59 anotado en el libro de Actas.

Los alarifes, junto a freneros y cerrajeros, fueron los cargos ostentados por mudéjares menos remunerados por el poder local porque ya recibían otra percepción a través de los particulares que contrataban sus servicios⁹⁵¹. También hay que tener presente que la actividad respecto al concejo, normalmente, al menos en el caso de los alarifes, tenía un cariz más relacionado con el sector servicios que con el de la

⁹⁵⁰ Hay que recordar que a lo largo de esta tesis se ha comentado algunas actividades realizadas por este personaje: venta de una tierra calva, abastecedor de pescado de río, padre de otro alarife, Alí de Bonilla al que le otorgan un buen número de prerrogativas por ejercer el cargo. En otro apartado también se va a describir otras gestiones realizadas por Yuçaf.

⁹⁵¹ En Valladolid, en cambio, los alarifes fueron los mejores remunerados. GÓMEZ RENAÚ, "Alarifes musulmanes en Valladolid", p. 227.

construcción, lo que significa que la dificultad, la labor desempeñada, etc. diferían a la que estaban llevando a cabo otros oficios del ramo como carpinteros o albañiles. Además, también estos profesionales recibieron del concejo otros encargos que proporcionaban un incremento a su sueldo habitual. Lo mismo valdría para el único frenero documentado en las Actas y quizás con el sillero y relojero. El salario de estos últimos era mayor que el del alarife aunque no hay que olvidar que este último cargo otorgaba así mismo otras sustanciosas prerrogativas ya señaladas y era ejercido por dos personas –uno cristiano y otro musulmán– que percibían exactamente el mismo salario, lo que también significa que el concejo, a la hora de abonar la paga, no haría un menosprecio a un individuo por su condición religiosa sino que tendría en cuenta la dificultad, la valoración del cargo y la demanda de profesionales para el mismo oficio existente en la villa. El calderero suministraría ciertos objetos al concejo, lo que supondría una mayor remuneración económica y una serie de franquezas ya analizadas en otros apartados que de la misma manera estuvieron relacionadas con la escasez de caldereros en la villa⁹⁵². La evolución de los salarios a lo largo del periodo documentado, prácticamente estable en todos los casos –aunque teniendo en cuenta que el mayor registro se produce en la década de 1450–, no incitaría a los musulmanes a vivir únicamente de la aportación económica otorgada por la institución local.

⁹⁵² Los caldereros fabricaban objetos con un elevado coste que obligaba a algunas personas a tener que pagarlos a plazos. Iban destinados a las clases nobles y elevadas, como productos de lujo, y para tareas cotidianas. Por ejemplo, en Barcelona se ha documentado un perol adquirido por los tintoreros. RIU DE MARTIN, M. C., “Caldereros barceloneses de la primera mitad del siglo XV”, en *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia* 31, 2011-2013, p. 414.

Evolución de los salarios otorgados por el concejo a mudéjares (mrs.)												
	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1476	1477
Alarife (M. Yuçaf de Bonilla) (M. Alí de Escalona) (M. Alí de Bonilla)	200	200	200		200	200	200	200/150	200			300
Calderero (M. Homar) (M. Abdalla)					500	500	500					
Cerrajero (M. Abrahen)	200	200			200		200		200			
Frenero (M. Hamete)	200	200		300	200	200	200	200	200			
Relojero (Maestre Hamete) (Maestre Abrahen)	300/150					300				300		300
Sillero (M. Mahomad)									300			

Figura 50. Tabla de la evolución de los salarios.

Como puede comprobarse, los salarios se mantuvieron estables a pesar de las alteraciones monetarias aludidas en el capítulo cuarto para este periodo, lo que podría haber llevado aparejado un empeoramiento de la riqueza para estos profesionales sino hubieran ejercido otras actividades particulares, las cuales debieron ser aún más lucrativas. Las pequeñas digresiones obedecen a atrasos o al desempeño del oficio ya iniciado el año, como es el caso del alarife en 1457, momento en el que se produjo un relevo en el puesto por causas desconocidas durante el mes de octubre tal y como ha sido descrito anteriormente. También hay que tener en cuenta que no para todos los años hay registros sobre libramientos de determinados salarios por la pérdida documental de parte de las Actas o por su no inclusión en los libros, lo que no permite comprobar la periodicidad de un puesto.

En general, los sueldos de los mudéjares no fueron elevados en comparación con los obtenidos por otros asalariados del concejo. No obstante, es posible que todo

dependiera de la naturaleza del cargo. Buena parte de los atribuidos a los musulmanes provienen de oficios artesanales “convertidos” en servicios, mientras que casi todas las actividades recogidas para el resto de individuos son exclusivamente funciones relacionadas con este sector. Algunas de ellas fueron muy valoradas por el poder que otorgaba ejercerlas, caso de los relacionados con la actividad rectora del concejo; estimadas por la importancia del oficio, como el físico, cirujano y el encargado de la escuela; o simplemente por cuestiones económicas, guarda del estanco del vino.

Salarios otorgados por el concejo (en maravedís)												
	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1476	1477
Alarife	200	200	200		200	200	200	200/150	200			300
Alcalde												2.300
Boticario												600
Calderero					500	500	500					1.500 (varios)
Cerrajero	200		200		200		200		200			
Cirujano	3.000	3.000			3.000	3.000	5.000					
Corregidor												2.600
Encargado escuela	2.000	2.000		1.500			1.500	1.500	1.500			
Fiel de la plaza		150		150	150		150		150			
Físicos	4.000	8.000/4.000		12.000/1.000	2.000	16.000/10.000/2.000	9.000/2.000	9.000	2.000	9.000/2.000	2.000	6.200/8.000/3.000
Fojero		1.000		500								
Frenero	200	200		300	200	200	200	200	200			
Guarda est. Vino	1.180	1.180		1.180	1.200	1.200	1.200		1.200			
Jurados											1.000/800/600	1.000/800/600
Letrado												4.000
Obrero de la villa				1.300	1.500				2.000	2.000		
Predicador									2.000	2.000		
Predicador cuaresma	300	400			500	400		600	500			
Procurador									400			
Regidores						800	800			800		
Relojeros	300/150	1.000	300		300	300				300	1.000	1.000
Saludador	400	400			300		500		500			
Sayón											200	
Sillero									300			
Tornero	300	500			300	300			300			
Velas											150	
Verdugo	300	300			300	300						

Figura 51. Tabla de salarios del concejo.

Independientemente de la retribución obtenida por cada “funcionario del concejo” lo cierto es que hay que destacar la presencia de mudéjares –como puede comprobarse en el grafico adjuntado– trabajando para el órgano rector del gobierno local. La estima de estos personajes por su cualificación, todos los recogidos eran maestros, debió ser notable. Si no hubo una compensación económica a través de un salario, tal vez esa contrapartida se obtuvo por otras vías ya señaladas –exenciones fiscales, etc.– y otras como la obtención de cantidades puntuales procedentes de los libramientos del concejo por algunos trabajos esporádicos⁹⁵³.

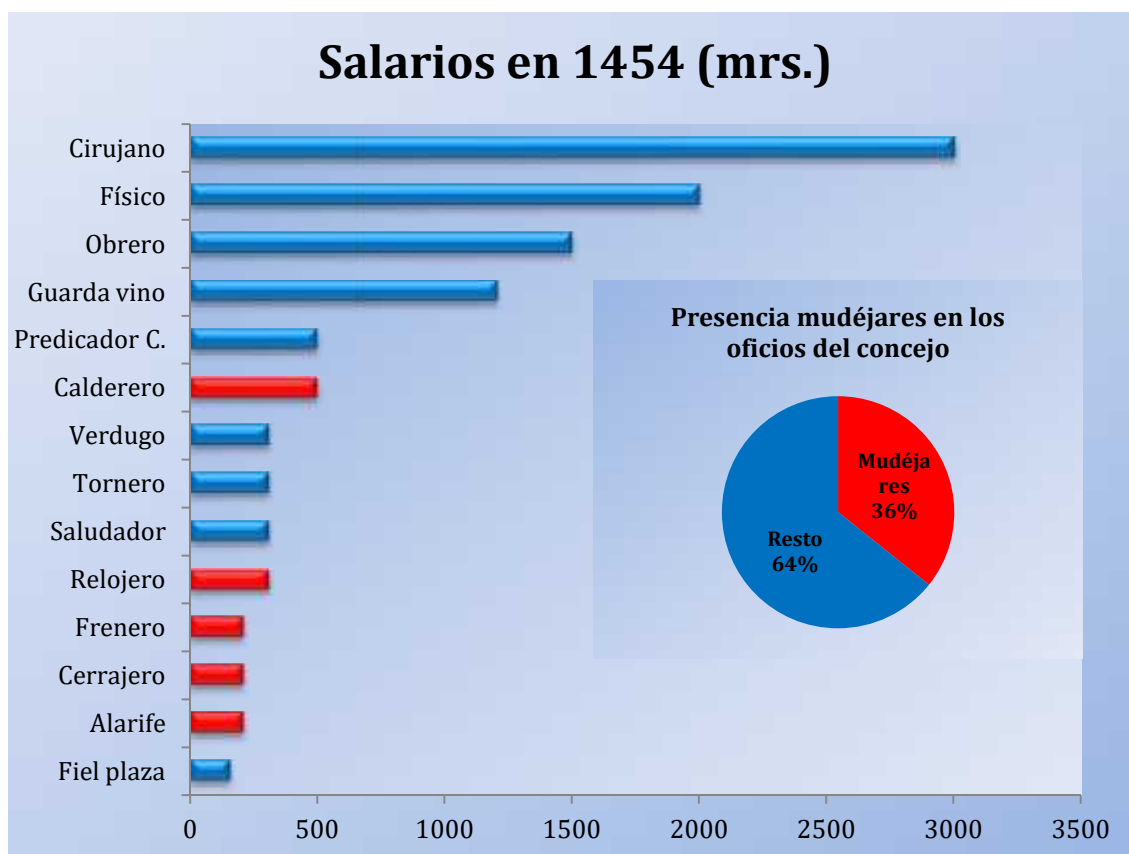


Figura 52. Gráfico sobre los salarios en el año 1454 y la participación de los mudéjares en los “oficios del concejo”.

⁹⁵³ La tabla que contiene los desembolsos realizados por el concejo en momentos puntuales puede consultarse en el apéndice.

Mientras en otros lugares como Valencia las aljamas se caracterizaron por estar constituidas por gentes que desarrollaron una economía diversificada⁹⁵⁴, en Talavera parece ser que se tendió a una cierta “polarización” de las actividades económicas, al menos en cuanto a las minorías religiosas. Respecto a los cristianos, no hay un estudio muy específico sobre sus oficios en esta etapa, porque, aunque Suárez contempló en su trabajo sobre la villa en la Baja Edad Media una variedad de los mismos, lo hizo utilizando algunos documentos –los del apeo de la Colegial reseñado en otras ocasiones del año 1506– que incluyen oficios que correspondían a moriscos y judeoconversos. De esta manera, la incorporación de esta fuente tardía en el estudio contaminaría la realidad que pudo haberse dado a lo largo de la segunda mitad del siglo XV⁹⁵⁵. En realidad, de los dos apeos existentes, Suárez se basó en el que no menciona la morería, lo que no permitió a la investigadora contemplar la posibilidad de cuantificar oficios que pertenecieron a los mudéjares unos años antes⁹⁵⁶. También realizó un pequeño apunte sobre los judíos y sus oficios, arrojando unos datos que pueden servir para determinar, en comparación con los ofrecidos por mudéjares, si hubo determinadas actividades económicas asociadas a un colectivo concreto⁹⁵⁷. Sin embargo, al estar basado, en parte, en el padrón de los judíos, el listado contiene algún error originado, no por la transcripción que en su día hizo Fita, sino por la inclusión que realizó después de algunos personajes que no aparecieron en el famoso padrón. La equivocación se dio con un personaje que ocupó uno de los cargos del concejo, el de alarife. A Yuçaf de

⁹⁵⁴ HINOJOSA, “El trabajo mudéjar en la Valencia medieval”, p. 72.

⁹⁵⁵ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, pp. 145-146 y nota 118.

⁹⁵⁶ Los nombres que Suárez metería en su estudio del entorno de Barrionuevo serían: calle del Roxon, Barrionuevo: herederos del frenero, herederos de Mahomad Herrador, Juan Fernández Redondo, carpintero, Juan Gaytan Herrador); calle que sale a la Puerta de Toledo, Barrionuevo: Diego López carpintero (en la calle de los tiradores); y calle Mesones que va a Santiago, frente a la capilla San Francisco el Nuevo, Barrionuevo: Juan de Talavera el cual tiene un corral denominado el de los “carvoneros”. El apeo del Hospital de la Misericordia del mismo año, el cual sí contiene el término morería, como ya se ha indicado, a pesar de que no identificó a los habitantes de Barrionuevo como moriscos, sus oficios y algunos nombres denotan también su condición de cristianos nuevos. Pero este grupo no fue contemplado por Suárez.

⁹⁵⁷ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 125-26.

Bonilla⁹⁵⁸ se le identificó como judío, lo cual es absolutamente erróneo porque se ha comprobado constantemente, y en documentos de diversa naturaleza, que este individuo era “moro morador de Talavera”. Hasta el momento, no hay ningún escrito que avale que los judíos ocuparon el puesto de alarife, lo que no significa que no hubiera hebreos que llegaran a ocupar este cargo.

Todo ello, y teniendo en cuenta a los individuos moriscos del año 1506, daría el siguiente resultado:

⁹⁵⁸ FITA, "Documentos inéditos anteriores al siglo XVI", pp. 321-327. Carrete corrigió la labor de Fita en cuanto al padrón pero siguió incluyendo a este personaje en la categoría de judío. CARRETE, "Talavera de la Reina y su comunidad judía", p. 48. Yuçaf de Bonilla fue definido por los autores como Yuçef o Juçef de Bonilla, alarife del concejo del año 1476. En este trabajo se ha aludido a ese momento señalando que en el año 1476 los alarifes fueron Alí de Bonilla y Alonso Gonsales: "Juro en forma Alonso Gonsales hijo de Sancho Gonsales alarife, que lo sea del dicho oficio de alarife con Alí fijo de maestre Yuçaf de Bonilla". AMT^a, Acuerdos (1476-77), fol. 3v, (11-10-1476). Posiblemente Fita se equivocara con esta cita y otra que rezaba: "Los dichos señores mandaron que sea guardado a Alonso Gonsales e maestre Alí fijo de maestre Yuçef de Bonilla, alarifes, que non paguen pedido nyn monedas [...]". *Ibidem*, fol. 34r (31-1-1477). Tal y como se puede comprobar, el pequeño error del escribano llevó a Fita a considerar al padre de Alí como judío.

Oficios judíos, mudéjares y cristianos

JUDÍOS	CRISTIANOS	MUDÉJARES
Maestro	Alimentación	Albañil
Boticario	(molinero, hornero, panadero,	Carpintero
Físico	carnicero, pescadero,	Herrero
Cirujano	tabernero)	Molinero
Platero	Mesonero	Cerrajero
Albadero	Textil y conf.	Cuchillero
Pellejero	(bataneros, tundidores,	Espartero
Zapatero	cardadores, tejedores,	Relojero
Tundidor	tintoreros, sastres, traperos,	Transporte
Tintorero	jubeteros, calceteros,	Alfarero
Sastre	cinteros)	Herrador
Jubetero	Construcción	Sillero
Trapero	(alarifes, maestro de obras,	Alarife
Alarife	peones, pedreros,	Calderero
Cuchillero	empedrados, carpinteros)	Tendero
Cerrajero	Metal	Frenero
Herrero	(freneros, cerrajeros,	Pescador
Carnicero	caldereros, torneros, armeros,	
Panera	plateros, herreros y	
	herradores)	
	Cuero	
	(curtidores, zapateros)	
	Alfareros	
		Posibles moriscos
		Herederos del frenero,
		Herederos de Mahomad Herrador
		Juan Fernández Redondo, carpintero,
		Juan Gaytan Herrador
		Diego López carpintero

Figura 53. Relación de oficios entre mudéjares, cristianos y judíos

Fuera de toda especulación, a través de este listado se puede sacar una serie de conclusiones. La primera es la casi ausencia de mudéjares implicados en el sector textil, mientras que judíos y cristianos se dedicaron a las distintas fases de elaboración del producto⁹⁵⁹. Solamente se ha podido encontrar a un personaje ejerciendo labores relacionadas con este sector aunque ya en la etapa morisca. Juan Ortiz, en junio del año 1502, tomó un solar a censo en la calle San Lázaro a manos del concejo. En las citas que precedieron esta gestión, Juan Ortiz fue denominado como morisco e hilador de seda, lo

⁹⁵⁹ Sin embargo otras comunidades mudéjares como la de Ávila contaron con un buen número de profesionales dedicados a este ramo. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, pp. 71-72.

que presupone que pudo desempeñar esta labor siendo musulmán⁹⁶⁰. La modesta industria textil que describió Suárez, apenas contemplaba la inclusión de la actividad sedera por la escasa mención de profesionales trabajando en ella. No obstante, la tradición de esta manufactura, boyante en otros tiempos⁹⁶¹, pudo permanecer latente –hasta su repunte en el siglo XVIII– por estas fechas, aunque, tal vez alimentada por individuos procedentes de fuera, como podría ser el caso de este morisco⁹⁶².

Una comparación similar al textil respecto al trabajo de judíos y moros, puede ser realizada en torno a las actividades relacionadas con el metal. En este caso fue la comunidad hebrea la que contó entre sus filas con pocos profesionales ejerciendo este oficio. Por contra, los mudéjares y cristianos se dedicaron a diversas labores relativas al trabajo del hierro, cobre etc. aunque es muy posible que oficios como el de frenero, fuera ocupado durante algunos años solo por mudéjares. Por último señalar la ausencia de judíos en actividades constructivas, mientras que profesiones relacionadas con la “medicina” fueron en exclusiva desempeñadas por ellos. Este panorama es el que incita a pensar en esa cierta “polarización” de algunos oficios comentada al principio entre las

⁹⁶⁰ Este personaje se ha convertido en el primero que contiene la identificación de morisco en Talavera y en el único después de la conversión. Lo normal es que aparezcan con la designación “nuevamente convertidos”. “Este dicho día los dichos señores cometyeron al dicho corregidor e Diego Girón, regidor, para que vayan a ver un solar que pide Juan Ortyz morisco para hacer una casa e asy visto hagan relación en ayuntamiento para que se prouea çerca de ello”. AMT^a, Acuerdos (1501-02), fol. 92r, (11-5-1502). “Este dicho día los dichos señores mandaron que se dé a censo a Juan Ortyz, hilador de seda, vecino de talavera, vn solar que es cabe San Lázaro, extramuros de Talavera, entre los dos caminos segund que está señalado por medio real de çenso en cada vn año por siempre jamás e que otorgue carta de çenso en forma e etc.”. *Ibidem*, fol. 94v, (20-5-1502). Aquí no se indica ninguna condición, pero es posible que sea el mismo personaje del caso anterior. Esta apreciación es corroborada cuando en la carta de censo que se elabora en junio por este mismo solar a Juan Ortiz se le denomina nuevamente convertido. *Ibidem*, fol. 104v (11-6-1502). Este individuo quizás fuera uno de los personajes que recibió la limosna que otorgó el concejo para su conversión como se ha indicado.

⁹⁶¹ SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 410. Aljamas que destacaron por su importante aportación a la industria sedera fueron Granada, Valencia o Xátiva. LÓPEZ DE COCA, “El trabajo de mudéjares y moriscos en el reino de Granada”, pp. 117-118 e HINOJOSA, “El trabajo mudéjar en la Valencia medieval”, p. 73.

⁹⁶² Posiblemente, como en el caso de Alí Caro, la movilidad de los moriscos después de la conversión propiciara la llegada de diversos profesionales, tal vez en función de la demanda.

comunidades religiosas minoritarias, algo que también pudo darse en otras sociedades castellanas en las que tuvieron cabida judíos y moros⁹⁶³.

7.2.2.2. Los mudéjares y la alfarería

La perduración de la tradición cerámica talaverana a lo largo de toda su historia no es casual. La disponibilidad de materias primas de calidad ha posibilitado que Talavera haya mantenido siempre –independientemente de la importancia que adquirieron sus producciones en cada momento– un buen número de alfares dedicados a la elaboración propia⁹⁶⁴, al igual que lo han hecho regiones como Valencia, Andalucía y Cataluña o provincias como Toledo. A todos estos centros les une una serie de características geomorfológicas comunes que garantizan la obtención de buenas arcillas: la de encontrarse en cuencas fluviales o planicies de las depresiones, fondos de antiguos glaciares, donde se hallan las arcillas depuradas por sedimentación –en depósitos de fondos continentales y marinos del cuaternario y terciario– que afloran a la superficie⁹⁶⁵. De la misma manera, otro de los elementos empleados para la fabricación de objetos de cerámica, utilizado, en buena medida, para la elaboración de esmaltes –sobre todo desde el siglo XIII en Talavera–, el estaño, se encontraba con relativa abundancia en los

⁹⁶³ Aunque existen estudios conjuntos sobre las dos comunidades religiosas minoritarias aún faltan por realizar comparativas más precisas relativas a estas y otras cuestiones: Inocencio CADIÑANOS BARDECI, I., “Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos”, *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, Año 50, N.º. 1, 1990, pp. 47-66 y sobre la misma comunidad CANTERA, “Las comunidades judía y mudéjar”, pp. 127-152.

⁹⁶⁴ La tradición alfarera se remonta a la época altoimperial romana con la producción de cerámica de Terra Sigillata Hispánica. Esta cuestión ha sido tratada por JUAN TOVAR, L. C., MORALEDA OLIVARES A., y RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, A., “Elementos de Alfar de Sigillata Hispánica en Talavera de la Reina (Toledo)”, en *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, n.º2, 1983, pp. 165-175. Talavera posiblemente se fundó, a más tardar, en el siglo I.

⁹⁶⁵ A orillas del río Tajo se encontrarían las localidades tradición alfarera de Ocaña, Toledo, Talavera, El Puente del Arzobispo, Lisboa; en el curso del Guadalquivir: Ubeda, Bailén, Andújar, Córdoba, Palma y Lora del Río, Sevilla; en el Duero: Almazán, Tajuco, Arrabal, Valladolid, Zamora capital y Oporto; en el curso inferior del río Tura: Paterna, Manises o Valencia capital; y, a las riberas del Ebro: Haro, Navarrete, Tudela de Duero, Magallón, Fuente de Ebro, Miravet, Benissanet, Ginestar, Tivenys, Tortosa y La Galera. SEMPERE, E., “Catalogación de arcillas - técnicas y acabados de la alfarería Hispano Portuguesa”, en *Boletín Sociedad Española de Cerámica y Vidrio*, 38 [4], 1999, pp. 369-376, p. 371.

Montes de Toledo, lugar que también se explotaba desde la época romana con el fin de obtener oro y cobre⁹⁶⁶.

La cerámica de Talavera es muy conocida principalmente por sus piezas renacentistas, fruto de los aires de renovación que llegaron a los alfares a raíz de los influjos italianos vía Flandes que penetraron en la villa a lo largo del siglo XVI, y que la llevaron, junto a otros factores, a convertirse en uno de los centros alfareros más importantes desde mediados de siglo. Su influencia posterior en las producciones peninsulares y americanas, también quedó patente durante la siguiente centuria. Pero hasta llegar a este momento de esplendor, la producción que a lo largo de la Baja Edad Media y durante las primeras décadas del siglo XVI salió de los alfares de la villa, continuó siendo la cerámica que es catalogada, por las técnicas empleadas, como mudéjar⁹⁶⁷.

Posiblemente, fue su elaboración de carácter popular lo que provocó que la alfarería talaverana careciera de la repercusión que un siglo después causaría la cerámica elaborada al más puro estilo del Renacimiento italo-flamenco. Las producciones bajomedievales fueron el resultado de la perduración de elementos tradicionales que hundían sus raíces en la época andalusí, junto a la adquisición de unas técnicas decorativas levantinas a las que se las dotó de un carácter propio⁹⁶⁸.

⁹⁶⁶ URBINA, D., "Introducción al poblamiento romano en el valle bajo del río Alberche. Toledo" en *Stydia Histórica, Hª Antigua*, 17,1999, p. 384.

⁹⁶⁷ En algunos lugares castellanos donde la presencia mudéjar ha sido documentada (Segovia, Burgos, Cuéllar, Arévalo, Ávila, etc.) se ha hallado una serie de centros productores mudéjares de similar condición, cuyo principal nexo radicaba en las afinidades tecnológicas y morfológicas halladas en sus elaboraciones, tal vez deudoras de un pasado común. Estas similitudes se encuentran en el sistema de elaboración (utilización del torno, irregularidad de los fondos); el acabado superficial de los vasos y elementos ornamentales (uso del engobe); la decoración (preferentemente con acanaladuras); y el variado repertorio tipológico. Según Villanueva, esta serie de rasgos comunes, cuyos orígenes pueden ser rastreados en el ámbito geográfico toledano, pueden establecer la caracterización básica de la cerámica elaborada por las comunidades mudéjares asentadas en la Meseta, cuya comercialización a pequeña escala sirvieron para abastecer las villas y sus alfores. VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., *Actividad alfarera en el Valladolid bajomedieval*, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 301-302.

⁹⁶⁸ Uno de los estudios más importantes sobre cerámica andalusí por recoger un buen número de aportaciones arqueológicas que ha permitido elaborar un extenso listado de tipologías cerámicas, con sus grupos correspondientes, y su distribución por la Meseta, se encuentra en: RETUERCE VELASCO, M.,

La evolución de la cerámica mudéjar talaverana vivió una serie de fases, patentes durante el siglo XIII a través de la arqueología, con la producción de la cerámica en verde de color cobre y negro de manganeso sobre esmalte blanco de estaño y con motivos decorativos geometrizar, heredera de la técnica de cerámica vidriada que penetra tras la invasión musulmana de la Península Ibérica⁹⁶⁹. Los dibujos solían radiar desde el centro del recipiente de manera esquemática presentando líneas envolventes, onduladas, reticuladas, etc., según las muestras obtenidas sobre platos, escudillas, botes, lebrillos u otras tipologías. Exteriormente, las piezas de “abierto” no están vidriadas, rasgo muy presente en las cerámicas mudéjares talaveranas, las cuales, en cambio, muestran un envés en engobe rosado o blanquecino. La multiplicidad de restos hallados, ha llevado a los especialistas a definir otra de las técnicas decorativas del periodo, la cual fue aplicada en las piezas a base de trazos menudos y minuciosos. Otra técnica desarrollada en la producción talaverana de forma simultánea dio lugar a piezas monocromas en verde, blanco o melado⁹⁷⁰.

Durante el siglo XIV, la decoración de las piezas en azul cobalto fue implantada en Manises y Paterna y hacia la villa pronto llegaría la nueva moda pictórica

La cerámica andalusí de la meseta, Madrid: NRT ediciones, 1998, 2 vols, en especial, por contener los diferentes grupos de la meseta en periodo Omeya, vol 1, pp. 66-69. Un referente de la cerámica medieval de Talavera por el análisis exhaustivo de un buen número de piezas que contiene, se encuentra en RODRÍGUEZ y MORALEDA, *Cerámicas medievales decoradas de Talavera de la Reina*.

⁹⁶⁹ MORALEDA OLIVARES, A., MAROTO GARRIDO, M. y RODRÍGUEZ SANTAMARÍA A., “De lo mudéjar al Renacimiento en la cerámica de Talavera de la Reina”, en *Actas de las I Jornadas de Arqueología de Talavera de la Reina y sus Tierras*, Diputación Provincial de Toledo, 1992, p. 217. Este tipo de cerámica se encuentra presente en ciudades castellanas como Valladolid y en otras localidades de la cuenca del Duero que contaban con aljamas musulmanas (Aranda del Duero, Arévalo, Ávila, Burgos, Cuellar, etc.). Todo ello ha propiciado definir un horizonte cultural en este entorno caracterizado por la cerámica señalada. VILLANUEVA ZUBUZARRETA, O., “La ollaría y alcallería en la cuenca del Duero a lo largo de la Edad Media”, *Manual de cerámica medieval y moderna* / coord. por Jaume Coll Conesa, 2011, pp. 100-101. Salvo por unos pocos detalles en el diseño global y en la presencia de algunos elementos de relleno, la decoración de estas cerámicas castellanas es diferente a la que presentan las cerámicas orientales de la península. Sin embargo, tienen los mismos, o parecidos, tipos de soportes (platos y escudillas principalmente) que las piezas en verde y manganeso de la Corona de Aragón (sobre todo las valencianas). RETUERCE VELASCO, M., y TURINA GÓMEZ, A., “Apuntes sobre la cerámica bajomedieval en verde y manganeso en el área central de la Corona de Castilla”, *VII Congrès International sur la Céramique Médiévale en Méditerranée*. Tesalónica, octubre, 1999 (actas), Atenas, 2003, p. 363.

⁹⁷⁰ MORALEDA, MAROTO y RODRÍGUEZ, “De lo mudéjar al Renacimiento”, pp. 217-218.

a través del comercio. Posteriormente, las nuevas técnicas de los talleres levantinos fue absorbido por los alfareros talaveranos desarrollando una decoración basada en azul sobre un blanco estannífero que más tarde se convertiría en el color fundamental utilizado en la loza local y del que existen abundantes testimonios localizados a finales del siglo XV e inicios de la siguiente centuria⁹⁷¹.

De influencia levantina también se han hallado piezas datadas en los siglos XIV y XV de reflejo metálico, herederas así mismo del mundo islámico más oriental. Con una decoración solo en dorado o bien en azul y dorado, los motivos decorativos hallados en los restos cerámicos (espigas, cuadrículas, etc.) remiten a Paterna y Manises. La existencia de unos escasos fragmentos de cerámicas doradas de envés sin vidriar, técnica que como ya se ha comentado fue muy seguida en Talavera, pueden remitir a una fabricación local debido también a sus barros y engobes, similares a los que presentan las piezas decoradas en verde y manganeso sobre esmalte estannífero, de las cuales, sí hay constancia de su fabricación *in situ* por el hallazgo de fragmentos cerámicos asociados a los hornos⁹⁷². No obstante, tampoco se descarta un comercio mayoritario de piezas de este tipo.

En este paseo rápido sobre la cerámica bajomedieval producida en Talavera, no se puede olvidar la importante producción de azulejería conservada. De cuerda seca y de arista se han localizado producciones que mantuvieron unos modos decorativos que evolucionaron a lo largo de los años, logrando extender su influencia –el azulejo de

⁹⁷¹ *Ibidem*, p. 219.

⁹⁷² *Ibidem*, pp. 218-221. En Valencia Paterna y Manises destacaron por la calidad de sus productos y también por el predominio en el oficio de mudéjares. HINOJOSA, “El trabajo mudéjar en la Valencia medieval”, p. 75. En Ávila las lozas doradas y las doradas y azules entrarían seguramente en la ciudad a través del comercio. ECHEVARRÍA, *The City of the Three Mosques*, p. 148. En Arévalo se ha documentado un número excepcional de piezas de esta factura que pudieron proceder del comercio con Valencia, aunque este detalle aún está por comprobar. VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., CABRERA GONZÁLEZ, B., DÍAZ DE LA TORRE J. y JIMÉNEZ GADEA, J. “La loza dorada en la Corte de Arévalo (Ávila, España)”, *Actas del IX Congresso Internazionale sulla Ceramica Medievale nel Mediterraneo*. Association Internationale pour l’Étude des Ceramiques Médiévales méditerranéennes y Università Ca’ Foscari, Venecia (23-28 de noviembre de 2009), Borgo S. Lorenzo (FI): ed. All’Insegna del Giglio s.a.s., 2012, pp. 495-497.

arista— durante el siglo XVI, mientras convivía con la nueva corriente renacentista. La mayor parte de las piezas conservadas de “cuerda seca” son alizares (azulejos cúbicos para uso en bordes) decorados en dos de sus caras con motivos geométricos y florales. También se han encontrado azulejos cuadrados con ornamentación geométrica y esmaltados con colores melado, azul, blanco, verde y negro-morado. En cuanto a las piezas de arista —elaboradas a molde y con una decoración grabada en negativo sobre losetas de barro tierno que posteriormente eran esmaltadas—, predominan las decoraciones de lacerías, estrellas y polígonos⁹⁷³.

Algunas de estas producciones pudieron proceder de los pocos alfareros mudéjares talaveranos documentados. Hasta al momento solo se ha constatado la presencia de cuatro alfareros durante el siglo XV, tres de ellos mudéjares y el cuarto muy dudoso⁹⁷⁴. Una de las citas se refiere a Hoçeyne Alfarero, el cual ha sido aludido en otras ocasiones a raíz de unas prerrogativas fiscales que obtuvo del concejo. Los otros dos alfareros localizados en las fuentes, Alí Alfarero y Abrahen Alfarero, han tenido una aparición meramente testimonial, lo que no ayuda a tener un conocimiento

⁹⁷³ La mayor parte de las piezas conservadas de “cuerda seca” son alizares (azulejos cúbicos para uso en bordes) decorados en dos de sus caras con motivos geométricos y florales. También se han encontrado azulejos cuadrados con ornamentación geométrica y esmaltados con colores melado, azul, blanco, verde y negro-morado. En cuanto a las piezas de arista, elaboradas a molde que llevaba grabado la decoración en negativo sobre losetas de barro tierno que posteriormente eran esmaltadas, predominan las corrientes decorativas de lacerías, estrellas y polígonos. También existe otra corriente renacentista. MORALEDA, “De lo mudéjar al Renacimiento”, pp. 221-222. Los grandes centros productores de azulejos fueron Sevilla y Toledo y, a continuación Talavera. Sus influjos han llegado a otras tierras castellanas como Valladolid. En cuanto a los azulejos de arista, de los que hay constancia de su fabricación en los talleres sevillanos desde los primeros años del siglo XVI, al parecer en Toledo pudo perdurar durante un tiempo una tradición decorativa más medieval con sus característicos azulejos geométricos y de lacería decorados en blanco, verde, negro y melado (los “colores árabes”). MORATINOS GARCÍA, M., y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., *Azulejería en la clausura monástica de Valladolid*, Diputación provincial, Valladolid, 2005, pp. 106-107. Esta descripción, en función de las piezas obtenidas, puede atribuirse a las producciones talaveranas.

⁹⁷⁴ El otro alfarero documentado ha sido fechado en 1455, procedía de Segovia y no ha sido posible establecer sus creencias religiosas. “Mandaron escusar de monedas al alfaharero de Segouia que se uiene a biuir a esta villa con su muger e hijos”. AMT^a, Acuerdos (1451-59), fol, 149v, (20-5-1455). En todos los casos, la identificación se ha realiza en base al *laqab* alfarero. No se han encontrado otras denominaciones relacionadas con la alfarería. En otros lugares, la documentación diferencia a los que se dedicaban a explotar directamente el barro (barrereros, a veces lo hacía directamente el artesano) y a los que fabricaban menaje doméstico (alcalleres, ollereros, cantareros) o materiales de construcción (adoberos, tejeros y ladrilleros). *Ibidem*, *La azulejería renacentista del monasterio de Sancti Spiritus el Real de Toro*, Instituto de Estudio Zamoranos Florián Ocampo (CSIC). Diputación de Zamora, 2005, p. 19.

asociado al desarrollo de este oficio probablemente en algún punto de la ciudad preciso⁹⁷⁵.

Ese espacio designado para la industria alfarera, pudo ser el que a partir del siglo XVI recibió el nombre de Cañada de los Alfares debido la especialización en el lugar de esta actividad⁹⁷⁶. En el capítulo quinto, precisamente se hizo referencia a este espacio en relación a la morería por circundar el barrio en su lado más oriental. Sin poder aún determinar si la instalación de la morería pudo convertirse en un factor determinante para el arranque de esta industria, que propiciaría que en años posteriores se consolidara una fecunda actividad alfarera a su alrededor –o tal vez ya existiera previamente–, lo cierto es que a finales del siglo XV se ha detectado su presencia a través de la arqueología⁹⁷⁷. Así mismo, esta vía se encontraba próxima a varios recursos hídricos, primero por ser Talavera un lugar situado en la cuenca del Tajo donde desemboca uno de sus afluentes, el Alberche, y, segundo, por estar atravesada por varios arroyos entre los que hay que destacar la Portiña y el Berrenchín por su cercanía a la propia calle Alfares, sin omitir las aguas subterráneas que podían ser explotadas a través de la instalación de pozos en numerosos puntos de la ciudad. La disponibilidad de

⁹⁷⁵ Por ejemplo en Toledo, las instalaciones necesarias para fabricación de piezas cerámicas, al requerir un espacio determinado sin aglomeraciones para evitar molestar a los vecinos con los contaminantes provenientes de la actividad, se situaron en el suburbio de la ciudad, en el “Arrabal”. MOLÉNAT, “Quartiers et communautés”, p. 169. Por las fechas es posible que los dos alfareros talaveranos llevaran a cabo su actividad en la morería, o fuera de la cerca de la muralla donde se sitúa en la actualidad la calle Alfares.

⁹⁷⁶ PACHECO, *Callejero histórico de Talavera*, p. 7. En Valladolid, se ha documentado un buen número de importantes vestigios alfareros en la antigua calle de los Olleros (hoy Duque de la Victoria), lo que denota una actividad en la producción de objetos de cerámica fecunda, atestiguada por varias intervenciones arqueológicas que lograron definir algunas manufacturas y características de sus talleres, establecidos a lo largo de esa calle seguramente desde el siglo XIII hasta su traslado a la morería a partir de 1412. VILLANUEVA, “La ollería y alcallería en la cuenca del Duero”, pp. 98-99.

⁹⁷⁷ PACHECO, *Callejero histórico de Talavera*, p. 7. Agradecer a César Pacheco la información proporcionada sobre esta excavación en la cual se halló un horno y piezas de cerámica mudéjar asociadas a él.

agua era muy importante para algunos de los procesos de producción de las piezas cerámicas, sobre todo para la preparación de los barro⁹⁷⁸.

Del grupo de alfareros mudéjares señalados anteriormente, tal vez se pueda añadir a Gonzalo de Villarroel, alfarero, el cual tomó a censo en junio del año 1502 un solar a la puerta de Toledo, próximo a la morería que acababa de llegar a su fin. Esta porción de terreno se situaba en la calle de los Alfares por lo que es posible que Gonzalo quisiera construir en él su propio alfar. Este personaje era nuevamente convertido según algunas citas que señalan esta condición, lo que supone que unos pocos meses atrás este individuo pudo ser otro de los mudéjares que se dedicaron a esta actividad. Quizás Gonzalo fuera el Abrahen o Alí alfarero del año 1490 o tal vez se trate de otra persona, sin descartar su llegada desde otro lugar⁹⁷⁹.

Quizás la alfarería del siglo XV no estuvo en Talavera, como en otros lugares reseñados, caso de Toledo, copada por mudéjares, aunque, la escasez de fuentes, aún no permiten de momento confirmar ninguna hipótesis. Tal vez, quizás haya que pensar que, si bien no fue un oficio exclusivo desempeñado por musulmanes, tal vez un buen número de artesanos dedicados a esta labor profesaron la religión musulmana. Además, la instalación de la morería, unida a ciertas condiciones físicas como el emplazamiento fuera de la villa, la disponibilidad de agua, etc. de la calle Alfares, pudo acelerar el proceso de creación de un espacio dedicado a la actividad alfarera.

⁹⁷⁸ El agua es un elemento indispensable en la preparación del barro para su modelado y como fuente de energía para la molienda de los esmaltes. La explicación de la actuación del agua en estas fase puede verse en: VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., “El agua en el trabajo del barro: de la hidratación y deshidratación de la materia prima a su utilización como fuente de energía”, en *Vivir del agua en las ciudades medievales*, coord. por María Isabel del Val Valdivieso, Universidad de Valladolid, 2006, pp. 25-36.

⁹⁷⁹ AMT^a, Acuerdos (1501-02), fols. Algunas de las citas recogen la nueva condición religiosa de Gonzalo y otras no. Este proceder de los escribanos es muy habitual para estas fechas. La ubicación del solar y la proximidad en el tiempo es lo que ha posibilitado indicar que se trata del mismo individuo. “Este dicho día cometieron a Gonzalo Nuñes procurador los dichos señores, que rescriba las cartas de censo de los solares que la villa dio a censo a Gonzalo de Villarroel alfarero e a Juan Ortiz, nuevamente convertidos, e para que el nombre del con conçejo desta villa pueda obligar a la rienda e saneamiento las propias rentas del conçejo desta villa e etc. *Ibidem*, Acuerdos (1501-02), fol. 92v, (20-5-1502). En el censo Gonzalo de Villarroel alfarero, cerca dela puerta de Toledo, no pone lo de nuevamente convertido. *Ibidem*, fol. 105r, (11-6-1502).

7.2.2.3. Relaciones sociales a través de las actividades económicas

No se han conservado testimonios que permitan conocer las relaciones sociales entre los miembros de cada comunidad que componían la sociedad talaverana bajomedieval a no ser a través de las actividades económicas⁹⁸⁰. Tampoco se han registrado capítulos de violencia contra los colectivos religiosos minoritarios, salvo algún episodio esporádico muy dudoso, que permita ofrecer una visión de lo que fue el mudejarismo, más bien los mudéjares, para las gentes que habitaron esta villa cabecera de una amplia comarca⁹⁸¹. Solo a través del día a día, de la interacción que pudo darse en el ejercicio de las labores cotidianas, se ha podido observar algunas cuestiones que, si

⁹⁸⁰ Las relaciones entre cristianos y moros, y también judíos, fueron reguladas por Alfonso X a través de la séptima Partida de su Libro de las Leyes (1256-1265). En el Título XXV (De los moros), incluyó once leyes que tratan sobre las relaciones de los cristianos y moros y sobre distintos aspectos de la conversión. VILLANUEVA, “Regulación de la convivencia con los mudéjares”, p. 344.

⁹⁸¹ Las crónicas y la historiografía tradicional recoge un suceso ocurrido en tiempos de los Reyes Católicos que puede ser incluido dentro de un episodio de exasperación de las minorías y la comunidad cristiana al que quizás no haya que darle demasiada credibilidad. Esta historia, con visos de leyenda, es contada por el Fernández en su Historia de Talavera de esta manera: “Los Reyes Católicos, D. Fernando y D^a Isabel, estuvieron algunas ocasiones en Talavera, y de una de ellas se hace mención muy particular, porque, según los manuscritos que tenemos á la vista, ocurrió cierta Semana Santa que los moros quisieron robar el Santísimo Sacramento del Convento de la Trinidad, extramuros de la villa, no pudiendo realizar su sacrílego propósito, por que los religiosos del monasterio lo defendieron heroicamente hasta que acudieron los vecinos armados, y distinguiéndose, con harta bizarría, un lego que, con espada y broquel, acometía a los moros, por lo cual le quedó, de allí delante, el nombre de Padre Broquel. Para evitar tales impiedades, los Reyes Católicos, que se hallaban á la sazón en Talavera, pidieron á, los escribanos, los cuales tenían la costumbre de velar el Santísimo, durante la Semana Santa, en la parroquia de San Pedro, que continuasen está devoción en la iglesia del convento de la Trinidad, como así lo vinieron luego practicando muchísimos años”. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble*, p. 53. Este episodio también fue recogido mucho antes que Fernández en una crónica de los trinitarios. Sin embargo la historia presenta unas ligeras variantes, los responsables no fueron moros sino judíos: “Gozó este Venerable Convento vn Privilegio memorable, desde el tiempo de los Señores Reyes Catholicos, hasta los nuestros; y se reducía, a que los Escrivános de el Numero de la Villa de Talavera asistiesen personalmente el Jueves Santo desde que se pone el Sacratissimo Cuerpo de Christo en el Monumento, hasta el dia siguiente acabados los Oficios Divinos, sirviendo en este tiempo de custodia, y guarda al Santísimo Sacramento, y adorno que sirve para su culto. Este indulto, y superior mandato tuvo su origen de los insultos que intentaron hazer vna noche de estas la numerosa multitud de hebreos que vivian en los arrabales de Talavera, donde esta situado nuestro Convento [...]. Vna noche, pues del Jueves Santo intentò esta vil canalla robar el Santissimo Sacramento en oprobio de nuestra Religion, y todo lo precioso que servia de adorno al culto; pero no pudieron lograrlo, porque todos los Religiosos se pusieron en defensa, exponiendo con mucho gusto sus vidas [...]”. *Chronica de la provincia de Castilla: León y Navarra Orden de la Santissima Trinidad, redención de cautivos, por Francisco de la Vega*, Madrid: Imprenta Real por Joseph Rodríguez de Escobar, 1723, p. 412. Fuera de esta crónica y de las variantes que recogió Fernández no hay ninguna alusión más sobre este hecho, lo que impide que pueda ser analizado desde el punto de vista histórico. Llama la atención que los historiadores del siglo XVI y XVII de Talavera no se refirieran a este caso, lo que confirmaría que su entrada en las fuentes se hizo a partir de esta crónica del siglo XVIII.

bien no representarían el parecer de toda la sociedad talaverana, al menos sirven para conocer qué reacciones ocasionaron diversas situaciones protagonizadas por individuos de confesiones religiosas distintas.

El enfrentamiento directo mejor documentado entre un musulmán y un cristiano tuvo lugar durante un episodio ya reseñado, originado por cuestiones de apropiación de ganado ajeno (el cristiano) procedente de otras tierras (las del musulmán), que desembocó en una querrela abierta por la Santa Hermandad Vieja de Talavera⁹⁸². Abrahen Maçote y Rodrigo Alonso, un sábado, a veintiséis de julio a la “ora de medio día” –no se sabe en qué año fue pero sí el siglo, XV– en Sotogordo, se enzarzaron en una disputa que ha sido parcialmente conocida a través de los testimonios fragmentados aportados por testigos cristianos⁹⁸³.

Con los cuatro testimonios conservados, tal vez no hubiera más⁹⁸⁴, se puede vislumbrar cómo se desarrollaron los hechos, los cuales, a priori, no se desarrollarían de forma amistosa por la introducción en la disputa de las armas que cada uno tenía en propiedad, aparte de los insultos u otro tipo de vejaciones que se propinaron los implicados a lo largo de la contienda. Durante el enfrentamiento, algunos testigos trataron de apaciguar a los contendientes, mientras que otros salieron en defensa de Rodrigo Alfonso actuando de la misma manera que él. También se cita en los escritos a la mujer de Maçote y, con muchas reservas, dado que faltan palabras, se puede señalar que la esposa de Abrahen trató de censurar el *modus operandi* de su esposo llamándole “traidor necio” y quebrando las armas que él portaba. De esta manera, la mujer actuó de una manera más juiciosa sopesando las consecuencias que acarrearía el comportamiento

⁹⁸² AMT^a. Caja 46 n° 23.

⁹⁸³ La entrada de ganados en tierras ajenas originó en muchas ocasiones enfrentamientos como éste en el que se utilizaban con facilidad piedras y otros tipos de armas como ballestas, espadas, puñales y hasta cotas de malla. Dentro de los altercados de orden público recogidos a lo largo de los siglos por la Santa Hermandad, se encuentran las riñas entre vecinos, a veces con amenaza de muerte y con lesiones que pueden provocar la muerte accidental. Son muy comunes los conflictos relativos a los rebaños de uno que han invadido las tierras de otro. GUILLAUME, *Una institución del Antiguo Régimen*, p. 211.

⁹⁸⁴ Van incluidos en el apéndice documental.

de Abrahen si todo terminaba de forma trágica. A pesar de que solo hubo que lamentar heridas en Maçote, el desarrollo de los acontecimientos no impidió que la Santa Hermandad abriera sus propias diligencias y ambos acabaran presos:

“[...] tenía vestida que le mataran con el dicho pasador⁹⁸⁵. Esto por quanto el dicho Abrahen fue a prender unas cabras que andauan en el dicho lugar, Sotogordo, por la dehesa e tierra de Rodrigo Alfonso de la foçes. E que el dicho Rodrigo Alfonso con otra vallesta armada e con otro viratón puesto en la ballesta lleno de yerua para lo matar. Por ende que pedía e pidió al dicho allcalde que pasase contra ellos como por fallase por derecho...segund los buenos usos e costumbres de la dicha hermandad. El dicho allcalde registró la dicha querella e fiso que la jurases e iurada mando dar su mandamiento para los prender [...]”⁹⁸⁶.

De todo este proceso se pueden extraer una serie de consideraciones. La primera y más evidente es que no se aprecian testimonios de moros en la causa debido a que este era el modo de actuar habitual de los procesos mixtos. Los mudéjares solo podían testimoniar sobre hechos ocurridos entre ellos mismos, o que fueran contra el reino o el rey, así como los producidos en lugares donde no hubiese cristianos y en las tahurerías. Es decir, en procesos como este, la voz del musulmán no era tenida en cuenta⁹⁸⁷.

Abrahen tenía en su poder armas. Con las prohibiciones de poder llevarlas, surgidas tras la publicación de los sucesivos ordenamientos ya señalados, los mudéjares

⁹⁸⁵ Ballesta.

⁹⁸⁶ Los moros y judíos tenían regulado el juramento desde las Cortes de Jerez del año 1268, recogido en la Ley XXI, Tit. XI de la Tercera Partida. *Cortes de los antiguos reinos* p. 84. Los testimonios de juramentos de los mudéjares talaveranos se han conservado únicamente en los censos y normalmente de forma muy abreviada. Todavía en 1478, los Reyes Católicos indicaban a sus autoridades en Ávila que debían consentir que judíos y moros hicieran su juramento según sus formularios específicos. ECHEVARRÍA, *The City of the Three mosques*, p. 101. En otras aljamas como la de Valladolid se han conservado estos juramentos en documentos de otra naturaleza como pleitos y testamentos. VILLANUEVA y ARAUS, “La identidad musulmana de los mudéjares de la Cuenca del Duero, pp. 533-534.

⁹⁸⁷ El fuero de Calatayud contemplaba la presencia de testigos de una u otra condición religiosa según la confesión del individuo que los presentara. LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 368, nota 66. Las Partidas indican: “Quién puede seer testigo et quién non. Et aun decimos que home de otra ley así como judio, ó moro ó herege, que non puede testiguar contra cristiano, fueras ende en pley to de traycion que quisiesen facer al rey ó al regno ; ca entonces bien puede seer cabido su testimonio, seyendo tal home que los otros de su ley non podiesen desechar con derecho para non valer lo que testiguase, et seyendo el fecho averiguado por otras pruebas ó presunciones ciertas: mas quando los que fuesen de otra ley hobiesen pleyto entre si mesmos, bien pueden testiguar unos contra otros en juicio et fuera dél”. III Partida Tit. XVI, ley VIII, *Las siete partidas*, pp. 519-520.

podrían ser recriminados por las justicias castellanas. Es posible que este dato fuera tenido en cuenta por la institución hermandina, sin embargo, al no ser posible datar el documento en un año preciso, no se puede comprobar qué leyes dictadas durante el siglo XV imperaban en el momento en el que se desarrollaron los hechos. No obstante, fue muy habitual pasar por alto las disposiciones reales contra las minorías religiosas como se ha comprobado a lo largo de todo el capítulo.

A Abrahen lo insultaron llamándole “don perro fideputa”. Existe un insulto similar recogido en una pesquisa contra un judío que respondería, en hipótesis de García Fernández, a la costumbre de colgar perros junto a los judíos cuando estos eran ahorcados⁹⁸⁸. En esta causa se puede comprobar cómo el uso de palabras denigratorias efectuadas contra una minoría religiosa concreta fue aplicado a la otra sin atender a sus propias peculiaridades. A lo largo de la Baja Edad Media fue habitual en otras aljamas que los episodios de violencia desatados sobre los judíos se propagaran a las comunidades mudéjares, casos de los pogromos de 1391.

Durante la repoblación algunos fueros como el de Cuenca garantizaron un mismo régimen procesal y penal en querellas criminales donde no existieran delitos de sangre⁹⁸⁹. En este caso no se puede deducir si el procedimiento fue equitativo. Ambos sujetos fueron prendidos, dado que ambos profirieron amenazas y pudieron poner en peligro la integridad del otro, y, aunque aparentemente el “bando” cristiano traspasó el límite al herir a la otra parte, no se puede confirmar si las penas que impuso la Santa Hermandad fueron en función de la gravedad de cada caso o, tal vez, del procesado. Baste recordar solo que, independientemente de la sentencia pronunciada, la Santa Hermandad incautaba prácticamente siempre los bienes de los apresados y con ellos

⁹⁸⁸ GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Los judíos y mudéjares de Haro a finales de la Edad Media: análisis del proceso de exclusión social de ambas comunidades en el siglo XV”, *Historia, Instituciones y documentos*, 23, 1996, p. 325.

⁹⁸⁹ LADERO, “Los mudéjares de Castilla en la Baja”, p. 358.

costeaba los gastos de los procesos, lo que significa que todos en mayor o menor medida salían perjudicados⁹⁹⁰.

Posiblemente el desarrollo de actividades económicas donde confluyeron personajes de distinta condición religiosa también llegó a ocasionar enfrentamientos como éste, pero también pudo haber otras labores desempeñadas por todos ellos que originaron un profundo sentimiento de camaradería. El oficio de alarife ejercido por un cristiano y un moro pudo dar lugar a unas relaciones cordiales entre los individuos que ocuparon el cargo propiciadas por varias cosas. La primera tiene que ver con el salario. Ambos eran retribuidos igual y se les garantizaba las mismas prerrogativas, lo que supone que no habría tensiones por asuntos económicos y por privilegios de cualquier clase. Las características del puesto hacía que en numerosas ocasiones ambos trabajaran juntos, cuestión que podría acrecentar una cierta amistad o animadversión, según se diera el caso, con un intercambio constante de saberes relacionados con el oficio que permitiría a cada uno obtener unos conocimientos aún mayores. A Yuçaf de Bonilla y su compañero Juan de Salamanca se les documenta en otra actividad independiente a la que ellos realizaban habitualmente, lo que supone que pudo deberse a esa posible conexión positiva que originaría el ejercicio del cargo y que ambos extendieron a otros ámbitos de su vida⁹⁹¹.

El comercio también propiciaría unas relaciones intensas que, independientemente de que fueran buenas o malas, tenían que ser llevaderas por la obligación que tenían unos de otros para adquirir productos como consumidores o como profesionales de la venta. Las tiendas permanecieron fuera de la morería e incluso hubo espacios comerciales compartidos como se ha señalado en el capítulo anterior, sin duda

⁹⁹⁰ GUILLAUME, *Una institución del Antiguo Régimen*, p. 152.

⁹⁹¹ Este dicho día los dichos señores mandaron dar su mandamiento para maestre Yuçaf el viejo e maestre Yuçaf de Bonilla e Juan de Salamanca e Gonzalo Fernandes el bermejo e sus aparçeros para que vayan/por todos los rrios de talavera a pescar con sus rredes pagando a los señores e arrendadores/de ellos su quarto. AMT^a, Acuerdos (1450-59), fol. 84r, (14-2-1453).

debido a la necesidad de que el circuito económico de la villa y el beneficio de cada uno no se vieran alterados por medidas ajenas a la realidad del día a día.

Con la comunidad judía no hay información relativa a momentos vividos entre ambas comunidades religiosas minoritarias salvo en pequeñas ocasiones ya señaladas como una venta de un censo y la conversión de una musulmana al judaísmo. Este último caso fue el que pudo acarrear graves consecuencias provocando un enfriamiento de las relaciones dadas hasta ese momento entre los dos colectivos⁹⁹². Sin embargo, hay pequeñas referencias que pueden inducir a pensar que las élites musulmanas y judías pudieron mantener una conexión especial al formar parte una misma red clientelar –es lo que sucedió con dos apaniaguados, uno moro y otro judío, de un mismo individuo– o tal vez un continuo enfrentamiento por las prerrogativas que otorgaron las autoridades locales solo a uno de los grupos, como es el caso de las señales distintivas únicamente a ciertos mudéjares. No obstante, la comunidad judía a nivel económico y demográfico fue más importante que la mudéjar, según ha sido tratado en el capítulo referido a las cuestiones fiscales. Prestamistas del concejo y arrendadores de diferentes impuestos, algunos de sus miembros gozaron de un patrimonio enorme en comparación con otros integrantes de la comunidad sefardita como a continuación va a ser mostrado, lo que pudo ocasionar un acercamiento a las élites cristianas bastante considerable. Aunque los datos no sirven para hacer una comparativa con la comunidad mudéjar por no contar con información similar, al menos son útiles para tener presente que en ambas aljamas hubo un escalafón social integrado por clases más o menos pudientes.

⁹⁹² Un caso de proselitismo entre ambas minorías de Guadalajara generó ciertas tensiones pero por lo general las relaciones no fueron conflictivas. VIÑUALES, “Aspectos de la convivencia entre moros y judíos”, pp. 642-643.

Distribución de la riqueza de la aljama judía a partir del padrón de los judíos. Años 1476-77

Cuantía	Nº de vecinos	% riqueza	% población
30.000.....	17	46,83	10,12
20.000.....	9	16,53	5,36
15.000.....	7	9,64	4,17
13.000.....	1	1,10	0,50
10.000.....	3	7,75	1,70
9.000.....	1	0,83	0,50
8.000.....	6	4,41	3,57
7.000.....	2	1,40	1,19
6.000.....	4	3,20	3,38
5.000.....	7	3,21	4,17
4.000.....	5	1,84	2,58
3.500.....	2	0,64	1,19
3.000.....	10	7,75	5,95
2.500.....	12	2,40	7,14
1.500.....	22	2,17	13,10
500.....	60	1,40	33,11
1.089.000	108	100,00	100,00

Figura 54. Distribución la riqueza de la aljama judía. Cuadro elaborado por la autora a través de los datos manejados por M^o Jesús Suárez, *La villa de Talavera*, p. 123

En reiteradas ocasiones se ha hecho referencia a la parquedad de fuentes que hubo para la última década del siglo XV. Acontecimientos tan importantes como la expulsión de los judíos no han quedado apenas registrados en las fuentes, salvo en determinadas ventas de propiedades de la antigua aljama hebrea que no sirven para comprender cómo encajó la sociedad talaverana la marcha de una comunidad con tanto peso económico y demográfico como la judía⁹⁹³. En otros lugares de Castilla este proceso se vivió con cierto temor por parte la comunidad musulmana ante la expectativa de ver si su situación podría ir pareja a la vivida por los ya expulsados sefarditas. La inquietud generada por los rumores de expulsión comenzó a circular por numerosas ciudades castellanas según una serie de cartas enviadas a algunas autoridades por parte

⁹⁹³ Suárez constató el número elevado de judeoconvertos talaveranos que se dio cita en el año 1497, ochenta y seis, en un documento que los rehabilitaba de una antigua acusación de judaizantes que se llevó a cabo contra los conversos del arzobispado de Toledo. Como el hecho tuvo lugar el 1487 no sirve para creer que el volumen de judeoconvertos de finales del siglo XV fue solo producto de nuevas conversiones originadas para evitar la salida del reino. SUÁREZ, *La villa de Talavera*, p. 129-30.

de algunas aljamas como Ávila (1493), Madrid (1494) o Aranda de Duero (1500). Los reyes tuvieron que intervenir prohibiendo cualquier amenaza para evitar alteraciones sociales derivadas del miedo sentido por los mudéjares y del posicionamiento de algunos cristianos para que la medida fuera llevada a la práctica por sus propios intereses económicos. La situación acabó agravándose tras las conversiones del Albaicín, episodio que supuso en Castilla un clima de exaltación religiosa que llevo aparejado una serie de conversiones forzosas que obligaron a las aljamas de Ávila, Arévalo, Aranda de Duero, Segovia, Hornachos, Toledo, Guadalajara, Madrid o Alcántara, a solicitar cartas de seguro para evitar sobre todo la violencia que acompañaban la mayoría de los bautismos⁹⁹⁴.

Las fuentes no han recogido episodios similares para Talavera quizás porque no contaba precisamente con una aljama numerosa y como dice Ortego, “no deja de ser significativo el hecho de que fuesen algunas de las aljamas más pobladas del Reino las que solicitaran estos seguros”⁹⁹⁵. Tan solo 27 familias fueron contabilizadas en el año 1501 para pagar los castellanos de oro, lo que supondría una cantidad insignificante comparada con las cuatro o cinco mil almas que pudieron poblar la villa según se ha comentado en otras ocasiones para estas fechas. Sin duda, fue mucho más sencillo integrar a una comunidad pequeña que tantos vínculos económicos había tenido desde un principio con el concejo y con el resto de la sociedad talaverana y más desde que se decretó la expulsión de los judíos, los cuales tuvieron que dejar un vacío incalculable dado el gran número de efectivos que poblaban la villa según recogía el padrón del año 1476-77.

⁹⁹⁴ ORTEGO, “Cristianos y mudéjares ante la conversión”, pp. 281-282.

⁹⁹⁵ Ortego añade que tal vez estas aljamas sobrepasaban el nivel tolerado de musulmanes para el resto de la población que se encontraba a la vez afectada por los efectos de la conversión granadina. *Ibidem*, pp. 282-283.

El 12 de febrero de 1502 la promulgación de la Pragmática fue un hecho que consumó el final del mudejarismo castellano por la conversión obligatoria a la que se vieron abocados los moros varones mayores de catorce años y mujeres mayores de doce si no querían verse expulsados⁹⁹⁶. Las limosnas que concedió el concejo para acelerar el bautismo son indicativas de que los mudéjares talaveranos abrazaron la nueva fe, hecho observado también a través de otras fuentes –apeos de 1506– que remiten a un buen puñado de cristianos, que si bien no son denominados como cristianos nuevos, se sabe que tenían esa condición por conservar algunos parte de su onomástica musulmana y por residir en la antigua morería desempeñando oficios muy arraigados en los mudéjares. Sin embargo, algunos musulmanes se mostraron reticentes a renunciar a sus creencias.

Abrahen mayordomo aún continuaba profesando la fe islámica, junto a sus hijos, el 30 de marzo, detalle que alertó al concejo para que decidiera poner en marcha su plan de estimular la conversión de la familia ofreciéndoles ciertas cantidades monetarias. No se sabe si finalmente optaron por aceptarlas o si decidieron seguir adscritos a sus creencias como al parecer hizo Yuça del Vaño. El seis de abril de 1502 este personaje traspasó el censo de una viña. El hecho en sí refleja dos circunstancias importantes: la primera remite a que Yuça continuaba siendo moro y la segunda alude a que este personaje decidió desprenderse del usufructo de una propiedad. ¿Estaba Yuça preparándose para acatar el contenido de la norma por no renunciar a su fe? Tal vez. La Pragmática concebía que los mudéjares para abandonar el reino, contaban “fasta fin de dicho mes de abril” para “mejor disponer de sí e de sus bienes e hacienda”. Es decir que “fasta en fin de dicho mes de abril puedan andar y estar seguros e puedan entrar y estar y vender, trocar [...] e que durante el dicho tiempo no les sea fecho mal ni daño [...]”⁹⁹⁷.

⁹⁹⁶ LADERO, *Los mudéjares de Castilla en tiempos*, doc. 148, pp. 320-324.

⁹⁹⁷ *Ibidem*, p. 323.

No ha sido posible realizar un seguimiento de este personaje porque no hay disponible más información que avale si realmente Yuça acabó por convertirse o finalmente prefirió preservar su religión marchándose. El contenido del censo no permite averiguar nada que no sea lo habitual en documentos de este tipo. Solamente ha servido para atestiguar la presencia de un musulmán que decidió traspasar el usufructo de una viña. Si esto sucedía en abril, en mayo la autoridad local decretaba que en la villa “ya non ay moros”⁹⁹⁸. La normativa dictada por la Corona se había cumplido, aunque aún faltaría por saber si fue acatada por todos mediante el bautismo o hubo en el seno de la comunidad elementos discordantes que decidieron desmarcarse de la norma seguida por la mayoría y abandonar el reino⁹⁹⁹.

A lo largo de este capítulo se ha tratado de analizar los aspectos sociales y económicos que caracterizaron a la comunidad mudéjar. La falta de fuentes internas ha determinado que este estudio haya tenido que ser realizado en base a la documentación de origen cristiano por lo que cuestiones inherentes a cualquier grupo que definen las relaciones entre individuos de una comunidad, no han podido ser analizadas ni siquiera de forma aproximada.

La onomástica sin duda ha posibilitado el conocimiento de otros aspectos como los movimientos migratorios, la consideración social, características físicas, etc. y también ha permitido realizar un seguimiento que ayude a determinar si los mudéjares preservaron algunas de sus características propias de su cultura arabo-islámica a través

⁹⁹⁸ AMT^a, Acuerdos (1501-02), (6-5-1502), fol. 86r.

⁹⁹⁹ Al parecer todos los mudéjares de Ávila fueron bautizados. TAPIA, *La comunidad morisca de Ávila*, p. 140. En Valladolid los miembros de la aljama se convirtieron en abril. MORATINOS y VILLANUEVA, “Consecuencias del decreto de conversión”, p. 124.

de la onomástica o entraron de lleno en un progresivo proceso de asimilación cultural. Sin embargo, las fuentes documentales no han constatado la evolución sufrida en la antroponimia mudéjar al circunscribirse la información en el siglo XV. No obstante, la comparativa de otras aljamas ha permitido, sin embargo, confirmar para Talavera lo que en otros lugares se estaba produciendo coetáneamente: la adopción del patrón onomástico bipartito similar al utilizado por los cristianos.

Por otro lado, la consideración social que ostentaron los miembros de la comunidad mudéjar podría haber ido en consonancia con los cargos desempeñados en la aljama, la vinculación con determinadas familias y la capacidad económica de cada uno. Normalmente las élites deberían ser participes de estos tres aspectos aunque este punto tampoco ha podido quedarse aclarado por la inexistencia de datos cruzados en torno a estas tres cuestiones.

Sin embargo, dentro del mudejarismo talaverano han sido las actividades laborales los asuntos mejores documentados por su registro en los escritos de derecho privado y sobre todo en las Actas del Ayuntamiento. Las intensas relaciones económicas vividas entre la comunidad musulmana y la autoridad local, según la información disponible, han llegado a ser mayores que las que caracterizaron a la judía. Esta afirmación es posible tras comprobar que los mudéjares ejercieron oficios muy relacionados con el mantenimiento de las infraestructuras urbanas y con el sistema de transporte que proporcionaba las comunicaciones que los rectores de la villa mantuvieron con el resto de la comarca y con el señor jurisdiccional posibilitando el tránsito de cartas, cuando no una serie de artículos que demandaba el concejo y que fueron llevados por los propios mudéjares.

Las actividades económicas también originaron situaciones de coexistencia entre todas las comunidades, tal vez provocando momentos de convivencia, proporcionados,

por ejemplo, por el desempeño de labores conjuntas. En general, no se han encontrado situaciones conflictivas excepto algún hecho aislado ocasionado por tensiones derivadas de la ganadería, muy habituales en el seno de una sociedad donde esta actividad se encontraba muy arraigada. Las consecuencias de la expulsión de los judíos no ha podido ser analizadas ante la ausencia de datos y cuando las fuentes comienzan a ser más abundantes, el fin del mudejarismo castellano comienza a acercarse a pasos agigantados, lo que no permite vislumbrar si los musulmanes se vieron mezclados en ese clima de tensión presente en otras aljamas durante el último decenio del siglo XV.

La normalidad parece caracterizar los dos últimos años de este periodo según las Actas, registrando el cambio de condición de los mudéjares sin dejar entrever si el mismo supuso un hecho que afectó a una sociedad que entraba por entonces en la Edad Moderna. Al conjunto de la sociedad, mayoritariamente cristiana, probablemente la medida no les influyó nada, pero la comunidad mudéjar tuvo que vivir un momento dramático al verse ante la tesitura de abandonar sus creencias o toda una vida arraigada en Talavera. La mayoría de los mudéjares castellanos –y entre ellos los talaveranos– decidió renunciar a lo primero y abrazar la nueva fe, aunque, tal vez, siempre se daría el caso de familias que decidieron mantenerse en sus creencias y en Talavera pudo haberse encontrado una que obedeciera a esta situación.

CONCLUSIONES

A través de este trabajo se ha tratado de analizar de la forma más pormenorizada posible, los aspectos relacionados con el mudejarismo talaverano en función de las fuentes y de la dinámica llevada a cabo por los mudéjares de otros lugares. La parquedad de fuentes medievales ha condicionado mucho este estudio, aunque, su relativa abundancia en la última mitad del siglo XV, ha posibilitado que el conocimiento del mudejarismo en sus últimos estadios sea aún mayor. Sin embargo, los orígenes del mismo han sido más difíciles de rastrear, lo que ha impedido establecer conclusiones sobre los inicios de este proceso en la ciudad. Sea por la presencia de una pequeña comunidad residual, por el aporte de esclavos o por la llegada de correligionarios del sur, lo cierto es que a partir del siglo XIII y sobre todo desde mediados de la siguiente centuria, ya se puede contar con un grupo de mudéjares formando parte de la sociedad talaverana junto a judíos y cristianos.

Es posible que durante este siglo y el siguiente se continuaran produciendo trasvases de población musulmana de unas aljamas a otras, por diferentes motivos, tan característicos de estas comunidades. Talavera fue recibiendo la aportación de miembros de otros colectivos musulmanes, sobre todo de poblaciones más norteñas, si se atiende a la onomástica que presentaban estos individuos. Al mismo tiempo los mudéjares de la villa salieron de su tierra para buscar mejorar su calidad de vida llevando consigo los valores aprendidos en el seno de su comunidad. Los movimientos migratorios pueden ser considerados de doble dirección porque el estudio de las *nisbas* han constatado que fueron las tierras sureñas de la actual Castilla y León las que acogieron a un buen número de musulmanes talaveranos que salieron de su tierra y al mismo tiempo vieron partir a otros grupos de mudéjares oriundos de estas zonas con destino a Talavera. Es posible que se establecieran una serie de lazos de todo tipo

(familiares, económicos, etc.) entre ambas comarcas que ha sido imposible rastrear. El balance de estos movimientos migratorios parece ser negativo, según los datos fiscales de algunos impuestos destinados a ser cobrados sólo a las minorías religiosas de Castilla, aunque la parcialidad de este tipo de fuentes lleva a tomar estas cifras con cautela.

Las capitulaciones firmadas tras la conquista, permitieron que los mudéjares mantuvieran sus instituciones así como las señas de identidad propias de la cultura arabo-islámica, aunque no consiguieron que pudieran ser manifestadas de la misma manera que otras comunidades islámicas dominadas por gentes que profesaban su religión, porque los mudéjares fueron grupos sometidos y los cristianos trataron, entre otras cosas, de preservar la religión cristiana. No obstante, el respeto a los principios básicos que regían las comunidades islámicas, hizo posible que los mudéjares contaran con sus espacios físicos característicos en los que se materializaba parte de su cultura arabo-islámica (mezquitas, cementerios, baños y carnicerías). A cambio, la comunidad islámica tuvo que satisfacer, al igual que los judíos, una serie de imposiciones en calidad de población sometida. Estas exacciones fueron impuestas por la autoridad real principalmente, aunque los musulmanes también tuvieron que hacer frente a otros tributos despachados por el señor jurisdiccional y el propio concejo.

La información obtenida a través de las fuentes fiscales ha permitido no solo el poder hallar un balance demográfico aproximado. También ha posibilitado analizar la evolución de la comunidad mudéjar durante los últimos años en función de otros aspectos económicos y, tal vez, sociales. La disminución del número de pecheros que debían tributar los castellanos de oro respecto al mantenimiento, o leve incremento, de la cuantía del servicio y medio servicio es indicativo, siempre que la estimación impositiva atendiera a la riqueza real de la aljama, de que hubo en el seno de la

comunidad mudéjar, individuos que pudieron gozar de una economía saneada mientras que otros fueron incapaces de atender sus deberes fiscales por sus escasas posibilidades económicas, o, simplemente emigraron hacia otros lugares. La comparativa con otras aljamas respecto a estos temas ha permitido también atribuir al colectivo musulmán talaverano una importancia reseñable para la Corona –la aljama ha sido catalogada como de tipo medio– en cuanto a recaudación fiscal y en muy pocas ocasiones renunciaron al cobre de sus impuestos. Los prelados toledanos tampoco quisieron perder una oportunidad de llenar sus arcas con un impuesto específico definido como “pechos de los moros”. A la mesa arzobispal fue a parar una cuantía que, si bien no llegó a ser considerable, al menos sirvió para mantener parte de los gastos de los arzobispos, señores de la villa.

En ocasiones, la negociación de estas cuestiones fiscales y otros asuntos, fueron gestionados por el poder cristiano a través de los representantes de las comunidades minoritarias, las aljamas. De esta, manera estas instituciones se convirtieron en interlocutores entre las autoridades y cada grupo religioso presente en el suelo castellano en general. Por lo tanto, en cuestiones tributarias, la relación de la aljama talaverana con los distintos señores no era muy diferente, sobre todo en cuanto a las imposiciones que iban a parar a las arcas reales. Sin embargo, las que tenían que satisfacer a la autoridad señorial y concejil cambiaban en función de la normativa que cada uno dictaba o de las prerrogativas que recibían de la Corona, porque no hay que olvidar que judíos y moros eran vasallos del rey, por encima de cualquier poder jurisdiccional.

La relación que hubo entre los musulmanes y los sucesivos señores de la villa, los prelados toledanos, ha sido muy difícil de rastrear. Sin embargo la que existió con el concejo se encuentra mejor documentada, lo que ha posibilitado conocer algunas

cuestiones relacionadas con las actividades económicas, los asuntos fiscales, etc. y lo que es más importante, la importancia que puede tener el colectivo mudéjar para la sociedad talaverana. El desempeño de ciertos oficios casi monopolizados por ellos (alarifes, freneros o silleros) determina que, aunque no llegaron a ser muchos, su labor económica en la villa fue muy considerable. Prueba de ello es las prerrogativas que disfrutaron algunos miembros de la comunidad tal vez por pertenecer a la élite o por desempeñar oficios muy necesarios y estimados por el concejo.

No obstante, no han llegado a contar, al igual que los judíos, con el estatuto de vecino. Ninguno de los documentos hallados —empezando por el primero del año 1428— nunca ha recogido esta condición. Este hecho lleva a plantearse qué fue lo que determinó que no se extendiera la vecindad a las minorías, mientras otras comunidades como la abulense sí la mantenían. Hace falta un estudio más pormenorizado que ayude a comprobar si otras aljamas encuadradas en las mismas circunscripciones religiosas, como el arzobispado de Toledo, tampoco disfrutaron de esta condición, caso de Escalona, porque tal vez aquí pueda estar la clave que explique por qué hubo diferencias entre unas comunidades y otras respecto a este asunto.

En cuanto a la ocupación del espacio, sobre todo el urbano, que fue el que más conoció la presencia mudéjar en la villa, se ha estudiado en dos momentos diferentes atendiendo a la normativa real. Las Cortes de Toledo de 1480 marcaron un hito en el desarrollo de estas comunidades en suelo castellano, porque comenzó a aplicarse de forma enérgica la legislación, ya dictada con anterioridad, encaminada a que las minorías religiosas llevarán sus modos de vida en barrios de apartamiento, con el fin de evitar la coexistencia de estos grupos con los cristianos. Estas cuestiones, al igual que para otras comunidades, se ha observado en ambos colectivos. A partir de 1482 se ha comprobado una tendencia, a través de los censos, de los mudéjares a residir en la

colación Santa Leocadia, y su entorno, Santiago, en la cual, desde ese mismo año ya vino definida una morería –en Talavera no se ha registrado ninguna anterior–. Desde ese momento, los musulmanes tuvieron que adaptarse a la nueva ley, aunque, tal vez, la ubicación del barrio de segregación hacia la puerta de Toledo, además de seguir las pautas marcadas por la ley de elegir una zona alejada de los centros urbanos, estuvo marcada por un reagrupamiento al residir, previamente, por este lugar un buen número de familias mudéjares según los documentos económicos.

Sin embargo, antes de promulgarse las medidas de apartamiento, también los mudéjares vivieron dispersos por la villa, aunque tendieron a concentrarse en dos enclaves del espacio urbano: la Villa, centro del poder político y religioso de Talavera, donde se encontraba también ubicado el *aljeme*, y los Arrabales Mayores, donde se encontraban las colaciones de Santiago y Santa Leocadia –luego San Francisco–, ámbito comercial de referencia para los talaveranos a lo largo de muchos siglos. Desde 1482, los musulmanes de la Villa debían abandonar el entorno para marchar a la morería. No obstante, la constatación de censos por esas fechas que ratifican la permanencia de mudéjares, algunos de ellos de una condición social elevada, permite concluir que ciertos grupos, tal vez pertenecientes a las élites, lograron permanecer en el centro más importante de Talavera. Así mismo el *aljeme*, en el cual se encontraba la casa de oración de los musulmanes –esta cuestión es lo que ha determinado que se la identifique como mezquita– logró permanecer en el cuerpo de la villa, en Santa María, colación que acogía la Colegiata del mismo nombre y a algunas familias pudientes de la sociedad talaverana. Los judíos lograron quedarse en esta demarcación al configurarse su judería en ella. Sin embargo, vivieron en la zona más exterior de la misma porque, al igual que los mudéjares, también en este espacio hubo previamente una comunidad hebrea importante.

Las medidas segregacionistas no evitaron que los mudéjares siguieran explotando el suelo rústico de la villa donde se encontraban entremezcladas todas las confesiones religiosas presentes en Talavera. Sin duda, la ganadería formó parte la vida económica de algunos miembros de la aljama, al igual que sucedió con otros individuos vecinos del lugar. Así mismo, el abastecimiento del pescado por los musulmanes les hizo integrarse en el circuito económico de la villa al dirigir sus actividades económicas en función de los recursos naturales existentes en la propia comarca.

La comunidad mudéjar de Talavera tuvo un desarrollo parecido a otras comunidades musulmanas presentes en Castilla y lógicamente acabó siendo víctima como ellas de una política muy severa encaminada a la exclusión. De todas maneras, la economía de las ciudades en las que todos eran coparticipes, necesitaba volver a contar con la estructura que había posibilitado su desarrollo por lo que hubo que dar marcha atrás en muchos casos a la imposición de algunos apartamientos y tiendas y talleres volvieron a inmiscuirse en la vida cotidiana de las sociedades donde antes se encontraban insertas.

En cuanto a los aspectos sociales y económicos que caracterizaron a la comunidad mudéjar, la falta de fuentes ha provocado que el estudio se haya dirigido en un principio al análisis de la onomástica porque a través de ella, se puede llegar a conocer el proceso de aculturación de los mudéjares en el tiempo –aunque en este caso no se ha podido comprobar por la disponibilidad de fuentes tardías–, así como otros aspectos (movimientos migratorios, la consideración social, características físicas, etc.).

Por otro lado, la investigación sobre la escala social de la comunidad ha arrojado unos pobres resultados, aunque al menos se ha podido determinar la presencia de élites que, tal vez, disfrutaron de una serie de ventajas fiscales unidas al desempeño de cargos

en la aljama u otros oficios que posibilitaron el mantenimiento de una red clientelar a través de los paniaguados.

Las intensas relaciones económicas vividas entre la comunidad musulmana y la autoridad local, según la información disponible, han llegado a ser mayores que las que caracterizaron a la judía. Esta afirmación es posible tras comprobar que los mudéjares ejercieron oficios muy relacionados con el mantenimiento de las infraestructuras urbanas y con el sistema de transporte que proporcionaba las comunicaciones que los rectores de la villa mantuvieron con el resto de la comarca y con el señor jurisdiccional posibilitando el tránsito de cartas, cuando no una serie de artículos que demandaba el concejo y que fueron llevados por los propios mudéjares.

En general, no se han encontrado situaciones conflictivas relacionadas con las minorías religiosas excepto algún altercado por cuestiones económicas. Sin embargo, mudejares y judíos tuvieron que sufrir los rigores de algunas normativas impuestas para un mayor control de estos grupos por parte de las autoridades. Episodios de proselitismo entre las dos minorías pudieron desencadenar que se desempolvara parte de la legislación dictada en tiempo de Catalina de Lancaster y se aplicara de forma enérgica sobre ellos para evitar la repetición de los mismos. No obstante las elites musulmanas consiguieron eludir la norma gracias a la intervención de la oligarquía cristiana.

Todas estas cuestiones llevan a concluir que tal vez los mudéjares fue la minoría mejor considerada por las autoridades locales, tal vez por ser la menos numerosa y “preferible” en todo el ámbito castellano y por su actividad económica imprescindible para el desarrollo de comarca. Los últimos cincuenta años permiten corroborar esta situación por ser ellos los que mayores privilegios recibieron y más interacción mantuvieron con el concejo. Sin poder analizar apenas los últimos años del mudejarismo en la ciudad, basta echar un vistazo a las fuentes del siglo XVI para creer

que el Edicto de 1502 no generó situaciones dramáticas. Las Actas reflejan una normalidad en la que aparecen los nuevos convertidos en situaciones diversas, similares a las que habían vivido en su condición de musulmanes. Si finalmente consiguieron integrarse sinceramente en la nueva fe, eso es algo que aún está por ver.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes impresas

ABBOUD-HAGGAR, S. (trad. y ed.): *El tratado jurídico de al-Tafrî' de Ibn al-Gallab. Manuscrito aljamiado de Almonacid de la Sierra*. Zaragoza, 1999. 2 vols.

Ajbar Maymu,a, ed. y trad. E. Lafuente. Madrid: Rivadeneyra, 1867, reed. Atlas, 1974.

Anales Toledanos I y II. Ed. Julio Porres Martín-Cleto. Toledo: Diputación, 1993.

“Anales Toledanos II”, ed. H. Flórez, *España Sagrada*, XXIII (1757), p. 401-409.

ALFONSO X EL SABIO: *Primera crónica general de España* (ed. M. Menéndez Pidal). Madrid, 1977. 2 vols.

— *Las Siete Partidas* (Salamanca, 1555/ facs. 1974).

Annales eclesiásticos, y seculares, de la ciudad de Sevilla Desde el año de 1246 hasta el de 1671, por Diego Ortiz de Zúñiga, Madrid: En la Imprenta real, 1796.

Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Madrid: Real Academia de la Historia, 1861-1866. 5 vols.

Chronica Adefonsi Imperatoris, edic. L. Sánchez Belda, Madrid, 1950.

Crónica anónima de Enrique IV de Castilla 1454-1474 (Cronica castellana), ed. crítica y comentada de M^a Pilar Sánchez-Parra, 2 vols, Madrid: ed. de la Torre, 1991.

Crónicas asturianas, ed. y trad. J. Gil, J.L. Moralejo y J. I. Ruiz de la Peña. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1985.

Crónica de Enrique IV escrita en latín por Alonso de Palencia, trad. A. Paz y Melia, 4 tomos, Madrid: Tipografía de la “Revista de los Archivos”, 1904.

Crónica de la población de Ávila, trad. de A. Hernández Segura. Textos Medievales, 20, Valencia, 1966.

Crónica del emperador Alfonso VII. Chronica Adefonsi Imperatoris, ed. M. Pérez González. León: Universidad de León, 1997.

Crónica del Obispo don Pelayo, ed. Benito Sánchez Alonso, Madrid, 1924.

Encyclopedia metódica: historia natural de los animales: [aves] / traducida del francés al castellano por D. Gregorio Manuel Sanz y Chana. Tomo primero. Madrid: don Antonio de Sancha (ed.), 1788.

Chronicon Lusitanum, ed. E. FLÓREZ, *España Sagrada*, t. XIV, Madrid, 1758.

Fueros de Borja y Zaragoza, ed. J. J. Morales Gómez y M. J. Pedraza García, Zaragoza, 1986.

JIMÉNEZ DE RADA, R., *Historia de los hechos de España*, ed. y trad. J. Fernández Valverde, Madrid: Alianza, 1989.

La caída del califato de Córdoba y los reyes de Taifas (al-Bayân al-Mugrib), ed. F. Maíllo Salgado, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1993.

Las siete partidas del Rey Don Alfonso, el sabio, Madrid: Imprenta Real, 1807.

Tratados de legislación musulmana: 1. Leyes de moros, del siglo XIV. 2. Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çunna / por don Içe de Gebir, alfaquí mayor y muftí de la aljama de Segovia, año de 1462, Madrid: Real Academia de la Historia, 1853 (ed. digital Universidad de Sevilla),

Bibliografía

ABBOUD-HAGGAR, S., “Leyes musulmanas y fiscalidad mudéjar”, *Finanzas y fiscalidad municipal*, (1997), pp. 169-201.

- “Las Leyes de Moros son el libro de Al-Tafri^c. El famoso manuscrito de la Real Academia de la Historia es una copia parcial, fragmentaria, resumida y con

interpolaciones del tratado de jurisprudencia malikí de Ibn Al-Gallab”, Cuadernos de Historia del Derecho, 4, 1997, pp. 163-201.

- “Precedentes andalusíes en la fiscalidad de las comunidades mudéjares”, *En la España Medieval*, vol. 31, 2008, pp. 475-512.

ABOU EL-FADL, Kh., “Islamic Law and Muslim Minorities”, *Islamic Law and Society* 1.2, 1994, pp. 141-187.

ALMAGRO VIDAL, C., “Revisando cronologías: nuevas hipótesis sobre la formación de las aljamas en el Campo de Calatrava” en *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*, ed. John Tolan, Juan P. Monferrer y Ana Echevarría Arsuaga, Turnhout, Brepols, en prensa.

ÁLVARO ZAMORA, M. I., “El trabajo en los alfares mudéjares aragoneses. Aportación documental acerca de su obra, controles de su producción y formas de comercialización y venta”, *Rev. Zurita*, 65-66, 1992, pp. 97-138.

- “El trabajo de los mudéjares y los moriscos en Aragón y Navarra: estado de la cuestión”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 7-38.

AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid: ed. Aguilar, 1973.

APARICI MARTÍ, J., “Tolerar y convivir: carnicerías musulmanas en tierras de Castelló”, en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 315-332.

ARECES GUTIÉRREZ, A., “Aproximación al estudio onomástico de la kunya en fuentes romances de Andalucía oriental”, *Anaquel de estudios árabes*, Nº 7, 1996, pp. 15-46.

ASENJO GONZÁLEZ, M., *La Extremadura Castellano-oriental en el tiempo de los Reyes Católicos, Segovia 1450-1516*, 2 vols., Madrid: Univ. Complutense, 1984.

ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempos de conventos: una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid: Marcial Pons Historia, 2008.

AYALA, C., *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid: ed. Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2007.

BAER, F., *Die Juden in Christlichen Spanien. Erster teil urkunden und regesten*, S. I., 1970, reimpresión de la ed. de Berlín de 1929-36.

BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*. Barcelona, 1998, pp. 529-532.

BALLESTER MARTÍNEZ, A., “Los censos: concepto y naturaleza”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, t. 18-19, 2005-2006, pp. 35-50.

BALLESTEROS GALLARDO, A., “Talavera: regalo para una reina”, *Serie VI. Temas Toledanos*. nº 63. Toledo: Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos (IPIET), 1990.

- “La Colegial de Talavera de la Reina: Estilo y formas artísticas”, en *Santa María La Mayor, VIII centenario de La Colegial de Talavera de la Reina (1211-2011)*, Talavera de la Reina: Iglesia Parroquial Santa María La Mayor, 2013, pp. 275-304.

BARRIOS GARCÍA, A., “Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”, *Studia historica*. Historia medieval, Nº 3, 1985, pp. 33-82.

BARROS, M. F. Lopes de, “As comunas muçulmanas em Portugal (subsídios para o seu estudo)”, *Revista da Faculdade de Letras do Porto*, 2ª serie, VII, 1990, pp. 85-100.

- “Poder e poderes nas comunas musulmanas”, en *Arqueologia Medieval*, 6, 1999, pp. 73-78.

- *Tempos e espaços de mouros. A minoria muçulmana no reino português (séculos XII a XV)*. Lisboa: F. Calouste Gulbenkian-F. para a Ciência e a Tecnologia, 2007.

BENÍTEZ DE LUGO Y GUILLEN, F., “Los alarifes en las ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la Muy Noble, Muy Leal e Imperial Ciudad de Toledo de 22 de diciembre de 1590, *Anales toledanos*, I (1967), pp. 149-186.

BERGES SÁNCHEZ, J. M., “Las comunidades mudéjares de Gea y Albarracín según la documentación notarial del siglo XV. Notas para su estudio”, en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 333-365.

BLANCO DE LA ROCHA, M. A.: “La agricultura talaverana en el siglo XVIII. Un ejemplo de agricultura del interior peninsular”, en *Jornadas Culturales de Talavera y su Antigua Tierra (Homenaje a D. Fernando Jiménez de Gregorio)*, Col. Padre Juan de Mariana, Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1998.

BRODMAN, J. W., “Community, Identity and the Redemption of Captives: Comparative perspectives across the Mediterranean”, *Anuario de Estudios Medievales*, 36, 2006, pp. 241-252.

BURESI, P., "Les conversions d'églises et de mosquées en Espagne aux XIe-XIIIe siècles", en *Religion et société urbaine au Moyen Âge : Etudes offertes à Jean-Louis Biget par ses anciens élèves*, P. Boucheron y J. Chiffolleau (eds.), Paris: Publications de la Sorbonne, 2000, pp. 333-350.

- *La Frontière entre chrétienté et Islam dans la péninsule Ibérique: du Tage à la Sierra Morena (fin XIe-milieu XIIIe siècle)*, Paris, Publibook, 2004.

BUZINEB, H., “Respuestas de jurisconsultos magrebíes en torno a la inmigración de musulmanes hispánicos”, *Hespéris-Tamuda*, 26-27, 1988-89, pp. 53-66.

CABAÑAS GONZÁLEZ, M. D., “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)”, *En la España medieval*, Nº 7, 1985 (Ejemplar dedicado a: La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI (II)), pp. 1701-1728.

CALVO CAPILLA, S., "La Mezquita de Bab al-Mardum y el proceso de consagración de pequeñas mezquitas en Toledo (s. XII-XIII)", en *Al-Qantara*, 20:2, 1999, pp. 299-330.

- “Las mezquitas de pequeñas ciudades y núcleos rurales de al-Andalus”, *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, Anejo X, 2004, pp. 39-63.
- “Et las mezquitas que habien deben seer del rey”. La cristianización de Murcia tras la conquista de Alfonso X, en *Alfonso X El Sabio*, Isidro G. Bango Torviso (ed.) Catálogo de la Exposición, Iglesia de San Esteban, Murcia, 27 Octubre 2009–31 enero de 2010, pp. 688-694.

CANTERA BURGOS F. y LEÓN TELLO, P., *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497*, Madrid: 1969.

CANTERA MONTENEGRO, E., “La comunidad mudéjar de Haro (La Rioja) en el siglo XV”, *En la España medieval*, Nº 4, 1984 (Ejemplar dedicado a: Dedicado a Angel Ferrari Núñez (I)), pp. 157-174.

- “Los mudéjares en el marco de la sociedad riojana bajomedieval”, en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1986, pp. 21-38.
- “Las comunidades mudéjares de las diócesis de Osma y Sigüenza a fines de la Edad Media”, *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, nº 4, 1989, pp. 137-173.
- “La mujer judía en la España medieval”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 2, 1989, pp. 37-64.

- “Cristianos y judíos en la Meseta Norte castellana: la fractura del siglo XIII”, en Yolanda Moreno Koch y Ricardo Izquierdo Benito, *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento*, XIII Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha (ed.), 2005, pp. 45-88.

CARMONA, A., “Textos jurídico-religiosos islámicos de las épocas mudéjar y morisca”, *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 14, 1992.

CARRASCO MANCHADO, A. I., *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos. Siglos XIII-XVII*. Madrid: Sílex (ed.), 2012.

CARRETE PARRONDO, C., “El repartimiento de Huete de 1290”, *Sefarad* 36, 1976, pp. 121-141.

- “Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78” *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González*. Madrid, 1980, pp. 43-57.

CASAL GARCÍA, M. T. “El ritual funerario islámico en Qurtuba, capital de al-Andalus”, *Actas del VIII Congreso Nacional de Paleopatología*, 2005, pp. 301-316.

CASASSAS CANALS, X., “La *Rihla* de Omar Patún: el viaje de peregrinación a la Meca de un musulmán de Ávila a finales del siglo XV (1491–1495)”, en *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Hª Medieval*, 28, 2015, pp. 221–254.

CASTELLANOS LOZANO, A., “Controlando el regimiento. La nobleza de Talavera de la Reina y sus métodos de intervención política en el concejo en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 2015, vol. 38, pp. 37-55.

CERRO VALLE, A. del, “El hospital santiaguista de talavera en 1511” en *Anales Toledano*, 22, 1985, pp. 9-18.

CHAVARRÍA VARGAS, J. A., “Onomástica árabo-beréber en la toponimia de Castilla-La Mancha: Guadalajara”, *Anaquel de Estudios Árabes*, 2007, vol. 18, pp. 93-116.

CIPOLLONE, G., *Cristianità-Islam. Cattività e liberazione in nome di Dio. Il tempo di Innocenzo III dopo ‘il 1187’*, Roma, 1992.

- *La liberazione dei ‘captivi’ tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il gihad: tolleranza e servizio umanitario*, ed. G. Cipollone, Ciudad del Vaticano, 2002.

CLEMENTE RAMOS, J. y RODRÍGUEZ GRAJERA, A., “Plasencia y su tierra en el tránsito de la edad media a la moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)”, *Revista de Estudios Extremeños*, LXIII/2, 2007, pp. 725-789.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., “La aljama mudéjar de Sevilla”, *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, vol. 43, n° 1, 1978, pp. 143-162, 147-48.

COLLANTES DE TERÁN, A., y MENJOT, D., “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 23, 1996, pp. 213-254.

CONTE CAZCARRO, A., “La morería de Huesca”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 613-618.

CONSTABLE, O. R., “Regulating Religious Noise: The Council of Vienne, the Mosque Call and Muslim Pilgrimage in the Late Medieval Mediterranean World”, *Medieval Encounters*, 16, 2010, pp. 64–95.

- “Ringing Bells in Ifrid Tunisia: Religious Concessions to Christian Fundacos in the Later Thirteenth Century,” *Histories of the Middle East: Studies in Middle Eastern Society, Economy and Law in Honor of A.L. Udovitch*, eds. Roxani

Eleni Margariti, Adam Sabra, and Petra Sijpesteijn, Leiden: Brill, 2010, pp. 55-72.

CORRAL SÁNCHEZ, N., “El pogromo de 1391 en las crónicas de Pero López de Ayala en *Ab Initio*, Nº 10, 2014, pp. 61-75.

COSSÍO, J.M. de “Cautivos de moros en el siglo XIII”, *Al-Andalus*, VII, 1942, pp. 56-61.

DE VOS, G. y ROMANUCCI-ROSS, L. (eds.): *Ethnic Identity. Creation, conflict and accomodation*. Londres, 1995.

DÍAZ DE RÁBAGO, C., “Alimentación y religión en una morería valenciana bajomedieval: Castellón de la Plana”, *Millars, Espai Història*, 15, 1992, pp. 99-110.

- “La actividad constructora de los musulmanes de Segorbe durante la primera mitad del siglo XV”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 373-380.
- “El Islam y las mujeres andalusíes: musulmanas de la Península Ibérica durante la Edad Media”, *Dossiers feministes*, 2, 1999, pp. 95-106.
- “Mujeres mudéjares en operaciones económicas durante el siglo XV valenciano: el papel de la dote islámica”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 55-64.
- “De vírgenes a demonios: las mujeres y la iglesia durante la Edad Media”, *Dossiers feministes*, 2, 1999, 107-130.

DÍAZ DÍAZ, B., PACHECO, JIMÉNEZ, C. y BLANCO DE LA ROCHA, M.A., *Los mercados de ganado de Talavera de la Reina: orígenes, desarrollo y consolidación. Centenario de los mercados quincenales (1898-1998)*, Colección Adarve 1, Talavera de la Reina: Colectivo de Investigación Histórica Arrabal, 1998.

DÍEZ HERRERA, C., *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Universidad de Cantabria, 1990.

ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., "Política y religión frente al Islam: la evolución de la legislación real castellana sobre musulmanes en el siglo XV", en *Qu urba*, 4, 1999, pp. 45-72.

- "Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos internos", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 14, 2001, pp. 93-112.
- "La guardia morisca: un Cuerpo desconocido del ejército medieval español", *Revista de historia militar*, nº 90, 2001, pp. 55-78.
- "Los mudéjares de los reinos de Castilla y Portugal", *Revista d'Història Medieval* 12, 2001-2002, pp. 31-46.
- *Catalina de Lancáster: reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia: Editorial Nerea, 2002.
- "La transformación del espacio islámico (siglos XI-XIII)", en *À la recherche de légitimités chrétiennes. Actas del Coloquio Représentations de l'espace et du temps dans l'Espagne des IXe-XIIIe siècles* (coord. P. Henriet). Lyon: ENS Éditions-Casa de Velázquez, 2003, pp. 53-77.
- "De cadí a alcalde mayor: la élite judicial mudéjar en el siglo XV (I)", *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 24, Fasc. 2, 2003, pp. 139-168.
- "De cadí a alcalde mayor: la élite judicial mudéjar en el siglo XV (II)", *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 24, Fasc. 2, 2003, pp. 273-289.
- *Caballeros en la frontera. La guardia morisca de los reyes de Castilla (1410-1467)*, Madrid, 2006.

- “La "mayoría" mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (siglos XI-XIII)”, *En La España Medieval*, 29, 2006, pp. 7-30.
- “Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos de la Orden Militar de Santiago (siglos XII y XIII)”, *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 28, Fasc. 2, 2007, pp. 465-488.
- “Los Caro de Ávila, una familia de alfaquíes y comerciantes mudéjares”, *Biografías mudéjares o La experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana* / coord. por Ana Echevarría Arsuaga, Madrid: CSIC, 2008, pp. 203-232.
- “Los mudéjares al norte del Sistema Central: Nuevas aportaciones sobre la aljama de Ávila”, *Minorías étnico-religiosas na Península Ibérica (período medieval e moderno). Actas I Encontro Minorias no Mediterrâneo*, Maria Filomena Lopes de Barros y José Hinojosa Montalvo, (Ed.) Colibri-Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades da Universidade de Évora y Universidad de Alicante, 2008, pp. 291-308.
- “Desplazamientos de población y movilidad social en los orígenes del mudejarismo castellano”, en *Actas del XI Congreso de Estudios Medievales. Ávila-León: Fundación Sánchez Albornoz*, 2009, pp. 499-520.
- “Las actas de reunión de una cofradía islámica de Toledo, una fuente árabe para el estudio de los mudéjares castellanos”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CCVII, Cuaderno III, 2010, pp. 257-293.
- *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages*. Serie “Textualia: Jewish, Christians and Muslims in their Texts”, Wiesbaden: Reichert Verlag, 2011.

- “La política respecto al musulmán sometido y las limitaciones prácticas de la cruzada”, en *Fernando III, tiempo de cruzada*, eds. Carlos de Ayala Martínez y Martín Ríos Saloma, Madrid: Sílex-Univ. Autónoma de México, 2012, pp. 383-414.
- “Confraternities and Funerary Practices: Hallmarks os Mudejar Identity in the Iberian Peninsula?” *Al-Mas q*, Vol. 25, N° 3, 2013, pp. 345-368.
- “Better muslim or jew? The controversy around conversion across minorities in fifteenth-century castile”, *Medieval Encounters, Jewish, Christian and Muslim Culture in Confluence and Dialogue*, 2016.

ECKER, H. “Administradores mozárabes en Sevilla después de la conquista”, en *Sevilla, 1248*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 2000, pp. 821-838.

EPALZA, M. de, “Les morisques vus à partir des communautés mudéjares précédentes”, en *Les morisques et leur temps*, París, 1983, pp. 29-41.

- *Los moriscos antes y después de la expulsión*, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001.

ESPINAR MORENO, M., “La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)”, *Sharq al-Andalus*, 12, 1995, pp. 85-128.

ESTENAGA, N., “Condición social de los mudéjares en Toledo”, *B.R.A. Toledo*, nº 18-19, 1924.

FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, F., *Estado social y político de los mudéjares de Castilla considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*, Madrid: 1866 (Reed., Madrid, 1985).

FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ, I., *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Talavera por D. Idelfonso Fernández y Sánchez, ilustrada con láminas y grabados intercalados en el texto*, Talavera de la Reina: ed. Luis Rubalcaba, 1896.

FERRER I MALLOL, M. T., “La minoría islámica a les comarques meridionals valencianes”, *Canelobre: Revista del Instituto alicantino de cultura " Juan Gil-Albert"*, N° 52, 2007, pp. 72-87.

FERRER TABERNER, A., “Descripción de una mezquita de la morería de Valencia en 1525, en relación con unas obras clandestinas de ampliación”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 319-334.

FIERRO M., “La emigración en el Islam: conceptos antiguos, nuevos problemas”, en *Awraq*, 12, 1991, pp. 11-41.

- “Judíos, cristianos y musulmanes”, en *El retroceso territorial de al-Andalus. Almoravides y almohades. Siglos XI al XIII, Historia de España Menéndez Pidal*, (coord. M. J. Viguera), Madrid, 2000, vol. VIII.2, pp. 523-528.
- “El espacio de los muertos: fetuas andalusíes sobre tumbas y cementerios”, en *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Âge. Aspects juridiques*, eds. M. Fierro, J. P. van Staevel y P. Cressier, Madrid, 2000, pp. 153-190.

FITA, F., *Datos epigráficos e históricos de Talavera de la Reina por el R. P. F. del Fita (Individuo de número de la Real Academia de la Historia)*, Madrid: Boletín de la Real Academia, Abril y Mayo, Imprenta de Fortanet, 1883.

- “Documentos inéditos anteriores al siglo XVI, sacados de los archivos de Talavera de la Reina” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, n° 2 (1883), pp. 321-327.

FLOREZ, E., *España Sagrada. Theatro geographico-histórico de la iglesia de España*, Tomo 23, Madrid 1767.

FRANCO SILVA, A., *La fortuna y el poder: estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (S. XIV-XV)*, Servicio Publicaciones UCA, 1996.

FRÍAS BALSÀ, J. V., "Don Pedro García Huete, arcediano de Sigüenza y Obispo de Osma", *Wad-al-Hayara. Revista de Estudios de la Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana de Guadalajara*, nº5, 1978, pp. 315-325.

GALÁN SÁNCHEZ, A., "Arrendamientos mudéjares y moriscos de vides en la ajarquía de Málaga a fines del siglo XV y principios del XVI", en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 257-267.

- "Fuqah ' y musulmanes vencidos en el reino de Granada (1485-1520)"
Biografías mudéjares o La experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana / coord. por Ana Echevarría Arsuaga, Madrid: CSIC, 2008, pp. 329-384.

GARCÍA ARENAL, M., "La aljama de los moros de Cuenca en el siglo XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, 1977, pp. 35-47.

GARCÍA FITZ, F., *Relaciones políticas y guerra: la experiencia castellano-leonesa frente al Islam, siglos XI-XIII*, Universidad de Sevilla, 2002.

GARCÍA-GALLO, A., "Los Fueros de Toledo", en *Anuario de historia del derecho español*, 45, 1975, pp. 341-488.

GARCÍA MARCO, F. J., "Tipología documental e investigación histórica: las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media", *Aragón en la Edad Media*, 9 (1991) pp. 31-53.

GARCÍA RUIPÉREZ, M. y GÓMEZ DÍAZ, R., "Historia del Archivo Municipal de Talavera" en *Cuaderna: Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, nº2, 1995, pp. 89-114.

GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, R. *El Concejo de Madrid. I. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1949.

GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Los judíos y mudéjares de Haro a finales de la Edad Media: análisis del proceso de exclusión social de ambas comunidades en el siglo XV”, *Historia, Instituciones y documentos*, 23, 1996, pp. 317-332.

GÓMEZ LÓPEZ, O., “Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV”, *Vínculos de Historia*, nº. 4, 2015, pp. 228-250.

GÓMEZ MORENO, A., “An unknown Jewish-Christian controversy in 15th c. Talavera de la Reina: Towards the end of the Spanish Jewry”, en *Nunca fue pena mayor. Estudios de literatura española en homenaje a Brian Dutton*, Cuenca, 1996, pp. 285-292.

GÓMEZ RENAU, M. M., “Alarifes musulmanes en Valladolid”, *Al-Andalus Magreb*, nº 4, 1996, pp. 223-238.

GONZÁLEZ ARCE, J. D., “De la fiscalidad islámica a la cristiana. El diezmo real y la renta agraria en Toledo (Siglos XI-XV)”, *DOTEFF*, nº 2, 2005, pp. 1-36.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *Repartimiento de Sevilla*, Volumen 1, Madrid: CSIC, Escuela de Estudios Medievales, 1951.

– *Repoblación de Castilla la Nueva*, 2 vols., Madrid: Universidad Complutense, 1976.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces”, en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1991, pp. 221-239.

– “El trabajo mudéjar en Andalucía. El caso de Sevilla (siglo XV)”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 39-56.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y MONTES ROMERO-CAMACHO, I., “Los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV) aproximación al estado de la cuestión y propuesta de un modelo teórico”, *Revista d'Historia Medieval* 12, 2001-2001, pp. 47-78.

GONZÁLEZ MORENO, F., “Una breve historia de la cerámica talaverana a través de los libros de viajes de extranjeros desde el s.XII hasta el siglo XIX”, *Cuaderna: Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, VII-VIII, 1999-2000, pp. 221-238.

GONZÁLEZ MUÑOZ, M.C., *La población de Talavera de la Reina (siglos XVI-XX): Estudio socio-demográfico*. Toledo: I.P.I.I.E.T, 1974.

GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 4 vols. Madrid: 1926-1930.

GONZÁLEZ RUÍZ, R., “Estudio histórico y diplomático del Documento fundacional de la Colegiata de Talavera de la Reina”, en *Santa María La Mayor, VIII centenario de La Colegiata de Talavera de la Reina (1211-2011)*, Talavera de la Reina: Iglesia Parroquial Santa María La Mayor, 2013, pp. 33-81.

GOZÁLBEZ ESTEVE, E., “Rentas señoriales en el marquesado de Llobai (XVI-XVII)”, *Revista de Historia Moderna*, N° 24, 2006, pp. 67-122.

GRAÑA CID, M. M. “Fundaciones franciscanas en el Reino de Granada (1492-1550)”, en *Isidorianum*, n° 8, 1995.

GUILLAUME ALONSO, A., *Una institución del Antiguo Régimen: La Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*, Talavera de la Reina: Excmo. Ayuntamiento, Colección de Historia “Padre Mariana”, 1995.

GUINOT RODRÍGUEZ, E., “Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío”, *AREAS, Revista de Ciencias Sociales*, 14, 1992, pp. 29-47.

GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, M., “La decimación en el arzobispado de Toledo”, *Toletum*, 13, pp. 213-272.

HARVEY, L. P., *Islamic Spain, 1250 to 1500*. Chicago, 1990.

HERNÁNDEZ, F. J., *Los Cartularios de Toledo: catálogo documental*; prólogo de Ramón González, Madrid: Fundación Ramón Areces: C.E.U.R.A., 1985.

- *Las rentas del rey: Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Prólogo: Miguel Ángel Ladero Quesada, 2 vols., Madrid: Fundación Ramón Areces, 1993.

HERNANDEZ IÑIGO, P., “La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27, 1997, pp. 1045-1116.

HINOJOSA MONTALVO, J., “El trabajo mudéjar en la Valencia medieval”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 57-83.

- “Desplazamientos de mudéjares valencianos entre la gobernación de Orihuela y Granada durante el siglo XV: la ruta legal”, *Aragón en la Edad Media*, Nº 14-15, 1, 1999, pp. 743-758.
- *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, Teruel: CEM, 2002, 2 vols.
- “Espacios de sociabilidad urbana en el Reino de Valencia durante la Edad Media”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, Nº 26, 2005, pp. 985-1011.

IZQUIERDO BENITO, R., *Reconquista y repoblación de la tierra toledana*. Temas toledanos, nº29, Toledo, 1983.

- *Alfonso VI y la toma de Toledo*. Serie VI. Temas Toledanos. Nº 44, Toledo: Diputación provincial, 1986.

- “Una ciudad de fundación musulmana: Vascos”, en *Castrum (Guerre, fortification et habitat dans le monde Méditerranéen au Moyen Age)*, 3, 1988, p. 163-172.
- “Una ciudad de la Marca Media: Vascos (Toledo)”, en *Arqueología y Territorio Medieval*, 12.2, 2005, pp. 35-55.
- “La construcción en Toledo en la Baja Edad Media: situaciones conflictivas”, *La ciudad medieval de Toledo: historia, arqueología y rehabilitación de la casa: el edificio Madre de Dios, actas del II Curso de Historia y Urbanismo Medieval*, Jean Passini (coord.) y Ricardo Izquierdo Benito (coord.), Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, pp. 53-74.

JARA FUENTE, J. A., “Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento « élite pechera » (Castilla en el siglo XV)”, *Annexes des Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales lien*, vol. 16, 2004, pp. 297-312.

JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., *El alfoz de Talavera y sus montes*, Talavera de la Reina: Excmo. Ayuntamiento, 1981.

JIMÉNEZ GADEA, J., et al. , *La memoria de Alá. Mudéjares y moriscos de Ávila*, Grupo de Investigación Mudéjares y Moriscos de Ávila / Asociación de Amigos del Museo de Ávila, Valladolid, 2011 [catálogo de la exposición del mismo título, en el Museo de Ávila entre el 15 de diciembre de 2011 y el 18 de marzo de 2012].

JIMÉNEZ GADEA, J., “Estelas funerarias islámicas de Ávila: clasificación e inscripciones”, en *Espacio, tiempo y forma*, serie I, nº 2, 2009.

- “Las inscripciones árabes de El Barco de Ávila”, en *De la alquería a la aljama*, ed. Ana Echevarría Arsuaga y Adela Fábregas, en prensa.

- JIMÉNEZ RODRIGO, J. C., “Geografía física en los alrededores de Talavera de la Reina. Geomorfología cuaternaria” en *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 3, 1996, pp. 5-20.
- JUAN ARES, J. de y CÁCERES GUTIÉRREZ, Y., “La mezquita de la Alcazaba de Ciudad de Vascos”, en *Mezquitas en Toledo, a la luz de los nuevos descubrimientos*, Toledo, 2010, pp. 335-350.
- JUAN TOVAR, L. C., MORALEDA OLIVARES A., y RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, A., “Elementos de Alfar de Sigillata Hispánica en Talavera de la Reina (Toledo)”, en *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, nº2, 1983, pp. 165-75.
- KONIGSVELD, P. S. y WIEGERS, G., “The Islamic Statute of the Mudéjares in the light of a New Source”, *Al-Qantara*, XVII-1, 1996, pp. 19-58.
- LABARTA, A., *La onomástica de los moriscos valencianos*, Madrid: CSIC, 1987.
- LACARRA, J. M. Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses, *Aragón en la Edad Media, II, Estudios de economía y sociedad*, Zaragoza, 1979, pp. 7-22.
- “La Restauración eclesiástica en las tierras conquistadas por Alfonso el Batallador (1108-1134)”, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza: Anubar, [de *Revista Portuguesa de Historia*, IV (1947), 2-28], 1981, pp. 187-208.
- LADERO QUESADA, M. A., Miguel A. Ladero, *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid: Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, 1969.
- *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*. Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1973.
 - “Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media”, en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel-Madrid: DPT-CSIC, 1975, pp. 349-390.

- “1462: Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla”, *En la España Medieval*, nº 14, 1991, pp. 237-74.
- “Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio”, *Actas III Internacional de Mudejarismo, Teruel, 1986*, 5-20.
- *Fiscalidad y poder en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993.
- “Derechos de oficiales” y “derechos ciertos” en la Hacienda real de Castilla (año 1430)”, *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 27, 2001, pp. 11-23.
- “El sistema impositivo en Castilla y León. Siglos X-XIII”, *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del Reino Castellano leonés*, Ángel Riesco Terrero, coord., Madrid, 2002, pp. 283-302.
- “Los mudéjares de Castilla cuarenta años después” en *En la España Medieval*, 33, 2010, p. 383-424.

LALIENA CORBERA, C., “La antroponimia de los mudéjares: resistencia y aculturación de una minoría étnico-religiosa”, *L’anthroponymie, document de l’histoire sociale des mondes méditerranéens médiévaux*, Roma: M. Bourin, J.M. Martin y F. Menant (ed.), École Française de Rome, 1996, pp.143-166.

LAPEYRE, H., *Geografía de la España morisca*, Universidad de Valencia, 2009.

LEDESMA RUBIO, M. L., “Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del reino. Estado actual de nuestros conocimientos y vías para su estudio”, en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1987, pp. 91-112.

- “La fiscalidad mudéjar en Aragón”, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1990, pp. 3-17.

LEMA PUEYO, J. A., *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Donostia-San Sebastián, 1990.

LEÓN TELLO, P., “Los judíos de Palencia”, *Publicaciones de la Institución “Tello Téllez de Meneses” (PITTM)*, nº 25, Diputación Provincial de Palencia, 1967.

- *Judíos de Toledo*, Madrid: C.S.I.C., 1979, 2 vols.
- “Judíos de Toledo en tierras de señorío”, *III Congreso Internacional Encuentro en las Tres Culturas*, Toledo, 1988, pp. 77-92.
- “Disposiciones sobre judíos en los fueros de Castilla y León”, *Medievalia* 8, 1989 pp. 223-252.

LLORCA, B., *Bulario pontificio de la Inquisición española en su período constitucional (1478-1525)*, Roma: Pontificia Università Gregoriana, 1949.

LOMAX, D. W., *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, 164-165; Ayala, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid: ed. Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2007.

LOMBARDO, P., “Los matrimonios mixtos en el Concilio de Elvira (a.303). Notas para la historia del matrimonio canónico”, en *AHDE*, 24, 543-58.

LOP OTÍN, M. J., “Un grupo de poder afines de la Edad Media: los canónigos de la catedral de Toledo”, *Anuario de Estudios Medievales*, Vol 35, Nº2, 2005, pp. 635-669.

LÓPEZ de COCA CASTAÑER, J. E., “La conversión general” en el obispado de Málaga (1500-1501)”, *Chronica Nova*, 21, 1993-1994, pp. 191-237.

- “El trabajo de mudéjares y moriscos en el reino de Granada”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 97-136.
- “La emigración mudéjar al reino de Granada en tiempos de los Reyes Católicos”, *En la España Medieval*, 26, 2003, pp. 203-226.

LÓPEZ DÍEZ, M., “Judíos y mudéjares en la Catedral de Segovia (1458-1502)”
Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval, t. 18, 2005, pp. 169-184.

LÓPEZ GAYARRE, P. A., *Historia documental del urbanismo en Talavera (1450-1700)*, Talavera de la Reina, Excmo. Ayuntamiento, 2011.

LÓPEZ MATA, T., “Morería y judería”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 129, 1951, pp. 335-384.

LÓPEZ VILLALBA, J.M., *Las Actas de Sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, 1997.

- “Los estudios diplomáticos sobre documentación municipal española: ¿Una ilusión pasajera?”, en *Littera scripta in honorem Prof. Lope Pascual Martínez*, Vol. 2, Universidad de Murcia, 2002, pp. 575-596.
- “Política local y abastecimiento urbano: el pescado en Guadalajara en la baja edad media”, *Studia Histórica*, Hª medieval, 25, 2007, pp. 221-244.

LOZANO CASTELLANOS, A., “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460)”, *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Hª Medieval*, 28, 2015, pp. 395-412.

MACHO ORTEGA, F., “Condición social de los mudéjares aragoneses en el siglo XV”, en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza*, I, 1923, pp. 139-326.

MACKAY A., “Las alteraciones monetarias en la Castilla del siglo XV: la moneda de cuenta y la historia política”, *En la España Medieval*, 1980, pp. 237-248.

- *Monedas, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Universidad de Granada, 2006.

MAÍLLO SALGADO, F., *Vocabulario básico de historia del Islam*, Akal, Madrid, 1987.

- “Acerca del uso, significado y referente del término mudéjar”, en *Actas del IV Congreso Encuentro de las Tres Culturas*, ed. C. Carrete Parrondo, Toledo, 1988, pp. 103-112.
- “Del mudejarismo de los anales toledanos segundos” *Studia Histórica. Historia Medieval*, 1989, pp. 209-213.

MAINÉ BURGUETE, E., “El urbanismo de la morería zaragozana a fines del XIV”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 619-633.

MALALANA UREÑA, A., *La villa de Escalona y su tierra a finales de la Edad Media*, Escalona (Toledo): Fundación Felipe Sánchez Cabezano, 2002.

MARÍN, M., “Onomástica árabe en el al-Andalus, *Al-qantara*, Vol. 4, Fasc. 1-2, 1983, pp. 131-150.

- *Individuo y sociedad en al-Andalus*, Madrid: Mapfre, 1992.
- “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, en *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la Prehistoria a la Edad Media*, vol. I, Morant, I. (dir.), Madrid: Ediciones Cátedra, 2006, pp. 371-395.

MARÍN PADILLA, E., “Notas sobre la relación de moros de la aljama de Zaragoza y conversos de su comunidad (siglo XV)”, *Al-Qantara XXIV*, 1, 2003, pp. 169-178.

MARTÍN BENITO, J. I., “Moriscos en Ciudad Rodrigo. Persecución tras la expulsión”, *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, 2 vols., Teruel: CEM, 2002, vol. 2, pp. 697-719.

MARTÍN MARTÍN, J. L., “Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)”, *Anuario de estudios medievales*, 35/2, 2005, pp. 693-735.

MARTÍNEZ CARRILLO, M. de los LL., “Oligarquización profesional y decadencia mudéjar. Los herreros murcianos (ss. XIV y XV)”, *Sharq al-Andalus*, 13, 1996, pp. 63-81.

MARTÍNEZ LILLO, S., “Un rib t interior en la Marca Media. El caso de Talab ra”, *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la UAM*, 21, 1994, pp. 297-312.

- “Talavera de la Reina en las fuentes medievales” en *Cuaderna de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 4, 1996, pp. 66-91.

MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Hacienda de la Inquisición, 1478-1700*, Madrid: CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1984.

MAZZOLI-GUINTARD, C., *Ciudades del al-Andalus. España y Portugal en la época musulmana (s. VIII-XV)*, Granada 2000.

- *Vivre à Cordoue au Moyen Âge. Solidarités citadines en terre d'Islam aux X^e-XI^e siècles*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2003.
- “Espacios de convivencia en las ciudades de al-Andalus”, Fátima Roldán Castro, ed., *Espiritualidad y convivencia en al-Andalus*, Huelva: Universidad de Huelva, 2006, 73-89.

MENÉNDEZ PIDAL R. y GARCÍA GÓMEZ, E., “El conde mozárabe Sisnando Davídiz y la política de Alfonso VI con los Taifas”, *Al-Andalus*, XII, 1947, pp. 27-41.

MIGUEL RODRÍGUEZ, J.C. de, “Los alarifes de la villa de Madrid en la Baja Edad Media”, en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1987, pp. 27-38.

- *La comunidad mudéjar de Madrid: un modelo de análisis de aljamas mudéjares castellanas*, Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989.

MOLÉNAT, J. P., “Les musulmans de Tolède aux XIVe et XVe siècles”, en *Les Espagnes Médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier-Dalché*, Paris: 1983, pp. 174-189.

- “Les musulmans dans l’espace urbain tolédan aux XIVe et XVe siècles”, *Minorites et marginaux en France meridionale et dans la Peninsule Iberique (VIIe-XVIIIe siècles)*, Actes du Colloque de Pau, 1984, Paris : Éditions du C.N.R.S. (Collection de la Maison des Pays Ibériques), 1986, pp. 129-141.
- “Quartiers et communautés á Toledo (XII^e—XV^e siècles)”, *En la España Medieval*, 12, 1989, pp. 163-189.
- “Mudéjars et mozarabes à Tolède du XIIe au XVe siècle” en *Minorités religieuses dans l’Espagne médiévale, Revue du Monde Musulman et de la Méditerranée*, 63-64, 1992, pp. 143-153.
- “Mudéjares, cautivos y libertos”, en *Toledo, siglos XII-XIII. Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia*, Louis Cardaillac (dir.), Madrid: Alianza Editorial, 1992, pp. 118-30.
- “Les mudéjars de Tolède: professions et localisations urbaines”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 429-435.
- “L’onomastique tolédane entre le XIIe et le XVe siècle. Du système onomastique arabe à la pratique espagnole moderne”, en *L’antroponymie document de l’histoire sociale des mondes méditerranéens médiévaux*. Roma: École Française de Roma, 1996, pp. 167-178.
- *Campagnes et monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Madrid: Casa de Velázquez, 1997.

- “Les Ordenanzas de los alarifes de Tolède, comme témoignage sur la permanence de traditions d’époque islamique” in Cressier, P., Fierro, M., Van Staevel, J.P. (eds.), *L’urbanisme dans l’Occident musulman au Moyen Âge, Aspects juridiques*, Madrid, 2000, pp. 191-99.
- “L’élite mudéjare dans la Péninsule Ibérique médiévale”, en *Elites e redes clientelares na Idade Média: problemas metodológicos*, F. T. Barata, e.d., Lisboa, 2001, pp. 45-53.
- En los últimos años del siglo XV: el fin de los “mudéjares viejos” de Castilla”, *Fines de siglo y milenarismo*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2001, pp. 31-56.
- “L’élite mudéjare de Tolède aux XIVe et XVe siècles. Alfaquís, alcaldes et alcaldes mayores de moros”, *Une élite de musulmans soumis exercent des fonctions religieuses et judiciaires pour leur communauté dans la Tolède chrétienne de la fin du Moyen Âge*, D. Barthélemy, J.-M. Martin (éd.), Liber Largitorius. Études d’histoire médiévales offertes à Pierre Toubert par ses élèves, Paris, Droz, 2003, pp. 563–577.
- “Alcaldes et alcaldes mayores de moros de Castille au XVe siècle”, *Regards sur al-Andalus (VIIIe-XVe siècle)*, ed. F. Géal. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 147-168.
- “Alfaquíes anonymes dans la Castille des Rois Catholiques: un procès d’héritage entre moros d’Extremadoure, 1495”, en *Biografías mudéjares o La experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana* / coord. por Ana Echevarría Arsuaga, Madrid: CSIC, 2008, pp. 417-467.
- “Hornachos fin XVe-début XVIe siècles”, *En la España Medieval*, 2008, vol. 31, pp. 161-176.

- "Les noms des mudéjars revisités, à partir de Tolède et de Lisbonne" en *En la España Medieval*, 35, 2012, pp. 75-98.

MONSALVO ANTON, J. M. *El sistema político concejil en el feudalismo castellano. El ejemplo del señorío de Alba de Tormes en el siglo XV*, Ediciones Universidad de Salamanca, 1988.

- "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder", *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, II Congreso de la Fundación Sánchez-Albornoz, León, 1989, Ávila-León, 1990, pp. 359-413.

MONTALVO J. de, *De la historia de Arévalo y sus sexmos*, Ed. Imprenta Castellana, Valladolid, 1928, 2 vols. (Copia digital. Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2009-2010).

MORALEDA OLIVARES, A., MAROTO GARRIDO, M. y RODRÍGUEZ SANTAMARÍA A., "De lo mudéjar al Renacimiento en la cerámica de Talavera de la Reina", en *Actas de las I Jornadas de Arqueología de Talavera de la Reina y sus Tierras*, Diputación Provincial de Toledo, 1992, pp. 215-36.

MORATINOS GARCÍA, M., y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., "Consecuencias del decreto de conversión al cristianismo de 1502 en la aljama mora de Valladolid", *Sharq Al-Andalus*, nº 16-17, 1999-2002 (Ejemplar dedicado a: Homenaje a Leonard P. Harvey), pp. 121-144.

- *Azulejería en la clausura monástica de Valladolid*, Diputación provincial, Valladolid, 2005.
- *La azulejería renacentista del monasterio de Sancti Spiritus el Real de Toro*, Instituto de Estudio Zamoranos Florián Ocampo (CSIC). Diputación de Zamora, 2005.

MORENO MORENO, Y., “Los mudéjares talaveranos y sus actividades laborales durante el siglo XV”, *Cuaderna: Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 18-19, 2010-2011, pp. 51–75.

- “Los mudéjares de Talavera y su casa de oración: el aljeme”, *Cuaderna de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 20, 2014, pp. 103-118.
- “El papel de los mudéjares de Talavera en el siglo XV en el contexto del concejo”, *De la alquería a la aljama*, ed. A. Echevarría y A. Fábregas, Madrid, UNED, en prensa.
- “La interacción en el espacio de dos sociedades diferentes: Concordia establecida entre el bachiller Hernando Alonso y la Aljama de moros de Talavera” en *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*, ed. John Tolan, Juan P. Monferrer y Ana Echevarría Arsuaga, Turnhout, Brepols, en prensa.

MORENO NÚÑEZ, J. I., *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992.

MORENO TRUJILLO, A., *La memoria de la ciudad: el primer libro de actas del cabildo de Granada (1497-1502)*, Granada, 2005.

MOROLLÓN HERNÁNDEZ, P., “La vecindad en la ciudad de Toledo hacia 1400”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 17, 2004, pp. 431-441.

- “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Hª Medieval*, t. 18, Madrid: UNED, 2005, pp. 265-439.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. de, "Los Cuadernos de Alcabalas. Orígenes de la Legislación tributaria Castellana", en *AHDE*, XXXIX, 1969, pp. 315-450.

- *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo: Instituto provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973.

MUTGÉ VIVES, J., “La aljama sarracena de la Lleida cristiana: noticias y conclusiones”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 101-112.

- “Los censos enfiteúticos en el monasterio de “Sant Pau del Camp” de Barcelona (siglo XIII)”, *Estudios en Memoria del Profesor Dr. Carlos Sáez: Homenaje*, Universidad de Alcalá de Henares, 2007, pp. 291-299.

NAVARRO ESPINACH, G., y VILLANUEVA MORTE, C., “Por un estudio prosopográfico y genealógico de los mudéjares de Aragón en la Edad Media: las tierras turolenses y dos ejemplos concretos del valle del Ebro (Alborge y Codo)”, en *Actas del IX Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 61-111.

NAVARRO PALAZÓN, J., “El cementerio islámico de San Nicolas de Murcia. Memoria preliminar.”, *Actas del I Congreso de arqueología medieval española*, v. IV, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1986, pp. 7-37.

NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P., “Arqueología del Baño andalusí: Notas para su comprensión y estudio”, *Actas de los XIX cursos monográficos sobre el Patrimonio Histórico*, José Manuel Iglesias Gil (edit.), Santander/Reinosa: Universidad de Cantabria/Ayuntamiento de Reinosa, 2009, pp. 71-113.

- “The islamic bath (hammam) in al-Andalus. A survey of its morphological and urban aspects”, Cherif, Mohamed (coord.): *De al-Andalus a Tetuán. Actas del homenaje al profesor Mhammad M. Benaboud*. Tomo II. Tetuán, 2013, pp. 335-357.

NARBONA VIZCAÍNO, V. “El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería”, *En la España Medieval* 35, 2012, pp. 177-210.

NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid: Ed. Complutense, 1994.

NIRENBERG, D., *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*. Barcelona: Ed. Península, 2001.

- “Mass Conversion and Genealogical Mentalities: Jews and Christians in Fifteenth-Century Spain”, *Past and Present*, 2002, pp. 3-41.

NOVELLA, A. y RIBOT, V., “Los mudéjares en Teruel”, en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1986, pp. 245-251.

ORTEGA, P., *Musulmanes en Cataluña: las comunidades musulmanas de las encomiendas templarias y hospitalarias de Ascó y Miravet (siglos XII-XIV)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institució Milá y Fontanals, 2000.

ORTEGO RICO, P., “Elites y clientelas mudéjares de Guadalajara durante el siglo XV”, en *Actas del XI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2009, pp. 645-657.

- “Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros”, *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Hª Medieval*, t. 24, 2011, pp. 279-318.
- “Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares”, *Hispania*, vol. LXXV, nº. 250, mayo-agosto 2015, pp. 505-536.

PACHECO JIMÉNEZ, C., “La transformación del espacio urbano de Talavera de la Reina en el siglo XVI”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Hª del Arte*, t. 7, 1994, pp. 73-96.

- “Carta de Hermandad entre los concejos de Plasencia y Talavera para la defensa mutua frente al concejo de Ávila 1248”, en *Cuaderna (Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra)* 4, 1996, pp. 116-117.
- “Franciscanos en la Castilla Bajomedieval: El monasterio de San Francisco el Viejo de Talavera de la Reina (Toledo)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 10, 1997, pp. 183-218.
- “La comunidad judía de Talavera de la Reina en el siglo XV”, *Cuaderna: Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 7-8, 1999-2000, pp. 71-108.
- *Las antiguas puertas de Talavera de la Reina: Estudio histórico y arqueológico*, Talavera: Excmo. Ayuntamiento, 2001.
- “Obras públicas en Talavera de la Reina: los puentes medievales. Aproximación histórica y arqueológica”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 14, 2001, pp. 163-191.
- “Aportaciones a la Talavera islámica (I): El Prado como espacio religioso”, *Tulaytula*, nº7, 2001, pp. 13-38.

PACHECO JIMÉNEZ, C., MORALEDA OLIVARES, A., “La Maqbara musulmana de Talavera de la Reina: Primeros resultados arqueológicos” en *Tulaytula: Revista de la Asociación de Amigos del Toledo Islámico*, 14, 2007, pp.67-94.

PACHECO JIMÉNEZ C. (dir.) et al. *Callejero histórico de Talavera de la Reina* Talavera de la Reina: Colectivo de Investigación Histórica Arrabal, 2013.

PAREJA, F. M., *Islamología*, Madrid: Editorial Razón y Fe, 1952-1954.

PASCUAL CABRERO, J. L., "Pleito por la herencia de Abdalla de Santo Tomé, según «La Ley e Açunna de Moros», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 26, 2013, pp. 275-302.

- “Aljamas y morerías de la diócesis de Segovia”, en *De la alquería a la aljama*, ed. Ana Echevarría Arsuaga y Adela Fábregas, en prensa.

PASSINI, J., *Casas y casas principales urbanas: el espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*, Madrid: Casa de Velázquez, 2004.

- “El urbanismo de Toledo entre 1478 y 1504: el convento de San Juan de los Reyes y la Judería”, Ciclo de conferencias sobre Isabel la Católica, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Toledo (11 mayo 2004), *Toletum*, 50, pp. 11-23.
- “Algunos aspectos del espacio doméstico medieval en la ciudad de Toledo, en J. A. Solórzano and B. Arízaga (coords.) *El Espacio Urbano en la Europa Medieval. Encuentros Internacionales del Medievo*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 2006, pp. 245-272.
- Los baños y el agua en Toledo, "Baños árabes en Toledo", Los Monográficos del Consorcio II, Toledo, 2007, pp. 31-46.
- El baño de Báb Al-Mardúm (o de la Cruz): localización e identificación”, *Al-qantara*, Vol. 31, Fasc. 1, 2010, pp. 211-223.

PAULA CAÑAS GALVEZ, F. de, *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Universidad de Salamanca, 2012.

PÉREZ CARAZO, P., “Breves notas sobre los mudéjares de Calahorra en la Baja Edad Media”, *Kalakoricos*, 18, 2013, pp. 37-57.

PÉREZ GONZÁLEZ, S.M., “Los beneficios parroquiales: Un acercamiento al estudio del clero secular”, *Hispania Sacra*, LXIV 130, 2012, pp. 497-523.

PÉREZ VIÑUALES, P., “La actividad artesanal de los mudéjares en la villa de Épila (Zaragoza) en el siglo XV”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 123-132.

PONS, J.M. “Constitucions Conciliars Tarraconenses (1229 a 1330)”, *Recull d'estudis d'Història jurídica Catalana*, Barcelona: Fundació Noguera, 1989, vol. II, pp. 223-287.

PÉTRIZ ASO A. I. y SANMIGUEL MATEO, A., “Consideraciones en torno a la morería de Calatayud: distribución urbana de las tres comunidades religiosas en la Edad Media”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 663-676.

PORTELA HERNANDO, D., “Origen y evolución del cristianismo en Talavera”, en *Santa María La Mayor, VIII centenario de La Colegial de Talavera de la Reina (1211-2011)*, Talavera de la Reina: Iglesia Parroquial Santa María La Mayor, 2013, pp. 111-256.

PUENTE, de la C., “El vinagre en las fuentes jurídicas m likies”, *El banquete de las palabras: la alimentación de los textos árabes*, Manuela Marín y, Cristina de la Puente (eds.), Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (Estudios árabes e islámicos. Monografías; 10), 2005.

REBOLLO BOTE, J., “La comunidad mudéjar de Trujillo: Algunas características de su aljama y morería”, en *XLIII Coloquios Históricos de Extremadura*, (Trujillo, septiembre 2014), Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, (en prensa), (disponible en: <http://www.chdetrujillo.com>).

REDONDO JARILLO, M. C., “La comunidad mudéjar de Plasencia durante el reinado de los Reyes Católicos”, *Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 23, 2013, pp. 291-341.

RETUERCE VELASCO, M., *La cerámica andalusí de la meseta*, Madrid: NRT ediciones, 1998, 2 vols.

RETUERCE VELASCO, M., y TURINA GÓMEZ, A., “Apuntes sobre la cerámica bajomedieval en verde y manganeso en el área central de la Corona de Castilla”, *VII Congrès International sur la Céramique Médiévale en Méditerranée*. Tesalónica, octubre, 1999 (actas), Atenas, 2003, pp. 363-374.

RIU DE MARTIN, M. C., “Caldereros barceloneses de la primera mitad del siglo XV”, en *Acta Historica et Archæologica Mediævalia* 31, 2011-2013, pp. 393-422.

ROBLES FERNÁNDEZ, A. y NAVARRO SANTA-CRUZ, A., “Urbanismo de la morería murciana: del arrabal de la Arrixaca a la morería”, *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 753-765.

RODRÍGUEZ SANTAMARÍA A. y MORALEDA OLIVARES, A., *Cerámicas medievales decoradas de Talavera de la Reina*, Talavera de la Reina, 1984.

RODRIGO ESTEVAN, M. L., “Los mudéjares y su fuerza de trabajo en el ámbito urbano darocense (1423-1526)”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 143-165.

RODRIGO PERTEGÁS, J., “La morería de Valencia. Ensayo de descripción topográfica histórica de la misma”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 86, 1925, pp. 229-251.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., “Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos”, *Boletín de la ANABAD*, XXXII, nº3, 1982, pp. 293-306.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA E., *Orígenes y desarrollo de la señorialización en la villa de Talavera y su tierra (siglos XIII-XV)*, Talavera: Excmo. Ayuntamiento, Colección de Historia “Padre Mariana”, 2006.

ROY MARÍN, M. J., “La alimentación mudéjar en Aragón”, en *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 143-154.

RUIZ DE CASTRO, G., *Comentario sobre la Primera y Segunda población de Segovia*, edición de J. A. Ruiz Hernando, Segovia: 1988.

RUIZ GÓMEZ. F., “Aljamas y concejos en el Reino de Castilla durante la Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 6, 1993, pp. 57-78.

RUZAFÁ GARCÍA, M., “La familia mudéjar en la Valencia bajomedieval”, *Millars: geografia i història*, vol. 13, 1990, pp. 96-99.

- “El matrimonio en la familia mudéjar valenciana”, *Sharq Al-Andalus*, 9, 1992, pp. 165-176.
- “Élites valencianas y minorías sociales: la élite mudéjar y sus actividades (1350-1500)”, *Revista d'Historia Medieval*, 11, 2000, pp. 163-187.
- “La emigración mudéjar en la Valencia bajomedieval”, *Saitabi*, 53, 2003, pp. 13-34.

SÁNCHEZ LEÓN, P., “Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social”, *Hispania*, LIII-3/185, 1993, pp. 885-905.

SÁNCHEZ LÓPEZ, M., “Los judíos en la Comarca de la Vera, según el «Fuero» de Plasencia”, *Alcántara*, 69, 2008, pp. 91-98.

SÁNCHEZ QUIÑONES, J., “El comercio del pescado en el reino de Toledo. La cuenca alta y media del Tajo entre los siglos XII al XVI”, *Meridies*, VIII, 2006, pp. 121-140.

SEGURA URRRA, F., “Los mudéjares navarros y la justicia regia: cuestiones penales y peculiaridades delictivas en el siglo XIV”, *Anaquel de Estudios Árabes*, 14, 2003, pp. 239-257.

SEMPERE, E., “Catalogación de arcillas - técnicas y acabados de la alfarería Hispano Portuguesa”, en *Boletín Sociedad Española de Cerámica y Vidrio*, 38 [4], 1999, pp. 369-376.

SERRANO RUANO, D., “Las demandas particulares como limitación de las construcciones privadas en el Occidente islámico medieval: dos ejemplos relacionados con la actividad jurídica del cadí Iyad”, *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Âge*, ed. M. García-Arenal, J. P. van Staevel, et al. Casa de Velázquez, 2001, pp. 17-38.

SOBREQUÉS VIDAL, S., “Censo y profesión de los habitantes de Gerona en 1462”, *Anales del I. E. G.*, VI, Girona, 1951, pp. 193-246.

SOTO, F. de, *Historia de la antiquísima ciudad y colonia romana Elbora de la Carpetania, hoy Talavera de la Reyna*, Talavera, 1722.

SOYER, F., *The Persecution of the Jews and Muslims of Portugal King Manuel I and the End of Religious Tolerance (1496-7)*, Leiden: Brill, 2007.

- “The expulsion of the Muslims from Portugal (1496-1497)”, *Al-Masaq: Islam and the Medieval Mediterranean*, 20/2, 2008, pp. 215-234.

SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J., *La Villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo: Universidad de Oviedo-Excma. Diputación de Toledo, 1982.

- “La expansión del régimen señorial con Enrique de Trastámara: el ejemplo de Talavera de la Reina”, *En la España medieval*, 7, Madrid: Universidad Complutense, Departamento de Historia Medieval, 1985, pp. 1133-1158.

SUÁREZ BILBAO, F., “La comunidad judía y los procedimientos judiciales en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 2, 1995, pp. 99-132.

TAPIA SÁNCHEZ, S. DE, "Los mudéjares de la Extremadura Castellano-Leonesa: notas sobre una minoría débil (1085-1502)", *Studia Historica*, VII, 1989, pp. 95-125.

- “Personalidad étnica y trabajo artístico de los mudéjares abulenses y su relación con las actividades de la construcción en el siglo XV”, P. Navascués y J.L. Gutiérrez (eds): *Medievalismo y Neomedievalismo en la Arquitectura Española. Aspectos generales (Actas)*, Ávila: Universidad de Salamanca, 1990, pp. 245-252.
- “El entorno morisco de San Juan de la Cruz en tierras castellanas”, en Varios, *Aspectos históricos de San Juan de la Cruz*, Ávila: Inst. Gran Duque de Alba, 1990, pp. 43-76.
- *La comunidad morisca de Ávila*, Ávila: Universidad de Salamanca, 1991.
- “Alí Caro, alarife”, en *Historia de Ávila*, vol. IV Edad Media (siglos XIV-XV), G. del Ser (Coord.), Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2009, pp. 729-736.

TEJERO ROBLEDO, E. *Toponimia de Avila*, Avila: Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Avila, 1983.

TERRASSE, M., “Talavera hispano-musulmane (notes historico-archéologiques)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 6, 1970, pp.79-112.

TORRES FONTES, J., *Itinerario de Enrique IV de Castilla*, Murcia: Universidad, 1953, p. 115.

- “El alcalde mayor de las aljamas de moros del reino de Castilla”, *Anuario de Historia del Derecho Español* (1962), pp. 131–182.
- “Mudéjares murcianos: economía y sociedad”, *IV Simposio internacional de mudejarismo*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1987, pp. 365-393.

TORRÓ ABAD, J., “El urbanismo mudéjar como forma de resistencia. Alquerías y morerías en el reino de Valencia (siglos XIII-XVI)”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 535-598.

TORROJA MENÉNDEZ, C., *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, 1974.

TRILLO SAN JOSÉ, C., “Mezquitas en Al-andalus: un espacio entre las comunidades y el poder”, *Studia Histórica, H.^a medieval*, 29, 2011, pp. 73-98.

URBINA, D., “Introducción al poblamiento romano en el valle bajo del río Alberche. Toledo” en *Studia Histórica, H.^a Antigua*, 17, 1999, pp. 371-394.

VEAS ARTESEROS, M. C., *Mudéjares murcianos: un modelo de crisis social (ss. XIII-XV)*, Cartagena: EDITUM, 1992.

VIGUERA MOLINS, M. J., “Almorávides y Almohades. Siglos XI al XIII”, en *Historia de España Menéndez Pidal*. Tomo VIII-II, José María Jover Zamora (dir.), Madrid: Espasa-Calpe, 1997.

- “Reflejos cronísticos de mujeres andalusíes y magrebíes”, en *Anaquel de Estudios Árabes*, n.º. 12, 2001, pp. 830-835.

VILLANUEVA MORTE, C., “El mundo mudéjar y el comercio terrestre entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV”, en *Atti della XXXVIII Settimana di Studi: Relazioni economiche fra Europa e mondo islamico*. Secc. XIII-XVIII, a cura di

Simonetta Cavaciocchi, Istituto Internazionale di Storia Economica 'Francesco Datini', Firenze, Le Monnier, 2007, pp. 97-120.

VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., *Actividad alfarera en el Valladolid bajomedieval*, Universidad de Valladolid, 1998.

- “El agua en el trabajo del barro: de la hidratación y deshidratación de la materia prima a su utilización como fuente de energía”, en *Vivir del agua en las ciudades medievales*, coord. por María Isabel del Val Valdivieso, Universidad de Valladolid, 2006, pp. 25-36.
- “Regulación de la convivencia con los mudéjares en las ciudades de la cuenca del Duero”, *La convivencia en las ciudades medievales. Encuentros Internacionales del Medievo*, Nájera, coord. por Beatriz Arízaga Bolumburu, Jesús Ángel Solórzano Telechea, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos (Actas), 2008, pp. 341-357.
- “La alcallería mudéjar en Valladolid con nombres propios. La familia Alcalde” en, *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*. Coord. por María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena, vol. 2, Valladolid, 2009, pp. 69-86.
- “La ollería y alcallería en la cuenca del Duero a lo largo de la Edad Media”, *Manual de cerámica medieval y moderna* / coord. por Jaume Coll Conesa, 2011, pp. 87-116.

VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., CABRERA GONZÁLEZ, B., DÍAZ DE LA TORRE, J. y JIMÉNEZ GADEA, J., “La loza dorada en la Corte de Arévalo (Ávila, España)”, *Actas del IX Congreso Internazionale sulla Ceramica Medievale nel Mediterraneo*. Association Internationale pour l'Étude des Ceramiques Médiévales

méditerranéennes y Università Ca' Foscari, Venecia (23-28 de noviembre de 2009), Borgo S. Lorenzo (FI): ed. All'Insegna del Giglio s.a.s., 2012, pp. 495-97.

VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O. y ARAUS BALLESTEROS, L., “La identidad musulmana de los mudéjares de la Cuenca del Duero a finales de la Edad Media. Aportaciones desde la aljama de Burgos”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 27, 2014, pp. 525-545.

VIÑAS MEY, C., y PAZ, R., *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II: Provincia de Toledo*, Instituto Balmes de Sociología, Instituto Juan Sebastián Elcano de Geografía, C.S.I.C., Madrid: 1951 y 1963.

VIÑUALES FERREIRO, G., “Judíos y conversos de El Puente del Arzobispo (Toledo) en la Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval*, t. 14, 2001, pp. 357-389.

- “Los repartimientos del «servicio y medio servicio» de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491”, *Sefarad* 62, 2002, pp. 185-206.
- “El repartimiento de servicio y medio servicio de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV” *Al-Qantara: Revista de Estudios Árabes*, 24 (1), 2003, pp. 179-202.
- “Aspectos de la convivencia entre moros y judíos en la ciudad de Guadalajara en la Edad Media”, en *Actas del XI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2009, pp. 635-643.
- “El pogrom de 1391 en la diócesis de Toledo. ¿Legitimidad, identidad y violencia en la Castilla de la Baja Edad Media?”, *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El Ejército y la guerra en la construcción del Estado*, Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez (coords.), Asociación

Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2012, pp. 93-108.

VVAA, *Las dos órdenes redentoras en la Iglesia. Actas del I encuentro Trinitario-Mercedaria*, Madrid, 1989.

WIEGERS, G., *Islamic Literature in Spanish and Aljamiado. Yça of Segovia, his Antecedents and Successors*, Leiden, 1994.

ZARAGOZÁ CATALÁN, A. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., “Materiales, técnicas y significados en torno a la arquitectura de la Corona de Aragón en tiempos del Compromiso de Caspe (1410-1412)”, *Artigrama* 26, 2011, pp. 21-102

APÉNDICE DOCUMENTAL

CUADROS Y TABLAS

Las siguientes páginas contiene una relación de cuadros y tablas, atendiendo a la cronología, de diversos aspectos relacionados con el mudejarismo en Talavera, ya incluidos, en parte, a lo largo de la tesis, pero mostrados en este apartado de una forma ordenada y más completa. De esta manera se facilita la labor de consulta de algunas cuestiones reseñadas en el texto y la comparación y relación de la información in situ.

La aparición de los mudéjares en Talavera en las fuentes

Nombre	Causa	Año	Fuente
Maestre Abraham alfaquí	Venta de un terreno	1412	AHN, Clero, carp. 2979/18
Don Mofarrax	Padre del anterior	1412	AHN, Clero, carp. 2979/18
Doña Mariota	Compra viña	1428	ACOLT ^a , Caja 169/1
Maestre Abdalla de Villafranca	Marido que fue de la anterior	1428	ACOLT ^a , Caja 169/1
Abrahen	Linda su erial con la viña de Mariota	1428	ACOLT ^a , Caja 169/1
Don Ali	Padre del anterior	1428	ACOLT ^a , Caja 169/1
Maestre Abdalla carpintero	Como alarife junto a Juan Sánchez. Tasar casa	1446	AHN, Clero, carp. 2979/18
Maestre Hamete Chicón	Salario relojero	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 3r
Maestre Chicón	No le revocan privilegios	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 6v
Hamete	Salario	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 12v
Yuçaf de Bonilla	Pusieron por Alarife	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 14v
Yuçaf de Bonilla	Mandamiento Alarifes	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 17v
Maestre Caçin Rondí	Apaniaguado	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 21r
Yuçaf de Bonilla	Mandamiento Alarifes	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 21v
Maestre Hate	Casa frontera con un portalejo venta verduras	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 25v
Hamete Frenero	Salario frenero	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 26r
Yuçef Frenero	Apaniaguado	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 26v
Abrahen Chicon	Salario relojero	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 32v
Homar de Escalona	No le cojan monedas	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 32v
Omar de Escalona	Apaniaguado	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 36v
Maestre Homar	Presentes arrelde del pescado fresco	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 41r
Maestre Yuçaf			
Maestre Mahomad			
Maestre Yuçaf de Bonilla	Salario alarife	1450	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 41r

Hamete Frenero	Salario frenero	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 44r
hijo de maestro Homar	Licencia sacar tinajas fuera	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 49r
El çerrajero moro	Salario cerrajero	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 49v
Maestre Homar	Apaniaguado	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 60r
Yuçaf de Bonilla	Mandamiento alarife	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 76r
La mora	Se tornó judía y después mora	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 76r
Abdalla Hate	Libramiento besugos	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 80v
Maestre Yuçaf de Bonilla	Alarife	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 81r
Maestre Chicon	Salario	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 83v
Maestre Yuçaf el viejo Maestre Yuçaf de Bonilla	Pagar a los señores por pescar	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 84
Maestre Yuçaf el viejo	Mandamiento para no vender pescado fuera	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 84r
Maestre Yuçaf de Bonilla			
Maestre Yuçaf Cuchillero			
Maestre Yuçaf Cuchillero	Libramiento por sacar pasos del puente	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 84r
Moro	Demanda	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 84r
Maestre Yuçaf Çerrajero	Salario	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 91r
Abrahen Rondí	Libramiento transporte	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 92v
Maestre Hamete Frenero	Salario	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 93r
Hamete Hate Maestre Yuçaf Herrador	Arrendar la dehesa de los Caballos	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 100v
Hamete Hate	Arrendar la dehesa de Bañuelos	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 101v
Homar hijo de maestro Mahomad pescador			
Homar de Naharros	Toman por oficial de hacer calderas. Excusado	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 107r
Maestre Chicón	Salario relojero	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 108r

Maestre Hamete Hate	Libramiento besugos	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 108r
Maestre Yuçaf de Bonilla	Salario alarife	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 109v
Mujer de Maestre Hoçeyne alfarero	Concesión franqueza	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 114v
Homar	Salario calderero	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 114v
Abdalla	Salario calderero	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 114v
Hamete Frenero	Salario	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 121v
Maestre Yuçaf de Bonilla	Censo de un molino del concejo	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fols. 127v y 128r
Maestre Abdalla	Libramiento besugos	1455	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 137v
Maestre Abrahen Chicón	Salario	1455	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 137v
Maestre Yuçaf de Bonilla	Salario alarife	1455	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 141r
Maestre Abrahen Cerrajero	Salario	1455	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 142r
Maestre Hamete frenero	Salario adeudado	1455	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 146v
Maestre Hamete frenero	Salario	1455	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 159v
Moro calderero	Salario	1455	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 161r
Maestre Hamete Hate	Libramiento besugos	1456	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 168v
Hamete	Salario	1456	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 177r
Maestre Yuçaf alarife	Salario	1456	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 177v
Maestre Abrahen cerrajero	Salario	1456	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 177v
Homar herrador	Apaniguado	1456	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 182v
Hamete frenero	Salario	1456	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 191r
Hamete	Dan un martes	1456	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 196v
Abrahen alfaquí	Linde	1456	ACOL T ^a Caja 169/3
Maestre Yuçaf de Bonilla	Salario alarife	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 220v
Rondí el viejo Maestre Caçin	Se les exime de llevar capuz	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 224v
Maestre Abdalla Haté			
Mançano			

Maestre Abdalla el pine			
Maestre Yuçaf cuchillero	Censo del concejo tienda	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 224v
Hamete frenero	Salario	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 225r
Maestre Alí	Libramiento montura	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 229r
Hamete frenero	Mandamiento partir carbón	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 213v
Hamete frenero	Salario	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 213v
Yuçaf de Bonilla	Privan del oficio de alarife	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 216r
Mahomad Çaço	Ofrecer puesto alarife	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fols. 216r y 218r
Maestre Alí de Escalona	Designado como alarife del concejo	1457	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 218r
Mahomad de Santolalla	Censo	1457	ACOLT ^a Caja 43/7
Doña Haxa	Mujer del anterior	1457	ACOLT ^a Caja 43/7
Maestre Yuçaf de Bonilla	Libramiento gastos reparación del puente	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 234r
Maestre Hamete frenero	Salario	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 234r
Maestre Alí	Trajo madera desde Arenas para la obra del puente	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 237r
Maestre Abrahen cerrajero	Salario	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 238v
Maestre Alí	Salario Alarife	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 242v
Don Mahomad Rondí	Se persona en el ayuntamiento para pedir licencia para traspasar tienda del concejo	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 247r
Yuçaf	Su padre Don Mahomad Rondí solicita que traspasen la tienda que tiene del concejo	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 247r
Hates	Arriendan una dehesa del concejo	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 253r
Hates	Se les quita el arriendo de una dehesa del concejo	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 256v
Mahomad sillero	Salario	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 262r
Hamad	Padre de Mahomad sillero	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 262r
Hates	Libramiento besugos	1459	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 266r
Maestre Chicón	Salario relojero	1459	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 268r

Hamete	Arrendamiento casa-tienda	1461	AHPTO, H-1887/2
Maestre Yuçaf aluañi	Hijo de Hamete	1461	AHPTO, H-1887/2
Maestre Yuça de Çebolla	Censo tienda en la herrería	1461	AHPTO, H-1907/5
Abrahen çerrajero	Linde tienda	1461	AHPTO, H-1907/5
Herederos de doña Haxa de Sotogordo	Linde casa en San Pedro	1463	ACOLT ^a , Caja 303/55
Abarraen Çaço y doña Fátima su mujer	Otorgamiento censo	1468	AHPTO, H-1907/2
Maestre Alí alfaquí	Concordia	1471	ACOL T ^a Caja 271/2
Maestre Audalla alcalde de la aljama			
Maestre Abrahen Rondí procurador			
Maestre Yuçaf Rondi veedor			
maestre Yuçaf Frenero veedor			
Caçin de Aranda y su mujer Dueña	Venta de una casa	1472	ACOLT ^a , Caja 303/71
Maestre Hamete de Aranda	Padre de Caçin	1472	ACOLT ^a , Caja 303/71
Alí de Aranda	Hermanos/familia de Caçin	1472	ACOLT ^a , Caja 303/71
Çuleman Rodero			
Mahomad			
Doña Hasisa			
Maestre Yuçaf de Bonilla	Linde casas Santiago	1473	ACOL T ^a Caja 271/4
Herederos Maestre Hamete Sotogordo	Venta tierra calva	1474	AHPTO, H-1898/s.f.
Mahomad frenero	Linde barrago	1474	AHPTO, H-1898/s.f.
Mahomad frenero	Linde barrago	1474	AHPTO, H-1898/s.f.
Mahomad frenero	Venta barrago casas en san Clemente	1474	AHPTO, H-1898/s.f.
Maestre Yça aragones	Difunto padre del anterior	1474	AHPTO, H-1898/s.f.

Abdalla de Aranda	Linde casas en San Clemente con Mahomad frenero	1474	AHPTO, H-1898/s.f.
Herederos de doña Hasisa	Linde casas Santiago	1476	ACOLT ^a . Caja 303/73
Alí	Pusieron por alarife	1476	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 3v
Yuçaf de Bonilla	padre de Alí	1476	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 3v
Jafar Yça Maestre Abrahen	Juran ordenanza pescado fresco	1476	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 21v
Maestre Abrahen Chicón	Salario	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 31r y 31v
Maestre Alí hijo de Yuçaf de Bonilla	Privilegio por alarife	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 34r
Alí	esclavo huido	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 45v y anteriores
Maestre Alí de Bonilla	Poder para ejercer oficio de alarife	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 58v
Alí de Bonilla	Salario alarife	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 60v
Abrahen	Casas linderas en Santa Leocadia	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 68v
Hamete Cordoues Farax del Vaño	Tiendas linderas en la “berçería”	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 71r
Alí de Bonilla	libranza satisfacción de libertades	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 76v
Herederon de Maestre Çuleman Rodero moro	Linde casas en Santa María	1477	ACOLT ^a , Caja 271/12
Maestre Ali de Escalona y otros sus consortes	Censo casas San Salvador	1477	AHPTO, H-1907/2
Mahomad Sillero y su mujer	Venta censo olivar moros a moro	1478	ACOLT ^a , Caja 271/13
Hoçeyne herrador	Testigos moros		
Maestre Hamete espartero			

Maestre Mahomad Pullate			
Maestre Alí de Escalona	Linde calle de los golosos	1488	AHPTO, H-1907/2
Abrahen sillero	Reconocimiento de censo	1482	AHPTO, H-1907/2
Abrahen Chicon el moço cuchillero	Otorga censo casas Santiago	1482	AHPTO, H-1907/2
Maestre Abdalla frenero	Venta casas en la calle la Sortija	1482	AHPTO, H-1907/2
Maestre Caçen Redondo	Linde con el anterior calle de la Sortija	1482	AHPTO, H-1907/2
Amete Rondi y su mujer	Reconocimiento de censo en la morería	1483	AHPTO, H-1907/2
Maestre Abrahen Sillero	Censo	1483	ACOLT ^a , Caja 271/13
Maestre Abdalla alfaquí	Carta obligación venta casa a judío en Santa María cerca de la puerta de Naçar	1484	AHPTO, H-1866/1
Maestre Yuçaf	Hermano del alfaquí Linda sus casas Santa María	1484	AHPTO, H-1866/1
Mahomad espartero	Linde casas en Santa María	1486	ACOLT ^a , Caja 256/2
Maestre Hamete de Aranda y su mujer Xançi	Censo en la morería	1488	AHPTO, H-1887/3
Maestre Mahomad Lubreyeni sillero y su mujer doña Merien	Linde con el anterior. Morería	1488	AHPTO, H-1887/3
Ali de Escalona	Mandamiento alarifes del concejo	1489	AHNSNO, FRIAS, c. 1317, s.f.
Maestre Abrahen alfarero	Censos 1490	Copia realizada en 1612	ACOLT ^a , Caja 256/5
Maestre Abrahen alfaquí			
Maestre (roto) frenero			
Maestre Abrahen			
Yucef y Çacis hijos de Maestre Ali de Escalona			
Audalla y su mujer el Alfaquí			
Maestre Chicón, su mujer y su suegro Fara			
Doña Haziza, su marido maestre			

Chicon y su hijo maestro Abrahen			
Yucefeg negros y su mujer Meriam			
Xançi, hija de maestro Hoçeine, mujer de Abrahen Rondi			
Maestro Audalla de Yllescas			
Mancano			
Hamete de Fatin			
Zarquilla			
Maestro Ali alfarero			
Yzaf molinero			
Mahomad Aragones			
Guadil moro			
Yuça de Arealo	Censo en la morería	1493	AHPTO, H-1887/1
Homar	Censo viña	1497	AHPTO, Protocolos notariales. Caja 15889/7
Maestro Abdalla Chicon herrero	Padre del anterior	1497	AHPTO, Protocolos notariales. Caja 15889/7
Abraen calderero	Ordenanza carbón	1501	AMT ^a , Acuerdos (1500-1501) fol. 37r
Maestro Hamete Cordoues	Venta parte de una tienda del concejo	1501	AMT ^a , Acuerdos (1500-1501) fol. 84r
Mahomad de Santolalla	Censo morería	1501	AHPTO, H-1887/4
Maestro Hamete de Aranda	Linde anterior	1501	AHPTO, H-1887/4
Doña Merien mujer de Mahomad Hate	Linde anterior	1501	AHPTO, H-1887/4
Alí Caro Iça Beçado	Convertidos	1502	AGS, CSR, leg. 2, f. 203

Maestre Abrahen mayordomo, su mujer e hijos	Limosna para que se conviertan	1502	AMT ^a , Acuerdos (1502) fol. 77r
Yuça del Vaño	Traspaso de olivar	1502	ACOLT ^a , Caja 43/48
Abrahen Maçote	Querella Santa Hermandad	s.f.	

LIBRANZAS DEL CONCEJO A LOS MUDÉJARES

Nombre	Concepto	Cantidad (mrs.)	Año	Fuente
Abdalla Hate	Libramiento besugos	400	1451	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 80v
Maestre Yuçaf Cuchillero	Libramiento por sacar pasos del puente	100	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 84r
Maestre Hamete Hate	Libramiento besugos	400	1454	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 108r
Maestre Abdalla	Libramiento besugos	400	1455	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 137v
Maestre Hamete Hate	Libramiento besugos	400	1456	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 168v
Maestre Alí	Libramiento montura	80	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 229r
Maestre Yuçaf de Bonilla	Libramiento gastos reparación del puente	500	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 234r
Maestre Alí	Trajo madera desde Arenas para la obra del puente	50	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 237r
Hates	Libramiento besugos	400	1459	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 266r
Alí de Bonilla	Libranza satisfacción de libertades	200	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 76v
Maestre Abrahen mayordomo, su mujer e hijos	Limosna para que se conviertan	3.000	1502	AMT ^a , Acuerdos (1502) fol. 77r

LAS VIVIENDAS DE LOS MUDÉJARES EN TALAVERA

Nombre	Colación	Año	Fuente
Mahomad de Santolalla	San Miguel	1457	ACOLT ^a Caja 43/7
Herederos de doña Haxa de Sotogordo	San Pedro	1463	ACOLT ^a , Caja 303/55
Abarraen Çaço y doña Fátima su mujer	San Clemente	1468	AHPTO, H-1907/2
Çaçin de Aranda y su mujer Dueña	San Benito (Santa María)	1472	ACOLT ^a , Caja 303/71
Mahomad	San Benito (Santa María)	1472	ACOLT ^a , Caja 303/71
Çuleman Rodero	San Benito (Santa María)	1472	ACOLT ^a , Caja 303/71
Doña Hasisa	Santiago	1473	ACOLT ^a Caja 271/4
Mahomad frenero	San Clemente	1474	AHPTO, H-1898
Abdalla de Aranda	San Clemente	1474	AHPTO, H-1898
Herederos de doña Hasisa	Santiago	1476	ACOLT ^a , Caja 303/73
Maestre Ali de Escalona y otros sus consortes	San Salvador	1477	AHPTO, H-1907/2
Abrahen	Santa Leocadia	1477	AMT ^a , Acuerdos (1476-77) fol. 68v
Herederon de Maestre Çuleman Rodero moro	Santa María	1477	ACOLT ^a , Caja 271/12
Maestre Alí de Escalona	Calle de los golosos	1478	AHPTO, H-1907/2
Abrahen sillero	San Francisco	1482	AHPTO, H-1907/2
Abrahen Chicon el moço cuchillero	Santiago	1482	AHPTO, H-1907/2
Maestre Abdalla frenero	Calle de la Sortija	1482	AHPTO, H-1907/2
Maestre Caçen Redondo	Calle de la Sortija	1482	AHPTO, H-1907/2
Amete Rondi y su mujer	Morería	1483	AHPTO, H-1907/2
Maestre Abrahen Sillero	Santa Leocadia	1483	ACOLT ^a , Caja 271/13
Maestre Abdalla alfaquí	Santa María (puerta Naçar)	1484	AHPTO, H-1866/1
Mahomad espartero	Santa María	1486	ACOLT ^a , Caja 256/2
Maestre Hamete de Aranda y su mujer	Morería	1488	AHPTO, H-1887/3

Xançi			
Maestre Mahomad Lubreyni sillero y su mujer doña Merien	Morería	1488	AHPTO, H-1887/3
Audalla y su mujer	San Benito	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
el Alfaquí	Santa María	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Maestre Chicón, su mujer y su suegro Fara	Santiago	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Doña Haziza, su marido maestre Chicon y su hijo maestre Abrahen	Santiago	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Yucefe nogros y su mujer Meriam	San Salvador (La Corredera)	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Xançi, hija de maestre Hoçeine, mujer de Abrahen Rondi	Santa Leocadia	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Maestre Audalla de Yllescas	Santa Leocadia	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Mancano	Santa Leocadia	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Hamete de Fatin	Santa María	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Zarquilla	Santiago	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Maestre Ali alfarero	Santiago	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Yzaf molinero	Santiago	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Mahomad Aragones	Santiago	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Guadil moro	Casa	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Yuça de Areualo	Morería	1493	AHPTO, H-1887/1
Mahomad de Santolalla	Morería	1501	AHPTO, H-1887/4
Maestre Hamete de Aranda	Morería	1501	AHPTO, H-1887/4
Doña Merien mujer de Mahomad Hate	Morería	1501	AHPTO, H-1887/4

**LISTADO DE MUDÉJARES QUE DISFRUTARON DE PROPIEDADES RÚSTICAS EN EL ÁREA DE
TALAVERA**

Nombre	Concepto/operación	Intervimiente	Año	Fuente
Maestre Abraham alfaquí	Venta de un terreno	-	1412	AHN, Clero, carp. 2979/18
Doña Mariota	Compra viña (Bárrago)	Particular	1428	ACT ^a , Caja 169/1
Abrahen	Linda su erial con la viña de Mariota (Bárrago)	-	1428	ACOLT ^a , Caja 169/1
Hamete Hate Maestre Yuçaf Herrador	Arriendan la dehesa de los Caballos	Concejo	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 100v
Hamete Hate Homar hijo de maestre Mahomad pescador	Arrendar la dehesa de Bañuelos	Concejo	1453	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 101v
Hates	Arriendan una dehesa del concejo	Concejo	1458	AMT ^a , Acuerdos (1450-59) fol. 253r, 256v
Maestre Yuçaf de Bonilla	Venta tierra calva (Bárrago)	Particular	1474	AHPTO, H-1898/s.f.
Herederos maestre Hamete Sotogordo	Linde (Bárrago)	-	1474	AHPTO, H-1898/s.f.
Mahomad frenero	Venta erial (Bárrago)	Cabildo	1474	AHPTO, H-1898
Mahomad Sillero y su mujer	Venta censo olivar moros a moro	Particular	1478	ACOLT ^a , Caja 271/13
Maestre Abrahen alfarero	Censo huerta cerca de la Trinidad	Cabildo	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Maestre Abrahen alfaquí	Censo viña en Mengahila	Cabildo	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Maestre (roto) frenero	Censo viña en Mengahila	Cabildo	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Yucef Chacis hijo de Maestre Alí de Escalona	Censo viña en el pago de Hontanillas	Cabildo	1490	ACOLT ^a , Caja 256/5
Homar	Censo viña	Cofradía Prado	1497	AHPTO, Protocolos notariales. Caja 15889/7
Yuça del Vaño	Traspaso de censo olivar del Hospital	Particular	1502	ACOLT ^a , Caja 43/48

MEDIDAS RESTRICTIVAS EN LAS ACTAS DEL CONCEJO PARA LAS MINORÍAS RELIGIOSAS DE TALAVERA (1450-1459)	Fuente: AMT^a, Acuerdos (1450-59)
Mandaron que ningunos judíos ni moros non conpren pan ni otras cosas hasta la plegaria segund costaba so pena de dose maravedíes cada uno e etc.	fol. 29v (2-9-1450).
Ordenaron e mandaron que de aquí adelante ningund moro ni judío non sean osados de traer harmas de día nin de noche, ni asy mismo sean osados de andar por el pueblo desde que el relox diere las ocho en anocheçiendo adelanten e que ansy mesmo sean temidos de traer los moros e moras sus capuses amarillos e lunas e los judíos e judías sus señales, los que fueren de guardar. En otra manera, los que fueren tomados con armas de día, que las pierdan e cayan en pena de [se]senta maravedíes e los que se prouaren que andadieren de noche con dos testigos que cayan en pena de los dichos sesenta maravedíes e pierdan las armas que traxeren e esten dose días en el çepo e las moras e judías que non traxeren señales, que pierdan la rropa. Sea para el alguasil e para el que lo auisare e esto mesmo de los moros se entienda contra los judíos.	fol. 62v (18-6-1451).
Mandaron e ordenaron que los moros trayan sus capuses enteros e las moras sus lunas e los judíos e judías sus señales bermejas en los onbros e non en lugar escondidos, so las penas establecidas en los dichos. E mandaronlo pregonar porque non pretendan ynorançia. E que algunos les puedan tomar la rropa e llevarlos presos. E dieronle término para ocho días para conprar los capuses.	fol. 113r (22-3-1454).
Largaron a los moros para conprar los capuses de oy en ocho días e que non caigan en pena en tanto.	fol. 113v (27-3-1454).
Ordenaron que ningund moro non sea osado se degollar vaca ni carnero en la plaça, so pena de sesenta maravedíes por cada ves, la meytad para la justiçia e la otra meytad para quien lo auisare.	fol. 188r (28-7-1456).
Este dicho día los dichos señores ordenaron e mandaron que todos los moros trayan sus capuços, e las moras sus lunas, e los judios e moros sus señales, so las penas estableçidas en los dichos, e que les den termino de oy hasta ocho días, e quel alguasil dende oy adelante lo execute.	fol. 193v (24-9-1456).
En III de otubre Pedro portero pregonó los capuços e señales de judíos e judías e las lunas de las moras. Que lo trayan de oy en ocho días les dan termino, so las penas estableçidas en los dichos. E Juan Carrillo alguasil pidiole por testimonio. Testigos, Alonso Gonsales Aranero e Diego de Saldaña e Alonso Rodrigues hijo de Ruy Dias e Pedro de Aneto e Sancho Hernandes e Juan Sanches, escrivanos. Ver.	fol. 194v (4-10-1456).

Este dicho día dieron término a los moros hasta en fin deste mes que puedan conprar capuços	fol. 196v (16-10-1456).
Mandaron que el alguasil non haga cosa alguna contra los moros e moras sobre los capuses e lunas hasta que venga el corregidor e den en ello orden.	fol. 196v (16-10-1456).
Los sobre dichos señores mandaron que todos los moros trayan saluo el Rondi viejo e maestre Caçin e maestre Abdalla Hate e Mançano e maestre Abdalla el Pine.	fol. 224v (22-4-1457).
Mandaron pregonar que ningunos moros e moros trayan capuses e lunas e los judíos sus señales, so las penas estableçidas en los dichos, e que lo hagan de oy en dies días.	fol. 240v (23-6-1458).

DOCUMENTOS

En este apartado se van a incluir varias transcripciones de una serie de documentos relativos a tres operaciones económicas distintas y en tres ámbitos diferentes: la venta de una viña, el arrendamiento de una tienda y el censo de una casa en la morería. De esta manera los textos son un buen ejemplo de cómo los mudejares se lograron insertar en el circuito económico de la villa a través de transacciones como éstas.

Por último, una cuarta transcripción contiene la concordia realizada entre la aljama musulmana de Talavera y el bachiller Hernando Alonso, continuamente señalada a lo largo de la tesis por contener información importante acerca de la organización de la aljama, el espacio físico denominado *aljeme*, su función, etc., mientras que una quinta recoge el proceso, en realidad solo unos cuantos testimonios fragmentados, iniciado por la Santa Hermandad contra Abrahén Maçote y Rodrigo Alonso por las disputas originadas por la apropiación de ganado ajeno.

1428, junio, 17. Talavera

Carta de venta de Teresa Fernández, mujer que fue de Juan González de Villar y su hijo Andrés Fernández, hijo de Andrés Fernández, a doña Mariota, mujer que fue de Abdalla de Villafranca, de una viña erial en el pago del Bárrago.

ACOLT^a. Caja 169/1.

CIT. FITA, F: *op. cit.*, p. 67.

Sepan quantos esta carta de vendida vieren, como yo Teresa Ferrnandez, muger que fuy de Juan Gonçalez del Villar, vezina moradora que so en Talauera, e yo Andrés Ferrnandez, fijo de Andrés Ferrnandez, baruero e fijo de la dicha Teresa Ferrnandes, vezino morador que so en esta dicha villa de Talauera. Por amos a doss de mancomún en vno e a bos de vno e cada vno e cada vno de nos, de nos, por sí, e por el todo, renunçiendo a la ley de duobus reyes de bendí, con todas sus clausulas acostunbradas, que non balan. Otorgamos e conosçemos que vendemos por juro de hereditat para agora e para todo sienpre jamás, vendida buena e justa e sana e leal e verdadera sin escatimar e sin ouiere dicho alguno, e sin ninguna nin alguna condiçion, a vos doña Mariota, muger que fuistes de maestre Abdalla de Villa Franca, mora moradora en esta dicha villa de Talauera, que estades presente, que comprades e resçibides en vos e para vos e para vuestros herederos e para quien vos quisieredes e por bien touieredes, vna viña herial que nos avemos e tenemos entre las viñas desta dicha villa, al pago que dizen de Bárrago, que alinda con el arroyo de Bárrago e con herial de santa Locadia e con herial de Abrahen fijo de don Aly. La qual dicha viña herial, así alindada e determinada por los dichos linderos, vos vendemos con todas sus entradas e con todas sus salidas e con todos sus vsos e contunbres e derechos e pertenençias, quantas ha e aver deue, así de vso como de costunbre e de fecho como de fuero e de derecho, por presçio contado e sabido e nonbrado de que plogo a vos e a nos, treynta e seys maravedíes desta moneda vsual de blancas e dos blancas valen vn maravedí, e una blanca çinco dineros. Los quales, dichos treynta e seys maravedíes de la dicha moneda porque vos vendimos e vendemos esta dicha viña herial e porque la vos conprastes e conprades, nos distes e pagastes nos, la dicha doña Mariota, conpradora sobre dicha, a nos resçebimos de uos en dineros contados en blancas e pasaron a nuestra parte e a nuestro poder bien contados, sin escatimar, sin entredicho alguno, de que nos otorgamos, de nos por bien pagados e bien entregados a toda nuestra voluntad. E renunçiamos que non podamos dezir nin allegar nos, nin ninguno de nos nin otro por nos nin por qualquier de nos en juyzio, nin fuera de él, en ningunt nin algunt tipo del mundo, por ninguna nin alguna manera que los non resçebimos de uos. E si lo dixieremos o allegaremos nos o alguno de nos o otro por nos o por qualquier de nos, que non vala enjuzio nin fuera de él en ningunt nin algunt tiempo del mundo por ninguna nin alguna manera esa, resçebimos los de uos en dineros contados e pasaron a nuestra parte a nuestro poder bien contados realmente e con efecto, e somos ende bien pagados e bien en (borrón) a toda nuestra voluntad. Sobre lo qual, renunçiamos las leyes del derecho que su (borrón) razón de la paga, con todas sus clausulas acostunbradas la vna ley (borrón) dize que los testigos de la carta deuen ber, fazer la paga de dineros o de otra co (borrón) que lo vala a la otra ley, en que dize que el que faze la paga la deue prouar si [en] dos años conplidos. E otrosi, renunçianos a la exepçion del derecho en que dize de la pecunia e de la cosa non vista nin dada ni contada nin resçebida, e a la del mal engaño de todo horror de cuenta que nos non vala a nos, nin a alguno que a nuestros

herederos, nin de qualquier de nos, nin a otro por nos nin por ellos e de oy día que esta carta es fecha. En adelante, desapoderamos a nos a nuestros herederos desta dicha viña herial que vos vendemos a de la tenençia e posesión e propiedat e señorío e vos a razón dello e de los frutos e rentas e esquilmos della e de toda ella de cada vna cosa e parte dello e entregamos e apoderamos desde aquí. E luego, de presente en la dicha viña herial que vos vendemos e en la tenençia e posesión e propiedat e señorío e bos a razón della e en los frutos e rentas e esquilmos della e con todo ello e en cada vna cosa e parte dello a vos la dicha doña Mariota, conpradora sobre dicha, e non avemos nin nos fuera a nos nin a alguno de nos nin a nuestros herederos nin de qualquier de nos, non a otro, por nos nin por ellos, e desde oy día que esta carte es fecha en adelante. E por esta carta damos e otorgamos todo nuestro poder conplido a vos, la dicha doña Mariota conpradora sobre dicha e aquel o aquellos que vuestro poder para ello dieredes para que quando quisieredes por bien touieredes vayades o enbiedes a esta dicha viña herial que vos vendemos e entredes e tomedes la tenençia e posesión e propiedat e señorío e bos e razón della, a vos entreguedes e apoderedes della e en ella e en la tenençia e posesión e propiedat e señorío e vos e razón della e vos entreguedes e apoderedes della e en ella frutos e rentas e esquilmos della e en todo ello e en cada vna cosa e parte dello para la tener e aver e poseer por vuestra e para vos e para vuestros herederos e para quien vos quisieredes e por bien touieredes. E todo esto que lo fagades por vos mesma o el que esta carta por vos mostrare o vuestro poder para ellos ouiere, sin non nin alguno de nos non otro por nos nin por qualquier de nos están a ello presentes, e sin que sea e sin penar, sin calonia alguna e sin pena o calonia alguna y ovier para vos e para vos e para vuestros herederos e para quien vos quisieredes, e por bien touieredes, para todo sienpre jamás. E para que la podades esquilmar e aver e leuar las rentas e para que la podades dar e donar e trocar e cambiar e enpeñar e enajenar e vender e malmeter e fazer della e en ella e con ella e de la tenençia e posesión e propiedat e señorío e bos e razon della e de los frutos e rentas e esquilmos della e de todo ello e de cada vna cosa e parte dello, todo lo que vos quisieredes e por bien touieredes, así como de cosa vuestra propia libre e quenta e desenbargada e bien auida e bien conprada por su justo titulo e derecho e presçio e de vuestro juro heredamiento. E otorgamos e conosçemos que estos dichos treynta e seys maravedíes de la dicha moneda porque vos vendimos e vendemos esta dicha viña herial e porque la vos conpraste e conprades que son su justo titulo e derecho presçio e que tanto valía e vale al tiempo e sazón de la fecha desta carta que vos la vendimos e vendemos e non más. E, en esta razón, renunçiamos a la ley del ordenamiento que el noble rey don Alfonso que aya tanto (ilegible) e ordenó en las cortes de Alcalá de Henares en que se contiene que sy el que cosa fuere vendida por más o menos de la meytad del justo e derecho presçio, que la tal vendida que así fuere fecha que non sea valedera, salvo renunçiendo esta dicha ley a nos seyendo çiertos e sabidores desta dicha ley e de lo que en ella dize. La renunçiamos expresamente que non valan. E otrosi, renunçiamos todas las leyes de fuero e de derecho e de ordenamientos que con ella acuerda, que non nos valan a nos, nin a nuestros herederos nin a otro por nos nin por ellos. E sy algunt omne o muger, qualquier que sea demandante o enbargate o contrallare esta dicha viña herial que vos vendemos o parte della o la tenençia e posesión e propiedat e señorío e bos e razón della o de parte della o los frutos e rentas e esquilmos della o de parte della o todo o dello o alguna cosa o parte dello a vos la dicha doña Mariota, conpradora sobre dicha, o a vuestros herederos o aquel o aquellos que de nos o por vos la touieren e poseyeren o alguna cosa o parte della o en vuestra bos e nonbre o suyos en algunt tiempo por alguna manera, que nos, los dichos Teresa Fernandez e Andrés Fernandez vendedores sobre dichos, a nuestros herederos a quien nuestros bienes ouiere e heredare, vos la fagamos e fagan sana en todo tiempo e vos la redremos e sanemos e rriedren e sanen en todo tiempo e salgamos e salgan otiores e defendedores por vos e por los que la touieren e poseyeren en juyzio o fuera de él. E tomemos e tomen por vos e por ellos en pleito e

la bos cada que el embargo paresçiere así ante del pleito concrestado, como después con todos los mejoramientos e aprouechamientos que en la dicha viña herial ovieredes fecho o fysieren en qualquier manera, so pena de los dichos treynta e seys maravedíes del dicho presçio con el doblo que vos pechemos e paguemos en pena e la dicha pena pagada o non pagada que todavía seamos temidos e obligados nos e nuestros bienes e nuestros herederos e quien nuestros bienes ouieren heredaren de nos la redrar e sanar e anparar e defender e de tomar el pleito e la bos por bos e por aquel o aquellos que de nos o por vos la touieren e ouieren e poseyeren en tal manera que para todo sienpre jamás finque de su finque con esta dicha viña herial que vos vendemos e con todo lo que dicho es libre e quenta e desenbargadamente segunt como dicho es. Para lo qual todo que dicho es e cada vna cosa e parte dello así tener e guardar e conplir e pagar e mantener e aver por firme e estable e valedero para todo sienpre jamás. E para pagar la dicha pena que e en ella cayeremos obligamos a ello e para ello todos nuestros bienes de nos e de cada vno de nos, así muebles como rayzes auidos e por aver. E por esta carta, rogamos e pedimos e damos poder conplido e qualquier alcalde o juez ante quien esta carta paresçiere e le fuere pedido conplimiento della que nos la faga tener e guardar e conplir e pagar luego en todo e por todo segunt que en ella se contiene, e la exsecuten en nuestros bienes vendiéndolos e rematándolos e faziendo pago de todo lo en esta carta contenido a vos la dicha doña Mariota, conpradora sobre dicha e aquel o aquellos que la dicha viña herial de nos o por vos la touieren e ovieren e poseyeren o esta carta por vos mostrare e de todas quantas costas e daños sin menoscabos sobre esta razón fisieredes e se nos rerresçieren en juyzios e fuera del e todo esto que lo fagan luego sin luenga alguna e sin plazo de otro día bien así, a tan conplidamente como si ante él oviesemos contendido en juyzio sobre ello por todos abtos judiçiales e por él fuese dada sentençia definitiua contra nos e por nos fuese consentida la sentençia e nos oviesemos apellado sella e la sentençia fuese pasada contra nos en cosa judgada. Sobre lo qual renunçiamos e partimos e quitamos de nos e de nuestros herederos que non podamos aver, nin nos sean dadas nin otorgadas ferias de pan, nin de vino coger, nin traslado desta carta, nin de parte della, nin plazo de terçer día, nin de nueue días, nin de treynta días, nin otro plazo alguno que en esta razón de fuero de derecho nos deua ser dado e otorgado. E otrosi, renunçiamos a todas leyes de fueros e de derechos e de ordenamientos fechos, por faser ordenados e por ordenar e así escriptas e por escriuir e todos otros priuillegios de merçet de rey e de reyna e de ynfante de arçobispo e de obispo de otro señor o señora qualquier ganads e por ganar escriptas e por escriuir que contra esta carta sean o se e puedan, que no nos valan, todas en general e cada vna en espeçial, que no nos valan a nos, nin a nuestros herederos nin a otro por nos nin por ellos. E yo, la dicha Teresa Ferrnandez, renunçio a la ley del senatus consulto valiano e al abtentique presente, si que mulier que es en a corro de los contrabtos e cartas e obligaçiones que las mugeres sobre si fazen e otorgan, que me non valan. E nos, los dichos Teresa Ferrnandez e Andres Ferrnandez, renunçiamos a la ley del derecho en que dize en general renunçiacion non valan e todas las otras leyes e derechos que con ella acuerdan, que non nos vala. E porque esto sea firme e non venga en dubda, otorgamos esta carta ante Juan Gutiérrez de Camargo escriuano de nuestro señor el rrey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos al qual rogamos que la escriuiese o fiziese escriuir e la signase con su signo. E rogamos a los presentes que fuesen dello testigos que fue fecha e otorgada esta carta en Talauera, diez e siete días del mes de junio del año del nançimiento del nuestro saluador ieshu christo de mill e quatroçientos e veynto e ocho años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta, en vno conmigo, Juan Gutiérrez de Camargo, escriuano de nuestro señor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e Juan Rodríguez fijo de Ferrnando Rodríguez e Martín Ferrnandez fijo de Martí[n] Ferrnandez, espeçialmente al otorgamiento desta carta en vno con los dichos testigos. E porque pasó ante mí e al dicho ruego e otorgamiento, escreuí esta carta

segunt que ante my pasó, la qual va escripta en dos fojas de pergamino, con esta en que va puesto mío signo e en fin de cada plana va escripto mío nonbre. E fiz aquí este mío signo. A tal (signo) en testimonio de verdat (firma: Juan Gutiérrez).

1461, enero, 19. Talavera

Carta de arrendamiento por cinco años de una casa tienda para Hamete, hijo de maestre Yuçaf albañil, moro morador de Talavera, perteneciente a un beneficio curado de Rodrigo Alfonso, cura la iglesia de san Pedro.

AHPTO, H-1887/2.

Dorso: Beneficiado curado.

Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, como yo Hamete, fijo de maestre Yuçaf Aluañi, moro morador que soy en la villa de Talauera, otorgo e conosco que arriendo e reçoibo en renta de vos, Rodrigo Alfonso, clérigo cura de la egleſia de sant Pedro desta dicha villa, que está de presente, una tienda que es del dicho beneficio curado, çerca de la dicha egleſia de sant Pedro, que alinda de la vna parte con tienda del dicho vno beneficio e con tienda de Juan de Vargas, fijo del doctor Juan Rodrigues e con la calle pública. La qual, dicha tienda arriendo e reçoibo contodas sus entradas e salidas e con todos sus dichos e pertenencias, quantas ha e aver deue aser de fecho como de fuero e del dicho e de vso e de costunbre, en qualquier manera, desde el día de santa María de agosto que viene deste año presente del señor de mill e quatroçientos e sesenta e vn años de la fecha desta carta en adelante, fasta çinco años conplidos primeros siguientes, çinco rentas pagadas e çinco años pasados a tal pleito e condiçion que yo o quien yo quisiere e por bien toviere que aya e lleue desta dicha tienda en cada vno destes dichos çinco años todo quanta renta e pro e ganancia della pudiere aver e lleuar. Con condiçion, que sy algund reparo oviere meneste esta dicha tienda de trastejar, que lo trasteje yo, el dicho moro, a mi costa e misiòn. E sy algund otro reparo oviere menester demás del dicho trastejar, que lo fagades vos, el dicho Rodrigo Alfonso, a vuestra costa e misiòn. E por esta carte me obligo de vos dar e pagar en renta por esta dicha tienda en cada vno destes dichos çinco años, dosientos maravedies e más vn par de gallinas biuas e dar e tomar todo puesto e pagado aquí en esta dicha villa en vuestro poder o del que lo oviere de a ver por vos, los dichos dosientos maravedies por terçios, de cada vn año cada terçio, lo que ynmontare e el dicho par de gallinas a nabidad. Que sea la primera paga destes dichos maravedies e gallinas, el día de nabidad primera que verna, que sea comienço del año del señor de mill e quatroçientos e sesenta e dos años. E la otra seguida paga de los dichos maravedies, el día de pascual mayor siguiente e la otra terçera paga el día de santa María de agosto, luego siguiente deste dicho año e dende en adelante en cada vn año de los otros años siguientes a estos mismos plasos e a cada vno dellos so pena del doblo por nonbre de yntereses e la dicha pena del doblo e yntereses pagada e non pagada que toda vna sea tomada e obligada. E me obligo de vos dar e pagar estos dichos dosientos maravedies e más vn par de gallinas a los dichos plasos e a cada vno dellos como dicho es. E al conplimiento deste dicho tiempo conplidos estos dichos çinco años, me obligo de dexar, que dexar esta dicha tienda abre e quita e desenbargada de mí e de otro por mí, so pena que vos peche e pague en pena doss mill maravedies por nonbre de yntereses. E la dicha pena e ynteres pagada o non pagada que todauía sea firme esta carta e todo lo en ella contenido segund e como dicho es. Para lo qual todo lo contenido en esta carta e cada vna cosa e parte dello asy tener e guardar e conplir e pagar, obligo a ello e para ello a mi cuerpo mismo a todos mis bienes asy muebles como rayses avidos e por aver donde quier que los yo aya e tenga. E yo, el dicho Rodrigo Alfonso, clérigo

cura de la dicha iglesia de sant Pedro desta dicha villa, asy otorgo e conosco que arriendo a do a renta a vos, el dicho Hamete, moro suso dicho, la dicha tienda de suso dicha e alindada e declarada por el dicho tiempo de los dichos çinco años, por el dicho presçio de los dichos dosientos maravedíes e más el dicho par de gallinas, pagado todo a los dichos plasos e a cada vno dellos como dicho es e con todas las otras condiçiones e penas e posturas e prestaçiones e firmesas en esta carta de suso contenidas declaradas e con cada vna de ellas. E me obligo de vos e non quitar yo nin otro alguno por mi en este dicho tiempo destes dichos çinco años, nin en como dicho dellos por más ni por menos, nin por al tanto nin por otra rason alguna, sopena que os peche e pague en pena dos mill maravedíes de la dicha moneda por nonbre de ynterese e la dicha pena e ynterese pagada o non pagada que todavía sea firme esta carta todo lo en ella contenido en esta carta e cada vna cosa dello segund como dicho es. Para lo qual, todo lo contenido es esta carta e cada vna cosa e para dello asy tener e guardar e conplir e pagar e mantener, obligo a ello e para ello a todos mis bienes asy muebles como rayses espirituales e temporales auidos e por aver donde quierque los, yo aya e tenga. E por esta carta, nos los dichos Hamete moro e Rodrigo Alfonso clérigo e cada vno de nos por esta carta, rogamos e pedimos e damos e otorgamos todo nuestro poder conplido a qualquier alcalde o juez, ansy eclesyastico como seglar de qualquier çibdad o villa o lugar auer quien esta carta ¿? e le fuere pedido conplimiento de dicho della que nos la faga asy tener e guardar e conplir e pagar luego a todas estas sy luenga alguna en todo e por todo segund que en ella se contiene bien asy e atar conplidamente, como sy por el tal alcalde o juez conpetente sentençia definitaua fuese dada, notificada nosotros e contra cada vno de nos e por nosotros e por cada vno de nos la dicha sentençia fuese pedida e consentida e della non oviesemos apollado e fuese pastada contra nosotros e contra cada vno de nos en cosa judgada e dada ha entregar. E en esta rason, renunçiamos que non podamos aver plaso de terçero día, nin de nueue días, nin de treynta dias, nin ferias de pan, nin de vino coger, nin traslado desta carta nin de parte della en plaso de acuerdo, nin de consejo, nin otro plaso, nin alongamiento alguno que en esta rason de fuero e de derecho nos deua ser ser dado e otorgado. E otrosy, renunçiamos en esta rason a todas las leyes de fuero e de derecho canónico e çeuill ansy en general como en espeçial, a todas cartas e priuillegios leyes e ordenamientos e merçedes e franquesas e libertades de rey e de reyna e de ynfanta e de arçobispo e de obispo e de otros señores o señoras qualquier o quales quier ganadas e por ganar ¿? e por escriuir que contra lo contenido en esta carta o contra para dello sea o se puedan que nos non valan. E otrosy, renunciemos en esta rason a la ley que fabla en rason de los arrendamientos que son fechos por la meytad, más o menos del justo presçio de lo que la cosa vale en renta, que nos non valan e a la ley del dicho en que dise que general renunçiaçion, non vale e todas las otras leyes e dichos e con ella acuerda, que nos non vala. E para que esto sea cierto e firme e non venga en dubda, otorgamos esta carta en la manera que dicha es, ante en escriuano público e testigos de yuso escriptos. Que fue fecha e otorgada esta carta, en la villa de Talauera, a dies e nueue dias de enero año del señor de mill e quatroçientos e sesenta e vn años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta e a todo lo que dicho es en vno conmigo. Ferrnando Domingues, escriuano público en la dicha villa, Diego de Robles e Juan Cabeçudo e Juan Ferrnandes, frayle de Çerraluo, vesinos de la dicha villa, para esto llamados e rogados. E yo Ferrnando Domingues, escriuano publico en la dicha villa de Talauera, fuy presente al otorgamiento desta carta e todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos e de ruego e otorgamiento de los dichos Hamete moro e Rodrigo Alfonso clérigo. Esta carta de arrendamiento escrivi, segund que ante mi paso e soy testigo e por ende fise aquí mio signo a tal.

1501, junio, 2. Talavera

Carta de censo enfiteútico de unas casas en la colación de San Francisco, en la morería, entre Catalina Gonzáles, vezina de Talavera, mujer que fue de Antonio de Piélago y maestre Hamete de Santolalla, moro morador de Talavera.

AHPTO, H-1887/4.

Señan quantos esta carta de çenso ynfitiosyn vieren, como yo Catalina Gonçalez, muger que fuy de Antonio de Piélago que santa yglesia aya, vezina e morador a que soy en la villa de Talauera, otorgo y conosco por esta presente carta que do e apodero en çenso e por nombre se çenso ynfitiosyn para agora e para todo syenpre jamás, a vos, maestre Mahomad de Santolalla, moro mordador que soys en la dicha villa de Talauera, que estays presente resçibiente a la estepulaçion del presente contrato de çenso que vos fago para vos e para vuestros herederos e subçesores despues de vos e para que a vos y ellos quisierdes e por bien tovierdes. Conviene a saber vnas casas que yo he e tengo e poseo en los arrauales mayores desta dicha villa, a la collaçon de sant Françisco el nuevo, en la morería de la dicha villa, que alindan de la vna parte con casas de maestre Hamete de Aranda e de la otra con casas de doña Merien, muger de maestre Mahomad Fate e con el muro de la çerca desta dicha villa e con la calle pública. Las quales, dichas casas de suso dichas, deslindadas e declaradas de los dichos linderos, vos do a çenso e por nombre de çenso ynfitiosyn segund e como dicho es, con todas sus entradas e salidas e dichos e perteneçias y vsos e costumbres e seruidales, quantas oy día fan e aver deven e le perteneçian e pertenesçiere, pueden e deven en qualquier manera, segund que mejor e más complidamente a mi me pertenesçian e pertenesçer, puede asy de fecho como de derecho e de dicho e de vso e de costumbre, en qualquier manera e por qualquier razón que sea, para que vos e para que los dichos vuestro herederos e susçesores e aquel o aquellos que a las dichas casas ouieren cabsa, las podades e puedan vender e dar e donar e trocar e cambiar e enajenar tanto que sea con el cargo del tributo de çenso e condiçiones que en esta carta serán contenidas. E, asy mismo, que vos y los dichos vuestros herederos e susçesores e cabsa venyentes e quien vos y ellos quisuerdes e por bien touierdes, ayades e llevedes e ayan e lleven desta dichas casas en cada vn año para syempre jamás, toda quanta renta por e ganança pudierdes o pudieren aver e llevar, todo a vuestra aventura e suya, mucho o poco lo que dios en ellas vos diere, syn descuento e syn rehazimientos algunos, por causas que acaezcan a vno, que sea caso fortuyto, opynado o ynopynado, o otro peligro mayor o menor qualquier que sea. E porque seays thenidos e obligados vos y los dichos vuestros herederos e susçesores e cabsa venientes, de me dar e pagar en cada vn año para syenpre jamás de çenso e tributo por las dichas casas e a los dichos mis herederos e susçesores despues de mi e aquel o aquellos que al dicho çenso e señorío ouiere cabsa, quinientos e setenta maravedíes de esta moneda vsual que agora corre e se vsa e corriere e se vsare al tiempo e sazón de las pagas en estos reynos e señoríos de Castilla. Los quales, dichos quinientos y setenta maravedíes, seades e seand thenidos e obligados de me los dar e pagar a mí e a los dichos mis herederos e susçesores o aquel o aquellos que por mí e en mí nonbre los ouieren de aver e de recabdar. Puestos e pagados en mi poder o de ellos por terçios de cada vn año que será la primera paga del primero terçio de estos dichos quinientos y setenta maravedíes de este dicho çenso, por el día de santa María del mes de agosto primera que verna de este presente año del señor de mill y quinientos y vn años. E la segunda paga de los dichos

maravedíes, por el día de pascua de navidad. Luego, syguientes que será comienço del año venidero del señor de mill y quinientos y dos años e la terçera paga de los dichos maravedíes por el día de pascual de resurreçion. Luego syguiente del dicho año de mill y quinientos y dos años e dende en adelante en cada vn año para todo syenpre jamás a estos mismoa plasos e pagas suso dichas segund e como dicho es, sopena que me los pechedes e paguedes con el doblo por nonbre de yntereses por pena convencional que con vos pongo e la dicha pena pagada o non pagada, que todavía seays tenidos e obligado vos y los dichos vuestros herederos e susçesores de me dar e pagar los dichos maravedíes degund e como dicho es. Las quales, dichas casas vos do en çenso e por nonbre de çenso ynfiniteosyn como dicho es, con condiçion que sy dos años continuos vno en pos de otro estouieredes e pagares los dichos quinientos e setenta maravedíes deste dicho çenso como dicho es, que por el mismo fecho e caso las dichas casas cayan e incurran en comiso e las ayades e ayan perdido con todos los hedifiçios e mejoramientos que en ella estouieren fechos y mejorados e se tornen e debueluan a mí e a los dichos mis herederos e susçesores después de mí e las puedan tomar e tomen sy tomarlas quisyeren syn ninguna nin algunas contradिçion nin retrataçion que sea. E otrosy, con condiçion, que vos nin los dichos vuestros herederos e susçesores non podades nin puedan vender, dar, nin donar e trocar, nin cambiar nin enajenar las dichas casa a yglesia, nin a monesterio, nin fábrica, nin a cabildo, nin aljama, nin a cauallero, nin escudero, nin a dueña, nin a donzella, nin a ome poderoso, nin de religiõn, nin a ninguna nin alguna de las personas e logares que son defendidas e proybidas en dicho en razón de los çensos, saluo a personas e personas llanas, contiosas y abonadas que bien den y paguen el dicho çenso e tengan e guarden las condiçiones de él e que cada e quando ouieredes e ouieren de vender, trocar o traspasar las dichas casas, que seays e sean thenidos e obligados, vos y los dichos vuestros herederos e susçesores, de lo requerir e fazer e saber a mí la dicha Catalina Gonçalez e a los dichos mis herederos e susçesores, para que sy las quisyere o quisieren tanto por tanto e queriendolas tanto por tanto que seades e sean thenidos, demelas dar e dexar deuides vos y pagando vos los maravedíes e otras cosas que por buena verdad fuere sabido que por ellas vos dieren e non las quiriendo tanto por tanto e dando para ello su liçençia e consentymiento que entonçes que las podades vender, trocar e traspasar con el dicho cargo e tributo de çenso e condiçiones que es esta carta son e serán contenidas, dándonos e pagándonos antes e primeramente el diezmo de los maravedíes e otras cosas porque asy las vendierdes, trocades o traspasardes e que tantas quantas vezes seades e sean thenidos e obligados de lo requerir e fazer saber e pedir la dicha liçençia e pagar el dicho diezmo. E sy de otra guisa, forma o manera de como dicho es, las vendierdes, trocades o traspasardes o enagenardes que la tal venta troque o traspaso o enagenamiento sea en sy ninguno e de ningund valor y efecto. E por el mismo caso e fecho, cayan e incurran las dichas casas en pena de comiso e las ayades e ayan perdido con todos los hedifiçios e mejoramientos que en ellas estouieren fechos y mejorados e se tornen e debueluan a mí, la dicha Catalina Gonçalez e a los dichos mis herederos e susçesores después de mí e las podamos tomar e tomemos sy tomar las quisieremos syn ninguna nin alguna contradिçion nin perturbaçion que sea. Otrosy, vos do en çenso estas dichas casas segund e como dicho es, con condiçion que desde oy día de la fecha e otorgamiento desta carta ha, sea dos años conplidos primeros syguientes, vos el dicho maestre Mahomas, vos el dicho maestre Mahomad [sic] de Santolalla seays thenydo e obligado de gastar e dar gastados en las dichas casas en hedifiçios nuevos tres mill maravedíes, so pena que sy el dicho tienpo de los dichos dos años non gastardes los dichos tres mill maravedíes como dicho es, que vos el dicho maestre Mahomad de Santolalla me los dedes y paguedes en pena para mi misma e todavía seays obligado de gastar e dar gastados en las dichas casas otros tres mill maravedíes. E por esta presente carta lo e apruevo este dicho çenso ser bueno justo e dicho e verdadero e por conveniente presçio fecho que más non vale las dichas casas de çenso con las dichas condiçiones

de los dichos quinientos e setenta maravedíes e por ellas me distes por quanto non se pudo fallar más por ellas por sy en algund tienpo e por alguna manera fuere fallado e se fallare las dichas casas valer más de çenso de lo que dicho es lo que no valen ni lo sigo ni confyeso ser asy e yo la dicha Catalina Gonçalez de mi propia libre e expontanea voluntad e vos graçia donaçion çesyon traspassaçion de la tal demasya o más valía e donaçion buena presenta acabada pura libremente dada e domada luego de presente la qual es llamada en las leyes de fuero e del derecho entre biuos perpetua e non reuocable esto por muchos cargos que de vos tengo que suman más valor y preçio que non en esta dicha donaçion que vos fago de lo que dicho es, la qual me obligo de non reuocar nin desfazer por ninguna nin algunas de aquellas maneras e casos que ponen e allegan las leyes del fuero e del derecho por las quales el donador o donadores pueden reuocar las donaçiones que fazen, las quales otras qualesquier que en mi fauor fuera de él. E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante, me desapodero e desenvisto de la thenençia e posesyon, propiedad e señorío real corporal autual uel quasy çeuil e natural de las dichas casas e las çedo e traspasso e envisto en vos y a vos el dicho maestre Mahomad de Santolalla. E vos doy, otorgo todo mi poder conplido e bastante segund que lo yo he e tengo para que vos mismo por vuestra propia atoridad o el que esta carta por vos mostrare o vuestro poder para ello ouiere podades yr o enbiar a las dichas casas e entrar e tomar e aprehender la thenençia e posesyon propiedad e señorío della e para que la podades vender dar e donar trocar e cambiar e enagenar e fazer dellas e en ellas e con ellas todo lo que vos quisieredes e por bien touieredes como de cosa vuestra propia bien auida e ganada e bien conprada de vuestros propios dineros e de vuestro juro heredamiento tanto que sea con el dicho cargo de çenso e condiçiom es esta carta contenidas. E esto que lo podades faser y fagan syn pena e syn calupnia alguna e syn mandamiento de juez ,nin alcalde e syn otro ofiçial alguno e theniendo e guardando todo lo en esta carta contenido e cada vna cosa y parte dello e por esta presente carta me obligo de vos redrar sanear defender e anputar e fazer çiertas e sanas e de paz las dichas casas en qualquier tienpo del mundo de todas e qualesquier personas o personas que sean de qualquier ley grado estado o condiçion o dignidad que molestando e contrariando todas o parte dellas o la thenençia e posesyon propiedades e señorío dellas e que yo e mis herederos e susçesores cada e quando algund embargo o contrario paresçiere asy antes del pleito contestando como después de guisa e manera que syn quedes en paz e en saluo con las dichas casas. Otrosy, me obligo de no vos quitar e que non vos será quytadas las dichas casas en tienpo alguno, nin por alguna manera por más nin por menos, nin por al tanto, nin por otra razón alguna asy fazer çiertas e sanas e de paz las dichas casas non quisyere o non pudiere o vos las quytare o fueren quytadas e contra esta dicha carta de çenso o contra lo en ella contenido fuere o viniere por la quebrantar aualar, reuocar e desfaser o por alguna otra cabsa o razón qualquier que sea que vos peche e paque en pena diez mill maravedíes con más todo los hedifiçios e mejoramientos que en las dichas casas estouieren fechos o mejorados por pena postura e por nonbre de yntereses que con vos sobre mi pongo en la pena pagada o non pagada que todavía sean thenida e obligada yo e mis herederos e susçesores a la riedra e saneamiento de las dichas casas. Para lo qual, todo que dicho es, asy mejor thener e guardar e conplir e pagar e mantener e aver por fyrme segund de suso dize obligo a ello e para ello a todos mis bienes asy muebles como rayzes avidos e por aver. E yo, el dicho maestre Mahomad de Santolalla, moro morador que soy en la dicha villa de Talauera, otorgo e conosco que tomo e reçibo en çenso e por nonbre de çenso ynfiniteosyn para agora e para syenpre jamás desde oy dicho día de la fecha e otorgamiento desta carta las dichas casas de suso deslindadas e declaradas de vos la dicha Catalina Gonçales muger de Antón de Piélagos que dios aya e me obligo de dar e pagar a vos la dicha Catalina Gonçalez e a vuestros herederos e susçesores después de vos o quien por vos o por ellos lo ouieredes aver e de recabdar en cada vn año para todo syenpre jamás de çenso por las dichas casas los dichos quinientos e setenta maravedíes

pagados a los plazos e so las penas e con las condiçiones e pagos e posturas e segund por la vía e forma que de suso dicho se contienen e por vos son dichas e otorgado e relatado e expeçificado e a todo lo otorgo e cada vna cosa y parte dello segund que de suso en esta carta se contiene e por esta presente carta ,e obligo de no dexar este dicho çenso por más nin por menos nin por el tanto ni por otra razón alguna so pena que vos peche e paguen en pena los dichos dies mill maravedies por pena e postura e por nonbre se ynteres que son las mi pongo en la pena pagada o non que todavía sea thenydo e obligado de conplir todo lo en esta carta contenido e cada vna cosa y parte dello para lo qual todo que dicho es e para cada vna cosa y parte dello asy mejor thener e guardar e conplir e mantener e aver por fyrme. Obligo a ello e para ello a mi mismo e a todos mis bienes asy muebles como rayzes auidos e por aver e por esta presente carta, nos amas a dos las dichas partes sobre lo que en esta carta contenido. Renunciamos a la ley nueva que el noble rey don Alfonso de gloriosa memoria fizo e hordenó en las cortes de Alvaçá de Henares en que se contiene que sy la cosa es dada a çenso por la mitad más o menos del justo e dicho presçio de lo que la cosa vale en çenso que es tal çenso que asy fuere fecho non sea valedero pero e queremos que non nos valan en juyzio nin fuera de él. E otrosy, rogamos e pedimos e damos e otorgamos todo nuestro poder conplido a todas e quelesquier justiçias e juezes eclesiasticos e seglares de la casa e corte e chançellería del rey e reyna nuestros señores e desta dicha villa o logares que sea ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido conplimiento de justiça que nos fagan thener e guardar e conplir pagar e mantener e aver por fyrme todo quanto de suso es esta carta es contenido e cada vna cosa e parte dello faziendo e mandando fazer entrega y execuçion en la persona e bienes de la parte de nos que rebelde fuere e los vendan e rematen en almoneda pública o fuera della a buen barato o malo syn ser guardada sobre ello forma ni solepnidad alguna de fuero, nin de derecho e de los maravedies que valieren entreguen e fagan pago a la parte de nos obidiente de todo lo que por esta carta ouiere de aver con más, todas las costas e daños e menoscabos que sobre la dicha rason se fisieren e recresçieren bien asy e a tan conplidamente como sy sobre ello e sobre lo que dicho es en vno ouiesemos contenido en juyzio por todos los autos judiçiales e sobre ello fuese dada sentençia difinytyva contra la dicha parte de nos rebelde e por la tal parte fuese pedida e consentyda e pasada en cosa juzgada e dada a entregar e sobre lo que dicho es. Renunçiamos que non podamos a ver nin nos sean dadas nin otorgadas ferias de pan, nin de vino coger, nin traslado desta carta nin de parte della nin plazo de terçero día, nin de nueve días, nin de treynta días, nin plazo de consejo, nin de acuerdo, nin de abogado, nin otro plazo alguno que de fuero e de dicho nos deva ser dado e otorgado. E otrosy, renunçiamos a todas leyes de fuero e de derecho e hordenamientos e vsos e costumbres, estilos y ganancias e cartas e priuilejos de merçedes de rey e de reyna, de prinçipe, de ynfante, de arçobispo e de otro señor o señora quealesquier que sean ganadas e por ganar, fechas e por faser, hordenadas e por hordenar e toda abtentique vsada e non vsada e todo decreto e toda decretal e todo acorro e auxilio de dicho ordinario o extrahordinario, canónico e çeuil, asy en general como en espeçial común e priuado escripto e por escreuir e a toda reclamaçion e a todo benefiçio de restituçion yn integrum e a todas buenas razones e alegaçiones que contra esta carta en nuestro favor e ayuda sean que non nos valasn a nos las dichas partes nin algunos de nos en juyzio o nin fuera de él. E otrosy, renunçiamos a la ley e dicho que diz que general renunçiaçion por ome o muger fecha non vale que non vala. E yo, la dicha Catalina Gonçalez, por quanto soy muger, renunçio a las leyes que fizieron e ordenaron los emperadores Justiniano e Veliano que son e fabland en fauor e ayuda de las mugeres, de las quales e del su benefiçio yo fuy çierta e sabidora e por el escriuano de esta carta e quiero que me non valan en juyzio nin fuera de él porque esto sea çierto e fyrme e non venga en dubda otorgamos desto que dicho es dos cartas de çenso en vn tenor e so vna forma tal, la vna como la otra para cada vna de nos las dichas partes, la suya para que qualquier dellas que

protestes sana vala y faga fee en juyzio e fuera de él donde quier que partes çieren. Las qales otorgamos ante el escriuanopúblico e de los testigos de yuso escripto que fueron fechas y ortorgadas en la dicha villa de Talauera, a dos días del mes de junio, año del nascimiento de nuestro saluador iehsu christo de mill y quinientos y vn años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es: Juan Nuñez notario, e Miguell Sanches de Paladinas e Saluador su yerno, vezinos de la dicha villa de Talauera para esto llamados e rogados. E yo, Diego Nuñez, escriuano público vno de los del número de la villa de Talauera que fuy presente en todo lo que dicho e, e vno con los dichos testigos de ruego e pedimento e otorgamiento de las suso dichas esta carta de un çenso por otro fise escreuir en la manera que dicha es segund ante mi pasó por ende fize aquí este mío syno en testimonio de verdad a tal (signo). Diego Núñez escriuano público.

1471, noviembre, 8. Talavera

Carta de concordia entre la aljama de los moros y el bachiller Ferrnand Alfonso, administrador de los hospitales de la Villafranca de Puente del Arzobispo sobre unos edificios levantados sobre unas paredes del hospital de la Misericordia.

ACOLT^a. Caja 271/2.

Dorso: “Contrato de las paredes de entre el ospital de la misericordia e el aljeme de los moros; Sitio del ospital de la misericordia”

Sepan quantos esta carta vieren, como nos, el aljama de los moros de la villa de talavera, estando en nuestro aljeme, que es dentro en el cuerpo de la dicha villa en la collaçion de la iglesia Collegial de Santa María, ayuntados en nuestro ayuntamiento, en vno, con maestre Alí, alfaquí de la dicha aljama, e con maestre Audalla, alcalde de la dicha aljama, e con maestre Abrahen Rondí, procurador de la dicha aljama, e con maestre Yuçaf Rondí e maestre Audalla Frenero, vehedores de la dicha aljama, nos, la dicha aljama de la vna parte e yo el bachiller Ferrnand Alfonso, administrador que soy de los ospitales de Villafranca de la Puente del Arçobispo de Toledo, que es ribera del río de Tajo e vezino de la dicha villa de Talavera de la otra parte. Por razón que entre nos, la dicha aljama e vos el dicho bachiller, se esperauan aver pleitos e debates e questiones sobre razón de çiertos hedefiçios que nos la dicha aljama tenemos fechos en las paredes del corral del Hospital de la Misericordia desta dicha villa, que vos el dicho Ferrnand Alfonso, bachiller, fezisteis, que es en linde del dicho aljeme. Los quales, dichos hedefiçios nos, la dicha aljama, dezimos que podimos fazer diziendo que las dichas paredes del corral del dicho ospital eran medieras, e vos, el dicho bachiller, dizides que non pudimos fazer los dichos hedefiçios sobre las dichas paredes por quanto vos fizistes las dichas paredes. Por ende, nos, ambas las dichas partes de vna, estén en vna concordia por bien de paz, e por nos quitar de pleitos e contiendas e gastos que sobre los dichos hedefiçios se podrían seguir e crescer. A cada vna de nos las dichas partes otorgamos e conosco que sobre los dichos hedefiçios somos convenidos e igualados en esta manera e forma que se sigue: que los hedefiçios que oy están fechos sobre las paredes del corral del dicho hospital, por parte del dicho aljeme, que estén fechos permanezcan para siempre jamas, edemás que nos, la dicha aljama, podamos fazer e fagamos si quisieremos, vn portal a vna agua que vengan las aguas al dicho aljeme cargando sobre la pared del dicho corral del ospital que esta fazia la casa de nuestra oraçion así como sobre pared mediera. E que vos, el dicho bachiller, non podades alçar la dicha pared más de lo que oy está, que está de tres tapias en alto con su çimiento, e que vos el dicho bachiller podades alçar la casa del ospitalera del dicho hospital que es adonde solía estar por tiempo la carneçeria de los moros equalandola con el otro palaçio que esta junto con la dicha casa e que lo podades fazer, e fagades igualar, echando la maytad de las aguas al dicho aljeme. E así, en esta forma e manera nos, ambas las dichas partes, quitemos e nos plaze que sea a fin que todo lo que dicho es e cada vna cosa dello para siempre jamás. E por esta presente carta, nos, ambas las dichas partes e cada vna de nos, nos obligamos de lo ansi tener, guardar, e cumplir, e mantener, e auer por firme para siempre jamás. Todo lo que suso dicho es e cada una cosa e parte dello, e de non yr ni venir contra ello ni contra alguna cosa e parte dello, sopena de diez mill maravedies desta vsual moneda que agora corre, que dos blancas valen vn maravedí e vna blanca faze çinco dineros. Que pechen e paguen en pena la parte que contra ello fuere o viniere en algund tiempo o por alguna manera a la otra parte que por esta eguala e conueniençia estouiere e la dicha pena pagada o non pagada que todavía sea e fin que firme esta carta e en todo lo en ella contenido. Para lo qual, todo lo que dicho es e cada vna cosa e parte dello en si tener guardar, e conplir, e pagar, e mantener e auer por firme, nos, la dicha aljama, obligamos a ello e para ello a todos los bienes e rentas e propios de la dicha aljama, ansi muebles como

raizes auidos e por auer. E yo, el dicho Ferrnand Alfonso, bachiller, obligo a ello e para ello a todos los bienes del dicho Ospital de la Misericordia, ansi muebles como rayzes, espirituales e temporales presentes e futuros. E nos, ambas las dichas partes e cada vna de nos, por esta presente carta, rogamos e pedimos e damos poder conplido a qualquier juez o alcalde o corregidor, ansi eclesiástico como seglar u otro qualquier señor o prelado ante quien esta carta paresçiere e della fuere pedido cunplimiento de justicia que la faga, ansi tener guardar e conplir e auer por firme luego en todo e por todo segund que en ella se contiene bien, ansi e tan conplidamente como si antes lo uiesemos contenido en juyzio sobre por todos abtos judiçiales e por el fuese dada sentencia definitiua contra qualquier de nos, las dichas partes. E por nos fuese consentida e non viese apelado della la parte contra quien fuese dada e la sentençia fuese pasada en cosa judgada e dada a entregar. Sobre lo qual, todo e sobre cada vna cosa e parte dello, nos ambas las dichas partes, e cada vna de nos, renunçiamos que non podamos auer ni nos sean dadas ni otro plazo alguno que en esta razón de fuero e de derecho nos deua ser dado e otorgado. E otrosi, renunçiamos e partimos e quitamos de nos e de cada vno de nos e de nuestro fauor e ayuda, todas leyes de fuero e de derecho canónico e çeuil, ansi en general como en especial, e todas razones e defensiones e exepçiones e alegaçiones, e todos vsos e costumbres estilos e fazañas e toda abtentica vsada e non vsada e todo derecho común e priuado, e todas cartas e preuilegios de merçed de rrey e de rreyna, de príncipe, de ynfante, de arçobispo e de obispo e de otro señor o señora quales quier ganadas e por ganar escriptas e por escreuir que contra esta carta sean o contra parte della que nos non valan. E otrosi, renunçiamos a la ley del derecho en que diz en general rrenunçiaçion non vale e todas las otras leyes fueros e derechos e renunçiaçiones que contra ella acuerdan que non valan a ninguna de nos, las dichas partes, en juzio ni fuera del. E porque esto sea cierto, e firme e non venga en dubda, nos, ambas las dichas partes, otorgamos dos cartas en un tenor e so vna forma para cada vna de nos las dichas partes la suya. E queremos e mandamos que qualquier dellas que parezca sana vala e fagase en juyzio e fuera del, bien ansi e a cada conplidamente como si ambas a dos partes çiesen que fueron fechas e otorgadas. En la villa de Talauera, dentro, en el aljeme de los moros, estando la dicha aljama ayuntados en su ayuntamiento, ocho días del mes de nouiembre año del nascimiento de nuestro saluador ihesu christo de mill e quatroçientos e setenta e vn años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta en vno conmigo, Pedro Ferrnandez, escriuano publico en la dicha villa, Pedro de Areualo e Pedro Gonçalez carpentero, vezinos moredores en la dicha villa, e Jorge, criado de maestre Lorenço, entallador, morador en la dicha villa, para estos llamados e especialmente e rrogados. Va emendado sobre raydo o diz pre vala e non le enpresta. E yo Pedro Ferrnandez, escriuano público de Talauera e, otrosi, notario público dado por la abtoridad arçobispal en todo el arçobispado prouinçia e dio el de Toledo. Presente fuy al otorgamiento desta carta, en vno con los dichos testigos e de ruego e pedimiento e otorgamiento de la dicha aljama de los moros e del dicho Ferrnand Alfonso, administrador dicho, esta carta de eguala e conueniençia escreuí e en esta pública forma la torné segund que ante mi pasó. E en testimonio de verdat fize aquí este mio signo.

Pedro Ferrnandes escriuano

s. XV, Talavera

Querrela abierta por la Santa Hermandad Vieja de Talavera contra Abrahen Maçote y Rodrigo Alonso por la disputa originada por la entrada, y después apropiación, de ganado ajeno.

AMT^a. Caja 46 n^o23.

Que viera salir [al] dicho Rodrigo Alonso de su casa con una vallesta e que non paro mientes con el roydo que trayan los unos con los otros, si la traya armada o non e que ouiera a Abrahen el moro, sali, sali aca don perro fideputa que este es Rodrigo Alfonso. E que entonces que le rrespondiera el dicho Abrahen, vos sodes el viejo rroyn e otre non. E que entonces, que este testigo e Alonso Rodríguez de Valmojado que se fueron por el dicho Rodrigo Alonso e asieron de él e lo touieron, que non llegase al dicho Abrahen e le sacaron un puñal que traya en la cinta e que los despartiera¹⁰⁰⁰. E que luego, este testigo que asió de el dicho Abrahen e lo tiró del rroido e lo leuó fasta enpar de la casa de su señora Elvira Sánchez. E viera salyr de casa del dicho Abrahen Amaçote su andado con una vallesta armada e una daraga en el braço izquierdo e que yua corriendo un baruecho ayuso e que non sopo a donde yua. E que después desto, que vido este testigo al dicho Rodrigo Alfonso que tomo la vallesta e la armo e puso en ella un quadrillo con yerua e que puso otro quadrillo en su boca atrauesido e que se yua para el dicho Maçote. E que luego, que asió de el dicho Rodrigo este testigo e el dicho Alonso Rodríguez e le de(sía) tirad vos de rroydo por amor de dios e tornad vos a vuestra casa. E el dicho Rodrigo Alonso que los rrequeria que le non desarmasen su vallesta e que después que vido salyr a Juan Fernández morador en el dicho Sotogordo con una espada sacada en la mano e que yua con la dicha espada contra el dicho Maçote e que viera a Pedro fijo del dicho Juan Fernández ya desde onde auien el rroydo fasia el cadahalso de su padre e que leuaua una vallesta desarmada. E que oyó desir, que el dicho Pedro que auia tirado al dicho Maçote con un viratón e que le auia dado con él por los costados. E a uno que desia que si non por una cota que tenía vestida, que lo mataran. E que vido después de esto, que el dicho Abrahen que se venía a Talauera ensomo de un rroçin por el camino que vido salyr al dicho Rodrigo Alonso del cadahalso de Juan Fernández e tomó una vallesta e se poso a la armar e la armó e se levantó e dixo, venid aca don perro fideputa que vos e yo lo queremos de librar e que le rrespondiera el dicho Abrahen, folgad Rodrigo Alonso folgad e que se fue ha su camino. E que de este fecho non sabe más [...]

Que eran Juan Martínez e Alonso Rodríguez e Mateos Rodríguez de Valmojado e Gómez Fernández alcalde de cebolla e Martin Fernández cabrero de Diego López e que... del dicho Rodrigo Alfonso e que no le dexaron tirar al dicho Abrahen. E entonces que vido que dixo el dicho abrahen... su andado ve a casa e saca ... qual quiere..a sin rason e que...a su casa e que vido que saco el dicho Maçote una val[les]ta armada e que non vido si leuaua en ella un viraton...que le vido yo corriendo e que oyo desir que...diziendo sea don perro fide puta por que...para mi padre ... E que estouie...dicho Abrahen e su mujer el dicho...e que la mujer del dicho Abrahen le tomó...e se lo quebró e le non dexara terar e...desia tornar a casa traydor neçio que non sea en...librar. Así e que viera que salió Juan Fernández fijo de Pedro Fernández del ...con...sacada e que fue contra el dicho Abrahen por le jarretar por detrás e que entonces que viera que el dicho Maçote que se quexaua que le auia muerto con un viratón e que oyó desia que le auia dado con el dicho viratón el fijo del dicho Juan Fernández que desia que desian...non por una cota que tayava...E que e entonces que oyó desir al dicho Abrahen...adiós Juan Fernández que non avia auido con... nin malo nin me auia de guardar...a su casa el...con el

¹⁰⁰⁰ Es decir, los testigos trataron de poner paz y sosegar a Rodrigo Alonso.

dicho su andado e que el dicho Abr[ahen]..enbio por su rroçin e dixo que quería ve[nir a ta]lvera a dar queixa de aquella sin rrason...fecho. E que viniendo su camino en,,en el dicho Abrahen e con él los dichos...Fernández de Çebolla e Martin Fernandes cabrero.. yo e que vido que saluo el dicho [...]

Eluira Sánchez mujer...juro que el dicho sábado que se...veinte e seis días del mes de jullio a ora de medio día poco más o menos que ella estando ¿en el? Dicho sotogordo en su casa que oyo bozes e salió de su casa e vio estar a quatro omnes a los dichos Rodrigo Alfonso e Abrahen e que desia el dicho Abrahen al dicho Rodrigo Alfonso que le diese una prenda porque sus cabras auian entrado en el dicho soto e que el dicho [rro]drigo [al]fonso que se fue para su casa a sa[car una] vallesta ... que non vido se la traya arma...non con el rroydo en que andauan todos...desia el dicho rrodrigo Alfonso que desia al dicho abrahen don perro fide puta por eso yo aquí venido por vos este dicha e sal que el que las mis cabras quisieren prender a mi fallare...asi vo yo a guardar mis cabras. E luego que vido que salieron los otros omnes que ende estou [...]

[...] tenia vestida que le mataran con el dicho pasador¹⁰⁰¹. Esto por quanto el dicho Abrahen fue a prender unas cabras que andauan en el dicho lugar, Sotogordo, por la dehesa e tierra de Rodrigo Alfonso de la foçes. E que el dicho Rodrigo Alfonso con otra vallesta armada e con otro viratón puesto en la ballesta lleno de yerua para los matar. Por ende que pedía e pidió al dicho allcalde que pasase contra ellos como por fallase por derecho...segund los buenos usos e costumbres de la dicha hermandad. El dicho allcalde registró la dicga querella e fiso que la jurases e iurada mando dar su mandamiento para los prender [...]

¹⁰⁰¹ Ballesta.